DE LA MARQUESA A LOS MONTESINOS

El fracaso de una colonización planificada frente al éxito de un asentamiento espontáneo que logra ser municipio (siglos XVIII al XX)

Remedios Muñoz Hernández

Remedios Muñoz Hernández

DE LA MARQUESA A LOS MONTESINOS

El fracaso de una colonización planificada frente al éxito de un asentamiento espontáneo que logra ser municipio (siglos XVIII al XX)

Edita: Ayuntamiento de Los Montesinos
Diseño de Portada: Beatriz Solano Muñoz
Maquetación e Impresión: Juárez Impresores

I.S.B.N.: 978-84-695-8316-6
Depósito Legal: A 350-2013

A mis padres, esposo e hijos

A mis abuelos que, con esfuerzo y tesón,
participaron, junto a otros tantos,
en la panificación de las áridas tierras
del Campo de Salinas

HISTORIA
VERO TESTIS TEMPORVM
LUZ VERITATIS
VITA MEMORIAE
MAGISTRA VITAE
NVNTIA VETVSTATIS

M. Tulius Cicero, De Oratore

Tienen ustedes en sus manos un documento único que recoge la historia de La Marquesa y de Los Montesinos. Y es único por varias razones. La principal es por ser el primero que se centra en nuestro municipio y retrocede hasta los primeros indicios de población en nuestras tierras; pero también es importantísimo el hecho de que quien lo ha escrito, Remedios Muñoz, que cuenta con unas cualidades especiales reflejadas en cada una de las páginas de este libro: Remedios es montesinera de nacimiento y de corazón, y también es historiadora y cronista oficial de nuestro pueblo, por lo tanto aúna en su persona el cariño y el rigor imprescindible para conseguir que un relato resulte interesante, al mismo tiempo que fiel a la realidad.

No tengo la menor duda de que este volumen resultará imprescindible y servirá de referencia a estudiantes, curiosos e investigadores de la comarca del Bajo Segura, ya que es fruto de varios años de intensa investigación de la historiadora, quien ha consultado una gran variedad de documentos del obispado, de ayuntamientos de la comarca, de la iglesia local y del archivo histórico de Orihuela, entre otros.

Desde aquí, y en nombre de los vecinos de Los Montesinos, quiero dar las gracias a la autora, por el esfuerzo e ilusión que ha puesto desde el primer día en este proyecto, ya que gracias a él podemos disfrutar de un texto de gran calidad que cuenta la historia de nuestra localidad.

Espero que cualquier persona que se asome a estas páginas comparta con nosotros la emoción de hacer un recorrido por la historia de un núcleo urbano, que nació vinculado a una ermita, elevada a la categoría de parroquia en 1829, y que, después de decidir que quería ser completamente autónomo, obtuvo su segregación del Ayuntamiento de Almoradí en el año 1990. Todo esto es lo que se recoge en este libro: desde las primeras huellas dejadas por la civilización romana hasta nuestros días, en que Los Montesinos se ha convertido en municipio con una población cosmopolita, que disfruta de servicios e infraestructuras avanzadas y dignas del siglo XXI.

Recorran estas páginas y con él nuestra historia. Disfruten de ella. Sin duda descubrirán pasajes que desconocen y que les resultarán muy interesantes. Gracias a Remedios Muñoz, tenemos esta obra a nuestra disposición, que, sin duda, servirá a muchos otros de inspiración y de búsqueda de nuevos horizontes.

José Manuel Butrón Sánchez
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Montesinos

Desde la Diputación Provincial de Alicante queremos felicitar a Remedios Muñoz Hernández por este magnífico trabajo de investigación que permitirá al lector conocer el devenir histórico del término geográfico y natural de La Marquesa-Los Montesinos. Se trata de una publicación rigurosa y bien documentada fruto del empeño y el trabajo de una mujer que ama su tierra y que ha dedicado parte de su vida a recopilar los hechos y los documentos que dieron origen a este municipio.

Hemos de sentirnos orgullosos del legado cultural e histórico que hemos heredado y que ha configurado nuestra forma de ser y sentir como pueblo. El conocimiento de nuestra historia es el método para acceder a la comprensión de nuestro pasado, afrontar nuestro presente y prepararnos para el futuro.

La Diputación de Alicante realiza un importante esfuerzo por la recuperación de nuestras señas de identidad para todos los alicantinos. En esa apuesta se enmarca el apoyo a libros y publicaciones que, como éste, recogen la memoria histórica de nuestros pueblos. La labor realizada por la historiadora y cronista municipal de Los Montesinos contribuye a ofrecer una visión más rica e integral de la provincia de Alicante, ofreciendo a las generaciones futuras la posibilidad de conocer sus orígenes y de cómo, en este caso, se construyó este joven municipio tan singular dentro del Campo de Salinas.

Estoy convencida de que este libro se convertirá en un manual de referencia para historiadores y para todos aquellos que quieran conocer la historia de Los Montesinos, por lo que les animo a adentrarse en su lectura y a conocer los hechos más relevantes de este municipio abierto y emprendedor que ha sabido conquistar una identidad propia.

Luisa Pastor Lillo
Presidenta de la Diputación de Alicante

PRÓLOGO

Todo libro encierra un proyecto de ilusión y constancia, pues no es fácil abordar el devenir histórico de un enclave, que ya está datado con el topónimo Montesinos en el siglo XVII y que, en sucesivas etapas y de forma azarosa, consiguió convertirse en un asentamiento espontáneo, para transformarse en un núcleo urbano ya consolidado a lo largo del siglo XIX. Investigar sobre la génesis de este proceso no ha sido una tarea fácil, por cuanto la documentación de que se dispone es escasa, además de imprecisa, hecho que de entrada podría suponer un obstáculo para una persona sin experiencia que intentara abarcarlo por primera vez. No es este el caso que nos ocupa, por cuanto Remedios Muñoz lleva reflexionando en silencio y acopiando material desde que realizara su formación académica en la Universidad de Valencia. Terminados sus estudios, su actividad profesional le llevó a ejercer la docencia en varios centros educativos alejados de su territorio natal, pero sin dejar de estar Los Montesinos en su horizonte mental.

En 1987, la coyuntura familiar le lleva a residir de nuevo en su territorio, hecho que condicionará a la autora de cara al futuro. Al incorporarse de nuevo y de forma activa a la vida social y cultural de Los Montesinos, se encontró con un movimiento embrionario de segregación municipal de la que fuera por esos años partida rural de Almoradí, en el que se implicó decididamente, al contar con el respaldo vecinal. De esta manera, en virtud de su valía, formación humanística y honda convicción democrática, fue elegida para llevar la secretaría de la *Comisión Promotora Pro Ayuntamiento de Los Montesinos,* creada unas semanas después de su regreso a la localidad. Este proceso culminó en julio de 1990, cuando la Generalitat Valenciana emitió el decreto de constitución del nuevo municipio. Se trata de unos años, qué duda cabe, de incertidumbres y desvelos, pero vividos con profunda pasión al saberse protagonista de un suceso histórico singular, en paralelo al logro de las libertades en nuestro país y la consolidación de un régimen monárquico constitucional.

El transcurso del tiempo y la distancia de aquel logro, que fue decisivo para que Los Montesinos se incorporara como entidad de pleno derecho en el mapa comarcal del Bajo Segura, requería la elaboración sosegada y con calma de un texto que plasmara el camino recorrido. Nadie mejor que la autora para señalar las etapas vividas a lo largo de este acontecimiento, con el que tiene la satisfacción, mediante este libro, de agradecer la confianza a todas aquellas personas que, en su día, la animaron a implicarse de lleno por la autonomía municipal. De ahí, que esta monografía constituya un documento básico para conocer el germen que alentó el deseo de autogobierno, hecho que interesa no solo a la población local, sino que aporta a todos aquellos estudiosos de la geografía política, los entresijos vividos por Almoradí y Los Monte-

sinos en esa crucial etapa de su historia.

Es de agradecer esta contribución porque estamos convencidos que toda esa información tan variada y minuciosamente reunida, de no recogerse ahora se perdería para siempre, ya que el tiempo lo diluye todo y genera el anonimato. Nos referimos a recortes de prensa, actas de las reuniones, correspondencia y octavillas entre otro tipo de documentación. Sin lugar a dudas, todo este material es fundamental para elaborar los pasos seguidos hasta culminar con la segregación municipal. A ello, hay que sumar la vivencia personal de la propia autora que asistió a las reuniones, asambleas, entrevistas, manifestaciones, y demás actos reivindicativos, tomando puntual información de los hechos tratados, como secretaria de la citada Comisión. Esta circunstancia le ha permito aportar unos conocimientos que van más allá de lo puramente escrito y añaden valor al proceso histórico que narra.

Si todo ello es básico para confeccionar un libro que recoge la andadura en democracia de la población de Los Montesinos, la historiadora no se queda en esto, sino que ahonda mucho más al plantearse los orígenes del asentamiento humano en el extremo noroccidental de la antigua albufera de Orihuela. Se trata de uno de los últimos territorios en colonizarse en el Bajo Segura, cuya presencia humana ya está reconocida en segunda mitad del siglo XVII, fruto de los reiterados esfuerzos que la ciudad de Orihuela venía realizando por generar un poblamiento estable en esta parte del secano prelitoral. La creación de un sistema defensivo más estable, organizado en la centuria precedente bajo el reinado de Felipe II, para la vigilancia costera fue un aval decisivo para desarrollar actividades económicas en este espacio. Si bien, éstas tardarían en consolidarse por los aspectos negativos acaecidos en la comarca y que retrasaron en buena medida la consolidación del poblamiento. La expulsión de los moriscos en 1609 y la epidemia de peste de 1648, con posterior rebrote unas décadas después paralizaron la iniciativa repobladora. No obstante, para estos años adversos, se han localizado sendos establecimientos en las haciendas conocidas con los nombres de Blanch y Reig, que han llegado hasta nuestros días con estas mismas denominaciones. En la descripción de la primera finca ya se cita una heredad en poder de Diego Montesinos en 1687, apellido del propietario que, por extensión, se proyectará, con el paso del tiempo, al caserío que surgirá en el citado predio.

Unos años después, en 1695, los jesuitas llegaron a Orihuela atraídos por el legado testamentario dejado por la marquesa de Rafal y emprendieron un asentamiento permanente, dando origen a un poblado enfitéutico que, en honor a su benefactora, nombraron como La Marquesa. Poblado que inicia su andadura en 1723, de cuya evolución se da puntual información en esta investigación, al exhumar una documentación hasta la fecha no estudiada. El extrañamiento de la compañía de Jesús y la

posterior subasta de esta propiedad supuso la paralización y retroceso del vecindario, a la par que el asentamiento espontáneo en Los Montesinos iba cobrando fuerza, configurándose como un caserío libre, al no estar adscrito a ningún dueño, dado que la superficie agrícola al ser de ínfima calidad, su titular optó por la parcelación y venta de solares de desigual tamaño. La llegada de las aguas del Segura en las primeras décadas del siglo XX, y posteriormente las trasvasadas del Tajo relanzaron extraordinariamente la actividad agraria y, por ende, comercial que dio impulso a este caserío de Almoradí. De este modo, se transformó progresivamente a la vez que su espacio urbano, al conformarse en aldea con un entorno regado. El desarrollo económico y el crecimiento demográfico de la segunda mitad del siglo XX conllevaron el deseo de constituirse en municipio.

La presente monografía recoge todo este interesante y contrastado proceso que sirve tanto a la población local en la búsqueda de sus señas de identidad, como al resto de la comarca en el conocimiento de su propia historia, al reflejar para ambos el gran esfuerzo humano realizado por las generaciones precedentes en la construcción social del territorio.

Gregorio Canales Martínez
Cátedra Arzobispo Loazes. Universidad de Alicante

Cuando reflexiono sobre las razones que me han llevado a investigar sobre el pasado de Los Montesinos, acuden a mi mente dos motivos esenciales: por una parte, la curiosidad por conocer cómo pudo desarrollarse, en otras épocas, el acontecer diario de los vecinos que habitaban la zona occidental de la antigua albufera de Orihuela; por otra parte, un desmesurado amor y consideración hacia mis padres y abuelos quienes, desde su sencillez, me enseñaron a admirar la enorme belleza y quietud que encerraban estas tierras; así como a valorar las costumbres y tradiciones más arraigadas.

No recuerdo con exactitud el momento en que se forjó en mí el gusto por reconstruir el acontecer histórico del pueblo y sus gentes; no obstante, siempre hay algún hecho puntual que actúa como detonador de los pensamientos o ideas que giran inconscientemente por nuestra mente, hasta que adoptan una forma definitiva. En mi caso, fue crucial el conocer que la casa en la que vivían mis abuelos maternos y donde yo jugaba, dormía o ayudaba en las tareas agrícolas, no les pertenecía; que la hacienda donde se producían almendras, trigos o frutales era de personas que apenas conocía; que los árboles por los que trepaba tenían como propietarios a personas que residían en la ciudad de Orihuela. Recuerdo que esta revelación me pareció irreal y que la recibí con toda la perplejidad que se perciben en la niñez las *"cosas de los mayores"*. No lo creía, más bien no lo comprendía. Probablemente, a partir de ese momento, me interesé por rescatar el pasado de aquellas generaciones precursoras en el poblamiento y colonización del Campo de Salinas.

He de manifestar que la empresa no ha sido fácil. La carencia de fuentes documentales precisas sobre el territorio ha sido el mayor obstáculo que se ha interpuesto en la preparación de este libro. En este cometido ha sido esencial la consulta de los archivos incompletos de las parroquias de La Marquesa y de Los Montesinos, las actas de los plenos del Ayuntamiento de Almoradí, varios documentos custodiados en el Archivo Histórico de Orihuela, en el Archivo Municipal de Torrevieja, en el Registro de la Propiedad de Dolores y otras publicaciones que tratan diversos aspectos del antiguo secano oriolano. También han sido de gran utilidad las narraciones orales realizadas por diversos vecinos de Los Montesinos, a los que agradezco profundamente su generosa colaboración. En todo momento, he intentando conjugar las vertientes científica y divulgadora, con el fin de que pudiera ser de interés al mayor número posible de lectores. Igualmente, he procurado aportar abundante material gráfico, si bien su localización también ha estado impregnada por las dificultades derivadas de la ausencia de una administración local, tanto eclesiástica como municipal, hasta fechas recientes.

En cualquier caso, he de decir que he puesto todo mi empeño en perpetuar el

recuerdo y, por tanto, rescatar del pasado el devenir histórico de un espacio donde aparceros y jornaleros lucharon para humanizar un terruño agreste, debido a la falta de un cauce hídrico constante que garantizara los cultivos. Quisiera que esta aportación sirviera de entretenimiento para unos, y de ayuda para otros, en la reconstrucción de la memoria histórica y señas de identidad del pueblo de Los Montesinos, tratando de evitar que ésta pueda caer en el olvido de las generaciones actuales y futuras.

Finalmente, quisiera expresar mi gratitud a cuantas personas e instituciones han hecho posible esta publicación: al Ayuntamiento de Los Montesinos, a la Diputación de Alicante, al Vicerrector de Cultura, Deportes y Política Lingüística de la Universidad de Alicante, a la Directora del Secretariado de Sedes Universitarias de la Universidad de Alicante, a la Cátedra Arzobispo Loazes de la Univesidad de Alicante y a Sánchez Butrón, Abogados.

Remedios Muñoz Hernández

INTRODUCCIÓN

El territorio que nos planteamos estudiar se circunscribe a la demarcación de feligresía asignada a la Ayuda de Parroquia de La Marquesa, creada en 1829, al segregarse de la extensión concedida, en 1723, a la iglesia de San Miguel Arcángel, en la actualidad San Miguel de Salinas. Por consiguiente, el ámbito geográfico se localiza en el denominado tradicionalmente Campo de Salinas, que comprende el secano meridional del antiguo término de Orihuela. Dicha planicie se extiende hasta la costa, formando una franja que deja en su interior dos lagunas prelitorales, hoy salinas de Torrevieja y La Mata.

Se trata de un espacio dedicado tradicionalmente a la agricultura extensiva de secano, cuyo proceso de roturación se inició en el siglo XVIII y se proyectó durante todo el XIX, hasta lograr beneficiarse, en las primeras décadas del siglo XX, de las aguas sobrantes del Segura y acometer la primera transformación al regadío. Este cambio paisajístico refleja las dos grandes etapas que ha atravesado el territorio en las últimas centurias. La primera de ellas se enmarca en la sociedad del Antiguo Régimen, periodo en el que la nobleza y la iglesia concentraban el poder territorial, siendo buen ejemplo de ello el caso de la finca La Marquesa. Se trata de uno de los predios más característicos de la zona, adscrito a la casa de Rafal y que, en virtud de la manda testamentaria de María Manuela Valenzuela, segunda marquesa de Rafal, fue cedido a la compañía de Jesús para que ésta se asentara en Orihuela, a través de las gestiones realizadas por el obispo de la diócesis. La segunda es representativa del afán modernizador que el Regeneracionismo quiso implantar en España, a fin de superar los obstáculos que ponían freno a los sistemas productivos, entre ellos el de la agricultura, llevando el agua a las sedientas tierras del secano, mediante la creación de infraestructuras hidráulicas. Éstas cobraron un importante impulso durante la dictadura de Primo de Rivera que apostó por la obra pública, siguiendo el espíritu de renovación que imperaba en la época. En este contexto, se creó la Compañía Riegos de Levante que hizo realidad el viejo anhelo de ampliar el regadío por ambas márgenes, más allá del umbral montañoso que delimitaba la huerta del Segura.

Estos periodos son claves para comprender la dinámica y el futuro que va a conocer el enclave meridional del antiguo término de Almoradí, por cuanto el poblado agrícola levantado por los jesuitas en La Marquesa, significó el primer núcleo humano en el noroeste de las salinas de Torrevieja, cuyas funciones cívico-religiosas se vieron reforzadas, al conseguir la ermita allí construida la categoría de Ayuda de Parroquia. Este hecho comportaba la delimitación de un territorio a ella vinculado; si bien, con el paso del tiempo y, ante el dinamismo económico y la mayor facilidad para construir vivienda en otra hacienda próxima en las redondas de las salinas,

situada a 3,5 kilómetros del centro religioso, se fue aglutinando un vecindario que dio lugar al caserío de Los Montesinos. Este incipiente núcleo urbano, mediante el trabajo en las salinas y con la ampliación del regadío, en pocos años alcanzó mayor significación en el entorno. En efecto, fue decisiva en la génesis de esta aldea la oportunidad de compra de solares que tuvo la población, frente a la evolución que sufrió el predio La Marquesa, cuyo poblado enfitéutico en época de los jesuitas, pasó a propiedad privada tras el extrañamiento de la orden y la posterior venta en subasta pública a un único titular.

Estos cambios operados en los regímenes de tenencia de la tierra motivaron, con relación a La Marquesa, la pérdida de protagonismo religioso de su iglesia parroquial, ante el auge que adquiría la ermita levantada en Los Montesinos por un vecindario en aumento progresivo. Tal realidad se hizo evidente a mediados del siglo XX, al traspasarse de un templo a otro las funciones parroquiales y asumir este último, a finales de centuria, todo el ámbito de feligresía concedido en el siglo XIX a la primera. Al igual que sucediera en otros municipios del Campo de Salinas, también aquí se comprueba que existió primero una demarcación eclesiástica propia, que precedió a la administrativa-civil. Esta última se conseguiría en 1990, al obtener la independencia del término municipal de Almoradí. Todo el devenir histórico, esbozado someramente en esta introducción, da cuerpo al estudio que se presenta en las páginas siguientes.

El territorio aludido muestra la profunda transformación que ha sufrido la zona en las últimas centurias. Así, si nos centramos en la información que suministra la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral en el mapa topográfico (escala 1: 50.000), cuya primera edición corresponde a 1933, ya se recoge la fuerte mutación experimentada en las últimas centurias, por cuanto muestra la dualidad paisajística existente entre la superficie puesta en riego y la que permanecía como tierras de secano. La línea divisoria entre ambos espacios es el canal de Riegos de Levante Margen Derecha, que se extiende siguiendo la curva de nivel de los 30 metros de altura en el borde de las salinas de Torrevieja, conformando una planicie regada, de anchura comprendida entre 1,5 y 3 kilómetros, que finaliza en el saladar que contornea dicha laguna. Por encima del citado cauce aparece el secano tradicional, constituido por cañadas y pequeñas áreas alomadas en el extenso glacis que converge hacia el humedal salino. Aquí las cotas más elevadas en las inmediaciones del área estudiada y que la enmarcan de oeste a este son: la Loma Larga (203 metros), La Escotera (214 metros), Cabezo de La Rellana (103 metros), Cerro de los Garroferos (64 metros) y el Apeadero de Las Moreras (15 metros), este último levantado en el inicio del anticlinal montañoso que separa las lagunas de La Mata y Torrevieja en dirección a Cabo Cervera, cuya cota máxima es de 64 metros de altura.

En la actualidad, el espacio analizado difiere bastante de la situación descrita en el primer tercio del siglo XX, ya que la llegada de los caudales del Tajo a la cuenca del Segura dio lugar a la creación de una nueva superficie regada en el secano que permanecía sin transformar al sur del río. En concreto, nos referimos al sector de La Pedrera que se abastece con las aguas de dicho embalse y que ha representado para Los Montesinos la total puesta en riego de su territorio, a partir de la década de 1980. En esta empresa, una vez más, fueron vitales las excelentes condiciones de carácter topográfico, que unidas a las climáticas, han convertido a este municipio en el prototipo del cambio experimentado en la comarca. En efecto, esta demarcación aúna un sector de riego tradicional, el creado por Riegos de Levante a partir de 1918, que supuso para Los Montesinos el paso de un caserío de secano a una aldea de regadío; y otro de carácter tecnológico, el constituido por el trasvase Tajo-Segura, que significó la culminación del anterior al convertir la aldea en una población independiente, provista de ayuntamiento propio, en un territorio completamente dedicado a la agricultura intensiva de regadío. Además, la proximidad al litoral (a 7 kilómetros) ha permitido el emplazamiento de urbanizaciones turístico-residenciales en una segunda línea de costa. Estos acontecimientos han contribuido a su desarrollo demográfico y económico a la par de un cambio paisajístico sin precedentes.

CAPÍTULO I

EL ESPACIO NATURAL

Si conocemos la tierra que nos acoge,
comprenderemos mejor
nuestra idiosincrasia
y peculiaridades

I. FACTORES DEL MEDIO NATURAL CONDICIONANTES DE LA ACTIVIDAD HUMANA

El espacio objeto de este estudio, situado en al área noroccidental de la laguna salada de Torrevieja, denominada en la antigüedad albufera de Orihuela, forma parte del dilatado secano prelitoral de la comarca del Bajo Segura. En ella, el río del mismo nombre, llamado también *Thader o Theodorus* por los historiadores clásicos, ha sido el elemento determinante y propiciador del desarrollo demográfico y económico, ya que las tierras próximas a su ribera constituyeron la huerta o vega, de próspera agricultura y abundante poblamiento, asentado tanto en núcleos urbanos como en diseminado por el medio rural. Sin embargo, las zonas alejadas de esta corriente fluvial conformaron el campo o secano, semiárido y con elevado riesgo agrícola, símbolo de pobreza, atraso y despoblación.

Esta dualidad paisajística fue perfectamente observada por historiadores, cronistas o viajeros conocedores del territorio. Sirva de ejemplo las apreciaciones del historiador oriolano Martínez Paterna, para quien la vega de Orihuela era *"un Paraíso en la tierra y se puede llamar la vera del Sol, los Campos Elíseos, y de las vegas es una la mejor del mundo"*, donde se recogían cada año 80.000 cahíces de trigo y 30.000 de cebada, pues *"no solo da cien granos por uno, sino trescientos por uno"*[1]; y se recolectaba en ella tanta seda como en la vega de Murcia, se criaba el arroz, amén de todo tipo de árboles frutales. También aquí se ubicaron los núcleos de población más importantes como Orihuela, Almoradí o Callosa de Segura. Por el contrario, al sur del río, la irregularidad y escasez de las lluvias convirtieron estas superficies en vastos yermos, por lo general limitados al aprovechamiento de los recursos naturales, tales como pastos, caza, recolección de leña, esparto, albardín, barrilla, sal o piedra para la construcción. Tal contraste entre la huerta y el campo también fue objeto de atención del diplomático francés François Peyron quien, a finales del siglo XVIII, señalaba que: *"Al dejar Orihuela ya no se ven palmeras, los campos adquieren pronto la apariencia de un vasto desierto"*[2].

La colonización del secano oriolano se desarrolló a lo largo del setecientos, coincidiendo con el excedente demográfico de esta centuria que favoreció nuevas rotura-

1 MARTÍNEZ PATERNA, F.: *Historia de la Ciudad de Orihuela y de sus pueblos oritanos; tratase de su obispado, gobernación y baylía general; de los montes, de los ríos y fuentes e islas, de los promontorios, senos y puertos que tiene esta provincia…Orihuela, 1632,* citado por Juan Bautista Vilar, en *Orihuela, una ciudad valenciana en la España Moderna,* t. IV, v. III, edita Patronato Ángel García Rogel, Caja de Ahorros de Alicante y Murcia, 1981, p. 859.
2 PEYRON, J.F.: *Nuevo viaje en España hecho en 1772 y 1773,* en García Mercadal, *"Viajes de extranjeros por España y Portugal"*, Madrid, 1962. Tomo III, siglo XVIII.

ciones y fundaciones, así como el reparto de los terrenos baldíos para el asentamiento de colonos. La puesta en cultivo comenzó en las áreas provistas de aguas subterráneas, así como en las cañadas o lugares cuya topografía hacía factible la conducción y almacenamiento de pluviales. Se creó, de este modo, una elemental infraestructura de riego que dio lugar a abundantes aljibes, balsas, pozos y canalizaciones que garantizaban las inseguras cosechas plantadas en estas extensas superficies.

En relación con el poblamiento resulta esclarecedor el relato realizado por Joaquín Carrión, cura de Guardamar, quien a petición del geógrafo Tomás López, describía en 1775 el campo meridional oriolano del modo siguiente: *"Al Mediodía de Guardamar, siguiendo las riveras del Mar, y a una legua de distancia, se enquentra la "Torre de la Mata", con algún caserío inmediato para los dependientes de rentas reales y guardas, que custodian buenas salinas, que están a la parte de Poniente de dicha Torre y un quarto de distancia; continuando por las mismas riveras, y pasando un montecito poco encumbrado, se enquentra otro paraje que se llama la "Torre Vieja", y al Poniente de ésta están las grandes salinas que llaman de Orihuela, y al Poniente de éstas, un lugar que llaman San Miguel. La "Torre Vieja" se halla a dos leguas de esta villa, al Mediodía: ai bastantes casas alrededor, con motivo del gran cargo de sal que sacan los extrangeros, y el lugar de San Miguel está más al mediodía de esta villa que a Poniente, y a dos leguas de distancia"*[3].

Observamos que en el texto se destacan las lagunas de La Mata y Torrevieja -denominadas anteriormente de Guardamar y de Orihuela, respectivamente- con algunas dependencias y casas de habitación relacionadas con la extracción de la sal, mientras que el único lugar citado es la parroquia de San Miguel, actual población de San Miguel de Salinas. Por el contrario, no se menciona el caserío de La Marquesa ni Los Montesinos. Con respecto al segundo, es normal la omisión dado que no hay constancia de su existencia en la centuria citada; no siendo así el caso del predio La Marquesa que contó con un asentamiento de colonos desde principios del siglo XVIII, realizado por la Compañía de Jesús y que llegó a conformar un caserío de alrededor de 60 habitantes. La exclusión de esta hacienda podría deberse al retroceso sufrido en los aprovechamientos agrícolas, tras la expulsión de España de esta orden religiosa. En efecto, el extrañamiento jesuítico, llevado a cabo en 1767 bajo el reinado de Carlos III, implicó la incautación por el Estado de sus bienes y la administración de los mismos por la llamada Junta Nacional de Temporalidades de los Jesuitas. En Orihuela, la Junta Municipal creada al efecto, primeramente canceló los establecimientos enfitéuticos y sustituyó estos convenios por contratos de arrendamiento de

3 CASTAÑEDA y ALCOVER, V.: *Relaciones geográficas, topográficas e históricas del Reino de Valencia hechas en el siglo XVIII a ruego de Don Tomás López.* Madrid, Tip. de la revista de archivos, bibliotecas y museos, 1919. Facsímil Consell Valencià de Cultura, Generalitat Valenciana, Valencia, Quiles, Artes Gráficas, S.A., 1998, vol. I, p. 83.

Fig. 1. Plano que recoge el emplazamiento de Los Montesinos y el predio La Marquesa en el área noroccidental de la laguna de Torrevieja.

corta duración; después, llevó a cabo la venta del predio en subasta pública, todo lo cual supuso la merma del caserío, coincidiendo con el momento en el que se redactó el documento antes citado[4].

Los Montesinos, como núcleo urbano, se originó hacia mediados del siglo XIX, al abrigo del auge del poblamiento en el medio rural acontecido en esta centuria. De la documentación consultada, deducimos que se trata de un asentamiento espontáneo, situado en el sector occidental de las salinas de Torrevieja, a una altitud media de siete metros sobre el nivel del mar. El vecindario se fue aglutinando en este lugar relativamente elevado, estando en sus orígenes compuesto de pequeñas agrupaciones de jornaleros que habitaban barriadas o partidas próximas entre si, como Los Miras, Lo Sastre, Lo Blanch, Los Pérez o Los Montesinos, propiamente dicho. Tanto el desarrollo económico como demográfico han estado históricamente muy condicionados por un marco físico que, según hemos visto, puede calificarse de adverso: su ubicación distante del llano aluvial del Segura, la escasez de recursos hídricos, la abundancia de costras de caliche en el subsuelo y las características áridas del clima conformaban un espacio poco propicio a asentamientos humanos importantes.

4 CANALES MARTÍNEZ, G. y MUÑOZ HERNÁNDEZ, R.: "Los jesuitas y la hacienda La Marquesa. Una iniciativa colonizadora en el secano litoral del Bajo Segura". *Alquibla, revista de investigación del Bajo Segura, nº 7.* Murcia, Ed. Centro de Investigación del Bajo Segura, Im. Pictografía, 2001, pp. 50-55.

1. Llanura calcárea prelitoral

La demarcación de Los Montesinos, situada entre el sector occidental de las depresiones que configuran las lagunas saladas de Torrevieja y La Mata, se halla comprendida, como el resto de la comarca, dentro del dominio Bético survalenciano. Los materiales geológicos son de formación reciente, cuaternaria, aflorando en algunos puntos el neógeno terciario. Esta área es una porción de la depresión o cuenca de Torrevieja, depositada sobre el zócalo bético subyacente. Así, el término se articula en torno al álveo de la laguna torrevejense que, junto con la de La Mata, forman una cuenca endorreica que contrasta con los espacios circundantes, de clara raigambre exorreica. A su vez, constituye una superficie ampliamente enmarcada por los levantamientos tectónicos que contornean las lagunas, entre ellos las elevaciones del Moncayo, Atalaya y Escotera al norte y oeste; mientras que, al sudoeste, ya fuera del término, destaca la línea de falla que, desde Jacarilla a San Miguel de Salinas, discurre hacia el mar, alcanzando la costa al sur de Torrevieja.

Geomorfológicamente la mayor parte del territorio está constituido por extensas superficies de glacis, que parten de las elevaciones montañosas interiores y convergen en el flanco oeste y noroeste de las salinas. Se trata de glacis de acumulación, procedentes de la destrucción de los relieves circundantes, a consecuencia de la erosión de las aguas de arroyada. Estos materiales (gravas, limos, conglomerados, areniscas y arcillas) se han ido sedimentando en las tierras cercanas a las lagunas, donde parte de los terrenos se hallan hoy a un nivel próximo a los lugares encharcados. La topografía es poco accidentada, con preponderancia de superficies llanas e inclinadas, con perfil descendente hacia la laguna, presentando una pendiente aproximada del 1%. Esta uniformidad sólo queda interrumpida por pequeñas elevaciones, como los altos de la Rafaela o el Cabezo Rojo, en la parte septentrional del municipio, en el límite con Benijófar.

Originados sobre materiales cuaternarios, la mayor parte de los suelos pertenecen al grupo denominado pardo-calizo en complejo con costra caliza; existiendo en algunos espacios el tipo gris subdesértico en complejo pardo-calizo que manifiestan, en ciertos lugares, un ligero grado de salinización[5]. Poseen notable permeabilidad, son bastante pedregosos, con riesgos de erosión y con los problemas propios del encostramiento que afecta a casi la totalidad del término. Hay que decir, por tanto, que se trata de suelos superficiales y de mediana capacidad agrícola en origen, con necesidades de aportes de materia orgánica para el cultivo, sobre todo, en aquellas

5 MATARREDONA COLL, E. y MARCO MOLINA, J. A.: "El relieve y los suelos", *Atlas temático de la Comunidad Valenciana,* Editorial Prensa Alicantina S. A., Información, Alicante 1991, pp. 41-60.

áreas donde las costras de caliche se hallan a pocos centímetros de la superficie.

Las mejores tierras agrícolas se hallan entre el caserío de Los Pérez y las haciendas La Marquesa y Lo de Reig, concentrándose en esta franja los espacios menos erosionados por la pérdida de pendiente de los glacis que descienden hacia las salinas. En ellas, con el paso del tiempo, se han venido acumulando los sedimentos procedentes de la erosión de las tierras adyacentes, siendo terrenos aptos para numerosos cultivos, tanto herbáceos como arbóreos, y constituyendo los lugares donde más tempranamente está documentada la presencia humana. Sin embargo, las extensiones de costra caliza en superficie o a poca profundidad, provenientes de depósitos de materiales carbonatados, cubren buena parte del territorio y son abundantes, sobre todo, en el área septentrional -fincas La Herrada, Los Pinicos y La Rafaela- en las que, tradicionalmente, apenas se desarrollaron cultivos arbóreos, dada la escasa idoneidad del suelo.

La llegada del regadío, desde principio del siglo XX, y la aplicación de los avances técnicos a la agricultura cambiaron drásticamente el panorama descrito, de modo que el antiguo secano al sur del Segura llegó a convertirse en un espacio agrícola tan próspero, como en otro tiempo pudo serlo la vega. El levantamiento de las costras calizas mediante maquinaria especializada, el abancalamiento del terreno, la construcción de embalses y los cultivos de invernadero permitieron la explotación de unos terrenos marginales o de menor rentabilidad agrícola. Las aportaciones hídricas del canal de Riegos de Levante, Margen Derecha, las del acueducto Tajo-Segura y la aplicación del riego por goteo posibilitaron cosechas seguras de hortalizas variadas. En este sentido, hay que decir que, en la segunda mitad del siglo XX, Los Montesinos se caracterizó por tener una próspera agricultura, en la que los cítricos tuvieron un papel preponderante. Por el contrario, desde principios del siglo XXI, el sector agrícola ha sufrido un retroceso progresivo ante el trasvase de mano de obra hacia la construcción e industrias derivadas, así como por la edificación de magnas urbanizaciones de viviendas independientes o adosadas. A ello ha contribuido, entre otros factores, la escasez y la carestía cada vez más acentuada de agua para riego, la dificultad de mantener los cultivos con las aguas hipogeas, cuya salinidad oscila entre 0,5 % y el 3,5 %. y la gran demanda de suelo para levantar complejos urbanísticos.

Una parte del término se halla dentro del perímetro de protección del Parque Natural de las lagunas de Torrevieja y La Mata, espacios que alcanzaron esta calificación con la Ley 11/1994, de 27 de diciembre del Gobierno Valenciano. Anteriormente habían sido declaradas Paraje Natural por el decreto 189/1988, de 12 de diciembre, y ya en octubre de 1994 había entrado en vigor el plan rector de Uso y Gestión del Paraje. Con él se pretendía frenar el peligro de degradación por la presión cinegética,

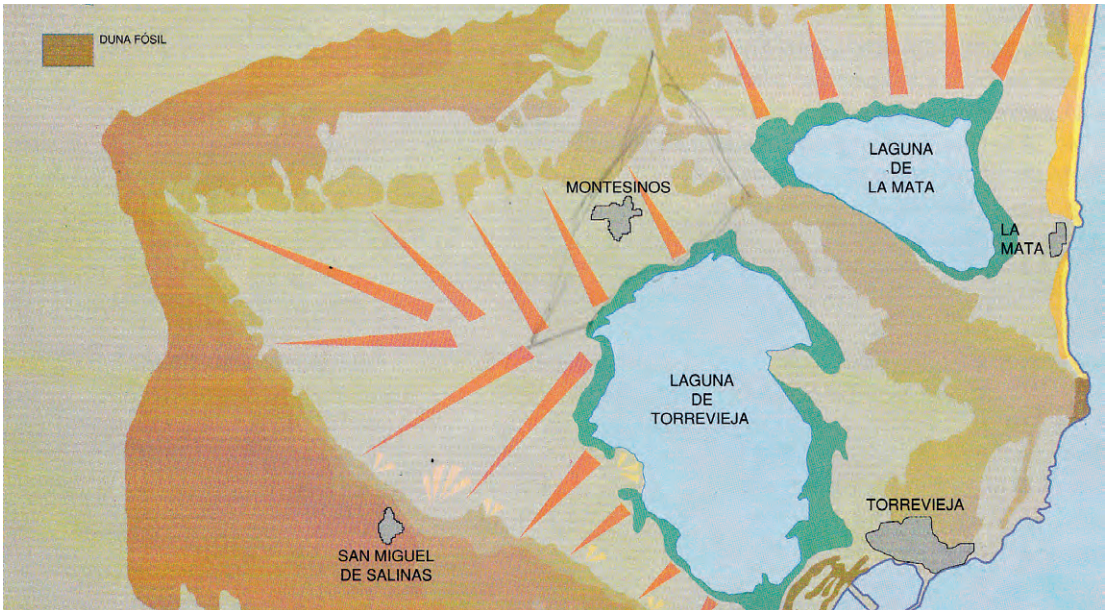

Fig. 2. Mapa geomorfológico de las cuencas vertientes de las lagunas de Torrevieja y La Mata. Fuente: BOX AMORÓS, M.: "Humedales y áreas lacustres", *Atlas temático de la Comunidad Valenciana,* v. I, edita Información, prensa alicantina, 1991, p.139.

urbanística y la de vertidos de residuos sólidos[6]. La extensión ocupada por ambos acuíferos se halla dentro de la cuenca neógena del mar Menor, de substrato bético con aportaciones neógenas. En el Plioceno se formaron aquí una serie de fallas que presentan dos sectores: por un lado, el de la laguna de La Mata, delimitada por la falla del Bajo Segura al norte y la falla de Benejúzar a Torrevieja al sur; por otro lado, la laguna de Torrevieja limitada por la falla de Benejúzar y la de San Miguel de Salinas. Durante el Cuaternario se produjo la elevación del sustrato, creando una superficie plegada entre ambas áreas con dos ejes sinclinales, las lagunas de Torrevieja y La Mata, separadas por el anticlinal del Chaparral.

En el extremo oriental, una barrera litoral de arenisca fósil conforma la actual superficie junto a la costa. El conjunto del parque tiene una superficie de 3.700 hectáreas, de ellas 2.100 son láminas de agua, mientras que el resto corresponde a redondas. La explotación salinera se halla documentada desde época púnica y romana, si bien la producción de la sal se inició en la de La Mata, pasando esta actividad en el setecientos a la laguna de Torrevieja. La extensión de terreno protegido co-

6 Decreto 189/1988 del Consell de la Generalidad Valenciana, de 12 de diciembre, que declaró a ambas lagunas Paraje Natural y Ley 11/1994, de 27 diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana por la que se creó el Parque Natural del las Salinas de Torrevieja-La Mata.

rrespondiente al municipio de Los Montesinos se halla en la redonda de las salinas de Torrevieja, en un humedal ocupado por fangos, juncales y salicornias, así como por superficies en las que se permiten los usos tradicionales agrícolas. Es de destacar la belleza paisajística que el conjunto marismeño le confiere, acentuada por las tonalidades azules, verdes, plateadas o rosadas que adquieren las aguas lagunares, y que constituye una de las señas de identidad natural que puede contemplarse desde algunos lugares de Los Montesinos.

2. Aridez y falta de recursos hídricos

Al igual que el resto de la comarca, el espacio que analizamos disfruta de un clima

CUADRO I

Temperaturas medias de los meses de julio y agosto. (1980-1994)

AÑOS	JULIO	AGOSTO
1980	26,9 º C	29,9 º C
1981	27,5 º C	27,0 º C
1982	30,0 º C	27,0 º C
1983	28,5 º C	28,0 º C
1984	27,5 º C	27,5 º C
1985	29,5 º C	28,0 º C
1986	28,0 º C	29,5 º C
1987	28,2 º C	29,4 º C
1988	29,0 º C	29,3 º C
1989	28,6 º C	30,5 º C
1990	28,6 º C	28,6 º C
1991	28,4 º C	29,8 º C
1992	26,5 º C	29,7 º C
1993	27,0 º C	28,6 º C
1994	30,0 º C	30,9 º C
Media del periodo	28.2º C	28.9º C
Media total	28,5 º C	

Fuente: Estación Meteorológica de las Salinas de Torrevieja S.A. Laboratorio Químico. 1980-1994. Elaboración propia.

CUADRO II
Temperaturas medias del mes de enero. (1980-1994)

AÑO	MEDIA MÁXIMAS	MEDIA MÍNIMAS
1980	15,0º C	7,5º C
1981	16,0º C	8,5º C
1982	17,0º C	9,5º C
1983	16,0º C	7,0º C
1984	16,0º C	9,0º C
1985	13,5º C	6,5º C
1986	16,0º C	8,0º C
1987	14,4º C	7,8º C
1988	16,9º C	10,4º C
1989	14,4º C	8,8º C
1990	14,9º C	9,2º C
1991	14,5º C	7,2º C
1992	14,0º C	8,0º C
1993	15,8º C	6,7º C
1994	16,6º C	8,0º C
Media del periodo	15.4º C	8.14º C
Media total	11.7º C	

Fuente: Estación Meteorológica de las Salinas de Torrevieja S.A. Laboratorio Químico. 1980-1994. Elaboración propia.

mediterráneo de tránsito al desértico, siendo la aridez y la irregularidad pluviométrica una característica permanente, que parece acentuarse en las últimas décadas. El ciclo estacional presenta inviernos muy templados con lluvias asimétricas, donde las heladas solo se producen ocasionalmente, y veranos calurosos, en los que pueden darse olas de calor y ausencia casi total de precipitaciones; las primaveras y otoños son muy suaves con penuria de lluvias cada vez más acusada. Durante todo el año la nubosidad es escasa y, por tanto, el tiempo de insolación elevado, superando las 2.950 horas anuales. Esta circunstancia explica que la explotación de las salinas de La Mata y Torrevieja haya podido realizarse de forma natural desde la antigüedad.

Las temperaturas, si exceptuamos los meses de julio y agosto, son suaves durante

CUADRO III
Temperaturas mínimas de enero, febrero y diciembre. (**1988-1994**)

Año	Temperatura mínima de diciembre	Temperatura mínima de enero	Temperatura mínima de febrero
1988	3.0 º C el día 24	7.0 º C el día 9	3.0 º C el día 27
1989	8.0 º C el día 25	5.5 º C el día 23	7.5 º C el día 2
1990	5.0 º C el día 14	6.0 º C el día 14	8.5 º C el día 2
1991	5.0 º C el día 28	3.0 º C el día 14	4.0 º C el día 14
1992	5.0 º C el día 23	3.0 º C el día 23	4.0 º C el día 3
1993	6.0 º C el día 5	2.0 º C el día 3	4.0 º C el día 28
1994	2.5 º C el día 24	2.0 º C el día 23	6.0 º C el día 1
Media del periodo	4.9º C	4.0º C	5.2º C

Fuente: Estación meteorológica Laguna de las Salinas de Torrevieja S. A. 1988-1994.
Elaboración propia.

todo el año. La media anual se halla en torno a los 18º C, oscilando la media mensual de agosto entre 25-26º C (en la zona de estudio 28.5º C, según se observa en el cuadro I); mientras que la de enero, mes más frío, se halla entre los 10/11º C (en la zona de estudio 11.7º C, según cuadro II).

Las extremas absolutas más altas se presentan en los meses de julio y agosto, debido a invasiones de aire sahariano. Se las denomina olas de calor y pueden alcanzar temperaturas próximas a los 40º C, aunque tales efectos quedan paliados por la brisa marina que, en cierta medida, penetra hacia el interior hasta el otro lado de las lagunas.

Los valores más bajos suelen producirse en el mes de enero, aunque los termómetros solo esporádicamente muestran cifras inferiores a los 0º C y, según observamos en el cuadro III, esta temperatura no se dio en el periodo comprendido entre 1988-1994. De producirse, sus efectos negativos suelen incidir en la agricultura, si bien la constatación de las heladas en esta demarcación es inferior a las que se producen en el resto de la comarca y provincia. Igualmente, el cuadro tercero nos muestra la benignidad de los inviernos, con unas temperaturas mínimas poco rigurosas en los meses de diciembre, enero y febrero.

Si bien las condiciones térmico-ambientales se muestran excelentes, sobre todo para el turismo de invierno, no sucede igual con las lluvias, por las características ya

CUADRO IV
Precipitaciones anuales en la Laguna de Torrevieja. (**1980-1994**)

AÑOS	PRECIPITACIONES
1980	333,8 mm.
1981	139,9 mm.
1982	189,7 mm.
1983	133,0 mm.
1984	95,9 mm.
1985	417,7 mm.
1986	357,1 mm.
1987	237,9 mm.
1988	248,3 mm.
1989	728,7 mm.
1990	258,2 mm.
1991	284,1 mm.
1992	335,7 mm.
1993	224,5 mm.
1994	203,3 mm.
Media interanual	279,18 mm. (1980-1994)

Fuente: Estación Meteorológica de las Salinas de Torrevieja S.A. Laboratorio Químico. 1980-1994. Elaboración propia.

señaladas de escasez e irregularidad interanual de las precipitaciones que, sólo en contadas ocasiones, rebasan los 300 mm. anuales. La media más frecuente se estabiliza alrededor de los 250, con años puntuales en los que se recogen totales muy inferiores al promedio (95'9 mm. en el año 1984) y épocas de persistentes sequías (periodo 1981-1984), cuya media de 139.6 mm. no alcanzó ni los 200 mm, según puede observarse en el cuadro IV. Esta situación se dejó sentir negativamente en la agricultura y coadyuvó en la formación de una corriente emigratoria de los grupos de población comprendidos entre 20 y 40 años a Elche, Alicante, Madrid y Barcelona, fundamentalmente. Precipitaciones de 728 mm., como las habidas en el año 1989, constituyen una excepcionalidad, que sólo se ha dado en contadas ocasiones.

Constituye un hecho destacado la existencia de aguaceros de gran intensidad que descargan en poco tiempo cantidades que pueden significar la mitad o la tercera

parte del total anual. El ritmo estacional de las precipitaciones manifiesta un máximo principal en otoño, después de una acusada sequía estival y dos máximos secundarios en invierno y primavera, si bien hay que indicar que son frecuentes las anomalías en el ciclo descrito. Nos hallamos, en suma, en la región climática del sureste peninsular, cuya característica esencial es la aridez, a la que se ha supeditado la agricultura tradicional de cereales, vid, almendros, algarrobos y olivos, hasta que costosas obras hidráulicas llevadas a cabo en el siglo XX dieron lugar a los cultivos de hortalizas y cítricos.

3. La biodiversidad en un entorno lagunar

La demarcación de Los Montesinos constituye un espacio altamente antropizado, salvo la superficie que bordea la laguna salada de Torrevieja, calificada como Parque Natural y que conforma, junto con el Hondo, las salinas de La Mata, Santa Pola y de San Pedro del Pinatar, un triángulo de humedales ya reconocido internacionalmente en la conferencia MAR, celebrada en Saintes Maries de la Mer (Francia) en el año 1962. En este foro, se elaboró un listado de zonas húmedas y se clasificaron distintas áreas, según la urgencia de protección e importancia internacional, asignándose a la citada la categoría B, dentro de la denominación genérica de Albufera de Elche. Desde entonces el interés medioambiental de este sector está avalado por organismos internacionales y nacionales, ya que los humedales representan tan solo el 0,5 % del total del suelo nacional[7].

Sin embargo, hay que hacer notar que fuera de esta franja lagunar, la flora y fauna autóctona apenas es reconocible debido a la intensa acción humana realizada, sobre todo, durante los últimos siglos. La paulatina desaparición de la misma es consecuencia de un largo proceso en el que han sido sujetos activos el pastoreo, las roturaciones para la transformación en terrenos agrícolas y, más recientemente, la realización de urbanizaciones en el término municipal. De tal envergadura ha sido esta actuación que hoy no se puede hablar de bosque, ni siquiera de agrupación de arbolado o arbustiva en ninguna extensión del término. Solo en las lomas de la finca Lo Meseguer, permanece una escueta comunidad de pino carrasco (*pinus halepensis*) y en las riberas de las salinas de Torrevieja hay restos de un conjunto de palmeras, plantado a principios del siglo pasado y denominado *"Las palmeras de don Carlos"*, por ser propiedad de Carlos Díez; lugar al que hoy se conoce por *"El retiro de las palmeras"*. Por lo demás, se observa algún ejemplar aislado de encinas (*quercus ilex*), palmeras o pinos carrascos en las inmediaciones de las viviendas diseminadas en el

7 "Informe ecológico: La importancia de las zonas húmedas", *Saladar, Revista del grupo naturalista de Torrevieja,* nº 2, 1985, Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Torrevieja y Diputación de Alicante, p. 11.

medio agrícola; así sucede en fincas como La Marquesa, Torre Caballero y La Cisterna que aún se hallan rodeadas de arbolado, fruto de la necesidad de procurarse sombra y frescor para mejor soportar los calores estivales.

Por lo que se refiere al matorral subarbustivo todavía perviven ejemplares en reducidos espacios, que se caracterizan por resistir las condiciones medioambientales del Sureste peninsular, es decir, bajos niveles pluviométricos y fuerte insolación. Éstos están formados por tomillar (*Thymus vulgaris*), romero (*Rosmarinus officinalis*), lentisco (*Pistacia lentiscos*), rabogato (*Sideritis angustifolia*), hinojo (*Foeniculum vulgare*) y palmito (*Chamaerops humilis*), considerada esta última como la única palmera autóctona y que se halla protegida, tanto a nivel nacional como europeo. Asimismo, son cada vez más escasas las áreas con especies del tipo esparto (*Stipa tenacissima*) y albardín (*Lygeum spartum*), plantas con numerosas aplicaciones -sogas, trenzados, esteras, alpargatas, pasta para papel, entre otras- que han formado parte de la economía tradicional del mundo mediterráneo y que, hasta fechas recientes, se hallaban en las redondas de las salinas y en las lomas de las fincas La Rafaela y la Herrada. Los alrededores de las salinas de Torrevieja presentan una importante diversidad botánica con predominio de la vegetación halófila, compuesta de plantas de la clase salicornia y otras comunidades hidroalófilas como juncales, siemprevivas y carrizales. Merecen especial mención las barrillas y las sosas, de las que se extraía sosa vegetal y piedra sosa y que fueron objeto de notable actividad comercial en la Gobernación de Orihuela. Por último, hacemos notar la presencia del taray (*Tamarix boveana*), arbusto que puede sobrevivir en tierras con elevadas concentraciones de sal.

La fauna autóctona, aunque también puede considerarse mermada por la actividad roturadora y urbanística de los últimos lustros, se halla mejor representada que la vegetación. Como especies más características podemos citar la liebre (*Lepus europaeus*), el conejo (*Oryctologus cuniculus*), la perdiz (*Alectoris rufa*) y la codorniz (*Coturnix coturnix*), variedades asociadas a la actividad cinegética y que habitan al abrigo de los huertos de cítricos y otros cultivos agrícolas. En otras épocas, las lomas circundantes eran frecuentadas por el zorro, protagonista de destrozos entre las aves de corral y los establos de ganado, hoy ya casi desaparecido del entorno. Entre los ejemplares voladores típicos del secano hallamos el mochuelo (*Athene notua*), devorador de insectos y roedores; el estornino (*Sturnus vulgaris*), depredador de las cosechas de aceitunas en sus vuelos migratorios de otoño; el mirlo común (*Turdus merula*), que anida en huertos y jardines, y consume una amplia variedad de insectos, gusanos y frutas; la abubilla (*Upupa epops*), cuyos nidos ocupan los troncos de árboles; el gorrión (*Passer domesticus*), gran consumidor de insectos y granos; el verderón (*Serinus serinus*) y el jilguero (*Carduelis carduelis*), avecillas canoras que anidan en árboles y jardines. El área de las lagunas constituye un enclave crucial para el desarrollo de

los ciclos biológicos de una variada avifauna que aprovecha la protección legal del Parque para pasar el invierno, nidificar o realizar paradas en su itinerario migratorio. Destacan, entre otros, los ejemplares de tarro blanco (*Tadorna tadorna*), aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), avoceta (*Recurvirostra aboceta*), chorlitejo patinegro (*Charadrius alexandrinus*) y zampullín cuellinegro (*Podiceps nigricollis*).

4. Fallas y riesgo natural

Es notoria la acusada actividad sísmica que afecta toda la comarca del Bajo Segura, debido a su situación entre las placas Euroasiática y Africana, en estado de paulatina aproximación, cuya compresión ha producido terremotos datados desde la Edad Media. Dicha posición es la responsable de la sismicidad existente tanto en el sur de la Península Ibérica, como en el norte de África y litoral mediterráneo en general. Los seísmos del Bajo Segura se originan en las fracturas que separan los bloques tectónicos, como consecuencia de los movimientos actuales que, a su vez, son reminiscentes de los que ocurrieron al final del terciario. Estos temblores tienen carácter de tectónico-epirogénicos y sus profundidades focales no suelen exceder los 20 o 25 kilómetros. Los movimientos actuales de los bloques costeros tienen lugar en diversos sentidos y ya en el cuaternario han ocurrido intermitencias o cambios de orientación[8].

La memoria elaborada en 1943 por el ingeniero y geógrafo Alfonso Rey y Pastor, para el Instituto Geográfico y Catastral, distinguía tres núcleos sísmicos en el área: el de Benejúzar y el de Rojales, en la falla del Bajo Segura; y el de Torrevieja, en la falla también denominada de Torrevieja. Los núcleos de Benejúzar y Rojales contienen dos fallas, una la de Benejúzar-Benijófar que procede del hundimiento del bloque septentrional en época post-pliocénica; la otra, la falla de Guardamar, originada por el desplazamiento de bloques menos acentuados. El núcleo de Rojales comprende los pueblos de Almoradí, Algorfa, Formentera, Benijófar, Rojales, Daya Nueva, Daya Vieja y Guardamar. El núcleo de Torrevieja se sitúa en el extremo sur de la falla del mismo nombre que cruza a la de Guardamar y está delimitada por la fosa tectónica de la Rambla de Benferri, así como por diversas fallas pequeñas en Hurchillo, San Miguel de Salinas y Los Montesinos. En el mapa de sismicidad de la comarca elaborado en 1943, el centro de Rojales presenta menor grado de intensidad (X) y frecuencia en comparación con el de Benejúzar (XI); mientras que el de Torrevieja aparece con mayor frecuencia que los anteriores, aunque con menor intensidad (IX). Así, el bloque más inestable es el de Torrevieja y, desde el pasado siglo, destaca por su

8 BADAL NICOLÁS, J. I.: "Terremotos. Actividad sísmica en el comarca del Bajo Segura", *Alquibla, Revista de Investigación del Bajo Segura, nº 7,* Centro de Investigaciones del Bajo Segura, Imprime Pictografía S. L. (Murcia), 2011, p. 508.

sismicidad el núcleo de Benejúzar que integra varios epicentros diseminados entre Redován, Orihuela, Bigastro, Jacarilla, Benejúzar[9].

Por tanto, se emplaza Los Montesinos dentro en una comarca de marcada sismicidad, con movimientos telúricos documentados ya en el año 1048, en base a la descripción realizada por el geógrafo musulmán Al-Udri y que alcanzaron una intensidad de grado X. Después continuaron otros en los años 1482, 1484, 1523, 1673, 1829 y 1919, de los que se posee información desigual. El de 1919, con foco en Jacarilla y Benejúzar, y grado de intensidad VIII, constituye el último evento de carácter sísmico-destructivo acontecido en el Bajo Segura. Este temblor fue seguido por débiles réplicas frecuentes, hasta noviembre del año siguiente. Desde entonces, siguen produciéndose terremotos de baja intensidad, sobre todo a partir de la segunda mitad del siglo pasado, lo que para algunos autores representa una etapa de calma sísmica[10].

En nuestro trabajo resulta especialmente significativa la serie de terremotos habidos en 1829, siendo el más renombrado el seísmo del 21 de marzo de ese mismo año, también llamado *Terremoto de Torrevieja.* Éste afectó a numerosas poblaciones de la comarca y todavía es considerado como el acontecimiento natural más destructivo que ha sufrido el sudeste de la Península Ibérica en los últimos 500 años. Por la documentación existente, conocemos que el total de casas dañadas en la comarca fueron 5.361; que el número de muertos se elevó, en Torrevieja, a 34 y que quedaron destruidas 534 viviendas; mientras que, en Almoradí, las casas asoladas fueron 388 y 192 los fallecidos, siendo ésta la cifra de óbitos más alta de la zona afectada. Otro tanto sucedió en San Miguel de Salinas y en diversas fincas del Campo de Salinas, según consta en el informe de la zona siniestrada y en el proyecto de reconstrucción realizado por el arquitecto José Larramendi: *"El terremoto de 21 de Marzo se sintió generalmente hasta treinta ó mas leguas de Torrevieja, y en la dirección de noroeste à sudeste hasta Madrid, que dista cerca de setenta leguas de dicho punto. Sus efectos han alcanzado hasta Lorca, que está unas veinte y dos leguas, donde cayó un arco en el salitre. Los pueblos enteramente arruinados y reducidos a un montón de escombros son Torrevieja, Torrelamata, Guardamar, Royales, Almoradí, Benejuzar, Rafal y San Bartolomé. Los que están medio arruinados Dolores y San Fulgencio, de las pías fundaciones del Cardenal Belluga; Benijofar, Formentera, Daya nueva y Daya vieja, la Puebla, la Parroquia de San Miguel, y una infinidad de casas de campo derramadas en él de siete à ocho leguas de distancia. La mayor parte de las iglesias, conven-*

9 REY PASTOR, A.: *La comarca sísmica del Bajo Segura,* Instituto Geográfico y Catastral, Madrid, 1943, p. 41.

10 CANALES MARTÍNEZ, G. (Dir.) y otros: *La catástrofe sísmica de 1829 y sus repercusiones,* edita Diputación provincial de Alicante, Ayuntamiento de Almoradí y Universidad de Alicante. Imprime Pictografía S.L. Murcia 1999. pp. 33-37.

tos y grandes edificios se han resentido hasta doce y catorce leguas de Torrevieja"[11]. Cabría deducir de este testimonio que el movimiento sísmico debió castigar las viviendas existentes en el área de Los Montesinos y haciendas inmediatas ya que, según hemos visto, cita expresamente los daños ocurridos en numerosas casas de campo y en el entorno de la Parroquia de San Miguel Arcángel, hoy San Miguel de Salinas.

De modo similar, se manifestaba el entonces obispo de Orihuela, Félix Herrero Valverde, quien ya añadía entre los damnificados el caserío de La Marquesa, así como un número importante de viviendas en el Campo y la Huerta de Orihuela. En efecto, el mitrado hizo su relación partiendo de las parroquias erigidas en su demarcación episcopal, e incluyó la de esta hacienda por él bien conocida dado que, dos meses antes, había creado en ella una nueva ayuda de parroquia, dependiente de la de San Miguel Arcángel. Conocemos que el movimiento sísmico afectó, sobre todo, a la torre y cubiertas del citado templo, siendo reparado posteriormente en el transcurso de la centuria. La referencia del prelado se halla en la presentación que realizó de la primera novena impresa en honor a San Emigdio, abogado contra los terremotos, para que se llevara a cabo en la Iglesia Catedral de Orihuela y en su diócesis. Su testimonio es del tenor siguiente: *"Pero llegó el anochecer del día Sábado 21 de Marzo de 1829; día triste y espantoso; día de calamidad y de miseria; cuando en un momento, que ni bien pertenecía al día ni á la noche, como si ni la noche ni el día quisieran contarle entre los suyos, por justos juicios de Dios sucedió uno de los más espantosos temblores y estremecimiento de la tierra, que han experimentado y sufrido los mortales. En aquel momento, dejaron de existir Almoradí, Benejúzar, Torrevieja, Guardamar, Formentera, Rafál y Torre la Mata, y no se hallaron ya entre el número de pueblos…Además de los estragos y calamidades que se padecieron en los pueblos yá dichos, la Villa de Dolores, San Fulgencio, Benijofar, San Bartolomé, Las Dayas, San Miguel del Campo de Salinas, Caserío de la Marquesa, y de Algorfa, fueron arruinados en la mayor parte, y hubo algunos muertos y heridos; y quedaron también asoladas cerca de mil y quinientas Casas del Campo y de la Huerta".* Según esta misma fuente, tres años después del luctuoso acontecimiento, en San Miguel de Salinas se habían reedificado o reparado 133 moradas y se había donado capital a los propietarios para componer 680 casas del campo y huerta de Orihuela[12].

II. EXTRACCIÓN Y RECOLECCIÓN SILVESTRE EN EL TERRITORIO

Desde la antigüedad, el interés por este espacio de secano se centró en el apro-

11 CANALES MARTÍNEZ, G. (Dir.) y otros: *La catástrofe sísmica de 1829 y sus repercusiones, op. cit.*, p. 296.
12 CANALES MARTÍNEZ, G.: "Novena en honor del glorioso mártir San Emigdio, obispo de Asculi, especial abogado contra los terremotos; dispuesta para hacerla en la Santa Iglesia Catedral de Orihuela y su diócesis", Murcia, Imprenta de los herederos de Muñiz, 1832, pp. 3-11. Tomado de CANALES MARTÍNEZ, G. (Dir.) y otros: *La catástrofe sísmica de 1829 y sus repercusiones, op. cit.*, p. 291-292.

vechamiento de una variada gama de productos naturales, cuyos rendimientos permitían organizar una economía de subsistencia, distinta de la riqueza agrícola característica de la superficie de huerta. Entre ellos, cabe destacar la extracción de sal, sustancia indispensable para la conservación de carnes y pescados, así como de reconocido valor culinario e imprescindible en la alimentación del ganado; la recolección de esparto y plantas barrilleras, materias primas en los procesos textiles y otras industrias; la tala de leña, elemento necesario para diversas construcciones y única fuente de energía doméstica, así como el aprovechamiento de piedra caliza y yeso, también materiales necesarios en la edificación de viviendas. Igualmente, parte de las tierras del Campo de Salinas constituyeron una importante superficie de pastos -matorral, monte bajo y otras hierbas- cuyos beneficios recayeron, a partir del medievo, en la corona que los cedía en arrendamiento a particulares. Conviene tener presente que el secano litoral conformó, desde La Edad Media, un vasto territorio de realengo, donde el vecindario solo podía disponer de los aprovechamientos mencionados bajo las normas dispuestas por Orihuela y Almoradí. La obtención de las materias citadas dio lugar a un desarrollo comercial, de importancia desigual según las épocas, lo que unido a la roturación paulatina del suelo y los cultivos propios del secano -cereales, vid, higuera, almendro, algarrobo, olivo- configuraron una economía que fue trascendiendo la organización familiar autosuficiente. Pasamos, por tanto, a desglosar cada uno de los recursos autóctonos reseñados.

1. La explotación salina de las lagunas litorales

El ecosistema formado por el conjunto de las lagunas de Torrevieja y La Mata ha constituido, tradicionalmente, una importante fuente de recursos para los que habitaban en sus inmediaciones, a la vez que ha ejercido una notable influencia en los asentamientos humanos de la zona. Destaca entre ellas la obtención de la sal, dado que su explotación no requería ningún tipo de preparación especial, al obtenerse el producto mediante la evaporación natural del agua marina. Así lo relatan los cronistas del XVIII, al precisar que: *"Tienen dichas dos lagunas la excelencia que, por Providencia divina, están llenas de agua todo el año y llegando el verano, quaxa una porción de sal tan solamente, una costra por encima del agua, en partes de grueso de un palmo y de dos y de más y de menos, y ésta se coxe en el mes de julio y agosto"*[13]. Estos acuíferos, comunicados artificialmente con el mar, conforman actualmente uno de los complejos salineros más importantes de Europa, por la cantidad y calidad de la sal obtenida, al presentar una unidad de explotación que combina los métodos tradicionales de salinas costeras, con la aportación de salmuera del diapiro salino de Cabezón de la Sal, enclavado

13 CASTAÑEDA y ALCOVER, V.: *Relaciones geográficas, topográficas e históricas del Reino de Valencia hechas en el siglo XVIII a ruego de Don Tomás López, op. cit.* pp. 117-118.

en el municipio de Pinoso (Alicante). En este conjunto, la laguna de La Mata actúa como depósito complementario, mientras que la cosecha de sal se realiza en la de Torrevieja.

Las salinas de La Mata se caracterizaron por tener la hegemonía productiva frente a las de Torrevieja hasta el comienzo del siglo XIX. La explotación de aquélla se remonta a la antigüedad, habiéndose documentado la existencia de una factoría de época romana para la obtención de sal. No obstante, dada la importancia de este condimento para la industria del pescado y para la conservación de los alimentos en general, debemos suponer que incluso las poblaciones ibéricas del entorno pudieron recurrir a su explotación directa. Igualmente sucedería con los pueblos fenicios, cuya presencia en el Bajo Segura está atestiguada desde el siglo VII a. C., al ser las factorías de salazones uno de los elementos básicos de su economía. Para algunos historiadores, los itinerarios comerciales de la proteína salada son cronológicamente anteriores a las rutas metalúrgicas y en las proximidades de la laguna se evidencia, desde el mundo antiguo, la existencia de zonas dedicadas al embarque de este producto. El primer fondeadero del que tenemos constancia es de época fenicia y se localiza en la desembocadura del río Segura; el segundo, de origen romano, se ubica en la llamada playa de la Estación, en la pedanía de La Mata[14].

Ambas salinas pertenecieron desde la Edad Media a la corona, que las consideraba como cotos reales, y vetaba la libre extracción de sal a particulares, a menos que el rey concediera mercedes sobre la propiedad o el aprovechamiento de las mismas a nobles o a ciudades; si bien este privilegio siempre iba acompañado de la prohibición expresa de que éstos las cediesen a particulares. Las salinas menores o de Guardamar -hoy de La Mata- dependieron casi siempre de la corona y reportaban sustanciosos beneficios a la Real Hacienda, mientras que las de Torrevieja fueron cedidas temporalmente en varias ocasiones a la ciudad de Orihuela. Así, el infante Don Sancho, hijo de Alfonso XI, en 1321, concedió a perpetuidad las salinas de Torrevieja al Concejo de Orihuela, con excepción de las de La Mata, manteniéndose aquella bajo el control de la ciudad hasta su reversión a la corona en 1579. El documento de donación indicaba: *"Sepan cuantos esta carta vieren como yo Don Sancho, hijo mayor y heredero del noble Don Alfonso por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Toledo, de Galicia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jaén, del Algarve, por facer bien e merced al Concejo de Orihuela por mucho servicio que me fizo y faze doles y otorgoles las salinas mayores que son en su termino y no entienda las salinas pequeñas de Guardamar. Y estas salinas os*

14 GONZÁLEZ PRATS, A. y GARCÍA MERNÁRGUEZ, A.: "La colonización fenicia en el tramo final del río Segura (Guardamar del Segura, Alicante)", *Alquibla, Revista de Investigación del Bajo Segura,* nº 3, Centro de Investigaciones del Bajo Segura, Imprime Pictografía S. L. (Murcia), 1997, pp. 87-102.

doy por todas vuestras costas y misiones que el Concejo avedes de facer"[15]. A mediados del siglo XIV, el rey Pedro I de Castilla prometió las salinas de Guardamar con su torre y poblado a sus aliados genoveses, a cambio de obtener ayuda naval contra Aragón; pero el resultado de la contienda dejó la cesión sin efecto, permaneciendo las salinas menores bajo control real.

Durante la Edad Media y Moderna la explotación de la sal se desarrolló preferentemente en la laguna de La Mata o de Guardamar. Los métodos tradicionales consistían en esperar la cristalización que se producía entre los meses de mayo y agosto; en esta época la sal se fracturaba con hachas y otros utensilios y se transportaba hacia las zonas de embarque en caballerías por unos senderos, que se conformaban sobre la misma capa de sal. Los testimonios sobre la bondad y beneficios reportados por esta laguna son abundantes. Entre ellos, Escolano refiere que Guardamar contaba con las más reputadas salinas del reino valenciano, exportándose sus productos a toda Europa[16]. Del mismo modo, señalaba Bellot que: *"Los de Guardamar con ese entretenimiento tenían poblado dicho lugar en gran beneficio de toda esta tierra"*[17], testimonio que pone de manifiesto la gran relación entre la producción de sal y el proceso de ocupación humana del entorno, debido a cantidad de trabajadores que precisaba su extracción, transporte y comercialización. La sal de la laguna de La Mata fue objeto de comercio nacional e internacional, siendo muy estimada por su calidad y bajo precio, debido a la forma natural de obtención. Era solicitada en todo el Reino de Valencia y otras zonas de la península, además de ser enviada a la mayoría de países europeos, aunque era prioritario el abastecimiento del Reino. Se exportaba por diferentes lugares: Cabo Cervera, embarcadero de La Mata, Guardamar, Santa Pola, Alicante y, por vía terrestre, en dirección al centro de la península. Los establecimientos salineros se ubicaban en los actuales términos de Torrevieja, Guardamar, San Miguel de Salinas y la propia Orihuela. Por lo general, los arrendadores eran de poblaciones cercanas como Orihuela, Guardamar o Alicante, extendiéndose el periodo de arriendo por tres o cuatro años, a excepción de los contratos vitalicios concedidos a la familia Santángel por la corona, en la segunda mitad del siglo XV. En estas salinas, al estar sujetas a convenio de arrendamiento por particulares, estaba prohibida la libre extracción del producto, tal como sucedió en 1477 cuando, a instancia del Bayle General, los Jurados vedaron al vecindario sacar sal de La Mata, por hallarse reservada al florentino Bonaguisi[18].

---

15 MARTÍNEZ LÓPEZ, C.: *Las salinas de Torrevieja y La Mata: un estudio histórico a través de sus recursos naturales y humanos,* Instituto Municipal de Cultura Joaquín Chapaprieta Torregrosa, Torrevieja, 1998, pp. 19-21.
16 ESCOLANO, G.: *Décadas I,* p. 366.
17 BELLOT, P.: *Anales de Orihuela,* Publicaciones del Casino Orcelitano, 1956, t. II, p.177.
18 VILAR, J. B.: *Orihuela, una ciudad valenciana en la España Moderna, Historia de la ciudad y obispado*

Muy diferente fue el proceso seguido por las salinas de Torrevieja dado que, tanto en la Edad Media como en la época foral, apenas se practicaba en ella la extracción de sal, al presentar unos rendimientos muy inferiores a los obtenidos en la otra laguna. Sin embargo, era un bien preciado entre los moradores del término, ya que un privilegio concedido por Alfonso X, el 11 de enero de 1273, autorizaba a los vecinos de Orihuela a tomar sal para su consumo de las salinas mayores, es decir, de las de Torrevieja[19]. Buscando la rentabilidad de este acuífero, Orihuela solicitó su transformación en albufera para practicar en ella la explotación pesquera. Este objetivo implicaba la construcción de un canal de comunicación con el mar, cuyo permiso de realización fue concedido por el rey Pedro II de Aragón, en las Cortes de Monzón del año 1389. Sin embargo, el citado colector no se realizó hasta un siglo después, en 1482, tras dos intentos fallidos en 1407 y 1438[20]. Iniciativa que concluyó en un rotundo fracaso, debido a la débil capacidad de circulación de las aguas, la muerte de las especies marinas por el alto grado de salinidad que solía alcanzarse, el continuo anegamiento del canal y la falta de personas interesadas en su arriendo. Esta particularidad hizo que el Consell oriolano decidiera cortar la comunicación con el mar, quedando el canal clausurado y la laguna convertida en una superficie de sal.

Resulta interesante la respuesta dada por la ciudad a la Real Orden de 1758, referente a reactivar la albufera. En ella, además de los motivos alegados en contra del regio mandato, podemos apreciar los cultivos que se realizaban por aquellos años en sus inmediaciones, así como la pérdida de superficie agrícola causada a los propietarios que con ella lindaban: *"Que a pocos años de haber introducido las aguas del mar en la laguna se experimentó la ninguna utilidad que producía por morirse prontamente el pescado que entraba, como se experimentó en el único y corto arrendamiento que se hizo, quebró el arrendador y se ausentó. Igualmente se hará presente con justificación, los perjuicios que se experimentaron en la salud pública de los vecinos de aquel campo en el tiempo que se introdujeron las aguas en aquella laguna: la multitud de tierras de la mejor calidad que se ocupaban con el agua y las demás que con los resentimientos, quedaron incultas propias de los vecinos en perjuicio de los diezmos y cosechas de trigo, cebada y sosa: por cuyo experimento se omitió el continuar la introducción de las aguas; suplicando à S. M. tenga à bien exonerar à esta ciudad de esta obligación y perjuicios que se le siguen"*[21]. Un año después, Orihuela renunciaba a la donación de la laguna, al considerar que los gastos de man-

de Orihuela, Edita Patronato "Ángel García Rogel" (Orihuela), Obra Social de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia, 1981, t. IV, vol. II, p. 619.

19 ARCHIVO MUNICIPAL DE ALICANTE: Armario 5, libro 48, folio 60, nº 63. Citado por MARTÍNEZ LÓPEZ, C.: *Las salinas de Torrevieja y La Mata…op. cit.* p. 19.

20 VILAR, J. B.: *Los siglos XIV y XV en Orihuela,* Edita Patronato Ángel García Rogel, Obra Social de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia, 1977 t. III, pp. 26 y 230.

21 CLAVARANA, A.: *Apuntes sobre los amojonamientos de La Redonda de las salinas de Torrevieja,* imprenta Cornelio Payá, ORIHUELA, 1880, p. 71.

tenimiento resultaban en exceso gravosos para la ciudad. En junio de 1759 la cesión era aceptada formalmente por la corona. A partir de entonces la laguna se agregó a la de La Mata y pasó a depender de un administrador real. Un nuevo intento por parte del Estado de obtener rendimiento de ella como piscifactoría también desembocó en una estrepitosa frustración, hecho que produjo el abandono definitivo de esta empresa en 1763.

A finales del XVIII y bajo la tutela Real, la albufera de Torrevieja se orientó también hacia la producción salinera, mientras que la de La Mata mantenía esta actividad, con algunas mejoras introducidas como la construcción de un nuevo embarcadero junto a la Torre de las Salinas. Los progresos de aquélla en la obtención de sal fueron tan rápidos, que no pasaron desapercibidos para la pluma del botánico Cavanilles, quien relataba la situación del modo siguiente: *"La bondad de la sal y el baxo precio en que se vende a los extrangeros, reducido a 60 reales y ocho maravedíes cada modín de 24 fanegas puesto a bordo de la lancha, atrae los navegantes de las naciones europeas y puebla de buques aquella rada. De modo, que la extracción sola del extrangero dexa más de 100.000 pesos de utilidad al año, pagados todos los gastos"*[22]. Sin embargo, la explotación simultánea de ambos acuíferos no resultó duradera, ya que al comienzo del novecientos se produjo el traslado de la factoría salinera de La Mata a Torrevieja, haciéndose esta última con la obtención del producto.

El monopolio de la explotación y venta de la sal pertenecía a la corona, en tanto que propietaria de ambas salinas, estableciéndose un riguroso control sobre este artículo de primera necesidad. El estanco de la sal conllevó la imposición de sucesivos sobreprecios al producto, con el fin de conseguir liquidez ante los enfrentamientos con Inglaterra y Francia en el último tercio del XVIII. Por este tiempo, la adquisición de la sal estaba sujeta a unos cupos, llamados acopios, que correspondían a lo que supuestamente cada pueblo habría de consumir. Los acopios se consideraban como una renta del Estado, de modo que los pueblos acopiados debían ser puntuales en sacar el montante correspondiente de cada año, cuyo importe satisfacían los propios Ayuntamientos, que después eran los encargados de autorizar la venta a expendedores de confianza. Los expendedores vendían la sal al precio establecido, a lo que añadían un tanto por ciento por razón del porte y ganancias privadas. También los particulares podían adquirir sal al por mayor, pagándola al contado en los depósitos o alfolíes designados al efecto, que en nuestra zona se hallaban en Alicante. Igualmente, las tiendas de venta de sal al por menor en los pueblos debían contar con la correspondiente licencia de la Administración de Hacienda de cada provincia. Los

22 CAVANILLES, A. J.: *Observaciones sobre la Historia Natural , Geografía, Agricultura, Población y Frutos del Reyno de Valencia.* Madrid, Imprenta Real, 1797, t. II, pp. 295-296.

Fig. 3. La laguna de Torrevieja con sus apilamientos de sal constituye el paisaje habitual que se observa desde Los Montesinos, dada la cercanía de este núcleo urbano, surgido a mediados del siglo XIX y vinculado a la explotación salina y a la roturación agrícola del secano.

acopios llegaron a ser altamente impopulares, llegando a ser abolidos durante el Trienio Liberal, para entrar nuevamente en vigor tras este periodo, hasta su desaparición definitiva por Real Decreto de 5 agosto de 1834.

Tan exacerbada regulación y los altos precios alcanzados por un bien de primera necesidad causaron que los robos de sal fueran endémicos, tanto en la salina de La Mata como en la albufera de Orihuela. Dado que esta última no se explotó como salina hasta finales del siglo XVIII, y que con la conversión en albufera la recolección espontánea de sal resultaba más fácil, sucedió que "*…en repetidas ocaciones bienen [hasta la salina de Orihuela] acuadrillados de diversas partes a defraudar los Reales derechos del estanco de la sal, baliendose de la noche y el sitio despoblado y desbiado para su habuso y fraude sin haverse encontrado modo de atajar este daño*"[23]. También los hurtos eran frecuentes en la salina de La Mata y por ello, en el primer tercio del setecientos, la corona ordenó poner dos compañías de a caballo en los aledaños de las salinas. Éstas se establecieron en las casas de campo cercanas; primero en la de *Joseph Martínez*, luego en la de *Joseph Armengol* y, finalmente, en la torre de Gras. Según relato de Paños Serna, en 1748, fueron detenidos y juzgados tres hombres por haber robado sal

23 PAÑOS SERNA, P.: "Sobre el origen de las poblaciones de Torrevieja y La Mata (Alicante), y sobre el estado de sus salinas en los años centrales del siglo XVIII (1720-1777)", *Ad Turres, revista del Archivo Municipal de Torrevieja, nº 4,* año IV, Ayuntamiento de Torrevieja, 2006, p. 55.

en La Mata. Se les condenó a *"a quatro campañas en las Reales Tropas de Su Majestad"*, aunque solo uno de ellos cumplió la condena. Pedro Martínez, de Dolores, se libró por medir solo *"sinco pies menos cuatro pulgadas"*; y *Joseph Parres*, de Callosa, no fue admitido por *"padecer mal de corazón"*. Estas expoliaciones continuaron a lo largo del siglo, a pesar de que la administración intensificara las medidas de control, mediante la construcción de torres vigilancia y se constatara la necesidad de perseguir a los defraudadores hasta los reinos o provincias vecinas. Tales acontecimientos ponen de manifiesto la larga tradición que tenía *la saca* furtiva de sal como medio de vida entre los habitantes de los aledaños de las lagunas.

2. El esparto y su elaboración artesanal

La obtención del esparto (*Stipa tenacissima*) en el área mediterránea ha sido fuente de recursos y materia prima utilizada por todas las culturas aquí asentadas. Por este motivo, restos del mismo han aparecido en los yacimientos arqueológicos, con anterioridad incluso a las poblaciones ibéricas. Se trataba de una planta muy estimada, ya que con sus filamentos se realizaban toda clase de útiles domésticos y personales, así como otros de uso en la agricultura, ganadería, navegación y diversas manufacturas. En la época púnica y romana, el espartal crecía espontáneo en la comarca del Bajo Segura, si bien se considera introducido en una etapa anterior. Diversos testimonios en lengua latina resaltan su alto valor y refieren una amplia zona de producción denominada *Campus Spartarius,* en la provincia *Carthaginiensis,* con una extensión aproximada de 6.750 km^2. El Campo de Salinas quedaba inmerso en esta área productora de esparto, donde todavía restan algunos atochales testigo en los espacios de montes y tierras sin roturar.

El relato de Plinio evidencia la variada utilidad que los campesinos romanos daban a esta fibra: *"El esparto, cuyo aprovechamiento se inició muchos siglos después, no se comenzó a emplear hasta la guerra que los púnicos llevaron primeramente a Hispania. Trátase de una hierba que crece espontánea y que puede sembrarse; una especie de junco propio de terrenos áridos... En la Hispania Citerior, se encuentra en una zona de la Carthaginiense, y no en toda, sino sólo en una parte; pero allí donde crece, lo hace incluso en los montes. Los campesinos confeccionan de él sus lechos, hacen su fuego, forman sus antorchas y fabrican su calzado; los pastores hacen incluso de él sus vestidos. El esparto, excepción hecha de sus extremos tiernos, es nocivo para los animales. Al colectarlo se arranca cuidadosamente, envolviendo las piernas en fundas y las manos en guantes; se le enrolla en un vástago de hueso o roble. Actualmente se arranca también en invierno, si bien el momento más propicio va de los idus de mayo a los de junio, que es la época de su madurez. Para satisfacer todos estos usos no hay otra extensión de cultivo que un campo de 30.000 pasos de latitud por 100.000 de lon-*

gitud en la zona de Carthago Nova"[24]. En este tiempo, el centro comercial exportador se localizaba en Cartagena, de donde partía un intenso tráfico marítimo hacia diversos lugares del Mediterráneo.

Otro de los destinos más comunes relacionados con esta planta fue su aplicación en la construcción naval y en el equipamiento de la marina. Esta circunstancia es recogida por el historiador Tito Livio, cuando refiere los cuidados puestos por el general cartaginés Asdrúbal Barca para reunir en sus almacenes grandes cantidades de esparto, a fin de cubrir las necesidades de sus astilleros: *"Inde iam praeda grauis ad Logunticam peruenit classis ubi uis magna sparti ad rem nauticam congesta erat ab Hasdrubale"*[25]. Recordemos que, según el anterior texto de Plinio, los cartagineses tenían un importante conocimiento de los usos del esparto. Por estos años, el Segura se utilizaba como vía natural de salida del producto recogido en las comarcas situadas en el curso medio y bajo del río. La mencionada población de Loguntica ha sido ubicada por algunos investigadores en la desembocadura, próxima a la actual Guardamar: "*lo mas cierto es que Guardamar es la antigua Loguntica quien llama Tito Livio"*[26].

Los testimonios sobre la importancia de esta materia prima se suceden a lo largo de la Edad Media y Moderna, momento en que se comercializaba por los puertos de Cabo Cervera y Alicante. Destacamos entre ellos el realizado por Escolano a principios del XVII, quien relataba el valor global de esta fibra vegetal en la vida de los habitantes del Reino de Valencia: "*Sus provechos y usos son tales, que sin vergüenza podemos contestar que pende de sus hilos la vida humana*"[27]. En los siglos XVIII y XIX el esparto y sus industrias derivadas alcanzaron gran auge en la provincia, sobre todo a partir de la Real Orden de 1783, que prohibió su exportación en rama, con el objeto de potenciar la manufactura local. A título de ejemplo, señalamos que, en el inventario elaborado en 1767 con motivo del traspaso de propiedad de la hacienda La Marquesa, al describirse los frutos almacenados en el granero de dicha finca, se mencionen: *68 lazos de esparto en soga, valorados en 6 reales; 2 cargas de esparto crudo, valorado en 4 reales y 2 cargas de esparto cocido, valorado en 2 reales"*[28].

---

24 PLINIO: *Naturalis Historia,* cap. XIX, p.16 (Traducción de García Bellido).

25 TITO LIVIO: *Ab urbe condita* (XXII, 20, 3 Edición FHA), citado por ABAD, L. y ABASCAL, J. M. en *op. cit.,* p. 25.

Traducción del texto: *Desde allí la escuadra, cargada de botín, llegó a Logúntica, donde una gran cantidad de esparto había sido acumulada por Asdrúbal para la construcción de naves.*

26 ESCOLANO, G.: *Segunda parte de la Década primera de la historia de la insigne, y coronada Ciudad y Reyno de Valencia,* Valencia, 1611, columna 6.

27 ESCOLANO, G.*: op. cit.*

28 "Diligencias de los peritos en el reconocimiento de los muebles y caballerías existentes en la heredad La Marquesa", *Sobre el estado de la heredad denominada La Marquesa que poseían los padres jesuitas y términos continuar para la mejor utilidad.* Legajo D 2.118, documento nº 5, Temporalidades de los jesuitas.

En las últimas décadas del siglo XIX y durante el XX asistimos a un progresivo retroceso en la producción y comercialización de esta materia prima, exceptuando el periodo de florecimiento coyuntural habido en la época de la autarquía que siguió a la guerra civil española. Entre las causas de su decadencia se puede considerar la competencia de los espartos argelinos, la introducción de nuevas fibras en el mercado como la pita y el sisal, importadas desde finales del siglo XIX desde la India y Mozambique y, en especial, la creciente privatización de los espacios comunales durante el proceso desamortizador, circunstancia que impidió el libre acceso de la población a los atochares y lugares en donde podía recolectarse; sin olvidar, entrado ya el siglo XX, la competencia de las fibras sintéticas.

En la década de 1950, el esparto se convirtió en una producción protegida por el Estado, quien creó el Servicio del Esparto, al objeto de potenciar la repoblación de la planta y su cultivo ante las necesidades de la industria textil española. Afirmaciones como la siguiente nos permiten valorar el fin dado a este organismo creado durante la dictadura:"*Es misión del Servicio canalizar los espartos y el regularizar el abastecimiento de las industrias de saquerío, fábrica de papel, capachos, hilados, etc., habiendo tomado las medidas conducentes a tal fin dentro de las disponibilidades que de la materia prima se posee. Por otra parte, el Servicio vela también por el mejoramiento industrial, tanto de los productos obtenidos como de los medios empleados, acogiendo con agrado cuantas sugerencias tratan de cooperar a los ensayos y experiencias que se vienen realizando, para que, por nuevos tratamientos y maquinaria adecuada se obtenga un mayor rendimiento, suprimiendo el ambiente y los riesgos que la industria actual posee*"[29]. Al amparo de esta actitud proteccionista, grandes propiedades del secano contaron hasta los años cincuenta con una fuente de ingresos de máximo interés, por lo que los espartizales se extendieron en régimen de plantación hasta el hundimiento de la cotización de la fibra a mediados de los sesenta.

Los métodos de recolección, preparación y artesanía del esparto se han transmitido, de generación en generación, dentro del ámbito familiar. La larga tradición en el uso de los filamentos hace que todavía en la comarca personas de cierta edad recuerden estos procesos manuales que perduraron hasta la década de 1960. Este es el caso de Francisco Navarrete, maestro artesano del esparto en San Miguel de Salinas, municipio donde se constata la existencia de una finca denominada El Espartal, testimonio elocuente de las superficies destinadas a atochares que hubo en este campo. Gracias a su amplio relato, conocemos que la recogida de la planta en la comarca se hacía en verano, cuando ésta alcanzaba el nivel necesario de maduración, para ser

Fondos municipales. ARCHIVO HISTÓRICO DE ORIHUELA.

29 SERVICIO DEL ESPARTO: *II Feria de Muestras de Murcia,* Madrid, Editorial Basagal, Ministerio de Industria y de Agricultura, 1954, p. 11.

Fig. 4. La elaboración artesanal del esparto solía realizarse en las inmediaciones de la viviendas, aprovechando la sombra de algún árbol cercano.

desprendida fácilmente sin dañarla. El trabajo era realizado por los propios labradores de las fincas, ayudados por jornaleros eventuales y, en las haciendas con grandes extensiones dedicadas a esta fibra, por cuadrilleros especializados venidos de los pueblos vecinos. El sistema de trabajo en vigor era a destajo, cuya remuneración estaba en relación directa con la cantidad de producto recolectado. El instrumento usado para extraer los filamentos consistía en una especie de bastón, de madera o de hierro, conocido con el nombre de *palillo*, llevado en la mano izquierda y sujetado a la muñeca con una abrazadera. En él se envolvía un manojo de hilos de esparto con la mano derecha, y éstos se arrancaban mediante tirón, a la vez que colocaban el pie con fuerza sobre la planta. Los hilos así obtenidos se iban guardando en la mano

izquierda, hasta llenarla, consiguiendo un *anillo* que era depositado en el suelo. La acumulación de anillos conformaban una *manada* -1,5 Kg. aproximadamente- y doce manadas un haz, el cual se ataba con una cuerda hecha del mismo producto llamada *guita, cordeta o vensejo.*

Tras la exposición al sol por espacio de tres a cinco semanas, el filamento se hallaba en condiciones de ser utilizado para la elaboración de cuerdas y banda trenzada de diferente anchura, denominada *pleita*. Ésta era la materia básica con la que se elaboraba una infinidad de elementos de uso agrícola y cotidiano, como *cestos, esteras, marguales, capazos, alfombras, cortinas y alpargatas*, entre otros. Para la fabricación de esparteñas, calzado típico entre los agricultores, se empleaba el *esparto picado* que era objeto de un tratamiento más laborioso. En este caso la planta debía permanecer sumergida en agua durante unas cuatro semanas y, después de expuesta al sol, se unía en manojos para golpearla (majarla, picarla) con mazos de madera, cuidando de no romper las fibras. Después era hilada en ruecas y convertida en hilo denominado *filástica* -de una sola torsión-, en *filetes* -cordeles de dos cabos- y en *piolas* -de tres o cuatro cabos-.

Por otra parte, Miguel Paredes[30], buen conocedor del desarrollo de esta actividad en Los Montesinos, nos ha descrito algunos aspectos de la recolección furtiva de la planta en la localidad, a mediados del siglo XX. Según su testimonio, la elaboración era cotidiana en barrios como Los Miras, Lo Sastre, Zoco y Pan de Trigo, donde se trabajaba en un ámbito de economía doméstica. La recolección se llevaba a cabo bien en las redondas de las salinas de Torrevieja y La Mata o en la zona de Torremendo. Esta labor no estaba exenta de dificultades ya que, al ser tierras de propiedad privada o estatal, tenía que hacerse por la noche, para no ser sorprendidos por los vigilantes establecidos al efecto, quienes requisaban el producto reunido. Después de la transformación acostumbrada y convertido en filete, tarea en la que se empleaban niños y ancianos en las puertas de las viviendas, solía trasladarse a "*las tiendas para allí trocarlo por alimentos*". Esta afirmación refleja la importancia que nuevamente adquirió en la postguerra, al ser usado como materia de trueque o intercambio en los comercios locales y paliar así el hambre de las familias, que carecían de otras fuentes de ingresos para la compra de víveres. Finalmente, indicar que buena parte de la producción era después enviada por los comerciantes a las fábricas de Albatera o Crevillente, o se consumía en las mismas haciendas del entorno, con el que seguían fabricando los aperos y útiles agrícolas mencionados.

30 Testimonio oral de Miguel Paredes, vecino de Los Montesinos, que conservaba una interesante colección etnográfica sobre el uso dado al esparto.

3. La recolección y cultivo de la barrilla como medio de vida

La producción de sosa vegetal fue una de las principales actividades económicas del Bajo Segura hasta el siglo XIX, encontrándose la recolección silvestre o el cultivo de las llamadas plantas barrilleras en el conjunto de aprovechamientos de almarjales, terrenos pantanosos y saladares litorales de la comarca. Las fuentes escritas documentan esta actividad a partir del siglo XVI y, en especial, durante el XVIII. Así, eruditos como Montesinos y Cavanilles, en sus obras manuscritas de finales del setecientos, constatan la presencia de este cultivo en el Campo de Salinas. El primero, refiriéndose a dicho campo, manifestaba que: "*Si acude el tiempo con sus lluvias, se coge mucho vino, aceite, trigo, cebada, garrofas, barrillas, sosas…*"[31]; mientras que el segundo indicaba que: *"Es tan fértil el suelo, que aun casi abandonado en parte por falta de brazos, si vienen lluvias oportunas, produce mucho trigo, cebada y barrilla, gran cantidad de vino y porción de aceyte*"[32]. En la península la producción se localizaba en las provincias de Alicante, Murcia, Granada, Almería y Canarias, lugares que centralizaron el interés comercial de este producto desde finales de la Edad Media. Según Gil Olcina[33], abundan los testimonios nacionales y extranjeros que resaltan la importancia de este aprovechamiento, convertido en uno de los primeros capítulos de la exportación española y puntal económico de gran magnitud para las zonas dedicadas a su cultivo. Resulta curiosa la afirmación de La Gasca, en su Memoria sobre las plantas barrilleras en España, al indicar que éstas *"habían dado más millones a la nación que las minas del Potosí y Guanajuato"*[34], mientras que Canga Argüelles hablaba de la barrilla como *"fruto precioso de las provincias meridionales de la península"*[35].

La mayor parte de las plantas barrilleras y soseras forman parte de la familia de las quenopodiáceas, que agrupa a un gran número de especies propias de terrenos salinos y climas áridos. Entre las barrilleras cultivadas en el Bajo Segura destaca la barrilla fina o *Halogeton sativus*, por ser la más estimada dado el gran porcentaje de álcali que producía; las pertenecientes a los géneros *Suaeda, Salicornia, Sarcocornia, Arthrocnemum y Atriplex* eran generadoras de *sosas*[36]. En las redondas de las salinas

31 MONTESINOS PÉREZ y MARTÍNEZ DE ORUMBELA, J.: *Compendio Histórico Oriolano.* Manuscrito de finales del siglo XVIII, propiedad de la Caja Rural Central de Orihuela, pp. 354-355.
32 CAVANILLES, A. J.: *Observaciones sobre la Historia Natural, Geografía, Agricultura, Población y Frutos del Reyno de Valencia, op. cit.* vol. II, p. 282.
33 GIL OLCINA, A.: "Explotación y cultivo de las plantas barrilleras en España", *Estudios Geográficos, nº 138-139, Madrid, 1975, pp. 453-478.*
34 LA GASCA, M.: *Memorias sobre las plantas barrilleras de España,* Madrid, Imprenta Real, 1817, p. 2.
35 CANGA ARGÜELLES, J.: *Diccionario de Hacienda,* Londres, 1826-1827, 2ª Ed., t. I, p. 122
36 PUJOL FRUCTUOSO, J. A.: "Las barrillas y sosas en la Vega Baja", *Alquibla, Revista de Investigación del Bajo Segura, nº 4,* Centro de Investigaciones del Bajo Segura Alquibla, Imprime Pictografía, S.L. (Murcia), 1998 pp. 403-426.

de Torrevieja y La Mata crecen todavía especies del tipo *Salicornia fructicosa* (almajo salado, sosa grosa, sosa alacranera, salicor duro, sapilla o sapira), *Salsola kali* (espinardos, barrilla pinchosa, mata pinchosa, pincho o salicor borde), *Salicornia herbácea* y *Salsola genistoides.* Algunas variedades eran de crecimiento espontáneo y otras fueron objeto de cultivo, aunque siempre estuvieron bien adaptadas a los terrenos salinos y a la sequedad ambiental. Con la siembra de barrilla se intensificó el aprovechamiento del suelo, ya que ésta cubría los espacios vacíos del "año y vez", y entraba en rotación trienal con el trigo y cebada, o generaba beneficios cuando la ausencia de precipitaciones arruinaba la cosecha de cereal. Para el cultivo de la barrilla fina se destinaban los terrenos de secano, mientras que en los saladares era más frecuente el aprovechamiento de la vegetación natural, del tipo sosas alacraneras o de las salinas y, en los bordes con menos salinidad y humedad, se podían cultivar especies como el salicor y el aguazul. El historiador José Montesinos en su voluminosa obra manuscrita en 1795, al referirse a las inmediaciones de las lagunas de Torrevieja y La Mata, diferenciaba la barrilla, como planta cultivada, de la sosa de crecimiento espontáneo: "*El terreno más inmediato a las lagunas es saladar que no produce mas que yerva sosa, sin cultivo, ni siembra; es mas hacia los mojones es labrable, y produxera trigo, cebada, barrilla, y legumbres, si se permitiera su cultivo, pero permanece inculto, para que con las yerbas y matas que cría, entren las aguas en la Real Salina puras, y cristalinas*"[37].

Las diferentes especies vegetales eran quemadas para obtener el carbonato de sodio, también conocido como sosa o álcali, dando lugar a piedras minerales que se denominaban, según la planta de la que procedían: sosa de barrilla, de salicor, de aguazul, de salitre, entre otras. Como ya mencionamos, de todas ellas la que tenía mayor porcentaje de álcali y, por tanto la más apreciada, era la piedra obtenida de la *Halogeton sativus* y fue ésta la que se denominó, por antonomasia, barrilla; mientras que el resto de piedras de menor calidad se llamaron, de forma general, sosas. La demanda de carbonato de sodio incentivó la producción de las plantas barrilleras desde mediados del siglo XVII, siendo el producto obtenido de ellas la materia prima básica en la industria de jabón, en la fabricación de vidrio y, a partir del siglo XVIII, en la industria textil. Se consumía en las jabonerías de Orihuela, Elche y Sagunto y en los hornos de vidrio de Alicante, Valencia, Salinas, Ollería, Alcira y Busot; aunque el grueso de la producción de sosa se dirigía a la Real Fábrica de Vidrios de La Granja de San Ildefonso. Entre los principales países europeos de destino, se hallaban Italia, Inglaterra y Francia, donde las empleaban para los mismos fines; en especial los franceses las utilizaban en las fábricas de jabón de Marsella y los venecianos la aplicaban en la fabricación del vidrio más fino[38]. La exportación se realizaba por el

37 MONTESINOS PÉREZ Y MARTÍNEZ DE ORUMBELA, J.: *op. cit.*
38 VILAR, J. B.: "La barrilla, sosa y jabón, riquezas olvidadas de Orihuela y su obispado bajo el Antiguo Régimen", *Revista de moros y cristianos,* Orihuela, Imprenta Litografía Zerón.

Fig. 5. Antigua colonia Lo de Reig, situada en las redondas de la laguna salada de Torrevieja, donde la vegetación halófila invade la entrada de la vivienda.

puerto de Alicante, aunque la ciudad de Orihuela, interesada en la rentabilidad de este comercio, permitió a los mercaderes franceses cargar barrilla y esparto en el embarcadero de Cap Cerver; medida con la que pretendía obtener el permiso real para la reapertura de dicho puerto.

A lo largo del XVIII son frecuentes las quejas presentadas en el Ayuntamiento de Orihuela por los labradores de las redondas de las salinas de Torrevieja, al considerarse explotados por los comerciantes que adquirían la cosecha de barrilla. Éstos solían negociar a la baja el precio del producto, circunstancia que se agravó a finales del setecientos con motivo de la quiebra de los circuitos comerciales con el exterior. Sobre este particular son bien ilustrativas las denuncias que los labradores de las haciendas La Marquesa, La Casa Grande y La Coronela elevaron al consistorio oriolano en 1800. Manifestaban la penosa situación económica que sufrían por la actuación irregular de estos intermediarios que, buscando su máximo beneficio, imponían precios muy bajos a los agricultores, forzando el valor del producto por los préstamos que previamente habían contraído con tales intermediarios:"*De ordinario la mitad de la cosecha de la barrilla esta empeñada por el dinero y los factores anticipan en los tiempos de mayor necesidad, la que luego que esta quemada, principian a sacarla sin precio, defiriendose el dueño y el factor a el que se vendiera la de la Asienda de la Marquesa,*

la de la Casa Grande, o la de la Coronela, y con esta proposision, a primera vista tan beneficiosa, pero bien desentrañada tan perjudicial, quedan uno y otro convenidos, y el factor se la lleva, y surte a la embarcación que la esta esperando. A este exemplo otros labradores, que no la tienen empeñada, necesitando de algun dinero acuden a los susodichos para que se lo den a cuenta de la barrilla, y estos bajo las antedichas condiciones se lo subministran, y se la llevan, y por estos medios cumplen con las principales o mas urgentes comisiones sin fixarla precio alguno quedando quando mas el tercio de la cosecha sin vender. Como el tiempo se abansa, y aun el labrador mas saneado necesita de el valor de su barrilla, para ocurrir a las escardas de sus simenteros o a otros trabajos de la agricultura; y al propio tiempo los factores tienen surtidas sus principales comisiones, por los antedichos medios, hacen la forsosa a los labradores que la guardan, y estos ya por la dicha necesidad, y ya porque no se les pierda en mucha parte... se ven en el estrecho de darsela a el que les ofrecen...Ningún labrador con muchos bienes propios y arrendados medra en dicho partido (Campo de Salinas); y los factores en pocos años de pobres jornales, artesanos o algo mas se ven muy ricos y opulentos; cuya verdad nadie ignora"[39].

También en la finca Lo de Reig estos aprovechamientos constituían una preciada fuente de ingresos para sus dueños. Por tal motivo, en 1735, Dimas Reig reclamaba ante el concejo oriolano los daños que la ganadería trashumante ocasionaba en las cosechas y así: "*Expuso de perjudicarle en las yervas de las sosas, y Agua Azul que produsen las dichas tierras las que destruyen dichos ganados*"[40]. Otros testimonios similares ponen de manifiesto el cultivo de sosas y barrillas en las inmediaciones de las salinas de Torrevieja, ya que la ampliación del perímetro lagunar y la salinidad subsiguiente inhabilitaron este espacio para la plantación de otros productos: "*Los bancales más preciosos se han quedado ocupados con el agua de la nominada Albufera y reducidos a saladares por el sobrado resentimiento de aquella, de forma que no la pueden dar a su dueño otro útil que el de las sosas que producen, y algunos de aquellos, siendo posible labrarse el aguazul y salicornio que en ellos se siembre*"[41].

La recolección silvestre y el cultivo de las plantas barrilleras y soseras se mantuvieron de forma conjunta hasta el ocaso de la actividad. La decadencia se inició a finales del siglo XVIII, cuando Nicolás Leblanc, en 1790, desarrolló el primer método de obtención industrial de sosa, a partir de la transformación de sal común en sulfato. A ello hay que añadir la conjunción de otros factores como la adulteración de la materia prima y el consiguiente descrédito de las piedras sosas procedentes de España en los países citados, así como la paralización del comercio internacional por las guerras acaecidas en los inicios del novecientos. De este modo, fue disminuyendo

39 ARCHIVO MUNICIPAL DE ORIHUELA, *Libro capitular,* 1800, f. 121.
40 Actas del Ilustre Ayuntamiento. Año 1735, pp. 156-157. ARCHIVO HISTÓRICO DE ORIHUELA.
41 Libros de Clavaría, año 1739. ARCHIVO HISTÓRICO DE ORIHUELA.

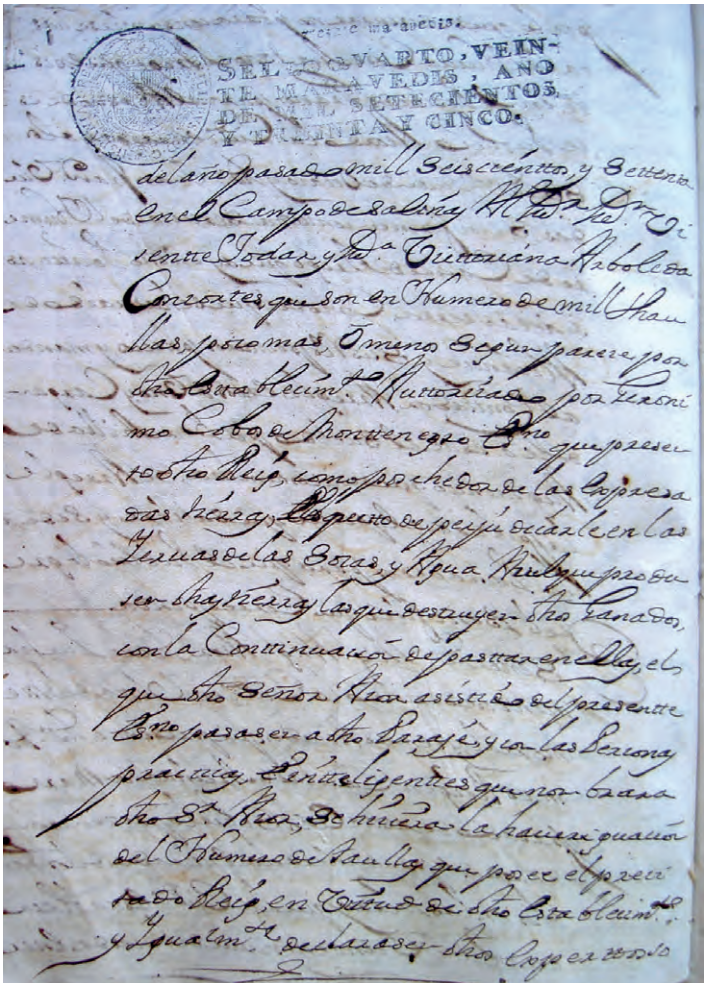

Fig. 6. Documento custodiado en el Archivo Histórico de Orihuela, que constituye un preciado testimonio sobre las cosechas de sosas y aguazul obtenidas en la hacienda Lo de Reig, en el siglo XVIII.

la producción y el interés por la sosa vegetal, circunstancia que se agravó con los descubrimientos del belga Ernest Solvay que, en 1861, puso en práctica un proceso de obtención industrial de la sosa que terminaría por imponerse, al presentar menores costes que el de Leblanc.

La adopción del nuevo método fue general en los principales países consumidores, hecho que conllevó la caída de los precios de la sosa vegetal y la merma progresiva de su producción y cultivo hasta dejarla relegada al olvido. Así desapareció una de las actividades económicas más singulares del secano y de los saladares del Bajo

Segura, cuya importancia radica en haber contribuido eficazmente a la ampliación de los espacios agrícolas desprovistos de regadío, al posibilitar la puesta en valor de tierras que, por sus cualidades medioambientales, apenas permitían otros cultivos. No obstante, un rebrote en la recolección de las sosas y barrillas se produjo durante la guerra civil de 1936 y en los años difíciles de la postguerra, entre las poblaciones con menores recursos del Campo de Salinas. Entre los usos y costumbres tradicionales de los vecinos se ha mantenido, hasta fecha reciente, la utilización de las cenizas procedentes de la quema de estas plantas de los saladares para el blanqueado de la ropa y el uso de las mismas como desinfectante para los cobertizos de las aves de corral.

4. Los pastos y otros aprovechamientos naturales

La utilización de los pastos constituyó también, desde tiempo inmemorial, uno de los recursos naturales del extenso secano, donde el pastoreo local y la ganadería trashumante formaban parte de las posibilidades económicas del entorno. El primero se desarrollaba en dehesas y boalares, lugares reservados para abastecer de carne a la ciudad y constituía una fuente de riqueza suplementaria para el campesinado en las labores agrícolas, al proporcionarle alimento, vestido y ajuar doméstico; así como materia prima en el comercio de la lana y venta de queso, mantequilla o leche. Por otra parte, la simbiosis entre el aprovechamiento de las rastrojeras para alimento del ganado y la simultánea fertilización de las tierras con el abono por éste producido permitían una mayor rentabilidad en los cultivos. Asimismo, la existencia de ganado adaptado al clima, con especies como la cabra y la oveja, daba lugar la explotación de zonas marginales, áridas o elevadas, con dificultades para proporcionar otros rendimientos de interés.

La trashumancia ganadera era ya practicada por la comunidad andalusí que habitó la comarca con anterioridad a la conquista cristiana, la cual estaba grabada por dos impuestos característicos: el *talbix* y el *magran*. El primero, semejante al montazgo castellano, gravaba los ganados foráneos o los de los cristianos que utilizaban los pastos fronterizos; el segundo se ejercía sobre el tráfico de mercancías y lo satisfacían los pastores en concepto de abastecer a las comunidades agrícolas de lana, carne, leche y sal. La razón última de este trasiego ganadero, mantenido después en época cristiana, se halla en las características propias del clima mediterráneo, donde la pobreza de pastos y la sequía veraniega explican el carácter extensivo de la misma, así como la necesidad de traslado estacional de animales. Por el contrario, la benignidad del clima en invierno hacía de esta zona un espacio adecuado para el ganado, sobre todo, el procedente de lugares más fríos como Cuenca y Aragón, respaldados estos últimos por los fueros valencianos que garantizaban la libertad de pastos.

Por ambos motivos, la conservación de las vías ganaderas o simplemente de caminos estacionales llegó a ser una necesidad histórica de la economía agropecuaria, impuesta por la conveniencia de unir dos zonas de pastizales complementarias, a la vez que proteger la agricultura de la devastación incontrolada de los rebaños. Tan es así que ya en el libro del *Repartiment* de Orihuela se constata cómo, una vez distribuidas las tierras de mayor calidad localizadas en la vega del Segura, cuando llegaron las suertes para las vastas extensiones del secano, el Consell de la ciudad reservó zonas para dehesas y fuentes: "*En la coma de Çafurdes a C at. Et ay una fonte dagua la qual romanga franca et quita e liura al consil complidamientte ab ses entrades et ab eses eixides*[42]"; igualmente señalaba las áreas comunales: "*Et tut azo li salvaren per raon de la ordinacion quels partidors que passats son feren per manament del Rey Secondo questa escripto et ordinat la bassa et tots los altres solars que son en Rabat que remanga comunals veys que y saran heredats ab grans entrades et a grans eixidos*[43]"; protegía las cañadas ganaderas: "*Et partesse ab la cannada del Poi et ab la canada de la Colebra*[44]" y mencionaba los cobijos para animales: "*Ab lo dic casal y coral et avidos en frontera et entren en la cannada que afronta ab la cannada d'Estefania Sanches*[45]". Tales medidas ponen de manifiesto el interés de los monarcas por organizar un territorio, necesitado de salvaguardar pastizales, manantiales y vías pecuarias que recorrían las sierras comarcales; hecho que demuestra la existencia de una cierta trashumancia local y comarcal, legislada por los reyes de Castilla y Aragón.

Durante los siglos XIII y XIV en el secano litoral oriolano, donde restaban grandes extensiones todavía no roturadas, la actividad ganadera se desarrollaba con intensidad y aprovechaba las vastas zonas de saladares, marjales y baldíos, así como las superficies del común que no habían sido distribuidas entre los pobladores cristianos. Estos espacios, denominados *muhaba*, entre los árabes, y tierras comunales, entre los cristianos, quedaron incluidos dentro del realengo oriolano, constituyendo un importante recurso económico tanto para la corona como para los vecinos, a quienes estaba permitido disfrutar de los aprovechamientos naturales. Así, el arrendamiento de los herbajes de los campos de Almoradí y Guardamar, en tanto que terrenos relengos, era realizado por la Junta del Real Patrimonio, con sede en Orihuela, cuyos beneficios recaían directamente en la corona. Sin embargo, la Real Dehesa de Almoradí-Guardamar no era un coto ganadero exclusivo de la monarquía, sino un campo realengo donde se compartían multitud de usos entre los ayuntamientos implicados,

42 Libre dels Repartiments de les terres entre vehins de la molt Noble Leal e Insigne Ciutat de Oriola, Edición facsímil realizada por Centro de Investigación del Bajo Segura Alquibla, Imprime Pictografía, Murcia, año 2001, p. 244, vuelto, columna segunda.
43 Libre dels Repartiments, op. cit., p. 236 vuelto, columna segunda
44 Libre dels Repartiments, op. cit., p. 283, columna segunda.
45 Libre dels Repartiments, op. cit., p. 285 vuelto, columna segunda.

el vecindario y el citado Real Patrimonio. Este último obtenía ingresos monetarios del arrendamiento de los pastos a los ganaderos trashumantes o de la recolección del esparto, mientras que los concejos los percibían generalmente del arrendamiento de pastizales y también de boalares. Por su parte, los habitantes del término hacían uso de los derechos comunales, entre ellos la recolección de leña y herbajes para el ganado. Obviamente, se producían conflictos de intereses entre arrendatarios, moradores, ayuntamientos y derechos reales.

Con respecto a la afirmación anterior, hemos de precisar que, cuando Almoradí consiguió la independencia municipal de Orihuela en 1583, el título de universidad contemplaba que los espacios del común de su término seguirían al servicio de los antiguos usuarios, es decir, de los vecinos de Orihuela, a los que se añadirían en adelante los de Almoradí. En efecto, el artículo 16 del citado privilegio estipulaba: "*Que los termes generals de la ciutat de Oriola e Almoradi sien e resten com huy son comuns per a tots los vehins y habitadors de Oriola, de Almoradi y tots altres llochs que estan situats dins los dites termes generals de Oriola, per a pasturar, ampriuar y servirse de aquells segons que fins ara se ha practicat y se practica y observa axi de pasturar, portar sal de les salines y anar als flums y a la mar por sos camins y veredes, sie segons e de la manera que per fur y privilegi del Regne de Valentia esta dispost. Plau a Sa Magestat ques guarde en açò la costum que fins ací ses guardada y practicada*"[46].

Las prerrogativas de los oriolanos sufrieron una ligera merma a principios del siglo XVIII, como consecuencia de la cesión en enfiteusis a la universidad de Almoradí del usufructo de los campos de su término. Ésta fue realizada el 23 de noviembre de 1730 por Gregorio Badenes Gozalvo, administrador de las Reales Rentas de la ciudad. Dicha transacción quedó plasmada en una escritura de veinticinco cláusulas, en las que se estipulaban las condiciones de la entrega, por las que Almoradí podía gestionar, por primera vez, la zona meridional de su término, a cambio de pagar a la corona un canon de diez libras anuales el día de San Miguel. En dicho documento se establecía que el Real Patrimonio se reservaba el derecho de pasto para la alimentación de los ganados, así como los beneficios derivados de su arrendamiento, lo que le proporcionaba pingües ingresos, del orden de las 207 libras anuales. El valor de estas rentas motivaba que la corona guardase con celo la administración de los herbajes, de modo que prohibía la entrada de rebaños sin la correspondiente licencia, "*procediendo a la execucion de penas de borra, monta y de huella, establecidas en los realencos de el Reyno*". En la práctica la sanción consistía en la entrega de diez libras y siete cabezas de ganado, que se dividían por terceras partes entre el juez, el Real Patrimonio y

46 Privilegio de Universidad concedido a Almoradí, 1583, *"Diversorum libri"*, Cancillería Real. ARCHIVO DEL REINO DE VALENCIA.

el denunciador. La multa se duplicaba si el delito se realizaba por la noche. Aunque era tradición que los pastizales fueran arrendados por la corona a los ganaderos de Aragón, que llegaban en trashumancia a finales de septiembre permaneciendo en estas tierras hasta marzo o abril; sin embargo, fuera de este periodo, las hierbas también podían ser arrendadas a otros ganaderos, a razón de seis dineros por cabeza, facultad que se concedió a la Universidad de Almoradí a cambio de pagar un canon anual a la Real Hacienda.

Finalmente, y en relación con otros aprovechamientos naturales, observamos que el documento de cesión a Almoradi de los terrenos meridionales del término, *ut supra*, también se contemplaba el disfrute para sus vecinos de otros recursos como pinos y demás arbustos productores de carbón y leña. En el pliego de cláusulas se contraía la obligación, con respecto al arbolado, de seccionar sólo aquellos que se desarrollaban a nivel de superficie *-chaparros-* y las ramas de los que alcanzaban un mayor porte aéreo. Si bien, se concedía la posibilidad de talar algún pino de gran tamaño, siempre que fuera para construir vivienda dentro del territorio de la Universidad; en tal caso, se necesitaba licencia del justicia municipal, quién señalaba el árbol y la parte por donde se debía cortar. Se penaba a los infractores con veinticinco libras, que repercutían en beneficio del municipio. Es de destacar la preocupación por mantener el equilibrio entre las necesidades humanas y el medio ambiente que se contemplaba mediante la regulación de estos requisitos, en un espacio donde el arbolado era un elemento de gran importancia para evitar la erosión por la escorrentía de las aguas superficiales; sin olvidar que en este paraje los vecinos de Almoradí encontraban el abastecimiento doméstico de carbón y leña para sus hogares, al carecer de tal recurso en la huerta tradicional. Con el paso del tiempo, la degradación del monte y matorral fue inevitable, ante el aumento de la demanda de madera para la construcción, el proceso de obtención de carbón vegetal o simplemente el exterminio de todo tipo de vegetación al usarse como combustible para hornos y hogares comunes.

El proceso de roturación agrícola que se produjo en estas tierras realengas, supuso un conflicto de intereses entre agricultores y ganaderos, circunstancia que se refleja en la cantidad de documentos existentes sobre este tema en el Archivo Histórico de Orihuela. Así se observa en el escrito dirigido a la Bailía de Orihuela, en 1741, por la compañía arrendataria de las hierbas de Almoradí y Guardamar; en él se denunciaba que los pastizales estaban siendo alterados por la tala de pinos y la roturación de terrenos reservados desde tiempo inmemorial al ganado: "*Es tal el abuso en labrar que aunque fuera el año bueno seria imposible poderse mantener el ganado, por tenerlo sembrado de lo que congeturo vendra Su Magestad a perder estos probechos siendo el dueño de todo y siendo tan facil el hazerles a todos que se detengan... De la misma suerte que los aguaziles penan a los ganados pueden y deven penar a los que cortan pinos, y labran*

de nuebo aquellos parages que necesita el ganado[47]". Esta pugna también fue vivida con especial preocupación por Dimas Reig, propietario de la hacienda Lo de Reig, quien presentó, en marzo de 1735, un memorial al concejo oriolano, solicitando que se prohibiera la entrada de ganado en sus tierras, dado que perjudicaban los cultivos existentes: *"con la continuación de pasttar en ellas"*. Para dilucidar tal enfrentamiento, la ciudad nombró a: "*Joseph Andreu, Joseph Lorenzo, Pedro Muñoz y Juan Galindo, personas de enttero conocimiento, y moradores en dicho Campo de Salinas*", quienes corroboraron la propiedad y extensión de la finca, así como los daños producidos por los rebaños. Tal situación fue puesta "*en noticia de la Ciudad en cumplimiento de su cometido para sobre ello resuelva lo que tuviere por conveniente*". En este litigio triunfaron los intereses agrícolas frente a los ganaderos, si bien el mencionado Reig hubo de demostrar los títulos de propiedad de sus tierras, para que Orihuela emitiera el siguiente veredicto: "*Deseando que ninguna persona estte perjudicada en sus derechos, acordó se le mantenga la posecion del uso de dichas tierras al sobre dicho Don Dimas Reig, sin inquiettarle en ellas, y que se le encargue a los Diputados de aquel partido no permittan entren ganados algunos en ellas, con pretextto alguno, y no obedeciendolo les compelan a pagar los daños que hicieren*[48]".

A lo largo del XVIII, se desvanecieron los privilegios que podía reivindicar el Real Patrimonio en el extenso realengo litoral ya que, además de la venta a particulares, la trasgresión de los derechos de bailía fue constante y sistemática. La apropiación de baldíos y comunales supuso el retroceso paulatino de pastizales y otros esquilmos, lo que produjo abundantes quejas por parte de los vecinos, que veían peligrar su fuente natural de ingresos. Así, en el informe realizado por Francisco de Soto a finales del siglo XVIII, tras el reconocimiento de los terrenos comunales de la ciudad de Orihuela, se observa la preocupación de los moradores por los efectos de la acción humana incontrolada, así como por los excesos de los ganaderos forasteros, que subarrendaban los pastos e introducían mayor número de cabezas de las convenidas, amenazando incluso la pervivencia de boalares. Por ello, los habitantes del Campo de Salinas observaban con temor la reducción de la superficie destinada a los pastos y herbajes, materia prima esencial para mantener su medio de vida y por ello denunciaban el incumplimiento de la normativa vigente. Este documento, fechado en 1787, dice literalmente: "*Comisionado D. Francisco de Soto para hacer reconocimiento del término en la parte del Campo de Salinas en lo perteneciente a montes, ganados y tiendas, hizo una exposición en 21 de noviembre recogiendo el común clamor de los vecinos de dicho campo que piden protección para que los extraños no continuen la saca de monte alto y bajo y en conformidad del daño hecho dice que saliendo de la huerta se hallan los boalares de la*

47 Real Patrimonio, Bailía-B, 505, carta 6-X-1741. ARCHIVO REINO DE VALENCIA. Citado por Jesús Millán en Rentistas y Campesinos, Instituto Juan Gil-Albert, Alicante, 1984, p. 217.
48 Actas del Ilustre Ayuntamiento. Año 1735, pp. 156-157. ARCHIVO HISTÓRICO DE ORIHUELA.

Cuesta del Peregrí y Rambla de la Jara, sin tener donde morder los ganados, que sigue luego el partido de la Asomada, en otro tiempo frondoso y hoy talado. En el Partido de San Ginés hay un terreno que se supone dehesa de los frailes de aquel convento, lleno de monte bajo, pinatos guiados y pinos ya hechos, pero lo restante está muy destruido. La Horadada se puede decir que está sin monte alguno. El de Rebate, que según todos es el más a propósito para uno y otro monte por tener varios cabezos, umbras y pago llamado los Alcores, aseguran que es el más castigado de forasteros que, destrozando sus árboles y matas le dejarán en breve falto de todo. Lo mismo ocurre en la Ciñuela o Tierras Nuevas. En el de la Torre de Mendo que está en el cabezo de Mortero y siempre fue a propósito para monte alto y bajo, dicen los habitantes de su inmediación que no cesan de talarle los vecinos de Bigastro y otros. La loma llamada del Pastor en el Campo de Salinas, habiendo sido tan fértil que en ella invernaban ganados vacunos, está tan talada que no parece la misma, según se dice, por los vecinos de Guardamar y de Rojales. Que en el contrato con los pastores serranos se les autoriza a invernar en tierras realengas de la jurisdicción hasta en número de 9.000 cabezas, pero no se les autoriza a meter más ganados ni a vender los pastos a los vecinos de los extraños"[49]. Como consecuencia de este testimonio, las autoridades oriolanas instruyeron denuncias y querellas contra los infractores de las normas y les embargaron los ganados.

La apropiación ilegal de terrenos se acentuó a lo largo del siglo XIX, hecho que perjudicaba a las clases menos favorecidas que reclamaban su derecho a recolectar en los espacios comunales. La privatización del realengo no fue detenida por parte de las autoridades municipales que vieron siempre frustrados los escasos intentos de poner orden en este asunto. La implantación de la propiedad privada en esta zona se produjo, bien de forma espontánea a costa de espacios comunales, o bien mediante la enajenación de los terrenos municipales por las leyes desamortizadoras del XIX. La Ley de Colonias Agrícolas de finales de centuria favoreció la colonización y roturación de tierras en detrimento de las grandes superficies destinadas a pastos. Con estos antecedentes, los usos económicos del realengo se vieron alterados a favor de la agricultura, de modo que tanto ganaderos locales como foráneos quedaron desplazados, al igual que aquellos vecinos que se proveían en ella de algunos elementos necesarios para la subsistencia. A título de ejemplo, transcribimos parte del expediente realizado por el ayuntamiento oriolano en 1861, en el que denunciaba a los propietarios que anexionaban tierras a sus fincas y reclamaba los derechos municipales y el de los vecinos al disfrute de los bienes del común, ocupadas ahora como suelo privado:"*la Sierra Orihuela, el cabezo de Hurchillo y los realengos de Rebate, Horadada y Salinas y se declaró ser de aprovechamiento común según los privilegios que se han leído, aunque los realengos han sido agregados a las fincas colindantes por los dueños de éstas sin*

49 NIETO FERNÁNDEZ, A.: *Orihuela en sus documentos II. Economía y sociedad siglos XIV-XIX. Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio.* Publicaciones del Instituto Teológico de Murcia, Editorial Espigas, Orihuela, 1988, p. 68.

permitir a los vecinos la leña y los pastos y esto viene haciéndose desde los años 1843 al 1848. Que la Sierra y el Cabezo sirven de pastos a los ganados que abastecen de carne la ciudad. Que el Ayuntamiento amparado en la Ley de Desamortización de 1 de mayo hace suyos y del común los terrenos enunciados y que no se proceda a su venta acude al Gobernador…y que la necesidad que tiene de dichos terrenos para pastos de sus ganados y para sus vecinos pobres se aprovechen de sus leñas"[50].

Por último, mencionamos que, en el siglo XX, algunos vecinos de Los Montesinos se dedicaban al pastoreo, cuyos rebaños de cabras u ovejas recogían al atardecer en grandes corrales, por lo general situados junto a la vivienda, en el mismo casco urbano de la población. Para la alimentación del ganado hacían uso de lomas sin roturar, redondas, rastrojeras y tierras en barbecho, estas últimas con el consentimiento de los dueños. Entre los últimos pastores podemos citar a José Pérez (*José el del casino*), Tomás Morales (*Tomás el recobero*), Ginés Pizana (*el tío Ginés*), Felipe Paredes (*Felipe el de la Herrada*), *el Bolsi y El Maño*. El ganado de este último, formado por corderos y cabras, todavía hoy pastorea por los escasos lugares no cercados que restan en el municipio. Tras la obtención de la independencia de Almoradí, el nuevo consistorio procedió a la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término, con la intención de protegerlas y hacer de ellas un recurso turístico. El informe municipal data de 1990 y recoge las siguientes, iniciando todas ellas su recorrido en Los Montesinos: 1) Vereda de Dolores, con longitud de 2.800 metros, se dirige hacia el término de San Miguel de Salinas; 2) Vereda de la Senda de Serranos, con 1.550 metros de longitud, pasa por el término de Rojales y se dirige al de Torrevieja; 3) Colada de Torrevieja, de 850 metros, inicia y finaliza su recorrido en Los Montesinos, pasando por Algorfa y 4) Colada de Los Montesinos, de 4.850 metros que, después de atravesar buena parte del término, se dirige hacia el de Rojales.

50 NIETO FERNÁNDEZ, A.: *Orihuela en sus documentos II, op. cit.*, p. 74.

CAPÍTULO II

LA EVOLUCIÓN DEL POBLAMIENTO

La historia de un pueblo
es siempre un complejo libro
lleno de situaciones concatenadas

I. LA EVOLUCIÓN DEL POBLAMIENTO EN LA PERIFERIA NOROCCIDENTAL DE LA LAGUNA DE TORREVIEJA

El análisis demográfico del área de Los Montesinos presenta como característica específica la escasez de datos con anterioridad a la segunda mitad del siglo XIX, por lo que se hace necesario trabajar con algunas hipótesis que puedan aproximarnos al montante de población existente en ese tiempo. Incide en este aspecto el hecho de que este territorio haya formado parte del término municipal de Almoradí hasta finales del siglo XX, y no se disponga de suficientes documentos diferenciados; también el que la población residente en las grandes haciendas del secano, como Lo de Reig y La Marquesa, se incluían, a efectos censales, en los recuentos del "Partido del Campo de Salinas", considerado como un anejo de la ciudad de Orihuela[51]. Esta última circunstancia se mantuvo hasta el año 1955, momento en que se asignó término propio a San Miguel de Salinas y se realizó el correspondiente deslinde entre esta población, Almoradí y Orihuela. Por tanto, hasta mediados del novecientos, debemos considerar esta dicotomía en los recuentos de los efectivos humanos: por una parte, los referidos al Partido del Campo de Salinas que solían recoger, en una sola lista, a los moradores en las haciendas antes citadas y las más cercanas a la Parroquia de San Miguel Arcángel; y por otra, los efectuados para esta circunscripción que incluían globalmente la población restante del término de Almoradí. Además, los censos posteriores a 1857, elaborados por la Comisión Estadística del Reino, si bien ya individualizan el vecindario de Los Montesinos, barrios y predios aledaños, también presentan lagunas debido a la variabilidad en la confección de los mismos. En efecto, se observa en algunos recuentos la inclusión o la exclusión alternativa de los habitantes de determinadas partidas rurales o casas de labor. Consecuentemente, a través de estas fuentes documentales, presentamos para estos primeros años unos totales de población que deben ser considerados con cierta cautela por las ambigüedades citadas.

Con respecto a la documentación eclesiástica, hemos consultado los archivos de las tres parroquias que dispensaron asistencia religiosa a los residentes en el área occidental de la laguna de Torrevieja, es decir, los de la parroquia de San Miguel Arcángel, en San Miguel de Salinas; los de La Marquesa, en la hacienda homónima y los de Nuestra Señora del Pilar, en Los Montesinos. A la primera de ellas, fundada en 1723, se le asignó un amplio territorio de feligresía que comprendía, de norte a sur, desde el campo de Almoradí y lagunas de La Mata y Torrevieja hasta la frontera con Murcia. Se trataba de un ingente término eclesiástico que pone de manifiesto el

51 En el partido del Campo de Salinas se registraban los vecinos de La Parroquia de San Miguel Arcángel, con excepción de los residentes en el término de Almoradí.

estado de despoblación en que se hallaba el sector litoral y prelitoral del Bajo Segura en los inicios del setecientos.

Un siglo después, en 1829, erigió el obispado nueva parroquia en la heredad La Marquesa, cuya circunscripción piadosa, desmembrada de la anterior, abarcó las inmediaciones de la finca, así como la zona septentrional de la parroquia matriz y, por tanto, toda el área de Los Montesinos. A mediados del siglo XX, fue necesaria la creación de otra parroquia en el núcleo compacto de Los Montesinos, debido al crecimiento del caserío y la afluencia de población que, desde las haciendas de campo y otras poblaciones, migró hacia este lugar. El ámbito territorial otorgado a esta nueva parroquia se sustrajo del que ya tenía La Marquesa y, posteriormente, tras la supresión de esta última, se atribuyó toda la parte restante de su distrito eclesiástico a la parroquia de Los Montesinos. La rápida creación de parroquias en este ámbito es un claro exponente del enorme proceso de roturación y colonización vivido en el entorno de las lagunas desde el siglo XVIII al XX, ya que de la parroquia de San Miguel Arcángel también se seccionó, en 1752, otra en el Campo de la Horadada; mientras que se crearon sendas parroquias en Torrelamata (1772) y en Torrevieja (1788).

Del archivo existente en la parroquia de San Miguel Arcángel, apenas hemos podido extraer conclusiones, pues la mayoría de acontecimientos registrados -bautismos, defunciones, matrimonios- no siempre identifican la hacienda de la que proceden las personas allí inscritas. Mayor interés, para conocer la evolución inicial de la partida de Los Montesinos, presentan las series consignadas en la parroquia de La Marquesa, si bien cuentan con importantes lagunas y adolecen de continuidad cronológica en algunos periodos[52]. Las actas bautismales referentes a la primera mitad del siglo XIX se dan por perdidas y el tercer *Libro de Bautismos*, el más antiguo de los conservados, está fechado en 1860; igualmente los libros sobre matrimonios y defunciones anteriores al siglo XX se consideran desaparecidos. Por otra parte, en los documentos bautismales no siempre se concreta el lugar exacto del nacimiento del bautizado (aldea, partido, hacienda o caserío). La inclusión de este dato parece depender de la voluntad del párroco del momento, ya que tal registro solo se halla precisado durante un año y medio en la década de 1870; mientras que, por el contrario, sobreabundan los curas que generalizan la conocida fórmula "*natural y feligrés de ésta*". Estas imprecisiones constituyen un obstáculo para conocer con detalle la evolución demográfica de Los Montesinos, que en aquellos años constituía un simple

52 El archivo de la parroquia de La Marquesa consta de los siguientes libros manuscritos: *3er. Libro de Bautismos (1860-1874); 5º Libro de Bautismos (1893-1907); 6º Libro de Bautismos (1907-1915); 7º Libro de Bautismos (1916-1923); 9º Libro de Bautismos (1930-1939); 10º Libro de Bautismos (1943-1953); 11º Libro de Bautismos (1943-1953); 12º Libro de Bautismos (1955-1968); 4º Libro de Defunciones (1933-1968); 5º Libro de Defunciones (1960-1966); 3ª Libro de Matrimonios (1905-1960); 4º Libro de Matrimonios (1961-1962).*

caserío o partida rural dependiente de Almoradí y adscrito religiosamente, como se ha dicho, a la parroquia de La Marquesa. Por tanto, hacemos notar que carecemos de cifras de población fiables para el siglo XVIII y primera mitad del siglo XIX; por el contrario, desde la segunda mitad de este último siglo, contamos con la información que nos ofrecen tanto los censos como la documentación religiosa; si bien situaremos el análisis demográfico a partir del setecientos por considerar que es en esta época cuando comienza a poblarse lo que es hoy el término de Los Montesinos.

1. La formación de pequeñas comunidades dispersas en las haciendas del secano (siglo XVIII)

Recientes estudios demográficos coinciden en considerar el setecientos como una centuria caracterizada por el auge económico y por un importante crecimiento de población en el conjunto del estado español. Este incremento se produjo, fundamentalmente, en la segunda mitad del siglo y se ha cifrado en unos cuatro millones de habitantes, al pasar la población de 7,5 millones en 1712, a 11,5 millones en 1797. La misma tendencia se ha observado en los estudios demográficos del Antiguo Reino de Valencia, cuya alza empieza a detectarse desde fines de la centuria anterior y que, tras el colapso sufrido por el conflicto sucesorio, también experimentó un ascenso humano destacable. El número de efectivos a principios del siglo XVIII alcanzaba los 402.540 habitantes y, en 1787, esta cantidad se había elevado a 799.443 siendo, en 1877, de 1.374.592, lo que supone un aumento de 575.149 habitantes en 90 años[53].

La reducción de la mortalidad catastrófica e infantil por desaparición de las pestes generalizadas, la disminución de los conflictos bélicos, el aumento de la natalidad y la roturación de nuevos espacios se consideran entre las causas desencadenantes de este proceso. De todos ellas, merece especial mención el aumento de la superficie agrícola y, por ende, de la producción de alimentos, circunstancia que contribuyó al mantenimiento de esta tendencia alcista ya que, en esta época, el abastecimiento de cereal era una garantía para asegurar el crecimiento de la población, al constituir el alimento básico de la dieta mediterránea. En efecto, el trigo y la cebada mejoraron su producción en el Bajo Segura a lo largo del XVIII con la puesta en cultivo de los terrenos del secano. Dejaron constancia de este hecho viajeros ilustrados que recorrieron la comarca, como Esteban de Silhuette, Juan F. Peyrón y Joseph Cavanilles. Este último, realizó una acertada descripción de la importancia que el trigo y la cebada tenían en la comarca y señaló el desplazamiento de los cereales hacia zonas marginales, que se estaban convirtiendo en terrenos panificables.

53 ARDIT LUCAS, M.: "La població de la ciutat de València a través desl registres parroquials (1791-1870)", *La población valenciana, pasado, presente y futuro,* vol. I, p. 266, Instituto de Cultura Juan Gil-Albert, Diputación de Alicante, 1998.

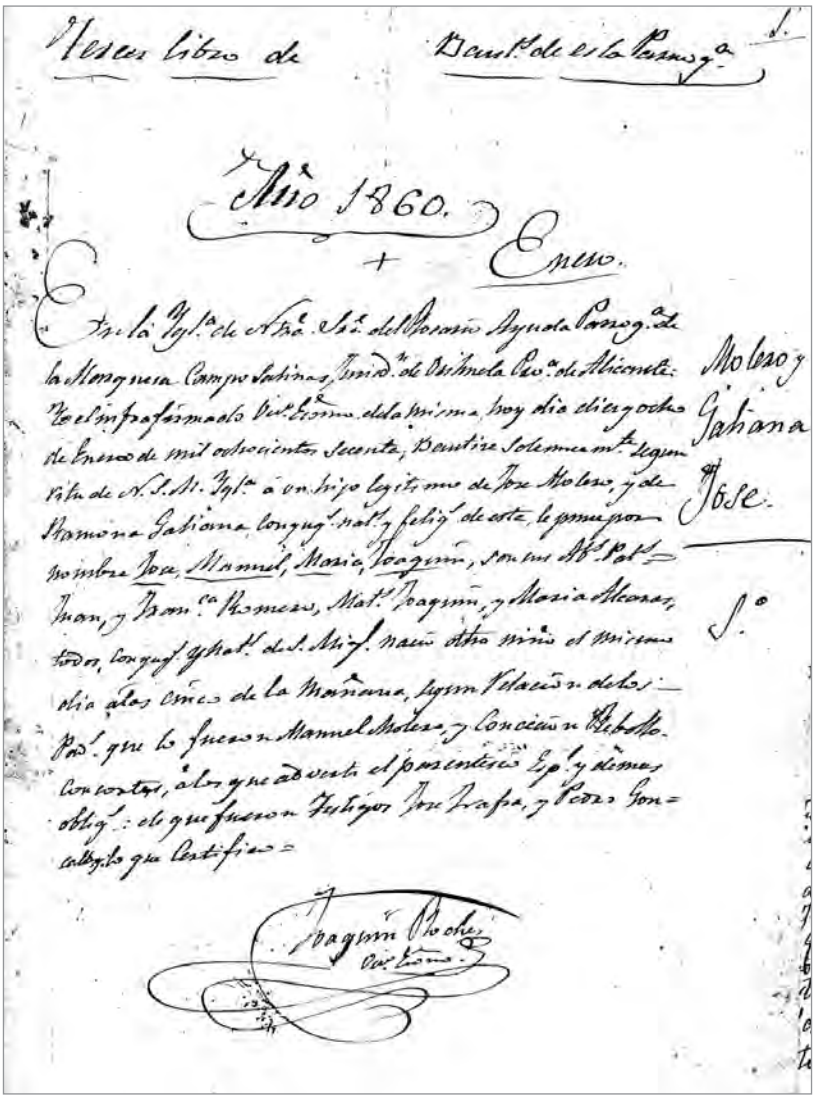

Fig. 7. Documento bautismal de la parroquia Nuestra Señora del Rosario en la heredad La Marquesa.

En este contexto, hay que tener presente que la instalación permanente de grupos humanos en la zona litoral y prelitoral oriolana había estado dificultada, desde el siglo XIII, por ser una zona fronteriza, tanto con Castilla como con el reino nazarí de Granada, sin olvidar la amenaza que representaba la costa mediterránea, frecuentada por incontroladas incursiones de piratas berberiscos. Por este motivo y hasta bien entrada la Edad Moderna, constituía un área casi deshabitada, donde se evitaba fijar

residencia permanente, así como en una prolongada franja que se extendía hacia el interior. Ello explica que, en el litoral del Bajo Segura, no hubiera más que un núcleo urbano significativo hasta el siglo XVIII, la villa de Guardamar, emplazada en un espacio fortificado con amplio dominio del mar y de la huerta que la circundaba. La creación y el reforzamiento de torres de vigilancia y las actuaciones militares llevadas cabo en el Mediterráneo significaron la desaparición del peligro pirático en el setecientos y, por tanto, la formación de nuevas agrupaciones de vecinos, siendo un ejemplo de ello la heredad La Marquesa y La Parroquia de San Miguel Arcángel. Son abundantes los testimonios sobre los torreones de vigilancia existentes en el litoral, y que se hallan en el origen de los topónimos dados a poblaciones como Torrevieja, Torrelamata y Torre de la Horadada. Así se observa en el documento que reproducimos, referido a los baluartes defensivos que salpicaban las costas oriolanas en el setecientos: "*En su término ay quatro torres que la guarnecen, llamadas, la una, la de "Mata", que dista de la otra, llamada la "Torre vieja", una legua, y de ésta a la otra llamada el "Torrejón", otra legua; de dicha a la otra llamada de "Cap Roig", una legua, y también ay otra llamada de la "Oradada", que ay otra legua a la parte de Poniente*"[54].

Para conocer la población del Partido del Campo de Salinas en el setecientos, disponemos de varios recuentos oficiales, entre ellos los censos de Aranda y Floridablanca, así como los padrones confeccionados con motivo del reparto de sal o para el establecimiento de milicias. El primero, realizado en 1769 utilizando las divisiones administrativas eclesiásticas, recoge un total de 1.389 habitantes en dicha circunscripción; mientras que el de Floridablanca, con información procedente de las intendencias del Estado, computa una cifra algo inferior que alcanza los 1.183 habitantes en 1787, según podemos observar en el cuadro V. Del mismo modo, los estudios realizados por el profesor Ramos Vidal abundan claramente en ese avance humano a lo largo de la centuria, al triplicarse la población en el transcurso de algo más de setenta años, circunstancia que puede apreciarse en el cuadro VI. Este último toma como fuente de información los registros del padrón vecinal de la sal existentes en el Archivo Municipal de Orihuela, al que le aplica el coeficiente de 4,5 habitantes por vivienda.

El *Censo* para milicias del año 1754 también proporciona una interesante información sobre la distribución de la población en el Campo de Salinas ya que, frente a los padrones anteriores que recogían a sus pobladores en una sola lista, éste los divide en tres grupos: los que habitaban en la "*Parrochia de San Miguel*", -actual San Miguel de Salinas- los que moraban en el "*pago de la Torreta de Pastor*" -hacienda propiedad

54 CASTAÑEDA y ALCOVER, V.: *Relaciones geográficas, topográficas e históricas del Reino de Valencia hechas en el siglo XVIII a ruego de Don Tomás López.* Madrid, op. cit., vol. I, pp. 117-118.

CUADRO V
La población del Bajo Segura
Censos de Aranda (1769) y Floridablanca (1787)

POBLACIÓN	AÑO 1769	AÑO 1787
Orihuela	16.649	(*) 22.107
Albatera	1.727	2.116
Almoradí	2.382	3.102
Benejúzar	2.212	2.196
Benferri	544	677
Benijófar	209	261
Bigastro	1.031	(**) 1.192
Callosa de Segura	2.787	3.354
Campo Horadada	471	707
Campo de Salinas	1.389	1.183
Catral	781	1.638
Cox	1.033	1.210
Daya	339	475
Dolores	1.489	2.117
Formentera	312	448
Granja	804	790
Guardamar	2.088	2.349
Rafal	1.122	839
Redován	391	486
Rojales	1.067	1.636
San Felipe	213	329
San Fulgencio	581	895

Fuente: VILAR, J.B.: "Censo de Aranda en el Obispado de Orihuela (1769). Aproximación a la demografía valenciana moderna", *Anales de Historia Contemporánea*, Cátedra de Historia Contemporánea (Universidad de Murcia). Edita Patronato Ángel García Rogel. Orihuela. Caja de Ahorros de Alicante y Murcia. 1982. v. I, pp. 271-277. (*) Con los anejos de Molíns, Murada, Matanza, Torre de Mendo y Hondón de los frailes. (**) Con Jacarilla.

CUADRO VI
La población del Partido del Campo de Salinas en el siglo XVIII

AÑO	HABITANTES
1730	301
1736	369
1746	535
1755	603
1775	661
1781	769
1804	1.003
AUMENTO	702

Fuente: RAMOS VIDAL, J. A.: *Demografía, economía y sociedad en la comarca del Bajo Segura durante el siglo XVIII, op. cit.*, p. 46.

de Nicolás Pastor, en la costa junto a la Torre Vieja- y los que residían en el resto del "*Campo de Salinas*". Este registro incluía a los varones que vivían en la jurisdicción oriolana en el referido año y fue realizado por orden del capitán general de Valencia, a fin de "*augmentar el cuerpo de milicias*", llevándose a cabo con el mayor cuidado "*casa por casa, sin que ninguna se omita, sea de quien fuere, noble o plebeyo, rico o pobre*". Comisionado para este trabajo el regidor González de Ampuero empleó ocho días para recorrer dicho partido, registrando la profesión y el estado civil del cabeza de familia, nombre, primer apellido y edad del resto de los varones, incluidos niños. El censo arrojó un resultado de 504 varones y 193 vecinos, correspondiendo 79 varones y 27 vecinos a la Parroquia de San Miguel; 124 varones y 47 vecinos a la Torreta de Pastor y 301 varones y 119 vecinos al resto de Campo Salinas[55]. Si aplicamos en esta última circunscripción el coeficiente 4,5 por el número de vecinos nos da una cifra de 535,5 habitantes que se distribuirían en las fincas y viviendas rurales del área de La Marquesa, El Carmen, Lo de Reig, Los Costas y otras del término de San Miguel de Salinas y costa marítima cercana; mientras que en el poblado de San Miguel Arcángel residirían 121,5 personas.

Paños Serna, tomando como base el censo de milicias, ha calculado para el Partido de Salinas una densidad de población de unos 10 habitantes por km^2, promedio todavía inferior al conjunto de la comarca y al nacional; si bien, hemos de hacer una valoración positiva de este hecho, dado que la situación de partida era la propia de un

55 PAÑOS SERNA, P.: "Sobre el origen de las poblaciones de Torrevieja y La Mata…", *op. cit.*, p. *32.*

CUADRO VII
Evolución de la población de Almoradí en el siglo XVIII

AÑO	HABITANTES
1713	576
1769	2.382
1784	2.695
1794	3.150
AUMENTO	2.574

Fuente: RAMOS VIDAL, J. A.: *Demografía, economía y sociedad en la comarca del Bajo Segura durante el siglo XVIII, op. cit.,* p. 62.

territorio básicamente despoblado y con la mayoría de efectivos humanos inmigrantes, oriundos de Murcia y del resto de la comarca. Como suele suceder en estos casos, se trataba de una población extremadamente joven, con escaso número de hombres mayores de 50 años y con gran presencia de adultos entre 17 y 40, porcentajes muy superiores a los estimados como normales para una población estable[56]. Sobre los moradores específicos que habitaban en La Marquesa podemos añadir que el asentamiento de 7 colonos en la finca, llevado a cabo por la orden de Jesús, supondría una población de 31,5 habitantes en 1723, al aplicar el coeficiente citado.

Si nos detenemos ahora en los padrones que se refieren al municipio de Almoradí, observamos también un importante aumento demográfico a lo largo del periodo. En efecto, entre los censos de Aranda y Floridablanca hay una diferencia positiva de 720 habitantes en 18 años, mientras que los trabajos de Ramos Vidal muestran un ascenso de 2.574 nuevos habitantes en el transcurso de la centuria -ver cuadros V y VII-. Habría que destacar que, según este último autor, el crecimiento de la población en Almoradí fue superior al cotejado en otras poblaciones del Bajo Segura, argumentando como explicación que parte de su término era de campo, en clara referencia al proceso roturador y colonizador que se estaba llevando a cabo en el todo secano, espacio en el que se emplazaba la zona que hoy conforma el término de Los Montesinos.

Los datos aportados nos reafirman en que la presencia humana se inició en el área de estudio a principios del setecientos, formando pequeñas comunidades dispersas y agrupadas en las fincas de producción agrícola. De ellas, La Marquesa es la que presentaba el mayor número de habitantes del contorno, al constituir un pequeño

56 PAÑOS SERNA, P.: "Sobre el origen de las poblaciones de Torrevieja y La Mata …", *op. cit.,* pp. 33-35.

poblado organizado por los jesuitas en torno a la ermita. Frente a esta, podemos hablar de otras fincas supuestamente habitadas por labriegos en proporción muy inferior, como Lo de Reig, Lo de Montanaro y Lo de Blanch, que contaban con una o dos casitas de habitación en el predio. Los sondeos arqueológicos realizados en la iglesia de La Marquesa, con motivo de las obras de restauración llevadas a cabo en 2012, concluyen que el campanario puede identificarse como una torre defensiva del siglo XVI, de similares características a las existentes en las huertas de Elche y Alicante. En el informe se especifica que esta construcción sería sufragada por un particular para asegurar la vigilancia y el control de posibles ataques berberiscos en sus incursiones hacia el interior de la franja prelitoral, ya que el lugar se halla a tan solo 1,5 kilómetros de la laguna de Torrevieja y a 7,1 de la costa[57]. Igualmente pudo servir para resguardo o refugio de la población que habitara en las inmediaciones de la torre, tal como sucedió en San Ginés, lugar en el que los mercedarios realizaron establecimientos enfitéuticos en 1714. Probablemente, este elemento defensivo adquiriría una segunda utilidad como campanario, ya que aparece datado con tal función a finales del siglo XVII.

El proceso colonizador del secano litoral estuvo además propiciado por algunas disposiciones dadas por la ciudad de Orihuela, consistentes en el reparto de tierra a aquellos vecinos que se asentasen entre Vistabella y Cabo Cervera. Éstas tenían como finalidad extender la superficie cultivada y crear una frontera de residentes estables, interesados en defender sus tierras frente al bandolerismo y al corso endémico existente en el litoral. Las concesiones de tierras por parte del Concejo oriolano comenzaron a mediados del XVI y, aunque sufrieron un retroceso considerable en siglo XVII, destacamos que los establecimientos en las haciendas Lo de Blanc, Lo de Montesinos y Lo de Reig, que serán objeto de análisis en capítulos siguientes, se realizaron precisamente a finales de esta última centuria. Además, hemos de considerar la ocupación espontánea del territorio realengo, proceso que supuso el retroceso de pastizales frente a la expansión del labrantío.

El gran celo que Orihuela puso en la repoblación del entorno de las salinas estaba relacionado con el empeño por tener un puerto comercial "*en la Torrevieja de Cap Cerver*" y librarse de la servidumbre de Alicante. Por ello, en el memorial enviado al rey en 1700, solicitando poder realizar el embarco y desembarco de sus productos en dicho lugar, se argumentaba la efectiva ocupación humana del territorio en los siguientes términos: "*Desde esta Torre a Orihuela ay quatro leguas de distancia, y en ellas muchas casas que tendrán 200 hombres, de suerte que se han hecho algunas hermitas para*

57 Informe preliminar. Sondeos arqueológicos en la ermita de Nuestra Señora del Rosario de la finca La Marquesa. Los Montesinos-Alicante, UTE Gomendio Construcciones, SAU Cyrespa Arquitectónico S. L. 2012. ARCHIVO AYUNTAMIENTO DE LOS MONTESINOS.

que aya bastantes misas los días de precepto". Asimismo, se insistía en el documento sobre la riqueza natural del Campo de Salinas, cuya producción daba lugar a una actividad comercial internacional ya que: "*Sus campos son fertilíssimos, pues nada les falta de lo que pide la neçesidad y el regalo de sus moradores, siendo sus principales cosechas la sosa, esparto silvestre y barrilla, generos muy buscados de los ultramarinos, y trigo, çevada y seda*". Finalmente, en pro de estas peticiones, el Consell oriolano argumentaba que no se trataba de un espacio deshabitado, sino que por el contrario: "*todo el campo y camino de Orihuela asta el mar esta poblado*"[58].

2. Agrupamientos vecinales y ordenación del territorio (siglo XIX)

El crecimiento demográfico registrado en el setecientos se contuvo durante la primera mitad del siglo XIX. Se ha constatado, incluso, el retroceso en algunos lugares por el efecto de un conjunto de factores desfavorables, entre los que se hallan la existencia de conflictos internacionales, epidemias, adversidades climáticas, terremoto y hambrunas, debido a la insuficiencia de recursos alimenticios. Las crisis de subsistencia comenzaron a finales del siglo XVIII, significándose las ocurridas en 1788, 1789, 1796 y 1799; hasta el punto de que, por este tiempo, el síndico de Almoradí se vio en la necesidad de comunicar al obispado de la catedral de Orihuela las dificultades para cumplir con las obligaciones inherentes al diezmo, con el argumento de que el vecindario no encontraba dónde ganar un jornal, por la implacable sequía que se padecía. Esta misma situación se reprodujo en 1801, 1804 y 1808, años en los que el hambre arrasó la comarca, también por sequías o por heladas. De tales circunstancias dejó constancia el cabildo catedralicio, al reflejar en las actas capitulares la falta de alimentos y la miseria que azotaba al Bajo Segura, ya que la pertinaz ausencia de lluvias había arruinado las cosechas, lo que se traducía en el alza constante de los precios del trigo. La mortalidad catastrófica de nuevo hizo su aparición a lo largo del siglo XIX, con las epidemias de fiebre amarilla en 1811, y cólera en 1834 y 1854, a la vez que se mantenían altos niveles en la mortalidad infantil debido a enfermedades como el sarampión y la viruela. Además, a esta calamitosa situación habría que añadir los devastadores efectos demográficos ocasionados por la Guerra de Independencia, la Guerra Carlista y el movimiento sísmico de 1829.

En 1811, en plena Guerra de Independencia, la fiebre amarilla hizo estragos en la comarca. La epidemia se originó en la desembocadura del río Mississipi, siendo el vector transmisor el mosquito *Aedes Aegyptus,* que sobrevive en medio de temperaturas elevadas y aguas abundantes, dándose en los países cálidos con zonas pantanosas. El contagio, traído desde Cartagena a Elche por soldados a primeros de agosto,

58 VILAR, J.B.: *Orihuela, una ciudad valenciana en la España Moderna…, op. cit.,* pp. 876-879.

irradió por la huerta de Orihuela y alcanzó gran intensidad en Almoradí desde el 17 de septiembre, hasta quedar sofocada a principios del mes de diciembre del citado año. Las posibilidades de contagio precipitaron la salida de muchas familias de la localidad y las defunciones de ese año se elevaron a 372, produciéndose los primeros enterramientos en el cementerio extramuros de la localidad, por ser insuficiente el existente junto al templo parroquial.

Por otra parte, el cólera, enfermedad endémica de ciertos países asiáticos, invadió Europa en cuatro oleadas en el transcurso del siglo XIX. La primera noticia dada en España sobre la epidemia apareció publicada el 13 de septiembre de 1831, en la Gaceta de Madrid, donde se hablaba de la existencia de cincuenta millones de víctimas desde la India hasta Francia. A consecuencia de ello, se empezaron a practicar las primeras medidas preventivas y de seguridad en nuestro país. El 21 de agosto de 1833, se detectaba la enfermedad en la ciudad de Huelva, procedente de Portugal, y en junio del año siguiente ya se había extendido en la demarcación oriolana, al parecer por contagio de un batallón llegado de Málaga. En esta ocasión el número de defunciones en Almoradí se elevó a 183 personas. La segunda epidemia colérica se produjo en 1853 en la ciudad portuaria de Vigo, y ya al año siguiente aparecía un nuevo foco, independiente del anterior, en Barcelona. Desde ella, se propagó por todo el litoral mediterráneo, presentándose en octubre de 1854 en la comarca. Fue menos violenta que la anterior; aunque su concurrencia con un periodo de malas cosechas, hambre y mortalidad infantil, en los años precedentes, incidió negativamente en la evolución de la población.

La citada multiplicidad de hechos desafortunados tuvo sus secuelas adversas tanto en la economía -paralización de rutas comerciales y actividades productivas- como en la población. En esta última se manifestó en el retroceso del número de nacimientos, en el aumento de defunciones y, en suma, en la detención del auge poblacional habido en la centuria anterior. Por ello, para la primera mitad del novecientos, puede hablarse de ralentización demográfica en la comarca, jalonada de retrocesos bruscos e inesperados; mientras que la recuperación ya se constata lentamente hacia mediados de este siglo, momento en el que ya contamos con los primeros recuentos de vecinos relativos al secano meridional de Almoradí. Paradójicamente, fue en el transcurso de estos años cuando cobró importancia la colonización agrícola en la zona septentrional del término de feligresía de La Parroquia de San Miguel Arcángel, circunstancia que se observa en los censos elaborados a partir de 1850. El aludido incremento de efectivos humanos se puso de manifiesto en la proliferación de haciendas de labor, surgidas en el área occidental de la laguna de Torrevieja, y en la formación de incipientes agrupaciones vecinales como Los Montesinos, Los Pérez y Los Miras.

Esta circunstancia hizo que, en la segunda década del siglo XIX, el cabildo de la catedral de Orihuela viera la necesidad de crear una ayuda de parroquia en la franja norte del Campo de Salinas, que se ubicó en la hacienda La Marquesa, al encontrarse ya en ella un templo en condiciones aceptables. El cambio paisajístico que se había producido en la zona se recoge en el documento de erección de dicha ayuda de parroquia, fechado en abril de 1829. Esta realidad había sido inspeccionada por el propio obispo y quedaba expresada por el mitrado en los términos siguientes: "*Hemos notado y visto por Nos mismo la mucha población y caseríos, que se hallan en el dilatado y hermoso campo llamado de Salinas del término y jurisdicción de esta ciudad de Orihuela, y de la villa Almoradí*"[59].

La extensión atribuida a esta nueva circunscripción eclesiástica se desmembró de la que disponía La Parroquia de San Miguel y significó una ordenación del territorio que se ajustaba a las circunstancias de aumento de población y crecimiento económico que acontecía en esta parte del secano, limítrofe con las lagunas saladas. Tal coyuntura favorable permitió la creación de una nueva parroquia, con lo que la iglesia oriolana se anticipaba a la administración civil, al reconocer un espacio en constante crecimiento vecinal que precisaba una organización propia. Será precisamente el territorio delimitado para la parroquia de La Marquesa el que configurará, ya en el siglo XX, un nuevo enclave municipal dentro del término de Almoradí. Sin embargo, no fue el caserío de La Marquesa el llamado a formar un nuevo lugar como podría esperarse, sino que este destino correspondió a Los Montesinos, población que surgió a tan solo unos tres kilómetros de la citada finca y que, con el paso del tiempo, se convertiría en el núcleo rector de la zona. La imposibilidad de poder adquirir solares para edificar vivienda en hacienda La Marquesa obstaculizó el desarrollo de este vecindario que, en principio, parecía contar con todos los elementos necesarios para constituirse en un nuevo núcleo urbano.

Hacemos notar que las dos agrupaciones de población que se consolidaron en la zona, San Miguel de Salinas y Los Montesinos, son el exponente de sendos modelos de formación de núcleos urbanos bien diferentes: San Miguel de Salinas tiene su origen en la actuación directa a la curia oriolana, mientras que Los Montesinos surgió sin planificación previa y por iniciativa de los vecinos, por lo general jornaleros agrícolas o de las salinas que, de forma espontánea, fueron levantando vivienda en las proximidades de las lagunas. El primero, fundado a principio del siglo XVIII por el sacerdote José Marín, con el beneplácito del obispo de Orihuela, se desarrolló en

59 Auto dado por Félix Herrero Valverde, obispo de Orihuela, por el que se crea la Ayuda de Parroquia de La Marquesa (1829) FUENTE: "Erección de la Ayuda de Parroquia de la Marquesa en el Campo de Salinas y su Demarcación. Año 1829". *Libro de Mitra.* Fondos Palacio Episcopal. ARCHIVO SEMINARIO DE SAN MIGUEL (ORIHUELA).

torno al templo parroquial, levantado previamente, y fue el mismo cura el encargado de la venta de solares para construir vivienda, así como de diseñar la plaza y de organizar el trazado de las calles que conformarían el núcleo habitado. El terreno procedía de una donación por vía testamentaria, realizada por un devoto de la parroquia de las Santas Justa y Rufina de Orihuela. El segundo, se fue forjando desde mediados del siglo XIX, en un lugar alejado de su cabecera municipal y sin ordenación urbana alguna, al ocupar caminos, veredas y espacios de escaso interés agrícola. Los protagonistas de esta fundación procedían de otras poblaciones de la comarca, que conseguían un empleo eventual en la explotación salinera de Torrevieja o en las grandes fincas del secano. El primero, en cierta manera, bendecido por el estamento religioso y con la capacidad de proporcionar el sustento espiritual al vecindario que allí se asentara; el segundo, sin ningún grupo social que lo avalara, dejado a su suerte, y sin intervención o escasa prestación de servicios por parte del ayuntamiento de Almoradí. Entre ambos, el caserío de La Marquesa, nacido por iniciativa de una orden religiosa y que, teniendo en principio todos los requisitos para convertirse en un poblado permanente, no alcanzó esta meta por las razones ya expuestas.

De la consulta en los archivos parroquiales de La Marquesa, se infiere que las familias que acudieron a establecerse en estos pagos procedían de otras poblaciones cercanas, como eran la Parroquia de San Miguel Arcángel, Rojales, Benijófar, Almoradí, Torremendo, La Murada, La Matanza, Benferri, Elche, Crevillente y Torreagüera; posiblemente personas decididas e impelidas por la audacia o la necesidad de buscarse el sustento en nuevos lugares. En este sentido, hay que tener presente la reactivación económica que significó el traslado de la explotación salinera, en 1802, de La Mata a Torrevieja, cuya modernización productiva fue el origen de una importante oferta de trabajo para la misma ciudad de Torrevieja y su área de influencia, en la que indudablemente se hallaba Los Montesinos y fincas próximas. Paradójicamente, también pudo favorecer este desarrollo el seísmo de 1829, al trasladar algunos vecinos de Torrevieja su residencia a otros lugares del entorno más inmediato.

Como se ha indicado, desde mediados del siglo XIX, contamos con datos oficiales realizados por la administración estatal. Así, el censo de 1857, considerado el primer recuento moderno de la Historia de España, ya recoge como lugares habitados tanto Los Montesinos como La Marquesa. Los siguientes padrones se llevaron a cabo en 1860, 1877, 1887, 1897 y 1900 y, a partir de entonces, los intervalos fueron de diez años. Las fechas de referencia de los censos o padrones fueron: el 24 de mayo, para el de 1857; el 25 de diciembre, para el de 1860; el 31 de diciembre, para los restantes hasta 1975 inclusive. Después de este año, las fechas cambiaron a 1 de marzo para los de 1981 y 1991; 1 de abril, para el de 1986 y 1 de mayo para el de 1996. Desde 1998, momento de implantación del padrón continuo, el día de referencia es el 1 de enero

CUADRO VIII
Feligresía de la parroquia de La Marquesa. Año 1857

Demarcación	Viviendas	Población estimada
Los Montesinos, barrios y fincas cercanas	91	409,5
La Marquesa y fincas del entorno	82	369
Total	173	778,5

Fuente: *Censos y Nomenclátor de la provincia de Alicante, I. N. E., año 1857.*

CUADRO IX
Edificios y viviendas en el área de feligresía de la parroquia de La Marquesa. 1860

Lugar	Categoría	Distancia desde Almoradí	Habitadas	Inhabitadas	Población estimada *
Arrabal de los Cabezos	Caserío	11,2	6	0	27
Cañada Larga	Caserío	8,3	4	2	18
Casa de los Alarcones	Caserío	12,3	6	2	27
Casas de Los Pérez	Caserío	8,7	11	0	49,5
Caserío de Los Miras	Caserío	11,3	12	2	54
Hacienda de Armengol	Caserío	8,3	2	0	9
Hacienda de la Herrada	Caserío	11,1	3	3	13,5
Molinos de Viento	Molinos harineros	10,6	6	2	27
Los Montesinos	Caserío	11,6	55	1	247,5
La Marquesa	Caserío		70		315
Total			175	12	787,5

Fuente: *Censos y Nomenclátor de la provincia de Alicante, I. N. E., año 1860.* (Términos de Almoradí y de Orihuela). (*) La población total se ha obtenido multiplicando 4,5 por el número de viviendas habitadas.

de cada año. Los realizados entre 1877 y 1996 dividían a la población en tres categorías: presentes, ausentes y transeúntes. Por tanto, daban dos valores distintos para el montante de cada lugar: la población de hecho -suma de presentes y transeúntes- y la población de derecho -suma de presentes y ausentes-. Las diferencias entre estas dos cifras solían ser relativamente pequeñas. Un hecho a destacar es la existencia de determinados vacíos ocasionales, ya que el vecindario de algunas fincas o caseríos no se

CUADRO X

La población en el término de feligresía de la parroquia de La Marquesa. Año1887

Lugar	Categoría	Edificios	Barracas	Población
Los Montesinos	Aldea	43	2	184
Molinos de viento	Caserío	5	-	23
Hacienda La Herrada	Casa de labor	2	-	5
Hacienda Lo Armengol	Casa de labor	2	-	12
Hacienda Lo de Montanaro	Casa de labor	2	-	18
La Marquesa	Caserío	8	-	42
Colonia de Reig	Caserío	7	-	34
Total		69	2	318

Fuente: *Nomenclátor de las viviendas, villas, lugares, aldeas y demás entidades de población de España a 31 de diciembre de 1887*. Instituto Geográfico Estadístico. (Términos de Almoradí y de Orihuela).

contempla con continuidad cronológica, antes bien se las omite en un recuento y se las incluye en el siguiente. Sirva como ejemplo los casos de las haciendas Lo Armengol y Lo de Montanaro que solo aparecen en los registros de 1860 y 1887, habiendo estado ininterrumpidamente habitados estos predios hasta la década de 1960-1970.

El referido censo de 1857 atribuye a Los Montesinos, sin especificar en núcleo o en diseminado, un total de 91 cédulas de habitación, cifra de la que obtenemos un total de 409,5 habitantes al aplicar el coeficiente de 4,5 por vivienda. Hacemos notar que llama a toda la zona con el nombre de la hacienda de Montesinos, si bien por el número de casas deducimos que se refiere a todo el sector sur del término de Almoradí. A este valor hay que añadir las 82 viviendas registradas en el predio de La Marquesa y su área de influencia, lo que supondría 369 habitantes más, cantidad que, sumada a los recuentos del campo de Almoradí, daría un total de 778,5 habitantes. Precisamos que, en este recuento y en el efectuado en 1.860, se designa con el topónimo La Marquesa una zona del municipio de Orihuela algo más extensa que la conformada por la hacienda citada y otras fincas del entorno, por lo que la cifra de población resultante sería un tanto inferior a 778,5[60].

El padrón de 1860 (ver cuadro IX) es el primero que individualiza por fincas los lugares de habitación existentes en el campo de Almoradí, a los que llama caseríos.

60 Fuente: *Censos y Nomenclátor de la provincia de Alicante, I. N. E., año 1860.* (Término de Orihuela)

Fig. 8 Caserío rural de Los Pérez, surgido junto a una red caminera próxima a un cauce esporádico de agua.

Registra para este espacio un total de 105 viviendas habitadas, es decir, 472,5 residentes aplicando el coeficiente citado; mientras que en el área de La Marquesa contabiliza 70 edificios habitados y 2 inhabitados, lo que daría 315 habitantes. La suma de éstos últimos con los residentes en Los Montesinos supondría un total de 787.5 habitantes en todo el término de feligresía de la citada parroquia, teniendo en cuenta las observaciones indicadas anteriormente. Por otra parte, si sumamos la población del barrio Los Miras y la que vivía en Los Montesinos, lugares que distan entre si algo menos de un kilómetro, tendríamos un área protourbana de 67 viviendas habitadas y 301,5 habitantes. Por lo demás, este censo muestra claramente la superioridad en todo el espacio del caserío de Los Montesinos, cuyas 55 viviendas y 247,5 habitantes constituyen cifras bien alejadas de las restantes agrupaciones humanas.

Unos años después, el nomenclátor de 1887 contiene algunas variaciones con respecto al de 1860, entre las que sobresale, por una parte, la omisión de Los Miras y Los Pérez, lugares que continuaron estando habitados en este tiempo y, por otra, la aparente disminución del total de habitantes, al no incluir los que vivían en los mencionados barrios. Como dato positivo resaltar que Los Montesinos deja de ser denominado caserío para ser clasificado ya como una aldea, aunque recoge un número inferior de viviendas que el padrón anterior. Llama la atención el elevado número de personas por vivienda que habitaban en las haciendas Lo de Montanaro y Lo Armengol, ya que se contabilizan en cada una de ellas dos moradas y habitaban 12 perso-

Fig. 9. Intrincado urbanismo que todavía presenta el barrio Los Miras, donde la fachada principal de una vivienda puede hallarse cercana al patio o corral de otra.

nas en la primera, y 18 en la segunda. Por lo que se refiere a hacienda La Marquesa este censo distingue 8 edificios y 42 habitantes, e individualiza ahora la colonia de Reig, con 5 edificios y 28 habitantes. El balance final supondría un total de 318 habitantes en la zona, sumando los del área de Los Montesinos.

3. El despegue demográfico con la elevación de las aguas del río Segura (1ª mitad del siglo XX)

En los albores del siglo XX, Los Montesinos presentaba un tenue crecimiento poblacional, manteniéndose en las dos primeras décadas de la centuria unos totales parecidos o levemente superiores a los que se contabilizaban a finales del siglo anterior. Tal situación es similar a la del resto de la comarca y puede tener su explicación en una sucesión de años con crecimiento vegetativo negativo, por mortalidad catastrófica, debido a las epidemias de cólera en 1855, fiebre amarilla en 1870 y tercianas en 1875. Además de estos factores de índole general, también conviene tener presente la forma, ya comentada, de elaboración de los padrones, que podríamos calificar de relajada, a la hora de incluir o excluir a los habitantes de las haciendas o caseríos. Si seguimos la evolución a través de los censos, mencionamos en primer lugar el realizado en 1900, que recoge un aumento de solo 10 habitantes en la aldea, y 22 en toda la demarcación. Destacamos el hecho de que ahora vuelven a incluirse los caseríos de Los Pérez y Los Miras, en realidad barriadas vinculadas a Los Montesinos, la última de ellas ya con un nutrido número de

CUADRO XI
La población de Los Montesinos en el año 1900

Lugar	Categoría	Viviendas habitadas	Edificios inhabitados	Habitantes
Los Montesinos	Aldea	45	3	194
Los Miras	Caserío	23	1	102
Los Pérez	Caserío	8	1	44
Total		76	5	340

Fuente: *Nomenclátor de las viviendas, villas, lugares, aldeas y demás entidades de población de España a 31 de diciembre de 1900.* Instituto Geográfico Estadístico.

viviendas; por el contrario, pasa por alto otras haciendas contempladas en el registro anterior. Tampoco se verifican datos sobre La Marquesa y la hacienda Lo de Reig. El recuento efectuado en 1910 es todavía más escueto que el anterior, al precisar exclusivamente los moradores del barrio Los Miras -98 habitantes de hecho y 93 de derecho- y los de Los Montesinos -195 de hecho y 194 de derecho-.

El período 1910-20 representa el inicio de la recuperación, ya que la población pasa, de tener un crecimiento negativo, a aumentar en 207 individuos, según muestra el cuadro XXIII. Esta expansión se produce en el transcurso de la 1ª Guerra Mundial, y a pesar de la fuerte epidemia de gripe que sufrió Almoradí en 1918. Este brote supuso un total de 227 fallecidos, cantidad que duplicaba el promedio de años anteriores[61]. La Junta Municipal de Sanidad dejó constancia documental de ella en el acta de la reunión celebrada en octubre de ese mismo año, donde refiere la situación acuciante que vivieron los responsables de la salud pública, ante las dificultades para hacer frente a los enfermos del municipio. El texto precisa que: "*Hoy existen 1.500 afectados en el término y ésta ha tomado tal carácter de malignidad que en la mayoría de los casos fracasan los medios empleados, pues tan crecido número de enfermos es imposible que tengan asistencia médica, aunque no descansen ni de día ni de noche*"[62].

Este avance poblacional incidió especialmente en el medio rural, ya que el censo vuelve a recoger los moradores en el antiguo predio Lo de Blanch, al que ahora llama barrio, y en otros que se mencionan por primera vez, tal es el caso de Los Pinicos, Lo Sampérez, la Chimenea Alta y la Estación de Las Moreras (ver cuadro XII). Asimismo, se registra una nueva barriada contigua a Los Montesinos, Lo Sastre. Por el contrario, se observa un módico descenso en los tres caseríos más importantes: Los Miras, Los

61 LATORRE COVES, J. A.: *Sucesos de Almoradí,* Impresiones Aldograf, Almoradí, 2011, p. 140.
62 Informe de la Junta municipal de Sanidad. Año 1918. ARCHIVO MUNICIPAL DE ALMORADÍ.

CUADRO XII
La población de Los Montesinos. Año 1920

Lugar	Categoría	Viviendas habitadas	Edificios inhabitados	Habitantes
Los Montesinos	Aldea	43	10	181
Los Miras	Barrio	20	-	89
Lo Sastre	Barrio	8	1	33
Lo Blanch	Barrio	7	-	32
Los Pérez	Barrio	10	-	38
Casicas del molino	Barrio	9	-	45
La Chimenea alta	Barrio	5	-	17
Estación de Las Moreras	Estación ferrocarril	2	-	8
Los Pinicos	Barrio	7	2	37
Los Sampérez	Barrio	4	3	14
Total		115	16	494

Fuente: *Nomenclátor de las viviendas, villas, lugares, aldeas y demás entidades de población de España a 31 de diciembre de 1920.* Instituto Geográfico Estadístico.

Pérez y Los Montesinos; el de este último, suponemos, por haber diferenciado a los vecinos de Lo Sastre, lugar separado del casco urbano en menos de un kilómetro. Se deduce de estos datos la ampliación del labrantío que se experimentó en tales años, registrándose viviendas y moradores en distintas fincas puestas en cultivo recientemente. Resaltamos nuevamente cómo en este censo Los Montesinos es el único lugar que se distingue con la categoría de aldea, mientras que los restantes se designan con el nombre de barrios, a excepción de la llamada Estación de Las Moreras. En este lugar se creó un apeadero de la línea del ferrocarril Albatera-Torrevieja, gracias a las gestiones realizadas por la familia Barcala Cervantes, propietarios de la hacienda Las Moreras, quienes denominaron la citada estación con el nombre de su finca.

Hacemos notar a continuación el inusitado auge de población que se produjo en la década de 1920-1930, hecho que puede calificarse de espectacular, ya que el incremento se cifró en un total de 1000 personas, equivalente al 202,42 % anual. Este acontecimiento puede explicarse por la concurrencia de tres hechos, que confluyeron en un corto espacio de tiempo, y que están relacionados entre si. En primer

CUADRO XIII
La población de Los Montesinos. Año 1930

Lugar	Categoría	Edificios viviendas	Edificios otros usos	Habitantes
Los Montesinos	Aldea	186	20	553
Los Miras	Barrio	18	4	98
Lo Sastre	Barrio	14	3	138
Lo Blanch	Barrio	10	-	70
Los Pérez	Barrio	30	10	170
Casicas del molino	Barrio	6	-	49
La Chimenea alta	Barrio	4	2	41
Estación Las Moreras	E. ferrocarril	2	2	10
Los Pinicos	Barrio	9	1	41
Lo Samper	Barrio	20	6	65
La Rafaela	Barrio	12	5	68
El Pino	Caserío	10	2	104
Los Paredes	Caserío	17	5	87
Total		338	60	1.494

Fuente: *Nomenclátor de las viviendas, villas, lugares, aldeas y demás entidades de población de España a 31 de diciembre de 1930.* Instituto Geográfico Estadístico.

lugar, habría que mencionar la llegada de un elevado número de inmigrantes, motivado por las perspectivas laborales y la demanda de jornaleros que ocasionaba la realización de las obras del Canal de Riegos de Levante, Margen Derecha, así como la consiguiente puesta en regadío de grandes extensiones dedicadas, hasta entonces, a los cultivos de secano. El avance tecnológico y la mentalidad emprendedora del momento dieron lugar a que las aguas del río Segura pudieran elevarse para ser conducidas, por primera vez, a las vastas extensiones del secano. Esta empresa tuvo como principal protagonista a Vicente Chapaprieta Fortepiani, quien consiguió, en 1918, el permiso para derivar un caudal de 500 litros de agua por segundo del último tramo del río Segura. Con ella puso en riego algunas fincas que poseía en las cercanías de las salinas de Torrevieja y La Mata. Igual suerte corrieron otras haciendas emplazadas

Fig. 10. Edificio en el que estuvo alojado el apeadero, denominado Las Moreras, lugar donde realizaba la penúltima parada el tren Albatera-Torrevieja, antes de llegar a su destino en la ciudad vecina. El permiso para la obtención de este servicio fue gestionado por la familia Barcala, de ahí que esta estación llevara el mismo nombre que la hacienda de su propiedad. Se alojó junto una casilla de peones camineros y se mantuvo en pie hasta el año 1991, momento en que fue desarticulada y transportadas sus piezas a otro lugar o destinadas al comercio. Los vecinos de Los Montesinos solían hacer uso del transporte ferroviario para desplazarse hasta Torrevieja, Almoradí, Albatera, Murcia y Alicante, para lo cual recorrían, generalmente a pie o en bicicleta, los algo más de dos kilómetros que separaban el apeadero del pueblo.

en las inmediaciones de Los Montesinos, propiedad de Luis Barcala Cervantes, que apoyó a Chapaprieta en tal empeño.

Las consecuencias, tanto demográficas como económicas derivadas de la captación de nuevas superficies para la agricultura, así como implantación de cultivos de huerta, representaron un hito de gran alcance en el afianzamiento poblacional del lugar y zonas aledañas. Los padrones que recogen el movimiento de población en las primeras décadas del siglo XX dejan entrever dos momentos bien diferentes en la zona de estudio: el anterior y el posterior a la llegada del agua de riego, hecho que se materializa en el recuento de 1930. Se desprende de la consulta de las actas bautismales de la parroquia de La Marquesa, que esta población procedía de distintos lugares de la comarca y, especialmente, de otras áreas del secano oriolano como La Matanza, La Murada y Benferri, de lo que podemos deducir que Los Montesinos se convirtió en una zona de atracción de inmigrantes de la propia comarca. En segundo lugar, debemos considerar la favorable situación económica de la explotación sali-

CUADRO XIV
La población de Los Montesinos. Año 1940

Lugar	Categoría	Edificios viviendas	Edificios otros usos	Habitantes
Los Montesinos	Aldea	105	25	505
Los Miras	Barrio	25	2	123
Lo Sastre	Barrio	32	8	172
Lo Blanch	Barrio	45	13	198
Los Pérez	Barrio	25	3	116
Casicas del molino	Barrio	9	1	41
La Chimenea alta	Barrio	15	5	93
Estación Las Moreras	E. Ferrocarril	1	2	12
Los Pinicos	Barrio	9	1	24
Lo Samper	Barrio	18	10	105
La Rafaela	Barrio	14	5	88
El Pino	Caserío	19	11	80
Los Paredes	Caserío	16	6	78
Total		333	92	1.635

Fuente: *Nomenclátor de 1940.* Instituto Geográfico Estadístico.

nera de Torrevieja, que generaba por este tiempo una importante oferta de trabajo, debida a una coyuntura favorable del comercio de la sal, tanto a nivel nacional como internacional. Por último, hay que añadir la elevada natalidad del periodo, propia de una población joven, que sitúa en un 49,6 la media decenal de nacimientos, como puede verse en el cuadro XXII.

De los años treinta a los cuarenta se van perfilando cada vez con más claridad los barrios que, con el paso del tiempo, quedaron prácticamente unidos a la aldea de Los Montesinos, es decir, Los Miras y Lo Sastre. Los tres juntos, en 1940, aglutinaban un total de 789 vecinos, y conformaban así un espacio protourbano cada vez más afianzado. Igualmente, se desarrollaba el poblamiento disperso en haciendas agrícolas, conformado importantes agrupaciones vecinales en Lo Blanc, Lo Samper, Los Pérez,

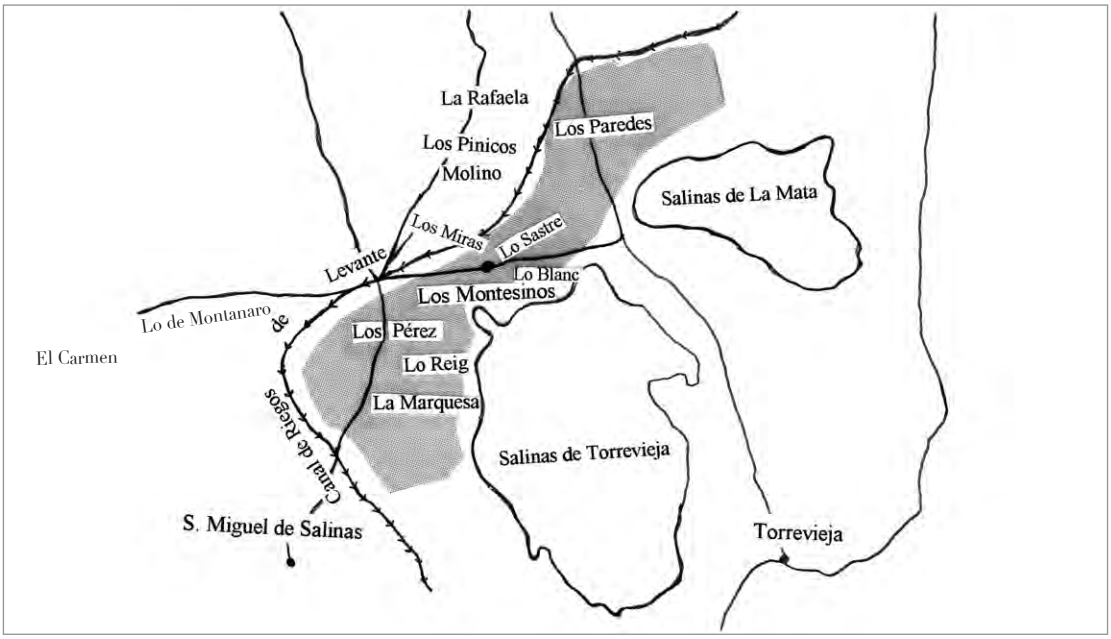

Fig. 11. Croquis de situación de la aldea de Los Montesinos y barrios o haciendas circundantes, con indicación del área regada por el Canal de Riegos de Levante Margen Derecha.

La Chimenea Alta y Los Paredes, todos ellos beneficiados por las aguas del recién inaugurado canal de Riegos de Levante, Margen Derecha; mientras que fincas como La Rafaela, Los Pinicos y El Pino, regadas ahora con aguas proporcionadas por pozos artesianos, también se pueblan de manera considerable en relación con las épocas anteriores.

Un hecho a destacar es la proliferación de comercios y otros servicios, que se instalaron en Los Montesinos entre 1920 y 1940. Entre ellos ultramarinos, panaderías, carnicerías, bares, molinos, carpinterías, herrería, partidora de almendra, botica, sindicato agrícola, teatro, y escuela de primeras letras. Este avance cualitativo se pone de manifiesto en el aumento del número de edificios dedicados a otros usos, que alcanzó el número de 20, ya en 1930, y 25 en 1940. También esta variable tuvo un marcado incremento en toda la circunscripción, existiendo un total de 92 edificios no destinados a vivienda, cuando en 1930 eran 60, lo que indica la cantidad de inmuebles relacionados con la actividad agrícola-ganadera levantados en el medio rural. Un hecho a destacar es que el núcleo urbano muestre un cierto retroceso de población (553 en 1930 y 505 en 1940), mientras que en el total del término el saldo es positivo (141 personas más en el mismo periodo) a pesar de haberse producido la Guerra Civil entre 1936-1939. Sobre este particular debemos tener presente que muchas

Fig. 12. Luis Barcala Cervantes, ingeniero de caminos y diputado a Cortes por Orihuela en 1918, fue el impulsor, junto a Vicente Chapaprieta, de los primeros regadíos que beneficiaron el área geográfica de Los Montesinos.

familias del entorno, durante este tiempo y años siguientes, trasladaron su residencia al campo, donde la economía de subsistencia les permitía afrontar con más facilidad la escasez de alimentos propia de aquellos años. Por otra parte, podemos afirmar que todavía en 1940, a nivel demográfico, no se habían dejado sentir los efectos del enfrentamiento bélico citado, además de que numerosos testimonios orales confirman la escasez de pérdidas humanas en el término a consecuencia de esta confrontación.

Esta organización del territorio, con un núcleo urbano, Los Montesinos, como cabeza de un amplio espacio rodeado de barriadas relativamente cercanas, hemos de relacionarlo con el modelo de distribución espontánea del hábitat ya citada. En efecto, los primeros grupos humanos, al levantar vivienda sin una planificación preestablecida, se asentaron en aquellos lugares que presentaban ciertas ventajas, ya fuera por la proximidad a las salinas, a las haciendas agrícolas o por el bajo precio de los terrenos, dando lugar a pequeñas agrupaciones, separadas entre sí por un trayecto que apenas superaba el kilómetro. Tal sucedió con Los Miras, Lo Sastre y Lo de Blanch, que se emplazaban al oeste, norte y este de Los Montesinos, respectivamente, y que en la actualidad no presentan una discontinuidad importante con el núcleo urbano de Los Montesinos. El resto, excepto Los Pérez que mantiene su *status* de caserío rural, eran haciendas agrícolas, situadas a mayor distancia y habitadas por aparceros,

a pesar de que el censo les atribuya el nombre de barrio o caserío.

4. La consolidación de un poblamiento estable (**2ª mitad del siglo XX**)

El proceso de conversión de terrenos de secano en huertas alcanzó su punto culminante a finales de centuria, al beneficiarse la zona de estudio de las aguas trasvasadas del Tajo al Segura. Este impulso económico, experimentado en las postrimerías del siglo, conllevó el afianzamiento de la pedanía como segundo núcleo urbano en el término de Almoradi y la obtención de la independencia municipal en el año 1990. La tendencia alcista de los efectivos demográficos se mantuvo en todo el periodo, si bien con diferentes ritmos de crecimiento, algún retroceso y ciertas alzas excepcionales ya en el siglo XXI. El gráfico I muestra la evolución general de la población desde mediados del siglo XIX.

En efecto, una vez transcurrida la difícil etapa que siguió a la contienda civil, la demarcación de Los Montesinos prosiguió con una fase demográfica caracterizada por un constante aumento de los efectivos humanos, del que solo habría que exceptuar el intercensal comprendido entre 1970 y 1986. Así, la década de 1940-1950, a pesar de la escasez de alimentos y la inseguridad política reinante, presenta un moderado aumento en el número de moradores, que se cifró en 41 personas. Sobresale en ella la reducción de los nacimientos, cuya media decenal presenta una variación de -8.6 con respecto a la década anterior, según muestra el cuadro XXII. La disminución de

GRÁFICO I

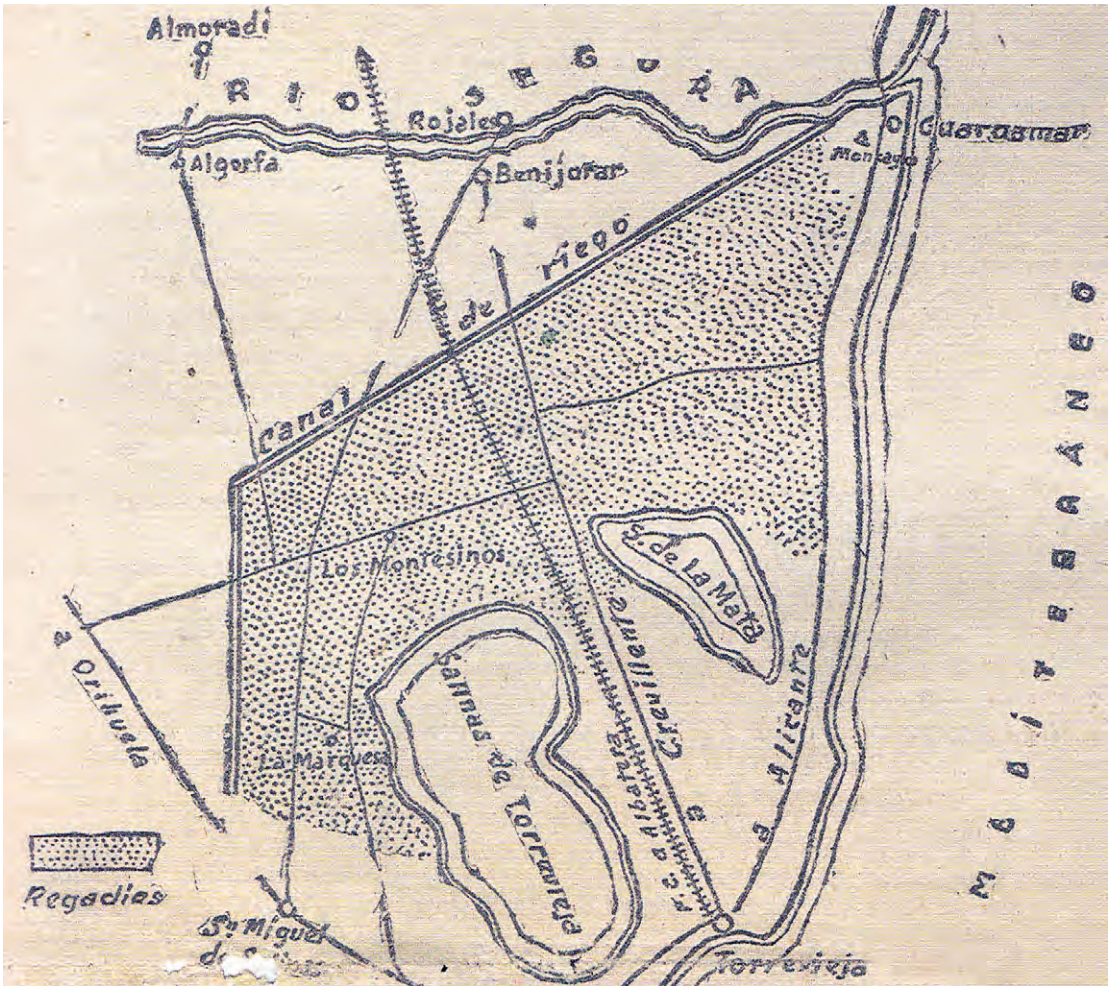

Fig. 13. Plano que presenta la zona regada por Riegos de Levante Margen Derecha del río Segura, publicado en el periódico La Verdad en el año 1950.

la población afectó esencialmente al núcleo urbano que pasó de 505 a 497 habitantes. Por el contrario, en el diseminado esta situación adversa se acusa con una cierta moderación; tal sucede en los caseríos Lo Sastre, Lo Blanc, La Rafaela, El Pino y Los Paredes, mientras que el de Los Pérez despunta por casi duplicar su censo. Estas cifras ponen de manifiesto, en cierto modo, la penosa situación de postguerra nacional, así como la inestabilidad creada por la evolución de la 2.ª Guerra Mundial.

Nuevamente, en el decenio comprendido entre 1950 y 1960 se experimentó una acentuada alza demográfica que debe insertarse dentro de acontecimientos de índole

CUADRO XV
La población de Los Montesinos. Año 1950

Lugar	Categoría	Edificios viviendas	Edificios otros usos	Habitantes
Los Montesinos	Aldea	116	25	497
Los Miras	Barrio	33	1	143
Lo Sastre	Barrio	54	9	203
Lo Blanch	Barrio	52	11	233
Los Pérez	Barrio	57	8	211
E. Las Moreras	E. ferrocarril	2	2	10
Lo Samper	Barrio	23	9	73
La Rafaela	Barrio	20	1	104
El Pino	Barrio	22	1	84
Los Paredes	Barrio	28	1	118
Total		407	68	1.676

Fuente: *Nomenclátor de 1950.* Instituto Geográfico Estadístico.

general, como la reactivación económica nacional tras la difícil etapa de postguerras, así como la reducción de la mortalidad por el disfrute de una mejor asistencia médica y sanitaria que alcanzó también al medio rural.

Desde una perspectiva más particular, habría que considerar el mantenimiento de altas tasas de natalidad, propias de una población joven, que contrasta con los bajos índices de mortalidad (la tasa bruta de natalidad del periodo 1950-60 se elevaba al 25'4 º/ºº, mientras que la tasa bruta de mortalidad sólo alcanzaba el 6'3 º/ºº, ver cuadros XVII y XVIII). Por otra parte, desde mediados de los años cincuenta, se inició una nueva corriente inmigratoria, procedente ahora de Castilla-La Mancha y Andalucía, atraída por las expectativas de trabajo generada por las grandes compañías de producción agrícola, dedicadas al monocultivo y exportación de hortalizas, especialmente, de tomates. Sus efectos se dejarán sentir tanto en el decenio 1950-60 -el único que se salda con migración neta positiva- como en el siguiente, 1960-1970.

Entre 1960 y 1970 prosigue la tendencia demográfica expansiva con una alta tasa de natalidad que alcanzó 26'3 º/ºº y baja mortalidad 7'3 º/ºº, según puede observarse en los cuadros XVII y XVIII. En estos años se produjo el gran éxodo del campo al núcleo urbano, ya que las nuevas generaciones habían fijado su residencia en Los

CUADRO XVI
La población de Los Montesinos. Año 1960

Lugar	Categoría	Edificios viviendas	Habitantes
Los Montesinos	Aldea	243	947
Los Miras	Barrio	51	191
Lo Sastre	Barrio	41	158
Lo Blanch	Barrio	57	203
Los Pérez	Barrio	69	232
E. Las Moreras	E. Ferrocarril	5	15
Lo Samper	Barrio	23	91
La Rafaela	Barrio	15	60
El Pino	Caserío	25	86
Los Paredes	Caserío	22	60
Total		551	2.043

Fuente: Nomenclátor de 1950. Instituto Geográfico Estadístico.

Montesinos, lugar mejor dotado de servicios, lo que también llevó a sus progenitores a abandonar la vieja morada en la casa de labor, y trasladarse al pueblo donde ya vivían sus hijos. En efecto, el hábitat disperso inició en esta década un notable retroceso de modo que, en apenas quince años, disminuyeron gran parte de los residentes en los barrios y caseríos reseñados en los censos. De todos ellos, en la actualidad, Los Pérez es el único que mantiene cierta vigencia y el carácter de barriada rural alejada de Los Montesinos. Igualmente, hay que tener presente que en esta década se produce una corriente emigratoria -ver cuadro XX- que se encamina tanto a los centros industriales del país como a los del extranjero.

Como se ha indicado, la década de los setenta y hasta mediados de 1980 se saldó con un marcado retroceso de población. Así los recuentos de 1980 y 1986 recogen un total de 2.128 y 2.013 habitantes en toda la circunscripción, debido a que la demanda de trabajo generada por la agricultura de secano ya había alcanzado su techo laboral y no absorbía mano de obra, situación agravada por la pertinaz sequía sufrida entre 1980 y 1985. Por otra parte, las ciudades industrializadas ofertaban puestos de trabajo más seguros y mejor remunerados, que resultaban de mayor interés a los sectores jóvenes y a las familias de nueva creación. Esta circunstancia hizo que persistiera el éxodo de colectivos a las áreas transformadas de la provincia -Bajo Vinalopó y Ali-

CUADRO XVII
Los Montesinos. Tasas de natalidad (1950-1990)

Años	Tasa bruta de natalidad
1951-1960	25,4 º/ºº
1961-1970	26,3 º/ºº
1971-1980	18,0 º/ºº
1981-1990	13,8 º/ºº

Fuente: *Archivo Parroquial de La Marquesa-Los Montesinos y censos del I.N.E.* Alicante. Elaboración propia.

CUADRO XVIII
Los Montesinos. Tasas de mortalidad (1950-1990)

Años	Tasa bruta de mortalidad
1951-1960	6,3 º/ºº
1961-1970	7,3 º/ºº
1971-1980	7,4 º/ºº
1981-1990	7,8 º/ºº

Fuente: *Archivo parroquial de La Marquesa-Los Montesinos y censos del I. N. E.* Alicante. Elaboración propia.

cante- y, en segundo lugar, a Madrid y Barcelona principalmente e, incluso, a países europeos como Francia y Alemania. La ausencia de contingentes jóvenes y en edad de procreación se refleja en el retracción que sufre la natalidad, cuya tasa bruta alcanzó el 18%º, frente al 26,3%º de la década anterior. Igualmente, la media decenal de nacimientos descendió del 55,5 en la década precedente, al 38,8 entre 1971-1980 y hasta el 30,4 entre 1981 y 1990. Del mismo modo, el crecimiento vegetativo del periodo muestra una importante sangría de efectivos humanos, pues señala un total de 274 personas que abandonaron el pueblo en este periodo, circunstancia que puede observarse en el cuadro XX. También en los cuadros adjuntos se aprecia la rápida disminución de la población diseminada en el medio rural, que pasa de 803 habitantes en 1970 a 424 en 1991.

Abordamos finalmente el cambio de la tendencia y, por tanto, la mejora demográfica que coincidió con la llegada de las aguas del Tajo, a través del acueducto Tajo-Segura. Esta magna obra hidráulica dará lugar a la ampliación del regadío y la realización de nuevas roturaciones agrícolas, ahora complementada con la aplicación de potente maquinaria, capaz de llevar a cabo el rompimiento de las costras calizas

CUADRO XIX
La población de Los Montesinos. Año 1970

	Población	Familias
Núcleo	1.366	345
Diseminado	803	190
Total	2.169	535

Fuente: *Nomenclátor de 1970.* Instituto Geográfico Estadístico.

CUADRO XX
Los Montesinos. Excedentes vegetativos y migraciones netas 1941-1990

Periodo	Población de hecho 1er año.	Crecimiento vegetativo	Población teórica	Población real	Migración neta
1941-1950	1.635	249	1.884	1.676	- 208
1951-1960	1.676	337	2.013	2.043	+ 30
1961-1970	2.043	409	2.452	2.165	- 287
1971-1980	2.165	239	2.404	2.130	- 274
1981-1990	2.130	151	2.281	2.267	- 14

Fuente: *Archivo Parroquial La Marquesa-Los Montesinos y Censos del I.N.E. Alicante.* Elaboración propia.

CUADRO XXI
Los Montesinos. Población en el año 1981

	Población	Familias
Núcleo	1.596	408
Diseminado	532	131
Total	2.128	539

Fuente: *Nomenclátor de 1981.* Instituto Geográfico Estadístico.

CUADRO XXII
Los Montesinos. Medias decenales de nacimientos. 1861-1990

Años	Medias decenales de nacimientos	Variación
1861-1870	35,0	-
1871-1880	43,5	+ 8,5
1881-1890	-	-
1891-1900	53,0	-
1901-1910	42,7	- 10,3
1911-1920	32,0	- 10,7
1921-1930	49,6	+ 17,6
1931-1940	46,7	- 2,9
1941-1950	38,1	- 8,6
1951-1960	47,4	+ 9,3
1961-1970	55,5	+ 8,1
1971-1980	38,8	- 16,7
1981-1990	30,4	- 8,4

Fuente: *Libros de Bautismos.* Archivo Parroquial de La Marquesa-Los Montesinos.

del subsuelo. También por este mismo tiempo, se dejó sentir con fuerza el aumento de la demanda de puestos de trabajo generada por la construcción de viviendas en las áreas residenciales de Torrevieja y Ciudad-Quesada (Rojales). Ambas circunstancias ocasionarán tanto la venida de nuevas familias, como el retorno de los vecinos que en años anteriores se habían visto obligados a abandonar el pueblo. Esta situación conllevará la paralización de la emigración, causa principal de la disminución o escaso aumento de población habido en los últimos años del siglo XX. Estos hechos explican la mejora de la tendencia demográfica del quinquenio 1986-1990, a pesar del descenso en los índices de natalidad producido en esta etapa.

Como balance general de la 2ª mitad del siglo XX, hemos de señalar que el devenir de la población presenta un ritmo ascendente en su conjunto, si bien salpicado de diferentes cambios de intensidad en el crecimiento, así como con etapas en las que se invierte la tendencia y presentan pérdidas manifiestas de efectivos humanos, en relación con las coyunturas socio-económicas del periodo. Así, entre 1950-1970 el incremento de población es evidente, mientras que el éxodo migratorio acontecido desde esta última década hasta mediados de 1980 redujo el número de habitantes,

CUADRO XXIII
Los Montesinos. Evolución de la población censal (1857-2010)

Años	Población	Aumento/disminución global
1857	409	-
1860	445	36
1887	242	-203
1900	340	98
1910	287	-53
1920	494	207
1930	1.494	1.000
1940	1.635	141
1950	1.676	41
1960	2.043	367
1970	2.169	126
1980	2.128	-41
1986	2.013	-115
1991	2.267	254
2000	2.727	460
2010	5.287	2.560

Fuente: *Censos y Nomenclátor.* I. N. E. Alicante.

cuya recuperación ya se muestra en el padrón de 1991. A partir de ese momento, el municipio mantiene un comportamiento demográfico positivo en sintonía con el progreso económico, en cuyos parámetros hay que tener presente la paralización del flujo emigratorio, el retorno de antiguos emigrantes y la venida de un significativo número de nuevos residentes. En los comienzos del siglo XXI, la población traspasó la simbólica cifra de 5.000 habitantes, incremento sustancial que no tiene su causa exclusiva en los nacimientos habidos en ese periodo; sino en la venida de elementos alóctonos, tanto de otras comunidades del Estado como de la Unión Europea -ver cuadro XXIV-. Destaca de forma importante el periodo comprendido entre 2000 y 2010, cuyo incremento alcanzó el 93,87% de la población inicial. Los recuentos de los últimos años revelan el descenso de población, por el retorno de población inmigrante a sus países de origen ante la paralización de la oferta laboral por la crisis económica nacional.

Fig. 14. Avenida de La Marquesa, formada por viviendas de dimensiones más amplias y construidas siguiendo el modelo Larramendi, en lo referente a la fachada, puerta, vanos y patios interiores.

CUADRO XXIV

Los Montesinos. Evolución anual de la población y nacimientos (2000-2012)

Años	Población total	Variación anual	Nacimientos anuales
31/12/2000	2.727	-	30
31/12/2001	2.864	137	33
31/12/2002	3.064	200	28
31/12/2003	3.217	153	25
31/12/2004	3.432	215	28
31/12/2005	3.715	283	36
31/12/2006	4.368	653	20
31/12/2007	4.813	445	30
31/12/2008	5.024	211	45
31/12/2009	5.222	198	27
31/12/2010	5.287	65	26
31/12/2011	5.284	-3	35
31/12/2012	5.117	-167	37

Fuente: *Padrón Municipal de habitantes.* AYUNTAMIENTO DE LOS MONTESINOS

5. La organización urbana de la aldea

En los siglos XVII y XVIII, el lugar donde hoy se ubica el casco urbano de Los Montesinos era una más de las haciendas que conformaban el secano meridional del término de Almoradí. Se emplazaba frente a la laguna de Torrevieja, a una altitud media de alrededor de 7 metros sobre el nivel del mar, y estaba formada por tierras dedicadas preferentemente al pastoreo y diversos aprovechamientos naturales. Conocemos documentalmente la existencia de este predio desde 1687, como propiedad de Diego Montesinos, cuyo nombre aparece en la escritura de establecimiento (ver *infra*) otorgada por la ciudad de Orihuela a Jaume Blanch, vecino y mercader de la misma. Las propiedades de Blanch lindaban con las del citado Montesinos, cuyo apellido dio nombre a la finca. A finales del siglo XVIII pasó a titularidad de los herederos de Andrés Saurie, según se desprende de la documentación existente sobre el amojonamiento de la redonda de las salinas de Torrevieja, acto al que asistió Baltasar Montesinos, quizás por ser mejor conocedor del terreno que los nuevos titulares. Cercana a ella, se encontraba también la hacienda de Reig.

Fig. 15. Típica vivienda de Los Montesinos, con paredes de piedra y yeso, escasos y reducidos vanos, cubiertas con teja curvada o plana y piso de tierra endurecida. El interior, formado por dormitorios y salón, daba paso a la cocina y patios, lugares donde se desarrollaba la vida cotidiana. Otros elementos de la casa podían ser el pozo, a veces compartido con los vecinos, y corrales para animales -generalmente gallinas y conejos-. La mayoría de estas viviendas carecían de espacios específicos destinados al aseo personal. El pueblo contó con el servicio de luz eléctrica a principios de la década de 1930, y con fuentes públicas de agua potable en la de 1970.

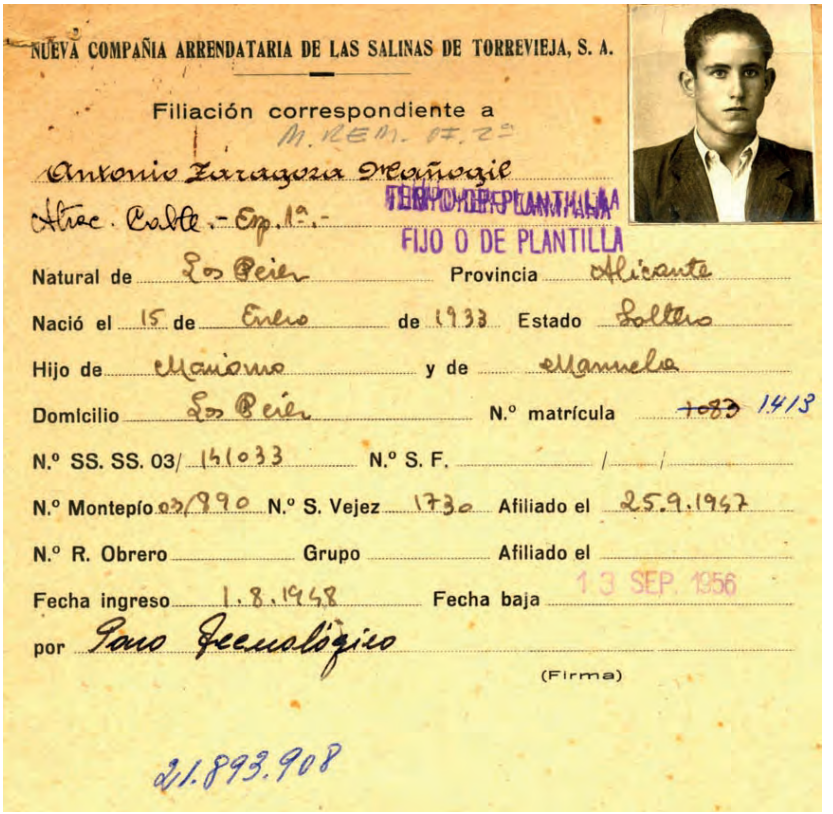

NUEVA COMPAÑIA ARRENDATARIA DE LAS SALINAS DE TORREVIEJA, S. A.

Filiación correspondiente a

M. REM. OF. 2º

Antonio Zaragoza Mañogil

Atrac. Cable.- Esp. 1º.-

TEMPORERO PLANTILLA

FIJO O DE PLANTILLA

Natural de Los Pérez Provincia Alicante

Nació el 15 de Enero de 1933 Estado Soltero

Hijo de Mariano y de Manuela

Domicilio Los Pérez N.º matrícula ~~1083~~ 1413

N.º SS. SS. 03/ 141033 N.º S. F. / /

N.º Montepío 03/890 N.º S. Vejez 1730 Afiliado el 25.9.1947

N.º R. Obrero Grupo Afiliado el

Fecha ingreso 1.8.1948 Fecha baja 13 SEP. 1956

por Paro Tecnológico

(Firma)

21.893.908

Fig. 16. Empleado en las salinas de Torrevieja y residente en el barrio Los Pérez. Ingresó en la empresa a la edad de 15 años y pasó, de temporero de campaña, a ser fijo de plantilla. Su contrato laboral fue rescindido en 1956 a consecuencia de la modernización técnica de la empresa.

Sabemos que el Campo de Salinas fue poblándose desde el siglo XVIII en la medida que avanzaba la colonización agrícola, aspecto que incidió tanto en el poblamiento disperso como en el aglutinado en vecindarios. Entre estos últimos fueron pioneros en el setecientos La Marquesa y La Parroquia de San Miguel Arcángel. Referente a la situación que presentaba este campo ya en el siglo XIX, disponemos de la descripción realizada por Pascual Madoz, político que ocupó la cartera de Hacienda en el bienio liberal de 1854-1856. Este economista y geógrafo, al referirse a las áreas de secano de la demarcación oriolana, destacaba que: "*La parte de campo que se cultiva ascenderá à unas 51,827 tahullas tanto al N.* [norte] *como al S.* [sur] *de la c.* [ciudad]; *es generalmente pedregoso el de las faldas de las montañas, y en los hondos de tierra suelta hay mucha molla, sobresaliendo el Campo de Salinas, que es el mas vistoso y pintoresco de los de la jurisd.* [jurisdicción] de *Orihuela; principia en el punto llamado la Azomada ò Vistabella à la dist.* [distancia] *2 leg.* [leguas] *de aquella c.* [ciudad], *sorprendiendo ver una*

conca de más de cuatro leg. [leguas] *de extensión poblada de casas, y plantada de olivos, higueras, algarrobos y viñedos, la cual termina en el mar Mediterráneo. Dentro de ella está la pobl.* [población] *de San Miguel, el cas.* [caserío] de *La Marquesa y, en la costa Torrevieja y La Mata, con sus salinas que se encuentran en lo más hondo"*[63]. Este relato está fechado a mediados del siglo XIX y en él solo se recogen las poblaciones de San Miguel, Torrevieja, La Mata y el caserío de La Marquesa. Cabría preguntarse por qué el autor no menciona Los Montesinos, cuando pocos años después aparece consignado en los censos (1857 y 1860) con un importante vecindario, el de 1860 con 55 viviendas, lo que supondría una población estimada de 247 habitantes. Tal vez la respuesta habría que relacionarla con la pertenencia a otro municipio; o que al realizar la relación de poblados fuera importante la existencia de un edificio religioso en los mismos, en estos años todavía inexistente en Los Montesinos; o que el grupo humano residente en este lugar se desarrollara vertiginosamente en el transcurso de seis o siete años.

Lo que no ofrece dudas a la vista de los textos disponibles es que esta zona meridional de la demarcación de Almoradí, en la segunda mitad del siglo XIX, cuenta con diversas haciendas agrícolas pobladas y tres caseríos de cierta entidad: Los Pérez, Los Miras y Los Montesinos. El primero de ellos, ubicado entre La Marquesa y Los Montesinos, distante del núcleo urbano en algo más de 4 kilómetros, ocupó un sendero cercano a un colector de aguas pluviales denominado Reguerón; mientras que los otros dos, separados por tan solo unos 700 metros, se emplazaron junto la red caminera que se dirigía desde Orihuela a las salinas de Torrevieja y La Mata. Estos últimos se situaron en terrenos de difícil panificación, por la existencia de suelos pedregosos, con importantes costras calizas casi en superficie. Presumiblemente ta-

CUADRO XXV

Parroquia de La Marquesa: relación de bautizados en 1873

Lugar de nacimiento	Bautizados	%
Los Montesinos	20	51,2
El Pino	6	15,3
Los Miras	5	12,8
Los Pérez	4	10,2
Los Paredes	3	7,6
La Marquesa	1	2,5
TOTAL	39	100,0

Fuente: *Tercer Libro de Bautismos. Parroquia de La Marquesa.* Elaboración propia.

63 MADOZ, P.: *Diccionario Geográfico-Estadístico de España y sus posesiones de ultramar,* Madrid, 1849, Edición facsímil, Librerías París-Valencia, p. 41.

Fig. 17. Carretera de Orihuela, hoy avenida del Mar. En esta calle se emplazaron comercios, bares, cines, casa del pueblo y otras actividades artesanales, que se desarrollaron en Los Montesinos en la década de 1950.

les lugares se ocuparon de forma espontánea, aprovechando el trazado de los viales citados y, posteriormente, se ampliaron con la venta de solares para la construcción de vivienda, realizada por titulares que habían adquirido algunas extensiones de la antigua finca de Montesinos.

Estas tres barriadas fueron el punto de residencia de jornaleros agrícolas y salineros- y de otros profesionales que acudieron al lugar en la medida en que éste concentraba población y precisaba servicios elementales ultramarinos, panaderías, carnicerías, entre otros-. Un hecho indiscutible, inferido de la consulta de los censos y archivos de la parroquia de La Marquesa, es la capitalidad del núcleo de Los Montesinos desde mediados del XIX con respecto a los otros dos, así como su mayor desarrollo en las décadas siguientes. Sirva de ejemplo la relación de bautizados del año 1873[64], en el que recibieron este sacramento un total de 39 niños, de los cuales 20 habían nacido en la partida de Los Montesinos. Esta cantidad representa algo más del 50 % del total, siendo muy superior a la de las restantes agrupaciones vecinales

64 Único año completo en el que el párroco de La Marquesa individualiza el lugar de nacimiento del bautizado.

GRÁFICOII

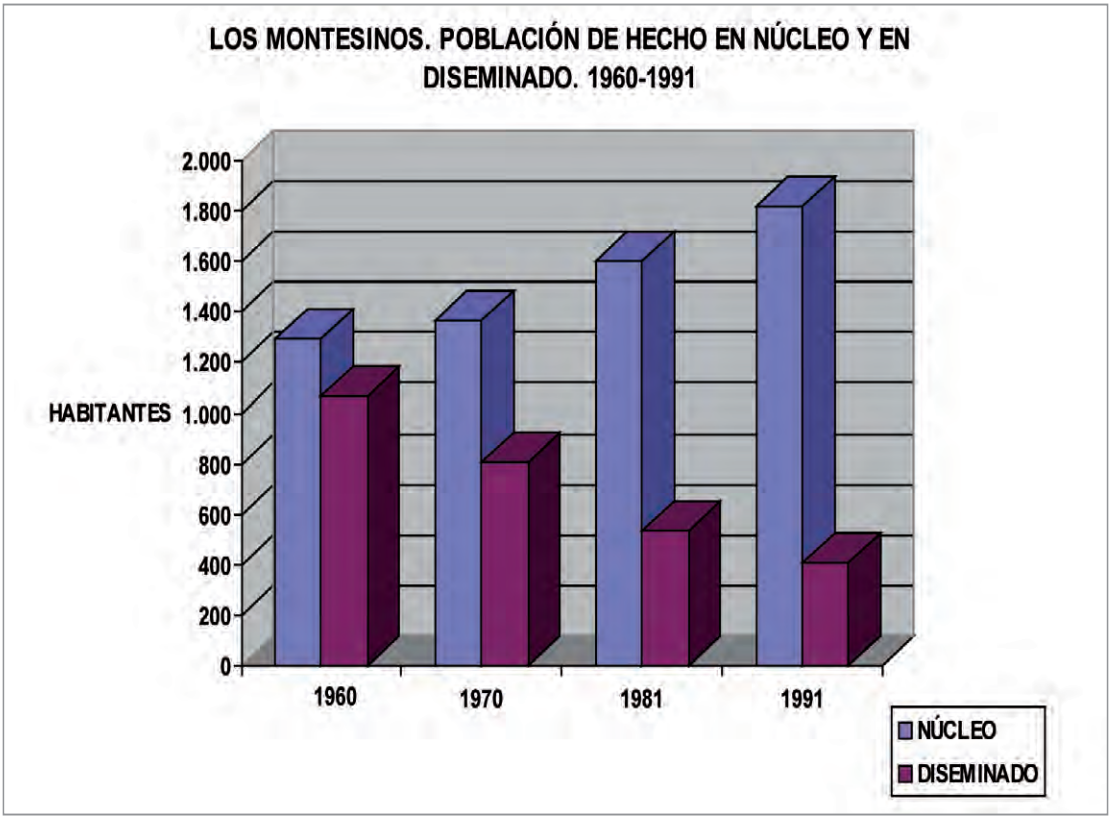

Fuente: *Censos y Nomenclátor.* I.N.E. Alicante. Elaboración propia.

incluidas en el término parroquial, según se recoge en el cuadro número XXV.

Hasta la primera mitad del siglo XX, el pueblo se estructura poco a poco, sin plan rector alguno, manteniendo en los aledaños pequeños barrios o agrupaciones vecinales como los ya citados Los Miras y Lo Sastre, amén de otros que fueron fincas agrícolas como Lo Die, Lo Vigo, Lo Blanch y que fueron perdiendo del nombre la preposición *de* que indicaba posesión o pertenencia. Quedaban entre éstos y el núcleo propiamente dicho algunas extensiones de tierra, cubierta de nopales, higueras, algún huerto, empedrados o espacios sin roturar, que irán desapareciendo con la construcción de nuevas viviendas, hasta conformar una unidad urbana hacia la segunda mitad del siglo XX. Los edificios se organizaron a partir de tres ejes viales perpendiculares: la llamada carretera de Orihuela -hoy avenida del Mar-, la avenida de La Marquesa y el camino de Lo Blanch. La primera forma parte de la calzada comarcal A-340, que conecta Los Montesinos con Orihuela y Torrevieja, y la segunda es

Fig. 18. Calle Santos Médicos, uno de lo ejes vertebradotes del pueblo que conducía hasta la hacienda Lo de Blanch y salinas de Torrevieja.

la carretera AP- 3401, que se dirige a la hacienda La Marquesa y a San Miguel de Salinas. La tercera, actual calle Santos Médicos, constituía un camino rural en dirección a la hacienda Lo de Blanch y las salinas de Torrevieja. Los dos primeros viales cierran una plaza en las inmediaciones del templo, mientras que el tercero desemboca en ella de forma perpendicular. El espacio construido a principios del siglo XX se asemejaba a un amplio abanico, cuyas varillas extremas venían a coincidir con el trazado de la A-340, actual avenida del Mar, desarrollando hacia el sur el medio círculo restante, a ambos lados de la otra vía, la AP-3401, hoy avenida de La Marquesa. Entre estas últimas se situaba la citada plaza a la que se llamó del de Sagrado Corazón de Jesús.

Los nombres dados a las calles responden a un hecho geográfico, relacionado con el lugar hacia el que conducían, es decir, la ciudad de Orihuela y las haciendas La Marquesa y Lo de Blanch. Posteriormente, esta última cambió su primitiva denominación por la de calle Santos Médicos, debido al apelativo dado popularmente a dos médicos oriolanos, Eusebio Escolano y Ángel García Rogel. Éstos poseían una residencia veraniega en el pueblo, y gozaban de gran estima entre los vecinos, por atender altruistamente a los enfermos que acudían a su consulta. Tal comportamiento generoso, amén de las curaciones conseguidas, dieron lugar a que se les conociera con el calificativo de *santos*, significando así la calle que llegaba hasta su morada, también conocida como "Chalet de los Santos Médicos". El inmueble sufrió

Fig. 19. Acto de entrega de llaves a los propietarios de las viviendas protegidas o *"casas baratas"* construidas en la década de 1950. Destacamos la presencia del Alcalde de Almoradí y del Gobernador Civil de la provincia de Alicante.

un incendio durante el periodo bélico de 1936-39 y las ruinas calcinadas del mismo permanecieron en el paisaje del barrio Lo Blanc, antes hacienda Lo de Blanch, hasta la década de 1970.

Sobre el proceder de tales profesionales reproducimos el relato de Antonio Mulero Espinosa, que fue tratado personalmente por los referidos doctores: "*En las proximidades donde vivíamos nosotros, en dirección a las salinas, había un precioso chalet con dos torreones y un precioso jardín, el cual era propiedad de dos médicos de Orihuela llamados Don Ángel y Don Eusebio, los cuales gozaban de gran fama, y enterados mis padres de esto cuando fuimos a vivir allí, pidieron cita a los mismos y fuimos a su consulta, respecto al daño que tenía en el cuello…Fuimos recibidos por aquellos señores con amabilidad, me reconocieron los mismos con extrema delicadeza…le dijeron que no se preocupase que aquello estaba en proceso de curación…me recetaron un frasco… que debía tomar tres veces al día antes de las comidas, y que me llevase unos días para que ellos me hiciesen unas curas, lo hicimos tal como habían ordenado y pasados unos días aquella herida acabó de cicatrizar… A la hora de preguntarles mi padre lo que tenía que abonarles por sus consultas, le dijeron aquellos médicos que no tenía que pagarles nada, que aquello lo habían hecho ellos como una obra de caridad. No en balde se les conocía con el sobrenombre de los Santos Médicos, debido a su*

Fig. 20. Inauguración del grupo de viviendas Agustín Martínez, levantadas bajo el patrocinio de la Caja Rural Central, con las que se amplió el casco urbano de Los Montesinos en dirección al barrio Los Miras.

bondad con los enfermos pobres que atendían sin cobrarle ni cinco céntimos por su servicio, como ejemplo mi caso"[65].

Aunque conocemos por testimonios orales y escritos que se habitó en barracas, las viviendas, por lo general, eran de pequeñas dimensiones, teniendo como material constructivo básico la piedra caliza, el yeso y el adobe. Presentaban el piso de tierra y eran escasos los vanos al exterior; mientras que las cubiertas, orientadas a dos aguas, eran de teja curvada o plana. El interior de la casa solía quedar estructurado en dos cubículos, hogar y dormitorios. Desde el primero se podía acceder al patio, tercer espacio al aire libre, acotado por un sencillo muro empedrado de menor altura que la vivienda, denominado *lera*. Las casas pertenecientes a las familias más acomodadas se diferenciaban de las anteriores por ser de mayor tamaño y altura, poseer grandes ventanales enrejados, piso de terrazo y tener las fachadas enlucidas de yeso o pintadas de estuco rojo, ocre o blanco. Era común que la puerta principal estuviera orientada hacia el sur o sureste, quedando los patios al aire libre situados al norte. De este modo, aprovechaban mejor la luz y el calor solar durante el invierno y se hacían más llevaderas las altas temperaturas del verano. El aljibe o pozo en la puerta de algunas viviendas era una imagen habitual, así como pequeñas huertas o jardines

65 MULERO GARCÍA, A.: *Autobiografía*, sin paginar. ARCHIVO HISTÓRICO DE LOS MONTESINOS.

Fig. 21. Urbanización La Herrada, emplazada en el área septentrional de Los Montesinos.

en las inmediaciones de las mismas.

En la segunda mitad del siglo XX, se amplió el espacio urbano mediante la construcción de tres grupos de nuevas viviendas, diseñados con trazados de calles rectilíneas que ocupaban una superficie cuadrangular o rectangular. El primero de ellos, se erigió en el año 1952 por el Instituto Nacional de la Vivienda, para evitar el chabolismo existente. Se levantaron un total de 24 moradas, denominadas popularmente *"Casas baratas"*, situadas en una planicie próxima a la plaza del Sagrado Corazón de Jesús. El segundo grupo, denominado Agustín Martínez, data de 1962, y fue realizado bajo el patrocinio de la Caja Rural Central de Orihuela, edificándose 25 casas en la zona oeste de la avenida del Mar. El tercero, emplazado junto al anterior y con la tutela de la misma entidad de ahorros, se llevó a cabo en 1965 y supuso la construcción de 55 nuevas residencias. Aunque con diferentes calidades, estas construcciones tienen en común el ser de planta baja, con cubierta a dos aguas, fachada con puerta central, aljibe y amplios patios descubiertos en la parte posterior, siguiendo en cierta medida el modelo Larramendi. El primer grupo tuvo como finalidad alojar a familias inmigrantes o a aquellas que habitaban en condiciones infrahumanas; mientras que los últimos sirvieron para acoger a los campesinos que, a partir de los años sesenta, abandonaron la vivienda rural en diseminado y trasladaron su residencia a Los Montesinos -ver cuadro XXVI y gráfico II-.

El casco urbano se fue ampliando, de manera uniforme, a partir de las construcciones descritas, mediante el trazado de calles paralelas o perpendiculares a las existentes y nuevos foros. Con este proceder, el perímetro del pueblo ofrece hoy una forma geométrica casi regular, en el que la primitiva plaza del Corazón de Jesús y

Fig. 22. Urbanización Montesol, situada junto al barrio Los Miras.

la Iglesia parroquial siguen siendo los centros neurálgicos de la localidad, espacio donde recientemente se ubicó la casa consistorial o Ayuntamiento. En la década de los ochenta se urbanizó una importante extensión en el área septentrional izquierda del casco urbano, siendo pionero el edificio dedicado al colegio público Virgen del Pilar. Desde él se trazaron nuevos viales que unieron esta construcción con el grupo de viviendas Agustín Martínez, surgiendo después en la misma zona un conjunto de casas de dos plantas, así como la denominada Casa de Música y Cultura. El urbanismo de esta zona se ha completado, en los últimos años, con la construcción de edificios de pisos y una nueva plaza pública, llamada Plaza 30 de julio, que alberga un jardín botánico. La zona septentrional derecha se amplió en dirección hacia Torrevieja, abrazando parte de los antiguos barrios de Lo Sastre y Lo Blanch, así como terrenos agrícolas propios de este predio. El ensanche de la parte meridional se llevó a cabo a partir del primer grupo de viviendas protegidas ya mencionado, construido en la década de los cincuenta. Por esta zona y siguiendo la dirección de la avenida de La Marquesa, se elevaron edificios de pisos, viviendas de dos plantas con terraza y el tercer foro del pueblo, denominado Plaza de la Constitución. En este último ensanche destacan dos nuevos inmuebles públicos: el Consultorio Médico y el Instituto de Enseñanza Secundaria.

Actualmente el antiguo barrio Lo Sastre ha quedado incluido dentro de Los Montesinos, sin diferenciarse del mismo; el de Lo Blanch, al menos una parte, ha seguido la misma suerte que el anterior, mientras que entre Los Montesinos y Los Miras, lugar en el que se ubica el Polideportivo Municipal, persiste una pequeña extensión de terreno carente de edificación. En las últimas décadas, se han desarrollado dos urbanizaciones en el extrarradio, las denominadas de La Herrada y Montesol, ambas em-

plazadas sobre terrenos elevados que dominan las lagunas. Este hecho ha supuesto la privación, en parte, de la belleza paisajística y una de las señas de identidad natural de Los Montesinos como eran las vistas a las lagunas de Torrevieja y La Mata. Señalar, finalmente, que en 2010 se expuso al público la versión preliminar del Plan General de Ordenación Urbana[66] del municipio. Entre sus cometidos se contempla organizar el polígono industrial surgido de manera espontánea en torno al barrio Lo Blanch y el vial que nos une con la ciudad de Torrevieja, así como realizar una ampliación del casco urbano homogénea y respetuosa con las edificaciones ya levantadas.

66 Diario Oficial de la Generalidad Valenciana, número 6.380, de 20 de noviembre de 2010. Pleno del Ayuntamiento celebrado el 30 de septiembre de 2010.

CUADRO XXVI

Los Montesinos. Evolución de la población censal en núcleo y en diseminado (1857-1991)

Año	Los Montesinos	Los Miras	Lo Sastre	Los Pérez	Lo Armengol	Casas Molino	Lo Montanaro	La Herrada	Lo Blanc	Estación Moreras	Los Paredes	Los Pinicos	El Pino	La Rafaela	Lo Samper	Otros	Total Habit.
1857	91	CÉ	DU	LA	S	DE		HA	BI	TA	CIÓ	N					409
1860	55 viv.	12 viv.		11 viv.	2 viv.	6 viv.		3 viv.								10 viv.	445
1887	184 h.				12 h.	23 h.	18 h.	5 h.									242
1900	194 h.	102 h.		44 h.													340
1910	194 h.	93 h.															287
1920	181 h.	89 h.	33 h.	38 h.		45 h.			32 h.	8 h.		37 h.			14 h.	17 h.	494
1930	553 h.	98 h.	138 h.	170 h.		49 h.			70 h.	10 h.	87 h.	41 h.	104 h.	68 h.	65 h.	41 h.	1.494
1940	505 h.	123 h.	172 h.	116 h.		41 h.			198 h.	12 h.	78 h.	24 h.	80 h.	88 h.	105 h.	93 h.	1.635
1950	497 h.	143 h.	203 h.	211 h.					233 h.	10 h.	118 h.		84 h.	104 h.	73 h.		1.676
1960	947 h.	191 h.	158 h.	232 h.					203 h.	15 h.	60 h.		86 h.	60 h.	91 h.		2.043
1970		EN		NÚ	CLEO		1.362 h.		EN		DI	SE	MI	NA	DO	803 h.	2.169
1981		EN		NÚ	CLEO		1.598 h.		EN		DI	SE	MI	NA	DO	532 h.	2.128
1991		EN		NÚ	CLEO		1.843 h.		EN		DI	SE	MI	NA	DO	424 h.	2.267

CAPÍTULO III

LA HUMANIZACIÓN DEL TERRITORIO

El conocimiento de la historia
nos ayuda a mejorar la labor iniciada
por las generaciones que nos precedieron

I. BREVEDAD E INESTABILIDAD EN LA GÉNESIS DEL POBLAMIENTO

El proceso de humanización del territorio que analizamos ha sido lento, en consonancia con los recursos naturales disponibles, además de tardío, en relación con otras áreas de la comarca, y no exento de dificultades. Si ya la colonización del espacio de huerta afrontó situaciones adversas, mucho más costosa fue la agrarización del secano, por la aridez del clima y la dependencia de las cosechas, hasta el siglo XX, de las exiguas y aleatorias precipitaciones. Por este motivo, el campo mantuvo una economía de subsistencia poco desarrollada, en la que la agricultura mediterránea, el pastoreo, la caza, la apicultura, la obtención de sal, la recolección de leña, piedra y especies herbáceas autóctonas, según vimos en el capítulo anterior, pueden considerarse entre las primeras ocupaciones de los escasos moradores del territorio. Aunque el poblamiento de cierta entidad no se desarrolló hasta las primeras décadas del siglo XVIII, no sería adecuado calificar esta zona de absoluto desierto en las centurias precedentes. Aquella afirmación debe entenderse en su justa medida y no extraer conclusiones rápidas que vayan más allá de lo literalmente expresado, ya que el Campo de Salinas proporcionaba dos productos de máxima importancia para las sociedades de la antigüedad: el esparto y la sal.

La reciente investigación histórica sitúa los primeros asentamientos humanos en el periodo comprendido entre la Edad del Bronce y la conquista de Hispania por Roma. Se trata de una incipiente ocupación del territorio que prosiguió de forma moderada durante la Edad Media, tanto con la llegada de contingentes islámicos, como con las concesiones de tierras realizadas, desde el siglo XIV, por los monarcas castellanos y aragoneses a repobladores cristianos. El retroceso demográfico general acontecido en el siglo XVII, unido a otras circunstancias poco favorables, como la amenaza permanente de corsarios y piratas que frecuentaban el litoral, pueden considerarse como factores que justifican el deficiente hábitat de la zona hasta la expansión demográfica del setecientos. En efecto, el siglo XVIII representa un umbral divisorio en lo que se refiere al poblamiento y a la explotación de los recursos naturales del territorio. Con anterioridad, se tiene constancia de la existencia de reducidas agrupaciones vecinales en diseminado, que subsisten gracias a los aprovechamientos autóctonos del campo prelitoral inmediato a las salinas de La Mata y Torrevieja; mientras que el setecientos significa el inicio de la colonización y la roturación del suelo, siendo por tanto la agricultura de secano la actividad que paulatinamente va ganando terreno a los tradicionales pastos y saladares.

1. Escasas comunidades humanas hasta el siglo III antes de Cristo

Los descubrimientos arqueológicos recientes han puesto de manifiesto que la

franja litoral y prelitoral del Bajo Segura fue un espacio que supo captar el interés de los diversos pueblos mediterráneos, tanto autóctonos como colonizadores. Los yacimientos son abundantes en las inmediaciones de la desembocadura del río, habiéndose constatado la existencia de materiales de piedra utilizados por comunidades nómadas desde el Paleolítico Medio y Superior, así como pequeños recintos de población desde el IV milenio antes de Cristo. En fechas posteriores, sobresalen por su grado de implantación las culturas argárica, ibérica, romana e islámica, mientras que en la fundación de colonias con fines comerciales o militares hemos de mencionar a fenicios, griegos y cartagineses.

En efecto, las agrupaciones estables más antiguas que conocemos se emplazaron en el tramo final del Segura y estaban formadas por pequeños poblados de chozas, correspondientes al periodo denominado Neolítico Tardío y Final, encontrándose restos de las mismas entre las poblaciones de Rojales y Guardamar del Segura, en las laderas de las elevaciones cercanas al río. Si bien, la mayor parte de los asentamientos en el entorno de las bocas del Segura se sitúan en la Edad del Bronce y, sobre todo, hacia finales del siglo VIII antes de Cristo, en la fase cultural preibérica, denominada Hierro Antiguo; pertenecen a esta época los yacimientos fenicios de Castillo de Guardamar, ciudad portuaria de La Fonteta y Cabezo Pequeño del Estaño, todos en el citado municipio. Este último conformaba un recinto amurallado con algunas unidades de habitación, en cuya primera fase de ocupación se han hallado materiales fenicios, mientras que los de la segunda, más tardía, son de época romana Alto Imperial[67]. Por lo que se refiera a la cultura ibérica, hemos de señalar poblados relevantes como El Oral y La Escuera, en el término de San Fulgencio; una importante necrópolis emplazada en el llamado Cabezo Lucero y un santuario en las inmediaciones del Castillo, ambos en el municipio de Guardamar del Segura. Merece especial mención el legado artístico dejado en estos lugares, donde se han descubierto importantes piezas escultóricas del tipo estela funeraria, toros, leones y una urna cineraria, a modo de busto, denominada Dama de Guardamar, por sus similitudes con la conocida Dama de Elche.

Por el contrario, los estudios actuales ponen de manifiesto que el impacto colonizador fue algo más modesto en el área situada al sur del río, y que, por el momento, los yacimientos arqueológicos disminuyen su frecuencia a medida que nos alejamos del Segura, alcanzando solo una cierta importancia con la conquista romana a partir del siglo III antes de Cristo. Así, hay constancia de la existencia de algún poblado perteneciente a la Edad del Bronce, construido al abrigo de pequeñas altiplanicies,

67 GARCÍA MENÁRGUEZ, A.: "Avance sobre las excavaciones en yacimientos con fases del Hierro Antiguo en el tramo final del río Segura". *Actas del XXII CONGRESO NACIONAL DE ARQUEOLOGÍA*, Zaragoza, 1995, pp. 225-227.

desde las que se podía controlar un extenso espacio circundante. Destacamos entre ellos, el denominado Cabezo de la Mina, en el término municipal de San Miguel de Salinas, que se localizaba en una elevación constituida por materiales calizos, a unos 134 metros sobre el nivel del mar. La superficie ocupada para las necesidades del hábitat ha sido parcialmente destruida por unos trabajos de desmonte, realizados en los años 1996 y 2000. Según García Menárguez, este poblado ocupaba una posición estratégica singular, al dominar el glacis del Campo de Salinas hasta el mar, así como las vías de comunicación del territorio. Sus moradores aprovechaban las aguas de un manantial que discurre a los pies de la vertiente norte del cabezo, que serviría para el abastecimiento humano y animal, y con cuyos caudales podrían practicar la agricultura de irrigación, medio de vida que sumarían al pastoreo, caza y recolección de los productos naturales.

El recinto estuvo constituido por viviendas y otras edificaciones realizadas en piedra caliza, trabada con mortero de barro, elementos constructivos abundantes en el entorno. Los muros de los inmuebles eran rectilíneos y dispuestos transversalmente al eje principal de las curvas de nivel de la ladera. Entre los materiales hallados en una recogida superficial, destacan los siguientes: *"Fragmentos cerámicos realizados a mano, de pastas claras, con tratamiento superficial espatulado o bruñido, con algunos defectos de cocción, debido a la escasa temperatura de los hornos prehistóricos. Entre los tipos de vajilla doméstica, se documentan formas simples de cuencos, vasos globulares y carenados, de los cuales, algunos pocos con elementos de aprehensión tipo asa, o tipo mamelón. De piedra se han recogido algunos ejemplares de molino barquiforme, utilizados para triturar los cereales, así como abundantes lascas y elementos de hoz fabricados en silex"*[68].

2. El interés de Roma por el territorio

La presencia de los romanos en la península tiene como fecha de partida el año 218 antes de Cristo, con motivo del conflicto bélico entre Roma y Cartago por el dominio del Mediterráneo. La victoria de aquélla motivó la expulsión de los cartaginenses y la conversión de Hispania en provincia romana. Se inició entonces un lento proceso de romanización o difusión de su cultura, derecho, instituciones y lengua que fue asimilada por la mayoría de la población indígena. Cabe destacar algunos factores que facilitaron esta transformación como la fundación de colonias, proliferación de asentamientos rurales, organización del comercio, formación de legiones, construcción de calzadas y otros edificios públicos. Durante este periodo, la franja meridional del sureste peninsular contó con dos núcleos urbanos destacados: las de-

68 GARCÍA MENÁRGUEZ, A.: "El cabezo de la Mina: réquiem por un yacimiento arqueológico de la Edad del Bronce en San Miguel de Salinas (Alicante)", *Alquibla, Revista de Investigación del Bajo Segura*, nº. 6. Centro de Investigaciones del Bajo Segura, Imprime Pictografía S. L. (Murcia), 2000, pp. 597-605.

Fig. 23. Miliario romano, datado entre los siglos III-IV por el uso de los títulos imperiales *maximus e invictus.* Fotografía realizada por José María Leal en la vivienda que fue de Ramón de Campoamor. Museo de Pilar de la Horadada.

nominadas *Colonia Iulia Ilice Augusta* (La Alcudia-Elche) y la *Colonia Urbs Iulia Noua Cartago* (Cartagena), llegando a ser esta última capital de la *Hispania Citerior* o provincia *Carthaginiense,* incluyendo en su demarcación territorial el Campo de Salinas.

Ambas ciudades se encontraban comunicadas por la antigua *Vía Hercúlea* que, en época imperial, pasó a llamarse *Vía Augusta* y constituía la principal ruta entre el Mediterráneo hispano, la Bética (Andalucía) e Italia. Esta calzada, con trazado general Roma-Cádiz, se dividía en dos ramales en el punto llamado *"Ad Turres"*, entre Villena y Fuente La Higuera; desde aquí, un vial se internaba en la Meseta y otro continuaba hacia el sur, bajando por el valle del Vinalopó hacia Elche y, por el Campo de Salinas, se dirigía a Cartagena, antes *Carthagonova* o *Carthago Spartaria*, debido a la abundancia de esparto que se recolectaba en sus inmediaciones. Son muchos los especialistas que describen el paso de esta ruta por la comarca, siendo el relato más fidedigno el proporcionado por las propias fuentes antiguas, como los Vasos de Vicarello y el llamado Itinerario de Antonino[69].

Se trata de un listado de vías, ciudades, mansiones y postas por las que discurría la calzada, redactado posiblemente para el servicio de los ejércitos y de la *"annona"*

69 ABAD, L. y ABASCAL, J. M.: *Textos para la historia de Alicante. Edad Antigua,* Instituto de Cultura Juan Gil-Albert. Diputación de Alicante, 1991, p. 20

o abastecimiento de víveres. El fragmento correspondiente a la franja mediterránea, tomado desde Valencia hasta Cartagena, menciona en estas tierras dos puntos esenciales: *Ilice* (La Alcudia-Elche) y *Thiar*, asentamiento este último que se sitúa en la Dehesa de Campoamor, junto al antiguo convento de San Ginés. En este lugar se ha hallado, además de otros materiales arqueológicos, una piedra miliar incompleta, con fragmentos de inscripción, que hoy está custodiada por la Casa de Cultura y Museo de Pilar de la Horadada[70]. Dicho miliario, de 62 centímetros de altura y 51 de diámetro, está labrado en piedra arenisca, carece de basa y se encuentra partido. Contiene una inscripción, compuesta de cuatro líneas, que ocupa una superficie de 31 por 26 centímetros, cuyo texto[71] es el siguiente:

[…]
[…] O
[…IN] VICTO
[…]MAXIMO
[…] NEPOTIS
[…]

La intensa actividad roturadora llevada a cabo en las últimas centurias hace difícil la localización del trazado de dicho vial entre *Ilice* y *Thiar*, lugares separados por 27 millas (aproximadamente 40 kilómetros) y alejado este último 25 millas (37 kilómetros) de *Carthago Spartaria*, según puede observarse en el cuadro XXVII. Las investigaciones realizadas señalan la existencia de dos ramales que confluirían en la *mansio de Thiar*. Por lo que respecta al tramo de calzada que discurría por el Campo de Salinas, la documentación arqueológica permite hablar de un antiguo trazado, denominado *camino viejo a Cartagena,* que discurría por las proximidades de las haciendas Lo Vigo, Los Pérez, Lo de Montanaro, La Marquesa, El Peinado y Las Zahúrdas, hasta llegar a San Ginés, lugar identificado con *Thiar*. Prueba de ello es la existencia de determinados fragmentos de empedrado, quizás perteneciente a la referida calzada, en las inmediaciones del caserío Los Pérez y en el antiguo convento de San Ginés. Restos de la misma todavía eran visibles en la segunda mitad del siglo XIX, cuando en un traspaso de propiedad de la hacienda La Marquesa, al indicar la superficie vendida, se decía que era atravesada por el *"camino de Romanos"*[72]. Sobre

70 MAYER OLIVE, M. y GARCÍA SAMPER, M.: "Un miliario romano procedente del Pilar de la Horadada", *Vías romanas del Sureste,* Murcia, Universidad de Murcia, Consejería de Educación y Turismo, 1988, p. 107.
71 MAYER OLIVE, M. y GARCÍA SAMPER, M.: *"Vías romanas del Sureste"*. Coloquio Murcia, octubre de 1986, p. 107 Murcia, 1988.
72 "Número 373. Venta de tierras de D. Blas Reig González de Villaventín, a favor de Don Juan José Roca de Togores y Perpiñán", *Protocolo notarial de Julián de Torres y Calzado, año 1886, escritura 26 de noviembre,* folios 2.154-2.161. Signatura número 2.183. ARCHIVO HISTÓRICO DE ORIHUELA.

este particular Gratiniano Baches dejó este interesante testimonio: *"Al sureste de la casa llamada Lo Montanaro, se hallan hoy borrados los restos de la calzada, por haber sido roturados los terrenos para convertirlos en tierras de labor, pero viven todavía muchas personas que los conocieron…Los últimos vestigios del interesante camino romano, en el trozo que nos hemos propuesto estudiar, se encuentran en la finca llamada El Peinado, al Oeste de la pequeña aldea de La Marquesa, en donde se encontraron restos de la calzada, al construir la carretera de San Miguel de Salinas a la estación de Benijófar".*

Esta ruta, además de cumplir una función política y colonizadora por ser imprescindible para la movilidad de las legiones, también fue el elemento motor del rico comercio litoral que irradiaba desde o hacia Cartagena. Asimismo, el trazado de la *Vía Augusta* influyó en la creación de unidades de explotación agropecuaria o *uillae rusticae,* situadas en las proximidades de la misma, cuyos restos arqueológicos corroboran el testimonio dejado por las fuentes escritas. En los apartados siguientes individualizamos algunas de estas residencias agrícolas y otros lugares romanizados en las proximidades de las salinas.

2. a. Villa romana en la hacienda Lo de Montanaro

Este asentamiento estuvo emplazado en un pequeño altozano, al oeste de las salinas de Torrevieja, a unos cuatro kilómetros de Los Montesinos, en las proximidades de la carretera que, partiendo del apeadero de Las Moreras, une Torrevieja con Orihuela. El lugar siempre ha estado vinculado con Los Montesinos, aunque al realizarse el deslinde del término, al haber obtenido la independencia municipal, el predio quedó dentro de la demarcación de Almoradí. El estudio y excavación del yacimiento se llevó a cabo en el año 1986, cuando ya se encontraba muy deteriorado, por haber sido la finca abancalada y nivelada para sustituir la plantación de almendros por otros cultivos de regadío. Por este motivo, no pudo hallarse ninguna estructura constructiva, aunque si amontonamientos de piedras que delataban su permanencia hasta época reciente. Entre los materiales descubiertos destacan: cerámica de tradición ibérica con motivos geométricos, vegetales y zoomorfos; cerámicas de barniz negro, campaniense B; sigilatas aretinas, sudgálicas e hispánicas, clara A y marmorata-; cerámica de paredes finas; cerámica común ollas de cocina-; morteros; lucernas republicanas de disco; monedas de oro y bronce; clavos de bronce y hierro; proyectiles de honda de plomo; huesos de animales y fragmentos de ánfora del tipo Dressel 1, Dressel 2/4 y Dressel 7/11.

Las excavaciones fueron realizadas con carácter de urgencia antes de que los trabajos agrícolas acabaran por hacer desaparecer el yacimiento. Se concluyó que el lugar conformaba una explotación agropecuaria desde época republicana. La *uilla*

CUADRO XXVII
Itinerario de Antonino en el tramo Valentia-Castulone

Punto	Lugar	Distancia en millas
400,3	*Valentia*	XVI
4	*Sucronem*	XX
5	*Ad Statuas*	XXXII
6	*Ad Turres*	VIIII
401,1	*Adello*	XXIIII
2	*Aspis*	XXIIII
3	*Ilice*	XXIIII
4	*Thiar*	XXVII
5	*Karthagine Spartaria*	XXV

Fuente: ABAD, L. y ABASCAL, J. M.: *Textos para la Historia de Alicante…, op. cit.*, p. 20.

rustica romana era una hacienda agrícola que comprendía el dominio rural con sus tierras y edificios. Estaba formada por un conjunto de construcciones dispuestas en torno a un patio central e incluía las habitaciones de la familia (*uillicus* y esclavos), establos, granero, lagar, almacenes y otras dependencias. También podía contar con vivienda para el dueño. La cronología del yacimiento es amplia y, por los materiales aflorados, se estima que abarcaría desde finales del siglo II antes de Cristo hasta el siglo III después de Cristo. Posiblemente, alcanzó su máximo apogeo en la etapa alto-imperial, por la gran cantidad de ánforas existentes y por la abundancia de cerámica marmorata[73].

2. b. Otros lugares romanizados en torno a la Vía Augusta

Además de la villa descrita, se han hallado otras de similares características situadas en las cercanías de la calzada. Así, entre las heredades El Peinado y La Marquesa se conoce la existencia de un asentamiento agrícola por la frecuencia de restos cerámicos en superficie. Este yacimiento todavía no ha sido excavado, aunque ha podido clasificarse por los materiales hallados, entre ellos varios fragmentos de cerámica

73 DIZ ARDIT, E., GARCÍA MERNÁRGUEZ, A. y DE GEA, M.: "Lo Montanaro", *Arqueología en Alicante,* 1976-1986. Addenda I. Vega Baja del Segura. Alicante, Instituto de Estudios Juan Gil-Albert, Diputación de Alicante, Caja de Ahorros de Alicante y Murcia, pp. 19-21.

Fig. 24. Monedas romanas. Hacienda Lo de Montanaro (Almoradí).

sigilata, de barniz negro, común y campaniense; monedas; sillares y fragmentos de tégula.

Más al sur y en dirección a Cartagena, se han localizado otras unidades de explotación agropecuarias romanas en Las Zahúrdas, finca emplazada en las proximidades de San Miguel de Salinas; así como en el convento de San Ginés o Dehesa de Campoamor, lugar en el que se halló, entre varios materiales arqueológicos, la piedra miliar ya citada, y donde se considera pudo estar la *mansio Thiar,* que nombran los autores clásicos. En este lugar, además de fragmentos de cerámica sigilata, se observan sobre una ladera restos de edificios tallados en la roca y tres pozos muy profundos, de los que parte una especie de acueducto, también tallado en la roca[74]. El historiador oriolano Martínez Paterna situó Thiar en este paraje próximo al río Seco y charco de la Gleda: *"De Rabat pasa al campo que llaman oy de San Ginés, que en tiempo de los godos se llamó Campo de Thiar, porque donde fenece oy el Rio Seco junto al Charco de la Gleda estava fundada Thiar. Hizo de ella mencion Ptolomeo, Abehan Ortelio, Plinio, el Intinerario de Antonio y la division de los obispos que hizo el Rey Wamba. Fue población no muy grande, pero tenia grande fortaleza en el cerro que va desde San Ginés a la Torre del Cap Roix"*[75]. Otros testimonios epigráficos hallados a lo largo del recorrido de la calzada nos sitúan en el vecino Campo de la Horadada, donde se han detectado diversos tramos de

74 MOROTE BARBERÁ, J. G.: *La vía Augusta y otras calzadas en la Comunidad Valenciana,* Real Academia de Cultura Valenciana, vol. I, Imprime Gráficas Revert's, Ontinyent (Valencia), p. 183.
75 MARTÍNEZ PATERNA, F.: *Historia de la Ciudad de Orihuela y de sus pueblos oritanos…, op. cit.* p. 868.

Fig. 25. Moneda romana hallada entre las haciendas La Marquesa-El Peinado. IMP. CAES. VESP. AVG. PONT. MAX. COS. VIII. S. C.

Fig. 26. Moneda romana hallada entre las haciendas La Marquesa-El Peinado.

la misma. Entre los materiales arqueológicos merecen especial mención una gema[76] del siglo I antes de Cristo, encontrada en el paraje La Cañada, y una lápida funeraria[77] de mármol blanco, datada entre los siglos II y III, procedente de la zona denominada El Mojón, en el límite entre las provincias de Alicante y Murcia.

2.c. El embarcadero romano y la factoría salinera en la laguna de La Mata

76 GARCÍA SAMPER, M.: "Una gema romana procedente de Pilar de la Horadada (Alicante)", *Actas del XX Congreso Nacional de Arqueología, Zaragoza*, 1991, p. 79.
77 GARCÍA SAMPER, M.: "Una lápida romana procedente de Pilar de la Horadada (Alicante)", *Actas del XX Congreso Nacional de Arqueología, Zaragoza*, 1991, pp. 557-458.

Fig. 27. Cerámicas romanas de tradición ibérica. El Peinado-La Marquesa. Archivo fotográfico del Museo de Guardamar del Segura (Alicante).

En la desembocadura del canal que comunica las salinas de La Mata con el mar, y junto a la playa de la Estación, se halla un rudimentario puerto de época romana. Las transformaciones que sufrió la costa a consecuencia de varios temporales acaecidos a finales del siglo XX, dejaron al descubierto parte de las vetustas estructuras allí existentes. El conjunto está formado por un muelle de cantería de 1,80 metros de ancho y 130 metros de largo, que discurre paralelo al citado canal, formando un ángulo que protege una zona a modo de rada, apta para el amarre de las embarcaciones y la carga y descarga de mercancías. Sobre éste debió construirse en el medioevo otro dique que, según Cavanilles, quedó cegado por las arenas. El hecho de que el muro aparezca actualmente recubierto por abundante piedra, tierra y escombro, tal vez reutilizado en la construcción de otro de época bajomedieval, nos impide ahora conocer su estructura real, así como otras posibles dependencias portuarias que lo conformaban.

El estudio realizado por García Menárguez[78] resalta la semejanza de este embarca-

78 GARCÍA MERNÁRGUEZ, A.: "El embarcadero romano de La Mata (Torrevieja, Alicante)", *Alebus*,

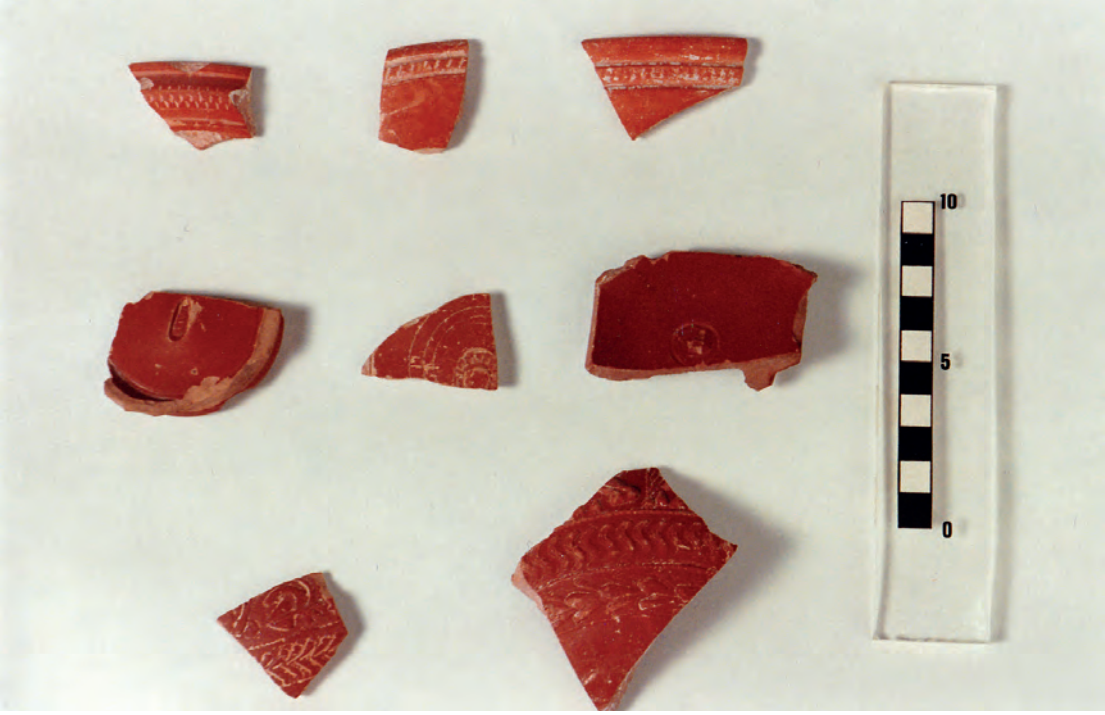

Fig. 28. Cerámicas romanas: *Terra sigilata:* clara A, sudgálica, aretina e hispánica. El Peinado-La Marquesa. Archivo fotográfico del Museo de Guardamar del Segura (Alicante).

dero con otros de construcción romana, así como los materiales submarinos hallados en las aguas cercanas. Entre ellos cabe destacar ánforas del tipo Dressel 30 y Dressel 2-4, utilizadas generalmente como envases de vino y que se fabricaban en el sur de Italia; piedra perforada usada a modo de ancla; cepo de ancla; plomo de sonda y anillo o aro de vela, todos artefactos de uso habitual en las naves antiguas. Este registro arqueológico permite deducir una cronología amplia, desde el siglo I antes de Cristo, al IV después de Cristo, por lo que se puede hablar de una actividad prolongada en el fondeadero, relacionada con el comercio y explotación primitiva de las salinas de La Mata.

Este mismo autor también ha puesto de manifiesto que, en la zona norte de las salinas de La Mata, cuando desciende el nivel del agua en el lago, suele aflorar, a unos 20 metros de la orilla, una pequeña elevación o islote. En él se aprecia una estructura

Cuadernos de Estudios Históricos de Elda y Valles del Vinalopó, n.º1, Elda, Mueso Arqueológico del Ayuntamiento de Elda, 1991, pp. 106-122.

Fig. 29. Fragmentos de lucernas romanas. El Peinado-La Marquesa. Archivo fotográfico del Museo de Guardamar del Segura (Alicante).

formada por muros de piedra, trabados con barro, de un espesor que oscila entre 40 y 60 cm. Los materiales del yacimiento aparecen muy diseminados y en una extensión difícil de precisar. De él se han obtenido fragmentos de cerámica común y del tipo campaniense, clavos de bronce, objetos de hierro y monedas, junto a restos de fauna terrestre y marítima. Este hallazgo, unido a otros procedentes de prospecciones submarinas realizadas en las playas cercanas, viene a corroborar la hipótesis de que la

Fig. 30. Cuenco de *Terra sigilata*, variedad sudgálica. El Peinado-La Marquesa. Archivo fotográfico del Museo de Guardamar del Segura (Alicante).

extracción de sal en laguna de La Mata se realizó, al menos de forma intensa, a partir de la época de Augusto.

A modo de balance, podemos afirmar que los trabajos de investigación realizados hasta la fecha, evidencian la presencia del mundo romano en la zona meridional del Segura, habiendo ocupado costas, salinas y espacios interiores que no habían sido de interés para las culturas precedentes. Tal colonización estuvo basada en la pesca e industria del salazón, en la obtención del esparto y en una agricultura de secano, sin clara conexión con la arteria fluvial y con la primitiva agricultura de la vega, teniendo como principal elemento vertebrador la calzada romana.

Sirva de ejemplo la ubicación de los dos yacimientos citados que se hallan en el área de estudio: uno en la finca Lo de Montanaro, localizado en el antiguo camino que desde La Bóvedas (Algorfa) descendía hacia el Campo de Salinas y que comunicaba éste con la vega del Segura; el otro a pocos kilómetros más al sur, emplazado entre las haciendas El Peinado y La Marquesa, cercano a la carretera que une la Estación de Benijófar con San Miguel de Salinas, la cual sigue *grosso modo* el itinerario que tenía el antiguo camino a Cartagena y que también enlaza la vega con esta parte

del secano oriolano. Ambas rutas confluían en el predio Las Zahúrdas (San Miguel de Salinas), continuando hasta la actual provincia de Murcia por la zona del convento de San Ginés. Finalmente, hemos de añadir que todavía se desconoce la ubicación de algunos núcleos citados en la documentación existente. Tal es el caso de los enumerados por F. Martínez Paterna, quien radicaba en estos campos: *"cinco lugares en su termino, Alona, Loguntia, Cartago Menor, Thiar y Rabat"*[79]. *Cartago Menor y Loguntia* todavía no han sido localizados arqueológicamente. De *Loguntia* nos habla Tito Livio como un recinto con puerto o abrigo para las naves, que algunos autores ha situado en las inmediaciones de Guardamar, *ut supra.* Alona o Alone, término relacionado con el vocablo griego αλσ, αλοσ (sal, roca de sal) ha sido harto mencionado por autores clásicos como Pomponio Mela y Artemidoro de Éfeso. Su posición, todavía dudosa, se ha fijado en la costa desde Guardamar del Segura hasta Alicante, aunque la hipótesis más fiable es la que la sitúa entre Santa Pola y Alicante, ya que el texto latino de Pomponio Mela relaciona el Golfo Ilicitano con las ciudades de Alone y Lucentum: *"(…) Sequens Ilicitanus Allonem habet et Lucentiam et unde ei nomen est Ilicem"*[80].

3. La presencia islámica

Con el declive del mundo romano en el siglo V comienza la hegemonía visigoda en el sureste peninsular, etapa todavía poco conocida en la comarca, dado que las fuentes arqueológicas son insuficientes y las escritas presentan un carácter general. Cabe suponer para este momento una situación de desorden, producida por el colapso de las rutas comerciales existentes, así como por los enfrentamientos entre los pueblos bárbaros y los intentos romanos por restablecer el poder imperial. Los estudios actuales coinciden en que este territorio quedó bajo la autoridad del pueblo visigodo, una vez quebrantado el tratado o *"foedus"* establecido con Roma. Su poder se mantuvo hasta la llegada de los musulmanes, exceptuando el breve periodo de dominio bizantino, registrado a mediados del siglo VI, que ha dejado algunas manifestaciones arqueológicas fundamentalmente en la ciudad de Cartagena.

La presencia musulmana desde principios del siglo VIII supuso, al contrario que la visigoda, transformaciones profundas y duraderas en el suelo hispánico, traídas por la islamización que se producirá a partir del año 745, con la instalación de sirios y egipcios en las inmediaciones del Segura. Este proceso se mantendrá hasta la conquista cristiana en el siglo XIII, y sólo puede considerarse concluido de manera definitiva con la expulsión de los moriscos en 1609. Entre los hechos más notables hay que mencionar el carácter no violento que tuvo la conquista en una amplia zona

79 MARTÍNEZ PATERNA, F.: *Historia de la Ciudad de Orihuela y de sus pueblos oritanos…, op. cit.* p. 868.
80 POMPONIO MELA: *De Corographia libri tres*. (II, 93, Edición FHA), citado por ABAD, L. y ABASCAL, J. M., *op. cit.* p. 25.

del sureste, que comprendía aproximadamente las ciudades de Elda, Elche, Alicante, Orihuela, Mula, Lorca y sus respectivas áreas de influencia. En estos lugares, el sometimiento al poder islámico quedó sellado mediante un pacto político que fue suscrito, en abril del año 713, entre el magnate visigodo Teodomiro y Abd-al-Azîz, hijo de Musa ibn Nusayr, en aquel tiempo gobernador de Kairuán y conquistador de Hispania. A partir de este momento, la amplia demarcación indicada pasó a denominarse Tudmir y la capitalidad pudo estar en Orihuela *(Urula)*, lugar que siempre encabeza la lista de ciudades acogidas al convenio.

El tratado de capitulación firmado por Teodomiro reconocía el poder político de los visigodos sobre las ciudades citadas, lo que implicaba que los musulmanes no matarían o cautivarían a cristianos ni a sus familias, no les despojarían de los bienes, no quemarían las iglesias y se les respetaría el culto de su religión. De otra parte, Teodomiro y los suyos no conspirarían ni prestarían socorro a los enemigos del Islam y deberían satisfacer un impuesto proporcional al rango social de cada individuo. Este acuerdo subsistió hasta el reinado de Abderramán I, quien inició una política centralizadora en todo el suelo hispánico, quedando Orihuela y su territorio enmarcado dentro del acontecer general que tuvo la España musulmana hasta la conquista cristiana. En el siglo XI, con la creación de los llamados reinos taifas, la demarcación oriolana formó parte del llamado reino musulmán de Murcia, que albergaba como ciudades significativas Cartagena, Lorca, Mula, Orihuela, Alicante, Crevillente y Murcia, situándose la capitalidad en esta última.

Durante esta época, el poblamiento del Bajo Segura se estructuró en función de la Medina de Orihuela y se distribuyó en ambas márgenes del río hasta la desembocadura, al configurarse desde esta ciudad la red de riego-drenaje que, paulatinamente, regaría el espacio de huerta. De este modo, la vega que circunda el río se convirtió en una zona de gran potencial agrícola, desarrollando una economía ruralizada con pequeños centros habitados cercanos a las tierras puestas en cultivo. Este hecho se manifiesta en las fuentes árabes; en la terminología de las técnicas hidráulicas para la organización del riego, denominadas niloticas por su semejanza con las utilizadas en las inmediaciones del Nilo en Egipto; en los nombres geográficos del entorno; en yacimientos arqueológicos situados en las zonas elevadas próximas al río como son el Cabezo del Molino, Cabezo Soler, Inquisición Grande, Cabezo de la Tinajas, todos en Rojales; mientras que en Guardamar destaca el complejo religioso *Al Monastir* que es, con la mezquita de Córdoba, uno de los monumentos islámicos más antiguos conservados en la península.

Por el contrario, cuando descendemos al sur del Segura la situación se nos muestra bien distinta, ya que ni las fuentes, ni el estudio de la toponimia nos permiten

hablar, por el momento, de un territorio islamizado. Por otra parte, es lógico pensar que estas tierras de secano, de bajos rendimientos agrarios, no debieron ser objeto de interés para unas gentes expertas en acondicionar las márgenes encharcadas de los ríos con fines agrícolas, como se hacía en sus países de origen. Por tanto, al referirnos al Campo de Salinas la investigación actual no nos permite hablar de agrupaciones de vecinos importantes, ni incluso de la permanencia de las unidades de producción agrícola existentes en época romano-visigoda, analizadas en el apartado anterior. Tal circunstancia evidencia que la presencia humana constatada en época romana en Thiar y en las fincas Lo de Montanaro, La Marquesa, El Peinado y La Zahúrdas estaban estrechamente unidas a las funciones derivadas de la calzada, como fue el paso de las legiones y la prestación de servicios por estas requerida, así como la pervivencia de un floreciente comercio que tenía en el puerto natural de Cartagena su centro de distribución y desarrollo.

3. a. El tesorillo de La Marquesa

El hallazgo, en las inmediaciones de la hacienda La Marquesa, de una marmita de barro repleta de monedas de época califal, pertenecientes a los siglos X y XI, es por el momento el único testimonio que conocemos relacionado con el mundo árabe en la periferia noroccidental de las lagunas saladas. El hecho se produjo de manera accidental y fortuita, el 28 de febrero de 1974, cuando unos trabajadores, entre los que se hallaba Fernando Fernández[81], vecino de Los Montesinos, realizaban una zanja para abrir al regadío una parte de la finca. El recipiente, que se encontraba en perfecto estado, quedó fracturado en el momento del descubrimiento y llevaba en la boca superior una tela que protegía las piezas. Presenta base plana, cuerpo troncocónico, hombros entrantes y borde ligeramente rectilíneo de labio apuntado, con una banda horizontal de decoración incisa. Está hecha a torno, con pasta de color rojo y núcleo gris, mezclada con abundante desengrasante de mineral grueso. Sus dimensiones son 17,5 centímetros de diámetro en la base, 13,5 centímetros de altura y 12,5 centímetros de diámetro en la abertura superior. Los fragmentos cerámicos están custodiados por los Museos Arqueológicos de Alicante y Guardamar del Segura.

El profesor Enrique LLobregat realizó, en 1976, un primer estudio en un total de 48 piezas, lo que le permitió situar el conjunto dentro de las acuñaciones del Califato Omeya Independiente, con sede en Córdoba. Posteriormente, en 1991, la Consellería de Educación, dentro de la serie *Estudis Numismàtics Valencians,* publicó la tesis de licenciatura realizada por Carolina Doménech Belda[82]. Según el citado estudio, el lla-

81 Nuestro agradecimiento a Fernando Fernández, agricultor de la hacienda La Marquesa, por la información que nos ha proporcionado.
82 DOMENECH BELDA, C.: *El hallazgo de dirhames califales de Almoradí (Alacant).* Valencia, Estudis

Fig. 31. Anverso y reverso de moneda islámica de plata perteneciente al tesorillo de La Marquesa. Siglos X-XI.

mado "Tesorillo de La Marquesa" está formado por un total de 246 monedas de plata, compuesto de 206 dirhames califales de Al-Andalus, 39 fatimíes y 1 pieza del Califato Omeya Oriental. Confirma su datación en tiempos del Califato Omeya de Córdoba, el hecho de que las piezas fatimíes coincidan cronológicamente con el mandato de los tres califas de Córdoba, y el ejemplar oriental del año 718-719, procedente de la ciudad de Basra en el Golfo Pérsico, no es representativo dentro del conjunto, pudiendo haber sido conservado por su valor ornamental o metálico. Si exceptuamos esta moneda, la pieza más antigua del descubrimiento ha sido datada entre los años 941-942 y la más reciente entre 1004-1005. La mayor parte de ellas fueron acuñadas en las cecas de Al-Andalus: en Córdoba 55 piezas; en Medina-Az-Zahra (Córdoba) 107; en Al-Mansuria (Túnez) 1 pieza y en Basra, actual Basora (Golfo Pérsico), 1 pieza. Por el momento, no ha podido determinarse el lugar de grabación del resto de las monedas, dado el estado fragmentario que presentan pues, de las 246, solo 27 se conservan completas.

Gran parte de las monedas estaban bastante deterioradas, encontrándose algunas partidas, agujereadas, dobladas, onduladas o cortadas intencionalmente en fragmentos. El tesorillo fue adquirido por el Museo Arqueológico Provincial de Alicante, aunque algunos de los ejemplares mejor conservados quedaron en posesión de los vecinos del lugar y, en consecuencia, éstas últimas no han podido ser analizadas. Para la autora del estudio, el ocultamiento debió producirse en la primera mitad del siglo XI, momento al que pertenecen otros hallazgos de similares características, y que

Numismàtics Valencians, n.º 6, Consellería de Cultura, Educació i Ciència de la Generalitat Valenciana, Artes Gráficas Vicent, S.A. (Paterna), 1991.

CUADRO XXVIII

Tesoro de monedas islámicas de los siglos X y XI. Hacienda La Marquesa

Tipos de Monedas	Época califal	Ejemplares	%
Califales de Al-Andalus	Abd-al-Rahman III	79	32,11
	Al-Hakem II	66	28,82
	Hixem II	53	21,54
	Indeterminado	8	3,25
Fatimíes		39	15,85
Orientales		1	0,40
Total monedas		246	

Fuente: DOMENÉCH BELDA, C., *op. cit.*

coincide con las luchas políticas internas que derribaron el califato independiente de Córdoba, dando lugar a la nueva organización política de los reinos independientes de taifas. Por ello, el enterramiento de las monedas ha sido interpretado como el reflejo de una crisis político-económica general, motivada por el momento de inestabilidad; si bien, a nivel particular, pudo ser la solución de emergencia de una o varias personas ante el temor de perderlo y la posibilidad de planificar un futuro más favorable. Es evidente que quien o quienes realizaron el enterramiento no pudieron volver para recuperarlo; por el contrario, éste quedó escondido en las entrañas de la tierra, sirviendo de testimonio histórico en nuestros días.

4. La distribución de tierras tras la conquista cristiana

La conquista cristiana constituyó un proceso de recuperación y ampliación del dominio político y militar, llevado a cabo por los reinos cristianos medievales sobre los territorios que se encontraban en poder musulmán. A esta actuación le siguió el reparto y repoblación de las tierras sustraídas a los musulmanes, teniendo como árbitro el poder real, que disponía de las superficies obtenidas para beneficiar a sus tropas y colaboradores en general. Ambos acontecimientos, reconquista y repoblación, estuvieron presentes en la comarca, teniendo como centro de actuación la ciudad de Orihuela, que quedó enmarcada en la conquista general del Reino Musulmán de Murcia. Este espacio fronterizo se extendía entre Castilla, Aragón, Andalucía y el Mediterráneo y se le consideraba un punto estratégico de primera magnitud, al ser la zona natural de comunicación con las tierras musulmanas del sur. Por este motivo, los monarcas castellano y aragonés habían fijado previamente, mediante pactos,

Fig. 32. Cubierta del *Libre Dels Repartiments Dels terres entre vehins De La Molt Noble y Leal e insigne Ciudat De Oriola.* Códice custodiado por la Biblioteca de Cataluña.

(Tudillén -1151-, Cazola -1179- y Almizra -1244-) las zonas de ocupación del suelo entre la corona de Castilla y la de Aragón. Con estos acuerdos, el límite meridional del Reino de Aragón sería una línea orográfica que se iniciaba en el puerto de Biar, continuaba por esta misma ciudad, Castalla, Jijona, Busot y Aguas de Busot, para alcanzar el Mediterráneo por el barranco de Aigües, quedando el reino de Murcia como espacio de conquista de la corona de Castilla.

En la primavera de 1243 se firmó el llamado Pacto de Alcaraz, entre el infante castellano don Alfonso, futuro Alfonso X el Sabio, y el rey de Murcia, Muhammad In Hud, por el cual éste colocaba el reino bajo el protectorado de Castilla. Tal acuerdo implicaba que la demarcación oriolana quedaba bajo la soberanía castellana, pero con población y formas de vida musulmana, ya que se respetaban las propiedades, moneda y religión de éstos. Sin embargo, la intervención militar del monarca castellano se hizo necesaria ante la oposición de Orihuela y otras ciudades a dicho tratado. Según Torres Fontes[83] Orihuela debió ser sitiada en el segundo semestre de 1243, alcanzándose pronto la capitulación de sus defensores musulmanes quienes aceptaron el pacto referido. Unos años después, hacia 1264, y ante el avance de la sublevación mudéjar, el rey castellano se vio obligado a pedir ayuda a Jaime I de Aragón para alcanzar de forma definitiva la conquista del reino murciano. Unas décadas después y bajo el reinado de Jaime II de Aragón, surgieron ciertas discrepancias con la corona castellana, de modo que el rey aragonés llegó a ocupar el reino de Murcia entre 1296 y 1304. La sentencia arbitral de Torrellas-Tarazona puso fin a estas hostilidades, mediante la división del citado reino entre ambas coronas hispanas, quedando en posesión de la aragonesa el área que incluía las tierras del curso bajo del Segura. Con ellas se constituyó la llamada Procuración General de Orihuela, que abarcaba desde Jijona hasta la actual comarca del Bajo Segura, por lo que también se las denominó tierras de Reino de Valencia más allá de Jijona, es decir, *ultra Saxonam.*

Una vez llevada a cabo la conquista, la repoblación de Orihuela y su término se realizó en varias etapas, que abarcaron desde 1265 hasta 1314. En este periodo de tiempo, perteneciendo Orihuela primero a la Corona de Castilla y después a la de Aragón, se distribuyó una superficie de alrededor de 800 kilómetros cuadrados entre los vencedores cristianos, quedando sin entregar exclusivamente los almarjales y zonas anegadas, por su dificultad para la puesta en cultivo. Las adjudicaciones de tierras se realizaron tomando como punto de partida la ciudad de Orihuela y áreas adyacentes, de mejor calidad agrícola y susceptibles de regadío; mientras que en las últimas fases las suertes se centraron en la zona litoral, espacio con inferior rendimiento agrícola. Estas donaciones fueron consignadas en el *Libre dels Repartiments de les terres entre vehins de la molt noble y leal e insigne ciutat de Oriola*, códice en el que se recogen un total de seis repartos, efectuándose cuatro de ellos por delegados reales y los dos últimos por el Concejo de la ciudad.

La última partición se efectuó entre 1305 y 1314 y en ella se lotificaron las áreas litorales y prelitorales del término oriolano que bordean las lagunas de Torrevieja y

83 TORRES FONTES, J.: *Repartimiento de Orihuela,* Academia Alfonso X el Sabio, Murcia y Patronato "Ángel García Rogel", Orihuela 1988, p. XLIII.

La Mata. Fueron nueve las cuadrículas de terreno en las que se inscribió el secano meridional de Orihuela, de las que solo dos se refieren al Campo de Salinas, topónimo que ya queda registrado en el citado inventario. Una de ellas, con una superficie de 10.000 tahúllas, abarcaba desde la hacienda Las Zahúrdas y el barranco del Pino -actual rambla denominada La Fayona- hasta la torre de las Salinas -en torno a las salinas de Torrevieja- siguiendo por la ladera sur de la loma de Cap Cerver, y extendiéndose hacia el interior por el oeste de la laguna de Torrevieja; perímetro que comprendía el actual término de Los Montesinos, Torrevieja y de San Miguel de Salinas. El texto al que aludimos es siguiente: "*Aquesta es una quadrella del cap deles Salines, en que a X mill at. El qual camp es axi fitat axi como partex per les talayes deles algepçars et per les Çafurdes tro al barranch el pi et daquest metex logar tro a la torre de les Salines. Et daquella torre et tro prop les Salines de Guardamar et les comes que son en aquella parte ves tramontana entro al porticiol de Sacarella axi come les aygues vessen ves lo cap, las quals ata. foren donades a aquestos de ius escriptos*"[84]. El manuscrito original señala en sendas columnas el nombre de los beneficiados y la cantidad de tierra concedida en tahúllas a cada uno de ellos. Aparecen asignadas un total de 5.845 tahúllas, que se distribuyen en 202 lotes, con predominio de las suertes de 25 y 30 tahúllas, estando en minoría los de 100 y 150, según puede observarse en el cuadro XXIX.

En cuanto a la procedencia de los nuevos propietarios, se colige de los nombres consignados, que eran oriundos tanto de la Corona de Castilla como de la de Aragón, con un claro predominio de los provenientes de esta última. Así por ejemplo, se mencionan apellidos como Beltrán de Llorca, Ferrer de Roselló, Pere d'Almaza, Pascual de Vilanova, Bartholomeo de Villafranca, G. de Castelló, Nicolau de Penedés, Fernando de Segorb, Briç de Villafranca, Sancho d'Albarasis, Bernart de Flix, Pere Riquena de Caravaca, Na Toda de Llorca, entre otros.

La otra cuadrícula del terreno, en la que se distribuyeron 4.560 tahúllas en el Campo de Salinas entre 147 beneficiarios, se extendía por el litoral, desde la hacienda Las Zahúrdas, hasta el mar. Comprendía la cala de Box, La Bojosa, La Zeñuela, barranco del Pino, Salinas Mayores (de Orihuela) y Salinas de Guardamar. Su descripción es la siguiente:"*Aquesta es una cuadrella que comença de la coma de Çafurdes ves mig dia ab les comes que son tro a la bociusa et ab les comes daquesta metessa boiosa tro a la cala de box et tro ella mar ves mig dia et de la mar tro a la teniola et de la ceniola tro en les salines a tinent del terme de Guardamar et daquesta çeniola entre el barrach del pi et tro en les Salines mayores*"[85]. Se infiere del documento la precaución del Consell

84 Libre dels Repartiments de les terres entre vehins de la molt noble y leal e insigne ciutat de Oriola. Edición facsímil realizada por Centro de Investigación del Bajo Segura Alquibla, *op. cit*., columna 252-253.
85 Libre dels Repartiments de les terres entre vehins de la molt noble y leal e insigne ciutat de Oriola. Edición facsímil realizada por del Centro de Investigación del Bajo Segura Alquibla *op. cit.*, columna 245.

CUADRO XXIX
Repartos de tierras realizados en el "Cap de les Salines" (1305-1314)

Tamaño de los lotes en tahúllas	Número de lotes	%	Superficie (th.)	%
25	130	64,3	3.250	55,6
30	56	27,7	1.680	28,7
50	8	4,0	400	6,8
15	3	1,5	45	0,8
100	3	1,5	300	5,1
150	1	0,5	150	2,7
200	1	0,5	20	0,3
TOTAL	202	100,0	5.845	100,0

Fuente: TORRES FONTES, J., *op. cit.*, pp. 114-116.

oriolano por reservar en esta zona espacios para dehesas, así como señalar caminos y controlar el uso común de las fuentes de agua. Tal se observa en torno a la hacienda Las Zahúrdas, cuando señala que: "*en la coma de çafurdes a C attafulles. Et ay una fonte dagua laqual romanga franca et quita e liura al consil complidamientre ab ses entrades et ab ses exides*"[86] y junto al mar, en la cala de Box: "*Otrosi, ordinarem que de la font de la cala de box a la pesquera de la mar et pesquera et ab tot son terme de la terra que non es paniaguada et ab grands exides que remanga franca et quita comanament al consill*"[87].

Por último, destacamos la observación de los cuadrilleros referente a que estas tierras no habían sido sogueadas ni panificadas en tiempo de moros, lo que viene a corroborar la escasa presencia humana en el secano meridional de Orihuela durante la época islámica. Tanto las fuentes documentales como las arqueológicas confirman, por el momento, que los asentamientos romanos en las inmediaciones de la *Vía Augusta* perdieron su esplendor o desaparecieron cuando sucumbió el dominio de Roma. En todo caso revelan, como se ha dicho, que estaban en función de unos intereses político-comerciales y que mantuvieron su vigencia durante el tiempo que el tráfico de mercancías y humano transitó por ella. Añadimos que son escasos los conocimientos que por ahora se tienen de los titulares cristianos que obtuvieron las tierras del Campo de Salinas, así como de la utilidad que dieron a las mismas. Sobre este particular, sabemos que en las centurias siguientes la ciudad hubo de comprometerse con nuevos repobladores para incentivar la residencia permanente en las áreas cercanas a las lagunas, lo que parece indicar que estos lugares no se repobla-

86 Libre dels Repartiments de les terres entre vehins de la molt noble y leal e insigne ciutat de Oriola, op. cit., columna 244-245.
87 Libre dels Repartiments de les terres entre vehins de la molt noble y leal e insigne ciutat de Oriola, op. cit., columna 265.

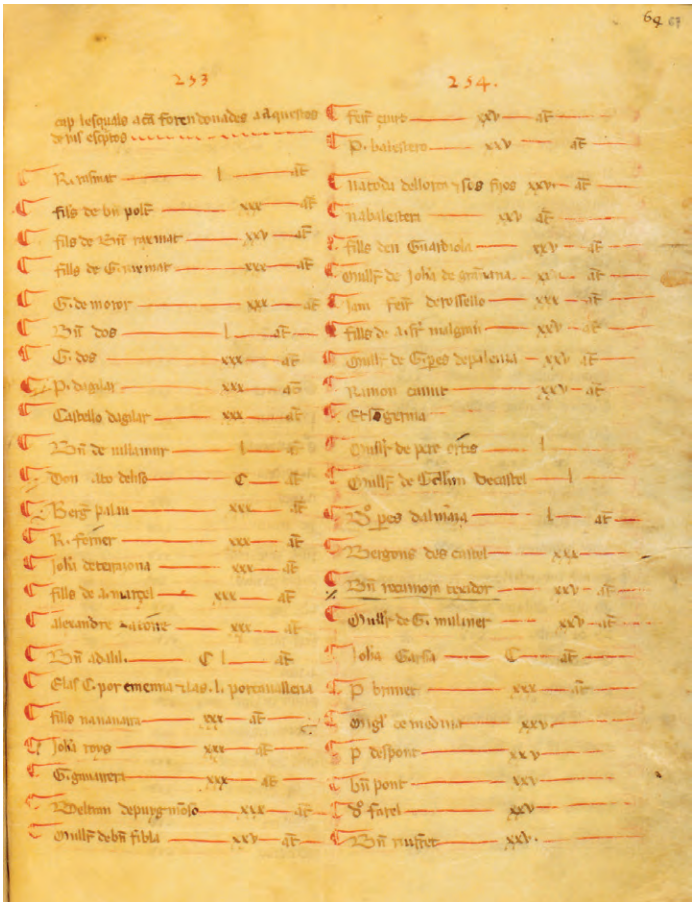

Fig. 33. Entrega de lotes de tierra en el Campo de Salinas. *Libre Dels Repartiments De Oriola*. Biblioteca de Cataluña.

ron o fueron abandonados por sus titulares. Tales medidas no significan que la zona comprendida entre la huerta y el mar careciera absolutamente de población y de actividad productiva; antes bien, como se ha dicho, era habitual en ella una moderada agricultura de secano, el pastoreo, la caza y la explotación de otros recursos como sal, leña, carbón, sosa, barrilla y esparto; labores que no precisaban residir o tener vivienda estable en estos parajes.

II. PRIMEROS ESTABLECIMIENTOS DE TIERRAS EN EL ÁREA DE LOS MONTESINOS (SIGLO XVII)

Varios siglos después, en los campos inmediatos a las actuales lagunas de Torrevieja y La Mata, se proyectarían nuevas distribuciones de tierras realengas con el fin de

incrementar el vecindario en el trayecto desde la capital, Orihuela, hasta el mar. Esta iniciativa pone de manifiesto que los lotes entregados tras la conquista a súbditos cristianos apenas habían sido objeto de puesta en cultivo, ya que no habían conllevado la formación de un poblamiento estable. No hay que olvidar que la inseguridad reinante en este espacio fronterizo con el Reino Nazarí de Granada, los ataques del corso norteafricano y la escasa rentabilidad del suelo no actuaron de manera favorable para el mantenimiento de una población duradera. En estas circunstancias no es extraño que las autoridades oriolanas se plantearan fórmulas e incentivos tendentes a repoblar la zona. Tales intentos se iniciaron a mediados del siglo XVI, y tuvieron como garante jurídico un privilegio concedido por la reina Leonor, dado en Játiva el primero de mayo de 1332, como tutora y administradora del infante don Fernando. Ésta prerrogativa facultaba al Consell y Jurados para la concesión de tierras y solares a los vecinos de la ciudad[88].

Haciendo uso de este derecho, el municipio actuaba como propietario del término, cediendo tierras a los campesinos mediante un *stabliment* o establecimiento enfitéutico, reservándose para si el dominio directo de las superficies otorgadas. Igualmente, hemos de considerar otras fórmulas de concesión de tierras por *gracia o merced* y sin referencia a la enfiteusis ni a los dominios, tal vez por ser trámites que no se cumplían y por el interés que tenía la ciudad en que este territorio se dotara de residentes fijos. Por último, hacemos notar que también se produjo la ocupación espontánea de superficies realengas, hecho constatado por los administradores del municipio en el documento que transcribimos a continuación y que está fechado en 1681: "*Algunes persones llauren en los realenchs del camp de la present Ciutat sens ser terres propries ni tenir acció alguna a elles per ser propris de la present Ciutat*"[89]. Jesús Millán considera que la mayor parte de esta expansión agraria no se realizó bajo el control municipal y que estas iniciativas individuales se aceptaron como hechos consumados, ante la imposibilidad de detener la tala de árboles e incendios incontrolados que implicaba el retroceso de los pastizales y otros usos comunales[90].

Poblar un amplio espacio entre Vistablella y Cabo Cervera era el objetivo que se planteaba la ciudad, con el fin de que se convirtiera en una zona habitable, donde los ataques de piratas pudieran ser repelidos por esos mismos moradores, que estarían siempre prestos a salvaguardar sus familias, casas y cosechas. Tal meta presentaba

88 GISBERT y BALLESTEROS, E.: *Historia de Orihuela,* Imprenta Cornelio Payá, 1902, t. II, pp. 70-71. Remite este autor al libro *Becerro,* folio 52.
89 Llibre del Contestador, 1681, f. 171. ARCHIVO MUNICIPAL DE ORIHUELA.
90 MILLÁN y GARCÍA VARELA, J.: *Rentistas y campesinos, desarrollo agrario y tradicionalismo político en el sur del País Valenciano 1680-1840,* Instituto de Cultura Juan Gil-Albert, Diputación de Alicante, Alicante 1984, pp. 85-86.

serias dificultades, como muestra el informe realizado en 1585 por Juan de Acuña quien, por mandato real, hizo la relación de los puertos, calas, fuertes, ciudades, villas, lugares y torres que se encontraban en toda la costa del Reino de Valencia. En dicha exposición, refería que la zona costera meridional de este reino, hasta el límite con el de Murcia, destacaba por las dificultades de habitabilidad que presentaban las redondas de las salinas, azotadas por los ataques sicarios, e indicaba que: "*La torre Vieja de cabo Zerbera está legua y media de la de cabo Rochen, es grande, cuadrada, toda de tapias viejas, estan en ella dos guardas con sus arcabuces, los quales paga la ciudad de Origuela, y por ser torre muy flaca, y sin ninguna defensa tienen licencia las guardas que estan en ella de desmanparalla aviendo moros, cerca de esta torre esta la Albufera de Origuela en la qual hay una torre ruin de tapias sin guarda ninguna, desde esta torre de cabo Zervera a la de la talayola de cabo Zerbera ay una legua y la cala de Punta Prima, y la Cornuda, y la de Ginoveses, la del Saladarete, y la Redonda, y la de las Palomas, y la del Miro, en todas estas se desenbarca gente de los galeotes de corsarios, especialmente en la Redonda y en la del Saladarete, que son mayores, y en ninguna de estas calas si entran galeotes de noche y están desarboladas de día no las pueden descubrir desde la dicha torre Vieja... en todas las calas dichas están a su placer galeotes de corsarios quando por allí vienen, y por esta causa no se cultiva aquella campaña la qual es muy buena y frutífera*"[91].

Los lotes que ofrecía el *Consell* oriolano podían alcanzar hasta las 200 tahúllas y el titular quedaba obligado a poner en cultivo las tierras en el plazo de cinco años. Según David Bernabé, de un total de 148 concesiones de baldíos contabilizadas en una muestra de 20 años, comprendidos entre 1564 y 1607, en torno al 40% se ubicaban en las partidas litorales del Campo de Salinas, Cap Cerver, Cap Roig, Horadada y Alcachofar[92]. Señala este autor que, en 1564, las autoridades oriolanas hubieron de atajar las frecuentes disputas entre los beneficiarios por los límites de las suertes adquiridas, por lo que fue necesario instar a los agraciados a presentar los títulos correspondientes. Por su parte Jesús Millán contabiliza entre 1681 y 1705 un total de 26 concesiones, cantidad que queda bastante alejada de las entregadas en la segunda mitad del siglo XVI, algunas de ellas mediante establecimiento enfitéutico, con censo de 5 sueldos anuales. Tal hecho podría explicarse por la aceleración de la ocupación espontánea de terrenos, que escapaba a la regulación municipal, circunstancia relacionada con el repunte demográfico que caracterizó el final del seiscientos, y que dio lugar a una coyuntura expansiva que prosiguió en la centuria siguiente.

91 BOIRA MAIQUES, J. V.: *Las torres del litoral valenciano,* Universidad de Valencia, 2007. p. 327.
92 BERNABÉ D. y RICO J.: "Dificultades de una repoblación de frontera: el monasterio de San Ginés y el litoral oriolano (siglos XV-XVII)", *La población valenciana pasado, presente y futuro, (Actas de las II Jornadas de Estudios sobre la Población Valenciana. Orihuela, 23-25 de septiembre de 1966),* Instituto de Cultura "Juan Gil-Albert", Diputación de Alicante, vol. I, Alicante 1998, pp. 373-374.

El empeño en poblar esta parte de la Gobernación oriolana derivaba, además, de la necesidad de proteger el comercio marítimo que, desde inicios del siglo XIV, se efectuaba por el puerto de cabo Cervera, muelle natural de Orihuela. Desde este lugar se exportaban productos de la huerta y campo como eran esparto, sal, lino, higos y trigo, entre otros. Por este motivo, las actuaciones del Consell oriolano se dirigieron a reforzar las torres existentes en la costa desde Guardamar hasta Pilar de la Horadada y dotarlas de personal cualificado, al tiempo que facilitar la acción colonizadora, con el fin de alejar las incursiones piráticas que obstruían el tráfico comercial aludido. Tales medidas dieron lugar a un paisaje agrario moderadamente recuperado, con relativa población diseminada firme, amén de la existencia de elementales servicios religiosos proporcionados por algunas ermitas, entre ellas la de San Miguel Arcángel, cuya existencia se remonta al año 1600; si bien hemos de pensar que el territorio distaba mucho de ser una extensión colonizada, hecho que se irá produciendo a lo largo de los siglos siguientes. A través de la concesión de estas superficies, hemos obtenido información sobre dos antiguos propietarios de nuestro entorno, que dieron nombre a las fincas Lo de Reig y Lo de Blanc. Tales establecimientos, que detallamos a continuación, se realizaron en los años 1670 y 1686, respectivamente, coincidiendo con la recuperación de efectivos humanos habida en la comarca a finales de la centuria.

1. La formación del predio Lo de Reig

Tenemos conocimiento indirecto de los orígenes de esta heredad por un memorial que el entonces titular de la finca, Dimas Reig, elevó al ayuntamiento de Orihuela, en 1735, para solicitar que los ganados no entrasen en sus tierras, pues perjudicaban el crecimiento de las sosas y otros herbajes. Por este motivo, Dimas Reig hubo de presentar las escrituras que avalaban la dimensión de su propiedad, circunstancia que fue corroborada por otros labradores expertos, residentes en el partido de Salinas. En tales documentos, se precisa que aquel terreno, de aproximadamente 1.000 tahúllas, había sido objeto de establecimiento por parte de Orihuela, el 29 de enero del año 1670. Los beneficiados, el matrimonio formado por Vicente Jodar y Victoriana Arboleda, después traspasaron la propiedad al mencionado Reig. En dicho memorial se explicitaba que: "*El Señor Don Miguel Angel Azor dixo que haviendose servido la Ciudad en vista del Memorial, y demas recados que presentó Don Dimas Reig en Cavildo a treinta de Marzo pasado de estte Año, sobre la pretensión de que prohiviera la enttrada de los ganados en las tierras que la Ciudad Estableció en el dia veinte y nueve del mes de Enero del año pasado mill seiscientos, y settenta en el Campo de Salinas al Doctor Don Visentte Jodar, y Dñ^a^. Victtoriana Arboleda Consortes, que son en Numero de mill thaullas poco mas o menos según pareze por dicho Establecimiento auttorizado por Geronimo Cobos de Montenegro escrivano que posesen dicho Reig, como poshedor de las expresadas tierras…, se hiciera la averiguación del numero de tahullas que posee el precisado Reig, en virtud del dicho*

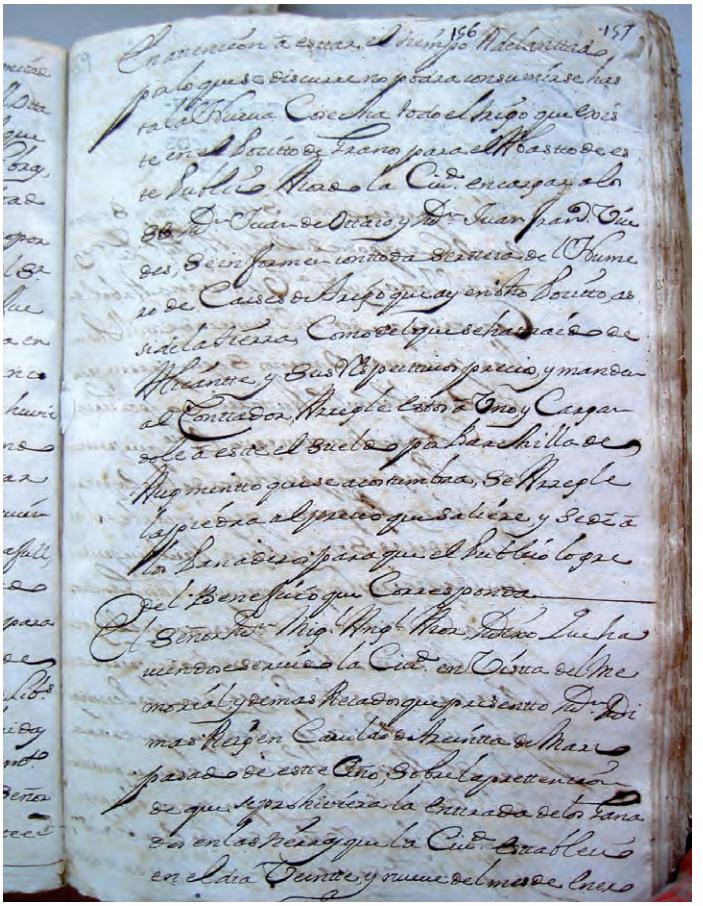

Fig. 34. Libro de actas del Ayuntamiento de Orihuela, año 1735. De su lectura se desprende que el predio llamado de Reig, constituyó un establecimiento propiciado por el Consell oriolano en 1670, a favor del matrimonio formado por Vicente Jodar y Victoriana Arboleda.

establecimiento"[93]. Es de destacar el elevado estatus social de Vicente Jodar, titular del establecimiento, ya que era miembro del Consejo Real y Juez de la Audiencia de Valencia.

El texto, además de la referida concesión de tierras mediante establecimiento, pone también de manifiesto la rivalidad existente entre el uso ganadero y agrícola en las redondas de las salinas, que todavía en esta época estaban destinadas, primordialmente, a la ganadería trashumante. Por ello, el vedar la entrada al ganado, actitud

93 *Actas del Ilustre Ayuntamiento. Año 1735,* pp. 156-157. ARCHIVO HISTÓRICO DE ORIHUELA.

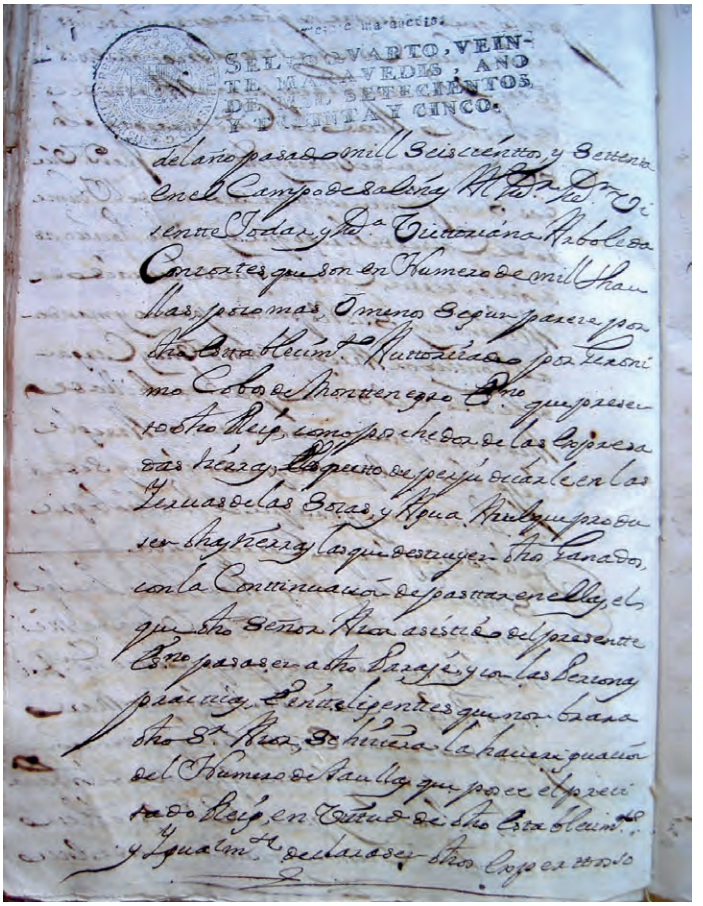

Fig. 35. Libro de actas del Ayuntamiento de Orihuela. Establecimiento de tierras en la hacienda Lo de Reig.

contraria a los usos tradicionales, requería la presentación de escrituras sobre la propiedad del suelo y el visto bueno por parte de las autoridades pertinentes. Llama la atención el hecho de que, en el establecimiento realizado en 1670 y autorizado por el escribano Jerónimo Cobos Montenegro, se escrituraran unas mil tahúllas aproximadamente, mientras que los labradores del entorno valoraron una superficie de tan solo 600 tahúllas. Así se constata en el documento de referencia: "*Personas de enttero conocimiento, y moradores en dicho Campo de salinas a quienes el presentte escribano se les recivio juramento que voluntariamente hiciéron, y manifestado, y dadoles a entender el conttenido de dicho establecimiento y memorial, para el reconocimiento que devieron hazer, los que echo cargo de todo ello, y echo dicho reconocimiento en los dias catorce, y quinze de Abril pasado de proximo, contestaron por sus declaraciones que separadamente hicieron de que el*

pedazo de tierra esttablecida, solo havia seiscientas taullas, poco mas, o menos"[94]. La imprecisión en la superficie de los lotes entregados solo puede entenderse como signo de una falta de interés por controlar tales roturaciones. En el caso de esta finca, el hecho también podría estar relacionado con la apertura o cierre del canal de comunicación de las salinas con el mar, que conllevaba la reducción a ampliación del perímetro de la laguna y, por consiguiente, variaciones en las superficies colindantes.

2. La creación de la finca Lo de Blanch junto a la hacienda de Montesinos

Tenemos constancia de un segundo establecimiento de tierras otorgado en el año 1686, por gracia de los Justicias y Jurados de Orihuela, que se realizó a favor de Francisco Jofré, también en las inmediaciones de las actuales salinas de Torrevieja. En esta ocasión la información procede de la escritura de compra y venta, protocolizada el 10 de junio de 1687, entre el citado Francisco Jofré y Jaume Blanch, ambos de la ciudad de Orihuela, cuyo contenido es el siguiente:"*Die X Mensis Juny anno Domini M.D.C.L.X.X.X.VII. D. Francisco Jofre de la present Ciutat de Oriola vehy e habitador Gratis et cetera cum presenti erga ven lluira a seus quasi lluira a Jaume Blanch mercader de dita Ciutat de Oriola habitador qui es present et cetera e aliis suis, un tros de terra campa que esta en lo camp y terme de la dita Ciutat en la partida de les Salines segons que afronta de part de llevant ab la lloma apelada de Cap de Serve de ponent ab la punta de les Salines y terres del Magnifich doctor Visent Jodar de mig dia ab terres del magnifich don Joseph Roca de Thogores y advocat fiscal y Patrimonial de sa Majestat de dita Ciutat, y de trasmontana ab terres de Diego Montesinos y Francisco Migueles y Balses de Escames. Lo qual tros de terra campa li ha pervengut al dit venedor ab acte de Establiment y Gracia que de aquell li han fet los Justicia y Jurats de la dita Ciutat y tret per Gines Juan Botillo y Soto Secretari per sa Majestat de dits Justicia y Jurats en vint y tres dies del mes de novembre del any passat mil siscents huitanta y sis*"[95].

Observamos en este documento que la heredad había llegado a manos de Francisco Jofré en el año 1686, mediante el establecimiento realizado ante Ginés Juan Botillo, secretario de su majestad, por gracia del Justicia y Jurados de la ciudad de Orihuela, que actuaba como dueña de los terrenos de realengo del término. Al año siguiente, la vendió al citado Jaume Blanch, sin que en el contrato de enajenación se determine superficie alguna, si bien, por la descripción de los límites, podemos deducir que la hacienda comprendía una amplia extensión que abarcaba, desde la loma de cabo Cervera hasta la albufera de Orihuela, lindando por el sur con las tierras de Diego Montesinos y José Roca de Togores, posiblemente la finca denominada Pozo

94 Actas del Ilustre Ayuntamiento, op. cit., pp. 156-157.
95 Protocolo notarial de Francisco Rivera, año 1687. ARCHIVO HISTÓRICO DE ORIHUELA.

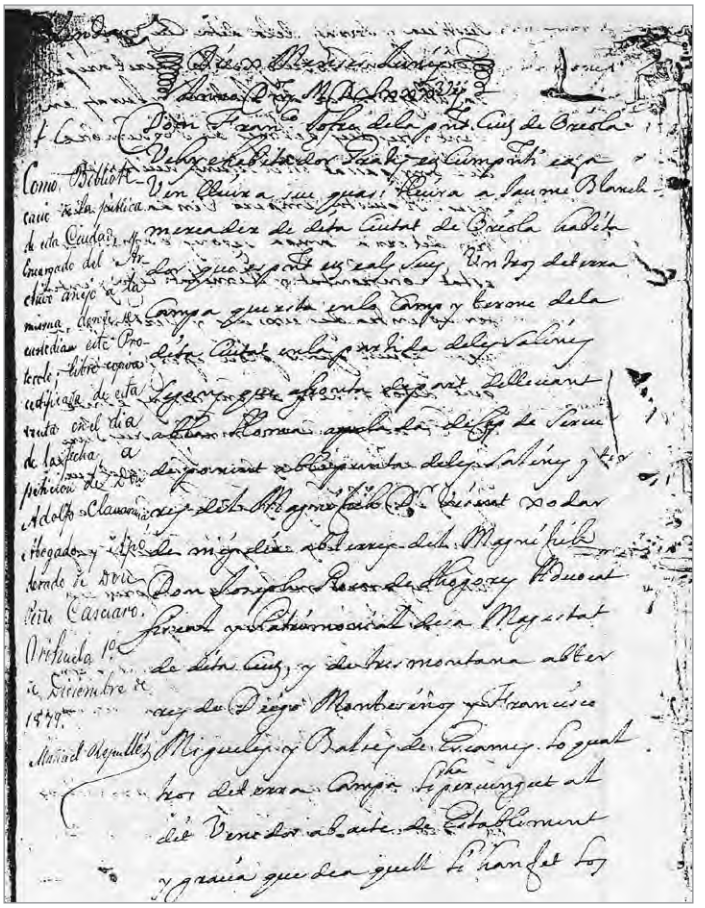

Fig. 36. Documento de compra por Jaime Blanch de una extensión de tierra en la partida de las Salinas, en el año 1687. Dicha extensión había sido establecida por los Justicias y Jurados de Orihuela a Francisco Jofré.

de doña Ana. El documento especifica que se trataba de un "*tros de terra campa*", es decir, desprovista de arbolado, sin roturar, aledaño a ambas lagunas, cuya riqueza debía ceñirse a los aprovechamientos naturales ya citados como leña, sal, miel, sosa, barrillas, pastos y caza. El comprador se cita de profesión comerciante, lo que parece indicar que este nuevo titular procedía de una clase acomodada, bien diferente de algunos hacendados colindantes, provenientes de una posición social más elevada, siendo dos los que llevan el título de "*Magnifich*", de una parte el doctor *Visent Jodar* y de otra *Joseph Roca de Thogores*, abogado y fiscal del rey. Por último, reparamos en que la hacienda de Blanch, limitaba con la de Diego Montesinos, lo que nos permite afirmar que en el siglo XVII ya existía esta finca en la que, con el paso del tiempo, se

asentó el primer vecindario que dio lugar al pueblo y al nombre de Los Montesinos. Otro tanto ocurrió con la hacienda de Jaume Blanch, que hoy conocemos como barrio "*Lo Blanc o Lo Blanque*", nombre que tiene su origen en el apellido de este antiguo dueño. La misma apreciación podemos atribuir a la finca Lo de Reig, denominada coloquialmente *Lo Reche*. Nos hallamos pues ante los primeros propietarios del municipio, cuyo apellido sirvió para denominar sus haciendas; así Lo de Blanch, Lo de Reig, Lo de Montesinos, términos que han llegado, con mínimas variaciones, hasta la actualidad.

Los documentos citados nos hablan claramente de tres haciendas limítrofes y contiguas a las salinas de Torrevieja, en propiedad desde finales del siglo XVII de sendas familias apellidadas Reig, Blanch y Montesinos. Al menos dos de ellas surgieron a consecuencia de la entrega de tierras practicada por el *Consell* oriolano. Esta actuación daría lugar al inicio del poblamiento disperso en el término de Los Montesinos, al gestarse ahora un grupo de propietarios proclives a la expansión del labrantío, lo que implicaba la necesidad de propiciar la habitabilidad del predio y la construcción de viviendas en el mismo. Todas ellas, como se ha indicado, tuvieron su origen en concesiones de terrenos llevadas a cabo por Orihuela, cuando la ciudad tenía la jurisdicción sobre las mismas, antes de cederlas en enfiteusis a la universidad de Almoradí. Asimismo, las tres tienen en común que sus primeros dueños, agraciados por los establecimientos, eran vecinos de Orihuela, pertenecientes al patriciado de la ciudad, y que vendieron dichos terrenos a nuevos propietarios, posiblemente al abrigo de la incipiente expansión demográfica acontecida a finales del seiscientos. Estas medidas repobladoras han sido estudiadas por expertos historiadores que coinciden en considerar que tal iniciativa tuvo un relativo éxito en el siglo XVII, por el retroceso demográfico -peste, guerra y expulsión de los moriscos- y el deficiente estado de la defensa litoral. Sin embargo, es precisamente en este tiempo cuando se escrituraron en Los Montesinos las tres haciendas mencionadas. Finalmente, entre los titulares del entorno, también hemos de mencionar el Marquesado de Rafal, dueño de grandes extensiones en el Campo de Salinas, según consta en el inventario de bienes realizado en 1639, después del fallecimiento de Jerónimo Rocamora y Thomas, primer marqués de Rafal.

III. INICIO DE LA COLONIZACIÓN AGRÍCOLA EN EL SIGLO XVIII

La presencia humana en el territorio inició una nueva tendencia en esta centuria, coincidiendo con la abolición de los fueros y privilegios, a consecuencia del Decreto de Nueva Planta y la entronización en España de la monarquía borbónica. En efecto, el lento proceso de roturación y repoblación de la superficie agrícola tomaría un nuevo envite a partir del primer tercio del XVIII, debido al impulso privado, tanto

eclesiástico como civil, y en ocasiones con un marcado carácter de ilegalidad y de apropiación espontánea del terreno público. En el trasfondo de esta situación confluyeron dos hechos fundamentales: de una parte, el extraordinario auge demográfico del setecientos y, de otra, el retroceso del peligro pirático ante los esfuerzos de la corona por erradicar definitivamente esta lacra de la costa mediterránea. La conjunción de ambas circunstancias dio lugar a la formación de un hábitat permanente en el secano litoral y prelitoral del Bajo Segura, fomentado una vez más por Orihuela, ciudad políticamente interesada en afianzar familias en las proximidades de la costa, según vimos en el capítulo anterior.

El incremento de población no es exclusivo del Bajo Segura, sino que obedece a una tendencia general producida no solo en la Península, sino también en toda Europa, considerándose la peste de 1678 como la última manifestación de la mortalidad catastrófica y el inicio de la recuperación demográfica. La coyuntura expansiva fue generalizada en los diversos puntos de la comarca, y solo se vio interrumpida, de modo brusco, por la ocupación borbónica de Orihuela, durante la Guerra de Sucesión de principios de siglo. El cuadro adjunto pone de manifiesto el aumento de habitantes en el secano oriolano, que pasa de 173 vecinos en 1733, a 383 en 1781. De todos los lugares mencionados, sobresalen los efectivos del Campo de Salinas, cuyo incremento en 109 vecinos es muy superior al del resto. Bajo este epígrafe se incluyen los habitantes de La Parroquia de San Miguel Arcángel y aquellos que moraban en predios diseminados por el campo como eran La Marquesa, Lo de Reig y La Torreta de Pastor, entre otros.

En este periodo de transformación del secano y de creación de haciendas agrícolas incidió positivamente la erradicación de los piratas y corsarios que frecuentaban el Mediterráneo. En efecto, el desembarco y los ataques súbitos de naves enemigas constituyó un gran azote para los vecinos de la zona y fue la causa esencial del vacío demográfico característico del litoral oriolano. Sirva de ejemplo el siguiente texto referido al miedo sufrido por los vecinos de Guardamar ante una agresión de estas características: "*Se alboroto este pueblo con gemidos y llantos refugiandose las gentes dentro de la fortaleza de esta villa y su iglesia … asta tocarse la campana a arrebato*"[96]. Los intentos por acabar con este elemento disuasorio del poblamiento se remontan a la Edad Media, aunque su efectivo control no se consiguió hasta entrado el siglo XVIII. Fue durante el gobierno de Felipe II, cuando el Reino de Valencia se dotó de un sistema organizado de vigía y defensa de la costa. Las primeras ordenanzas que recogen la existencia de una red de torres fueron promulgadas en 1554 por el virrey de Valencia, Bernardino de Cárdenas y Pacheco, segundo duque de Maqueda y primer

96 Libro de Actas, Legajo 10, documento 6, año 1765. ARCHIVO MUNICIPAL DE GUARDAMAR.

CUADRO XXX
Número de vecinos en el campo meridional oriolano en el siglo XVIII

	1733	1736	1741	1745	1749	1753	1759	1764	1769	1773	1777	1781
Campo Salinas	64	82	101	129	120	134	125	127	130	136	137	173
Horadada	33	33	35	38	44	37	47	49	46	60	60	80
San Ginés	14	18	17	23	16	26	14	18	6	11	15	14
Torremendo	35	35	28	40	43	46	46	47	49	49	47	56
Alcarchofar	27	28	29	33	23	30	23	34	35	42	28	41
Rebate									8	15	19	19
TOTALES	173	196	210	263	246	273	255	275	274	313	306	383

Fuente: SERNA PASTOR, P.: "Sobre el origen de las poblaciones de Torrevieja y La Mata…", *op. cit.* p. 33.

marqués de Elche.

Con anterioridad a estas normas de coordinación de la vigilancia, las torres ribereñas existentes funcionaban como puntos de alerta local, sin ninguna otra vinculación entre ellas. El duque de Maqueda dividió el litoral valenciano en ocho partidos, siendo el más meridional el de Guardamar del Segura, y su aportación más singular fue la coordinación de la vigilancia entre las atalayas, estableciendo en ellas guardias de *a pie y de a cavall*. Los soldados de *a pie* tenían como cometido la custodia de la costa y se encargaban de avisar cualquier amenaza mediante fuegos, salvas de cañón, toque de campana, cuerno o caracola; por su parte, los de *a caballo* recorrían por las mañanas las playas y acantilados para comprobar que no se habían producido desembarcos durante la noche. Además, se construyeron nuevas torres y se fortificaron las existentes de modo que, durante el seiscientos, el secano litoral oriolano contaba con un total de cuatro torreones equipados: la torre de Cap Cerver, la Torre Vieja, Torre de Cabo Roig y Torre Foradada. No obstante, el control de esta lacra marítima solo fue atajada tras dos importantes actuaciones de la monarquía borbónica: la creación del arsenal de Cartagena en 1725 y la fortificación de la isla Plana o Nueva

Tabarca en 1769[97].

Esta seguridad dio lugar una importante empresa repobladora y colonizadora en las vastas superficies del secano, en la que participaron tanto los grandes hacendados oriolanos entre ellos la casa nobiliaria de Rafal- como el clero secular y regular -jesuitas, mercedarios, carmelitas, agustinos-. El asentamiento de colonos se realizó, en el primer tercio del siglo XVIII, siguiendo el sistema enfitéutico, formando señoríos no jurisdiccionales; si bien posteriormente predominaron los contratos de arrendamiento y aparecería. Entre las actuaciones eclesiásticas destacan los establecimientos realizados por el convento de La Merced en San Ginés (Dehesa de Campoamor), en 1714; el llevado a cabo por los Jesuitas en la hacienda La Marquesa y El Peinado, en 1723, y la conformación de sendos poblados en las parroquias de San Miguel Arcángel (hoy San Miguel de Salinas), en 1723, y Nuestra Señora del Pilar y Sagrado Corazón (hoy Pilar de la Horadada), en 1753. Pasamos a individualizar algunas de las acciones colonizadoras llevadas a cabo en el Campo de Salinas en el siglo XVIII, en especial las que se hallan en el entorno de Los Montesinos, para lo cual dividimos este análisis en los siguientes apartados: 1) Primer vecindario permanente en la zona noroccidental de la laguna de Torrevieja, 2) El predio La Marquesa bajo la administración real, 3) La preeminencia de la parroquia de San Miguel Arcángel en las redondas de las salinas, 4) La iniciativa civil en la expansión del labrantío.

1. Primer vecindario permanente en la zona noroccidental de la laguna de Torrevieja

Desde que la huerta de Orihuela pasó a dominio cristiano en el siglo XIII, el territorio se organizó en lugares de realengo, propios de la corona, y de señorío, de titularidad particular. Estos últimos, al amparo de las leyes regias, podían obtener jurisdicción como la derivada del llamado Fuero Alfonsino. Era esta una norma, acordada por las Cortes Valencianas en el año 1329, bajo el reinado de Alfonso IV de Aragón y II de Valencia, que resultó ser de gran utilidad para la colonización y repoblación del Reino, pues concedía la jurisdicción menor a aquellos propietarios que asentaran colonos en sus tierras: quince pobladores, si se trataba de cristianos viejos, tanto en territorio de realengo como de señorío; en el caso de que éstos fueran moriscos, bastaba con tres vecinos en el realengo y cinco en el señorío. Bajo la legalidad de este fuero, tanto el patriciado urbano como el clero oriolano se convirtieron en señores de vasallos y participaron activamente en la modernización agrícola de la comarca.

97 CANALES MARTÍNEZ, G. y MUÑOZ HERNÁNDEZ, R.: "Nuevas poblaciones en el sur alicantino. La intervención de la iglesia en la consolidación de núcleos vecinales, siglo XVIII", *Tabarca. Utopía y Realidad. Canelobre*, n.º 60, Revista del Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert, Alicante, Diputación de Alicante, 2012, pp. 33-49.

El interés por acogerse al citado fuero, además de los beneficios económicos que les reportara en la explotación del predio, se cifraba en ser una vía de promoción social que, en algunos casos, les llevó incluso a la corte[98].

Todo este proceso de roturación de tierras no afectó de igual modo a las extensiones del secano. Por una parte y según hemos visto, su cronología fue más tardía desarrollándose en el siglo XVIII y, por otra, la colonización del campo se realizó bajo una legalidad diferente, al haberse abolido los Fueros Valencianos en 1707, de modo que sus actores ya no pudieron beneficiarse de las prerrogativas forales, entre ellas las que procuraba el citado Fuero Alfonsino. La reposición de esta norma en 1772, durante el reinado de Carlos III, sólo fue útil a algunos nobles como los señores de Algorfa y Formentera, que formaron sendos señoríos en sus respectivas haciendas. Posteriormente, fue definitivamente derogado en 1811, durante el periodo constituyente de las Cortes de Cádiz.

En estas circunstancias, los propietarios de grandes predios en el campo oriolano, a diferencia de los de la huerta, solo pudieron constituir señoríos no jurisdiccionales; si bien mantuvieron el contrato enfitéutico como convenio legal para regularizar las relaciones con los colonos. Mediante esta fórmula, consiguieron la efectiva rentabilidad de sus tierras, sin verse en la obligación de invertir grandes capitales en ellas. En este tipo de compromiso la producción recaía directamente en la fuerza de trabajo del enfiteuta, que debía habitar en la hacienda y asumir la responsabilidad de poner en cultivo el dominio útil, asignado por el dueño a perpetuidad, quien reservaba para si el dominio directo. El convenio enfitéutico constituyó la base jurídica a la que se acogió la Compañía de Jesús para organizar un asentamiento humano en la hacienda La Marquesa, en el año 1723. Las tierras repartidas a colonos por los jesuitas ascendieron a un total de 2.435 tahúllas. Se localizaban en las haciendas La Marquesa y El Peinado, en los actuales términos municipales de Los Montesinos y San Miguel de Salinas, en una zona próxima a la laguna de Torrevieja. Los colonos asentados en ambos predios constituyeron el primer caserío rural, directamente relacionado con el origen de Los Montesinos.

1. a. La influencia terrenal de un compromiso espiritual

La finca denominada La Marquesa perteneció a la casa nobiliaria de Rafal y llegó a posesión de los jesuitas por disposición testamentaria de doña María Manuela Valenzuela y Vázquez Fajardo, marquesa de Rafal, quien en sus últimas voluntades, y dos

98 GIL OLCINA, A. y CANALES MARTÍNEZ, G.: *Residuos de la propiedad señorial en España. Perduración y ocaso en el Bajo Segura,* Cátedra Arzobispo Loazes de la Universidad de Alicante, Universidad de Alicante, año 2007, p. 93.

horas antes de su fallecimiento, dejaba "*per hereu mia universal, y encara general per via de institucio, a la mia anima pera que de dits mons bens, deutes, drets, y herencia mia es funde la obra pia que tinch comunicada en primer lloch a dit illustrisim Señor Bisbe…*". La dote debía invertirse en la fundación "*de dos benefets, eo capellanes simples, perpetuos, y eclesiastichs fundadors, e instituhidors en la Iglesia parroquial de Santas Justa y Rofina de dita e presente ciutat*"[99] de Orihuela. Se desprende del documento que la finada encomendaba al obispo de la diócesis, cargo que en este momento ocupaba Antonino Sánchez del Castelar, que fundase una obra pía y sustentara algunas capellanías con los bienes relictos.

La capellanía era fundación perpetua, por la cual el clero se comprometía a cumplir los mandatos del instituyente, entre los que era frecuente la celebración de cierto número de misas en una iglesia determinada, en este caso en el templo de las Santas Justa y Rufina de Orihuela, o cualesquiera otras mandas espirituales. Para la dotación económica de las capellanías se adscribían las propiedades testadas, con las que se obtenía la renta necesaria. Las legaciones testamentarias a favor del clero fueron muy frecuentes en la sociedad oriolana de la época. Se trataba de donaciones, por lo general en situaciones de *mortis causa*, que muestran el pensamiento de una sociedad fuertemente religiosa, que pretendía asegurar su salvación mediante la entrega de fuertes sumas o propiedades a la iglesia. En contrapartida, el clero explotaba directamente las tierras o recibía un respaldo económico, con el que sustentaban capellanías, sermones, fundación de hospitales, conventos o colegios, circunstancia que con el paso del tiempo ocasionó la acumulación de bienes por parte del estamento eclesiástico.

La casa de Rafal poseía en la comarca extensas propiedades conseguidas en el siglo XVII por Jerónimo Rocamora y Thomas, quien obtuvo de Felipe IV, el 14 de junio de 1636, el título de marqués de Rafal, en reconocimiento a su categoría social y económica y a los cargos político-administrativos desempeñados en Orihuela. Fue el heredero del vínculo creado en 1588 por su padre, Jaime Rocamora, formado por 5.000 tahúllas de campo en la heredad de Benferri, 840 tahúllas en la huerta de Orihuela, una casa en esta ciudad, un molino harinero y una almazara. El primer marqués se singularizó por ser una persona de gran vocación empresarial, que centró su actividad en diversos sectores económicos, entre los que destaca la labor de prestamista, comerciante y especulador. Todo ello le llevó a la consecución de extensas propiedades y a la formación de señoríos en Benferri, Puebla de Rocamora y Rafal, en los que disfrutaba de jurisdicción alfonsina o baronal. En el inventario de sus

99 "Testament de la ilustre marquesa de Rafal", *Protocolo notarial de Andrés Ximénez,* escritura 24 de agosto de 1688, pp. 372-372 v., signatura 759. ARCHIVO HISTÓRICO DE ORIHUELA.

bienes, realizado en 1639 tras la muerte del marqués, además de los mencionados señoríos, se citan 733 tahúllas de riego en diversas partidas de Orihuela y una cañada de tierra blanca de secano en el pago de Salinas, sin que se especifique denominación alguna de la mencionada finca. Igualmente se señalan créditos contra la ciudad de Orihuela, préstamos, obligaciones y censales por valor de 82.308 libras, así como 2.324 cabezas de ganado[100].

En consecuencia, el primer marqués de Rafal adquirió la citada cañada de Salinas entre 1588 y 1639, si bien carecemos de referencias documentales sobre las circunstancias que le llevaron a ser titular de tierras en las redondas de la albufera de Orihuela. No obstante, conocida su amplia trayectoria empresarial, cabría citar, como hipótesis general, el interés por acumular un amplio patrimonio agrícola, sin desestimar hasta los lugares de más difícil panificación como era este secano. Por documentos posteriores, conocemos que las tierras de la casa de Rafal se extendían en torno a la laguna de Torrevieja, alcanzando casi las 3.000 tahúllas entre las heredades Lo Gilarte, Casa Alta, Zahúrdas y Casa Grande, finca esta última de la que se desmembró La Marquesa. En cualquier caso, se trataba de una amplia superficie que, al margen de las dificultades que entrañaba la puesta en cultivo, podía proporcionarle otros beneficios nada despreciables como eran la barrilla y los pastos. No en vano, Jerónimo Rocamora era el mayor propietario de ganado del Bajo Segura y el primer abastecedor de carne de Orihuela, compromiso que adquirió repetidas veces al conseguir dicho monopolio en las subastas públicas realizadas por los jurados de la ciudad.

Finalmente, señalamos que la ampliación del patrimonio territorial del marqués no se alcanzó siempre mediante el desembolso efectivo de su precio real. Así, obtuvo diversos beneficios del municipio oriolano al convertirse en su principal avalista y ser creciente la dependencia financiera de este organismo. Sirva de ejemplo el hecho de que Jerónimo Rocamora, en 1624, lograra de los ediles una importante extensión de saladares y almarjales contiguos a unos terrenos adquiridos a la comunidad de regantes de Alfeytamí. Unos años después, con motivo de poner a disposición de los jurados nuevas cantidades para que la ciudad pudiera atender un servicio extraordinario demandado por la monarquía, consiguió que los citados terrenos pantanosos le fueran establecidos en enfiteusis, por una módica cantidad y con el compromiso de panificarlos, lo que le aportaría la posesión del dominio útil de los mismos[101]. No sería extraño que las superficies logradas en el Campo de Salinas tuvieran un origen

100 BERNABÉ GIL, D.: "La formación de un patrimonio nobiliario en el Seiscientos valenciano. El primer Marqués de Rafal", *Revista de Historia Moderna, Anales de la Universidad de Alicante,* nº 5. Alicante, 1985, pp. 14-16.
101 BERNABÉ GIL, D.: *op. cit.,* p. 23.

similar, dado el demostrado afán del marqués por anexionarse terrenos realengos baldíos, así como la frecuencia en explotar los "bovalares", pastizales que quedaban a disposición de quien lograra, en subasta pública, el privilegio de ser el único abastecedor de carne a la ciudad.

La herencia dejada por Jerónimo Rocamora fue distribuida entre los primogénitos de sus dos matrimonios, el primero realizado con Isabel Ana Molins y Rosell y el segundo con Ana María García de Lassa y Togores: a Nicolás Rocamora y Molíns legó el mayorazgo y señorío de Benferri; mientras que el marquesado de Rafal, la baronía de Puebla de Rocamora y otros bienes, correspondieron a Gaspar Rocamora y García de Lassa. Éste casó con María Manuela Valenzuela y Vázquez Fajardo, señora de cinco alquerías, cuyas propiedades y título pasaron al hermano de su marido, Juan Rocamora, al no haber descendencia de esta unión. Sin embargo, los intereses de la marquesa de Rafal consorte entraron en contradicción con los de su cuñado, al pretender ésta donar bienes a la Iglesia para el mantenimiento de diversas obras pías; circunstancia que le llevaría a enfrentamientos jurídicos con su hermano político, el tercer marqués de Rafal. Sobre este asunto, resulta de especial interés un inventario de finales del siglo XVIII, por el que conocemos que "*Doña María Manuela, Balenzuela, señora de cinco alquerías, con motivo de gananciales, aumento de dote, y demás pretensiones sobre intereses, mobió tal multitud de pleitos a Don Juan de Rocamora marqués de Rafal su cuñado, que pasan de treinta los que he visto, y no cesaron asta la muerte de dicha Doña María, quien dejó herederos de todos sus derechos y acciones a los Padres espulsos, y después de muchos altercados con el marqués Don Juan, se comprometieron a lo que juzgase como juez árbitro el ilustrísimo señor Don Antonio Sánchez de Castelar, obispo de Orihuela*"[102]. A pesar del interés del marqués por no desmembrar el patrimonio, el obispo consiguió dar cumplimiento a la última voluntad de la finada, al disponer de los bienes que le pertenecían por gananciales y aumento de dote. De este modo, el compromiso espiritual de la marquesa, supuso que la Compañía de Jesús se hiciera con dos fincas en el término oriolano; una de alrededor de 2.000 tahúllas en el secano litoral, segregada de una finca más extensa, denominada Casa Grande de Salinas, también incluida en las posesiones del marquesado; y una segunda, de 250 tahúllas en el regadío, separada de otra hacienda superior llamada Arques. Así consta en un inventario de bienes de la casa de Rafal del siglo XVIII: "*Y convenidas las partes en la cantidad que se les debía, se les dio a los padres huna eredad en el campo de las salinas que tendrá dos mil tahúllas, y para la cantidad que faltaba en suma de 1.742 libras 18 sueldos 5 dineros separaron de la eredad de Arques 249 tahúllas ¼ 19 brazas de tierra, que oi existen confiscadas*"[103].

102 CANALES MARTÍNEZ, G. y MUÑOZ HERNÁNDEZ, R.: "Los Jesuitas y la hacienda La Marquesa…", *op. cit.,* pp. 26-29.
103 CANALES MARTÍNEZ, G. y MUÑOZ HERNÁNDEZ, R.: "Los Jesuitas y la hacienda La Marquesa….", *op. cit.* p. 29.

1. b. La llegada de los jesuitas a la heredad donada por la marquesa de Rafal

El compromiso espiritual de María Manuela Valenzuela hizo posible que los jesuitas se asentaran en Orihuela a finales del setecientos. El primer deseo de la finada consistió en que se establecieran en la ciudad, en el plazo de un año, las agustinas descalzas y, en caso contrario, esta oportunidad se trasladaría a la compañía de Jesús, que debía levantar una casa colegio-residencia en el mismo espacio de tiempo. Ante la negativa de las religiosas, y tras las negociaciones oportunas con el provincial de los regulares en Aragón, la orden de San Ignacio asumió el citado compromiso en mayo de 1694; para ello, recibirían los bienes cedidos por la marquesa de Rafal. La llegada de la orden a Orihuela contó con el beneplácito de la nobleza, obispo y Consell municipal, de modo que este último les asignó 230 libras anuales a perpetuidad para el mantenimiento de las cátedras de gramática y retórica. Por su parte, el mitrado, además de insistir sobre las ventajas que esta acción conllevaría para los ciudadanos, también les concedió 8.000 libras en metálico y la exención de diezmos[104]. El documento de la toma de posesión por parte de los jesuitas de las fincas donadas describe de forma expresa las razones piadosas que permitieron la venida de la orden, como era la mencionada fundación de un colegio en la ciudad: "*El día 21 de Maio del año 1695, con licencia de S. M. Cathólica el Gran Carlos Segundo, e intervención de la Real Justicia, y del Ilmo. Señor D. Antonio Sánchez de el Castellar, que governaba este Obispado de Orihuela, tomaron possessión los Padres de la Compañía de Jesús de esta Provincia de Aragón de una corta heredad de huerta en la de esta ciudad, dos heredades de Campo del Pozo de Salinas y una casa de habitación en la población de la misma, que por la disposición testamentaria de Dª. María Manuela Valenzuela Vázquez, y Fajardo Marquesa de Rafal, y por su muerte quedaron sugetas para ayuda a la fundación de un Colegio de la Compañía en esta Ciudad*"[105].

Los bienes dejados por la marquesa a los regulares se escrituraron al día siguiente, entre Miguel Ángel Pasqual, prepósito provincial de los jesuitas en la Corona de Aragón y el representante del obispo de Orihuela, Joan Conserde Marquina, canónigo de la iglesia catedral de dicha ciudad. La heredad situada en el Campo de Salinas se recoge en el texto notarial como: "*Una heretat terra campa part plantades de viñes y olivars, y lo demes terra blanca que tendra mil quatresentes y sinquanta thafulles poch mes o menys, sembrades de forment y civada ab dos casses, Cup Bodega y hermita. La qual heretat que recaigue en la herensia de dita ilustre marquesa del Rafal que esta situada y posada*

104 VILAR, J.B.: "La residencia-colegio la Inmaculada Concepción de Orihuela, una tardía fundación de la compañía de Jesús en el levante español (1695-1767)". *Studia historica et phililogica in honorem M. Batllori,* Roma, Anexos de Pliegos de Cordel, III, Publicaciones del Instituto Español de Cultura, 1984, pp. 527-529.
105 VILAR, J. B.: *Orihuela, una ciudad valenciana en la España Moderna, op. cit.* p. 911.

en lo Camp de la present Ciutat, que afronta de part de levant ab terres Franses Torres, de ponent ab terres de Mosen Damia Ros Prebere y hereus de Gregori Sempere, de tramontana ab terres del Magh. Dr. Visent Xodar[106] *del Consell de sa Magt. y jutge de la Real Audiensia de Valencia y de migdia ab terres de la ilustre Marquesa del Rafal*"[107]. La cesión del predio llevaba anejo el derecho a consumir la cuarta parte del agua existente en el aljibe que la donante poseía en la hacienda Casa Grande de Salinas, limítrofe por el sur con la otorgada a los jesuitas. Una vez firmado el convenio de entrega de bienes a los religiosos, el protocolo correspondiente a la toma de posesión de las propiedades se registró ante el mismo notario. Dichos actos se llevaron a cabo de forma simbólica mediante una ceremonia realizada en la heredad, por la que el canónigo Alexandre Pasqual, en representación de la Compañía de Jesús, ocupó las tierras, las casas y el agua del aljibe de la Casa Grande. El acto posesorio se realizó siguiendo el ritual común en la época, mediante la siguiente fórmula:

*Con relación a la tierra, "*lo dit Mossen Alexandre Pasqual entra dins de dites thafulles aixi plantades de viñes y olivar com en les sembrades de forment y civada y terra blanca, y prengue la verdadera Rl corporal y actual posessio seu quasi de dites thafulles plantades sembrades e incultes y en señal de dita posessio arranca mates esclata terrosos, trenca rames del olivar, y viñes y arranca espigues de forment y civada y feus altres actes dominicals y de posessio pertañents a señors verdaders e indubitats. La qual posessio prengue quieta y pasificament sens contradicssio de persona alguna*".

*Referente a las viviendas y otros inmuebles, el mandatario los recibió de forma individualizada y, en primer lugar, ocupó la casa principal compuesta de "*Cup Bodega y paller y demes bens que ya bia en dita cassa recahents en dita herenssia, y en señal de dita posesio tanca y obri les portes de dita cassa y feu exir de aquella a Pablo Andreu llaurador de dita heretat y a les demes perçones que estaben dins de dita cassa y hauent regonegut aquella, y preguntantli a dit Pablo Andreu quines bens y abia en dita cassa*". El arrendatario respondió a la demanda señalando que disponía de dos pares de mulas con todos sus atavíos, aperos de labranza y, asimismo, citó los utensilios existentes en la bodega. La otra casa, contigua a la anterior, era más pequeña y no se encontraba habitada por ningún labrador. El rito de posesión se realizó de la forma consuetudinaria ya descrita.

---

106 Se observa en este documento que la hacienda Lo de Reig pertenecía entonces a Visent Xodar, según vimos, titular del establecimiento concedido por la ciudad de Orihuela en 1670.

107 "Transportasio", *Protocolo notarial de Miguel Berná (1694-1696)*, escritura 22 de mayo de 1695, signatura 1.236, folio 180-184 v. ARCHIVO HISTÓRICO DE ORIHUELA. Citado por CANALES Y MARTÍNEZ G. y MUÑOZ HERNÁNDEZ, R. en "Los jesuitas y la hacienda La Marquesa. Una iniciativa colonizadora en el secano litoral del Bajo Segura (1694-1767)", edita Centro de Investigación del Bajo Segura Alquibla, t. 7. Murcia, 2001, p. 33.

*Con respecto a la ermita el comisionado, "*obri y tanca les portes de dita hermita y toca la campaneta que y avia en dita ermita la qual posesio prengue fent lo de sus dits y altres actes dominicals pertañyents a señors verdaders e indubitats sens contradicsio, ni perturbasio de persona alguna y en dita hermita foren atrobats tres altars lo titular ab un quadro de la nostra Sra. del Roser Sent Visent Ferrer y San Jasinto en los altres dos altars dos quadros de San Franses de Asis y San Joan Batiste ab una llantia de metal…*". A continuación se enumeran todos los objetos sacros y vestimentas del culto que albergaba el lugar sagrado.

*Finalmente el legado se adueñó del derecho al agua del aljibe levantado en la finca vecina, para ello tuvo que desplazarse hasta "*la heretat de la Ilustre Marquesa del Rafal dita la Casa grande situada en lo camp, y terme de la ciutat de Oriola en la partida de les Salines y essent en lo Aljup queya prop de dita cassa lo dit Mossen Alexandre Pasqual trague Aygua y la feu traure de dit Aljub de la quarta part de aygua que toca y pertañy a la heretat*"[108].

De la detallada descripción de esta ceremonia se desprende que la citada hacienda ya se encontraba con cierto aprovechamiento agrícola, consistente en los cultivos tradicionales del secano como trigo, cebada, vid y olivo, con los rendimientos típicos de una economía de subsistencia. En ese año, la cosecha de vino ya debía ser importante, por cuanto se cita la bodega y se especifican los elementos necesarios para la elaboración del vino. Por el contrario, el olivar no ocuparía una gran extensión pues no se contaba con almazara. Al frente de la finca se encontraba un único labrador, Pablo Andreu, que habitaba la casa principal y disponía para su uso de una vivienda adosada más pequeña. Ésta, dada la gran extensión del predio (alrededor de 1.450 tahúllas), en buena parte plantada de cereales, serviría de residencia eventual para algún jornalero en las épocas de recolección y siembra; así como para albergar a los ganaderos en caso de proceder al subarriendo de las rastrojeras, práctica usual en la zona. La Compañía de Jesús, a partir de la toma de posesión y suponemos que en agradecimiento a María Manuela Valenzuela, denominó con el nombre de La Marquesa esta hacienda de secano recibida en el pago de las Salinas.

Destacamos de los actos de dominio, por un lado, la presencia de una ermita con tantos altares y tan bien dotada para el culto como se deduce de la escritura, cuando apenas había inquilinos en la heredad. Por otro lado, resulta un tanto sorprendente la ausencia de una cisterna para el almacenamiento de agua de lluvia, elemento esencial para garantizar el abastecimiento de agua potable y la supervivencia de las

108 "Posessio", Protocolo notarial de Miguel Bernal (1694-1696), escritura 22 de mayo de 1695, signatura 1.236, folios 187-198. ARCHIVO HISTÓRICO DE ORIHUELA. Citado por CANALES Y MARTÍNEZ G. y MUÑOZ HERNÁNDEZ, R. en "Los jesuitas y la hacienda La Marquesa…", *op. cit.*, p. 33.

familias allí residentes, lo que también indica el escaso número de moradores que había en la finca antes de la llegada de los regulares. Ambas cosas, aparentemente contradictorias, podrían explicarse si consideramos que la construcción de la mencionada ermita pudiera obedecer a un intento colonizador iniciado por la casa de Rafal, que quedó sin concluir; de ahí que la heredad quedara sin tener organizado el abastecimiento del agua para beber, circunstancia que ahora solucionaron mediante el uso del aljibe existente en la finca Casa Grande. Debemos tener presente que contar una ermita en un predio era la premisa esencial para fundar un poblado de características señoriales, ya que garantizaba la atención espiritual a los vecinos, sin que éstos tuvieran que desplazarse del lugar. Este fue uno de los objetivos prioritarios de Jerónimo Rocamora, primer marqués de Rafal, que obtuvo la jurisdicción en los señoríos de Rafal, Benferri y Puebla de Rocamora. El intento pudo ser dirigido, tanto por el ya citado marqués, como por su inmediato sucesor, planificación que no llegó a término por la recesión económica y demográfica de mediados del siglo XVII, originada por la peste bubónica, que conoció un segundo rebrote antes de que concluyera dicha centuria.

La casa de Rafal ya poseía otros señoríos en la huerta y en el secano, pero todos ellos al norte del Segura. Tal empresa proyectada ahora en el secano meridional posiblemente fuera un reto para esta familia nobiliaria, habida cuenta las adversidades que presentaba el campo oriolano próximo a la costa, ya fuera por la escasez de agua o por las usuales incursiones de la piratería, así como por los fracasos colonizadores emprendidos en la zona por otras personas e instituciones. A diferencia de los anteriores, contaba a su favor con la experiencia personal en la fundación de señoríos, al amparo del Fuero Alfonsino todavía vigente; amén de una gran superficie para colonizar, ya que la finca donada a los jesuitas cubría unas dos mil tahúllas y que éstas se habían segregado de la hacienda la Casa Grande, que quedó con una superficie de novecientas tahúllas. No resulta extraño que los titulares de la casa de Rafal se plantearan la posibilidad de crear un nuevo señorío en el secano existente al sur del río Segura. A ello obedecería la edificación de una ermita, inmueble imprescindible en todo poblado para afianzar el vecindario.

Por otra parte, recientes excavaciones arqueológicas llevadas a cabo en el conjunto religioso, concluyen que el campanario, por la tipología que presenta, cabe identificarlo con una torre defensiva del siglo XVI, según ya indicamos, de similares características a las existentes en la huerta de Alicante y de Elche[109]. Además, el muro lateral derecho de la ermita, al ser descarnado con motivo de la rehabilitación, apareció provisto de aspilleras distribuidas de forma proporcional, lo que hace suponer

109 "Informe preliminar. Sondeos arqueológicos en la ermita de Nuestra Señora del Rosario de la finca La Marquesa Los Montesinos-Alicante", *op. cit*

que el conjunto torre-ermita fuera en sus inicios un espacio fortificado debido a su proximidad a la costa y la albufera de Orihuela. De confirmarse esta hipótesis, el marqués aprovecharía esta construcción y el espacio inmediato para convertirlo en campanario y templo. Por otra parte, el lugar presentaba una ubicación idónea, pues en sus inmediaciones se producía una confluencia de caminos que conectaban la vega del Segura con las salinas y la red viaria costera que enlazaba con Cartagena. Además, ocupaba una zona intermedia entre el caserío litoral de La Mata y el incipiente núcleo surgido en torno a la parroquia de San Miguel Arcángel. Precisamente en este espacio, la casa de Rafal poseía un importante patrimonio territorial, compuesto por varias fincas cercanas entre las que destacan, además de la Casa Grande de Salinas, las heredades de Gilarte y Cueva Fuerte, con 850 y 1000 tahúllas, respectivamente. La selección del paraje deja entrever una adecuada planificación de los dueños, por cuanto el área propuesta para habitar se hallaba en la periferia del dominio, circunstancia que dejaba prácticamente intacta la unidad del conjunto territorial[110].

1. c. Primeros colonos en las haciendas La Marquesa y El Peinado

Habían transcurrido ya casi treinta años desde la obtención de esta finca, cuando los jesuitas emprendieron la tarea de crear un poblado agrícola en ella. Con tal finalidad, los regulares establecieron a siete enfiteutas en un total de 2.435 tahúllas, pertenecientes a la hacienda La Marquesa y a otra heredad contigua a aquella, denomina El Peinado, que habían adquirido en 1712. La empresa contó, una vez más, con el favor del clero catedralicio, al renunciar éstos al montante de los diezmos que se recolectaran en ambos predios. Con este proceder, los regulares seguían el modelo practicado en la comarca por nobles y eclesiásticos para conseguir la rentabilidad de sus haciendas, sin arriesgar grandes capitales en ellas, ya que en el modo de producción enfitéutico toda la fuerza de trabajo recaía sobre el colono, quien asumía la obligación de poner en cultivo las tierras, practicándose después la división de frutos entre las partes. Los beneficios que pudieran obtenerse se compartían con el titular, que se reservaba el dominio directo de las extensiones establecidas. Correspondía íntegramente al agricultor la realización de las inversiones necesarias para adecuar la propiedad; entre ellas la plantación, cuidado y recolección de los cultivos, así como el pago al dueño de un canon en metálico y otro en especie. Igualmente, debía asumir la construcción de la propia vivienda en el plazo y condiciones convenidas, si no existía casa-habitación en la finca, en cuyo caso pagaba una cantidad en concepto de alquiler.

Los días 20 y 21 de abril de 1723 se formalizaron ante Domingo Soler, notario de

110 CANALES MARTÍNEZ, G. y MUÑOZ HERNÁNDEZ, R.: R.: "Los Jesuitas y la hacienda La Marquesa….", *op. cit.* p. 35.

Fig. 37. Torre-Campanario de la Ermita de Nuestra Señora del Rosario en la hacienda de la Marquesa, tras su restauración. 2012.

Orihuela, las escrituras con cada uno de los colonos. Para hacer efectiva la cesión del dominio útil a estos últimos, se desplazó a la finca tanto el referido notario como Pedro Álvaro Gamir, entonces rector del colegio que la compañía de Jesús regentaba en la ciudad. Tales documentos comienzan con el siguiente preámbulo: "*Estando en el Campo de las Salinas termino y jurisdision de la ciudad de Orihuela á veinte dias del mes de abril de mill setecientos y veinte y tres años. Antemi el escrivano público y testigos: parecio el Reverendo Padre Pedro Alvaro Gamir presbitero de la Compañía de Jesus, en nombre, y como rector que es del colegio de la misma Compañía de dicha ciudad, según nombramiento del tal rector por patente despachada por el Reverendisimo Padre Miguel Angel Jamburini, Preposito General de la misma Compañía de Jesus, con fecha en Roma a veinte y uno de nobiembre del año proximo pasado mill setecientos y veinte y dos que de haverla visto yo el escrivano doy fee. Y en virtud de lisensia para lo infraescritto dada por el Reverendisimo Padre Francisco Sierra visitador y Vizeprovinzial de dicha Compañía en la Provincia de Aragon su fecha en Saragoza a cinco de agosto de dicho año mill setecientos y veinte y dos que de haverla visto y ser bastante para lo que aquí se dira yo dicho escrivano doi fe: y de ella usando en el referido nombre reprecentando el dicho colegio por constitusiones, de di-*

cha Religion otorga que establesse y da en enfiteusis a…"[111]. A continuación se detallan las condiciones de la entrega agrupadas en doce cláusulas, excepto dos colonos que aceptan trece y catorce en función de los bienes asignados. Todas son bastante similares y solo se observan ligeras matizaciones entre algunas de ellas.

Las siete familias asentadas por los jesuitas procedían, en su mayor parte, del mismo Campo de Salinas, menos una que era oriunda de la provincia de Murcia. Las parcelas fueron distribuidas en lotes de diferentes extensiones, que oscilaban entre 200 y 540 tahúllas, en su mayoría de tierra blanca, a excepción de 20 tahúllas plantadas de viñas, localizadas en la finca El Peinado y entregadas a Marco de Lara. El canon se fijó para todos en un dinero por tahúlla, salvo la viña que contribuía con dos reales, así como la entrega de la séptima parte de la cosecha libre de diezmos y una gallina el día de Santo Tomás Apóstol. Entre las restantes obligaciones aceptadas por los enfiteutas destaca la de construir vivienda en el plazo máximo de cuatro años, así como velar por la conservación de la misma.

Además, se estipulaban varias prohibiciones como enajenar las tierras por estar sujetas a censo, luismo y fadiga; sacar frutos de la hacienda; trillar; arrancar, cortar o quemar árboles; derribar tierra y abrir ventanas o puertas en las viviendas, siempre que no se contara con el permiso expreso del dueño. Otro aspecto de interés recogido en los acuerdos se refiere al hecho de que el colono quedaba eximido del pago de cualquier plantación durante los siete primeros años, cláusula debida a que las superficies estaban en su mayor parte incultas y, probablemente, también relacionada con la escasa rentabilidad del secano, ya que en otras zonas de huerta esta exención se limitaba al primer año del contrato. Reproducimos a continuación parte del convenio estipulado con José Mínguez, en el que se especifican las obligaciones asumidas por los colonos en el disfrute del dominio útil de las tierras establecidas. Destacamos del mismo que, en este año de 1723, la finca limitaba por primera vez con tierras de José Reig, reciente titular de la hacienda Lo de Reig: "*Estando en el Campo de las Salinas… el Reverendo Padre Pedro Alvaro Gamir presbitero de la Compañía…otorga que establese y da en enfiteusis a Joseph Mingues, vecino de la ciudad de Murcia a sus hijos, herederos y sucesores, trescientas y cincuenta tahúllas de tierra blanca, sitas en dicho Campo de las Salinas, Pago de la Heredad llamada La Marquesa, que lindan de Levante con tierras de Josep Reig, de Poniente con tierras de Josep y Pedro Lorenzo, de mediodia con tierras que eran del Marques de Rafal y de tramontana con tierras del mismo*

111 "Escritura de establecimiento de tierra con sitio para fabricar casa otorgada por el Reverendo Padre Rector del colegio de la compañía de Jesús de la ciudad de Orihuela a Joseph Mingues vezino de la ciudad de Murcia". *Protocolo notarial de Domingo Soler, año 1723, escritura 20 de abril,* pp. 21-24. Signatura 1.375. ARCHIVO HISTÓRICO DE ORIHUELA. Citado por CANALES Y MARTÍNEZ G. y MUÑOZ HERNÁNDEZ, R. en "Los jesuitas y la hacienda La Marquesa…", *op. cit.* p. 42.

CUADRO XXXI

Lotes de tierras establecidos en enfiteusis por la Compañía de Jesús en las haciendas La Marquesa y El Peinado. Año 1723

Enfiteutas	Procedencia	Dominio útil	Lugar
Joseph Míngues	Vecino de Murcia	350 tahúllas	La Marquesa
Ginés Hernández	Vecino de Orihuela	345 tahúllas	El Peinado
Marco de Lara	Vecino de Orihuela	540 tahúllas	El Peinado
Alonso Andreu	Vecino de Orihuela	400 tahúllas	La Marquesa
Juan Merino	Vecino de Orihuela	200 tahúllas	La Marquesa
Josep Lorenzo	Vecino de Orihuela	200 tahúllas	La Marquesa
Pedro Lorenzo	Vecino de Orihuela	400 tahúllas	La Marquesa

Fuente: *Protocolo Notarial de Domingo Soler, año 1723-1725, escrituras fechadas el 20 y 21 de abril de 1723, folios 21 a 53. Signatura 1.375. Sección municipal.* ARCHIVO HISTÓRICO DE ORIHUELA.

Josep Reig, con las condiziones siguientes:

"Primeramente con condizion de pagar cada un año de censo al dicho Reverendo Padre Rector y Colegio de la Compañia de Jesus de dicha ciudad un dinero por cada una de las dichas tahúllas establecidas perpetuamente y no poderlas enajenar sin lizencia de dicho Reverendo Padre Rector por dever quedar dichas tierras sugetas a censo, luismo y fadiga y de hazer el primer pago de dicho censo el dia veinte de abril del año mil setezientos veinte y quatro; y asi en los demas consecutivos".

"Item condizion que dicho Joseph Míngues, sus herederos y sucesores y poseedores de dichas tierras han de dar y pagar en cada un año a dicho colegio la septima parte de todo genero de fruttos que se cogieren en ellas, franca de diezmos".

"Item condición que dicho Joseph Míngues y los suios harán y tengan obligación de fabricar una casa de habitazion y morada en las mismas tierras establecidas dentro del termino de cuatro años que se han de contar de este dia, con la obligazion asi mismo de dar a dicho colegio de la Compañia de Jesus una gallina el dia de Santo Tomas Apostol de cada verano".

"Item condizion que de cualquier plantada que hiciese el dicho Joseph Míngues y los suyos en las referidas tierras han de ser francos los siete años primeros contados desde el primer año que empesaren a plantar en adelante hasta ser cumplidos con la obligazion de dar noticia a dicho Reverendo Padre Rector de lo que en cada un año hubieren plantado".

"Item condizion que dicho Joseph Míngues, sus herederos y poseedores de dichas propiedades y casa fabricada no puedan derrivar tierras, ni abrir ventanas, ni puerta alguna en ellas, arrancar, cortar, ni quemar arbol alguno de los que plantaren en dichas tierras aunque sean zecos e infructíferos, ni vender, enajenar, transportar dichas propiedades sin licencia expresa de dicho Padre Rector de la Compañía de Jesús; y pagar el derecho de luismo por razon de dicha enagenación y transportacion y si lo contrario hicieren sin otra sentencia ni declaracion, sea vistto haver incurrido en la pena de comiso y consolidandose el dominio util de dichas tierras y casa con el directo".

"Item condizion que dicho Joseph Míngues y sus herederos poseedores de dichas tierras y casa no puedan con ningun pretexto, causa y razon sacar ningún género de fruttos que se cogiesen en dichas tierras, trillar ni benefisiar aquellos sin lizensia de dicho Reverendo Padre Rector de dicho Colegio y lo contrario haziendo sin otra aclarazion sea vistto haver incurrido en pena de comiso".

"Item condizion que dicho Reverendo Padre Rector y Colegio de dicha Compañía pueda usar de las heras para trillar sus mieses quando a bien le estuviere, esto es las que fueren suias del feudo de las heredades establecidas".

En estos contratos puede observarse también el marcado interés puesto por la Compañía de Jesús en preservar el derecho sobre sus posesiones. Se estipulaba en varias cláusulas que los colonos no podían reconocer a otro señor directo de las tierras y casas que al Reverendo Padre Rector del colegio de la Compañía de Jesús en Orihuela, no debiendo pretender en ningún tiempo la señoría directa de las propiedades. Igualmente, se insistía en que los cultivadores cumplieran taxativamente lo convenido ya que, en caso contrario, podía el dueño recobrar el dominio útil de la hacienda, sin mediar aviso u otra declaración ante el enfiteuta:

"Item condizion que dicho Joseph Míngues y los suios no puedan elegir ni conocer otro señor directo de dichas tierras y casas que ha de fabricar en ellas que al Reverendo Padre Rector de la Compañía de Jesús y que en razón de ellas ha de estar tenido y obligados a hazer parte en juizio y comparecer, responder y alegar de sus derechos y justizia en cualesquiera dependensia que sobre dichas propiedades se siguiere ante el juez a quien toque su conozimientto conforme a derecho, si no en caso de apelación y recurso y si lo contrario hizieren el contraviniente sin otra declaración de haver incurrido en pena de comiso y haverse consolidado el dominio útil de dichas tierras y casa con el directo".

"Item condizion que dicho Joseph Míngues y los suyos haian de tener y poseher estas dichas tierras y casa como señores utiles conservandolas como buenos enfiteutas y que no puedan pretender ahora ni por tiempo alguno la señoria directa de dichas propiedades".

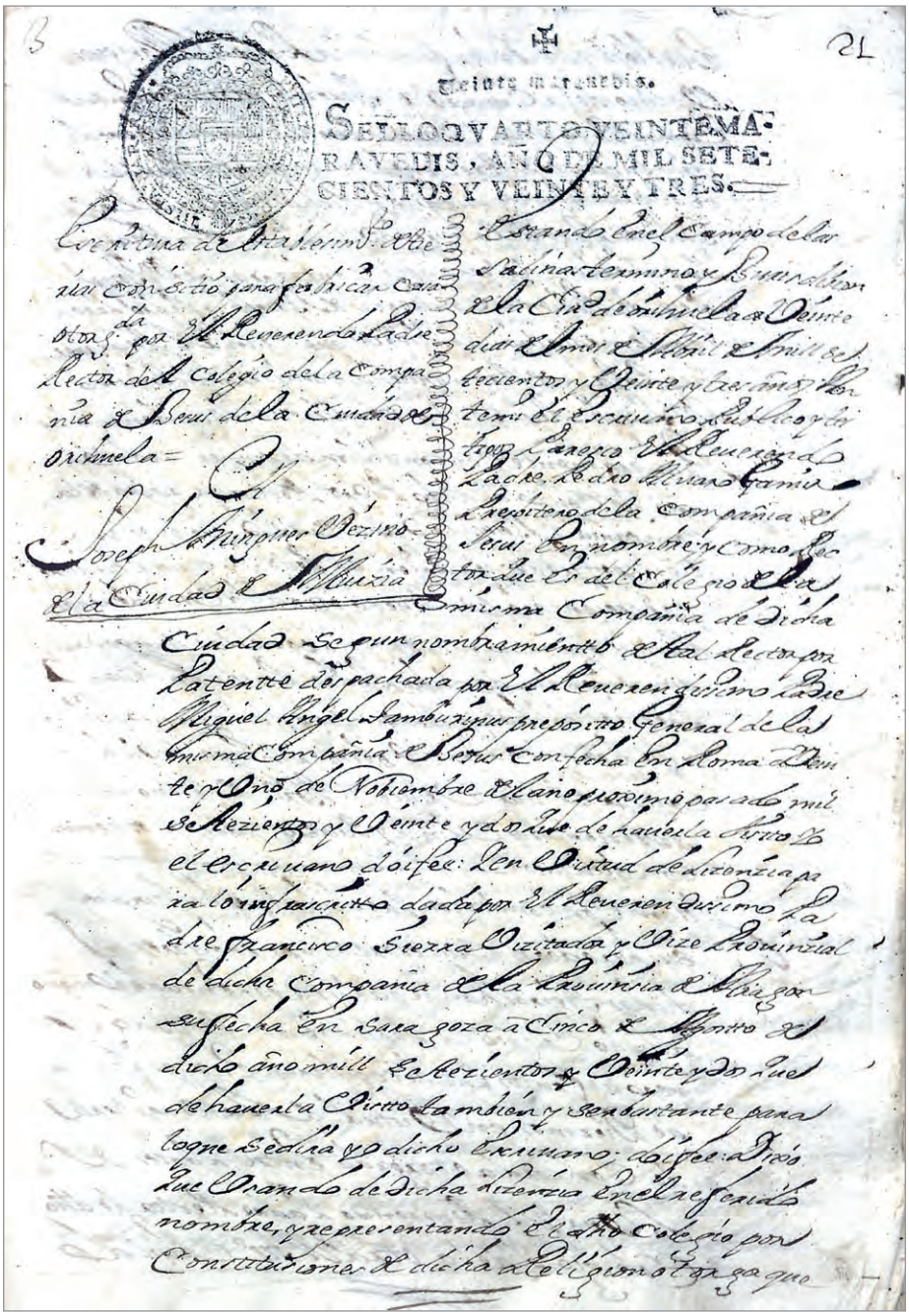

Fig. 38. *Protocolo notarial de Domingo Soler, 1723.* Contratos establecidos con los colonos por la Compañía de Jesús en la hacienda La Marquesa.

"Item condizion que sobre dichas tierras y casa no se pueda poner ni cargar otro cenzo perpetuo ni al quitar, ni se pueda confiscar por ningun delitto que sea ni menos se puedan vincular ni meter en mayorasgo ni hipotecarse tasita ni expresamente so pena que por el mismo caso caian en comiso y sea facultad de dicho Reverendo Padre Rector entrarse en dichas propiedades y tomarlas por su propia autoridad".

"Item condizion que dicho Joseph Mingues y los suyos herederos poseedores de dichas tierras y casa, siempre que sean requeridos tengan la obligazion de reconoser en dicho Colegio de la Compañia de Jesus por dueños directos de dichas propiedades y darle escritura de establecimiento a su costta".

"Item condizion que el dicho Joseph Míngues y los suyos tengan derecho a la quarta parte del agua del aljibe de la heredad la Casa Grande que era del Marqués de Rafal que esta en este dicho campo como también al agua de la balsa de la dicha hacienda llamada La Marquesa"[112].

De la lectura íntegra de estos acuerdos se desprende que, con anterioridad a los establecimientos enfitéuticos propiciados por la Compañía de Jesús, La Marquesa contaba con ermita, vivienda principal y secundaria, bodega, pajar, embalse para riego, corral y caballerizas; mientras que en El Peinado solo había una balsa y una casa. Ello parece indicar, junto a las veinte tahúllas de tierra que se ceden plantadas de viña, la existencia en este lugar de aprovechamientos agrícolas previos al asentamiento de colonos por los regulares expulsos. También se observa cómo surgieron la mayor parte de las viviendas que conformaron el poblado agrícola, es decir, levantadas por los colonos en el plazo de cuatro años y sujetas a las normas sobre construcción y estética dictaminada por el dueño. Igualmente, se aprecia el interés por tener a su disposición el granero, donde almacenar el cereal, y una parte de la vivienda para disfrute personal de los dueños. Era este un uso consuetudinario en las fincas de campo, en las que había una parte de la casa, por lo general mejor dotada, destinada a las estancias en la hacienda del amo, que acostumbraba a residir en la finca en el momento de la recolección de la cosecha o bien durante el verano. Así se observa en los siguientes fragmentos de los contratos realizados con Marco de Lara, Alonso Andreu y Josep Mínguez en los que se especifica:

"A Marco de Lara se le conceden 540 tahúllas, 520 de tierra blanca y las restantes veinte tahullas plantadas de viña que dicho colegio tiene en el Peynado. Ademas de una casa habitacion morada que dicho colegio tiene en el Peynado, reservandose para su uso dicho colegio

112 Protocolo Notarial de Domingo Soler, año 1723-1725, escrituras fechadas el 20 y 21 de abril de 1723…, folios 21-24 vuelto. Signatura 1.375. Sección municipal, *op. cit.,* ARCHIVO HISTÓRICO DE ORIHUELA.

el granero y aposento"[113].

"A Alonso Andreu se le concede una casa habitacion y morada con una tahulla para sitio de corral que esta contigua a la Casa Grande de la Marquesa que linda de Levante con la ermita que hay en dicha heredad llamada La Marquesa, rambla por medio y de tramontana con la balsa de dicha heredad, con la condición de pagar cada un año…quinze reales por la casa y corral"[114]*. A este enfiteuta se le obligó a pagar anualmente, por el disfrute de la casa y el corral existente en su lote de tierras, la cantidad de 15 reales.*

Es de destacar que las tierras que conformaban la hacienda La Marquesa reunían mejores condiciones que otras fincas de secano inmediatas a ella. Esta hacienda se halla situada en las proximidades de la laguna salada de Torrevieja, en una zona de escasa altitud, con suelos fértiles y poco pedregosos por la acumulación de materiales que allí convergen. Tales sedimentos proceden de la erosión de las sierras cercanas, que contornean el Campo de Salinas. Con la escorrentía de las aguas de lluvia de las colinas circundantes se formaba un pequeño cauce ocasional que alcanzaba una longitud de unos 5 kilómetros. Se deslizaba desde las haciendas Lo de Montanaro y La Tercia, llegaba a La Marquesa mediante conducción humana, y desembocaba en la laguna de Torrevieja, a la altura de la hacienda Lo de Reig. Tal caudal esporádico, denominado localmente Reguerón, mediante las canalizaciones oportunas, sirvió a las haciendas por las que discurría para regadío agrícola y para el almacenamiento en albercas o aljibes de arrastre.

Sus aguas fueron de una importancia transcendental en este medio árido, al contar con un relativo y eventual cauce, que permitía la puesta en cultivo de las fincas citadas. No es un hecho causal que sea en estos lugares donde se constatan los primeros asentamientos humanos, como es el caso de El Peinado y Lo de Montanaro, con sendas villas agrícolas romanas, cercanas al itinerario de la vía Augusta. A mediados del siglo XX, todavía esta rambla cumplía una función vital para la prosperidad agrícola de la zona. Así se recoge en uno de los apuntes del Registro de la Propiedad realizado en 1956: *"Está cruzada en una pequeña parte por una boquera o cauce por la que las aguas pluviales se dirigen desde la Rambla o cauce Reguerón hacia los aljibes que (existen) en la finca o hacienda La Marquesa"*[115].

1. d. La expulsión de los jesuitas: primer contratiempo en el desarrollo del poblado

113 Protocolo Notarial de Domingo Soler, año 1723-172…, op. cit., p. 29 a 29 v.
114 Protocolo Notarial de Domingo Soler, año 1723-1725…, op. cit., p. 34 v.
115 "Finca nº 7332", tomo 789 de término municipal de Almoradí, libro 86, folio 190. REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE DOLORES.

Fig. 39. Reguerón o cauce que se formaba en las inmediaciones de la finca Lo de Montanaro y se prolongaba por La Marquesa hasta desembocar en las salinas de Torrevieja, a la altura de la hacienda Lo de Reig, en el lugar denominado *"Los Tollos"*. Por él discurrían las aguas de lluvia que, convenientemente dirigidas por la acción humana, permitían dotar de riego las fincas que atravesaba, así como abastecer las necesidades humanas y las del ganado, mediante el almacenamiento en aljibes o albercas.

Esta actuación de los jesuitas dio lugar a una de las primeras explotaciones agrícolas en los aledaños de la albufera de Orihuela, a la vez que, con ella, se inició la colonización de esta extensión de campo, hasta ahora no suficientemente codiciada por los estamentos emprendedores de la oligarquía comarcal oriolana. A partir de este momento, se configuró aquí un pequeño vecindario que, unido a la población de los campos inmediatos, posibilitó la creación de una nueva parroquia a principios del siglo XIX en la ermita existente en la heredad. Según los datos expuestos en el apartado anterior, deducimos que la hacienda La Marquesa contó en sus inicios entre treinta y cuarenta personas -7 enfiteutas, más sus familias- y unas seis casas de habitación que, junto con los edificios anexos y la ermita, formaron un pequeño caserío agrícola. Éste no llegó a convertirse en un núcleo urbano estable por el destierro a que se vio sometida la Compañía de Jesús y por la competencia sufrida frente al nuevo núcleo urbano que se conformaba simultáneamente, en torno a la parroquia de San Miguel Arcángel, al contar con el apoyo del obispado, y convertirse en el centro religioso del Campo de Salinas.

CUADRO XXXII
Evolución del caserío de La Marquesa (1695-1767)

Año	Casas	Ermita	Bodega	Pajar	Aljibe	Pozo	Otros	Población estimada
1695	2	1	1	1	-	-	-	9 hab.
1723	6	1	1	1	-	-	Balsa Corral Cuadra Granero	27 hab.
1767	15	1	1	1	1	1	Corral Cuadra Horno Granero	67,5 hab.

Fuente: CANALES Y MARTÍNEZ G. y MUÑOZ HERNÁNDEZ, R. en "Los jesuitas y la hacienda La Marquesa. Una iniciativa colonizadora en el secano litoral del Bajo Segura (1694-1767)", *Alquibla, Revista de Investigación del Bajo Segura, Centro de Investigación del Bajo Segura Alquibla, t. 7.* Murcia, Imprime Pictografía, S. L. Murcia, 2001, p. 54.

La expulsión de la Compañía de Jesús de todos los dominios de la corona en España y ultramar fue decretada por el monarca Carlos III en 1767, y conllevaba la incautación del patrimonio que la orden tenía en estos reinos. Para el control y explotación del mismo se creó la Junta de Temporalidades de los Jesuitas, siendo la primera medida llevada a cabo por la Junta Oriolana la elaboración de un minucioso inventario de las propiedades que la orden poseía en esta demarcación. Dicha relación se llevó a cabo en Orihuela el 25 de abril de 1767, en presencia de Felipe Caballero de Barros, gobernador militar y político de la ciudad, y Miguel Salisa, hermano jesuita y procurador del colegio que la orden tenía en Orihuela. Referente a La Marquesa, la descripción de bienes realizada pone de manifiesto el éxito que los establecimientos de 1723 habían tenido a lo largo de la centuria, al haberse configurado un núcleo urbano en tan corto espacio de tiempo. El cuadro XXXII muestra la evolución experimentada por el caserío desde que los jesuitas se hicieron cargo del mismo en 1695, hasta su expulsión en 1767.

Observamos que, al poco tiempo de la realización de los convenios enfitéuticos, las casas habían aumentado en número de cuatro, una de ellas en la finca El Peinado, sumando un total de seis viviendas. Estas edificaciones constituyeron la base inicial

para asentar una población de trabajadores agrícolas que residirían en la explotación mientras estuvieron en vigor los contratos de tierras. Además de las seis casas, ya se contabilizan en 1723 otras dependencias agrícolas -balsa, corral, cuadra y granero- además de la ermita, por lo que aparecía como un caserío embrionario. En el año de la expulsión, esta entidad de población ya estaba consolidada, al inventariarse en ella quince inmuebles de residencia, amén de los correspondientes anexos característicos de una explotación autosuficiente. A ello responde la construcción de un horno, aljibe y pozo, elementos fundamentales en cualquier comunidad rural, de los que no se disponía en el momento inicial ya que, según se desprende de las cláusulas enfitéuticas, los colonos dependían, para la provisión de agua, del aljibe ubicado en la hacienda Casa Grande. La documentación también revela que la superficie cultivada alcanzó las 2.200 tahúllas, lo que equivalía al 67,3/% de la heredad.

La población estimada en 1767 podría oscilar entre sesenta y ochenta personas, dependiendo del coeficiente demográfico aplicado a cada vivienda. Este dato demuestra la gran capacidad repobladora de los censos enfitéuticos, al permitir sucesivas divisiones parcelarias del dominio útil entre los descendientes de las familias allí asentadas; si bien el decreto de expulsión de los jesuitas paralizó el normal desarrollo del crecimiento, tanto urbano como poblacional, de un núcleo de estas características. Cancelados los establecimientos enfitéuticos, la Junta Municipal de Temporalidades de Orihuela optó por la explotación de la tierra en contratos de arrendamiento de corta duración. Esta modalidad reguladora representó el inicio de una despoblación que se materializará en los albores de la centuria siguiente, aunque las edificaciones allí existentes sirvieron para acoger a arrendatarios y subarrendatarios, que continuaron con la explotación de la tierra, incluso cuando ésta se adjudicó en subasta pública a un nuevo titular.

2. El predio La Marquesa bajo la administración real

La incautación por la corona de los bienes de la Compañía de Jesús y la distribución posterior de sus tierras han sido objeto de reflexión por algunos historiadores, entre ellos Jesús Millán[116]. Considera este autor que las fincas de los jesuitas eran las más indicadas para hacer realidad una política reformista del sector agrícola, favoreciendo la formación de pequeños propietarios agrícolas, tan escasos en la España del setecientos. Fue precisamente en la segunda mitad de esta centuria cuando se produjeron innumerables motines e insurrecciones, consideradas como la manifestación de las primeras crisis de la sociedad del Antiguo Régimen. Sirvan de ejemplo las revueltas acontecidas en Almoradí, capitaneadas por el clero local, con la finali-

116 MILLÁN J.: *Rentistas y campesinos, op. cit.*, pp. 353-356.

Fig. 40. Restos del aljibe de bóveda de cañón existente en la hacienda La Marquesa, construido durante la época de ocupación jesuítica. La fotografía se realizó en el año 1995.

dad de acabar con los gravámenes y tasas del consumo de víveres. La respuesta de la monarquía a las demandas ciudadanas y campesinas fue la confección de un programa de reformas que tuvo su máximo ideólogo en el conde de Campomanes. Este político y escritor ilustrado, preocupado por el progreso general de España, encargó a la Sociedad Económica de Madrid diseñar un proyecto de ley agraria en el que se plasmaran sus ideas sobre la modernización de la agricultura. Entre las medidas propuestas por esta asociación, destacamos las siguientes: aumento de la superficie cultivable; potenciación de la pequeña propiedad, mediante el reparto de tierras baldías y comunales y de desvinculaciones; supresión de los privilegios de la Mesta; reformas técnicas y favorecer la formación de los agricultores.

En este contexto, el 29 de julio de 1767, el Consejo Real enviaba una circular a las autoridades locales con indicaciones sobre el destino que debía darse a los bienes requisados a los regulares expulsos. El informe tenía como objetivo posibilitar el acceso a las tierras a los labradores que carecían de patrimonio propio, ya que aquellas debían dividirse "*en suertes pequeñas é iguales, con el fin de distribuirlas precisamente á*

Labradores no hacendados, baxo el canon ó annual tributo conveniente"[117]. Sin embargo, la junta de expertos oriolana no fue partidaria de entregar pequeños lotes de tierra a los agricultores, al considerar que éstos no les proporcionarían el cuidado adecuado y que, en los primeros años, se aprovecharían de los frutos ya conseguidos, para después tornar la heredad a la Real Hacienda en mal estado, por el abandono en que la habrían tenido. El documento que expresaba tales premisas era del tenor siguiente: "*Las tierras que eran de los jesuitas, y se hallan en la huerta, estan en el más precioso estado, que nada les queda por adelantar; las de campo estan también con ventajas de adelantos, según su cituazion y las casas en mas que un regular mediano estado para abitarlas, y utilisarlas; como se haze estableserlas por lo que producir puedan según su actual valor aunque sea al tres por ciento, no es beneficio aun para la Real Hacienda…las tierras de campo serian menos arriesgadas, aun que se establesiesen, no como canon ordinario, si a otro de mayor ventaja, pero hecha refleccion de que en ellas ay una grandiosa casa, con su almasara, y otras en su distrito, y que solo podria señalarse tres o quatro suertes y que en cada una se havia de comprehender un numero de tierras de bastante conciderazion y que por ello no tiene comoda división según la mente explicada en dicho articulo, por ningun motivo son de sentir pueden tampoco establecerse sin conocidos quiebros y riesgos de perdida*"[118]. Se deduce del texto una diferencia entre el destino que podría darse a las tierras de la orden emplazadas en la huerta y en el campo; no obstante, la conclusión final de la Junta fue darlas en arriendo a corto plazo, con un canon al alza y, finalmente, venderlas en su totalidad en pública subasta. Consideraron este proceder como el más ventajoso para las arcas reales, no teniendo en cuenta la posibilidad de formar lotes más reducidos de tierra y fomentar así la creación de medianos y pequeños propietarios como indicaba la circular real.

2. a. Los arriendos realizados por la Junta de Temporalidades

Sobre las actuaciones de la Junta de Temporalidades en La Marquesa existe un detallado estudio realizado por Canales Martínez, G. y Muñoz Hernández, R.[119], del que extractamos los avatares seguidos por la hacienda desde la expulsión de la orden de San Ignacio hasta su venta en subasta pública en Orihuela, en junio de 1786. Se trata de un periodo de alrededor de veinte años, durante los que no se produjeron importantes avances en el desarrollo del poblado agrícola, antes bien se procuró,

117 Compañía de Jesús, n.º 16, 13, 30. ARCHIVO MUNICIPAL DE ORIHUELA. Citado por Jesús Millán, en *Rentistas y Campesinos, op. cit.*, pp. 355-356.
118 Compañía de Jesús…, op. cit.
119 CANALES MARTÍNEZ, G. y MUÑOZ HERNÁNDEZ, R.: "La hacienda La Marquesa: de la expulsión de los jesuitas a la venta del predio por la Junta de Temporalidades (1767-1786). El freno de una acción colonizadora al cambiar la enfiteusis por el arrendamiento como forma de explotación de la tierra", *op. cit.* pp. 93-144.

cuando menos, su mantenimiento en las condiciones que tuvo durante la etapa jesuítica.

Así, durante los primeros meses, la finca quedó asignada a Francisco Ortiz, labrador de aniaga, quien pedía continuar en ella en la misma situación que tenía convenido con los jesuitas, y decía ser el único responsable de la explotación del predio para lo que contaba con la ayuda de jornaleros, a los que daba de comer cada día y pagaba mensualmente un salario. La solicitud fue cursada el 14 de mayo de 1767 a Felipe Caballero, Gobernador Militar y Político de Orihuela. Según parece, este agricultor, cuya petición se realizó solo unos días después de la salida de los regulares, trataba de salvaguardar los bienes de la compañía, enmascarando la realidad existente de los contratos enfitéuticos y evitando que los titulares del dominio útil perdieran la consolidación de dominios, al quedar vacante el titular del dominio directo. El gobernador de Orihuela emitió auto favorable a las peticiones del labrador de aniaga, y dio el visto bueno para que éste continuara en la heredad, en los supuestos establecidos en su día con la orden de Jesús, para lo cual manifestaba: "*Siga por ahora la referida contrata acreditada por el papel que va por cabeza*"[120].

Tan solo dos meses después, la Junta de Temporalidades decidió anular el acuerdo establecido con Francisco Ortiz y dar la hacienda en arriendo. A partir de este momento, se optó por un nuevo régimen jurídico de tenencia de la tierra: el arrendamiento. Ésta modalidad implicaba la revisión periódica del contrato, a ser posible al alza, y la garantía de unos ingresos en metálico, abandonando así el cultivo compartido y la renta combinada en metálico y en especie. La comisión de expertos, nombrada por el gobernador militar y político de Orihuela el 29 de mayo de 1767, estuvo formada por Joseph Pastor de Regil, dueño de la hacienda La Torreta y miembro del Tribunal del Santo Oficio de Murcia; Ginés Sánchez y Joseph Lorenzo, labradores y moradores del Campo de Salinas, este último antiguo enfiteuta de la hacienda. Resulta a todas luces de interés el documento emitido por esta comisión, ya que nos ofrece un minucioso estudio del estado en que se encontraba la heredad, así como la reflexión realizada por los conocedores del terreno sobre las posibilidades en las que se podía entregar la tierra para su explotación.

Del documento se desprende que la hacienda cubría una extensión de 2.300 tahúllas "*entreplantadas y tierra blanca todas panificadas, y con la calidad de poco más o menos*"[121]. Se deduce, también, la existencia en dicha superficie de cuatro espacios

120 CANALES MARTÍNEZ, G. y MUÑOZ HERNÁNDEZ, R.: "La hacienda La Marquesa: de la expulsión de los jesuitas a la venta del predio…, *op. cit.*, p. 112.
121 FUENTE: "Declaración de expertos, a cuatro días del mes de junio de 1767". *Sobre el estado de la heredad denominada La Marquesa que poseían los padres jesuitas y términos en que se pueda continuar para*

agrícolas diferenciados, con las denominaciones de La Marquesa, El Peinado, Lo Vera y Los Lorenzos, identificados cada uno de ellos con una zona de habitabilidad y teniendo adscrita una superficie de labranza. La Marquesa conformaba el núcleo mayor, con una superficie agrícola de 1.246 tahúllas, diez viviendas a modo de poblado y una ermita, donde se hallaba:"*la casa principal de havitacion con su parador correspondiente; aljive para agua; almazara con una prenza y dos bigas para fabricar axeyte; y cubo para vino; y a su proximidad una Hermita para la celebración de misa en los dias festivos; y nueve casas pequeñas de havitacion*"…"*en la antedicha casa principal; y sus anexidades havita actualmente Francisco Ortíz, labrador de aniaga de dicha heredad, con sus sirvientes quien con estos labra, y cultiva las tierras de aquella, con tres pares, y medio de mular, que a su cargo se hallan corrientes: siguiendo el pago de salarios, y demás gastos de cuenta de la Administración encargada a Simon Pardo de los bienes, y efectos del consavido Colegio*"[122]. El resto de viviendas se encontraban en diseminado, levantándose una en el paraje de Los Lorenzos, dos en Lo Vera y tres con un aljibe en El Peinado.

Tras una pormenorizada descripción de las utilidades del predio, el informe de los peritos terminaba con una extensa valoración de las formas en que podía llevarse la explotación para su mayor rentabilidad. Se consideraban como más productivas las tres posibilidades siguientes: la administración directa de la finca por la Junta de Temporalidades de Orihuela, la entrega de la heredad a terraje o el arriendo de la misma. No obstante, como ya hemos señalado, el balance de la exposición apuntaba hacia el arriendo como la forma más ventajosa de rentabilizar la explotación, pues: "*el más beneficioso de los tres restantes, lo es el darse aquella por arriendo a consecuencia de su saber y practica, y por tal lo declararon mediante el juramento prestado en que se afirman y ratifican*"[123]. Siguiendo estas indicaciones, la Junta de Temporalidades Oriolana realizó en 1767, 1774-1775 y 1782 varios contratos de arriendo. Para el primero de ellos, llevado a cabo tras la expulsión de los jesuitas y una vez cancelado el compromiso con el labrador de aniaga Francisco Ortíz, fue preciso contar con la autorización de la Junta Nacional de Temporalides, que presidía en Madrid el conde de Aranda y que remitió respuesta favorable a la misiva enviada por Felipe Caballero. Éste hizo amplia publicidad de la subasta pública al efecto y, tras varias convocatorias, la heredad se entregó en arriendo a Constantino Mira, vecino de Callosa, que ofreció un total de setecientas veinte libras y cinco sueldos, frente a otras posturas como la de Juan García Serón, vecino de Benejúzar, que pujó hasta seiscientas libras y Pedro García

la mejor utilidad. Legajo D 2.118, documento nº. 5, Temporalidades de los jesuitas. Fondos Municipales. ARCHIVO HISTÓRICO DE ORIHUELA.

122 "Declaración de expertos, a cuatro días del mes de junio de 1767". *Sobre el estado de la heredad denominada La Marquesa…, op. cit.* ARCHIVO HISTÓRICO DE ORIHUELA.

123 "Declaración de expertos, a cuatro del mes de junio año 1767". *Sobre el estado de la heredad denominada La Marquesa…, op. cit.* ARCHIVO HISTÓRICO DE ORIHUELA.

Martínez que lo hizo con seiscientas setenta libras, cinco sueldos y cuatro dineros.

Constantino Mira el mismo día en que se resolvió la subasta, presentaba un escrito solicitando que se tasaran las tierras barbechadas, preparadas para la siembra, y que se valoraran los animales de labor existentes, así como los muebles que había en las viviendas. Esta actuación se llevó a cabo mediante la designación de peritos, nombrados por ambas partes. El inventario elaborado era muy minucioso puesto que recogía en 121 apuntes todo lo que albergaba la hacienda. Se trata de una relación desordenada que contiene los útiles domésticos, los aperos de labranza, los animales de labor y sus aparejos, así como los frutos almacenados en diversas dependencias[124]. Entre las descripciones de mayor interés destacamos la que hace referencia a la almazara, así como los utensilios hallados en ella, los cuales consistían en: "*dos bigas, la una grande y la otra mediana; dos usillos con sus respectivas tuercas y herrajes; dos mástiles con sus respectivos platos y garrofas; dos tableros herrados; dos quintales; dos lentejas; dos cucharas; dos cosioles; quatro candiles; un rulon; la solera y dovela; el arbol herrado; la manga mastil con correspondientes aderentes; una prenza; una tuerca herrada; un tablero herrado; la tijera herrada; la barra y correspondientes palancas; una lenteja, dos virgines, pestillos y herraduras; un torno con sus aderentes; y ocho tinajas de barro para poner azeyte en las que caben ciento ochenta arrobas de esta todo usual y corriente para que en el mismo estado lo deje todo al fenecer el arriendo, en atención a haverse servido de ellos en su duración para sus utilidades*"[125].

El trabajo de los peritos continuó con la evaluación de las tierras que estaban en barbecho y las labores en ellas realizadas. Se trataba de ocho parcelas, con una superficie total de 386 tahúllas y en las que se habían dado 1.122 rejas, las cuales valoradas en un real y medio cada una, importaban 1.683 reales. Tras este reconocimiento ocular, accedieron a la era, donde observaron la paja existente y la que podía producir la mies que restaba por trillar, estimándose en 4.000 arrobas de paja, que conceptuadas a 11 dineros cada una, ascendieron a 1.718 reales y 18 dineros. Terminadas estas operaciones de ajuste, se convino, como era práctica generalizada en esta parte del secano, que el nuevo arrendatario pudiera disponer a su favor de 2.000 arrobas de paja, debiendo dejar idéntica cantidad a la finalización del arriendo. Las otras 2.000 arrobas existentes fueron vendidas al expresado Constantino, por lo que tuvo que

124 La diversidad de utensilios catalogados puede verse en CANALES MARTÍNEZ, G. y MUÑOZ HERNÁNDEZ, R.: "La hacienda La marquesa: de la expulsión de los jesuitas a la venta del predio…", *op. cit*., pp. 129-131.

125 "Diligencias de los peritos en el reconocimiento de los muebles y caballerías existentes en al heredad de La Marquesa". *Sobre el estado de la heredad denominada La Marquesa…, op. cit.* ARCHIVO HISTÓRICO DE ORIHUELA.

Fig. 41. Entre los escombros y ruinas se aprecian algunos elementos de la almazara de la finca La Marquesa.

abonar 859 reales, 9 dineros[126].

El segundo arriendo fue rematado el 14 de agosto de 1774, a favor de José Sánchez, vecino de Orihuela, por un periodo de ocho años, cuyo inicio se fijaba el 12 de julio de 1775 y concluía en el igual fecha de 1783. El canon anual en metálico fue estipulado en 705 libras, más el pago de diezmos y primicias a la iglesia que sumaban 125 libras anuales. Del contrato destacamos el interés puesto por la Junta de Temporalidades en que se mantuvieran en buen estado las casas existentes en la heredad, siendo esta una de las obligaciones contraídas por el arrendatario, ya que: "*el producto de todas las casas, assi principal, almazara, como las demás, que se hallan en la consabida heredad, ha de quedar a beneficio del arrendamiento de ésta, quien le ha de percibir de los inquilinos de las mismas; y por ello ha de ser de su obligación tenerlas todas corrientes, y habitables, y en este estado dexarlas en el último año del arrendamiento, pues por razón de que ha de utilizarse de dicho producto, ha de ser de su cargo la composición, y reparos de ellas, siempre que ocurra en la duración del arrendamiento*"[127].

126 "Diligencia de continuación de justiprecio en la expresada heredad de La Marquesa". *Sobre el estado de la heredad de La Marquesa…, op. cit.* ARCHIVO HISTÓRICO DE ORIHUELA.
127 Año 1774. Orihuela. Expediente por acuerdo de la ilustre Junta Municipal, para el arrendamiento de la heredad del Campo de Salinas, otra de las propiedades ocupadas en Temporalidades de los Regulares extinguidos

Sin embargo este segundo arriendo fue efímero, ya que cinco meses después, José Sánchez cedía el remate y arriendo de La Marquesa a Francisco García, labrador y vecino de Orihuela. Este último convenio se realizó siguiendo las mismas cláusulas que tenía el anterior, entre las que se hallaban el cultivar la tierra según uso y costumbre de buenos labradores, replantar las faltas ocasionadas en los cultivos arbóreos para lo que era necesario tener un vivero permanente en el heredad, cuidar la infraestructura de riego existente en la finca y poder alquilar el arrendatario las viviendas a los asalariados o subarrendatarios, quedando a su cargo el mantenimiento de las mismas. Igualmente se establecía un periodo de ocho años, no pudiendo solicitar el arrendatario por ningún motivo rebaja en el canon estipulado: "*Que por ningun caso fortuito, pensado, o no pensado de escasez, sequedad, langosta, peste, roya, u otro aunque sean de los que jamás hayan ocurrido, se ha de pedir revaja, en poca ni mucha cantidad de las pensiones de arrendamiento*"[128]. En el convenio se observa también que las plantaciones de la heredad estaban fundamentalmente vinculadas al olivar, viñedos, cereales y morera.

Concluido el tiempo acordado, de nuevo la finca fue objeto de arriendo, el 9 de marzo de 1782, a favor de Joseph Sarmiento, vecino de Orihuela. El importe anual ascendía a 751 libras, 18 sueldos y 10 dineros; además de los diezmos correspondientes por un periodo de duración de ocho años, que debía comenzar el 12 de julio de 1783 hasta igual fecha de 1791. Dos días después, Joseph Fernández Vera, residente en el Campo de la Horadada, elevó a la Junta Municipal una solicitud de puja o mejora de la postura, en la que se pedía se rescindiera el remate anterior y se abriera otro nuevo, al ofrecer un canon arrendaticio superior. Éste tuvo lugar el 2 de julio del mismo año y se realizó por un importe de 800 libras, más la cuantía de los diezmos para el periodo antes indicado[129].

2. b. El retorno de la heredad a titularidad nobiliaria

Tan solo dos años después de haberse producido el primer arriendo de la finca, la

de la Compañía. Legajo D 2.121, documento n.º 15, Temporalidades de los jesuitas. Fondos municipales. ARCHIVO HISTÓRICO DE ORIHUELA.

128 Orihuela. Año 1784. Execucion D. Agustín Claverol depositario administrador de las Temporalidades vecino de esta ciudad, contra Francisco García arrendador de la heredad de la Marquesa, otra de dichas Temporalidades. Legajo D. 2.123, documento n.º 3. Temporalidades de los jesuitas. Fondos municipales. ARCHIVO HISTÓRICO DE ORIHUELA

129 "Escritura de cesión del remate y arrendamiento de la heredad de campo nombrada La Marquesa, a veinte y cinco dias del mes de enero año mil setecientos setenta y cinco". *Orihuela. Año 1784. Execución D. Agustín Claverol depositario administrador de las Temporalidades vecino de esta ciudad, contra Francisco García arrendador de la heredad de la Marquesa, otra de dichas Temporalidades.* Legajo D. 2.123, documento nº 3. Temporalidades de los jesuitas. Fondos municipales. ARCHIVO HISTÓRICO DE ORIHUELA.

CUADRO XXXIII
Arrendamientos de la hacienda La Marquesa realizados por la Junta de Temporalidades. Orihuela 1767-1782

Año	Colono	Vecino de	Canon
1767	Constantino Mira de Martínez	Callosa	720 l. 5 s. (con diezmos)
1774	José Sánchez	Orihuela	705 l. + 125 l. (de diezmos)
1775	Francisco García	Orihuela	705 l. + 125 l. (de diezmos)
1782	José Sarmiento	Orihuela	751 l. 18 s. 10 d. + diezmos
1782	José Fernández Vera	Campo Horadada	800 l. + diezmos

Fuente: CANALES MARTÍNEZ, G. y MUÑOZ HERNÁNDEZ, R.: "La hacienda La marquesa: de la expulsión de los jesuitas a la venta del predio…", *op. cit.,* p. 126.

Junta de Temporalidades oriolana, en nombre de la corona como propietaria de los bienes incautados, inició actuaciones para la venta en subasta de la misma. Con esta finalidad se elaboró en 1767 un inventario, en el que la heredad se describía como una superficie de "*tierra campa compuesta de casa principal con parador, aljibe, pozo, molino de hacer aceyte, una hermita, y quince casas pequeñas, en diferentes situaciones, con dos mil doscientas veinte tahúllas; las dos mil treinta y quatro tierra blanca; ciento treinta y tres olivar; una de moreral; veinte y dos de viña; y treinta de majuelos*"[130]. En el extracto se recogía asimismo la renta actual del predio, que ascendía a 720 libras y 11 sueldos, cantidad que corresponde al canon de arriendo firmado en 1767; mientras que el valor para su venta se tasó en 18.985 libras y 4 sueldos.

Con anterioridad a la tasación de los bienes puestos en venta, el 31 de julio de ese mismo año, la Junta Municipal acordó realizar bandos y colocarlos en los lugares acostumbrados, así como encargar al pregonero que los diera a conocer por toda la ciudad. De este modo, se convocaba la subasta pública de todas las propiedades de los citados regulares y se abría un plazo de cuarenta días para que los licitadores presentaran las ofertas. La respuesta a la llamada fue inmediata y tanto medianos propietarios como grandes hacendados acudieron a presentar posturas para hacerse con los bienes reseñados. Entre ellos cabe destacar la oferta del marqués de Rafal,

130 "Carta fechada el 21 de noviembre de 1769 y dirigida por el conde de Sayve a don Felipe Caballero", p. 137. *Orihuela. Año 1769. N.º 30 Expediente formado para la expedición de edicto,* Legajo D. 2.119, documento n.º 7, Fondos Municipales, Temporalidades de los jesuitas. ARCHIVO HISTÓRICO DE ORIHUELA.

posiblemente con la intención de que esta antigua hacienda de su propiedad volviera a formar parte de su patrimonio.

Este primer intento de venta no prosperó con relación a la Marquesa y otras fincas -la heredad de San Bartolomé, el mesón ubicado en la calle del Río y dos viviendas sitas en la plazuela de la compañía, edificios todos ellos emplazados en la ciudad de Orihuela- puesto que surgieron una serie de impedimentos que paralizaron el proceso. Destacamos, entre ellos, que las cantidades ofrecidas para la compra no rebasaron las 10.000 libras y, sobre todo, la interposición de reclamaciones realizadas, tanto a nivel individual por familiares descendientes -Luis y Francisco Togores Escorcia-, como por algunas instituciones de carácter religioso -clero de la parroquia de las Santas Justa y Rufina-. Ambas se sustentaban en el carácter piadoso de la donación que en su día realizara la marquesa de Rafal, pues los bienes habían sido dejados en beneficio espiritual de su alma. Este contratiempo, surgido en 1769, paralizó momentáneamente el proceso de enajenación y dio lugar a los sucesivos arrendamientos antes analizados, hasta que en 1786 se solventaron las cuestiones jurídicas presentadas y se retomó el camino para la venta definitiva del predio.

En consecuencia, dieciséis años después se reanudaba la subasta y se elaboraba un nuevo inventario del valor de las fincas pendientes de adjudicación. El justiprecio ahora establecido para La Marquesa, según la tasación efectuada el 21 de febrero de 1786, ascendía a 23.419 libras, 7 sueldos y 5 dineros, cantidad que incrementaba en 4.424 libras el valor estimado años atrás. En consecuencia, la Junta Municipal emitía, un mes después, un bando en el que describía los bienes objeto de subasta, la valoración y las condiciones para participar. El contenido del mismo era del tenor siguiente: "*Se hace notorio al Público, que en merito, y cumplimiento á Carta acordada por la Real Direccion de Temporalidades de la Corte de Madrid, quien y a su contaduría principál está de cargo de D. Juan Antonio Archimbaud y Solano ha refundido Su Magestad el conocimiento total de Temporalidades, se subastan en venta por término de quarenta dias, contados desde la fecha de este: Una Heredad de tierra Campo, llamada la Marquesa, situada en el nombrado de Salinas, de esta Jurisdiccion, comprehensiva de 2.751 taullas, 5 brazas i 66 docientosabos, parte plantada de Olivos, parte Moreras, parte de Viña, i parte blancas, en ella Casa principál con su Parador, i Almazára, con Molino de hacer Azeite, i mas se hallan entre pequeñas y grandes 15 Casas, i una Hermita donde se celebra Misa; que el valor de todo es, el de 23.419 libras 7 sueldos, i 5 dineros: I una Heredad de tierra Huerta en la de esta Ciudad nombrada de San Bartholomé, que contiene 243 taullas, 5 ochavas, 11 brazas, i 159 doscientosabos, parte blanca, parte Olivár, i parte Morerál, con su Casa de havitacion, i dos Barracas en ella; que su valor es, el de 2.178 libras 7 sueldos i 9 dineros i ambas partidas, el de 43.597 libras 15 sueldos i 2 dineros con prevencion de que á la seguridád de la Venta, ó Ventas, que de las expresadas propiedades se hicieren, estarán tenidas, i obligadas por*

precisa condición á sanearlas las Temporalidades: Haciendo igualmente presénte hallarse admitida por dicha Real Direccion la postura hecha á las enunciadas dos Heredades, sus Casas, i Anexos: Esto es, á dicha Heredad de la Marquesa, 20.500 libras i á la de S. Bartholomé 12.500 libras monedas de este Reino, á dinero de contado. Dado en la Ciudad de Orihuela á 9 de Marzo año 1786"[131].

La venta de los bienes se celebraría en la Casa Consistorial de Orihuela y debía quedar rematada en la sesión de 5 de julio de ese año. Los bienes puestos en subasta eran las heredades de La Marquesa y San Bartolomé, según la comunicación fechada el 23 de junio por Juan Antonio Archimbaud y Solano a la Junta Municipal. Al tener conocimiento de esta orden, la mencionada Junta ordenó que el pregonero de la ciudad, Manuel Moreno, compareciera y señalara las posturas que se habían recibido sobre los citados predios desde que se hizo público el anuncio de subasta. El de La Marquesa salió con una tasación de 21.280 libras y el de San Bartolomé con 13.025 libras, ambas en dinero contante. Dicha puja se hizo en presencia de Pedro Buonafede, teniente coronel y gobernador militar y político de Orihuela; Francisco de Soto, regidor en representación del ayuntamiento; Francisco Martínez, presbítero, como mandatario del señor obispo; Andrés Rodríguez Ferrer, diputado del común e Ignacio Togores Escorcia, síndico personero.

La subasta se realizó en dos etapas. La primera de ellas se practicó a voz alzada, indicando cada licitador la oferta que hacía sobre la base inicial. Ésta se cerró para La Marquesa sin que compareciera ninguna persona interesada. A continuación se inició la segunda y definitiva etapa, que se llevó a cabo mediante petición cerrada y por escrito: "*Por billete con candela encendida*". Se trata de una práctica frecuente en la época que la documentación recoge de la siguiente manera: "*Y acto continuo ensendio la candela, y fue diciendo la candela esta ensendida, y durante ella se admiten villetes, y quedara celebrado el remate en el mejor postor que por ellos apareciere á la una; lo que fue continuando, y en su duración se presentaron algunos villetes y fue diciendo el incinuado pregonero ya hay villetes, villetes mas señores: y haviendose estado á medio consumirse la candela á las dos pidiendo mas villetes; en cuya permanencia se presentaron algunos otros: y consumida y apagada que fue á el todo dicha candela dixo á las tres, dando la pro en favor del mejor postor*"[132]. Una vez consumida la vela encendida al efecto, el pregonero pro-

131 "Nos la Junta Municipal de esta ciudad de Orihuela, creada en virtud de Real Cédula de su majestad, y señores de su Real y Supremo Consejo de Castilla de veinte y siete de marzo de 1769, á efecto de entender en la venta, y enajenación de los bienes ocupados a los regulares expulsos de la Compañía, que residían en su colegio de esta ciudad, Orihuela á 9 de marzo año 1786". *Subasta de haciendas de La Marquesa y San Bartolomé. Año 1785*. Legajo D. 2.119, documento n.º 12, p. 174. Fondos Municipales, Temporalidades de los jesuitas. ARCHIVO HISTÓRICO DE ORIHUELA.

132 "Junta: Orihuela y junio 28 de 1786". *Subasta de haciendas de La Marquesa y San Bartolomé. Año 1785*. Legajo D. 2.119, documento n.º 12, pp. 280-281 Fondos Municipales, Temporalidades de los jesuitas.

CUADRO XXXIV

Remates presentados en la subasta de la hacienda La Marquesa. Año 1786

Licitador	Vecino	Apoderado	Cantidad*
Ignacio Alonso	Almoradí		24.103-15-9
José Ortuño		Marqués de Villescas	30.329-5-5
Antonio Huertas	Orihuela	Marqués de Camachos	26.315-10-8
Trifon de Estoup	Murcia		24.585
José Ortuño		Marqués de Villescas	Aumenta postura en 179 libras
Trifon de Estoup	Murcia		Postura final en 25.115 libras

* Cantidades expresadas en libras, sueldos, dineros.
Fuente: *Subasta de haciendas de La Marquesa y San Bartolomé. Año 1785, op. cit.* ARCHIVO HISTÓRICO DE ORIHUELA.

cedió a dar lectura a los remates ofrecidos sobre las mencionadas haciendas. En total fueron doce las peticiones presentadas a la junta subastadora; de ellas seis pujaron por la hacienda La Marquesa e igual número lo hicieron por la de San Bartolomé. Referente a La Marquesa el cuadro XXXIV recoge el nombre del titular, o en su defecto del apoderado, que participó en la puja, así como en la mejora que hacía sobre el valor de salida.

Tras la apertura de plicas, el mejor postor para el predio La Marquesa fue José Ortuño, representante del marqués de Villescas, quien la remató en 30.329 libras, 5 sueldos y 5 dineros. La finca San Bartolomé se adjudicó a Juan Lasala en 19.011 libras, cantidades que superaban con creces la cuantía pericial de la tasación. Una vez hecha pública la liquidación, "*los nominados Juan Lasala, y Joseph Ortuño aceptaron respectivamente dicho remate sin perjuicio de lo que la superioridad de la real dirección resuelva en el asumpto. Y acto continuo acordó la ilustre junta su publicación*"[133]. Por misiva fechada en Madrid el 14 de julio de 1786 y rubricada por Juan Antonio Archimbaud y Solano, la Real Dirección aprobaba el remate realizado sobre las expresadas temporalidades de los jesuitas e instaba a los compradores a que presentaran las cantidades de la enajenación en el Banco Nacional de San Carlos. Unos días después se comunicaba

ARCHIVO HISTÓRICO DE ORIHUELA.

133 "Diligencia de remate de las dos propiedades de La Marquesa y San Bartolomé en la ciudad de Orihuela á 5 días del mes de julio año mil setecientos ochenta y seis". *Subasta de haciendas de La Marquesa y San Bartolomé. Año 1785.* Legajo D. 2.119, documento n.º 12, pp. 282-287. Fondos Municipales, Temporalidades de los jesuitas. ARCHIVO HISTÓRICO DE ORIHUELA.

a la Junta Municipal que la cantidad ofrecida por Luis de Melo y Portugal, marqués de Villescas, estaba depositada en la mencionada entidad financiera, sita en la capital de España. El 4 de agosto de ese mismo año, el antedicho Juan Antonio Archimbaud comunicaba a la Junta Municipal de Orihuela la entrega de 456.723 reales, con 4 maravedíes de vellón, equivalentes a 30.329 libras, 5 sueldos, 5 dineros; cantidad que Blas de Hinojosa, miembro del Consejo Real, ingresaba en el banco nacional de San Carlos, en nombre del marqués de Villescas. A partir de este momento, la Junta Municipal de Temporalidades finalizó su responsabilidad sobre la hacienda, que pasó de nuevo a propiedad privada tras un periodo de casi cien años.

2. c. La suerte del caserío agrícola creado en 1723

Tras la venta del predio en 1786, y transcurrido un periodo de casi veinte años desde el extrañamiento de la orden de Jesús, la finca La Marquesa retornaba a formar parte de un patrimonio nobiliario y se iniciaba una nueva fase en el devenir de la hacienda. Sin lugar a dudas, el asentamiento de siete colonos en el comienzo del setecientos por los jesuitas fue un éxito, al configurarse un incipiente poblado en corto espacio de tiempo, formado en sus inicios por seis viviendas, plaza central y templo. Hemos visto cómo en el transcurso de unas décadas se produjo el incremento de las casas que hacían un total de quince, el aumento de vecinos hasta alcanzar los sesenta y siete habitantes y la expansión de la superficie cultivable; amén de dotarse la finca de otros inmuebles -almazara, bodega, granero, pajar, corral, cuadra y horno- para organizar una economía autosuficiente, así como asegurarse el abastecimiento de agua, mediante la construcción de pozo y aljibe. Igualmente, hemos de considerar la gran función social que representaba el templo, al proporcionar la asistencia religiosa, ser un elemento de cohesión cívica para los allí residentes y primer aval para la consolidación de toda agrupación humana. Sin embargo, este caserío no llegó a convertirse en el núcleo urbano esperado, circunstancia en la que incidieron, al menos, dos hechos esenciales: por una parte la cancelación de los contratos enfitéuticos con la expulsión de los jesuitas y, por otra, la competencia sufrida ante el nuevo poblado que, a instancias del obispado, se fundaba simultáneamente a tan solo cuatro kilómetros de La Marquesa.

En efecto, la expulsión de los regulares y la consiguiente anulación de la enfiteusis supuso la pérdida del dominio útil por parte de los colonos, elemento que les unía a la tierra a perpetuidad, lo que trajo consigo la despoblación paulatina del predio en los años en que la finca fue dada en arriendo. Además de ello, los inmuebles del caserío entraron en un proceso de declive importante, del que tenemos constancia a través de la carta remitida por Constantino Mira, primer arrendatario, a Simón Pardo y a Ginés Sánchez, administrador y depositario de los bienes de la compañía

de Jesús. En ella precisaba las condiciones en que se encontraban las viviendas al tomar posesión de la hacienda e indicaba las reformas necesarias para mantenerlas en debido uso y condiciones de habitabilidad. Su escrito precisaba la siguiente situación: "*Entre estas barias casas de campo, fuera de la principal; las mismas que se hallan con necesidad de algunas obras y reparos, que de no ocurrirse al remedio a más de que inutilizan su destino, será mucha más costosa la reparación sy se difiere o se asolaran del todo*"[134].

Esta llamada de atención aceleró la rehabilitación de las edificaciones ubicadas en La Marquesa. La declaración de peritos, firmada por los maestros alarifes Francisco Sánchez y Francisco Cámaras, corroboró las deficiencias detectadas en las construcciones, que fueron tasadas por un importe total de 125 libras. Las obras consistían en el arreglo de las cubiertas de los cuartos altos de la casa principal (valorada en 40 libras); en la conservación de las dependencias anejas a la casa de El Peinado, especialmente la cuadra y el pajar (por un importe de 45 libras) y en la reparación de las casas de labor que precisaban asegurar la techumbre (trabajo valorado en 40 libras). El reconocimiento ocular de los expertos determinó un auto del gobernador militar oriolano, dictado el 22 de julio de 1767, por el que mandaba la ejecución de las mejoras. Éstas fueron realizadas por Antonio Ballesteros, maestro alarife quien, a finales de octubre de ese mismo año, presentaba certificación para la cobranza de la inversión realizada en el arreglo de las casas de La Marquesa, por un importe de 120 libras, 5 sueldos[135].

En estado similar se hallaba la ermita ya que, en 1778, los vecinos de la zona elevaron una petición a la mencionada Junta para que se hicieran obras en el templo, dado el estado ruinoso que presentaba. La solicitud iba avalada por Fulgencio Bataller, cura de la parroquia de San Miguel Arcángel, y por Vicente Fernández, representante de los vecinos de La Marquesa. El encabezamiento del documento precisaba que: "*El cura ecónomo de la Parroquia de San Miguel, sus feligreses del Partido de la Marquesa solicitan a Vd. la construcción de una nueva ermita en dicho partido para poder oír en ella el Santo Sacrificio de la Misa, i asistir a los sermones, que en la Quaresma y demás días se les predica". A continuación, se detallaban: "Los poderosos motivos que á esta súplica los estimulaban", entre ellos que: "En atención a ser la ermita de la Hacienda del Rei, antes de los Padres Jesuitas, á cuyo cargo está i ha estado siempre su reedificación i levantar lo caído por medio de sus arrendadores, dispondrá Vd. como administrador de dicha hacienda y reales*

134 Orihuela julio año 1767. Diligencia sobre los reparos de las casas situadas en la heredad del Campo de Salinas que dejaron de poseher los religiosos de la Compañía de Jesús. Legajo D 2.118, documento n.º 6, Temporalidades de los jesuitas. Fondos Municipales. ARCHIVO HISTÓRICO DE ORIHUELA.

135 "Certificación del gasto en el reparo de las casas de la heredad de La Marquesa realizadas por el maestro alarife Antonio Ballesteros". *Orihuela julio año 1767. Diligencia sobre los reparos de las casas situadas en la heredad del Campo de Salinas…op. cit.* ARCHIVO HISTÓRICO DE ORIHUELA.

Bienes su nueva construcción".

Se aprecia en el documento que adjudicaban al Gobernador Militar y Político de Orihuela, como presidente de la Junta de Temporalidades de los Jesuitas y representante de la corona, la responsabilidad sobre la situación del inmueble, aunque ya adelantaban la disposición de los feligreses para aportar su fuerza de trabajo a la reconstrucción del edificio. Luego, se explicitaba el estado de deterioro en el que se encontraba el templo por las abundantes lluvias acaecidas, las cuales: "*Han sido tantas, i tan recias las aguas de este invierno que se caió una parte considerable de ella, se quebraron muchos palos del techo, por lo que está amenazando toda, una ruina, que sepultará a sus vecinos... Por ser de tierra su techo, i no tener apenas pendiente, ni medio fácil para hacerle, es ocasión que en lloviendo nada la ermita en agua, i que al paso de entonces amenasar maior ruina, incomoda al Religioso, i vecinos el poder decir i oír misa, i esto por muchos días, por no tener ningún exito el agua*". Se deduce del texto que la primitiva ermita fue construida con tejado plano, sin pendiente, lo que dificultaba la evacuación de las aguas; tal vez fuera en este momento cuando se la dotara de techo con vertiente a dos aguas y teja protectora, sobre una estructura de madera inferior.

Finalmente, se demandaba que la Hacienda Pública asumiera la construcción de una nueva ermita, dada la pobreza de los colonos, al carecer de recursos para reparar lo caído. Asimismo, en el documento se reiteraba la voluntad de los moradores de aquellos pagos para trabajar altruistamente en las obras, lo que indica el sentimiento de solidaridad que pesaba en esta comunidad dispersa, ante la llamada para recomponer el edificio religioso: "*Es tal la pobreza o mendiguez, por más acertar, de la gente del Partido, que no solo (y de hubieran derecho) pudieran hacerla nueva, que ni aun costear con dinero lo caído. Por cuios robustísimos motivos, i razones tan de verdad, esperan de Vd. determinará ó solicitará de la Real Piedad la construcción nueva de tan menesterosa ermita. Añádase a todo lo dicho el poco coste, que puede importar dicha obra; por hallarse dos paredes hechas, que son las de la casa misma de la Hacienda, que en sentir de los maestros lexos de ofenderlas las beneficiará, i material, además, dela piedra de la misma demolida ermita, i también, que los vecinos no sabrán tener ociosas las manos, carros a vista de la Piedad que Vd., en nombre del Rei les dispensará. En atención pues a todo esperan los supplicantes tenga presente VS esta su causa, enque tant interesa Gloria de Dios i la salvacion de las almas. San Miguel, Campo de Salinas, i Agosto 6 de 1778. Rubricado por el R. D. Fulgencio Bataller, cura ecónomo. Por los vecinos, su médico D. Vicente Fernández*". Es de destacar que, en este tiempo, el pequeño caserío contara con un médico, según se observa, persona interesada en el bienestar de los vecinos, capaz de encabezar una iniciativa popular de estas características y poner al servicio de la comunidad el prestigio que su profesión le otorgaba.

La respuesta por parte de la Junta de Temporalidades fue inmediata, adoptándose como primera medida el envío a La Marquesa de una comisión formada por Antonio Ballesteros, maestro alarife, Agustín Claveral, administrador de Temporalidades y por Fernando Martínez Aguilar, miembro del ayuntamiento, con el fin de realizar la correspondiente inspección ocular e informar sobre el estado del inmueble, así como sobre la veracidad de lo demandado. El resultado queda claramente expresado en la sesión que la Junta de Temporalidades de los Jesuitas tuvo al efecto, cuya conclusión fue la siguiente: "*Y enterada la junta acordó que se forme expediente en los documentos necesarios a el que se una el certificado del Alarife, que se proceda desde luego a la construcción de reparo de la ermita para su conservación y desensia, con tal que no se exceda de la cantidad tasada, mediante el acopio de materiales ofrecido*". La restauración se llevó a cabo en 1779, siguiendo las pautas descritas en el informe emitido. Éste no contempló ni la ampliación ni la nueva edificación, antes bien reafirmaba la necesidad de realizar exclusivamente obras de reparación con la ayuda de los vecinos, no pudiendo rebasar los gastos totales las 120 libras estimadas. Posiblemente, fuera en este momento cuando el cabildo catedralicio donara una de las campanas que todavía se conserva en la torre y que lleva la siguiente leyenda: *Soi del granero del illustre cavildo de Orihuela. JHS V. María ora pro nobis, año 1780*[136].

A estas adversidades descritas, que ponen de manifiesto el estado ruinoso que durante cierto tiempo presentó el caserío después del extrañamiento jesuítico, se sumó la concurrencia en la formación de otra aldea en el Campo de Salinas, emplazada en las inmediaciones de La Parroquia de San Miguel Arcángel, a tan solo cuatro kilómetros de La Marquesa. La fundación de este poblado fue coetánea al de La Marquesa, con la diferencia de que aquella iniciativa repobladora llegaba con el respaldo del obispado que previamente había erigido un templo parroquial en el lugar donde después se venderían solares para levantar viviendas. Estos hechos serán objeto de análisis en el siguiente apartado; si bien adelantamos que también obstaculizaron la consolidación del asentamiento poblacional iniciado por la compañía de Jesús.

3. La preeminencia de La Parroquia de San Miguel Arcángel en las redondas de las salinas

Además de la actuación de los jesuitas, a lo largo del siglo XVIII, también se llevaron a cabo otras empresas colonizadoras en el litoral oriolano protagonizadas tanto por el clero diocesano, como por las órdenes religiosas con sede en Orihuela. De todas ellas mencionamos en primer lugar, y por orden cronológico, la tentativa llevada a cabo por los mercedarios en 1714, que realizaron un efímero asentamiento

136 La penúltima cifra del año grabada en la campana se lee con dificultad; parece ser un 3 o un 8. Hemos considerado que sea 8, es decir, año 1780 porque, tal vez, la campana fuese donada por el cabildo catedralicio al concluir las obras de restauración descritas.

Fig. 42. Interior de la ermita de hacienda La Marquesa en la segunda mitad del siglo XX.

humano, a censo enfitéutico, en la Dehesa de Campoamor. Desde la Edad Media este lugar era propiedad del Consell oriolano, quien había potenciado la formación de un caserío. Con esta finalidad lo dotó de una torre defensiva, que después fue convento regentado alternativamente por frailes agustinos, dominicos, mercedarios, cartujos, carmelitas y, nuevamente, por mercedarios; siendo estos últimos los que realizaron el asentamiento de colonos citado. El aislamiento, la dureza del terreno y la inseguridad del litoral fueron, entre otros, las causas del fracaso de esta iniciativa. Unos años después, en 1723, se produjo la colonización efectuada por los jesuitas en las haciendas La Marquesa y El Peinado, que dio lugar al primer núcleo humano ubicado en el secano prelitoral oriolano.

Simultáneamente a la actuación jesuítica analizada, el clero catedralicio propició la fundación de una nueva parroquia en la zona central del mencionado Campo, hecho este bien planificado y exento de improvisación, según se desprende del acuerdo de creación de dicha parroquia. Con el fin de garantizar la permanencia de esta nueva parroquia, el obispado emprendió la organización de un vecindario, mediante la oferta de solares para fabricar casa en las inmediaciones del edificio religioso. Para ello se sirvió de la obra pía donada a la iglesia por Nicolás Tasca, cuyos bienes pasaron, tras su muerte, a la iglesia de las Santas Justa y Rufina de donde era feligrés. Ya en la segunda mitad de la centuria, los padres Agustinos parcelaron dos fincas de

su propiedad, La Coronela y La Capitana, ambas emplazadas en las cercanías de la Parroquia de San Miguel Arcángel; mientras que la orden del Carmelo extendió el labrantío en un espacio próximo a Los Montesinos, en una hacienda que denominaron El Carmen, por el nombre de la congregación religiosa, donde intentaron formar un vecindario al entregar la tierra a terrajes. En consecuencia, a finales de centuria, el clero secular y el regular poseían un amplío patrimonio en el Campo de Salinas y coadyuvaron con firmeza tanto al desarrollo de la agricultura, como al aumento de población, lo que se tradujo en un cambio paisajístico relevante en el secano litoral oriolano. De todas las actuaciones mencionadas, nos detenemos en la creación de la parroquia y poblado de San Miguel Arcángel por su concluyente incidencia en el devenir del caserío de La Marquesa.

3. a. La fundación de la primera parroquia del Campo de Salinas

Tanto las nuevas roturaciones como los aceptables rendimientos que aportaban estas tierras ganadas para la agricultura concluyeron en la consolidación de una población que se agrupaba, generalmente, en torno a tierras de labor, desconectada entre si en la vasta extensión que comprendía el Campo de Salinas. Este incremento demográfico hizo que, a principios del XVIII, el vecindario que se aglutinaba en torno a una ermita dedicada a San Miguel Arcángel demandara servicios religiosos diarios, así como su elevación a la categoría de parroquia. Incidía en esta petición el hecho de que el edificio religioso fuera renovado entre 1639 y 1698, excepto las obras correspondientes al crucero y capilla mayor que finalizaron en 1719. El historiador Montesinos refiere la existencia de dicho oratorio del siguiente modo: "*Su fundación se puede atribuir lo más largo hacia los años de 1599, que se empezaron a fundar algunas casas por los más acendados de los campos y cañadas vecinas, los que pusieron memorial al ilustrísimo señor don Josef Estevan IV Obispo oriolano, a fin de que concediese su licencia para fundar allí una hermita y que en ella se dijese misa por un religioso franciscano en los dias colendos; quien vistos los justos motivos que le propusieron, les dio su permiso y efectivamente se fundo en el año de 1600, con las limosnas de los vecinos en cuyo estado se mantuvo hasta que se erigio en parroquia*"[137].

Este mismo autor señala que fueron tres los motivos que influyeron en la curia oriolana para llevar a cabo dicha fundación: en primer lugar, las abundantes cosechas que se obtenían en el secano y los beneficios que devengaba la percepción de la décima parte de los frutos recolectados; en segundo lugar, por la presencia de un importante vecindario y, en tercer lugar, por las dificultades que tenían los vecinos para cumplir con los preceptos del cristianismo: "*Considerando el Muy Ilustre Cabildo*

137 MONTESINOS, J.: *Compendio histórico oriolano, op. cit.*

de la Santa Iglesia de Orihuela el grande diezmo que percibía del Campo de Salinas, sus muchos vecinos y las grandes incomodidades que pasaban para la recepción de los Santos Sacramentos; pues tenían que acudir para ello a la parroquia del Salvador unida con dicha catedral; y que se había experimentado morirse algunos infelizmente sin haber quien los confesase, y comulgase, y olease, por falta de Ministro Operativo por la dilatación de la Parroquia de Orihuela, en el año 1723 dia 25 de octubre, en el ordinario que celebró, dio el mas recomendable testimonio del concepto y obligación de justicia que tienen los Diezmos y Primicias a alimentar a los ministros de la cura de almas, pues considerando la necesidad del pasto espiritual que habia en este Campo de Salinas, perteneciente a la propia matriz del Salvador, estimulado de la cura habitual que por entonces se reputaba residir en el mismo cabildo, acordo su desmembración y la creacion de un cura, dotado a costa de los diezmos de dicho campo, y la de un vicario que le ayudase, señalándole las primicias de su partido para su alimento. Efectivamente, vistos los loables piadosos fines del Ilustrisimo Cabildo erigio dicha iglesia de San Miguel en parroquia el Ilustrisimo Señor Don Fray Salvador Josef Rodríguez, en el expresado año 1723, siendo Pontífice Romano Benedicto XIII; y Rey de las Españas el Señor Don Felipe V el Ruinoso"[138].

La creación de la parroquia se fundamentó en los decretos tridentinos y se ratificó en el congreso capitular del deán y cabildo de la Santa Iglesia Catedral de Orihuela, realizado el 25 de octubre de 1723, tan solo unos meses después de llevarse a cabo la colonización de La Marquesa. Luis Limiñana y Hurtado, escribano de los canónigos, dejó constancia de los requisitos bajo los que se efectuó la segregación de la antigua ermita de la iglesia del Salvador oriolana. Las razones de carácter pastoral aducidas para llevar a cabo esta empresa se centraban en que "*lograsen los feligreses de dichos pagos las mas punctual aplicación del espiritual consuelo y prompta subvención que los referidos apostólicos decretos prescriben y los doctores aconsejan*"[139]. Se había constatado que la situación de los moradores de esta parte del secano era sumamente precaria desde el punto de vista del servicio piadoso y espiritual, ya que fallecían "*muchos sin sacramentos por no haver persona allí que les subministrasse repentinamente, a lo menos el de la penitencia; otros que avisando a dicha Santa Iglesia por ser conocida la distancia en parages de sinco leguas, podían morir sin alcançarles, y por lo mismo confiriéndoles antes de tiempo la extrema unción no haviendoseles dado el viático, y enterrándose en aquellos campos, privados de eclessiástica sepultura, y muchos en iglesias de donde no son parroquianos, o recivir en ellas algunos recien nacidos el sagrado bautismo, [incluso] en las parrochiales de Pacheco y San Xavier, que lo son del Obispado de Cartagena*"[140]. Los esfuerzos de la diócesis por

138 MONTESINOS, J.: *Compendio histórico oriolano, op. cit.*
139 Fundación de la Parroquia de San Miguel del Campo de Salinas, Noticias de Rectorías, leg. 1.126. ARCHIVO HISTÓRICO DE ORIHUELA. Citado por VILAR, J. B. en *Orihuela, una ciudad valenciana…*, t. IV, v. III, *op. cit.* p. 889.
140 Fundación de la Parroquia de San Miguel del Campo de Salinas, Noticias de Rectorías, op. cit., p. 889.

asistir a sus feligreses y por controlar estos efectivos humanos de cara al cobro de los diezmos, obligaban al cabildo a "*imbiar personas eclesiásticas que les empadronen, y enseguida les confessassen y comulgassen para cumplir con la parrochia, expendiendo en esto casi todos los años muchas sumas, y lo que es más sensible, hallarse gran parte de aquellos feligreses incapaces de recibir los santos sacramentos por ignorar las oraciones y dogmas de fe que necessariamente deven saber para salvarse*"[141].

El territorio de feligresía asignado a esta parroquial comprendía una amplia demarcación que superaba el propio espacio del Campo de Salinas. Limitaba por el sur con el Campo de La Horadada hasta la frontera con Murcia, al este con las salinas y el mar Mediterráneo, al oeste con las sierras de Rebate y por el noroeste con la sierra Escalona y parte del antiguo término de Almoradí. El auto episcopal, signado por el citado Luis Liminiana y Hurtado, prescribía que se levantara "*nueva parroquia en dicho campo, construyéndose la Iglesia (cuyo titular ha de ser el Arcángel San Miguel) en la heredad del Pozo de Tasca, y su feligresía de los pagos de Salinas, Saurdas, Pozo de Tasca, La Bojosa, San Ginés, Cabo Server, Cueba Fuerte, LLano de la Marina y Torres de La Marina, con la sircunbalación y lindes de levante y mediodía, con las salinas y el mar de tramontana, con la montaña de la universidad de Almoradí llamada Rellana, incluyéndose las heredades del término real de dicha universidad, que tienen vertientes al campo de Salinas por territorio de feligresía de la nueva parroquia, dejando por termino parroquial de Almoradí la otra parte de la Rellana hazia el rio Segura con las vertientes que incluyen las heredades de Algorfa, Bóvedas y La Juliana, assi llamadas, y no mas*"[142].

La parroquia de San Miguel Arcángel incluía también a los vecinos que, desde Vistabella y puerto Rebate, tenían sus moradas en las vertientes que se dirigen hacia el Campo de Salinas y Zahúrdas, así como el campo de Torremendo, según se recoge en el citado documento de erección: "*Y prosiguiendo desde la referida situación y término de Vistabella, por parte de poniente y loma que se dirige y va asia el mediodía hasta el puerto de Rabay, porque de este asia el mediodia quedan de la parrochia dismembrada todos los caserios y habitaciones de moradas que hay y se fabriquen, teniendo la confrontación y vertientes hacia el Campo de Salinas y Zahúrdas, que es al levante de dicha loma, se entiendan comprehendidas en la presente dismembracion y lo han de ser del territorio parrochial y feligresia de dicha parrochia de San Miguel nuevamente dismembrada, con tal que los caseríos y havitaciones y moradas que hay y huvieren y se fabricasen a vista, confrontación o vertientes hacia el estrecho de Algezares, ramblas de Don Jaime, Alcoriza y Torre de Mendo, que estan a poniente de dicha loma, han de quedar y se entiende quedan de la feligresía de dicha Santa Iglesia*"[143]. Deducimos del documento que no solo fue ésta la

141 Fundación de la Parroquia de San Miguel del Campo de Salinas, Noticias de Rectorías, op. cit., p. 889.
142 . Fundación de la Parroquia de San Miguel del Campo de Salinas, Noticias de Rectorías, op.cit., pp. 889- 890.
143 Fundación de la Parroquia de San Miguel del Campo de Salinas, Noticias de Rectorías, op. cit., p. 890.

primera parroquia del Campo de Salinas, sino también la primera que dio cobertura espiritual a las familias que habitaran en el área de Los Montesinos y La Marquesa hasta la creación, en 1829, de una ayuda parroquia en esta finca. Por otra parte, el hecho de que se le otorgara tan amplio término pone de manifiesto la persistencia del característico estado de despoblación de la demarcación a principios del siglo XVIII, a pesar de la cantidad de pagos y lugares que se citan en el texto. Llama la atención que no se mencione en el documento anterior el caserío de La Marquesa, a pesar de encontrarse incluido dentro de su territorio de feligresía; tal vez ello se deba a que esta hacienda poseía templo propio y a no querer entrar en conflicto con los regulares jesuitas.

A la parroquia de San Miguel Arcángel se le asignó un sacerdote y un vicario, con una dotación de cien libras anuales, al primero, y treinta al segundo. Resulta interesante la actitud previsora del cabildo catedralicio, ya que la función del vicario era atender a la feligresía repartida por el término, la cual suponían iría en constante aumento. De este modo, el cura párroco prestaría el servicio a los que viniesen al templo, sin que en ningún momento los feligreses se vieran sin la atención piadosa requerida: "*Considerando assimimo dico ilustre Cavilo quan importante ha de ser a dicha feligresía la exacta administración del soberano nutrimento de los sacramentos, prenda inefable de la bienaventuranza eterna, para que esta en todos tiempos ocurrencias la tengan y logren pernnemente, y [al] no ser factible que, haviendo solo un ministro en pagos tan dilatados y separados casserios, se efectue el socorro espiritual a diferentes enfermos de igual necessidad y peligro, quedando a un mismo tiempo la iglesia sin ministro ecclesiastico assistente, que en ella subministre a los que accudiesen, deseoso dicho muy ilustre Cavildo de dar igual providencia y mayor consuelo, ha sido accordado aya en dicha iglesia, ademas del cura, otro vicario y teniente admovible, con el salario y congrua de treinta libras moneda de este Reyno, que ha de pagar y satisfacer en cada año de propicios de su mensa el dicho ilustre Cavildo*"[144]. Ello pone de manifiesto que la institución eclesiástica reconocía el dilatado espacio asignado, salpicado de vecinos que habitaban en caseríos dispersos; así como las posibilidades de incremento demográfico que ofrecían estos campos.

A finales del siglo XVIII ya la primigenia ermita había adquirido dimensiones de templo parroquial y ofrecía el siguiente aspecto: "*Sobresalía en ella la capilla mayor dedicada a San Miguel, con retablo y escultura de bulto redondo; y retablos a izquierda y derecha del presbiterio dedicados a Nuestra Señora de Los Ángeles, a San José y San Antonio de Padua. En el resto del templo había un total de diez capillas, distribuidas a ambos lados del mismo. En el lado del evangelio se hallaba la de Nuestra Señora de Los Dolores, San Antonio Abad, la Ánimas del Purgatorio, San Roque y Nuestra Señora del Carmen.*

144 Fundación de la Parroquia de San Miguel del Campo de Salinas, Noticias de Rectorías, op. cit., p. 891.

En el lado de la epístola estaba la capilla de Nuestra Señora del Rosario, Nuestro Padre Jesús Nazareno, San Pedro Apóstol y Santa Bárbara virgen y mártir. Otras dependencias del templo fueron la sacristía y la torre con dos sonoras campanas. El cementerio se hallaba a espaldas de la parroquia"[145].

Una vez determinada el área de influencia de la parroquia y la organización del culto, la iglesia oriolana se preocupó por garantizar la supervivencia de la misma. Para ello aseguró un vecindario mínimo en las inmediaciones del templo, de modo que se perpetuase un núcleo humano estable que contribuyera a su sustento. Este cometido fue encargado a José Marín, filósofo y teólogo de la universidad de Orihuela y primer cura párroco designado por el obispo. A tal fin se sirvió de la obra pía donada a la diócesis por Nicolás Tasca, ciudadano oriolano, cuyos bienes pasaron, tras su muerte, a la parroquia de Santas Justa y Rufina de la que era feligrés. Con la renta de los mismos, debía formarse un beneficio simple, perpetuo y eclesiástico, destinado a la capilla de Nuestra Señora de la Salud, que incluía la obligación de celebrar cada año sesenta misas en beneficio del alma del donante. Dicha capellanía queda recogida en el testamento que otorgó ante Vicente Palacios, escribano de Valencia, el 9 de abril de1635, siendo aprobada por el provisor de la diócesis, el 27 de octubre de 1658. Entre las propiedades que la conformaban se hallaban dos extensiones de terreno, denominadas cañada de Barajas y Pozo de Tasca, situadas ambas junto al camino real que, desde Orihuela, se dirigía a San Ginés. La primera, compuesta por una extensión de campo en el pago de las Salinas, lindaba de poniente con tierras que eran del marqués de Rafal y por mediodía con el camino real que comunicaba Orihuela con Cartagena; la otra constituía igualmente una cañada, sita en el mismo paraje, que limitaba por el sur con la vereda que se dirigía a Torrevieja. En esta última superficie de tierra se levantaría el poblado que, en unión con el templo, daría origen al actual núcleo urbano de San Miguel de Salinas.

Unos años después de la fundación parroquial, el cura José Marín adquiría al administrador del beneficio de Nicolás Tasca, previa autorización del Vicario General del Obispado, 230 tahúllas de tierra inmediatas al templo, por un valor de 240 libras, que servirían para el sustento de la iglesia y el forjamiento del núcleo urbano[146]. El emplazamiento elegido presentaba condiciones favorables para fundar un asentamiento humano estable, al localizarse en un pequeño cerro a unos 70 metros de altura sobre el nivel del mar. Se trataba en un lugar bien ventilado y desde el que se do-

145 MONTESINOS, J., *op. cit.*

146 "Venta real con cargo de censo otorgado por el licenciado Josep Ximenez presbítero administrador del beneficio que fundó don Nicolás Tasca a el lizenciado José Marín presbítero". *Protocolo notarial José Martín Rodríguez, año 1726,* 26 de febrero, signatura 1.307, pp. 63-69 v. ARCHIVO HISTÓRICO DE ORIHUELA

minaba la amplia llanura que bordea la laguna de Torrevieja. Para dar cumplimiento al compromiso adquirido, el 13 de mayo de 1727, José Marín entregaba a 11colonos varias porciones de tierra de cultivo y parcelas para construcción de casa-habitación, con la excepción de uno de ellos que no tomó tierras y adquirió sólo un solar para levantar vivienda.

Previamente a los repartos de tierra, el cabildo analizó cuál era la forma más conveniente para afianzar y desarrollar un núcleo de población, considerando la enfiteusis como el medio más eficaz para asentar colonos y crear un vecindario. Por consiguiente, la enajenación se realizó por medio del establecimiento enfitéutico, siendo los contratos semejantes a los realizados en las haciendas La Marquesa y El Peinado. En este caso, la señoría directa recaía en el cura párroco. De los once primeros colonos, tres se citan como residentes en dicha parroquia y el resto aparecen como moradores en el Campo de Salinas, lo que pone de manifiesto un primer trasvase de residentes en el campo hacia el núcleo urbano recién iniciado. La preocupación de José Marín por el éxito del poblado se manifiesta en la exigencia que imponía al enfiteuta de que la vivienda se construyera en el plazo convenido, así como la obligación de mantenerla en buen estado de conservación; en caso contrario, podía ejecutarla el cura a costa del enfiteuta. Igualmente se convenía el deber de abonar puntualmente la renta, cayendo en pena de comiso los censatarios que la adeudaran durante tres años ininterrumpidos"[147].

El caserío inicial, surgido alrededor de La Parroquia de San Miguel Arcángel, estaba constituido por once viviendas y unas 50 personas que, junto con el templo, conformaban un casco urbano, organizado en torno a un espacio público que cercaba una plaza. Estos doce edificios once casas más una iglesia- representaban el núcleo compacto, ubicado en el Pozo de Tasca, lugar del que partía la nueva población en su evolución histórica. Los establecimientos y la venta de solares se prolongaron hasta la centuria siguiente (se documentan establecimientos en los años 1727, 1737, 1738, 1741, 1747, 1800 y 1803) con la diferencia respecto a los primeros de que ya no se entregaban tierras, sino solamente solares, de modo que se formaron nuevas calles exteriores a la plaza. La ampliación del casco urbano es un hecho a lo largo del setecientos, lo que llevó implícito el desplazamiento de personas, tanto de los campos limítrofes como del resto de la comarca. Sirva de ejemplo la llegada en 1735 de Juan Vilanova, cirujano procedente de Bigastro, o la de Francisco Torregrosa, torrero de Cabo Roig.

El poblado creado por José Marín se llamó, en primera instancia, La Parroquia,

147 Protocolo notarial de José Martínez Rodríguez, año 1727, escritura 13 de mayo, pp.70-126 (sig. 1308).

vocablo al que se uniría el de San Miguel Arcángel, por el nombre del santo al que se dedicó el templo. La denominación de este lugar como San Miguel de Salinas se remonta al siglo XIX, cuando se constituyó en municipio y adoptó el nombre del titular del templo y del paraje (Campo de Salinas) donde estaba ubicado. Pronto el lugar se convertiría en un foco de atracción humana, pues además de ofrecer la cobertura religiosa a los moradores del Campo de Salinas, también proporcionaba servicios educativos, sanitarios y comerciales. Según Ramos Vidal, la estructura social del poblado, diez años después de fundarse, se resume en el cuadro XXXV.

Otros testimonios también ponen de manifiesto que el núcleo parroquial aumentó notablemente su vecindario a lo largo del setecientos. Destaca por sus numerosos detalles el realizado por José Montesinos y Pérez de Orumbella, para quien, en 1795, ofrecía el siguiente aspecto: "*El lugar de San Miguel del Campo de Orihuela, calle y aldea de la ciudad de Orihuela, de la que dista cuatro leguas hacia occidente, está situado, parte en un llano alto y parte en sitio costeroso…en medio de un grande campo seco y árido por lo que toca a su redondez; tiene una decente plaza aunque desigual, seis calles medianas habitadas de unos 246 vecinos, sujetos a una parroquia titulada de San Miguel, con su cura párroco para la recepcion de los Santos Sacramentos; y en lo civil y gubernativo a la ciudad de Orihuela (por ser calle suya) cuyo Caballero Gobernador Militar y Político pone anualmente un diputado para que gobierne en nombre suyo todo su dilatado término que se computa por tres leguas. El lugar aunque está en alto, no es muy sano, porque es propenso a tercianas de las que suelen morirse muchos, por las incomodidades que pasan tanto en el lugar como en sus campos, para los alimentos y demás necesario a causa de lo apartado que está de Orihuela su capital. Los Regidores de esta tienen facultad de ir cuando les parece al repeso y cuidado de la carnicería, horno y tienda que hay en el. El pueblo no tiene fuentes ni aljibes, pero extramuros a sus mismas paredes hay dos pozos muy abundantes de agua que toca algo a salobre, pero es buena, de la que se abastecen sus vecinos; y junto a ellas hay seis pilas de piedra grandes, donde las mujeres lavan la ropa y acuden las bestias a beber. Hay carcel, casa propia del curato; y las demas propias de particulares; hay escuelas de primeras letras; maestra de costura; posada, tienda, horno, carnicería, médico, boticario, albéitar, cirujano y sangrador; y Ramo de Dependientes Guardias que provee la Ronda de Alicante; es lugar de mucho tránsito para Cartagena, Orihuela, San Ginés, el mar y otros lugares. Su plaza la surten los hortelanos de Orihuela*"[148].

De lo anteriormente expuesto se desprende que el lugar de San Miguel Arcángel, denominado comúnmente La Parroquia, constituyó en sus inicios un señorío no jurisdiccional, adscrito a la iglesia de Orihuela, que tenía como señor directo al reverendo cura de la parroquia. Todavía a principios del siglo XIX, el nombre del

148 MOTESINOS y PÉREZ DE ORUMBELLA, J.: *Compendio histórico oriolano, 1795, op. cit.,* pp. 354-355

CUADRO XXXV

Estructura social de La Parroquia de San Miguel Arcángel. Años 1733-1761

Profesiones	Año 1733	Año 1761
Propietarios de cinco yuntas		1
Propietarios de tres yuntas		1
Propietarios de dos yuntas		3
Propietarios de una yunta		9
Propietarios en tierras a terraje de dos yuntas		1
Labradores	3	-
Médico	1	1
Cirujano	1	-
Boticario	-	1
Pastor	-	1
Arrendador	1	-
Molinero		1
Jornaleros	23	49
Labradores de aniaga	7	7
Tenderos	1	3
Cortantes	-	1
Aladreros	-	2
Terrajeros	16	1
Sangrador	-	1
Carreteros	-	1
Sin profesión	4	19
Pobres de solemnidad	-	22

Fuente: *Libro del Padrón vecinal de la sal, número* 771, folios 32-54, año 1733. ARCHIVO HISTÓRICO DE ORIHUELA. Citado por RAMOS VIDAL, J. A.: *Demografía, economía, y sociedad en la comarca del Bajo Segura durante el siglo XVIII,* Caja de Ahorros de Alicante y Murcia, Patronato Ángel García Rogel, p. 47. Orihuela 1980.

núcleo urbano se vinculaba con el de la parroquia, hasta el punto de que las escrituras registradas ante notario en el año 1803 especificaban que éstas se realizaban "*en*

el poblado de la Parroquial Iglesia de San Miguel, Campo de Salinas". Hasta el proceso desamortizador de esa centuria, la presencia de la iglesia fue notable en la estructura urbana y en la organización del poblado, por cuanto al cura de La Parroquia le correspondía el dominio directo de todas las casas, y el cabildo catedralicio mantenía, para la administración de los derechos decimales, edificios acordes con las cosechas recolectadas como eran granero, bodega y almazara; aspectos que reforzaban todavía más el control religioso, si bien pronto entrarían en crisis al triunfar las ideas liberales del ochocientos.

La fundación de este poblado fue una implantación similar a la realizada por la compañía de Jesús en la hacienda La Marquesa, pero con la diferencia de que esta última contó con una amplia superficie agrícola, mientras que aquélla tuvo como característica principal la oferta de solares para la formación de un vecindario, con alguna pequeña parcela de cultivo. Ambos lugares se formaron con posterioridad a 1707, año de la abolición de los Fueros Valencianos, circunstancia que privó a los representantes religiosos del disfrute de la jurisdicción alfonsina en las mencionadas fundaciones. La sincronía de ambas iniciativas repobladoras, protagonizadas por el clero secular y regular, es una muestra más de la expansión del labrantío que se produjo en el secano al sur del Segura. La evolución posterior de ambos caseríos fue bien diferente: el Lugar de San Miguel pronto se convirtió en el centro aglutinador del vecindario disperso en el medio rural y entró en franca competencia con el poblado jesuítico asentado en La Marquesa, separados ambos por solo cuatro kilómetros de distancia. Por ello, en la centuria siguiente alcanzó la categoría de municipio con la normativa emanada de las Cortes de Cádiz de 1808. Por el contrario, La Marquesa, tras un periodo de retroceso por la expulsión de los jesuitas, y de auge durante el siglo XIX, que ocasionó la elevación de su ermita a la categoría de Parroquia, entró en una fase de despoblación constante a partir de la primera mitad del siglo XX. Esta decadencia fue a costa del desarrollo de otro núcleo vecinal, Los Montesinos, lo que supuso el ocaso definitivo del caserío creado por la compañía de Jesús. Aquella aldea, surgida en el término de Almoradí, con el tiempo absorberá el excedente demográfico de la zona y se convertirá en el centro de servicios, al ser un núcleo habitado no adscrito a una propiedad privada, como era heredad de La Marquesa.

3. b. Ermitas y oratorios en las haciendas del secano

Las nuevas roturaciones realizadas en el Campo de Salinas, tanto por el estamento eclesiástico como por propietarios civiles, concluyeron en un cambio paisajístico relevante. Esta circunstancia se dejó sentir, en primera instancia como hemos visto, en la transformación del suelo para usos agrícolas sobre las grandes extensiones antes destinadas a pastizales y otros aprovechamientos naturales. Paralelamente, el

amplio secano se vio jalonado de caseríos y agrupaciones de casas de labor, entre las que sobresalían La Marquesa, El Carmen, La Coronela, La Torreta, Lo de Reig, Lo de Blanc e incipientes núcleos urbanos como La Parroquia de San Miguel Arcángel, La Mata y Torrevieja, vinculadas estas dos últimas a la corona y a la producción de sal de las lagunas.

Consecuentemente, en poco tiempo, se tornó difícil prestar la asistencia espiritual a una feligresía tan dispersa, dado el extenso término pastoral atribuido a una sola parroquia, la de San Miguel Arcángel. Esta circunstancia se hizo más acuciante a medida que la ocupación humana del secano progresaba de forma contundente. No es de extrañar que, consolidado el poblamiento, esta demarcación eclesiástica conociera, a lo largo de esta misma centuria y también en la siguiente, sensibles recortes territoriales al erigirse también en parroquias otras ermitas de su ámbito. Sin embargo, antes de producirse estas nuevas fundaciones, el Campo de Salinas se encontró salpicado de templos, cuyos campanarios despuntaban sobre las plantaciones y las viviendas de los colonos. Se trataba de pequeños oratorios surgidos en los caseríos o junto a las haciendas, ya fueran sus propietarios civiles o religiosos, y que quedaban bajo la jurisdicción de la parroquia de San Miguel Arcángel.

Gracias al historiador José Montesinos, disponemos de una detallada relación de las ermitas existentes en el secano litoral de Orihuela a finales del siglo XVIII. Cabe citar entre ellas las dedicadas a San Ginés, levantada en el siglo XV en la Dehesa de Campoamor; Nuestra Señora del Pilar y Sagrado Corazón de Jesús, datada desde principios del siglo XVII en el Campo de la Horadada; Nuestra Señora del Rosario en la hacienda La Marquesa, documentada desde finales del siglo XVII; Nuestra Señora de la Fuensanta en Pozo de Rebate, también conocida desde el siglo XVII; Nuestra Señora de la Visitación, edificada en el siglo XVIII en la hacienda La Coronela; San Agustín, en la finca La Capitana, datada en el siglo XVIII; San Cristóbal, igualmente edificada en el siglo XVIII, emplazada en la hacienda Los Balagueres; Nuestra Señora del Carmen, erigida en el siglo XVIII en la finca El Carmen y el oratorio dedicado a San José, en el predio La Torreta de Nicolás Pastor[149]. Igualmente, tenemos conocimiento de la existencia de pequeños oratorios en las fincas Lo de Reig, en Lo Marveuf y en Las Moreras.

Sobre la ermita de La Marquesa, el citado autor nos dejó una primera referencia del templo y de los actos de culto que en ella se realizaban a finales del setecientos. En este momento el predio no se encontraba bajo la tutela de la orden de Jesús y

149 MONTESINOS PÉREZ ORUMBELLA, J.: *Compendio Histórico Oriolano, cap. 11, t. XXII, op. cit., pp. 353 y ss.*

se hallaba en poder de un único propietario, tras haber transcurrido ya una década desde su venta en subasta pública. Precisaba José Montesinos que: "*En otro campo, no muy lejos del Lugar (se refiere a La Parroquia de San Miguel) se halla una grande hacienda llamada La Marquesa, que fue de los expulsos Regulares Jesuitas; tiene Hermita con campana y muchos vecinos, se venera en ella Nuestra Señora del Rosario; que cada año se le hace fiesta con dulzaina, morteretes, misa y sermón; y en los días colendos se celebra misa que rezan sus vecinos los labradores*"[150]. De este documento sobresalen dos aspectos: por un lado se especifica la existencia en el paraje de un destacado vecindario, al indicar que allí moraban *"muchos vecinos"* que acudían a cumplir las obligaciones piadosas a la ermita de la finca, que poseía torre con campana, por lo que estaba abierta a los residentes en los campos. Por otro lado, la realización de festejos en honor de la virgen titular hace pensar en el papel aglutinador que el templo estaba ejerciendo en esta demarcación del Campo de Salinas, e indica la existencia de una incipiente cohesión cívico-social en el área de influencia de esta iglesia.

Del mismo modo, José Montesinos realzó el papel desempeñado por los oratorios que los padres agustinos tenían en La Coronela y en La Capitana. Su relato precisaba que: "*Extramuros del Lugar* (Parroquia de San Miguel Arcángel) *se halla una famosa hacienda de los Padres Agustinos de Orihuela, tan bien plantada que parece una huerta. Se llama La Coronela... Se halla igualmente extramuros de esta población* (de La Parroquia de San Miguel Arcángel) *otra famosa hacienda muy bien plantada, llamada La Capitana; que es propia de los Padres Agustinos de Orihuela*". Resulta interesante la matización que sobre la proyección de estos lugares sagrados realiza el autor. Así, refiriéndose a la primera, señala su misión de "*ermita pública con campana*"; sin embargo, con respecto a la segunda ensalza su construcción, igualmente hermosa, y el estar también dotada de campana, aunque especifica que "*ahora no se dice misa*". De la escueta referencia se deduce por un lado, la pérdida religiosa del uso público de La Capitana, mientras que ese servicio se mantuvo en La Coronela. Posiblemente el hecho haya que relacionarlo con el afianzamiento del caserío junto a la parroquia de San Miguel, por cuanto la primera se encuentra menos distante que la segunda de la citada parroquia.

También sobre la finca El Carmen, José Montesinos hizo una pormenorizada descripción que incluye emplazamiento, características del oratorio, culto allí realizado, así como un extenso relato sobre el enfrentamiento de competencias entre los frailes de la orden del carmelo y el cura de la parroquia de San Miguel Arcángel. Así, sobre la ubicación de la hacienda concretaba que: "*En un hermoso llano, situado al Mediodia, como a medialegua de este Lugar*, (La Parroquia de San Miguel Arcángel) *en el camino real de Orihuela, se halla la grande hacienda llamada del Carmen, por serlo de la comuni-*

150 MONTESINOS PÉREZ DE ORUMBELLA, J., *op. cit.*

Fig. 43. Pila de agua bendita procedente de la ermita que hubo en la finca La Coronela, propiedad de los padres Agustinos.

dad de estos padres de la ciudad de Orihuela". Con respecto a la ermita especificaba que se trataba de: "*Una mediana iglesia con coro alto, y sacristía, muy hermosa y aseada; tiene crucero; y capilla mayor, en la que hay un mediano retablo con su grande camerín en el que se venera la hermosa imagen de Nuestra Señora del Carmen, de talla muy milagrosa, que es el consuelo y el asilo de todos los vecinos labradores del campo*". El texto parece corresponder a un templo de respetable tamaño, que excedía las dimensiones habituales de una simple ermita, ya que poseía sacristía, coro elevado, crucero y retablo; circunstancia tal vez relacionada con el deseo por parte de los carmelitas de levantar en el lugar un caserío, semejante al de La Parroquia de San Miguel o al de La Marquesa.

Las fiestas en honor a la Virgen del Carmen atraían a los labriegos del entorno ya que había una variada oferta de actividades, entre las que sobresalía el "*porrate de Confiteros, y garbanceros, fuegos artificiales, Sermón, Misa solemne que cantaban ocho religiosos que iban de Orihuela; y a la tarde Procesion muy lucida por todo el terreno de la Hacienda, y Hermita*. Los actos contaban con "*grande acompañamiento de gentes que venian de todo el campo y del Lugar*"[151]. Cuando se escribía este documento en 1795, la finca había dejado de ser cultivada directamente por la orden y había sido entregada a terrajes en 1768. Por los hechos relatados, parece ser que la hacienda rebosaba de prosperidad y que las fiestas patronales, plenas de festejos, eran la admiración de los vecinos del campo, contando con gran afluencia de los mismos. Hasta tal punto serían relevantes entre los labriegos del entorno que el cura de San Miguel entró en

151 MOTESINOS y PÉREZ DE ORUMBELLA, J., *op. cit.*

Fig. 44. Ermita levantada por los hermanos carmelitas y dedicada a Nuestra Señora del Carmen en la finca que tenía esta orden en el Campo de Salinas.

pleitos con los frailes por la presidencia de estos actos religiosos, argumentado que la ermita se hallaba en el término de feligresía de La Parroquia y, por tanto, correspondía a su párroco encabezar y presidir dichos oficios. En todos los casos, los litigios se resolvieron a favor de los carmelitas, mediante sentencia del tribunal eclesiástico oriolano. A finales del XVIII decayó la importancia de este templo, paralelamente a los rendimientos de la finca. El edificio sagrado se mantuvo hasta mediados del siglo XX, llegando a estado ruinoso en la década de 1960. A finales de esta centuria fue demolida, construyéndose otra de nueva planta en el mismo lugar, acción que podía haberse evitado si se hubiera restaurado la primigenia ermita, cuando todavía se hallaba en condiciones de reedificación.

Otras ermitas fueron levantadas por iniciativa civil en las haciendas más relevantes del Campo de Salinas, construyéndose estas últimas a expensas de los dueños de las fincas, por lo que, en principio, estaban destinadas a uso privado y al de los labradores del predio. Tal fue el caso de la familia Balaguer que edificó una capilla en la heredad de igual nombre. Del mismo modo, hay que citar la ermita existente en la finca La Torreta, propiedad de Nicolás Pastor de Regil, miembro del Tribunal del Santo Oficio de Murcia. También en la finca Lo de Reig existió un pequeño oratorio, cuyo altar mayor se halla hoy en la iglesia de Los Montesinos, en la primera capilla

Fig. 45. Restos de la ermita que se erigía en la hacienda El Carmen, limítrofe con el predio Lo de Montanaro.

de la nave lateral derecha. Igualmente, la finca Las Moreras conserva una capilla contigua a los edificios de la hacienda que, hasta los años sesenta del siglo XX, estuvo abierta al público siempre que se celebrara misa en los días festivos.

Ya fuera de la delimitación del Campo de Salinas, existió un oratorio en la hacienda de Antonio Marbeuf, situada en las inmediaciones de la laguna de La Mata, en término municipal de Rojales, donde todavía podemos observar los enterramientos humanos realizados tanto en el interior como en las inmediaciones de dicha capilla. Hay que decir que algunas de estas ermitas erigidas en los campos acabaron estando abiertas al culto dominical, en las que se podía oír misa, si bien era en la parroquia donde se administraban los sacramentos. Su poder de convocatoria se ejercía por

medio de una campana, instrumento indispensable para llamar al culto a los labriegos del entorno. Todas ellas ponen de manifiesto el fervor piadoso de los moradores de la zona, así como el interés de los dueños de las fincas por proporcionar un servicio espiritual a los colonos, dada la lejanía de la parroquial de San Miguel Arcángel.

Los casos analizados en relación con la abundancia de capillas para garantizar la asistencia espiritual del vecindario, evidencian una vez más la consolidación demográfica del Campo de Salinas y sectores periféricos como el Campo de la Horadada o Rebate. Igualmente, ponen de manifiesto el éxito de las roturaciones agrícolas, ya fueran protagonizadas por el estamento eclesiástico como por particulares civiles. Hito importante en este proceso fue la actuación del obispado mediante la creación *ex novo* de poblados-parroquia como fue el de San Miguel Arcángel o la Parroquia de Nuestra Señora del Pilar en el cercano Campo de la Horadada, en el año 1752, donde se reprodujo el modelo de colonización seguido en la primera. Igualmente habría que destacar la actuación de la curia oriolana mediante la fundación de sendas parroquias en las poblaciones de La Mata (1772) y Torrevieja (1788), con la finalidad de consolidar un vecindario vinculado a los intereses de la monarquía, así como la creada en el predio La Marquesa en 1829. Todas ellas fueron en sus orígenes pequeñas ermitas que daban cobijo religioso a un reducido grupo de vecinos empleados en las labores de extracción de sal, en la pesca o tareas agrícolas. Podemos concluir que estas iniciativas, tanto del clero regular como del secular, fueron la base de la organización del poblamiento en este espacio próximo a las lagunas y al mar, al dar consistencia al hábitat creciente mediante el respaldo que proporcionaba el servicio espiritual. En este sentido, la iglesia desarrolló un papel pionero en la ordenación del territorio, siendo la encargada de aglutinar a los pobladores dispersos, al ofrecerles la posibilidad de cumplir con los preceptos religiosos, a la vez que se desarrollaba entre los moradores el sentimiento de pertenecer a una comunidad civil.

4. La iniciativa civil en la expansión del labrantío

En los apartados anteriores ya describimos la importancia que Orihuela dio a la entrega de baldíos para facilitar el poblamiento estable y la roturación del vasto secano litoral. Igualmente, se ha hablado de las empresas colonizadoras y repobladoras llevadas a cabo por el clero regular y secular en las áreas cercanas a la costa. Corresponde ahora esbozar algunas de las actuaciones en *pro* de la expansión de la agricultura llevadas a cabo por el estamento civil afincado, generalmente, en la ciudad o en la misma comarca. En este caso nos referimos a nobles, hacendados, patriciado urbano y comerciantes acomodados, residentes en Orihuela y comarca que, al igual que el estamento eclesiástico, también participaron en el proceso de roturación y puesta en cultivo del campo o secano, en ocasiones ocupando extensiones realengas que

limitaban con sus heredades y formalizando contratos de arrendamiento o aparcería con colonos por una duración máxima de hasta ocho años.

Destacan entre ellos la casa de Rafal, que tenía propiedades en Las Zahúrdas, La Casa Alta, Lo Gilarte y La Casa Grande; los señores de Benejúzar y Jacarilla, titulares de extensas cañadas de secano en el Campo de Salinas; los hermanos Ignacio y Ginés Sánchez Belmonte, capitán de la costa marítima oriolana y canónigo de la catedral, respectivamente, familia que a finales del siglo XVIII obtuvo el título nobiliario de marquesado de Campo Salinas; sin olvidar la gran hacienda Lo de Montanaro, propiedad de los herederos de Juan Bautista Montanaro, que a mediados del setecientos contaba con importantes cultivos de vid, olivo y almendros. Otros dueños de fincas que iniciaron la roturación de yermos en las redondas de las salinas fueron Nicolás Pastor de Regil, poseedor de un extenso predio en la zona este de la laguna de Torrevieja, llamado Torreta de Gras; Joseph Reig, en la finca Lo de Reig; Rafael Blanch, en la heredad Lo de Blanc y Antonio Marbeuf, este último titular de Lo Marbuef en las cercanías de la laguna de La Mata, en el actual término municipal de Rojales. En los apartados siguientes, exponemos exclusivamente los inicios del laboreo en las inmediaciones de lo que hoy constituye el núcleo urbano de Los Montesinos, deteniéndonos especialmente en las fincas Lo de Reig, Lo de Blanc y Lo de Montesinos, lugares donde se habían construido nuevas viviendas y se habían ganado espacios para la agricultura, participando, por tanto, en el proceso colonizador de la zona.

4. a. Ocupación y roturaciones espontáneas en terrenos realengos

Recordemos que el actual término de Los Montesinos, con la salvedad de las superficies de propiedad privada, formó parte de las tierras comunales del vecindario de Almoradí y de Orihuela hasta que, en 1730, pasaron al control exclusivo de Almoradí, al producirse la cesión en enfiteusis de las mismas a esta universidad por parte de Orihuela. Eran, por tanto, terrenos de realengo y sus rentas pertenecieron a la corona hasta mediados del siglo XVIII, siendo administradas por el Juez del Real Patrimonio de la ciudad de Orihuela. Estos lugares, donde se practicaba el pastoreo y la ganadería trashumante, según ya analizamos, eran de gran utilidad al vecindario para la recolección de leña, carbón, esparto y madera para la construcción de viviendas. Sin embargo, no por ello se salvaron de la ocupación sistemática con fines agrícolas, ya por las dificultades de control del Real Patrimonio, ya por la necesidad de tierra de una población en constante crecimiento demográfico durante el transcurso del setecientos.

El citado documento de cesión recoge del modo siguiente esta evolución que conllevó un importante retroceso para los intereses ganaderos en la zona: "*Que por*

haverse rompido de hecho gran parte de los campos de dicho Campo, falta la yerba para el surtido del ganado, lo que a más de estar prohivido por Leyes Reales cede en grave perjuicio de los Reales Haveres, se defiende para que no se haga en adelante y con especialidad las lomas donde asientan las majadas, dando por decomiso las tierras de dicho Campo que se hubieren rompido de menos tiempo de diez años a esta parte, reduciéndolas a las partes de su origen y destino del Real Patrimonio... Que los pastos de dicho campo que se hubieren rompido de diez años arriva reservando al Real Patrimonio salvos sus derechos, los que pudiere tener o tubiere a su favor, vajo de dicha precaución, se tolera el poder panificarlos, pero se advierte haia de ser con el temperamento ordenado por la Ley Real, y disposiciones de el derecho, que manda; que después de coxidos los frutos, pueda entrar el ganado a pastar las yerbas, y rastrojos y mucho mejor en las tierras no barvechadas, que lo uno y lo otro biene entendido por naturleza de los pastos de que sirve al Real Patrimonio de dicho Campo, por el dominio, y suprema jurisdicion que en él tiene que sin Real Licencia no se puede inovar". Vemos cómo los desmontes furtivos para la puesta en cultivo de las tierras restaba superficie al tradicional aprovechamiento de pastos que tenía el campo, por lo que se expropió a aquellos individuos que habían roturado terrenos con una antigüedad inferior a diez años. Sin embargo se reconocía el derecho a los que habían realizado la transformación en un periodo de tiempo mayor, aunque les obligaba a ceder los rastrojos y los restos de las cosechas para el disfrute de los ganados.

La incautación de terrenos realengos está documentada ya en el último tercio del siglo XVII, existiendo constancia de una sanción impuesta por la Baylía de Orihuela, en el año 1700, a varios vecinos de Guardamar, Rojales y Almoradí por labrar las tierras pertenecientes a la corona. Por esa misma fecha, Juan Cabrero, entonces arrendador de los pastos en las dehesas y redondas del Real Patrimonio, denunció a varias personas: "*Por embarazarle los pastos de los plantados de las haciendas que tienen dentro dichas dehesas y redondas*". La sentencia condenó a los infractores a pagar cien libras cada uno y a restituir dicha superficie a su uso tradicional: "*Volver al pasto dichos terrenos, desmontados, talados y rompidos, y que no sirvan de embarazo a los ganados en el tránsito de las veredas señaladas*". Este dictamen sería reiterado con posterioridad en 1736, ante las alegaciones presentadas por los inculpados. Unos años después, en 1758, el duque de Berwick, compraba al Real Patrimonio las Dehesas de Guardamar y Almoradí, incluyendo en la venta molinos y casas, así como terrenos cultivados e incultos. Se deduce de esta transacción que las autoridades municipales o reales no pudieron atajar los comportamientos consumados de la población en lo que se refiere a la ocupación de tierras, o no realizaron el esfuerzo de vigilancia requerido, por lo que prefirieron venderlas a un titular privado.

Indicamos, por último, que la ampliación del labrantío en el setecientos, mediante la concesión de tierras realengas a particulares, también se produjo en el vecino tér-

mino de Guardamar del Segura, hasta el punto que este municipio duplicó en una centuria la superficie cultivable. La entrega de parcelas por parte del Ayuntamiento, en régimen de enfiteusis, se desarrolló tanto en la huerta como en zonas pantanosas y saladares. Al amparo de esta colonización municipal se forjó una gran propiedad, la de Antonio Marbeuf, limítrofe con la laguna de La Mata. Este noble alicantino, miembro de la orden de Malta, se hizo con una superficie de 95 hectáreas que obtuvo en diversos lotes a lo largo del siglo XVIII. Según los estudios realizados por Aldeguer Hurtado[152], Marbeuf se valió del endeudamiento municipal para conseguir tan vasto patrimonio, al "d*everle esta villa muchas atenciones por los servicios que le ha hecho assi en subministrarle aesta villa todo el dinero que necesita para la defensa de su jurisdicción de los pleitos que tiene pendientes tanto en la ciudad de Valencia como en la Corte de Madrid*".

Así se recoge en el documento signado en 1762 por Bernardo Cascajares, administrador de las salinas de La Mata, al referir la ocupación ilegal que se estaba llevando a cabo por parte de los vecinos de Guardamar, en la redonda de dicha salina: "*Hace poco más de veinte años, solo havía en todo este campo, al pie de la loma de Guardamar, una casilla que compró Don Francisco Marbeuf, vezino de Alicante, con unas trescientas taullas de tierra; y después, arrancando monte y piedras se ha estendido hasta confinar con los saladares de la laguna; y se hallan oy sus herederos con mas de quatro mil taullas, y quatro casas, la una mui sobresaliente: […]el maestro de fabrica don Fernando Valero (que devia haver mirado por esta salina) compró a la parte del mar, un bancal de unas 200 taullas, y despues ha fabricado dos casas, arrancando un criado suio (que oy sirve de guarda) las pinadas que havia para la parte de la laguna, cultivando tierra que pasará de 400 taullas: â este tenor barios vezinos de Guardamar y otros, con una tierrica que tubiesen se han estendido hasta la laguna; y se hallan fabricadas mas de 14 casas sin las barracas y pajares que han hecho*"[153]. El texto resulta a todas luces ilustrativo del proceso de ocupación de terrenos del común, realizado bajo la aquiescencia del poder municipal; entre ellos el citado Antonio Marbeuf que pasó de tener 300 tahúllas a 4.000. Su residencia principal se halla hoy en el término de Rojales, rodeado de urbanizaciones y centros comerciales, en la hacienda denominada Lo Marabú (vocablo que muestra la evolución popular dada al apellido Marbeuf o Marveuf). En ella, además de la vivienda, se halla una capilla y necrópolis familiar. Igualmente, se relata en el documento el caso de Fernando Valero, trabajador de las salinas, que duplicó las tahúllas hasta poseer 400 y, por último, se menciona la privatización de terrenos para el uso agrícola a favor de pequeños agricultores que imitaban las actuaciones de los poderosos.

152 ALDEGUER HURTADO, N.: "La política agraria de Guardamar en el siglo XVIII: aumento del regadío y alteración del término municipal", *Alquibla, revista de investigación del Bajo Segura,* n.º 4, Edita Centro de Investigación del Bajo Segura, Imprime Pictografía, Murcia, 1998, pp. 584-585.
153 PAÑOS SERNA, P.: "Sobre el origen de las poblaciones de Torrevieja y La Mata…", *op. cit.,* p. 46.

Fig. 46. Finca Lo de Reig, situada en las inmediaciones de las salinas de Torrevieja.

CUADRO XXXVI
Evolución de la hacienda Lo de Reig. 1670-1728

Año	Titular	Superficie	Producción	Viviendas	Aljibe	Anexos
1670	Vicente Jodar	1.000 th.	-	-	-	-
1728	José Reig	1.900 th.	Sosas y pastos	2	1	1

Fuente: Año 1670: *Actas del Ilustre Ayuntamiento. Año 1735*, pp. 156-157. ARCHIVO HISTÓRICO DE ORIHUELA. Año 1728: CLAVARAÑA, A.: *Apuntes sobre los amojonamientos de la Redonda de las Salinas de Torrevieja, op. cit.* pp. 16-17.

4. b. Primeros cultivos en el predio de Reig

Conocemos documentalmente esta finca desde finales del XVII cuando fue establecida al matrimonio formado por Vicente Jodar y Victoriana Arboleda. A comienzos del siglo XVIII, José Reig y Corbí fundaba un vínculo que escrituró ante Juan López del Baño, escribano público de Albatera, el 10 de diciembre de 1728. Éste estaba constituido, entre otras fincas, por una "*hacienda situada en el campo de Salinas jurisdicción de Orihuela y de Almoradí compuesta de 1.900 tahullas, 1.000 de ellas de saladar, con sus casas de habitación y de labranza, aljibe y otras anexidades y cuyos lindes de levante*

son las Salinas llamadas de Orihuela"[154]. El vasto predio de Reig se extendía, en parte, por un amplio terreno de saladar cercano a las salinas de Torrevieja, limitando por el sur y oeste con las haciendas Lo Gilarte y La Marquesa, respectivamente, ambas pertenecientes a la casa de Rafal, y por el norte con la hacienda de Montesinos y Lo de Vigo. Según se desprende del texto anterior, en ese año contaba con varias viviendas, edificios de fábrica y aljibe. De ello se deduce que la hacienda, bajo este titular, empezaba a transformarse en una explotación agropecuaria y que posiblemente estaría habitada por aparceros o arrendatarios, ya que contaban tanto con casas, como con edificaciones relacionadas con la agricultura, además de aljibe para el consumo humano y de animales. En el cuadro XXXVI se recoge la evolución de la finca desde su primer propietario, Vicente Jodar, a finales del siglo XVII, hasta los comienzos de la siguiente centuria en la que se observa la existencia de una producción ganadera y agrícola en tiempos de José Reig, con dependencias destinadas a colonos.

4. c. Las diferencias entre Blanc y Pastor por los límites de sus fincas

La finca Lo de Blanc, al igual que otras de la comarca, se vio involucrada en el proceso de ocupación de tierras de realengo por parte de los hacendados que intentaban ampliar sus posesiones a costa de pastizales y superficies comunales. A mediados del XVIII limitaba con otra heredad denominada Torreta de Gras, propiedad de Nicolás Pastor de Regil, miembro del Tribunal del Santo Oficio de Murcia. Ocupaba ésta última la mayor parte de la extensa franja de tierra delimitada, al Norte, por la loma de cabo Cervera; al sur, por el canal de comunicación de la laguna de Torrevieja con el mar; por el Este, llegaba hasta el mar y, por el Oeste, lindaba con la laguna de Torrevieja y con la citada hacienda de Blanc. Albergaba en ella, la casa señorial, una torre, una ermita y varias viviendas de colonos diseminadas por el predio, contabilizándose un total de 47 vecinos en el censo para milicias realizado en 1754, *ut supra*. Dos años después, el gobernador de Orihuela precisaba sobre esta hacienda que poseía una casa "*de mucho ambito, con su torre y hermita*"[155]. La finca La Torreta se había formado por la unión de otras dos colindantes: la llamada *Cañada o Torreta de Gras y la Hoya de Doña Ana*, siendo ambas adquiridas por el citado Nicolás Pastor, en febrero de 1738, a Jerónimo Roca de Togores, quien las había heredado de su tío, José Roca de Togores[156]. Nicolás Pastor, al ser propietario de esta hacienda, a la que denominó *La Torreta de Pastor,* protagonizó amplias privatizaciones en terrenos de la corona, pretendiendo

154 CLAVARANA, A.: *Apuntes sobre los amojonamientos de la Redonda de las Salinas de Torrevieja, op. cit.* pp. 16-17.
155 PAÑOS SERNA, P.: "Sobre el origen de las poblaciones de Torrevieja y La Mata…", *op. cit., p. 27*
156 FUENTE: *El sitio de la Torre Vieja. Planos y descripción en documentos públicos,* PÉREZ REBOLLO, F. y CEREZUELA FUENTES, M.C.: *Ad Turres*, Revista del Archivo Municipal de Torrevieja, n.º 1, Ayuntamiento de Torrevieja, 2001, p. 11.

resolver los litigios ante la jurisdicción eclesiástica, alegando su pertenencia al alto tribunal murciano[157].

Sobre la ubicación de la finca Lo de Blanch, existe un interesante documento cartográfico, datado hacia 1739, que la sitúa lindando con la Torreta de Gras (figura 47). Destaca en este escrito la existencia, al menos, de una vivienda, así como que Rafael Blanch ya cultivaba las tierras cercanas a la casa, posiblemente mediante el arrendamiento a colonos o convenios de aparcería. Hecho que contrasta sobremanera con la descripción contenida en la escritura de compra, según vimos, realizada por su antecesor Jaume Blanch, quien adquirió a finales del setecientos un espacio baldío, desprovisto de edificios y de cultivos. El mapa nos muestra también el buen emplazamiento que tenía la finca, al hallarse en un lugar de paso, en el camino que comunicaba la ciudad de Orihuela con las salinas y el litoral. Este vial, con itinerario contiguo a la albufera, denominado tradicionalmente *camino del salar*, rodeaba la vivienda de los Blanch. El citado mapa comprende desde la desembocadura del conducto por donde entra el agua del mar a las salinas, hasta la torre de Cap Cerver. El ángulo inferior del plano contiene una cartela con la explicación de las claves numéricas de las construcciones que limitaban con la laguna de Torrevieja. En él se detallan las siguientes: *N.1. La Torre de Gras y Cassa de D.n Nicolás Pastor, N.2. La Torre Vieja, N.3. Cassas del dho. D.n. Nicolás Pastor, N.4. El Mar, N.5. Conducto por donde entra el Agua del Mar en las Salinas, N.6. Camino de Orihuela por el Medio día y Trasmontana, N.7. Camino que va â Roxales y â otras partes, N.8. El Mojón Blanco que divide los Términos de Oríhuela, Almoradí y Guardamar, N.9. Mojón que divide los terminos de Orihuela, y Almoradí, N.10. Cassa de los herederos de Antonio Blanch, N.11. Laguna, ô Salinas de Oríhuela. N.12. Punta llamada de la Vívora, N.13. Posicos de D.ª Ana, N.14. Fitos puestos por D.n Vicente Perlez síendo el Alcalde Mayor de esta Cíudad, Los campos blancos que estan entre las Salinas y Lomas son tierras Panificadas y Saladares, dela Torre de Gras, exceptuando el del N. 15. que lo â sembrado el Ilmo Dn Rafael Blanch, N.16. Loma llamada de Capserver*[158].

A mediados del XVIII, Nicolás Pastor y Rafael Blanch entraron en litigio por el trazado de los lindes de sus respectivas haciendas, acontecimiento que debe insertarse en el contexto de la ampliación de la superficie de los predios que, por aquellos años, realizaban los grandes hacendados, a costa de la privatización de realengos y comunales. En este caso, la ocupación de suelo público ocasionó diversos pleitos entre la ciudad de Orihuela, los torreros de la *Torre Vieja* y los titulares de las haciendas citadas. En efecto, en agosto de 1738, los herederos de Blanch habían solicitado

157 Sobre los pleitos relacionados con la familia Pastor, ver el artículo de Pablo Serna en revista *Ad Turres,* n.º 4, pp. de 19 a 92.
158 GALANT TORREGROSA M. *et alii:* "El Espacio Geográfico de Torrevieja a través del Tiempo. Colección cartográfica siglos XVI-XXI", Ayuntamiento de Torrevieja, año 2004, pp. 70-71.

Fig. 47. Plano de la Salina de Torrevieja.

y conseguido que Vicente Perler, alcalde de Orihuela, "*les diera reamparo de posecion*" de la heredad que tenían en el Campo de Salinas. La nueva demarcación aceptada por el alcalde, en opinión de Pastor y algunos regidores oriolanos, beneficiaba a Rafael Blanch, abogado influyente entre la oligarquía oriolana, quien intentaba así apropiarse y cultivar ciertas tierras realengas, en las faldas de la loma de *Capserver*, cuyas hierbas había arrendado tradicionalmente el Ayuntamiento y en las que se había cortado madera y leña para la provisión de la plaza de Orán. Se trataba, aproximadamente, de las zonas que hoy ocupan las urbanizaciones de El Chaparral, San Luis, La Siesta y hospital Quirón. Según parece, Pastor también pretendía la misma superficie pues: "*En el pedazo de tierra ó loma en la que se hizo la leña para Oran, la ha desmontado y sacado dicho Pastor, y la tiene a punto de labrar, lo que no se ha hecho a causa de no haver llovido: Y en los demas que se dise llevan pelyto los expresados herederos [de Blanch] y Pastor, es sobre pretender la falda de toda la loma ó la mayor parte de ella, aguas vertientes a las salinas, que cada uno de por si las quiere panificar y beneficiarselas siendo realenca […] con gran perjuicio de la ciudad y sus vecinos*"[159]. Es cierto que ambos titulares habían adquirido sus posesiones con unas delimitaciones muy indeterminadas y, en el caso de Blanch, incluso sin especificar las tahúllas, pues recordemos que la

159 PAÑOS SERNA, P.: "Sobre el origen de las poblaciones de Torrevieja y La Mata…", *op. cit*, p. 36-44.

CUADRO XXXVII
Evolución de la hacienda Lo de Blanch. 1686-1770

Año	Titular	Superficie	Producción	Viviendas	Pozo	Anexos
1686	Francisco Jofré	Sin especificar	Terra campa	-	-	-
1687	Jaume Blanch	Sin especificar	Terra campa	-	-	-
1738	Rafael Blanch	Sin especificar	Herbajes, leña, sosas, cereal	1	-	-
1770	Josefa Blanch	Sin especificar	Herbajes, sosas, cereal	1	1	1

Fuente: Años 1686 y 1687, *Protocolo notarial de Francisco Rivera, año 1687.* ARCHIVO HISTÓRICO DE ORIHUELA. Año 1738, PAÑOS SERNA, P.: *"Sobre el origen de las poblaciones de Torrevieja y La Mata (Alicante)…op. cit, p. 36-44.* Año 1770, CLAVARANA, A.: *Apuntes sobre los amojonamientos de la Redonda…, op. cit., p. 19.*

escritura de compra, realizada por Jaume Blanch, precisaba que había adquirido "*un tros de terra campa*".

Las diferencias entre Pastor y Blanch seguían sin resolverse al cabo de dieciocho años. Así, en 1756, al ser nombrado Rafael Blanch árbitro en otro litigio que Pastor mantenía con los torreros de la *Torre Vieja* por la posesión de las redondas, fue recusado por éste al considerar que tenía intereses personales contra él. En efecto, cuando en septiembre del citado año, a instancias Ignacio Sánchez Bellmont, requeridor de la costa marítima de Orihuela, se iba a proceder a un nuevo amojonamiento de las tierras que pertenecían al coto de la citada torre y se encargó su ejecución a Francisco Ruiz Dávalos y a Rafael Blanch, Nicolás Pastor, sintiéndose gravemente perjudicado, en el momento mismo de procederse a dar cumplimiento a la orden, proclamó que: "*Recusaba con el juramento necesario a Rafael Blanch, de quien tenía legítimas causas de sospecha*"[160]. Hay que decir que este acotamiento, con un radio de unos 3 kilómetros, concedía una amplia extensión a la redonda de la *Torre Vieja* e incluía en la misma la casa de Nicolás Pastor. Por este motivo, el hacendado se trasladó a la corte para defender personalmente sus intereses ante el rey, objetivo que consiguió por orden de la corona. Resulta curioso que, en este pedimento, además de mostrar nuevamente su descontento con el último deslinde, pues perdía casas y tierras de su propiedad, volvía a insistir en su desacuerdo con la participación en el mismo de Ra-

160 PAÑOS SERNA, P.: ""Sobre el origen de las poblaciones de Torrevieja y La Mata…" , *op. cit,* p. 41.

fael Blanch ya que decía: "*Era su contrario en pleitos pendientes sobre la misma heredad, y lo otro por que es Abogado de los yntereses del Requeridor*"[161]. Las disputas entre Blanch, Pastor y los requeridores de la costa marítima de Orihuela, estos últimos partidarios de que los soldados de las torres disfrutaran de amplios terrenos circundantes a las mismas o redondas, son un ejemplo de la rivalidad existente entre la oligarquía local oriolana, por alcanzar preeminencia económica, social y política en su ciudad. La estirpe de los Blanch había elevado su categoría, al ser ahora Rafael Blanch un prestigioso abogado oriolano, mientras que los Pastor estaban vinculados con el estamento religioso murciano.

Los amojonamientos de las salinas de La Mata y Torrevieja, realizados a finales del siglo XVIII y en el XIX, también afectaron a la hacienda de Los Blanch. Sus titulares, al igual que otros hacendados colindantes con las lagunas, tuvieron que validar en varias ocasiones las escrituras de propiedad, ante las pretensiones de la Real Hacienda de poseer una amplia zona de tierra inculta que circundara las lagunas. En el deslinde realizado en 1770 era dueña de la finca: "*Josefa Blanch vecina de Callosa que disfruta de una heredad que tambien confina con la Salina*"[162]. En las diligencias habidas en el momento de la colocación de miliarios se constata que el 3er. mojón se emplazó en "*la tierra labrada de Dª. Josefa Blanch*" y que para el 4.º hito se tomó la referencia "*desde el anterior sitio, mirando linea recta entre poniente y medio dia en derechura al pozo de la hacienda de Josefa Blanch quedando la casa dentro del coto para que su dueña use á su libertad de ella y sus oficinas, sin perjuicio de la Salina y su fruto y el pozo fuera de la Redonda, se hizo la señal*"[163]. El documento nos proporciona una valiosa información acerca del estado de producción de la finca, ya que aparece sembrada y albergando un pozo, una vivienda y talleres o almacenes (*oficinas*) donde se transformaban o manipulaban los productos agrícolas, los cuales habían quedado dentro del apeamiento que se estaba practicando. Es de destacar que la Real Hacienda condicionara el uso de las edificaciones de la propietaria, a que no se perjudicaran los rendimientos de las salinas.

4. c. La hacienda de Montesinos

No sucedió del mismo modo con la finca de Baltasar Montesinos o, al menos, los testimonios que conocemos hasta la fecha no nos permiten hablar de la existencia de casas, cultivos u otros aprovechamientos en el predio. Desde tiempo inmemorial sabemos, a través del relato oral de nuestros mayores, que el nombre del pueblo procede del apellido de un antiguo propietario, denominado Montesinos, quien pro-

161 PAÑOS SERNA, P.: "Sobre el origen de las poblaciones de Torrevieja y La Mata…", *op. cit*, p. 42.
162 CLAVARANA, A.: *Apuntes sobre los amojonamientos de la Redonda…, op. cit.,* p. 19.
163 CLAVARANA, A.: *Apuntes sobre los amojonamientos de la Redonda…, op. cit.,* pp. 19-27.

porcionó este apelativo, primero, a su hacienda y, después, pasó al núcleo urbano. El primer texto escrito, en el que se documenta la existencia de esta finca, es de finales del siglo XVII, y se realizó con motivo del traspaso de una amplia superficie de tierra, localizada en las inmediaciones de la laguna salada de Torrevieja y la loma de Cabo Cervera, entre Francisco Jofré y Jaume Blanch. En dicha escritura de compra-venta, protocolizada en 1687 ante el notario Francisco Rivera, al perfilar los límites de esta adquisición, se observa que la hacienda tomada por Blanch limitaba con otra, cuyo titular era Diego Montesinos. Al igual que aquélla, también la hacienda de Montesinos podría haber sido objeto de establecimiento por parte de los Justicias y Jurados oriolanos, en su intento de repoblar la zona costera y convertir en un espacio transitable el trayecto de la ciudad hasta el puerto de *Cap Cerver*. No obstante, por el momento carecemos de las fuentes precisas que nos permitan asegurar esta hipótesis, aunque la consideramos muy probable dada la formación de los predios aledaños.

Años más tarde, volvemos a hallar la hacienda de la familia Montesinos, al hilo de los amojonamientos de la redonda de las salinas de Torrevieja, realizados por Real Orden de 17 de febrero de 1770. La citada ley justificaba su contenido en los informes emitidos por los responsables de las salinas del modo siguiente: "*Siendo tan importantes para la Real Hacienda, no pueden subsistir sin un coto ó Redonda proporcionada de tierra inculta por donde corran las aguas de lluvias que se introducen, puras y claras para dulcificar lo acre de los minerales de sal y que en su circunferencia se críe leña y pastos suficientes para la fábrica y acarreo de sal hasta el embarcadero*"[164]. Asimismo, en el mandamiento regio se hacía mención a los establecimientos de tierras hechos por Orihuela a: "*diferentes vecinos, que por la codicia de aprovecharse de la yerba sosa que cría la laguna en sus márgenes, tendieron hasta ella sus posesiones cuya labor y cultivo perjudica notablemente á la blancura de las sales pues en los sitios donde desaguan las cañadas labradas, se advierte que unas salen con fajas y cintas rojas y otras oscuras conforme el color de las tierras por donde pasan*"[165].

Por este motivo, la Real Hacienda encomienda Antonio Parra, Administrador de las Salinas, que nombre peritos "*inteligentes y desapasionados*" para fijar los mojones que delimitaran dicha redonda o zona inculta de la laguna. Éste, por auto de 12 de marzo de 1770, dispuso las medidas precisas para el deslinde, entre ellas el avisar a los propietarios afectados mediante "*…despacho á la justicia de la villa de Callosa para que cumplimentado que sea, lo notifique dicho escribano á Josefa Blanc vecina de ella que disfruta de una heredad que también confina con la Salina; y á la villa de Elda para igual diligencia con D. Juan Domingo Reig de aquella vecindad; y la evacuará asismismo con*

164 CLAVARANA, A.: *Apuntes sobre los amojonamientos de la Redonda…, op. cit.,* p. 20.
165 CLAVARANA, A.: *Apuntes sobre los amojonamientos de la Redonda…, op. cit.,* p. 21.

Baltasar Montesinos, Manuel Gallur y demás que se descubran con visos de parte legítima para ser citados"[166]. En la finca de Montesinos se colocó el quinto mojón, según se desprende de las diligencias extendidas al colocar los hitos o postes de piedra: "*Se procede á la diligencia prevenida y demarcacion del terreno que ha de quedar inculto en la circunferencia de la espresada Salina y al señalamiento de los parajes en que se han de colocar los límites, hitas o mojones... Habiendo arribado á un terreno inculto que se enuncia comprendido en la que se dice heredad de Josefa Blanquer, se dió principio á la designacion de sitios para colocar hitas inspeccionadas en todos y cada uno con prolijidad las distancias á las Salinas, las vertientes que desaguan á ellas lo mas ó menos fértil de los sitios poblados de romeros...Desde el anterior sitio, mirando linea recta entre poniente y medio dia en derechura al pozo de la hacienda de Josefa Blanch quedando la casa dentro del coto…Para quinto mojón se eligió, caminando desde el anterior, hácia poniente un hoyo que se señaló en una tierra blanquizar, sita en el termino de la Universidad de Almoradí, propia de la hacienda de Baltasar Montesinos con asistencia de este y perteneciente en el dia la espresa tierra á los herederos de Andrés Saurie*"[167]. Del documento anterior, se deduce que la hacienda de Baltasar Montesinos se mantenía sin roturar y no había participado del proceso de agrarización de la zona, al menos en el área en la que se puso el quinto mojón, cercana a las propiedades de la hacienda de Los Blanc. Igualmente, se observa que el predio había sido adquirido por los herederos de Saurie, transacción que se habría hecho en fecha reciente, por lo que la presencia de Montesinos podría deberse a que fuera mejor conocedor del terreno que los actuales propietarios y persona más indicada para conformar el acotamiento.

Hacemos notar que se cita el lugar por el apellido del antiguo titular, tal y como ha llegado a la actualidad, y no por el de Saurie, lo que pone de manifiesto que este apelativo estaba bien consolidado entre las gentes de lugar. La tradición oral incide en las escasas cualidades para la agricultura de esta heredad, según se dice literalmente, con abundante tierra *blanquizar*, de greda o caliza. Esta circunstancia, unida a la existencia de piedra caliza en superficie, fundamentaría su escasa orientación hacia la agricultura a diferencia de lo que estaba sucediendo en las fincas colindantes de Reig y Blanch, por lo que se convirtió en un lugar propicio para la formación de un asentamiento humano. La ocupación espontánea primero, contigua a la red caminera que unía Torrevieja con Orihuela, y la posterior venta de solares, hará que un nuevo caserío, Los Montesinos, vaya tomando cuerpo en la segunda década el siglo XIX.

166 CLAVARANA, A.: *Apuntes sobre los amojonamientos de la Redonda…, op. cit.,* pp. 25-25.
167 CLAVARANA, A.: *Apuntes sobre los amojonamientos de la Redonda…, op. cit.* pp 26-27.

CAPÍTULO IV

LA FORMACIÓN DE UN CASERÍO EN UN ESPACIO AGRÍCOLA Y SALINERO

El patrimonio histórico
habla de nosotros,
de cómo fuimos,
de quiénes somos.

I. LA EXPANSIÓN DEL LABRANTÍO EN EL SIGLO XIX

El siglo XIX representa para el secano prelitoral de Orihuela el afianzamiento de una población estable, tanto en diseminado como agrupada en núcleos urbanos. Este hecho se desarrolló al amparo del acondicionamiento de nuevos terrenos agrícolas ya iniciado en la centuria anterior, el consiguiente retroceso de los pastizales y la coyuntura expansiva que vivió la industria extractiva de la sal en las lagunas de Torrevieja y La Mata. Fue ésta una azarosa centuria salpicada de diversos acontecimientos económicos, sociales y políticos, protagonizados por los partidarios del mantenimiento del Antiguo Régimen y los seguidores de las ideas liberales que desembocaron en el Estado Constitucional. Estos últimos, por lo general, miembros de la burguesía adinerada e ilustrada, inspirados en las ideas de la Revolución Francesa de 1789, harán valer sus criterios sobre la organización jurídica, institucional y social; primeramente, en las Cortes de Cádiz (1812-1814); en segundo lugar, durante el llamado Trienio Liberal (1820-1823); y la tercera, entre 1832 y 1840. Tales principios llevarán a la definitiva implantación en España de un estado liberal, es decir, de un estado estructurado según las concepciones filosóficas y políticas de la clase burguesa. En el entramado de todo ello, sobresalen varios hechos históricos que revistieron especial trascendencia y cuyo análisis permite comprender la dinámica social del ochocientos. En el orden nacional, hay que reseñar la Guerra de Independencia, la Guerra Carlista, la Revolución de 1868, la Restauración de la monarquía y las desamortizaciones de bienes eclesiásticos y nacionales; en el ámbito internacional, destaca la independencia de las colonias americanas y la pérdida para España del *status* de primera potencia que había mantenido durante siglos.

Las secuelas de estos hechos también se dejaron sentir en el Bajo Segura, donde el primer tercio del siglo es considerado como un periodo de crecimiento demográfico y económico moderado. En efecto, a las contiendas bélicas citadas habría que añadir diversas crisis agrarias (malas cosechas entre 1817 y 1818, riada en 1821, plaga de langosta en 1824, sequía en 1827, riada en 1834), el recrudecimiento de las epidemias (fiebre amarilla en 1811 y 1812 y cólera morbo en 1834) y, por último, el desastre sísmico de 1829 que afectó a varios núcleos de población de la comarca. Todo ello se tradujo en conflictos sociales que ya empezaron a manifestarse en las últimas décadas del siglo XVIII. Así, en Almoradí, Albatera, Catral, Cox y Bigastro los vecinos se cuestionaron los derechos señoriales y protagonizaron algunos motines antifeudales. Elocuente manifiesto de este estado de cosas es el memorial enviado por Orihuela al rey en mayo de 1808, donde se decía que la decadencia de la agricultura había causado la ruina de los labradores, "*lo que es trascendental a los dueños, a quienes no pagan sus arriendos, a los jornaleros, porque no les dan que trabajar; y a los diezmos porque no pueden*

dar cultivo a los frutos, y tierras que corresponde"[168]. Dato significativo y simbólico es que Orihuela pierde en 1833 sus funciones administrativas seculares, siendo sustituida por Alicante.

Por el contrario, la segunda mitad del siglo evoluciona hacia un nuevo aumento de la población debido a las altas tasas de natalidad, sin que los enfrentamientos sociales o la permanencia de las epidemias incidieran de modo notable en el auge de los efectivos demográficos. Se vivió así un momento de expansión económica, sostenido primordialmente por la ampliación de las tierras dedicadas a la agricultura, a raíz de las leyes desvinculadoras y desamortizadoras; el desarrollo industrial de Cataluña y el País Vasco y la creación de riqueza que supuso la construcción de las líneas ferroviarias. Se ha calculado que, entre 1800 y 1860, se triplicó la superficie cultivada en el territorio nacional, siendo la vid, el olivo y el trigo los productos más apreciados en la actividad comercial. Con todo, España continuó siendo un país de economía agraria, de bajos rendimientos al mantener formas productivas y de propiedad ancestrales. Esta circunstancia, y en la medida que la población aumentaba a un ritmo superior que la riqueza nacional, ocasionará movimientos migratorios destacados que, en el orden social, darán lugar a la formación de un movimiento obrero que se irá perfilando a lo largo de la centuria siguiente.

1. El poblamiento del campo: las empresas agrícolas de propietarios foráneos

Estas circunstancias adversas también afectaron al secano meridional oriolano, aunque no tuvieron aquí la misma incidencia que en la huerta, ya que una de las salidas a la crisis era la ampliación del labrantío o la puesta en funcionamiento de otros sectores productivos, que proporcionaran trabajo a la gran masa de jornaleros desposeídos. Ambos aspectos coincidieron en el área de estudio: por una parte, vastas extensiones del realengo, tradicionalmente dedicadas a pastos, continuaron ganándose para la agricultura; por otra, Torrevieja y su industria extractiva de la sal se convirtió en un importante foco de atracción humana en la comarca, por la mano de obra que en ella se demandaba. Así, este núcleo urbano pasó de tener 770 habitantes en 1800, a 2.504 en 1825, siendo la inmigración un componente destacable en su crecimiento vegetativo[169]. Del mismo modo, el núcleo urbano de Los Montesinos, que no se menciona en ningún documento anterior a 1850, aparece ahora en los

168 MILLÁN y GARCÍA VARELA, J.: *Rentistas y campesinos, op.cit.*, p. 383.
169 BLANCO SEGARRA F. J., GALANT TORREGROSA, M. y SALA ANIORTE, F.: "Formación y crecimiento de Torrevieja (1789-18259: Un método de análisis demográfico para la época pre-estadística. El rol de la inmigración" *El mar y Torrevieja*, Servicio de publicaciones de la Universidad de Murcia e Instituto Municipal de Cultura "Joaquíon Chapaprieta Torregrosa", Ayuntamiento de Torrevieja, 1997, p. 123.

censos de población con un volumen de vecinos que alcanza los 442 habitantes y unos años antes, en 1829, se había creado la parroquia de Nuestra Señora del Rosario en la hacienda La Marquesa, ante el volumen de labriegos que habitaban en su entorno. Podemos afirmar, de modo global, que el siglo XIX representa para el área que circunda las lagunas saladas, la formación de dos nuevos núcleos urbanos que, en sus orígenes, conocieron procesos diferentes: Torrevieja, que contó con el apoyo real y el de la diócesis, mientras que Los Montesinos surgió de forma espontánea y sin planificación previa como se verá más adelante.

La documentación consultada nos permite hablar de una coyuntura expansiva para el secano, que desembocó en una oleada de roturaciones en la segunda mitad de la centuria y que fue propiciada, en su mayor parte, por la burguesía mercantil y de negocios, con residencia en Orihuela y en otras ciudades fuera de la propia comarca. Entre la normativa que dio lugar a esta transformación habría que mencionar las leyes desamortizadoras y la Ley de Colonias Agrícolas, a cuyos beneficios se acogieron parte de los nuevos y antiguos terratenientes. El cambio paisajístico fue considerable, aspecto que llamó la atención al geógrafo y político Pascual Madoz, quien al describir el Campo de Salinas, ver *supra*, destacaba la extensión de los cultivos y la abundancia de viviendas, tanto diseminadas como agrupadas en núcleos urbanos; al tiempo que singularizaba la belleza del conjunto, caracterizado por el contraste entre el azul del mar, el verde de las zonas cultivadas, el azul-plateado de las salinas y el blanco de las viviendas que salpicarían la zona a modo de oasis. Para la mejor comprensión de esta centuria, abordaremos su análisis en los apartados que enumeramos a continuación: a) Los propietarios de la tierra: entre políticos y hacendados, b) Las leyes favorecedoras del desarrollo de la agricultura, c) La emigración o la necesidad de abandonar el terruño, d) La fundación de una Ayuda de Parroquia en el predio La Marquesa.

1. a. Los propietarios de la tierra: entre políticos y hacendados

Una de las medidas más relevantes del Estado Liberal fue la ordenación de leyes que desembocaron en cambios singulares referidos a la propiedad del suelo. Ya los ministros ilustrados del siglo XVIII teorizaban sobre el escaso rendimiento que proporcionaban las tierras en poder de la iglesia, de los municipios o de otras manos muertas. Así lo expresaron Floridablanca, Olavide o Jovellanos, coincidiendo en la conveniencia de su conversión en bienes de propiedad privada, si bien las primeras leyes desamortizadoras no llegaron hasta el reinado de Carlos IV, iniciadas por su valido Godoy en septiembre de 1795. Este proceso se prolongó a lo largo del siglo XIX, centuria en la que se promulgaron leyes desamortizadoras en los años 1813 (Cortes de Cádiz), 1820-1823 (Trienio Liberal), 1836-1837 (Mendizábal), 1841 (Espartero) y 1855 (Madoz). Mediante la aplicación de las mismas, se desvincularon los patrimo-

nios nobiliarios; se legitimaron, a posteriori, las ocupaciones de tierras baldías y de realengo, llevadas a cabo por particulares; se enajenaron bienes municipales y se declararon propiedad nacional los bienes raíces, rentas, derechos y acciones de las comunidades religiosas, sacándose para su venta a subasta pública por el Estado. Se trataba de disposiciones estatales encaminadas, sobre todo, a conseguir fondos para saldar la deuda pública interior, aunque algunos consideraran que debían dirigirse a conseguir una reforma agraria en profundidad. Sin embargo, los beneficios de la venta de la tierra recayeron, generalmente, en la burguesía mercantil y adinerada que, incluso, hizo uso del poder político para formar extensos predios y convertirse en los nuevos hacendados que llegaban a equiparar su patrimonio con el de la nobleza terrateniente. En modo alguno, estas superficies estuvieron al alcance de otras capas sociales más modestas, por lo que las enajenaciones de bienes promovidas por el estado liberal no dieron lugar a la formación de medianos o pequeños propietarios agrícolas.

La subasta de bienes nacionales repercutió de forma importante en el realengo oriolano y en especial en el Campo de Salinas. Por una parte, pudieron legalizarse las tierras pertenecientes al Real Patrimonio, gestionadas por las bailías de Orihuela y Almoradí, traspasadas en 1758 al duque de Berwik y ganadas para la agricultura paulatinamente. Recordemos la acción privatizadora de terrenos llevada a cabo por ciertos propietarios por el solo hecho de lindar sus fincas con superficies municipales. Igualmente, se produjo el reconocimiento de la propiedad a aquellos vecinos que habían ocupado espontáneamente tierras del común, con diez años de antigüedad. Por otra parte, a lo largo del siglo XIX, varias haciendas pertenecientes al clero regular fueron puestas a la venta en razón de las leyes desamortizadoras citadas. Tal fue el caso de agustinos y carmelitas, titulares de fincas de extensión respetable, que fueron vendidas en calidad de bienes nacionales. Así, los primeros eran dueños de las haciendas denominadas Tío Quesada (700 tahúllas), La Coronela (807 tahúllas), Cueva de Lara (350 tahúllas) y La Capitana (525 tahúllas); mientras que la finca El Carmen, propiedad de los carmelitas, con una extensión de 700 tahúllas. Es en este momento cuando se configuran nuevos propietarios en el secano litoral, siendo los comerciantes y adinerados forasteros los que adquirieron la mayoría de fincas licitadas, aunque posteriormente las vendieron a ciudadanos del Bajo Segura. De este modo, algunos predios de campo seguirán en manos de las antiguas familias, o pasarán a titularidad de esta nueva oligarquía ascendente, por lo general absentista, con residencia en Madrid, Murcia, Alicante u Orihuela. Según Millán y García Varela, la superficie cultivada en la comarca se distribuía entre 1.002 propietarios, de los cuales una tercera parte eran forasteros, con residencia en Madrid, Murcia, Cartagena,

Alicante y Valencia[170].

Al amparo de esta legislación, las tierras del Campo de Salinas y las aledañas a Los Montesinos, en la segunda mitad del ochocientos, se vieron salpicadas de propietarios burgueses que desempeñaron un papel destacado en la transformación del secano, apoyados en los cargos políticos que ocupaban. A consecuencia de este proceso, el agro se nutrió de nuevos titulares, que presentaban un perfil profesional diferente del estamento nobiliario o religioso anterior y que abordarán la producción agrícola desde una óptica empresarial que podemos calificar de precapitalista. En estas fincas se alzarán, por una parte, las viviendas de los arrendatarios o terrajeros y, por otra, las de los amos, residencias más lujosas, generalmente deshabitadas, y que sólo se ocupaban en verano o en ocasionales visitas a la finca. Entre estos propietarios se hallan las familias Sorzano, Rebagliato, Moreno, Murcia, Die, Nogués, Pérez-Cabrero, Reig y Armengol, conformando una nueva generación de hacendados que tenían en común la inversión de sus beneficios comerciales en la ampliación de los negocios o en la compra de tierras, adquiriendo de este modo el barniz social que antes solo presentaba la nobleza terrateniente.Tales apellidos dieron lugar al nombre de nuevas haciendas o mantuvieron la antigua denominación, en el caso de haber adquirido heredades ya consolidadas en la centuria anterior. Algunas se hallan todavía en posesión de sus descendientes, aunque divididas tras sucesivas trasmisiones hereditarias. Detallamos a continuación las más significativas.

** Fincas Las Moreras, Lo Capitán y El Bancalón*

Los apellidos Sorzano, Rebagliato y Moreno hay que relacionarlos con las haciendas La Moreras, Lo Capitán y El Bancalón. Las dos primeras situadas al oeste del núcleo urbano de Los Montesinos, en torno a la carretera que le une con Orihuela y la CV-395 que enlaza con Algorfa; mientras que la tercera, abarcaba una extensión de secano, en las proximidades de la laguna de Torrevieja en las cercanías de la hacienda Lo de Reig y La Marquesa. La finca Las Moreras formó parte del inmenso patrimonio que en la comarca poseyó la familia Sorzano-Adalid, al ser propietarios de tierras en los municipios de Bigastro, Callosa del Segura, Guardamar, Molins, Orihuela, Redován, Rojales, San Juan de Alicante y Almoradí, sumando un total de 1.224 hectáreas[171]; mientras que en el Campo de Salinas eran titulares de varias fincas, como Lo Quesada (702 th.), Cueva de Lara (351 th.), Las Majadas (150 th.), La Campana (231 th.), Lo Vera (561 th.) y Lo Sánchez (1.708 th.), siendo este último el primitivo nombre que

170 MILLÁN y GARCÍA VARELA, J.: *El poder de la tierra. La sociedad agraria del Bajo Segura en la época del liberalismo 1830-1890,* Instituto de Cultura Juan Gil-Albert, Diputación Provincial de Alicante, año 1999, pp. 36-39.
171 MILLÁN y GARCÍA VARELA, J., *op. cit.,* pp. 207-224.

tenía la actual hacienda Las Moreras.

Matías Sorzano Nájera, comerciante oriundo de Torrecilla en Cameros (La Rioja) y vinculado con la industria textil, se instaló con su esposa Ángela Adalid en Orihuela, llegando a consolidar un gran patrimonio a lo largo del XIX. Éste se basó, en sus inicios, en el comercio de coloniales, la explotación de sal, el préstamo, la influencia política y, por último, la adquisición de tierras, algunas de ellas en las subastas de bienes nacionales o vinculadas a los créditos prestados. En la desamortización de Mendizábal, redimió 1.954 tahúllas de campo y huerta por algo más de un millón y medio de reales, además de los conventos de Capuchinos y Franciscanos por un precio que doblaba al de las tierras[172]. Su mentalidad comercial le llevó a preocuparse por dar salida a los productos agrícolas, para lo cual Sorzano se valió del puerto de Torrevieja. Con esta finalidad construyó en esta ciudad grandes almacenes donde acumular el género que se transportaría después por vía marítima. Políticamente mantuvo posiciones conservadoras y, en 1804, presentó ante el municipio la solicitud de reconocimiento de nobleza.

A su muerte en 1862, dejaba un activo de 8 millones de reales[173], fortuna impresionante si se tiene en cuenta que los comerciantes más acomodados del País Valenciano, a finales del XVIII, no llegaban a los 5 millones de reales. Igualmente, en el inventario de sus bienes, realizado cinco años después de su defunción, se constataban valores por arrendamientos y alquileres, créditos personales, créditos hipotecarios, fincas urbanas y fincas rústicas, entre otros. Muestra ineludible del deseo de dejar patente su rango social es el protocolo que había preparado para su entierro, al que asistiría el clero de todas las parroquias y comunidades religiosas de Orihuela. El sepelio sería alumbrado por los arrendatarios de las casas y por cuantos pobres acudiesen, a los cuales se les entregaría una limosna adecuada. Se celebraría una misa de *corpore insepulto* y cuatro misas diarias más en todas las parroquias de la ciudad, amén de dos mil quinientas misas con sus correspondientes limosnas. Al cumplirse el primer aniversario del fallecimiento, se diría una misa de *réquiem* en su parroquia de las Santas Justa y Rufina, otra más en cada iglesia y en cada uno de los cuatro conventos de monjas. En el testamento legaba limosnas por importe de 15.600 reales para 26 conventos, emplazados en Orihuela, Alicante, Elche, Murcia, Cartagena, Cieza, Caravaca y Segovia. Entre las mandas religiosas se hallaba la donación de 2.000 reales a cada uno de los conventos en los que acostumbraba a realizar este tipo de donaciones, además de 6.000 reales para los pobres en general.

172 BARCALA, A.: "Tierra, familia y política. Los inicios del caciquismo en la Vega Baja del Segura" *Sociabilidad y liberalismo en la España del siglo XIX, Homenaje a Alberto Gil Novales,* Juan Francisco Fuentes-Lluís Roura i Aulinas editores, Editorial Milenio, Lleida 2001, p. 161.
173 MILLÁN y GARCÍA VARELA, J., *op. cit.*, pp. 207-224.

Fig. 48. Viviendas de colonos en Las Moreras, hacienda beneficiada por las primeras aguas que llegaron al secano en la década de 1920. A mediados de esta centuria conformaba una explotación agropecuaria modélica, con granja avícola y cultivos tanto de secano como de regadío. Actualmente, gran parte de la hacienda está dedicada a los cítricos.

La finca Las Moreras tenía una extensión de 973 tahúllas de secano, con casa de labor y otras dependencias. Fue aportada al matrimonio por su esposa, Ángela Adalid, y heredada, tras la muerte de ésta en 1841, por la primogénita de ambos, María Sorzano Adalid[174]. Años después, en 1870, la nueva propietaria añadió a la heredad alrededor de 100 tahúllas de unas tierras colindantes, formada por varias parcelas, una de ellas con almazara, que había heredado de su esposo Mariano Casanova Perea, abogado de Orihuela. Del mismo modo, amplió la finca mediante la adquisición de algunas parcelas al matrimonio formado por Rosario Hurtado Pérez y Francisco Paredes. La nueva hacienda resultante comprendía 1.078 tahúllas, abandonándose su antiguo nombre de Lo Sánchez, al ser inscrita con el nombre de Las Moreras, por la cantidad de frutales de esta naturaleza que se habían plantado a la entrada de la misma. Tenía en este momento casa habitación y de labranza, oratorio y almazara de aceite, entre otros edificios[175]. A la muerte sin descendientes de María Sorzano Adalid, Las Moreras pasó a propiedad de su sobrina Teresa Rebagliato Sorzano, hija de su hermana Teresa Sorzano Adalid y de Andrés Rebagliato Pescceto.

174 Información proporcionada por Andrés Barcala Muñoz. *Partición de bienes ante Ramón Roca, Orihuela, 24 de abril de 1884.* Registro de la Propiedad de Dolores, tomo 269 general, finca 2074, inscripción 1ª.
175 Información proporcionada por Andrés Barcala Muñoz. Registro de la propiedad de Guardamar, tomo 307, f. 60, finca 2155, inscripción 1ª.

Fig. 49. Oratorio y vivienda principal de la finca Las Moreras, situada en el término municipal de Almoradí. Denominada anteriormente Lo Sánchez, cambió este apelativo al plantarse en el jardín de la residencia un conjunto de moreras, árbol poco frecuente en el secano y vinculado a la cría del gusano de seda en la huerta del Segura.

Teresa Sorzano Adalid, la segunda hija de Matías Sorzano y Ángela Adalid, contrajo matrimonio con Andrés Rebagliato, abogado y político oriolano, que procedía de una familia de comerciantes genoveses afincada en Cartagena, la cual también consiguió un copioso patrimonio agrario mediante la adquisición de tierras a nobles, a modestos labradores y a compradores de bienes desamortizados. Fue profesor y rector de la universidad histórica de Orihuela y su interés por los temas agrarios le llevaron a configurar unas ordenanzas de riego para la ciudad, que sustituyeron a las elaboradas por Gerónimo Mingot en el siglo XVII y que pudo aplicar a partir de 1836, al ser nombrado juez de aguas de Orihuela. Fue designado alcalde-regidor de esta ciudad en 1847 y se le consideró representante de la burguesía moderada oriolana. Entre sus actuaciones financieras cabe destacar que fue presidente de la Caja de Socorros y Ahorros de Orihuela, fundada en 1879, en cuyo consejo de administración figuraba, entre otros, José Díe, cuya familia también fue titular de una hacienda en las inmediaciones de Los Montesinos. La hija de este matrimonio, Teresa Rebagliato Sorzano, casó en primeras nupcias con Antonio Murcia García, hijo de Juan Murcia Martínez, dueño de la finca Lo de Montanaro; y en segundas con José Moreno Leante, quien unió a las posesiones que tenía en Santomera (Murcia), las de su esposa en el Campo de Salinas. Entre éstas se hallaban las haciendas denominadas Las Filipinas, Las Majadas y La Capitana, las dos primeras próximas al litoral y la tercera en

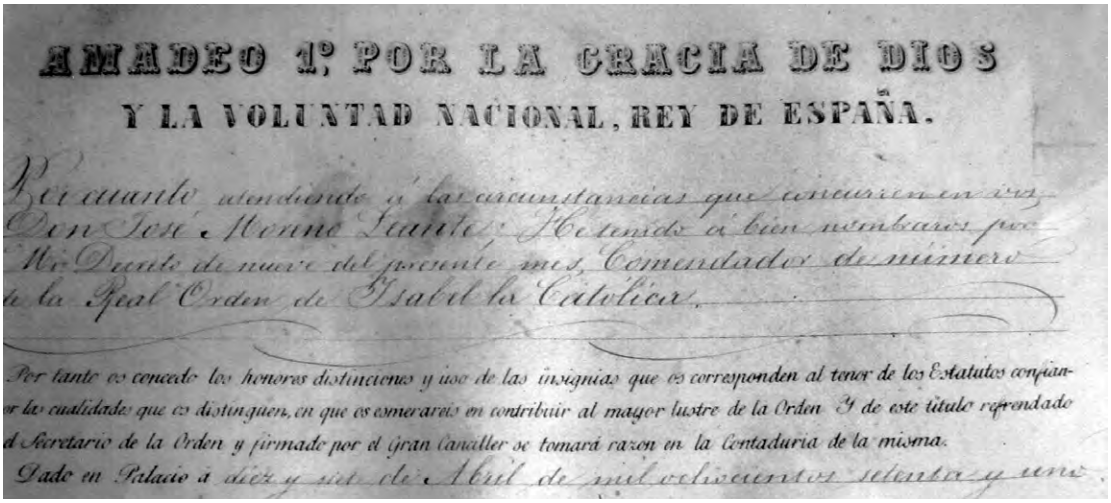
AMADEO 1º POR LA GRACIA DE DIOS
Y LA VOLUNTAD NACIONAL, REY DE ESPAÑA.

Por cuanto atendiendo á las circunstancias que concurren en vos Don José Moreno Leante; He tenido á bien nombraros por Mi Decreto de nueve del presente mes, Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica.

Por tanto os concedo los honores distinciones y uso de las insignias que os corresponden al tenor de los Estatutos confiando por las cualidades que os distinguen, en que os esmeraréis en contribuir al mayor lustre de la Orden Y de este título refrendado el Secretario de la Orden y firmado por el Gran Canciller se tomará razon en la Contaduria de la misma.
Dado en Palacio á diez y seis de Abril de mil ochocientos setenta y uno.

Fig. 50. Documento real por el que José Moreno Leante recibió del rey Amadeo I de Saboya el título de Comendador de la Orden de Isabel la Católica.

las cercanías del núcleo urbano de San Miguel de Salinas. Moreno Leante, era otro destacado abogado, además de hacendado y político conservador en la Orihuela decimonónica, que llegó a ser diputado a Cortes por su ciudad, en los años 1876, 1879 y 1884 y senador por la provincia de Alicante en 1885. En abril de 1861, recibió de Amadeo I de Saboya el título de Comendador de número de la Orden de Isabel La Católica[176], en reconocimiento al mérito agrícola y en recompensa al apoyo prestado a la restauración de la monarquía, en la figura de este monarca de origen italiano. En 1894, cuando se hizo la partición de bienes de Teresa Rebagliato Sorzano y sus dos maridos, Antonio y José, Las Moreras fue legada a Antonio Murcia Rebagliato, que la permutó al año siguiente a su hermanastra Teresa Moreno Rebagliato.

Esta última también permutó, en 1894, la finca La Capitana, situada en las inmediaciones de San Miguel de Salinas, por las haciendas Lo Capitán y El Bancalón, al estar emplazadas ambas en las proximidades de Las Moreras, lugar en la que se situaba el conjunto residencial. El predio Lo Capitán formaba parte de las posesiones del

176 Contenido del nombramiento: "*Amadeo I, por la gracia de Dios y la voluntad nacional, rey de España. Por cuanto, atendiendo a las circunstancias que concurren en vos, Don José Moreno Leante; He tenido a bien nombrar por Mi Decreto de nueve del presente mes, Comendador de número de La Real Orden de Isabel La Católica. Por tanto os concedo los honores distinciones y uso de las insignias que os corresponde al tenor de los Estatutos confiando por las cualidades que os distinguen, en que os esmeraréis en contribuir al mayor lustre de la Orden y firmado por el Gran Canciller se tomará razón en la Contaduría de la misma. Dado en Palacio a diez y seis de abril de mil ochocientos setenta y uno. Refrendado por mí como Ministro Secretario de esta Orden Real.* Felipe Méndez de Vigo. A continuación aparecen las firmas Juan Savala, Tomás Asensi y Fernando Ceballos y León. Documento proporcionado por Luis Barcala.

Fig. 51. Vivienda en la finca Lo Capitán, que suplantó a otra más antigua allí existente. El escudo nobiliario que luce en la planta superior se hallaba en la primitiva casa del predio. Esta hacienda, propiedad de la familia Barcala-Moreno, no pudo beneficiarse de las aguas proporcionadas por Riegos de Levante Margen Derecha, por lo que mantuvo en ella los cultivos propios del secano.

marquesado de Campo Salinas, título nobiliario concedido a la familia Sánchez Bellmont[177] a finales del siglo XVIII, cuyos miembros tuvieron diversos cargos políticos, entre ellos, el de justicia de Orihuela y requeridor de la costa oriolana. Fue a finales de la centuria siguiente, en 1893, cuando Josefa Paulín de la Peña, viuda del IV marqués de Campo Salinas, en nombre de su hija menor, Dolores Agulló Paulín, vendió Lo Capitán a Vicente Sala Torres, comerciante torrevejense[178]. El citado marquesado se creo en 1790, año en el que Vicente Sánchez Bellmont y Cebrián consignó la hacienda Lo Capitán para garantizar el pago de los "derechos de lanzas", al haber obtenido el mencionado título[179]. José Agulló Sánchez Bellmont, III marqués de Campo Salinas, casó en 1809 con Vicenta Ramón de Sentís y Ripalda, V condesa de Ripalda y II baronesa de Tamarit, por lo que se unió el patrimonio de la casa valenciana de Ripalda con el marquesado de Campo Salinas. José-Joaquín Agulló Ramón de Sentís Sánchez-Bellmont Ripalda (1810-1876), IV marqués de Campo Salinas, VI conde

177 HURTADO ÁLVAREZ, E.: *Esbozos genealógicos y nobiliarios relativos a Alicante*, Alicante, 1983, p. 261.
178 Escritura realizada en Orihuela, el 12 de mayo de 1893, ante el notario Julián de Torres y Calzada. Información proporcionada por Andrés Barcala Muñoz.
179 Escritura realizada en Madrid, el 30 de abril de 1790, ante Francisco Rodríguez Vizoso, Escribano Mayor de la Superintendencia General de la Real Hacienda. Información proporcionada por Andrés Barcala Muñoz

de Ripalda y III barón de Tamarit, reunió los bienes y títulos de sus padres y casó con Josefa Paulín de la Peña, cuya única hija superviviente, Dolores, fue la heredera de los bienes y títulos de sus padres. El nuevo propietario de Lo Capitán, vecino de Torrevieja, permutó a Teresa Moreno Rebagliato esta hacienda por Las Majadas y Las Filipinas, situadas en las cercanías de San Miguel de Salinas. De la antigua casa señorial que tenía Lo Capitán sólo queda un escudo de armas, que ha sido colocado en una de las paredes laterales de la vivienda existente hoy en esta finca del secano.

Teresa Moreno Rebagliato contrajo matrimonio con Luis Barcala Cervantes, ingeniero de caminos y diputado a Cortes por Orihuela en 1918. Desde su cargo en el Ministerio de Fomento, como Director General de Obras Públicas, junto con Vicente Chapaprieta Fortepiani, obtuvo una concesión de aguas para la puesta en riego de la margen derecha del Segura, con lo que pudo dotar de regadío sus propiedades e introducir en ellas cultivos de huerta. La partición de bienes de este matrimonio se realizó en 1944, quedando la hacienda dividida en tres lotes, -Lo Capitán, El Bancalón y Las Moreras- entre sus tres hijos, Miguel, Luís y Andrés Federico Barcala Moreno. Las dos primeras siguen en propiedad de los descendientes; mientras que Las Moreras fue vendida por Mª Teresa Joinard Gallego, viuda Andrés Federico Barcala Moreno, a Elisa Ornstein Trapote, también viuda-consorte de Joaquín Chapaprieta Torregrosa, quien posteriormente la traspasó a la Caja de Ahorros de Nuestra Señora de Monserrate.

Entre los edificios dignos de conservación se hallan, en Las Moreras, los restos de una capilla familiar y, sobre todo, un antiguo molino harinero, conocido como "Molino de Lo Sánchez" quizá por la antigua denominación que tuvo la finca o parte de ella antes de llamarse Las Moreras. Era de tracción eólica, construido con piedra caliza del entorno y presenta planta de forma circular. En el interior del mismo se conservan todavía algunos huecos, a modo de alacenas, y la conducción por donde descendía la harina hacia el harnal de la sala inferior.

** Lo de Montanaro*

Esta finca debe su nombre al apellido de su titular, Montanaro, perteneciente a una familia con residencia en Cartagena desde mediados del siglo XVII, donde varias generaciones de la misma ocuparon cargos en la Marina de Guerra y en el Concejo de la ciudad. Eran oriundos de Génova (Italia) y en la Guerra de Sucesión a la corona de España en 1708, apoyaron la candidatura del Archiduque Carlos de Austria, quien concedió a Antonio María Montanaro y Leonárdiz el título de marqués de Huercal-Overa, que después tomó la denominación de marquesado de Montanaro, al ser rehabilitado en 1923 por Alfonso XIII. Este predio se halla en el campo de Almoradí, al

Fig. 52. Molino de viento de planta circular que se alza en la actual finca Las Moreras, si bien todavía se le reconoce como molino de Los Corteses o de Lo Sánchez, aludiendo a la antigua denominación del predio.

noroeste de la laguna de Torrevieja, y distante de Los Montesinos unos 6 kilómetros. Se extiende a ambos lados de la carretera que comunica Los Montesinos con Orihuela y linda con las fincas La Tercia y El Carmen, así como con el Camino Real que comunicaba el Campo de Salinas con Jacarilla, Benejúzar y la huerta oriolana.

Del contrato de arrendamiento realizado a mediados del siglo XVIII a dos agricultores, Miguel Ros de Orihuela y Pedro Sánchez de Benijófar, se deduce que ya en esta centuria la hacienda se hallaba roturada, con altos rendimientos de viña, olivo

y almendro. En el convenio acordado con estos colonos no se detalla la superficie del predio, si bien por la descripción del mismo cubría una gran extensión y estaba plantada de "*viña y olivos y almendros con su casa de avitacion, con dos bodegas y dos jaraises (lagares), pozo y aljibe, lindes de levante con tierras de la compañía de Jesús y tierras de don Francisco Sempere, de poniente de don Juan Rosel y tierras de don Ginés Rodríguez, de mediodia con tierras de los religiosos de Nuestra Señora del Carmen de esta ciudad y de Trasmontana con tierras de Joseph Armengol y tierras de don Juan Rosell*"[180]. Los arrendatarios se comprometían a llevar la explotación según uso y costumbres de labradores por un periodo de ocho años y una renta anual de 75 libras para los tres primeros años, quedando los cinco restantes en 140 cada uno. Destaca en el convenio el compromiso de aprovechar al máximo las aguas pluviales ya que los arrendatarios debían mantener limpias las boqueras para que se regaran con facilidad las parcelas "*y que el agua no se pierda cuando llueba*". Igualmente se deduce del documento la importancia que tenía en este momento la producción de vino, ya que el contrato especificaba la obligatoriedad de cuidar especialmente los utensilios para la obtención del vino, de modo que a la cancelación del mismo: "*todos los vasijos y aderentes de bendimiar que se entregaren a dichos arrendatarios los han de restituir luego que se haya cumplido este arrendamiento en el mismo estado y valor de su entrega*".

A mediados del siglo XIX el extenso predio pasó a engrosar las posesiones Juan Murcia, natural de Bigastro, casado con María Josefa García y residentes en Madrid. Fue éste un comerciante oriolano que destacó por su visión empresarial y de futuro, ya que supo organizar la comercialización de los productos de la vega del Segura en la capital de España, uno de los grandes mercados nacionales del momento. Del estudio realizado por A. Barcala[181], destacamos la organización de este comercio terrestre realizado por carreteros que mantenían el contacto continuo entre ambos lugares, así como la creación de una sede comercial en Madrid dotada de cuadras, almacenes, posada y oficinas. Ésta quedó instalada en una propiedad adquirida en la montaña del Príncipe Pío, junto a la puerta de San Vicente, lugar por donde accedían en el novecientos las mercancías procedentes de Levante. Desde aquí distribuía el género a los mercados centrales, cuarteles y otras instituciones. La rentabilidad del negocio fue rápida y con las ganancias obtenidas pudo adquirir el Parador de Puerta de Hierro, donde se emplazaba la aduana que controlaba los productos procedentes de Castilla, lugar que hacía aún más lucrativas las transacciones comerciales. Llegó a convertir su empresa en una de las más florecientes de su época, circunstancia que

180 "Arrendamiento otorgado por don Miguel Asoz apoderado de don Nicolás Montanaro a Miguel Ros, Pedro Sánchez y Pasquala Martínez", *Protocolo notarial de José Martínez Rodríguez, 1731,* escritura 11 de agosto, p. 318, sig. 1.312. ARCHIVO HISTÓRICO DE ORIHUELA.
181 A. BARCALA.: *op. cit.*, p. 160.

le valió ser conocido con el sobrenombre de "*el burro de oro*"[182]. La prosperidad de sus negocios hizo que, en la desamortización de Mendizábal, se convirtiera en uno de los grandes compradores de bienes nacionales en el Bajo Segura, al haber adquirido fincas en los términos de Almoradí, Orihuela y Redován, por un valor de casi tres millones de reales[183].

Según el estudio realizado por Ramos Vidal, no sólo redimió tierras desamortizadas en esta comarca, sino también en Ávila, Murcia, Alicante y Madrid. En esta última remató 25 fincas por valor de 2.158.500 reales. De entre las haciendas adoptadas en el Bajo Segura destacan las siguientes: Los Cuartos (Redován), antes de los regulares dominicos, compuesta de 480 tahúllas, regada por dos norias y plantada en su mayor parte de olivar y moreras, cuyo coste ascendió a 250.000 reales, además de otras fincas en dicho municipio con una superficie total de 1.686 tahúllas; Las Filipinas (Campo de Salinas), compuesta de 150 tahúllas, con 1.440 olivos, 19 higueras y 2 algarrobos, rematada en 82.100 reales; La Cruz de Hierro (Orihuela), predio que también había estado en posesión de los dominicos, con 118 tahúllas que se adjudicaron por 301.000 reales y, por último, La Torreta (Benferri), por 301.000 reales, con 321 tahúllas de secano[184]. Las propiedades conseguidas en el Campo de Salinas (3.197 tahúllas) pueden verse en el cuadro XLI, donde se contempla la compra de la hacienda que nos ocupa (2.522 tahúllas) en el año 1.846 a Cosme y Juan Montanaro[185]. En total, adquirió en el Bajo Segura 32 propiedades de campo y huerta con una extensión de 4.717 tahúllas por un montante de casi seis millones trescientos mil reales, además de seis molinos harineros en diversos pueblos de la zona[186]. Su único hijo, Antonio Murcia García, abogado y político, fue regidor en Madrid y diputado a Cortes en 1853. Contrajo matrimonio en la catedral de Orihuela con Teresa Rebagliato Sorzano, y fue titular del predio Las Moreras, según indicamos en el apartado anterior. Hacia finales de la centuria la heredad se benefició de los privilegios que proporcionaba la Ley de Colonias Agrícolas de 1868.

Desde finales del siglo XIX la hacienda se parceló en tres lotes para su entrega en arriendo a Antonio Sáez Torregrosa, Dolores Sáez Huertas y Manuel Sáez Valero (este último nieto de Vicente Sáez Andreu, propietario de la heredad La Cenia). Durante

182 Juan Murcia era conocido entre los agricultores del Campo de Salinas con el sobrenombre de *"el burro de oro"*, haciendo alusión a la enorme fortuna que poseía. Testimonio oral de Manuel Hernández Amorós.
183 SANCHEZ RECIO, G.: *La desamortización de Mendizábal en la provincia de Alicante,* Instituto de Estudios Juan Gil-Albert, Diputación de Alicante, 1986, p. 81-82.
184 RAMOS VIDAL, J. A.: *Orihuela bajo la regencia de María Cristina de Borbón,* Caja de Ahorros de Nuestra Señora de Monserrate, Orihuela, 1974, p. 108.
185 Escritura de venta realizada en Orihuela el 16 de abril de 1846, ante don Ramón Roca.
186 BARCALA A.*: op. cit.,* p. 161.

Fig. 53. Imagen que ofrecía la finca Lo de Montanaro en el año 1984. Se observa en ella el conjunto de las viviendas de los arrendatarios y otros edificios para albergar el ganado, aperos y demás utensilios agrícolas. Destaca la sala o habitación en la planta superior, destinada a funciones variadas: almacenar los productos recolectados para alejarlos de la humedad o servir de torre de vigilancia y control, tanto de trabajadores como de maleantes o desconocidos que pudieran acercarse a la hacienda. Estos edificios fueron demolidos en la década de 1980, con motivo de orientar toda la superficie agrícola a la producción de cítricos y especies de huerta.

este tiempo el espacio habitado estuvo formado por cuatro viviendas, residencia de los arrendatarios, con aljibe, bodega, era y horno, a las que se unían diversas dependencias para el ganado. Además, dentro del perímetro de la finca, había otras dos viviendas provistas de pozo o aljibe. El canon anual variable y en metálico se satisfacía en primavera, así como seis gallinas y un pavo que era recogido por los dueños o por el administrador. Se trataba de una explotación formada por 130 parcelas, en las que predominaban las plantaciones de olivar, almendro, algarrobo, cereales y vid; también se explotaban directamente o se arrendaban los pastizales y la leña de un pinar. Aunque la hacienda era de secano, es de destacar que se aprovechaban para el riego las aguas que discurrían por una rambla limítrofe con la finca y que desembocaba en la salina de Torrevieja, en las inmediaciones de las heredades Lo de Reig y La Marquesa. Recordemos que los aprovechamientos agrícolas en este lugar se remontan a época romana republicana, de ahí que puede considerarse este predio como la explotación agrícola y ganadera más antigua del entorno de Los Montesinos. Los contratos de arrendamiento se mantuvieron con la estirpe de los Sáez hasta la segunda mitad del siglo XX, quienes recibieron sendos lotes de tierras en concepto de cancelación de contrato. Estas familias de labriegos gozaron de una destacada po-

sición económica y social entre la población de Los Montesinos, llegando a ocupar el puesto de alcalde pedáneo de la finca Manuel Sáez Valero, cuya jurisdicción se extendía hasta el barrio de Los Pérez. Muestra del prestigio en la localidad de la familia Sáez fue la construcción, en 1904, del primer panteón erigido en el cementerio parroquial de La Marquesa-Los Montesinos. Hoy la finca, transformada en regadío a través de los caudales que proporciona Riegos de Levante Margen Derecha, sigue bajo titularidad de los descendientes de Juan Murcia, y está dedicada al cultivo de cítricos y de productos hortícolas.

**Lo de Díe*

Esta finca se extendía desde las inmediaciones de la finca La Herrada por el norte y la hacienda El Cuartel por el sur. Limitaba por el oeste con el barrio denominado Los Miras y alcanzaba, por el este, el actual casco urbano del pueblo, ocupando buena parte de lo que fue la heredad de Baltasar Montesinos. Su dueño, Carlos Díe de Zecchini, pertenecía a la estirpe de los Díe, cuyos orígenes se remontan a una familia de comerciantes franceses, avecindada en Orihuela desde finales del siglo XVIII, mientras que los Zecchini eran comerciantes oriundos de Génova (Italia). Andrés Díe pronto aglutinó un importante patrimonio en la comarca, lo que le reportaría el consiguiente ascenso en la escala social de su ciudad. En la primera desamortización de bienes eclesiásticos, llevada a cabo en el reinado de Carlos IV entre 1798 y 1808, adquirió 204 tahúllas de campo y 395 de huerta. Luego sería administrador del conde de Pinohermoso y, en 1811, ejercía el oficio de tesorero del Ayuntamiento de Orihuela, siendo el encargado de recaudar las contribuciones extraordinarias de guerra. El padrón de este mismo año, donde se detallan los principales contribuyentes al equivalente de la ciudad, ya recoge a Andrés Díe con 1.060 libras[187]. Otro destacado miembro de este linaje y de la burguesía de negocios oriolana fue José Díe que, en 1855, era contribuyente en cinco municipios de la comarca, sin contar en ellos Orihuela[188]. A su muerte, acontecida dos años después, se cerraba una etapa caracterizada por la formación de un notable patrimonio ya que la herencia dejada era un signo evidente de que en dos generaciones los Díe se habían situado en las primeras filas de la burguesía local. Esta acumulación de capital se destinó, preferentemente, a la compra de tierra, tanto en secano como en regadío, en detrimento de la actividad mercantil. De sus hijos, Mariano, José, Francisco, Carlos y Carmen Díe Pescetto, José prosiguió con la administración de los bienes de los Pinohermoso y colaboró como tesorero en los inicios de la Unión Agrícola y en la Caja de Ahorros orcelitana. Los Die poseyeron una lujosa mansión en la ciudad de Orihuela.

187 MILLÁN y GARCÍA VARELA, J.: *Rentistas y campesinos, op. cit.* pp. 384-385.
188 MILLÁN y GARCÍA VARELA, J.: *El poder de la tierra..., op. cit*. p. 100.

Fig. 54. Vivienda principal de la hacienda Lo de Díe, hoy ya emplazada dentro del casco urbano de Los Montesinos.

En nuestro pueblo, la hacienda de Carlos Die de Zechini contaba con casa principal o residencia de *don Carlos*, situada en las proximidades del barrio Los Miras, edificio que todavía se halla en buen estado de conservación, junto a otras viviendas del administrador de la finca. Además, la superficie estaba parcelada para su cultivo y tenía seis viviendas distribuidas en diversos lugares de la heredad, donde habitaban los colonos que explotaban las tierras en régimen de a *medias y terraje*. Se trataba en principio de productos de secano, transformados paulatinamente en regadío, desde la llegada de los primeros aportes hídricos al secano, mediante las infraestructuras realizadas por de Riegos de Levante Margen Derecha, en el primer tercio del siglo XX. Carlos Díe se interesó por la modernización agrícola de la zona, prestando las dependencias necesarias para alojar a los obreros que construían el canal de Riegos de Levante, lo que le valió ser la primera persona que regó una parcela de tomates con las aguas que aportó esta obra de ingeniería hidráulica. Igualmente, introdujo en sus posesiones el cultivo de la ñora, para lo cual contactó con personas expertas de Molina de Segura (Murcia), con el fin de enseñar a los labradores los procesos necesarios en la obtención de este producto.

La finca fue dividida para su venta por el propio *don Carlos* a mediados del siglo XX y las tierras fueron adquiridas por los mismos colonos, así como por el propio administrador-jefe de la hacienda. Este último, Mauricio Martínez Torres, compró 170 tahúllas en las que se incluía la casa rectora. Esta desmembración permitió el ac-

ceso a la tierra a algunos vecinos del lugar, que emplearon sus ahorros en la compra de parcelas. Surgieron así pequeños propietarios como el matrimonio formado por Antonio Maciá y María Ruiz, que adquirieron una porción de tierra de 40 tahúllas en la carretera de La Marquesa, entre Los Montesinos y El Cuartel. Por el mismo procedimiento, se forjaron otras fincas como la Casa Nueva y La Casa Tejada, perteneciente ésta última a la familia Juárez. Algunas personas de la localidad todavía recuerdan la conducta generosa del titular de la heredad que acostumbraba a eximir del canon convenido a los terrajeros, en los años de malas cosechas. Igual proceder se cuenta de María Zechini, madre de *Don Carlos*, al propiciar la donación de los terrenos para la construcción del conjunto formado por la iglesia, hoy parroquia de Nuestra Señora del Pilar, casa del cura y plaza; lugar donde ahora se ubica el edificio consistorial. Igualmente, rememoran su actuación benéfica al edificar un cobertizo para albergar a los pobres que transitaban por la zona, en especial a los jornaleros eventuales procedentes de las minas de La Unión (Murcia)[189]. Actualmente, una calle con el nombre de Carlos Díe Zechini evoca la presencia que esta familia tuvo en la localidad.

** La Marquesa*

Incorporada a las propiedades de Luís Melo de Portugal, marqués de Villescas, tras la subasta organizada por la Junta de Temporalidades de los Jesuitas a finales del setecientos, el predio permaneció bajo la titularidad de este linaje hasta la segunda mitad del siglo XIX. En efecto, al constituirse el Registro de la Propiedad, Carlos Melo de Portugal, titular del marquesado, inscribía la heredad en el partido de Dolores, en el libro correspondiente al término municipal de Almoradí. En anotación recogida en 1867 se especifica la extensión, características y lindes de la finca del modo siguiente: "*Una hacienda titulada de La Marquesa, situada en el Campo de Salinas, y parte en el de Almoradí; compuesta de 1.376 tahúllas plantada de olivar con quinientos quince pies de olivo, doce de higuera, diez de viña y las demás de tierra campa, con casa de campo, parador, aljibe, cuadras, almazara, una Iglesia ayuda de Parroquia, y cinco casitas pequeñas, que todo linda de levante con el Señor marqués de Rafal y don Julián Espinós; mediodía otra del mismo señor Marqués, don Justo Juez y don Matías Serrano; poniente este último y el Marqués de Montanaro; y norte dicho marqués, las de la viuda de Abril y otras del señor Reig*". Se observa en el texto que, un siglo después de haberse realizado la subasta, la heredad había sufrido una merma en cuanto a su extensión, ya que en ese año se especifica una superficie de 1.376 tahúllas, de las que 526 se incluían en el término de Orihuela y las 850 restantes en el de Almoradí.

En esta fecha, la hacienda El Peinado ya se había segregado de la finca La Mar-

189 Testimonio oral de Guillermina Martínez.

Fig. 55. Heredad La Marquesa. Ermita y viviendas propiedad de los descendientes de Juan Luis Pérez-Cabrero.

quesa, tras haber sido incorporada a esta última por los jesuitas en 1712. Se trata de la primera amputación sufrida por la heredad ya que, cuando ésta se inscribió en el Registro de la Propiedad, contaba con una extensión similar a la que tuvo en su origen, tal como se observa en la escritura de cesión de bienes dejados por la casa de Rafal a los jesuitas en 1695, donde el predio tenía: "*mil quatresentes y sinquanta thafulles poch mes o menys*". Se desprende de la anotación registral que se mantenían los aprovechamientos tradicionales del secano, entre los que el olivar ocupaba la mayor extensión, al inventariarse 515 árboles de este cultivo; seguían los rendimientos de higueras, viñedo y, sobre todo, el cereal que ocupaba una gran superficie de tierra campa. Por el contrario, no hay ninguna referencia expresa al moreral, cultivo que se incluía en los bandos emitidos un siglo antes por la Junta Municipal de Orihuela para la subasta del predio. Precisamos que, en el documento de inscripción, sólo se citan "*cinco casitas pequeñas*", además de la ermita -convertida en ayuda de parroquia- y la gran casa rectora. Ésta última reunía en sus inmediaciones diversas dependencias destinadas a las actividades agropecuarias, entre ellas almazara y bodega. La disminución del hábitat en el caserío de La Marquesa -en documentos anteriores se contabilizaban quince viviendas- está relacionada con la pérdida de El Peinado y otras parcelas, que por su contigüidad con aquella conformaron en el pasado una unidad de explotación agraria.

En la segunda mitad del siglo XIX, la finca se hallaba en propiedad del matrimonio formado por Mariano Iborra y Josefina Juevi, ambos residentes en Valencia, quienes a su vez la enajenaron a Dolores Pérez Cabrero Pastor y Blas Reig de Villa-

Fig. 56. Hacienda La Marquesa. La residencia de la familia Ballesteros entró en un progresivo estado de deterioro, hasta convertirse en el montón de escombros que presenta en la actualidad. Este conjunto edificado estaba formado por vivienda principal de los dueños, casa de sirvientes, almazara, dependencias para el ganado, corrales, almacenes y amplios jardines.

ventín, consortes, ambos con domicilio en Orihuela. Este último era, además, dueño de la finca Lo de Reig, lindante con La Marquesa, y de otros bienes muebles e inmuebles en Toledo, Albacete y Murcia. Tras su muerte en 1874, al no haber tenido descendientes, la fortuna fue repartida entre su esposa y varios sobrinos del finado. Dolores Pérez-Cabrero quedó dueña, entre otras haciendas, de La Marquesa y contrajo segundas nupcias con Luís Nogués Roselló, miembro destacado de la oligarquía oriolana de la época. Los Nogués eran comerciantes catalanes en expansión por la costa mediterránea que, desde 1831, explotaban importantes extensiones de tierra en la huerta de Orihuela. En 1882, según estudiaremos en siguientes apartados, Luís Nogués y Dolores Pérez Cabrero se acogieron a las leyes agrarias vigentes para mejorar la hacienda y promover la plantación de arbolado. Tampoco hubo hijos de este segundo matrimonio por lo que, a la muerte de Dolores, sus pertenencias pasaron a un hermano de su marido y a sus sobrinos. En concreto, La Marquesa fue legada, a partes iguales, a José y Manuel Pérez-Cabrero Castillo en la primera década del siglo XX.

Actualmente una parte de la hacienda se mantiene en propiedad de los hijos de Juan Luis Pérez-Cabrero Brotons (José, Isabel, Juan Luis e hijas de Soledad Pérez-Cabrero Murcia), descendiente de José Pérez-Cabrero Castillo; mientras que la otra

Fig. 57. Hacienda La Marquesa. La imagen recoge parte de los jardines que contorneaban la residencia de la familia Ballesteros, en los que se hallaba una gruta con imagen de la virgen, bancos revestidos de azulejo valenciano, imagen del Sagrado Corazón de Jesús, maceteros de corte renacentista y caseta que alojaba un chimpancé. La mona de La Marquesa era visitada por el vecindario de los campos, sobre todo, el domingo cuando se asistía a la misa que se celebraba en la parroquia.

parte del predio forma parte de los inmuebles pertenecientes a la familia Botella Ballesteros, descendientes de Francisco Ballesteros, por la muerte sin descendencia de María y Asunción Ballesteros Bufral. Francisco Ballesteros adquirió una parte de la finca mediante contrato de compraventa *con pacto de retro*[190] a Manuel Pérez-Cabrero Castillo, quien no pudo satisfacer en el plazo convenido las obligaciones contraídas con Francisco Ballesteros. Este último contrajo matrimonio con Isabel Brufal hija del marqués de Lendínez. A título de curiosidad, reseñar que Dolores Pérez-Cabrero Pastor instituyó condicionalmente herederos de la hacienda La Marquesa a los dos sobrinos antes citados. Así se observa en el documento de liquidación e inscripción, en los registros de la propiedad de Orihuela y Dolores de la porción de la finca correspondiente a Juan Luis Pérez-Cabrero Brotons. En él se dice textualmente que: "*en virtud de la cláusula cuarta del testamento…de la repetida Dolores Pérez Cabrero… instituyó condicionalmente…a Don José Pérez Cabrero y Castillo, heredero de la mitad de sus bienes, con la condición resolutoria de que, si tenía algún hijo, fueran para éste los bienes*

190 En el derecho civil español uno de los pactos que suele acompañar al contrato de compraventa es el llamado *Pacto de Retro*, por el cual el vendedor se reserva el derecho de recuperar la cosa vendida mediante el cumplimiento de ciertas obligaciones.

Fig. 58. Hacienda La Marquesa, año 1987. Escudo nobiliario que estuvo situado en un patio-jardín interior de la residencia de la familia Ballesteros. La tradición oral lo atribuye al marquesado de Lendínez y se dice que fue aportado por la esposa de Francisco Ballesteros, Isabel Brufal López. Isabel era hija de Rafael Brufal Melgarejo, VIII marqués de Lendínez, y de Isabel Lopez Campillo con quien casó en terceras nupcias; si bien el título de marqués fue heredado por su hermano Rafael. Rafael Brufal Melgarejo, vivió en Elche, Madrid y en la provincia de Jaén, donde poseía fincas agrícolas y ganaderas Le unió una gran amistad con el Rey Alfonso XII y desarrolló durante toda su vida una gran actividad social y cultural, como miembro del Ateneo de Madrid y promotor de la creación del Casino de Elche, del que fue su presidente en 1885. También fue un apasionado de la arqueología y realizó excavaciones en el Portus Ilicitanus y en La Alcudia.

heredados"[191]. Las tierras consignadas en este documento, fechado en 1947, emplazadas en los términos de Orihuela y Almoradí, constituían una extensión de alrededor de 109 hectáreas. Los cultivos existentes eran entonces los propios del secano: vid, algarrobo, almendro y olivar, si bien hoy está dotada de regadío a través de Riegos de Levante. Se describe también en el documento la existencia de seis casas de habitación, casa del cura, corral para ganado, casa del pastor, plaza, era, bodega, aljibe, almazara e iglesia, esta última en régimen de propiedad, mitad *proindiviso*, con Francisco Ballesteros.

Son dignos de conservación en la finca la ermita, el aljibe, palmeral y escudo nobiliario. El aljibe, construido en la etapa jesuítica, está excavado sobre la superficie del terreno y se halla aislado del conjunto de los inmuebles de la finca. Presenta

191 Documento de liquidación e inscripción en los registros de la propiedad en los partidos de Orihuela y Dolores de los bienes heredados por Juan Luis Pérez-Cabrero Brotons. Notaría de Tomás Martínez Canales.

planta rectangular, de 13,50 metros de largo por 4,30 metros de ancho, con cubierta de bóveda de medio cañón agrietada y desprendida. Recogía las aguas de las avenidas que se deslizaban por el ángulo oeste de la ermita y contaba con un pozo decantador, de planta circular, que se comunicaba con la cisterna. En la década de 1990 todavía era una construcción de interés, aunque hoy, al estar invadido por innumerables palmeras que han crecido espontáneamente, presenta una triste semblanza debido al abandono en el que ha caído. Otros elementos de interés habrían sido la antigua casa señorial con sus jardines, la almazara y bodega, todo desaparecido bajo los escombros. Destacar la existencia de un escudo nobiliario del linaje Lendínez en la residencia que fue de Francisco Ballesteros e Isabel Brufal, así como una gruta semiabandonada, localizada en el jardín de la vivienda, a la que tradicionalmente se iba en procesión religiosa en la festividad de la Virgen del Rosario.

**Lo de Reig*

A mediados del setecientos, José Reig formaba parte de la nueva oligarquía local oriolana que había ascendido socialmente mediante la obtención de cargos en el gobierno municipal. En 1741, este hacendado compró un oficio de regidor del citado ayuntamiento, mediante el pago de 20.000 reales, hecho que le proporcionó el ascenso económico en la sociedad oriolana, así como una importante distinción ciudadana que le llevó, incluso, a ocupar el cargo de senador en Madrid. La compra de puestos concejiles había sido permitida por la corona, con el fin de paliar la crisis que soportaba desde hacía años la Hacienda Pública. Ya vimos cómo en la centuria anterior el predio estuvo dedicado a la explotación agropecuaria y a los aprovechamientos que proporcionaban las redondas de las salinas, si bien a lo largo del siglo XIX, la familia Reig una vez más se vio envuelta en pleitos para demostrar la superficie que comprendía la heredad[192].

La Administración de las salinas de Torrevieja acusó en varias ocasiones a los propietarios limítrofes con la laguna de invadir el término deslindado en 1770, rebasando la línea de los mojones y cultivando terreno en la redonda propiedad de la Hacienda Pública. Según el abogado oriolano Adolfo Clavarana, las disputas sobre la titularidad de las tierras colindantes con las salinas afectaron durante el siglo XIX a otros muchos hacendados y se fundamentaron en un equívoco: la no ejecución de la Real Orden de 17 de febrero de 1770. En este año se colocaron 37 mojones de piedra para formar un coto de tierra inculta en torno a la laguna, con el fin de mejorar la calidad de la sal. En cumplimiento del mandato real, se pusieron los hitos citados, pero no se indemnizó a los legítimos propietarios con arreglo a la ley de expropiación for-

192 CLAVARANA, A., *op. cit.,* pp. 34-35.

Fig. 59. Depósitos para la conservación del aceite en la hacienda Lo de Reig. A finales del siglo XIX pasó a propiedad de Salvador Lacy y Pascual de Bonanza, a través del legado familiar que recibió de su esposa María Teresa Manuela Reig y González Villaventín. También de su cónyuge, heredó importantes fincas en Elche y Elda, que dedicó primordialmente al cultivo del olivo y producción de aceite.

zosa, de modo que éstos siguieron cultivando y mejorando el laboreo de sus tierras. Sin embargo, los postes colocados dieron lugar a confusiones permanentes que se prolongaron más de un siglo, ya que podían significar el límite de tierras compradas o la demarcación de terrenos pendientes de expropiación. Sin embargo, tanto la Real Hacienda como los Ayuntamientos, consideraron como suyos los terrenos acotados junto a la salina, circunstancia que llevó a José Reig y a Blas Reig, ambos senadores reales en los años 1838 y 1872 respectivamente, a demostrar en varias ocasiones la delimitación exacta de su hacienda.

En agosto de 1838, el administrador de las salinas de La Mata y Torrevieja nombraba expertos para que se dirigieran a: "*La hacienda nombrada Lo de Reig, contigua al coto de las Salinas á fin de averiguar si es ó no cierto que los labradores caseros de aquella han segado y labrado porcion de terreno de dicho coto*"[193]. La inspección ocular emitió, el 30 de agosto del citado año, el siguiente informe: "*En observancia de la orden que antecede pasamos a reconocer la hacienda de D. José Reig y sin embargo de ser cierto que hay labrados ciertos trozos dentro de lo que es saladar de estas Salinas, observamos que es de corta consideración lo que hay labrado reciente, pues en tiempo de D. Rafael Lázaro Torrijos*

193 CLAVARANA, A., *op.cit.*, p. 35.

en que se mandó no se labrara dentro de la mojonera en virtud del expediente promovido por el Sr. Visitador del Reino de Valencia y siendo otro de á quienes se hizo saber la providencia, el Sr. Reig continuó labrando y habiendo dado cuenta el citado Administrador, este señor repitió la orden manifestándole que tomaría sérias providencias si continuaba labrando, mas que si se abstenía de ello disimularía lo hecho hasta ver lo que resolvía la superioridad"[194]. Se desprende del texto que se había llamado la atención a José Reig por laborar en unos terrenos que se consideraban de la Real Hacienda, y que éste había hecho caso omiso a tales requerimientos; quizá su condición de senador y el poder tener acceso a instancias superiores, le confiriera cierta seguridad de salir airoso ante las amenazas de los administradores locales. En efecto, el titular de la finca alegó sus derechos ante la Dirección General de Rentas y ésta emitió informe favorable al demandante, por Real Orden de 4 de septiembre de 1838, argumentando que: "*En vista de lo manifestado por D. José María Reig, vecino de Orihuela, como poseedor de una hacienda en el término que abraza la Redonda de esas Salinas; ha acordado esa Direccion que no se le ponga impedimento en el aprovechamiento de sus tierras*"[195]. Esta orden salvaguardaba también el derecho de los restantes particulares.

Sin embargo, el 17 de agosto de 1842, el Ayuntamiento de Torrevieja formuló una exposición para solicitar la revocación de la anterior Real Orden y el desalojo de los usurpadores de la Redonda ya que, en su opinión, pertenecía al Estado desde el amojonamiento de 1770. Similar petición se presentó ante la Audiencia de Valencia el 17 de octubre de 1872. A estas pretensiones, nuevamente siguieron las protestas y escritos de oposición de los interesados, alegando los títulos de propiedad de unas fincas no expropiadas por el Estado. El resultado fue la emisión de un auto en mayo de 1859, por el cual se formó otro expediente a favor de los derechos de propiedad de la Real Hacienda. Con la misma pretensión, en noviembre de 1872, se notificaba al alcalde de Orihuela que comunicara a determinados propietarios, entre ellos Blas Reig, que debían abandonar de inmediato los terrenos colindantes con las salinas, porque estaban cultivando en superficies del Estado. De este modo, en opinión de Clavarana, lo que empezó siendo una expropiación forzosa no concluida, se convirtió en un expediente judicial de deslinde de propiedades, presumiendo que el estado había abonado el importe de los terrenos, después de llevarse a cabo la demarcación de 1770. El manido tema de la propiedad del coto de la salina volvió a recrudecerse con motivo del arrendamiento de la empresa salinera en 1892, al considerar los ingenieros Palacio y Magaz que era necesario realizar el amojonamiento definitivo de los terrenos de las redondas pertenecientes al Estado. Finalmente, y ya entrado el siglo XX, se deslindaron en 1931 tres zonas: una en la laguna de Torrevieja con

194 CLAVARANA, A., *op. cit.,* p. 35-36.
195 CLAVARANA, A., *op. cit.,* p. 36.

77 mojones, otra en la laguna de La Mata con 60 mojones y una zona aislada de la sal, situada entre la carretera de Alicante a Torrevieja y el mar, dividida en parcelas y cedida en arriendo a particulares, espacio que en los últimos años ha sido objeto de repoblación forestal.

A finales del XIX, y tras la muerte sin herederos del matrimonio formado por Blas Reig y Dolores Pérez Cabrero, la finca pasó a propiedad de María Teresa Manuela Reig y González Villaventín y, a través de ésta, su esposo Salvador de Lacy y Pascual de Bonanza, caballero de la orden de San Juan. Procedía de una familia oriunda de Irlanda que se asentó en tierras alicantinas a finales del siglo XVIII y enlazó con la nobleza provincial. Su padre llegó a ser gobernador militar de Alicante y se denominaba señor de Ayacor y Alfeytami. Salvador de Lacy obtuvo el título de marqués de Lacy concedido por Leon XIII con carácter hereditario, por Breve de 14 de agosto de 1883 (autorizado en España por Real Despacho de 3 de junio de 1884). Se trataba, por tanto, de una estirpe perteneciente al patriciado urbano de Orihuela y cuyos miembros, representantes políticos de la ciudad, alcanzaron en varias ocasiones el cargo de senadores en Madrid. En el año 1904, como presidente de la Sociedad Anónima "Proyecto de Tranvía de Orihuela a Murcia", participó en la empresa de unir estas dos ciudades mediante este medio de comunicación y, al año siguiente, planteó la unión de Orihuela y Crevillente pasando por varias poblaciones de la Vega Baja. A pesar de los beneficios que hubiese aportado en las transacciones comerciales de la comarca, y habiendo sido aceptado el proyecto por los ayuntamientos de Orihuela y Crevillente, este objetivo no llegó a materializarse por la dificultad en el trazado y las numerosas expropiaciones de fincas que conllevaba. El primer marqués de Lacy se interesó por la productividad de la hacienda y creo en ella una importante colonia agrícola, de la que formaban parte varias familias residentes en las seis viviendas que había en ella. A finales del siglo fue comprada por Bernardo Heredia, cuyos descendientes todavía son dueños de gran parte de la heredad, con la excepción de la casa principal y anexos que fue adquirida recientemente por Santiago y Cayetano Sánchez Butrón, vecinos de Los Montesinos.

El conjunto habitable, hoy en estado de ruina y abandono, estaba formado por una residencia principal de dos plantas, en cuyas paredes lucía hasta hace poco tiempo el escudo nobiliario del marqués de Lacy. Unida a ésta se hallan las viviendas de colonos y sirvientes, almazara para la obtención del aceite y amplias dependencias para el ganado. En un torreón situado frente la laguna de Torrevieja estuvo alojada una capilla, cuyo retablo, labrado en madera, se trasladó en 1994 a la parroquia de Nuestra Señora del Pilar de Los Montesinos, con el fin de que tuviera mejor suerte que el escudo de armas y una basa de columna de mármol clásica que han desaparecido del conjunto residencial. El altar fue restaurado y adaptado a la capilla bautismal,

donde hoy se halla con la imagen de Nuestra Señora del Carmen. La almazara para la obtención de aceite fue levantada el 21 de enero de 1995 y parte de sus componentes fueron custodiados por el Ayuntamiento, en principio, para embellecer alguna plaza pública en el caso urbano. Delante de las viviendas todavía permanece, muy deteriorado, un conjunto hidráulico para la captación y almacenamiento del agua de lluvia. Está formado por dos aljibes intercomunicados; el primero de ellos presenta planta rectangular, excavada en el subsuelo, con dimensiones de 35 metros de longitud por 6 metros de anchura, recubierto de bóveda de medio cañón, en cuya parte superior se hallan tres perforaciones circulares, a modo de respiradero; el segundo es de planta circular, del tipo xeringa de Seijó Alonso, con cubierta en falsa cúpula y se localiza a unos 10 metros del anterior. Su misión era almacenar el agua sobrante del primer aljibe, a partir de un aliviadero emplazado en su fachada posterior. Se trata de un importante conjunto patrimonial, típico de la cultura de captación del agua, que debiera ser conservado para el conocimiento de las generaciones actuales y venideras.

Hemos de señalar finalmente que estos terratenientes, vinculados con la nobleza o con la burguesía de negocios, protagonizaron iniciativas innovadoras relacionadas con la introducción de cultivos y la modernización de la explotación del suelo, aportando al agro una mentalidad de corte capitalista o, cuando menos, invirtiendo capital en la formación de colonos y en buscar salida comercial para los productos. Destacó, entre ellas, la "Unión Agrícola Orcelitana", sociedad de propietarios y hacendados, creada en 1878, que tenía como patrón a San Isidro Labrador. En su primera junta directiva figuraban Andrés Rebagliato, como presidente, Luis Nogués, en calidad de vocal, y José Díe, como Tesorero, según hemos visto estos dos últimos con propiedades en el área de estudio. Entre los objetivos de esta asociación, según ha estudiado Juan Bautista Vilar[196], figuraban el desarrollo, fomento, defensa de la agricultura y de los intereses de la clase agrícola; el estudio de los problemas sociales y mejora de la instrucción agronómica de colonos y braceros. En un plano práctico, dichos objetivos se concretarían en crear una biblioteca con obras de agricultura, realizar conferencias, fundar revistas o periódicos donde se dieran a conocer los adelantos sobre esta materia, formar una escuela agrícola para la experimentación de cultivos, comprar maquinaria, semillas, abonos o mejorar la raza del ganado; amén de promover concursos con premios para los mejores labradores y crear sociedades de seguros de cosechas y bancas agrícolas. Buena parte de estos planteamientos quedaron en meros propósitos, no sucediendo así con la iniciativa de promover el crédito agrícola, que cuajó en la denominada Caja de Socorros y Ahorros de Orihuela, cuya fundación se llevó a cabo el 31 de agosto de 1879, para facilitar a los labradores e

196 VILAR, J.B.: *Orihuela contemporánea,* t. V, vol. II, Patronato Ángel García Rogel, Obra Social de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia, 1982, pp. 568-585

industriales créditos, abonos, semillas, animales y viviendas. El éxito de esta experiencia fue extraordinario ya que el primer balance anual resultó altamente positivo, al haber concedido abundantes prestamos, además de conseguir ganancias para los accionistas. Entre las obras sociales realizadas se hallan la fundación de una escuela nocturna destinada a las clases trabajadoras, la condonación de las contribuciones a los agricultores afectados tras la riada de 1879 y las gestiones realizadas para la construcción de la vía férrea Alicante-Murcia y el ramal hasta Torrevieja.

A mediados del siglo XIX, el sureste mediterráneo carecía de un eficaz medio de comunicación que potenciara el intercambio de mercancías y diera salida a sus productos agrícolas e industriales. Hasta entonces, estas transacciones se llevaban a cabo con carruajes o mediante buques que realizaban el servicio de cabotaje, limitado éste a las zonas portuarias. Por todo ello, era necesaria la modernización del comercio a través del ferrocarril, avance tecnológico que llegó felizmente a Alicante en 1858 y a Murcia en 1863, uniendo ambos núcleos con Madrid. Faltaba entonces una línea que, pasando por Orihuela, conectara estas ciudades y diera continuidad a los trazados que partían del sur de Francia y unían Cataluña con Valencia, Andalucía, Extremadura y Portugal. La Unión Agrícola Orcelitana vio en este medio de transporte una solución de progreso para toda la comarca, ya que supondría la fácil exportación de los productos de la huerta y daría gran impulso al comercio, al turismo y a la actividad balnearia. Asimismo, el enlace con Torrevieja facilitaría la salida o entrada de productos por el puerto de esta ciudad hasta enlazar con los de Alicante y Cartagena[197]. Por todo ello, tanto el ayuntamiento de Orihuela como varios prohombres de la ciudad, entre ellos Francisco Ballesteros copropietario de la hacienda La Marquesa, apoyaron este proyecto de progreso para la rica agricultura comarcal.

Tal objetivo se hizo realidad en la época de la restauración borbónica, amparado en la Ley General de Ferrocarriles de 1877, que supuso un importante arbitraje en la organización vial de la península. No obstante, dada la difícil situación del erario público, la expansión de las líneas férreas corrió a cargo de compañías privadas y de accionistas particulares, con predominio de capital extranjero y dependencia exterior con respecto a los materiales empleados. En este ambiente inversionista la Compañía de Ferrocarriles Andaluces, con el respaldo de Antonio Cánovas del Castillo, presidente del Consejo de Ministros, obtuvo la concesión de la línea Alicante-Murcia, mediante Real Decreto de 30 de enero de 1882, que incluía dos ramales, uno a Novelda y otro a Torrevieja. Dos años después, la línea se hallaba concluida. El trayecto Alicante-Murcia tenía 68 kilómetros, mientras que el de Albatera-Torrevieja tan solo

197 ÁVILA ROCA DE TOGORES, M. P.: "El ferrocarril: su papel en el desarrollo agrícola, comercial y turístico de la comarca de la Vega Baja (Alicante)", *Congreso de Historia Ferroviaria, Fundación de los Ferrocarriles Españoles,* Palma 2009.

27 y disponía de estaciones intermedias en Almoradí-Dolores, Rojales-Benijófar y apeadero denominado Las Moreras en Los Montesinos. Se escogió para la inauguración del nuevo vial el domingo 11 de mayo de 1884, a cuyos actos asistieron representantes de la Compañía, alcaldes, ingenieros, prensa, obispo y presidente del Consejo de Ministros. Cuando la comitiva realizaba el trayecto Albatera-Torrevieja, de forma inesperada, el tren descarriló: las ruedas de la máquina y de algunos vagones se hundieron en la grava, rompiendo dos traviesas e imposibilitando la marcha. Este desgraciado acontecimiento tuvo lugar en las inmediaciones de Los Montesinos, en una curva existente entre las lagunas de Torrevieja y La Mata. Unas horas después, una máquina con un simple vagón de trabajo recogió a las ilustres personalidades y las trasladó a Torrevieja[198].

La línea Alicante-Murcia, con la prolongación hasta Torrevieja, tuvo un importante tráfico tanto de viajeros como de mercancías. Este último se basaba en ganado, pescado y productos hortofrutícolas procedentes principalmente de Orihuela, Almoradí, Beniel, Callosa y otros núcleos de la huerta. De Callosa salían grandes cantidades de cáñamo para la industria alpargatera de Elche. También era objeto de comercio la sal de Torrevieja y, en el servicio de viajeros, destacó el movimiento de pasajeros a los balnearios de esta ciudad. Concluida la guerra civil de 1936-1939, la Ley de Bases de Ordenación Ferroviaria y de Transporte por Carretera, de 24 de enero de 1941, dispuso el rescate por el Estado de todos los ferrocarriles de ancho normal español explotados por compañías concesionarias. En consecuencia, la línea Alicante-Murcia con el ramal a Torrevieja pasó a ser administrada por el Estado y

198 GISBERT Y BALLESTEROS, E.: *Historia de Orihuela, Imprenta Cornelio Payá, Orihuela, 1903, t. III, pp. 726-727. "El domingo 11 de mayo de 1884, por el Este llegaron a Orihuela á las 9 y media de la mañana en tren especial las autoridades superiores de la provincia y comisiones de las corporaciones y centros de Alicante y á poco, por el Oeste el Presidente del Consejo de Ministros D. Antonio Cánovas del Castillo, ya todos en nuestra estación, el prelado D. Victoriano Gisasola, desde un altar levantado bajo un lindo templete, bendijo las carruajes que habían de conducir á los asistentes á la ceremonia; estos recorrieron después las principales calles de la población en que bullía la multitud, dirigiéndose al palacio episcopal en donde el Sr. Canovas recibió a las autoridades, clero y comisiones oficiales; hubo luego un banquete en uno de los patios de Santo Domingo, dispuesto por la compañía de Ferro.carriles y servido por el fondista Bossio, en que á la hora del Champagne dejaron oir sus voces entre estrepitosos aplausos y vivas, el conde de A. de Camondo, delegado de la compañía, el Presidente del Consejo de Ministros, el gobernador civil, don José Lopez Guijarro, el alcalde de Orihuela, D. Matias Rebagliato, el de Alicante D. José Soler Sánchez, el obispo Sr. Guisasolo, el síndico del ayuntamiento alicantino D. Blas de Loma y Corradi, D. Juan B.ª Lafora y por segunda vez el Sr. Cánovas del Castillo; se efectuó después el recorrido de las líneas partiendo de Orihuela á las tres y media de la tarde y al llegar a un desmonte que existe en el kil. 17 entre las estaciones de Rojales-Benijófar y Torrevieja, en la curva llamada de Montesinos, descarriló el tren á causa de la mucha velocidad sin mas consecuencias que una contusión insignificante sufrida por el fogonero. De Torrevieja tuvo que salir una locomotora con dos vagones para trasladar á los expedicionarios y, después de ser estos obsequiados en la estación final, se emprendió a las seis de la tarde la marcha para Alicante en donde el obispo, revestido de pontifical, bendijo la línea, cantándose por último un solemne Te Deum en la colegiata de S. Nicolás".*

Fig. 60. Estación de ferrocarril Torrevieja, destino final del ramal San Isidro-Torrevieja, en la línea Alicante-Murcia. Contaba en Los Montesinos con una parada en el apeadero denominado Las Moreras. Sus dependencias constituyen hoy una sala de exposiciones.

por RENFE. Sin embargo, el tráfico de mercancías no experimentó ningún auge de interés; únicamente se produjo una circulación creciente de abonos para la huerta y de productos petroquímicos procedentes de la nueva refinería de Escombreras, de modo que el enlace Alicante Murcia se orientó cada vez más al servicio casi exclusivo de viajeros. En enero de 1970 se suprimió la prolongación hasta Torrevieja por falta de rentabilidad, manteniéndose la línea solo para el transporte de sal. Un descarrilamiento debido a las intensas lluvias y al mal estado de la vía provocó el cierre definitivo de la línea, circulando el último tren de mercancías el 30 de diciembre de 1987[199].

**Otros propietarios de fincas*

Recogemos en este apartado algunas haciendas de menor extensión, pertenecientes a medianos propietarios, con cierta capacidad de solvencia económica, nacidos en Los Montesinos o en poblaciones cercanas. Por lo general, eran dueños de medianas superficies, muy próximas al casco urbano, lo que les permitía residir en el mismo o en las inmediaciones y ostentar una cierta preeminencia social, así como cargos

199 COVES NAVARRO, J. V.: *1884-1984 Historia centenaria del F.C. Alicante-Murcia y ramal de Albatera a Torrevieja,* Asociación Murciana de Amigos del Ferrocarril, Murcia, 1996.

políticos en el pueblo. Se hallaron entre este grupo de hacendados los dueños de las haciendas Lo Vigo Viejo y La Cenia.

Lo Vigo Viej*o*. Lo de Vigo constituía un predio situado en la zona occidental de la aldea de Los Montesinos, limitando por levante con el barrio Los Miras y con la finca Lo de Díe, por poniente con la heredad Las Moreras y, por el sur, alcanzaba la hacienda Lo de Reig. Su denominación procede del apellido de su propietaria, Josefa Vigo, a cuyo fallecimiento la heredad originaria quedó divida entre sus herederos y registrada ante el notario de Almoradí Ramón Martínez, el 30 de mayo de 1868. Una década después, José Hurtado Pérez, vecino de Almoradí[200], formó la propiedad conocida con el nombre de Lo Vigo Viejo, a partir de la adquisición de las parcelas que describimos a continuación y que pertenecían a la primitiva finca de Josefa Vigo:

a) Una extensión formada por 12 hectáreas, 71 áreas y 78 centiáreas, equivalentes a 107 tahúllas, 3 octavas y 10 brazas valencianas, parte blanca y parte plantada de olivar, adquirida a Francisco Martínez Cárdenas, labrador y vecino de Almoradí. En el lote se incluía la sexta parte del aljibe y la mitad de la casita existente en la finca, señalada con el número 55. Estas tierras habían llegado a propiedad de Martínez Cárdenas por herencia de su finado hijo, Francisco Martínez Moñino, y le habían sido embargadas, el 7 de marzo de 1878, ante el expediente de apremio seguido por Juan Pertusa Diego, comisionado ejecutor para el cobro de las contribuciones de la villa de Almoradí *"por no haber satisfecho las cuotas por contribución territorial de los años 1872, 1873 y siguientes hasta 1877 y 1878 ambos inclusive, le fue embargada la sesta parte de una hacienda de campo titulada lo de Vigo, con la mitad de la casita pequeña existente en ella y derecho a la sexta parte de un aljibe con las demás anexidades, situada en el término municipal de la villa de Almoradí, partida llamada de Los Montesinos o Pérez"*[201]. La correspondiente subasta pública fue organizada por el Ayuntamiento interesado y se llevó a cabo en la mañana del 25 de abril de 1878, siendo rematada a favor del referido José Hurtado, como mejor postor, por valor de 2.500 pesetas, cantidad que depositó en moneda de plata en la sucursal del Banco de España en Alicante.

b) El 29 de julio del mismo año, José Hurtado adquirió a los herederos de María Moñino Rovira 13 hectáreas, 65 áreas y 2 centiáreas, equivalentes a 115 tahúllas, 2 octavas y 10 brazas valencianas, de tierra blanca y partes plantadas de olivar, algarrobos viñas e higueras, con la cuarta parte de una casa existente en la finca y señalada con el número 56, y derecho a la sexta parte del agua del aljibe. En este caso los titulares

200 Por este tiempo, todos los residentes en el campo o en el núcleo urbano de Los Montesinos eran vecinos de Almoradí.
201 Escritura de venta otorgada por Francisco Martínez Cárdenas a favor de José Hurtado Pérez, en 16 de junio de 1878, ante Plácido Boix Conné. REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE DOLORES.

de las tierras eran los hijos de María Moñino Rovira, que las poseía en usufructo, y que estaba casada en segundas nupcias con Francisco Lucas. Éste había solicitado autorización ante el juzgado de primera instancia de Dolores para la venta de la indicada finca, en calidad de legítimo administrador de los hijos menores de su esposa "*previa información que suministró de la necesidad y utilidad que reportaba la enajenación a sus menores hijos, porque con su producto podria librar del servicio militar a uno de ellos y atender con el sobrante a la manutención de los demás, ya que la finca por ser de campo tiene escasísimos rendimientos*"[202]. En vista de los informes emitidos que acreditaban la necesidad de la venta, el promotor del juzgado dio licencia para la referida transacción, con la condición de que ésta debía ejecutarse en subasta pública y previa tasación de las fincas, a cuyo fin se nombró a Francisco Alonso Ruiz, perito agrónomo, y a José Bravo Pardo, labrador.

Una vez realizadas estas gestiones la heredad salió a "*publica subasta por treinta dias, señalando el remate el dia primero de julio de nueve horas de su mañana en la audiencia de este juzgado, todo lo que se hará saberla publico por medio de edictos que se fijarán en las entradas de este juzgado y en la villa de Almoradí, advirtiendo que no se admite postura sino se sube el justiprecio*". En la fecha anunciada, se llevó a cabo la apuesta que remató Juan Pertusa Diego, como representante de José Hurtado Pérez. El documento notarial es del tenor siguiente: "*En la villa de Dolores a primero de julio de 1878, ante nos el Regente de este juzgado, siendo tocadas las nueve de la presente mañana mandó al voz publica Antonio Navarro Martínez anunciar la subasta de los cinco trozos y parte de la casa, campo de Almoradí, que constan en este expediente de la pertenencia de los menores hijos de María Moñino Rovira y que es la usufructuaria, lo que certifico en altas e inteligibles voces, y acto seguido se presentó Juan Pertusa Diego y despegaba la cedula de identidad señalada con el número quinientos diez y nueve expedida en Almoradí a 19 de febrero de último, la que le fue devuelta e hizo postura a todas las fincas por las cantidades en que fueron justipreciadas, o sea por las mismas que constan en la declaración pericial, habiendo quedado el remate a su favor como único postor, en cuyo acto manifestó que cedía el remate de la finca mencionada a favor de José Hurtado Pérez, casado, labrador, de 44 años, vecino de Almoradí, según se desprende de la cédula personal que explicita y se la devuelvo*"[203]. El texto refleja la ausencia de compradores que elevaran la puja ya que la venta se realizó por la cantidad fijada de partida, es decir, 1.226 pesetas y 33 céntimos, siendo José Hurtado el único interesado, pues ya había comprado otra sexta parte de la misma finca y ésta última lindaba con la de los herederos de María Moñino.

---

202 Escritura de venta otorgada por Francisco Lucas y su esposa María Moñino Rovira a favor de José Hurtado Pérez, de la sexta parte de una hacienda campo en Almoradí. Precio 1.226 pesetas y 33 céntimos, en 29 de julio de 1878, ante Luis Martínez y Grau. REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE DOLORES.
203 Escritura de venta otorgada por Francisco Lucas…, op. cit.

CUADRO XXXVIII
Superficie y estado productivo de la hacienda Lo Vigo Viejo, a finales del siglo XIX

Vendedor	Año	Lomas tahúllas	Viñas e higueras th.	Tierra blanca th.	Olivar tahúllas	Arbolado tahúllas	Total tahúllas
Francisco Martínez	1878	16	29	52	9		106
Hijos de María Moñino	1878	16		89	9		114
Agustín Martínez	1891	40				64	104
TOTAL		72	29	141	18	64	324

Fuente: *Escritura de venta otorgada por Francisco Lucas, op. cit.*
Escritura de venta otorgada por Francisco Martínez Cárdenas, op. cit.

c) Unos años después, en 1890, amplió la hacienda con 104 tahúllas, plantadas en su mayor parte de arbolado, el resto de viña y trozo de huerta, además de 40 tahúllas de lomas y tres cuartas partes de la casa principal, tres cuartas partes del parador y del aljibe, así como un pozo, paleras y la mitad de una casa en estado ruinoso. Todas ellas también habían formado parte de la hacienda de Josefa Vigo. En esta ocasión el vendedor fue Agustín Martínez Giménez, vecino de Almoradí, habiéndose tasado la transacción en 2.750 pesetas. El cuadro XXXVIII muestra el estado productivo de la hacienda en el momento de la compra, donde la superficie de tierra blanca y lomas representaban el 67 % del total.

Se trataba de un espacio poco codiciado, según se deduce de los escasos postores presentados a las subastas, ya fuera por la ausencia de regadío o ya por los suelos pedregosos que lo conformaban. A diferencia de los anteriores propietarios estudiados, José Hurtado, con esfuerzo y tesón, se dedicó personalmente al cultivo de las extensiones adquiridas y aumentó la superficie de arbolado existente en ellas. Testigo elocuente de los terrenos dedicados a olivar es la vieja almazara para la obtención del aceite que todavía se halla en las dependencias de la finca. Además, se convirtió en un vecino destacado del entorno, implicado en la *res publica* del pueblo, puesto que su nombre se halla entre los prohombres del lugar que colaboraron en las obras piadosas de la parroquia de Nuestra Señora del Rosario en La Marquesa, así como en la creación del primer cementerio parroquial de la demarcación.

Fig. 61. Almazara de Lo Vigo Viejo en progresivo estado de destrucción, al igual que el aljibe y demás dependencias que conformaron la hacienda de José Hurtado Pérez, cuya sepultura es una de las más antiguas que se hallan en el cementerio parroquial católico de Los Montesinos.

En la primera mitad del siglo XX, la finca fue sucesivamente repartida entre sus descendientes. Los últimos conocidos fueron Alfonso Hurtado y los hermanos Josefa, Antonio y Manuel Espinosa Hurtado, todos ellos labradores y moradores en La Marquesa y Los Montesinos. Los inmuebles en ella existentes muestran con claridad cómo era una casa típica del secano, organizada de manera autosuficiente. Constaba de dormitorios, cocina, horno para la cocción del pan, almazara, tinajas para la conservación del aceite, palomar, corral, balsa y aljibe. Éste último, referido varias veces en las escrituras de venta, presenta una construcción básica de mortero de cal y piedra caliche autóctona, revocada de yeso moreno. Remata en capilla de forma hexagonal, siendo el brocal un cuerpo de piedra gris caliza. La cisterna, recubierta de cal hidráulica, conforma una bóveda de cañón de forma rectangular de 4 metros de ancho y 8 de largo. Toda la construcción parece protegida por un muro de mortero y piedra caliza de 25 centímetros de grosor, acabado en forma roma. Destacar que gran parte de la bóveda de almacenamiento del agua se halla casi en superficie, tal vez por la dificultad de profundizar en un terreno en exceso pedregoso.

La almazara para la obtención de aceite de oliva se localiza en el interior del inmueble, en una estancia anexa a la residencia principal. A pesar de hallarse abandonada e invadida por las palomas, todavía conserva en buen estado varios de sus

elementos, como el basamento circular de piedra, con reborde y canaleta en el que, bajo la presión del rulo o trompo de piedra, se maceraba la oliva. En la parte opuesta al rulo se halla la tolva, recipiente en forma de pirámide invertida, por donde se echaba la aceituna. En las proximidades de la almazara, en un habitáculo sobreelevado, se sitúan varias tinajas soterradas que servían para almacenar el aceite. Otros elementos interesantes son las cuadras, la cocina de leña y horno para cocer pan. Se trata de un conjunto de verdadero interés patrimonial, por ser una vivienda típica del secano montesinero, cuya conservación, todavía posible, no debiera pasar desapercibida a los poderes públicos que gobiernan este municipio.

La Cenia. Esta finca se originó de la desmembración de la antigua hacienda Lo de Blanch. En la segunda mitad del XIX era propiedad de Vicente Sáez Andreu, padre de diez hijos y agricultor acomodado de la localidad. Con el fin de ampliar la superficie productiva del predio, se acogió a los beneficios de la Ley de Colonias Agrícolas de 1868, aunque esta tarea resultó infructuosa dada la escasa calidad de los suelos. Era dueño también de otras heredades en la vecina Torremendo y colono arrendatario de la hacienda Lo de Montanaro, convenio este último que mantuvieron sus descendientes hasta fechas recientes. El predio alcanzaba el núcleo actual del pueblo hasta la zona donde hoy se halla la entidad financiera Sabadell-CAM, extendiéndose hacia el norte hasta La Herrada. El prestigio social que distinguió a esta familia ha quedado plasmado, según indicamos, en el panteón funerario que poseen en el cementerio parroquial de Los Montesinos, siendo el más notable de todos los que se encuentran en dicho lugar sagrado. Actualmente, la titularidad de esta hacienda se halla muy fragmentada, estando ocupada, en parte, por el casco urbano de Los Montesinos. La antigua residencia principal se ha transformado en un restaurante, en el que se han conservado ciertos espacios tradicionales de la primitiva casa, como las cuadras y otras dependencias.

1. b. Las leyes favorecedoras del desarrollo de la agricultura

Aunque la explotación salinera de Torrevieja fue un elemento decisivo en la formación del núcleo habitado de Los Montesinos, la normativa puesta en vigor con la promulgación de la Ley de 3 de junio de 1868, sobre Colonias Agrícolas, no fue menos importante en lo que se refiere al desarrollo de la agricultura y al incremento de la población en el medio rural. Esta ley, en cierta medida, significó la continuidad de la colonización y de las roturaciones iniciadas en el siglo XVIII, con la diferencia de que afectó a extensiones muy superiores, quedando tras ella buena parte del secano del Campo de Salinas poblado y cubierto de arbolado. De esta normativa podemos extractar dos objetivos básicos: por una parte, el interés en que se ocuparan espacios escasamente poblados mediante la dispersión de colonos por las tierras de labor y,

de otra, el hacer más rentables superficies agrícolas con la mejora de los cultivos o la realización de nuevas roturaciones. Su antecedente inmediato se halla en la política de colonización emprendida por la monarquía borbónica en el siglo anterior, aunque con ciertas diferencias, ya que el objetivo no era la concentración de la población en grandes núcleos urbanos. Se pretendía ahora poner en producción el medio rural, introducir nuevos cultivos en el secano y reunir el vecindario en un lugar cercano a las parcelas de labor. Como antecedentes de la Ley de 1868, cabe citar las leyes de 24 de julio de 1849, 21 de noviembre de 1855, 2 de julio y 3 de agosto de 1866; todas ellas quedarían refundidas en una normativa más amplia denominada Ley de Colonias Agrícolas, que se publicó el 3 de junio de 1868. Este precepto concedía determinadas ventajas fiscales a los propietarios agrícolas que realizaran mejoras en sus fincas, entre ellas la exención de impuestos, que podía abarcar hasta un periodo de cincuenta años, dependiendo de la naturaleza del cambio o progreso introducido en la explotación.

Los principios que guiarán las nuevas medidas colonizadoras tuvieron como gran ideólogo al geógrafo y político Fermín Caballero, intelectual comprometido con su época y defensor del constitucionalismo frente al absolutismo del Antiguo Régimen. Su pensamiento sobre el nuevo concepto colonizador fue recogido en el libro titulado *Fomento de la población rural*, publicado en Madrid en 1864, y se plasmaría en la Ley de Colonias Agrícolas de 1868, dictada durante el reinado de Isabel II. El planteamiento consistía en distribuir en diseminado la población, para lo cual proponía que el agricultor residiera en el campo, cerca del terreno de cultivo, hecho que facilitaría la mejora de la producción. Esta concepción entrañaba una práctica agrícola vinculada a la presencia directa y continua del agricultor en la hacienda. Tal ideología recuerda, por una parte, el viejo tema del *beatus ille* del poeta latino Horacio, aunque se alejaba del romanticismo de éste, al primar intereses de productividad y eficacia. Se trataba de un modelo de colonización que llevaba a los colonos vivir en las grandes haciendas de campo y que demoró la formación de núcleos urbanos como lugares de residencia de los trabajadores de la tierra. En efecto, los labriegos debían habitar en casas que también eran propiedad del titular de la explotación y éstos, a su vez, eran reacios a la venta de parcelas convertibles en solares para edificar viviendas.

Estas disposiciones dieron lugar a que el campo se convirtiera en un espacio de interés agrícola preferente, y así lo evidencia la oleada de roturaciones que se llevaron a cabo en el área de Los Montesinos-La Marquesa a finales del XIX. En efecto, los titulares de grandes superficies, imbuidos del espíritu burgués y emprendedor reinante en el momento, aprovecharon estas ordenanzas para obtener mejores rendimientos en sus haciendas. Para ello, era suficiente con realizar una escasa inversión ya que, en muchos casos, se reducía a la construcción de una casa de labranza, que

CUADRO XXXIX
Fincas acogidas a la Ley de Colonias Agrícolas en el área de Los Montesinos-La Marquesa

Propietario	Finca	Superficie (ha.)	Fecha concesión
Vicente Sáez Andreu	Lo de Blanch	75,0000	29-10-1880
Juan Murcia	Lo de Montanaro	177,8671	18-10-1881
Luís Nogués	La Marquesa	189,6488	17-10-1882
Salvador Lacy	Lo de Reig	540,1427	26-01-1883
José Castell	El Pino	199,9578	9-04-1884
José Martínez Sánchez	El Peinado	-	3-09-1892

Fuente: CANALES MARTÍNEZ, G.: "Primer intento de transformación en el secano del Bajo Segura: la Ley de 3 de junio de 1868 sobre colonias agrícolas", *Estructuras y regímenes de tenencia de la tierra en España,* Madrid, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 1987, pp. 75-100.

sería la morada de un arrendatario o aparcero. La Ley tuvo una gran repercusión en toda la provincia, siendo 44 el número de propietarios que se acogieron a ella, con 8.028,1690 has. de superficie transformada, de las que 6.247,8598 corresponden a la iniciativa de 19 propietarios del Bajo Segura. En esta comarca se registró el mayor número de fincas beneficiadas, así como abundantes titulares que apostaron por la colonización, dado que este territorio reunía una serie de factores favorables para la aplicación de la normativa, como eran la gran extensión de terreno de secano pendiente de transformación, el predominio de grandes patrimonios territoriales en manos de la nobleza, burguesía comercial y patriciado urbano oriolano, amén de la escasa dispersión de la población, que tradicionalmente vivía agrupada en la ciudad y aledaños por miedo a las incursiones de piratas registradas hasta la centuria anterior[204].

El Campo de Salinas destaca por la cantidad de haciendas que se acogieron a la ley, contándose entre ellas Lo de Quiles, La Crevilla, La Cenia, El Chaparral, La Capitana y la Dehesa de Campoamor[205]. Ésta última, adquirida en 1849 por el literato y político Ramón Campoamor, diputado en Madrid y gobernador civil de Alicante, fue la de mayor envergadura, al estar formada por algo más de seis mil hectáreas, que eran parte de la dehesa de San Ginés, y que había adquirido en la desamortización

204 CANALES MARTÍNEZ, G. y CRESPO RODRÍGUEZ, F.: "La Ley de colonias agrícolas de 1868 y su repercusión en la Provincia de Alicante", *La población valenciana, pasado, presente y futuro,* Instituto de Cultura Juan Gil-Albert. Diputación Provincial de Alicante 1998, vol. I, pp. 473-484.
205 CANALES MARTÍNEZ, G.: "Primer intento de transformación en el secano…", *op. cit.,* pp. 75-100.

CUADRO XL
Características de las fincas de secano convertidas en colonias agrícolas

Colonia	Cultivos	Familias	Edificios	Artículos
Lo de Blanch	No consta	No consta	No consta	No consta
Lo de Montanaro	Olivar, viña, higueras	Dos	Dos	1, 4, 5, 6, 11, 13, 15, 20, 21
La Marquesa	Olivar, algarrobo	Ocho	Diez	1, 4, 5, 6, 7, 10, 15, 20,25
Lo de Reig	Cereales, olivo	Diez	Seis	1, 5, 6, 8, 10, 15
El Pino	Viña, olivar	Seis	Dos	1, 4, 5, 6, 10, 13, 15
El Peinado	No consta	No consta	No consta	No consta

Fuente. CANALES MARTÍNEZ, G.: "Primer intento de transformación en el secano…", *op. cit.*

de Mendizábal. Aplicando la normativa citada, Campoamor construyó en la finca ocho casas para los colonos, además de una lujosa mansión para su estancia personal en ella. Por lo que se refiere a la demarcación geográfica de Los Montesinos, participaron en los beneficios que reportaba la ley las haciendas Lo de Blanch, Lo de Montanaro, La Marquesa, El Peinado, Lo de Reig, El Pino y La Cenia. En estos lugares, las transformaciones agrícolas fueron relevantes, y ello puede observarse en el articulado al que se acogieron los propietarios de las fincas citadas, cuyo análisis presentamos a continuación[206]:

a) Todos los titulares se beneficiaron de las disposiciones contempladas en los artículos 1, 5, 6 y 15 que se refieren: el primero, a la exención de impuestos durante quince, veinte o veinticinco años derivada de la construcción, junto a la explotación agrícola, de casas o edificios del tipo graneros, almazaras o bodegas, entre otros; el segundo permitía el uso de armas a propietarios, administradores, mayordomos, mayorales, capataces y demás personas de confianza de la finca, con lo cual se intentaba dar seguridad al morador aislado en el campo; el tercero eximía del servicio militar a todos los hijos de los anteriormente citados, así como a los hijos de los colonos, medida con la se buscaba atraer a los jóvenes para que fijaran su residencia en el campo; el cuarto se ocupaba de la reducción arancelaria en la compra de maquinaria, aperos e instrumentos para modernizar la explotación agraria y conseguir el aumento de rendimientos, norma a la que se acogieron los dueños de Lo de Montanaro, La Marquesa, Lo de Reig y El Pino.

206 CANALES MARTÍNEZ, G.: "Primer intento de transformación en el secano…", *op. cit.*

b) Las fincas La Marquesa, Lo de Montanaro y El Pino se acogieron al artículo 4º, por el que se eximía a propietarios, administradores, mayordomos, mayorales, capataces y arrendatarios de toda obligación concejil, excepto la de alcalde pedáneo, a quien correspondía la misión de controlar civilmente a las familias de labradores dispersas por todo el campo. En La Marquesa este cargo estuvo vigente hasta principios de 1970, dado que la hacienda contaba con diez edificios y ocho familias de colonos. Conocemos las responsabilidades inherentes a esta autoridad rural por la entrevista mantenida con el último alcalde pedáneo[207] del citado caserío, las cuales agrupamos en cuatro apartados:

1) Control del orden público. Conllevaba la supervisión de los colonos residentes en su demarcación, así como de las haciendas cultivadas por éstos. La labor consistía en resolver los pequeños conflictos que pudieran surgir entre los vecinos, e informar a la guardia civil de problemas de mayor envergadura que se plantearan en la zona, como robos y enfrentamientos entre colonos.
2) Actuaciones de tipo social. Para este cometido se emitían informes a los Ayuntamientos sobre las necesidades de la población bajo su tutela.
3) Funciones judiciales encaminadas al mejor rendimiento agrario. Su misión se centraba en dirimir los litigios planteados entre vecinos por problemas de lindes, caminos y canalizaciones de riego o similares. Así, correspondía al alcalde pedáneo velar por la adecuada distribución de las aguas pluviales, de modo que no se cometieran abusos en una cuestión tan trascendental para el campo, manteniendo el orden de las tandas y el adecuado estado de las avenidas por donde discurrían las aguas.
4) Cargos de representación. Era obligación inherente a este cargo asistir, en nombre de la comunidad, a los actos de tipo civil y religioso.

c) El artículo 7º hacía referencia a la puesta en cultivo de terrenos encharcados que fuesen desecados o saneados, por cuya acción se obtenían beneficios fiscales. Este apartado fue solicitado por el titular de La Marquesa, hecho que implicaba el aprovechamiento de lugares pantanosos que debían existir en la hacienda, bien por poseer tierras limítrofes con las salinas de Torrevieja, o bien por la dificultad de avenamiento de las ramblas que descienden de las sierras del interior. Estas aguas, utilizadas en los momentos de crecida, se deslizaban por el cauce conocido con el nombre de Reguerón y servían para el riego de las heredades por las que discurría.

d) La colonia Lo de Reig se acogió a los beneficios del artículo 8º que concedía una exención especial de impuestos a aquellas superficies que hubiesen permanecido sin aprovechamiento agrícola desde tiempo inmemorial, o que lo hubiesen interrumpi-

207 Testimonio oral de José Paredes Pérez, último alcalde pedáneo en la hacienda La Marquesa.

do por espacio de quince años consecutivos. Se deduce de ello que esta finca, en el momento de promulgarse la ley, no estaba cultivada en toda su superficie. En efecto, el predio que se extiende alrededor de la laguna salada de Torrevieja fue objeto de explotación ganadera y recolección de barrilla, planta perfectamente adaptada a las condiciones edáficas del suelo y que, tras la caída comercial de este producto por la obtención industrial de la sosa a finales del setecientos, hubo de adaptar nuevas especies que sustituyesen a la anterior.

e) Esta legislación también amparaba la contingencia de llevar a cabo plantaciones de vid y frutales, circunstancia recogida en los artículos 10º y 11º del modo siguiente: "*Las tierras que estando en cultivo de huerta o de cereales, de prado, legumbres, raíces ó plantas industriales se plantasen de viñedo ó de árboles frutales á cualquier distancia que se hallen de población satisfarán únicamente y por espacio de quince años la contribución que anteriormente pagaban como de cultivo periódico. Si se plantasen de olivos, almendros, algarrobos, moreras ú otros análogos, ó de árboles de construcción será de treinta años el tiempo que se les concede para continuar pagando únicamente lo que satisfacían en su anterior género de cultivo (art.10º). "Los terrenos eriales que se cubriesen con arbolado de construcción; están exentos de toda contribución por espacio de veinticinco años á orillas de los ríos y en parajes de riego; por cuarenta años en planicie de secano, y por cincuenta en las cimas y faldas de los montes"(art. 11)*. La plantación de nuevos cultivos, sobre todo de arbolado, fue la acción prioritaria que emprendieron los titulares en las haciendas La Marquesa, Lo de Reig y El Pino. Se amplió así la superficie dedicada al olivo, algarrobo, almendro y viñedo; productos que ya contaban con una presencia importante en el secano de Almoradí y que, a partir de la Ley de Colonias Agrícolas, se afianzaron en la zona convirtiéndose en cultivos dominantes. Éstos dieron lugar al nacimiento de una incipiente industria rural diseminada por el campo, mediante la proliferación de almazaras, bodegas y partidoras de almendra. En aquellas partes del terreno donde la transformación agraria era más difícil, como está documentado en la hacienda Lo de Montanaro, se optó en algunas parcelas por la plantación de pinares, cuya madera se usaba en la construcción y al que la norma otorgaba el máximo periodo de exención de impuestos.

f) Las colonias Lo de Montanaro y El Pino también se beneficiaron del artículo 13º, que contemplaba el derecho de recoger madera en los montes del Estado para la construcción de viviendas, así como el disfrute de pastos y leña en estos lugares. Recordemos que la vivienda en el medio rural, junto con la intensificación de cultivos, fue otro de los objetivos fundamentales de la Ley; a ello obedece el artículo anterior en el que se conceden todo tipo de facilidades a los propietarios de fincas para la construcción de casas de labor donde se instalarían los colonos.

g) Las fincas La Marquesa y Lo de Montanaro aparecen como las únicas que demandaron el artículo 20º, cuyo contenido era el siguiente: "*Si una finca de campo que no exceda de 200 hectáreas, con una ó más casas á mayor distancia de dos kilómetros de un población y beneficiada por la presente Ley, colindase con tierras pertenecientes al Estado ó á un común de vecinos, declaradas vendibles por la Ley de primero de mayo de 1855, tendrá derecho el dueño de ella á que se deslinde y saque á público remate la porción que designare del terreno vendible de igual ó menor superficie que el suyo*". La Ley de 1855, o de desamortización de Pascual Madoz, contemplaba la enajenación y venta de los bienes que pertenecían al clero secular y regular. Los titulares de La Marquesa y Lo de Montanaro solicitaron la ampliación de sus propiedades mediante la compra, como licitadores prioritarios, de las tierras colindantes pertenecientes al Estado y apropiadas por éste tras la desamortización. La primera adquirió tierras que habían poseído los jesuitas; mientras que la segunda, lo hizo en las propiedades de los carmelitas.

h) Finalmente mencionamos el artículo 25º, que solo fue solicitado por el propietario de la colonia La Marquesa: "*Todas las ventajas y facultades que en la presente Ley se conceden á los propietarios de fincas rurales y de establecimientos industriales sitos en el campo, se hacen extensivas a los arrendatarios y colonos de las fincas y de las fábricas*". Es curioso constatar cómo esta medida, que beneficiaba a los colonos, no fuera demandada por el resto de los titulares de colonias, puesto que incidía directamente en el desarrollo de la agricultura, al permitir al labrador acceder por su cuenta y riesgo a las diversas ventajas que la Ley contemplaba. No obstante, la no petición de este artículo por parte de los dueños deja entrever, por un lado, el reconocimiento del propietario de la falta de poder adquisitivo de sus labradores para la adquisición de aperos y cualesquiera otras herramientas y, por otro, el deseo de preservar su privilegiado *status* social y mantener frente a los mencionados labradores unas relaciones personales de poder y servidumbre. Reseñamos, finalmente, que no se especifica ningún tipo de información sobre las colonias Lo de Blanch y El Peinado, salvo la de acogerse de modo general a la Ley.

Las colonias agrícolas se formaron con el asentamiento en los diferentes predios de una, mínimo establecido, o de varias familias de labradores. Para la edificación de vivienda se escogieron los lugares más elevados de la heredad o aquellos más pedregosos y, por tanto, menos productivos; si bien, se buscaba el que estuviesen en un área lo más equidistante posible de la superficie roturada. Así, el agricultor no precisaba de grandes desplazamientos desde los edificios donde se hallaban los instrumentos de trabajo, con lo que se aumentaba la productividad. En la mayoría de las fincas la distribución de las construcciones era similar y respondían a las siguientes características: un amplio patio central, rodeado de las dependencias agrícolas -establo, granero, bodega, almazara- lindando con las casas de colonos y propietarios. La

piedra caliza del terreno era elemento constructivo esencial, hecho que ha contribuido al mantenimiento de estos edificios hasta la década de 1960.

A partir de este momento, se inició el proceso de deterioro, al trasladarse los colonos de su residencia habitual al núcleo habitado de Los Montesinos. En la actualidad, muchas de estas viviendas han desaparecido -casas de Lo Montanaro y Lo Armengol- al transformar la explotación para cultivo de cítricos; mientras que otras han llegado hasta nuestros días en un estado ruinoso, como sucede con buena parte de los edificios del caserío La Marquesa y Lo de Reig. El trabajo de campo realizado en la zona aporta una doble tipología en las viviendas: una constituida por casa de dos plantas, en las que el propietario solía reservarse el piso superior para pasar la temporada estival, quedando la inferior para el cultivador. Otra formada por varias casas contiguas en planta baja, a fin de que el propietario quedara más independiente del colono. El inquilino tenía la obligación de cuidarlas y conservarlas con la debida diligencia, realizar las reparaciones y arreglos que fueran precisos, corriendo con los gastos de los mismos, excepto cuando se tratase de una obra extraordinaria o de elevado presupuesto ya que, por lo común, se fijaba un tope máximo a cargo del colono. En otras ocasiones, como sucedía en la finca Lo de Montanaro, no había casa específica para el titular. Para albergar a trabajadores eventuales en los momentos de siembra, recolección o poda disponían de diversos espacios -habitaciones, cuadras, graneros-, lugares que también ocupaban los ganaderos que arrendaban las rastrojeras y los eriales para el alimento del ganado.

La relación jurídica para la entrega de tierras se estableció mediante contratos de aparcería o arrendamiento. Aunque normalmente éstos se trasmitieron de padres a hijos, no implicaban la posesión de la tierra y carecían del derecho al dominio útil, como sucedía en el sistema enfitéutico, característico del siglo XVIII. Frente al arrendamiento, consistente en un pago anual en metálico, al margen de los beneficios que pudieran obtenerse, la aparecería conllevaba el riesgo compartido entre el titular y aparcero, aportando el primero los medios materiales y el segundo la fuerza de trabajo. Por esta razón, también los rendimientos se distribuían en proporciones aproximadamente igualitarias. Ambas modalidades estaban sujetas a una revisión periódica, por término medio entre seis y ocho años, y se han mantenido hasta nuestros días, persistiendo en la actualidad la modalidad del arrendamiento. Si la finca tenía grandes dimensiones, solía fraccionarse en lotes y se asentaban en ella varios colonos, tal como sucedió en Lo de Montanaro que se parceló entre tres arrendatarios, ver *supra*. Los contratos de esta finca estuvieron sujetos a un pacto verbal y la entrega del canon anual se realizaba en primavera. En la finca La Marquesa se practicaron contratos de aparcería, conocidos en la comarca con el nombre de "a medias y terrajes". En ellos el colono sustituía el pago de una cantidad en efectivo por la

entrega de una parte proporcional de los frutos que se obtuvieran de la cosecha. La contraprestación consistía en la mitad de la producción del arbolado (almendras, vid y algarrobas) y para los sembrados se determinó la proporción de "*cuatro garbas de cereales para el agricultor y una para el propietario*". Como se observa, las particiones de los cultivos arbóreos y de la vid se realizaban al cincuenta por ciento, por ello recibe la denominación de "*a medias*", observándose variación en los "*terrajes*", que hacen referencia a la cosecha de cereal y legumbres[208].

Además del canon, era costumbre en todos los tipos de contratos la entrega durante las fiestas navideñas y en el momento de la cancelación del año agrícola (día de San Juan), de unas aves de corral y frutos de la finca, todo ello en concepto de adehala o emolumento especial. En Lo de Montanaro, consistía en media docena de gallinas ponedoras y un pavo en primavera, que se entregaba al administrador o propietario en el mismo momento de cobrar el rento anual. En otra hacienda de secano, colindante con la finca el Torrejón de San Bruno, el colono entregaba seis pollos el día de San Juan, y cuatro gallinas con un pavo el día de Navidad. Entre las obligaciones del colono se hallaban, además, el cuidado del vivero para la plantación, la poda del arbolado, el mantenimiento de los animales de labor y la participación en la elaboración de vino o aceite. El propietario incrementaba los beneficios de la tierra mediante el subarriendo de las hierbas naturales y de las rastrojeras, que eran objeto de una disposición especial e independiente de la realizada para el cultivo de la tierra. Por ejemplo, en la colonia Lo de Reig el titular las entregaba por un periodo de cuatro años, a cambio de 325 pesetas anuales. En el contrato se determinaba la prohibición a los ganados de entrar a pastar en los terrenos plantados de olivar, mientras que para las viñas se les autorizaba el pastoreo en los meses comprendidos de octubre a enero. Por su parte, el pastor estaba obligado a encerrar los animales todos los días en el corral existente en la hacienda. Este compromiso obedecía a la necesidad de aprovechar el estiércol por ellos producido, consiguiendo así el abono natural necesario para los sembrados de la finca. El colono tenía convenido con el propietario invertir todo el estiércol que recogiera del corral en las parcelas de cultivo, con el veto expreso de vender a terceros alguna cantidad del mismo.

De la consulta realizada en los archivos parroquiales de La Marquesa, se deduce que buena parte de estos agricultores eran oriundos de la misma comarca, destacando los de localidades cercanas como San Miguel de Salinas, Rojales o Benijófar y los procedentes del secano próximo a Orihuela, como La Murada, La Matanza y Benferri. Gracias a su esfuerzo, a lo largo del siglo XIX el secano se convirtió en un espacio

208 CANALES MARTÍNEZ, G.: "Primer intento de transformación en el secano del Bajo Segura…", *op. cit.,* pp. 75-100.

agrícola cubierto de arbolado, fundamentalmente de algarrobos, olivos, almendros y vides, productos de los que se obtenía una mayor rentabilidad. Estos cultivos, junto a los de cereales, fueron la materia prima básica para la formación de una pequeña industria localizada en las mismas haciendas, que se orientaba a la obtención de harinas (de trigo y algarroba), además de vino y aceite para su comercialización. Silencioso y elocuente testimonio de tales actividades lo constituyen los molinos de viento y las prensas de vino o aceite que se encuentran completamente deterioradas en las antiguas casas de labranza abandonadas. Son vestigios de ese pasado reciente, que sustentó la expansión agrícola y constituyó el modo de vida de nuestros antepasados. Se trata de elementos que conforman el patrimonio histórico y, por tanto, dignos de ser conservados para el conocimiento de generaciones posteriores.

Los aprovechamientos arbóreos, surgidos al abrigo de las leyes citadas, se mantuvieron hasta la aparición del regadío en los años 1920 y posibilitaron la permanencia estable de la población, al desarrollar un modelo económico autárquico que aunó la explotación agrícola, la ganadera y la industrial, al realizarse en ella la elaboración de vino y la de aceite. Sobre el cultivo del olivar y la calidad del aceite producido en el Campo de Salinas, contamos con el testimonio dejado por el novelista Eugenio Noel que, refiriéndose a Torrevieja y campos adyacentes, describía el paisaje por él observado desde la laguna, del modo siguiente: "*Embarco: los obreros mueven las gabarras sin perchas. El légamo o tarquín revuelto da a las aguas un color cárdeno. El viento es fuerte y molesto. Las orillas se alejan gradualmente, y ya en la alta laguna contemplo a mi gusto el paisaje, desolado y tristísimo. Las cercanías de Torrevieja son muy áridas. La huerta de Murcia se detiene en las sierras dentadas del Segura; más al llegar al Campo de Salinas produce todavía el mejor aceite del mundo*"[209].

1. c. La emigración o la necesidad de abandonar el terruño

Indicamos, como balance, que a lo largo del siglo XIX se privatizó el secano litoral y se consolidó la gran propiedad en el Campo de Salinas, la cual basaba sus beneficios en la explotación indirecta del predio y en el cobro de rentas por parte de los dueños, por lo general, residentes en la ciudad de Orihuela y demás poblaciones ya indicadas. Este proceso de ampliación de la agricultura orientó la ocupación del vecindario hacia las tareas agrícolas, sin olvidar las salineras y los aprovechamientos naturales del terreno, tradicional complemento económico de los desposeídos. En todo este contexto, habría que destacar la escasa presencia de pequeños propietarios debido, entre otras razones, a la no disponibilidad de capitales para adquirir y poner en explotación las áridas tierras, al hallarse generalmente en situación económica de

209 NOEL, E.: *Torrevieja*, 1912

CUADRO XLI
Haciendas compradas por Juan Murcia y Matías Sorzano en el Campo de Salinas (1841-1853)

Nombre de la finca	Fecha	Vendedor	Antiguo propietario	Superficie en tahúllas
La Campana	1841	R. Blanco y A. Moreno	-	231**
Cueva de Lara	1841	Estado	Agustinos de Orihuela	350**
Las Majadas	1853	M. Piña	-	150**
Lo Sánchez (Las Moreras)	1831	J. Sánchez y R. Hurtado	-	1.078***
Tío Quesada	1840	Estado	Agustinos de Orihuela	702**
Lo Vera	1841	Marqués de la Vellisca	-	561**
La Capitana	1844	Estado	Agustinos de Orihuela	525*
Las Filipinas	1844	Estado	Padres Agustinos	150*
Lo de Montanaro	1846	Cosme y Juan Montanaro	Marqués de Montanaro	2.522*
TOTAL TH.				6.269

Fuente: A. BARCALA, *op. cit.*, p. 167.
** Adquiridas por Matías Sorzano.
*** Adquirida por José Adalid y propiedad de la esposa de Matías Sorzano.
* Adquiridas por Juan Murcia.

precariedad semejante a la de los jornaleros. La puesta en cultivo de estas superficies requería, al menos, la preparación del terreno, la plantación de arbolado, así como la construcción de viviendas y aljibes, dada la lejanía de los centros urbanos. Sirva de ejemplo el caso de Francisco Lucas, propietario consorte de la hacienda Lo de Vigo, quien argumentaba, para que se le permitieran llevar a cabo la venta del predio, los escasos beneficios que de ella obtenía. El cuadro XLI muestra la acumulación de fincas y tahúllas que poseían en el Campo de Salinas Juan Murcia y Matías Sorzano, adquiridas bien a propietarios civiles o en las subastas de bienes nacionales; asimismo, evidencia la gran concentración de la propiedad que caracterizaba el agro de la zona, donde también eran dueños de grandes extensiones la casa de Rafal, y los

descendientes de Reig, Pérez Cabrero y Díe.

Del mismo modo, la falta de recursos de la población explica la abundancia de terrajeros, frente a un menor número de arrendatarios y subarrendatarios, residentes todos ellos en las haciendas diseminadas por el campo. Por último, señalamos la existencia de abundantes jornaleros, muy cercanos al estado de pobreza, empleados en la agricultura y en las salinas, acostumbrados a frecuentar los bares o tabernas, lugares que servían de punto de encuentro con los administradores de fincas, para el contrato de las eventuales tareas agrícolas. Su condición, en exceso adversa al no tener un salario seguro, les llevaba a sufrir, incluso, el hambre en los años de malas cosechas, o dedicarse a los antiguos usos vecinales como la recolección de sal, leña, esparto, yeso, piedra o *espigar* en los bancales, una vez recogidos los frutos. Estas situaciones de precariedad derivaban entre los vecinos en la costumbre, muy arraigada en el pueblo, de realizar préstamos temporales de hijos a vecinos u otros miembros de la familia, por no poder *criarlos*, al igual que el hecho de precisar fianza *sine die* para las compras realizadas en los comercios locales. En último extremo, quedaba la decisión de emigrar temporal o definitivamente al norte de África o a América, proceder que aparece documentado en los archivos parroquiales de La Marquesa-Los Montesinos en anotaciones al margen sobre el destino elegido por estos feligreses.

La emigración española al norte de África, según ha estudiado Juan Bautista Vilar[210], se dirigía a Marruecos, Túnez y Argelia, siendo en este último país donde se concentraba el mayor número, habiéndose cifrado en 160.000 el número de españoles que allí había en el año 1900. La tradición de esta corriente migratoria -golondrina, temporal o definitiva- se remonta al siglo XVI, aunque adquiere un auge importante entre 1830 y 1880, manteniéndose, en menor medida, hasta mediados del XX. Tenía como lugar de salida el puerto de Alicante, siendo Orán el punto de destino preferido por los vecinos del Bajo Segura ya que, también desde Torrevieja y Guardamar, se podía efectuar el viaje clandestino, haciendo uso de las embarcaciones que transportaban productos comerciales y en las que no estaba ausente el contrabando. La llegada a Argelia de barcos procedentes de la provincia de Alicante, llevando a bordo una muchedumbre de braceros apiñados en pequeñas barcas y con grave peligro de sus vidas, será una estampa característica del ochocientos hispano. Los siniestros producidos en el trayecto fueron abundantes, así como las listas de muertos y desaparecidos. Los testimonios de la emigración hispana son similares a las imágenes que hoy vemos en las pantallas de los televisores, pues: "*acompañados de sus mujeres y una numerosa prole, llevaban consigo por todo equipaje un colchón, una sartén, un zapapico*

210 VILAR J.B.: Conferencia pronunciada en los cursos de verano (Universidad del Mar), en Torrevieja, 1995.

y algunas mantas. Tan pronto como se reponían de las fatigas del viaje, después de algunos días de campamento en los muelles de Orán, los españoles se marchaban a la aventura en rebaños resignados. Las jóvenes, los pequeñuelos al brazo, en tanto las viejas, las abuelas, cuidaban de aquellos que esperaban la edad de razón y que podían caminar cogidos a sus faldas… Se iban así curtidos y destrozados, abrumados bajo el fardo de la miseria, hacia lo desconocido, en busca del pedazo de pan que esperaban encontrar en el interior del país"[211].

Vilar comenta que en Orán había pueblos de lengua española, donde los carteles comerciales aparecían en castellano, podía adquirirse prensa en español y en valenciano y se mantenían tradiciones hispanas como las fallas y las corridas de toros. Según L. Adoue, cronista francés, "*venían los españoles sin aprehensión, sin perjuicios. No hay que lamentarlo, pues estos obreros tenaces, duros en el trabajo y sobrios, que nos enviaron de las provincias de Valencia, Alicante y Almería, contribuyeron esencialmente a la prosperidad agrícola de la región*"[212]. En efecto, para el hombre del sureste hispano, el Oranesado presentaba características ambientales semejantes a las de su país de origen, por lo que la aclimatación al territorio le resultaba fácil. Las ocupaciones que aquí encontraban eran de índole variada, destacando las faenas agrícolas, especialmente el cultivo de la vid, y las propias de la puesta en marcha de la colonización, como eran la apertura de caminos, el tendido de las vías férreas o la desecación de pantanos y marismas.

Un ejemplo de emigrante temporal, sería el caso de Manuel Mañogil León, vecino de Los Montesinos, nacido en 1860, de profesión jornalero, que compaginaba el trabajo del campo con el que podía realizar temporalmente en el norte de África. Según relato de una de sus descendientes, ésta era la única forma de poder alimentar a sus doce hijos, aunque pronto tuvo que abandonar estos trabajos periódicos en el vecino continente, ya que "*se puso enfermo y pensó en desarrollar otra profesión que le supusiera menos esfuerzo físico, por lo que sabiendo leer, escribir y algo de cuentas, decidió dedicarse a dar clases particulares, en la casa propia, por la noche y, por el día, en las viviendas de los discípulos, a las que llegaba recorriendo a pie los campos, desde San Miguel hasta Benijófar y Campo de Guardamar, siempre provisto de un paraguas*"[213]. No sucedió así con el matrimonio formado por el comerciante Antonio Pizana, natural de La Marquesa, y Amalia Manzanares, nacida en San Miguel de Salinas, quienes pasaron parte de su vida en Orán (Argelia), habiendo nacido allí tres de sus cuatro hijos: Emilio, Luis y Carmen en 1878, 1880 y 1882, respectivamente. También en este país sufrieron la muerte de dos de ellos: Antonio, de 27 años, fallecido en 1899 y Luis, de 17 meses, en1881[214].

---

211 Les villages algériennes. Alger, 1925-1926
212 ADOUE, L.: *La ville de Sidi-bel-Abbés. Histoire, legénde, anecdotes.* Sidi-bel-Abbés, 1927, p. 53.
213 Testimonio oral de Acacia Mañogil Andreu, hija de Manuel Mañogil León.
214 Anom. Archives Nationales d'Outre Mer. Inventaires detallés. Gouvernament de France.

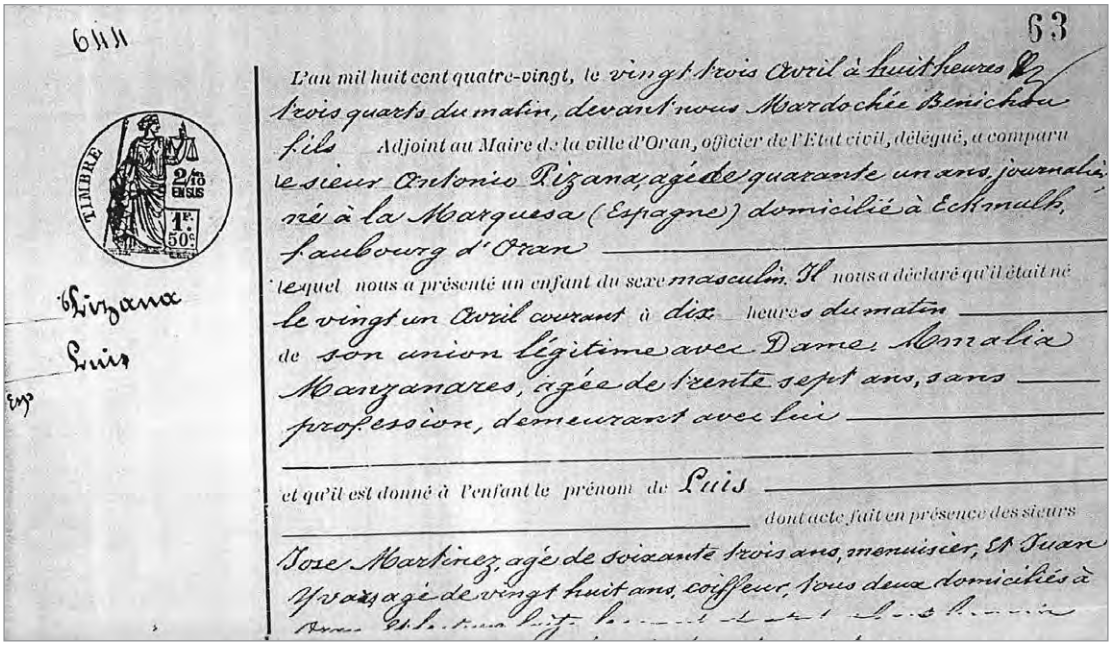
6441

63

L'an mil huit cent quatre-vingt, le vingt trois Avril à huit heures trois quarts du matin, devant nous Mardochée Benichou fils Adjoint au Maire de la ville d'Oran, officier de l'Etat civil, délégué, a comparu le sieur Antonio Pizana, agé de quarante un ans, journalier à la Marquesa (Espagne) domicilié à Eckmuhl, faubourg d'Oran

lequel nous a présenté un enfant du sexe masculin. Il nous a déclaré qu'il était né le vingt un Avril courant à dix heures du matin de son union légitime avec Dame Amalia Manzanares, agée de trente sept ans, sans profession, demeurant avec lui

et qu'il est donné à l'enfant le prénom de Luis

dont acte fait en présence des sieurs José Martinez, agé de soixante trois ans, menuisier, et Juan Yvas agé de vingt huit ans, coiffeur, tous deux domiciliés à

Pizana
Luis

Fig. 62. Registro civil de Orán (Argelia), año 1880. Acta del nacimiento de Luis Pizana, hijo de Amalia Manzanares y Antonio Pizana, inmigrante en el norte de África y nacido en La Marquesa.

Por otra parte, la corriente migratoria a América Latina se generalizó desde finales del siglo XIX y se dirigía, sobre todo, a Argentina, Brasil, Uruguay y Cuba; su intensidad fue inferior que la orientada hacia el continente africano. Los vecinos del pueblo narran relatos protagonizados por cabezas de familia de Los Montesinos "*que se fueron de su casa sin decir nada y volvieron después de varios años diciendo que habían ido a América a haser fortuna*"[215], mientras que otros jamás regresaron o, simplemente, se ha tenido noticias de sus descendientes en fechas recientes. En la primera situación, tenemos el testimonio de José Paredes Pérez, cuyo padre permaneció en Argentina durante 13 años y, en el segundo, el relato de Francisco Fructuoso Sánchez, nieto de Francisco Sánchez Ferrández, padre de cinco hijos, que emigró a Córdoba (Argentina) y, tras haber tenido conocimiento del fallecimiento de su esposa, contrajo nuevas nupcias en aquel país, habiendo perdido el contacto con los hijos habidos en el primer matrimonio y con la familia residente en Los Montesinos.

1. d. La fundación de una Ayuda de Parroquia en el predio La Marquesa

A finales del siglo XVIII, la petición avalada por el cura de la Parroquia de San

215 Testimonio oral de varios vecinos.

Miguel Arcángel y un representante de los vecinos de La Marquesa, de reparar el oratorio existente en esta finca, fue asumida por la Junta de Temporalidades de los jesuitas en Orihuela, con la ayuda de los vecinos de la zona. La junta oriolana se hizo cargo de la remodelación del templo, por una parte, al haber comprobado la autenticidad del estado casi ruinoso que presentaba y, por otra, al tener constancia de la abundancia de fieles que poblaban aquellos pagos y que precisaban atención religiosa. Sabemos que las obras se llevaron a cabo con cierta rapidez y quizás fuera éste uno de los motivos que avalaron su elevación a la categoría de ayuda de parroquia en el año 1829. No dudamos de que la causa esencial de esta determinación fue el continuo incremento de población diseminada en el medio rural, así como las dificultades de la parroquia matriz para atender los actos de culto demandados por los fieles; sin embargo, no deja de ser un hecho extraordinario la creación de una parroquia en un edificio de titularidad privada, a menos que se valorara su buen estado por las obras aludidas y la significación social y religiosa que había adquirido entre los moradores del entorno. Hay que tener presente que otras haciendas como Lo de Reig, La Coronela, San Ginés, Lo de Balaguer y El Carmen también estaban dotadas de sendas ermitas, vinculadas a la parroquia de San Miguel Arcángel. De todas ellas, la única que podía entrar en competencia con la de La Marquesa era la emplazada en la hacienda El Carmen, por el tamaño del edificio y por la ubicación de ambas en la zona más septentrional del Campo de Salinas. Este lugar había sido dotado por los carmelitas con una *hermosa ermita*, en palabras de José Montesinos, cuyas ruinas se extinguieron en la segunda mitad del siglo XX, mostrando todavía por este tiempo una arquitectura solemne y con profusa decoración.

La decisión de erigir una nueva parroquia en el área occidental de la laguna de Torrevieja que abarcara parte de la feligresía adscrita a la San Miguel Arcángel correspondió al obispo Félix Herrero Valverde. Este prelado tras una visita pastoral por la diócesis, dijo haber observado: "*Mucha población y caseríos… en el dilatado y hermoso campo llamado de Salinas, del término y jurisdicción de esta ciudad de Orihuela, y de la villa Almoradí*"[216]. La población en diseminado dificultaba la acción pastoral del cura de San Miguel Arcángel, por lo que el mitrado, siguiendo las directrices del Concilio de Trento y Sínodos oriolanos, dispuso la creación de esta Ayuda de Parroquia. En la toma de esta decisión resultó concluyente el comprobar la falta de instrucción en la doctrina cristiana que presentaban tanto los adultos, como los niños; por lo que el obispo consideraba necesario "*socorrer la urgente necesidad y proporcionar el pasto espiritual a nuestros feligreses del indicado campo*". La disposición refiere la fundación de esta nueva parroquia del siguiente modo: "*En uso de nuestras facultades ordinarias,*

216 "Erección de la Ayuda de Parroquia de la Marquesa en el Campo de Salinas y su Demarcación. Año 1829". *Libro de Mitra.* Fondos del Palacio Episcopal. ARCHIVO SEMINARIO DE SAN MIGUEL (ORIHUELA).

y en conformidad a lo dispuesto por el Santo Concilio de Trento y Bulas, Apostoliis Ministerii, por el presente erigimos y fundamos en el dicho territorio del Campo de Salinas perteneciente a la citada Parroquia de San Miguel en el partido y caserío llamado de la Marquesa, y en la Ermita existente en el mismo una vicaría nutual, vajo la advocación de Nuestra Señora del Rosario[217]. Así se determinaba en el decreto dado en "*el palacio episcopal de la ciudad de Orihuela a los diez días del mes de enero de mil ochocientos veinte y nueve, de qual certifico. Félix (rúbrica) Obispo de Orihuela*"[218].

Para llevar a cabo las funciones propias de la cura de almas, se dotó al templo de un *vicario nutual*, a cuyo cuidado espiritual quedaban los feligreses. El vicario es un sacerdote que ejerce las funciones de otro sacerdote, en todo o en parte, por delegación y le sustituye por tiempo indefinido o determinado. El término nutual, procedente del latín *nutus*, significa voluntad, aplicándose a los cargos que son amovibles a voluntad del que los concede. En este sentido, el vicario de La Marquesa tenía la calidad de sustituto del cura de La Parroquia de San Miguel, y su puesto dependía del obispo de la diócesis, quien le concedió el poder de administrar los Sacramentos, amén de los quehaceres pastorales. El mitrado se preocupó en delimitar con precisión las funciones de ambos religiosos, con el fin de evitar enfrentamientos Así, asignó a la Ayuda de Parroquia una categoría similar a la que tenía una capilla, que estuviera situada en el templo matriz y supeditada a ésta. El documento precisa que en ella "*se colocará Pila Bautismal, y dispondrá todo lo necesario, para que con la posible desencia pueda permanecer reservado al Santísimo Sacramento de la Eucaristía; y administrase en dicha Iglesia por el Vicario nutual, que al efecto nombraremos los Santos Sacramentos, y practicarse y cumplirse por el mismo todas las funciones y obligaciones propias de cura de almas; pero permanesiendo y quedando como cura propio de dicho territorio y Ayuda de Parroquia el Párroco propio de San Miguel, de modo que pueda exercer este todas las funciones Parroquiales, mas sin perjuicio de los derechos y emolumentos que asignaremos al vicario, y se dirán después; por quanto queremos que la expresada Ayuda de Parroquia sea y se considere como anexa de la matriz, qual si fuere una capilla Sub eodem Tectu de la misma*"[219].

La renta asignada para el sustento de esta vicaría consistía en: una asignación propia; primicias -frutos y animales- aportadas por los fieles; derechos parroquiales, de estola y pie de altar; celebración de misas en los días de fiesta; celebraciones votivas y limosnas por el sufragio de las almas del purgatorio. Todas ellas debían recaudarse en el territorio de feligresía precisado también en el decreto de constitución, espacio que fue sustraído del que fuera asignado en su día a la parroquia de San Miguel en

217 "Erección de la Ayuda de Parroquia de la Marquesa…", *op. cit.*
218 "Erección de la Ayuda de Parroquia de la Marquesa…", *op. cit.*
219 "Erección de la Ayuda de Parroquia de la Marquesa…", *op. cit.*

1723.

Además de la obligación de enseñar la doctrina cristina, y realizar la celebración de los sacramentos y demás oficios religiosos, el vicario debía hacer las funciones propias de un maestro y, por tanto, enseñaría a los niños "*las primeras letras de leer, y escribir, y enseñarles la doctrina cristiana en la escuela que para ello tendrá abierta, sin otra retribución ni emolumento por ahora que aquella que los padres de los niños quieran darle voluntariamente*"[220]. Esta disposición de dotar a la iglesia de una escuela a cargo del párroco pone de manifiesto el interés de la curia en que el caserío estuviera equipado con todos los servicios posibles, al igual que cualquier otro núcleo de población de mayor envergadura. Sabemos que, por aquellos años, La Marquesa ya contaba con médico y con una tienda de productos variados. Es de suponer que, con esta acción emprendida por la diócesis, la hacienda debió adquirir un prestigio importante en la zona, pues no sólo podía cubrir los menesteres espirituales de los fieles, sino que también proporcionaba a los parroquianos una oferta educativa gratuita, que permitiría a los jóvenes instruirse en las primeras letras y en los principios de la moral católica.

De este modo, también la iglesia cumplía con los preceptos aprobados en las Cortes de Cádiz de 1812, en cuyo artículo 366 determinaba que en todos los pueblos de la Monarquía se establecieran escuelas de primeras letras, para enseñar a los niños a leer, escribir y contar, así como el catecismo de la religión católica. Por otra parte, la asunción de esta responsabilidad por parte del párroco revela el poder que pudo alcanzar este cargo religioso quien, a sus funciones como delegado del obispo, pastor y juez de la población que comprendía la parroquia, se unió la de maestro responsable de la formación de jóvenes. Hay que pensar que en el campo el cura era el único letrado y el que tenía contactos con la ciudad y la jerarquía eclesiástica. Además de ello, poseía y ejercía un poder de origen divino y, en consecuencia, indiscutible. Por eso el sacerdote pudo llegar a ser la autoridad suprema y exclusiva del entorno.

La demarcación territorial que se asignó al templo comprendía la zona septentrional del término de feligresía dado a la parroquia de San Miguel Arcángel a principios del siglo XVIII, exceptuando la que pertenecía al actual municipio de Algorfa. Por el sur, se tomó como límite el camino que va de Torrevieja a Orihuela, englobando toda la hacienda y otras fincas aledañas como La Casa Grande. Por el norte, lindaba con los territorios parroquiales de La Mata, Torrevieja, Benejúzar y Bigastro, espacio que englobaba el antiguo término municipal de Almoradí, emplazado al sur de Algorfa y que, en su mayor parte, hoy constituye el de Los Montesinos. El carácter rural de esta

220 "Erección de la Ayuda de Parroquia de la Marquesa…, *op. cit.*

vicaría se pone de manifiesto incluso en sus celebraciones religiosas: así, San Isidro Labrador tenía dedicada una capilla en el altar mayor, al igual que se conmemoraba con gran esmero la festividad de San Antonio Abad, momento en que los labradores llevaban al templo, para su bendición, los productos cosechados.

Unos meses después de la creación de la ayuda de parroquia, se produjo el fatídico terremoto que afectó a varias poblaciones de la comarca, y que incidió en "*Almoradí, Benejúzar, Formentera, Rafal, Guardamar, Rojales, Daya Nueva, Algorfa y caserío llamado La Marquesa, en los cuales se contaban más de cuatro mil vecinos que han desaparecido; y en su lugar no se ven ya sino escombros. Almoradí presenta un montón de ruinas, formado de sus trescientas casas hermosas, Parroquia y Convento. Igual suerte han sufrido todas las de su huerta y campo… todo ha quedado bajo de las ruinas con más de trescientos de sus dueños*"…"*vinierónse abajo todas las casas del Campo de Salinas, habiendo perecido casi todos los ganados de labranza*"[221]. Del texto se desprende, además de las consecuencias negativas que el seísmo tuvo para Bajo Segura, que el caserío de La Marquesa se cita como una entidad de población más junto a los núcleos ya consolidados de la huerta, al contar con parroquia propia e independiente de la de San Miguel Arcángel. Dada la magnitud del movimiento sísmico, es probable que el templo sufriera importantes desperfectos y que se afrontara entonces la ampliación o nueva construcción, tantas veces demandada por los labriegos. Recordemos que fue el propio obispo Feliz Herrero Valverde el encargado de la reconstrucción de los pueblos afectados por la convulsión, y es presumible que pusiera especial atención en una fundación por él realizada tan solo dos meses antes.

Esta nueva parroquia emplazada en el Campo de Salinas representó un instrumento eficaz de ordenación del territorio, como en su día lo fueron las de San Miguel de Salinas, La Mata y Torrevieja. Al igual que éstas, fue el origen de un núcleo de población que, a diferencia de los anteriores, no se consolidó en las inmediaciones del templo, sino a unos 4 kilómetros del mismo, en tierras no sujetas a propiedad privada. Nos referimos al caserío de Los Montesinos, cuya formación se remonta a mediados del siglo XIX. Durante este siglo y primera mitad del XX, esta parroquia ubicada en una finca fue la única existente en el área septentrional del Campo de Salinas, al oeste de la laguna de Torrevieja y, por tanto, el centro religioso también de la nueva agrupación de vecinos que se estaba formando en la antigua hacienda de Diego (s. XVII) y Baltasar (s. XVIII) Montesinos. El crecimiento urbano de este último lugar fue constante durante el periodo citado, mientras que la hacienda La Marquesa se mantuvo con similar número de viviendas, de modo que el primero se convirtió en el elemento aglutinador de los habitantes que llegaban a esta zona agrícola y salinera.

221 Diario de la ciudad de Valencia, martes 31 de marzo de 1829. Suplemento.

Fig. 63. En el año 1929 y por decisión del obispo Félix Herrero, la ermita existente el en predio La Marquesa adquirió la categoría de ayuda de parroquia, adscrita a la parroquia de San Miguel Arcángel, con territorio de feligresía que comprendía el actual término de Los Montesinos. La fotografía muestra una fase de restauración del templo en el año 2012, tras ser donada al pueblo de Los Montesinos la propiedad del inmueble por las familias Pérez-Cabrero y Botella Ballesteros.

Consecuentemente, hacia finales de centuria, en 1886, Los Montesinos se dotó de otro templo-ermita que pronto entró en competencia con el de La Marquesa hasta lograr, ya en el siglo XX, su elevación a la categoría de parroquia, hecho que conllevó la supresión de la existente en la citada hacienda.

Hemos de considerar que la constitución de una parroquia en un medio rural, carente de núcleo de población definido, debió constituir el único elemento de unión relevante para el vecindario disperso que conformaba su feligresía. Debemos tener presente que esta zona pertenecía a las demarcaciones de Orihuela y Almoradí, municipios en exceso alejados para ser el lugar de referencia de los campesinos de esta parte del Campo de Salinas. Así, los parroquianos de Nuestra Señora del Rosario, residentes en fincas diversas y en el incipiente núcleo urbano de Los Montesinos, debieron sentirse miembros de un mismo colectivo y partícipes de intereses compartidos, a través de las actividades religiosas que se organizaban en torno al templo. Quizás por estas razones, o por el mismo fervor religioso, pronto surgieron cofradías y comisiones populares, al objeto de colaborar con el párroco en el ordenamiento del culto y otros festejos de ensalzamiento a su patrona; todo ello a pesar de las dificultades que pudiera entrañar la dispersión física de la feligresía. En efecto, a finales

del siglo XIX, un grupo de fieles instituyó la cofradía del Santísimo Sacramento, por cuya iniciativa se creó el primer cementerio parroquial de la demarcación.

Este hecho se halla recogido en la crónica de Manuel Mañogil Leon del modo siguiente: "*El 1884 se hizo el sementerio de este partido*"[222]. El lugar escogido para la creación del campo santo quedaba a una distancia similar de los caseríos de Los Montesinos y La Marquesa y se emplazó en tierras pertenecientes a la hacienda Lo de Reig. Por este tiempo la parroquia contaba, aproximadamente, con 400 feligreses y la costumbre de llevar los difuntos a los cementerios de las poblaciones cercanas como Almoradí, Benijófar o San Miguel de Salinas se hacía más difícil en la medida que la población del entorno aumentaba. A ello habría que añadir la gran mortalidad del siglo, a consecuencia de las epidemias de cólera y otras enfermedades que diezmaron con fuerza la población. En este contexto, no resulta extraño que el vecindario emprendiera la tarea de construir un cementerio, bajo la organización parroquial y el impulso de pequeños propietarios, con decidida vocación de residir en la zona y claramente motivados hacia la consecución de servicios, hasta el punto de adelantar las cantidades necesarias para llevar a cabo la mencionada obra. Tal circunstancia pone de manifiesto, por una parte, la progresiva ocupación humana de esta parte del Campo de Salinas y, por otra, el empeño de unos devotos por lograr el buen funcionamiento de su parroquia. Si bien, en este lugar el templo era mucho más, pues representaba el único símbolo de cohesión social y participación ciudadana de un vecindario diseminado y, por tanto, con dificultades para verse, reunirse y elaborar proyectos comunes. Este hecho estaba agravado por la lejanía de los consistorios municipales a los que pertenecían, lo que hace aún más loable las acciones cívicas que emprendieron.

II. LOS MONTESINOS: GÉNESIS DE UNA NUEVA AGRUPACIÓN VECINAL EN EL CAMPO DE SALINAS

La Ley de Colonias Agrícolas tuvo claros efectos positivos en el desarrollo agrícola del campo del Bajo Segura, en las dos vertientes que la Ley contemplaba: el secano se convirtió en un espacio productivo a la vez que poblado. La totalidad de las familias que fijaron su residencia en las distintas heredades del campo de Almoradí fueron 35, que aplicando un coeficiente de 4,5 personas por cada una de ellas, hacen un total de 158 habitantes. Por lo que se refiere exclusivamente al término de Los Montesinos, el censo de 1887 arroja una población en diseminado de 318 habitantes, distribuidos del modo siguiente: colonia de Reig, caserío con 7 edificios y 34 habi-

222 MAÑOGIL LEON, M.: *Libro de memorias y acontecimientos acaecidos durante mi vida en Montesinos, desde el año 1881,* sin foliar.

tantes; hacienda La Marquesa, caserío con 8 edificios y 42 habitantes; hacienda Lo de Montanaro, casa de labor con 2 edificios y 18 habitantes; hacienda Lo Armengol, casa de labor con 2 edificios y 12 habitantes; La Herrada, casa de labor con 2 edificios y 5 habitantes; Molinos de Viento, caserío con 5 edificios y 23 habitantes.

Hacemos notar que, aunque la ley buscaba la residencia del agricultor junto a la zona de trabajo, era necesaria la existencia de trabajadores eventuales que acudieran a la explotación en las etapas de recolección, siembra, poda y otras faenas agrícolas. Estos jornaleros sin tierra, a la espera de ese trabajo esporádico, buscaron un lugar de residencia cercano a las haciendas agrícolas, configurándose así sendos caseríos espontáneos en Los Pérez, Los Miras y Los Montesinos. El primero tuvo un escaso desarrollo, mientras que el tercero, vinculado además al trabajo que proporcionaba la extracción de sal en la laguna de Torrevieja, pronto se convirtió en núcleo rector de la zona y lugar de asentamiento de familias inmigrantes que acudían a los nuevos espacios roturados en busca de sustento y trabajo. El censo citado ya individualiza a Los Montesinos como una aldea del término de Almoradí con 43 edificios, 2 barracas y 184 habitantes, lo que pone de manifiesto la importancia que estaba adquiriendo como único centro protourbano en el territorio de feligresía de la parroquia de La Marquesa[223].

1. Asentamientos humanos en la hacienda de Montesinos, al abrigo de la explotación de las salinas

En la segunda mitad del siglo XVIII, la decisión de la Corona de dedicar a la extracción de sal la entonces denominada albufera de Orihuela, hoy salina de Torrevieja, representó en toda su área de influencia la existencia de una actividad económica de enorme trascendencia. Hasta entonces la explotación salinera se realizaba en la laguna de La Mata, pero se había comprobado que aquélla podía ser más rentable que esta última, donde la cosecha obtenida por medios naturales resultaba muy aleatoria. Tanto la ciudad de Orihuela como la monarquía, responsables alternativos de los aprovechamientos de esta área lagunar, la consideraron siempre como una fuente de posibles ingresos para las arcas públicas, ya fuera por el comercio de la sal, el arriendo de los pastos, la venta de sosa y barrilla o las pesqueras.

Sobre este particular, recordemos los dos intentos de convertir la salina de Torrevieja en albufera para practicar en ella pesca. El primero, llevado a cabo por el Consell oriolano, y aprobado en las Cortes de Monzón del año 1389, supuso la aper-

223 Fuente: *Nomenclátor de las viviendas, villas, lugares, aldeas y demás entidades de población de España a 31 de diciembre de 1887.* Instituto Geográfico Estadístico.

tura de un canal de comunicación con el mar para permitir la entrada de especies marinas. Esta costosa obra se terminó en 1509, si bien la empresa fue abandonada por la ausencia de postores interesados en el arriendo, debido a las dificultades que entrañaba el mantenimiento en condiciones adecuadas del acequión, lo que interrumpía con frecuencia la entrada de agua marina. Este hecho impedía el desarrollo biológico en la albufera por el exceso de salinidad existente en ella, circunstancia recogida por Martínez Paterna en la descripción que realizó del Campo de Salinas: "*En este Campo había una Albufera de mas de una legua de largo y media de ancho de la qual gozava Orihuela en tiempos de Romanos, godos y moros, y casi gozan de ella los de nuestros tiempos y perdieronse en tiempo del Emperador Carlos V, por la poca diligencia que tuvieron los de Orihuela de su Bocaza por donde entra el agua del mar en ella cuando se cuajó, y fue en el año 1578 cuando hallaron en la ribera de la Albufera infinidad de peces muertos de seis a doze libras y de menudo infinito*"[224].

El segundo intento fue protagonizado por el Estado, quien ahora había asumido, por Real Orden de 12 de julio de 1759, la obtención de recursos de la laguna, ante la negativa de la ciudad a poner nuevamente en marcha las pesqueras, por los cuantiosos costes que le ocasionaba la limpieza y mantenimiento del canal, anegado de algas y arena. Resulta claramente ilustrativa la exposición sobre el tema que hace el consistorio oriolano, en la sesión mantenida el 11 de octubre de 1758, como respuesta a la misiva enviada por el conde de Valparaíso, el 30 de septiembre del mismo año. En la citada reunión, Orihuela solicitaba sustraerse del costo que implicaba el mandato real, recordando las dificultades que entrañaba el anterior proyecto: "*Exponiendo no tener caudales algunos la ciudad para el costeo de las obras hacederas y manutención anual de dicha albufera, que uno y otros gastos son de consideración á causa de los muchos montes de arena que se ponen delante de la boquera y cierran y enrunan el cequion…Igualmente se haga presente, que á pocos años de haber introducido las aguas del mar en la laguna, se experimentó la ninguna utilidad que producía por morirse prontamente el pescado que entraba como se experimentó en el único arrendamiento que se hizo, quebró el arrendador y se ausentó. Igualmente se hará presente, con justificación, los perjuicios que se experimentaron en la salud publica de los vecinos de aquel campo en el tiempo que se introdujeron las aguas en dicha laguna: la multitud de tierras de la mejor calidad que se ocupaban con el agua y las demàs que con los resentimentos, quedaron incultas propias de los vecinos en perjuicio de los diezmos y cosechas de trigo, cebadas y sosa: Por cuyo experimento se omitió el continuar la introducción de las aguas; suplicando á S. M. tenga á bien exonerar à esta ciudad de esta obligación y perjuicios que se le siguen*"[225].

224 MARTÍNEZ PATERNA, F.: *Historia de la ciudad de Orihuela…, op. cit.* p. 868.
225 CLAVARANA, A.: *op. cit.* p. 71.

Fig. 64. Cargando manualmente las vagonetas para transportar la sal a las eras. Foto, archivo NCAST.

El interés de la corona en esta tarea concluyó igualmente en fracaso, de modo que se optó por desestimar el plan y rentabilizar la laguna de Torrevieja también como salina. Esta nueva orientación se llevó a cabo hacia 1776, bajo el control del administrador de las salinas de La Mata, quien pudo experimentar la buena calidad de la sal obtenida en aquella albufera. Consecuentemente, pronto se decidió acondicionarla como segunda zona extractiva, proyectándose en principio la construcción de eras para la sal y embarcadero junto a la Torre Vieja, lugar protegido por el saliente de Punta Cornuda. A partir de este episodio todo se sucede con rapidez, pues ambas edificaciones serían el principio de un nuevo núcleo urbano capaz de aglutinar un poblamiento constante, procedente del Campo de Salinas y de otras poblaciones del Bajo Segura o del Campo de Cartagena[226]. Así lo evidencia la decisión del obispado, en 1789, de crear en Torrevieja una ayuda de parroquia, con vicario propio, dependiente de La Mata por: "*Haberse aumentado tan considerablemente en estos años la población de la Torre Vieja…y hallando Nos con seguros informes de que lejos de temerse la disminución de dicho vecindario, será cierto su aumento de día en día por el establecimiento de nuevos habitadores, y otras ventajas, que ofrece el continuo Embarco de Sal, y demas frutos de las inmediaciones*"[227].

226 BLANCO SEGARRA, F. J. *et alii.*: "Formación y crecimiento de Torrevieja…", *op. cit.*, 1997, pp. 127-128.
227 Libro de Rectoría, ARCHIVO PARROQUIAL DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN DE TORREVIEJA.

Las ventajas que se advirtieron en este lugar indujeron a la Real Hacienda a estudiar la conveniencia de relegar a un segundo plano la empresa de La Mata y potenciar la de Torrevieja. Entre ellas destacaban las condiciones más seguras para los buques que ofrecía la rada torrevejense, el menor coste de los arrastres por la proximidad a la costa, así como la mejor calidad de la sal, conseguida por la introducción de agua marina a través del canal de comunicación con el mar. Por otra parte, el episodio repetidas veces frustrado de transformar la laguna en piscifactoría también tuvo sus efectos positivos, pues se incrementaron con ello las posibilidades de producción de sal, al quedar ampliada la extensión de su álveo a costa de los propietarios de las fincas limítrofes, que vieron mermada la superficie de sus haciendas. Así se expresaba Nicolás Pastor de Regil en 1739, al presentar una queja ante el consistorio oriolano, en relación con los pastos de sus fincas situadas en las redondas de la laguna: "*Habiéndose reducido dicha Salina á albufera se ha introducido esta en todo lo que antes eran saladares y en crecido número de tierras de dichas heredades y demás que lindan en toda la circunferencia de dicha albufera, con gran pérdida de sus dueños*"[228]. La consecuencia final fue la promulgación de la Real Orden de 21 de octubre de 1802, por la que se mandaba el traslado a Torrevieja de las oficinas que la Real Hacienda tenía instaladas en La Mata. Avalaban tal decisión la mayor cosecha que por entonces rentaba esta laguna, la mayor comodidad que presentaba la carga de la sal en este lugar y los cuantiosos gastos que requeriría la reparación de los edificios existentes en La Mata, que habían quedado en lastimoso estado, tras haber sufrido un importante terremoto en ese mismo año. En aplicación de la orden citada, en 1803, fue aprobada la confección de un plano para la erección de un núcleo urbano en la rada de Torrevieja. En este lugar el Ministerio de Hacienda levantó oficinas, depósitos, embarcadero y dotó a la población de los edificios pertinentes, quedando todo bajo la jurisdicción del Administrador de las Salinas.

La modernización de los aprovechamientos de las lagunas revirtió positivamente en la consolidación del poblamiento del Campo de Salinas, así como en la formación de la aldea de Los Montesinos. Hasta mediados del XIX se había mantenido el modelo extractivo seguido desde la época medieval, consistente en la evaporación natural de las aguas, hasta formar una superficie de costras salinas, que eran extraídas manualmente a brazo por medio de picos. Esta sal tenía un sabor picante y amargo por la mezcla de los sulfatos, yoduros y bromuros que contenía, de modo que "*había años que no se podía aprovechar la sal de Torrevieja para el consumo humano de la Península por aquella circunstancia*"[229]. Otro inconveniente añadido era el traslado de la sal hasta el embarcadero a lomos de bestias de carga, que se realizaba a través de senderos,

228 CLAVARAÑA, A.:, *op. cit.* p. 70.
229 SUAREZ S.: "*Memoria acerca de las salinas de Torrevieja* ", op. cit., pp. 256-261.

llamados caminales, que discurrían por la misma capa salina. La sal se amontonaba en grandes pilas y después se transportaba en carros hasta la era próxima al embarcadero. Se trataba de un procedimiento de porte que resultaba en exceso costoso y elevaba innecesariamente el coste final del artículo, ya que los carros apenas podían realizar más de dos viajes diarios. Por otra parte, si las aguas de lluvia hacían crecer el nivel de la laguna, podían producir la disolución de los montones de sal y la pérdida del producto.

Las primeras innovaciones significativas en la industria salinera fueron obra del banquero José Salamanca, que arrendó al Ministerio de Hacienda el estanco de la sal durante el quinquenio 1841-1846, ofreciéndole el doble de lo que obtenía el Estado. Las mejoras introducidas por este empresario se centraron en la organización de trenes de barcas flotantes para el transporte de la sal por la laguna, para lo que era necesario conservar un nivel suficiente de agua durante la cosecha. También incorporó el lavado de las sales con agua del mar, con el fin de eliminar impurezas, sin volver a disolver gran parte del producto. Esta primera experiencia de extracción sin desecar la laguna fue desarrollada posteriormente por Sergio Suárez en 1865, cuya eficacia quedó suficientemente demostrada al haber mantenido su vigencia hasta el primer tercio del siglo XX[230]. Consistía en el llenado de la laguna con agua del mar durante el invierno con una lámina de agua de 80 cm., cuya evaporación producía la precipitación de las sales hasta principios de julio, manteniendo un nivel constante de 30 cm. durante el verano. Con esta capa de agua se conseguía, por una parte, que las barcas pudieran flotar y, por otra, el mantenimiento en suspensión de las sales no deseadas: "*lo cual, además de abaratar extraordinariamente el transporte, permite ir a buscar la sal á cualquiera de los puntos de la laguna en donde se encuentre de mejores condiciones*"[231].

Este método contemplaba además la construcción de un dique, especie de canal con dos ramas, cuyas riberas quedaban elevadas 25 centímetros sobre el nivel de la laguna, por donde circulaban las barcazas, a modo de trenes, cargadas de sal. Ésta, en forma de lajas, se extraía mediante una especie de ganchos y se cargaba en barcas, hasta llegar al dique o depósito. A cada lado de los diques se construyeron grandes eras, ubicadas en el borde de la laguna, en un lugar cercano al embarque, en las que se podía almacenar hasta 3 o 4 millones de quintales de sal. Tras el desmenuzado de las lajas, la sal deshecha en grano se apilaba en montones, conformando la llamada *sal roja* por las impurezas arcillosas que contenía. Esta era la forma en que se comercializaba anteriormente la sal de Torrevieja, a la que Sergio Suarez añadió la llamada

230 MARTÍNEZ LÓPEZ, *C.: Las salinas de Torrevieja y La Mata: un estudio histórico a través de sus recursos naturales, industriales y humanos, op. cit.,* pp. 74-80.
231 SUAREZ, S.: *"Memoria acerca de las Salinas de Torrevieja", Revista minera,* t. XXIV, nº 552, Madrid 1873, pp. 256-261.

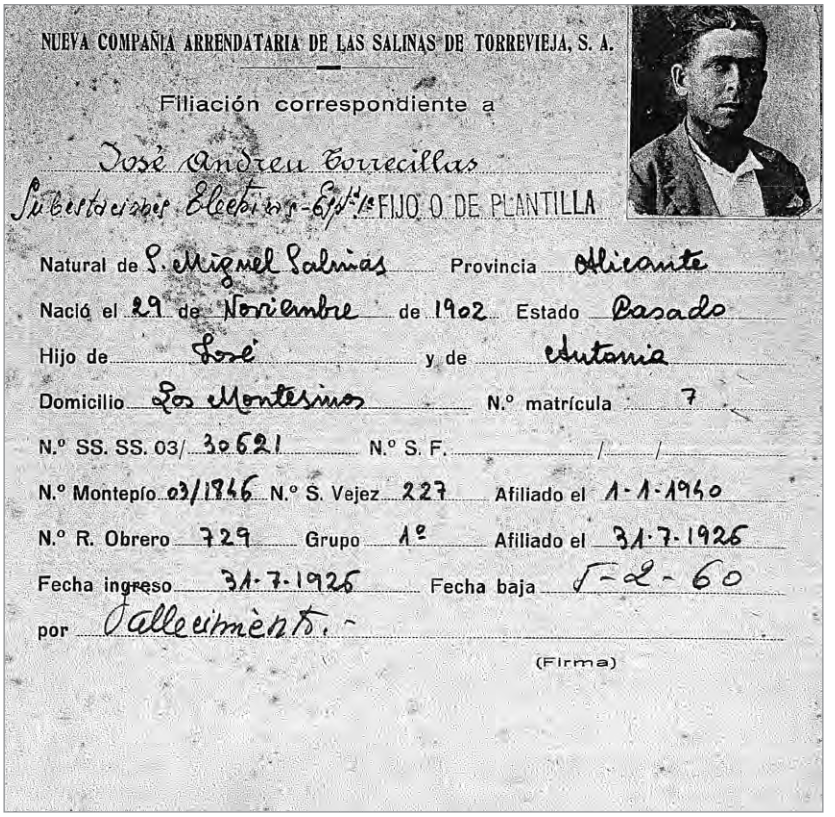

NUEVA COMPAÑIA ARRENDATARIA DE LAS SALINAS DE TORREVIEJA, S. A.

Filiación correspondiente a

José Andreu Torrecillas

Subestaciones Electricas - Esp.ª 1.ª FIJO O DE PLANTILLA

Natural de S. Miguel Salinas Provincia Alicante

Nació el 29 de Noviembre de 1902 Estado Casado

Hijo de José y de Antonia

Domicilio Los Montesinos N.º matrícula 7

N.º SS. SS. 03/ 30621 N.º S. F. / /

N.º Montepío 03/1846 N.º S. Vejez 227 Afiliado el 1-1-1940

N.º R. Obrero 729 Grupo 1º Afiliado el 31-7-1926

Fecha ingreso 31-7-1926 Fecha baja 5-2-60

por Fallecimiento.-

(Firma)

Fig. 65. Trabajador en las salinas de Torrevieja, nacido en San Miguel de Salinas y residente en Los Montesinos; uno de los pocos empleados que adquirió la categoría de fijo de plantilla.

sal lavada, realizándose esta operación en el agua de la misma laguna por medio de rastros-cribas. Así, se eliminaba el cieno y toda clase de impurezas, dejándola luego en montones para escurrir la muera, hasta quedar preparada para su traslado por los *carreteros* a la era de embarque. Esta sal lavada presentaba bajo coste y excelente calidad, por lo que resultó ser la más competitiva de las que se producían en la nación.

Los puestos de trabajo generados eran tan diversos como las tareas a desarrollar: así, los *volvederos* percibían un jornal de 14 reales y se encargaban de apalancar y quebrantar, con la ayuda de ganchos, los depósitos salinos acumulados en el fondo; los *tiradores* cargaban en barcas las lajas de este modo obtenidas y su jornal era el mismo que el de los anteriores; los *conductores de las barcas*, muchachos de 12 a 18 años, transportaban "*hasta 300 quintales haciendo de 6 á 12 viajes diarios, según la dis-*

tancia que tienen que recorrer, ganando a destajo por viaje unos 8 á 10 reales diarios"[232]; los *llenadores*, con jornal de diez reales, se dedicaban a descargar el género en los diques; los *lavadores*, como su nombre indica, tenían la misión de lavar la sal y obtenían 11 reales de jornal; los *encuarteadores*, cuyo trabajo consistía en apilar la sal en montones por 12 reales diarios; los *aguantadores*, chicos de 10 a 12 años que sostenían las barcas en los lugares de arranque, su sueldo era tan solo de 5 reales; los *recogedores*, niños de 8 a 10 años, responsables de la limpieza de las barcas, quienes percibían un jornal de 3,5 reales; los *carreteros* que llevaban el producto hasta la era de embarque; amén de otros oficios de mayor responsabilidad del tipo *capataces*, y otras faenas como el pesado del género o el transporte en barcas hasta la bodega de los buques.

Es un hecho conocido que las condiciones de trabajo en el siglo XIX eran abusivas y penosas, empleando incluso a niños de corta edad. Los obreros, trabajadores estacionales o de campaña, carecían de toda clase de derechos y la jornada de trabajo, en total 13 o 14 horas, comenzaba a las 3 de la madrugada en verano y a las 5 en invierno. Por otra parte, la estabilidad en el empleo estaba amenazada por el paro forzoso, a consecuencia de la pérdida de la cosecha o por el cese de las exportaciones. Buena parte del personal permanecía con las piernas sumergidas en la laguna, calzados de: "*altas polainas de cuero crudo, rematadas en soleas de madera protegidas por dos herraduras. A pesar de ello, el salitre les causa ulceraciones*"[233]. Del mismo modo, había que proteger las manos con guantes. Sobre este particular reproducimos el testimonio ofrecido por el salinero Antonio García y recogido por Martínez López[234].

Cabe destacar la amplia visión empresarial del citado Administrador de las Salinas, no solo por configurar un sistema racional de obtención de sal, sino también

232 SUAREZ, S.: *op. cit.*, pp. 262-274.
233 NOEL, E.: *Torrevieja.* 1912.
234 MARTÍNEZ LÓPEZ, C.: *Las Salinas de Torrevieja, op. cit.* pp.172-173: *"Antes, cuando los hijos del productor salinero llegaban a la edad de recibir la Primera Comunión, ya teníamos el aprendizaje de trabajo en las salinas con el nombre de aguantador. ¡Pero cuánto había que aguantar! ¡Recordarlo causa horror! Desde las inclemencias del tiempo hasta los insultos y blasfemias de los adultos, porque casi la totalidad de aquellos hombres eran analfabetos y el analfabetismo es madre de la incultura. Siendo niños tuvimos la desgracia de trabajar en las salinas, con las piernas protegidas por medias, para que la fuerza de la cristalizada agua que forma el cuaje de la sal, no dañara la suave piel (y aún así podemos mostrar el tatuaje producido por los males que se nos hacían)…Es mi deseo narrar un caso anecdótico de cuanto aguantaba. Me habían dado las botas de cuero, que sustituían a las medias. Contentísimo, ataviado con el uniforme de clásico salinero, sentí la sensación de que era hombre, pero como el llanto es amigo de la infancia, pocas horas después lloré. Sucedió que las botas se endurecieron, siendo imposible, por las buenas, hacerlas sacar. Mi padre sacó la navaja para cortarlas. Un compañero le dijo: ¿Qué vas a hacer, Joaquín? Cortar las botas era contraer una gran responsabilidad. Podía ser arrestado o despedido. El chico tenía que aguantar. El precio de las botas era de más valor que el sufrimiento de la criatura. Las botas las llenaron de agua dulce para que se ablandaran y en aquella lamentable situación, mi padre me llevó en hombros a casa, y en aquella condición estuve pasada la media noche.*

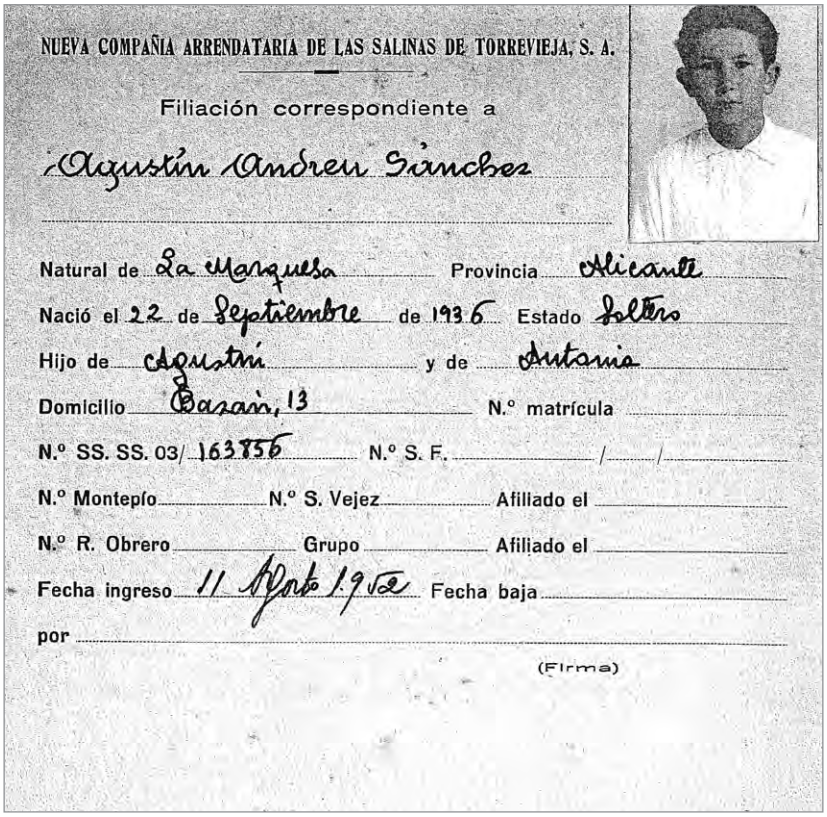
NUEVA COMPAÑIA ARRENDATARIA DE LAS SALINAS DE TORREVIEJA, S. A.

Filiación correspondiente a

Agustín Andreu Sánchez

Natural de La Marquesa Provincia Alicante

Nació el 22 de Septiembre de 1936 Estado Soltero

Hijo de Agustín y de Antonia

Domicilio Bazán, 13 N.º matrícula

N.º SS. SS. 03/ 163856 N.º S. F. / /

N.º Montepío N.º S. Vejez Afiliado el

N.º R. Obrero Grupo Afiliado el

Fecha ingreso 11 Abril 1952 Fecha baja

por

(Firma)

Fig. 66. Empleado en la explotación salinera desde los 14 años, nacido en La Marquesa y domiciliado en Torrevieja.

por la planificación de futuro que hizo con respecto a esta industria extractiva. En ese sentido, en la memoria que realizó sobre las salinas, manifestaba que la cantidad de sal recogida alcanzaba, por esa época, los 2,5 millones de quintales, mientras que la capacidad de producción de la laguna podía llegar hasta un volumen de más de 40 millones de quintales; si bien la escasez de mano de obra representaba un obstáculo a estos planes. Su exposición era del tenor siguiente:"*Por más que el sistema que actualmente se sigue simplifique mucho las operaciones de recolección, y de consiguiente haga posible la recolección de mayor número de quintales con el mismo número de obreros, es tan corto el número que hay de éstos en aquella comarca y son tan frugales y tan escasas sus necesidades, favorecidos por el hermoso cielo que los cubre, que á apenas se puede contar con un efectivo de 300 hombres para las faenas de la laguna en los 120 días efectivos que dura, desde Julio hasta Noviembre, durante cuya campaña se pueden recolectar con dichos obreros unos*

2 millones y medio de quintales si el temporal ayuda[235]. El documento pone de manifiesto la carestía de efectivos humanos del entorno a finales del siglo XIX, al contrastarla con la producción que podía generar las salinas de Torrevieja. También merece especial mención la capacidad de los que allí residían para vivir en condiciones mínimas o con los medios indispensables, según especifica, dada la benignidad del clima.

Finalmente, en un apartado titulado "*Medios de aumentar la cantidad recolectada y al efecto el número de obreros disponibles*", Suárez, teniendo en cuenta la premisa anterior, es decir, la falta de brazos disponibles, se preguntaba cómo podría conseguirse un aumento de la producción, para llegar a la conclusión de que esto sólo era viable ampliando la duración de la campaña: "*Es incontestable la conveniencia de poder aumentar el número de quintales de Sal recolectados anualmente en aquella laguna, y al efecto el medio que parece más eficaz, ya que no sea probable el aumentar el número de obreros, sería sin duda el aumentar la duración de la campaña, lo cual atendiendo a las circunstancias particulares de la laguna, se conseguiría, estableciendo un nuevo dique ó depósito en el sitio llamado el Huerto del maestro, cuya obra presupuestó hace años el que suscribe en unos seis mil duros. Sería éste el medio de aumentar la duración de la campaña, porque el sitio que se designa sin estar á mayor distancia apenas de la era de embarque de los actuales diques, tiene la circunstancia de estar al Norte de la punta formada por el antiguo cequion, y como que en la parte NE. de la laguna es donde se deposita la mayor cantidad de Sal y más pronto que en otra parte, allí se podría comenzar la recolección un mes antes sin perjudicar el cuaje en el resto de la laguna, lo cual no se puede hacer ahora, habiendo de llevar la Sal de aquella parte á los actuales diques, para lo que se hace preciso atravesar casi por el centro de la laguna. Este medio de anticipar el comienzo de la campaña daría por resultado un aumento considerable en recolección anual*"[236]. La dependencia de los rendimientos en función de la cantidad de mano de obra queda así patente y constituye una prueba más de la onda repercusión que la empresa salinera tuvo en la comarca, como atractivo para jornaleros y como origen y fundamento de los asentamientos de población en las inmediaciones de la laguna.

En efecto, la actividad industrial desarrollada en la marisma torrevejense abrió nuevas posibilidades económicas para la comarca y para el sector más meridional del término de Almoradí, lindante con ella. Los textos precedentes evidencian la cantidad de empleados que se precisaban para obtener los rendimientos deseados, aspecto que debió ser decisivo en el surgimiento de pequeñas agrupaciones de población próximas a la laguna, donde se asentarían familias cuyo sustento dependía de las campañas salineras y de las actividades agrícolas, ahora potenciadas por el Es-

235 SUAREZ, S.: *op. cit.*, pp. 262-274.
236 SUAREZ, S.: *op. cit.*, pp. 262-274.

tado, según vimos, a través de la Ley de Colonias Agrícolas. Entre esas agrupaciones espontáneas conformadas en las cercanías de las salinas, podemos citar el caserío de Los Montesinos y otros barrios aledaños como Los Miras, Lo Sastre y Los Pérez, situados en la zona de glacis que conforman la periferia norte y oeste de la laguna de Torrevieja. Conocemos por testimonios orales que por este tiempo las viviendas eran muy sencillas, por lo general barracas de *junxa y paja*, ubicadas en sitios elevados y bien ventilados, resguardados de posibles avenidas de aguas, próximos a la red viaria y ocupando bordes de sendas, caminos o veredas. Tales grupos humanos procedían de la comarca, del Campo de Cartagena, del Campo de la Horadada y del propio Campo de Salinas, fundamentalmente. Estos últimos, por lo general, eran los descendientes de aparceros o arrendatarios, que no hallaban sustento al carecer de trabajo en la hacienda que laboraban sus padres, sobre todo cuando la familia estaba formada por más de un hijo.

La producción de sal cobró nuevo impulso en el primer tercio del siglo XX bajo el arrendamiento de José Guardiola (1898-1922). Durante este periodo se modernizó la explotación y aumentó considerablemente la producción, destacando entre los avances la instalación de cuatro lavaderos mecánicos, la organización mediante cable de los trenes de barcas por la laguna, la construcción de un nuevo muelle de madera destinado al embarque de la sal y el uso del ferrocarril para poner en comunicación las salinas con las eras de la sal. Entre 1924 y 1950 el arrendamiento fue asumido por la Unión Salinera de España y, posteriormente, por la Nueva Compañía Arrendataria de las Salinas de Torrevieja que lo hizo desde este último año hasta 2001. La primera, además de perfeccionar la comercialización del producto, implantó en 1928 la extracción mecánica de la sal, mediante unas máquinas denominadas *volvedoras*, palabra que hemos de relacionar con el nombre dado a los obreros que hasta enton-

CUADRO XLII

Empleados en la explotación salina de Torrevieja y residentes en el término de feligresía de la parroquia de La Marquesa (1924-1960)

Domicilio	Número de trabajadores
Los Montesinos	130
Los Pérez	16
La Marquesa	4
Lo de Reig	1
Lo de Blanc	1
TOTAL	152

Fuente: Archivo Municipal de Torrevieja y colección de Francisco Sala.

ces realizaban manualmente este trabajo. Tal avance técnico implicaba, por una parte, una considerable disminución de la mano de obra y, por otra, la mejora de las condiciones de trabajo de los obreros, al no ser ya necesario estar hundido en la salmuera para llevar a cabo la recolección. Además, conllevaba el aumento de la producción en un tiempo reducido, por lo que en la campaña de 1930 quedó eliminada la sacada manual de sal. Esta circunstancia afectó a un importante número de obreros, hallándose entre ellos Agustín Sánchez Ferrández, vecino de Los Montesinos, que trabajaba por esos años como volvedor y que, al sentirse perjudicado por el proceso de mecanización de la empresa, participó en una acción reivindicativa ante el Ministerio de Trabajo. Su testimonio es el siguiente: "*Una pequeña comisión de gente de Los Montesinos fuimos a ver a Largo Caballero, que era Ministro de Trabajo, ya que temíamos nos saldría mal la instalación de volvedoras. Estáis equivocados -nos dijo-. Hay que poner más máquinas todavía y el beneficio que produzcan los aparatos que vaya a parar al hombre*"[237].

Durante el cuarto de siglo que la Unión Salinera dirigió la empresa, al abrigo de una favorable coyuntura económica del mercado internacional, trabajaron en ella alrededor de 1.200 obreros, de los que algo más de una décima parte residían en Los Montesinos y áreas circundantes. Según se refleja en el cuadro XLII este lugar aglutinaba el mayor número de empleados, seguido a distancia del barrio Los Pérez; mientras que La Marquesa ya mostraba claramente su situación de mera hacienda agrícola, al residir en ella tan solo cuatro trabajadores de las salinas.

Por este tiempo, los puestos ocupados en la empresa eran tan variados como las tareas a realizar, si bien la mayor parte de los obreros eran *temporeros de campaña* y, por tanto, sujetos a las necesidades que se generaban en los momentos de la extracción de sal durante los meses de verano. El cuadro XLIII muestra los distintos puestos de trabajo desempeñados por los empleados de Los Montesinos entre 1924 y 1960. Hacia 1931, la sal de Torrevieja sufrió un claro retroceso en los mercados internacionales ante la competencia que presentaba la sal obtenida en el Reino Unido y en Italia. Esta adversidad se intensificó con la reducción del mercado nacional durante la Guerra Civil española de 1936-1939 y la 2ª Guerra Mundial de 1940-1945, circunstancia que se dejó sentir en las condiciones laborales de los trabajadores.

A partir de 1951 y hasta 2001, se hizo cargo de la empresa la Nueva Compañía Arrendataria de las Salinas de Torrevieja, que llevó a cabo una profunda modernización del complejo, con el fin de mecanizar y aumentar la producción de todas las secciones que conformaban esta industria extractiva. Tales innovaciones afectaron

237 SÁNCHEZ CAMPILLO, E.: "Agustín Sánchez Ferrández. El más viejo: cien años y ocho meses cumplió el último agosto", *Torrevieja, la sal de su gente,* 1990, AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA. p. 141.

Fig. 67. Barquero de laguna. Foto, archivo NCAST.

tanto a la recogida del producto, como al lavado, apilamiento, molturación, transporte y equipos de embarque. Sobre estos dos últimos aspectos destacamos que, a partir de 1970, el traslado de la sal hasta el muelle se realizó mediante una banda transportadora que sustituyó a las vetustos trenes; mientras que la carga de los buques se materializó en cintas mecánicas que distribuían la sal en el interior de las bodegas de los barcos. En este proceso resultó determinante la construcción por el Estado del puerto de Torrevieja (Dique de Poniente y Muelle de la Sal), lo que permitió la carga de buques de gran tonelaje en menos tiempo y una reducción importante en los fletes. Igualmente mejoró la producción con la construcción del salmueraducto procedente de Pinoso, que incorporó la sal gema de este lugar a la laguna torrevejense. La actualización se centró también en el empaquetamiento y comercialización de la sal refinada o de mesa y en la fabricación de productos químicos derivados. Este conjunto de innovaciones conllevó una nueva reducción en las necesidades de mano de obra, lo que se tradujo en el despido forzoso o jubilación anticipada de un elevado número de trabajadores, especialmente de los llamados *temporeros de campaña*. La incidencia del paro tecnológico entre los salineros del pueblo se recoge en los cuadros siguientes, concentrándose el mayor número de despidos en la década de 1950, a consecuencia de las múltiples transformaciones acometidas por la Nueva Compañía Arrendataria.

A través de los textos analizados referidos a la industria salinera, se observa que el asentamiento poblacional más importante en el área de feligresía de la parroquia

CUADRO XLIII
Puestos de trabajo desempeñados por vecinos de Los Montesinos en las salinas de Torrevieja (1924-1960)

Destino	Número de obreros
Subestación eléctrica	1
Barquero de laguna	22
Barquero de bahía	1
Servidor de cable	1
Limpieza de puentes	8
Apilador	18
Cargador de vagones	35
Atracador de cable	16
Trincheras	2
Trasvase lejías	4
Tolvero	1
Pica de sal	4
E. abajo	2
Vías generales	1
Extractor	1
Recogedor	3
Aspirante	2
Trabajos extraordinarios	1

Fuente: Archivo Municipal de Torrevieja y colección de Francisco Sala.

de La Marquesa se hallaba en la antigua hacienda de Diego (s. XVII) y Baltasar (s. XVIII) Montesinos, cuyo apellido dio nombre al incipiente núcleo urbano que aquí se estaba formando. Influyó en ello su ventajoso emplazamiento, muy próximo tanto a las salinas, como a las grandes fincas de secano, los únicos escenarios capaces de emplear mano de obra de forma eventual. Su desarrollo se vio favorecido por la confluencia de viales que le unían con La Marquesa y con las salinas. En efecto, el hecho de que este lugar quedara relativamente cerca de la empresa salinera, trayecto susceptible de ser realizado diariamente a pie, facilitó la formación de este vecindario, en el otro extremo de las lagunas y en un lugar equidistante de La Mata, de Torrevieja y de los predios agrícolas. Entre las posibilidades de trabajo, contaban con el ofertado

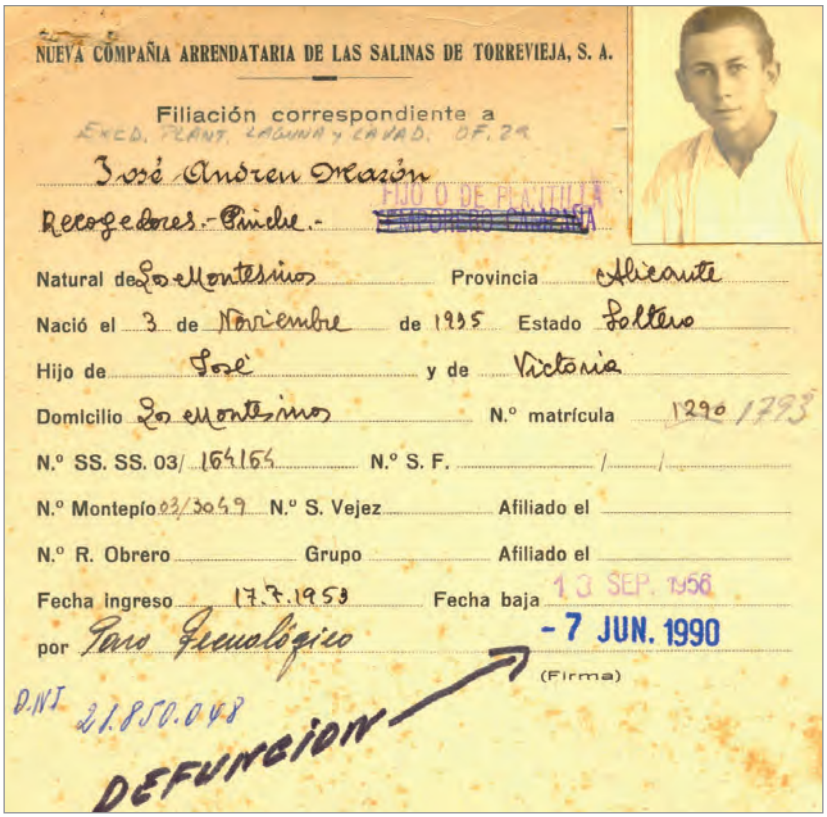
NUEVA COMPAÑIA ARRENDATARIA DE LAS SALINAS DE TORREVIEJA, S. A.

Filiación correspondiente a

EXCD. PLANT. LAGUNA Y CAVAD. OF. 2ª

José Andreu Deazón

FIJO O DE PLANTILLA

Recogedores.- Pinche.-

Natural de Los Montesinos Provincia Alicante

Nació el 3 de Noviembre de 1935 Estado Soltero

Hijo de José y de Victoria

Domicilio Los Montesinos N.º matrícula 1290 / 1793

N.º SS. SS. 03/ 164164 N.º S. F. / /

N.º Montepío 03/3069 N.º S. Vejez Afiliado el

N.º R. Obrero Grupo Afiliado el

Fecha ingreso 17.7.1959 Fecha baja 13 SEP. 1956

por Paro Tecnológico - 7 JUN. 1990

(Firma)

D.N.I. 21.850.048

DEFUNCION

Fig. 68. Salinero de Los Montesinos afectado por el paro tecnológico de 1956.

temporalmente por la empresa arrendataria de las salinas y el que pudiera derivarse de la agricultura, ganadería y recolección de productos autóctonos. Esta situación fue expresada por José Paredes, vecino del lugar, mediante esta escueta expresión: "*En invierno trabajábamos la tierra, en verano las salinas*"[238]; "*Nos íbamos a segar a La Mancha y veníamos a punto para trabajar en las salinas*". La remuneración así obtenida, aunque escasa, resultaba de gran interés por realizarse en dinero y no en especie como, a veces, podía suceder en las tareas agrícolas. No obstante, es conocido que se prefería trabajar en el campo antes que en las salinas, por lo penosa que resultaba la labor en la laguna. El cuadro XLVI pone de manifiesto la precaria situación laboral que tenían estos trabajadores, de los que solamente cuatro eran fijos de plantilla

Sobre la dualidad laboral que presentaba la zona, reproducimos la experiencia personal de dos familias torrevejenses que se vieron en la necesidad de trasladarse

238 Testimonio oral de José Paredes, agricultor y salinero desde los 7 años.

CUADRO XLIV
Causa del despido de los empleados en las salinas de Torrevieja y residentes en Los Montesinos. 1924-1998

Motivo de la baja	Número de obreros
Paro tecnológico	26
Incomparecencia	9
Fallecimiento	3
Sin especificar	102
Jubilación	10
Enfermedad	2

Fuente: Archivo Municipal de Torrevieja y colección de Francisco Sala.

a Los Montesinos, ante las eventualidades que se sucedían en la empresa salinera: "*En aquel tiempo, debido a las lluvias torrenciales que hubieron, se inundaron las salinas con el agua que entró en las mismas…principalmente procedente de la rambla existente en Los Balcones y en Lo Reche* (forma local de denominar la hacienda Lo de Reig), *desembocando en las salinas como si fuese un río, con lo cual se perdió la cosecha de la sal de un par de años, lo que originó que se quedasen sin trabajo la gran cantidad de hombres que trabajaban en dichas salinas, desatándose por este motivo una gran calamidad y hambruna en la mayor parte de las familias de trabajadores que dependían de aquel trabajo tanto en Torrevieja, como en San Miguel de Salinas, en La Mata y en Los Montesinos, pues no se trataba de que se hubiesen quedado sin trabajo cuatro o cinco familias, ya que en aquel tiempo contaban las salinas con más de mil quinientos trabajadores entre fijos y eventuales, por lo que ante tanta necesidad llegaron a producirse grandes concentraciones de aquellos obreros en la puerta del Ayuntamiento de Torrevieja pidiendo a voces que se les diese trabajo o se les auxiliase de alguna forma…Con motivo de que aquello no tenía solución, tomaron mis padres la determinación de marcharnos a vivir a Los Montesinos a un chalet que llamaban la Casa Colorada…en la que estaban de caseros, viviendo en una pequeña casa que había en la parte trasera de la casa principal, en la que no tenían que pagar alquiler ni agua, ya que allí había un gran aljibe…y como mi padre era conocedor de los trabajos de agricultura ganaba algunos jornales en una pequeña plantación de limoneros que había en aquella finca y también en otras fincas del campo de Los Montesinos, teniendo que pagar de nuestra cuenta el aceite que gastaba el candil con el que nos alumbrábamos, porque allí no había luz eléctrica. La misma decisión tomaron mis tíos Antonio y Antonia, marchándose a vivir a Los Montesinos"*. No obstante, añade el autor que: "*Cuando se presentaba que había trabajo en las salinas, tanto mi padre como otros varios hombres de Los Montesinos acudían al mismo, haciendo el camino de ida y vuelta a pie, pues era tanta la miseria que se vivió en aquel*

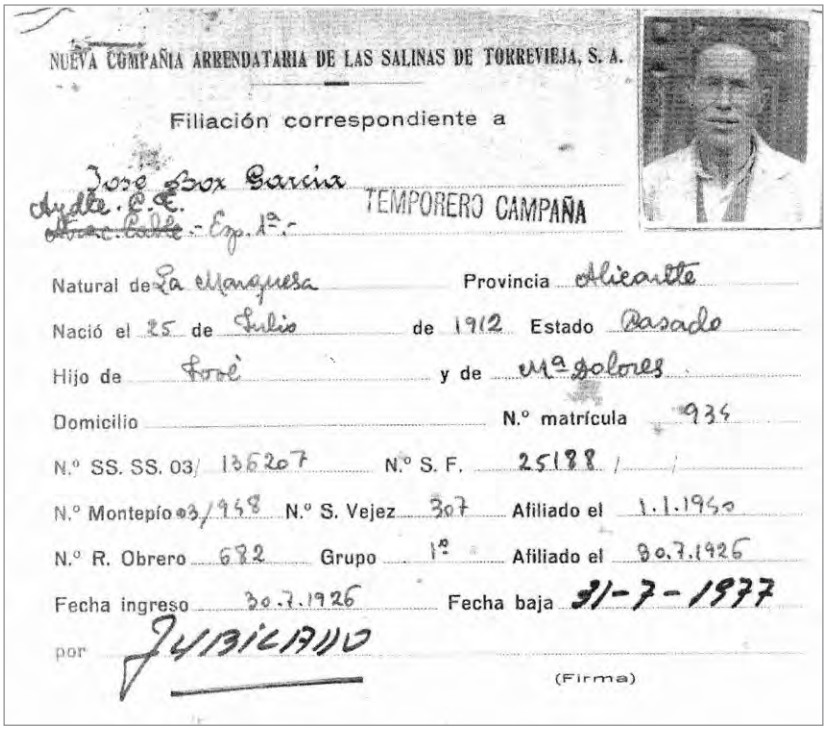
NUEVA COMPAÑIA ARRENDATARIA DE LAS SALINAS DE TORREVIEJA, S. A.

Filiación correspondiente a

José Box García
Ayte. C.E.
~~Alvac. Cabé~~ - Exp. 1º -

TEMPORERO CAMPAÑA

Natural de La Marquesa Provincia Alicante
Nació el 25 de Julio de 1912 Estado Casado
Hijo de José y de Mª Dolores
Domicilio N.º matrícula 934
N.º SS. SS. 03/ 136207 N.º S. F. 25188 / /
N.º Montepío 03/968 N.º S. Vejez 307 Afiliado el 1.1.1950
N.º R. Obrero 682 Grupo 1º Afiliado el 30.7.1926
Fecha ingreso 30.7.1926 Fecha baja 31-7-1977
por JUBILADO
(Firma)

Fig. 69. Trabajador en las salinas desde los 14 años.

tiempo, que las personas carecían de dinero para comprarse una triste bicicleta"[239]. Por el contrario, también fueron muchos los nacidos en Los Montesinos y en La Marquesa que, al conseguir un trabajo relativamente seguro, trasladaron su residencia a la vecina Torrevieja, especialmente los que lograban la categoría de fijos de plantilla, circunstancia que se recoge en el cuadro XLVII, y que contrasta con el escaso número de empleados estables que mantuvieron el domicilio en Los Montesinos.

Toda esta suerte de acontecimientos dejó su impronta en el área de estudio, especialmente el espacio que conformaba la heredad de Diego (s. XVII) y Baltasar (s. XVIII) Montesinos, formada por suelos de escasa calidad y abundantes costras calizas *-tierra blanquizal-* que los hacían poco aptos para el cultivo. Por tal motivo, este predio de secano, después de pasar a propiedad de los herederos de Andrés Saurie, se fraccionó en lotes más pequeños. Algunos se extendían por la superficie que hoy constituye el casco urbano, cuyos titulares los parcelaron y los vendieron como sola-

239 Autobiografía de Antonio Mulero Espinosa, op. cit. 1930-1940. Antonio Mulero Espinosa nació en Torrevieja en 1925, siendo todos sus ascendientes de Los Montesinos, excepto la abuela materna que era de Guardamar del Segura.

CUADRO XLV

Cronología de la incidencia del paro tecnológico entre los trabajadores domiciliados en Los Montesinos. 1956-1998

Año	Número de despedidos
1956	12
1957	4
1959	2
1961	1
1977	1
1978	1
1991	1
1992	2
1998	1
Total	26

Fuente: Archivo Municipal de Torrevieja y colección de Francisco Sala.

CUADRO XLVI

Situación laboral de los salineros residentes en Los Montesinos. 1924-1960

Situación laboral	Número de obreros
Temporero de campaña-eventual	53
Eventual censado	2
Fijo de plantilla	4
Sin especificar	93
Total	152

Fuente: Archivo Municipal de Torrevieja y colección de Francisco Sala.

res para la construcción de viviendas. De este modo Los Montesinos, frente a la finca La Marquesa, se convirtió en lugar de residencia, primero de jornaleros y después de comerciantes, llegando a ser el centro de servicios del entorno. Corrobora esta afirmación el hecho de que la aldea apenas tuvo viviendas típicas de agricultores, dotadas, como es costumbre, de espacios para carros o animales de tiro, o de dependencias para guardar las cosechas o el ganado. Por el contrario, abundaban las casas de organización sencilla, de reducidas dimensiones, con uno o dos vanos al

CUADRO XLVII
Feligreses de la parroquia de La Marquesa que trasladaron el domicilio a Torrevieja. 1924-1960

Nacidos en Los Montesinos	Nacidos en La Marquesa	Fijos de plantilla	Temporeros de campaña	Sin especificar situación laboral	Total
52	17	20	32	17	69

Fuente: Archivo Municipal de Torrevieja y colección de Francisco Sala.

exterior, piso de tierra y compuestas exclusivamente de dormitorios, cocina y patio. Esta misma circunstancia se observa en los archivos parroquiales de La Marquesa, donde los habitantes de Los Montesinos figuran como jornaleros o comerciantes de profesión. Hemos de concluir, por tanto, que el nuevo espacio urbano, emplazado en el extremo sur del término municipal de Almoradí surgió de *motu proprio* y sin planificación previa por parte de las autoridades religiosas o civiles, siendo el lugar elegido para vivir por aquellos inmigrantes empleados circunstancialmente en las salinas de Torrevieja-La Mata o en las haciendas agrícolas del campo prelitoral oriolano.

2. La repercusión del nuevo urbanismo de Torrevieja tras el terremoto de 1829

La serie de movimientos sísmicos que se produjeron en el Bajo Segura a lo largo de 1929, y la consiguiente destrucción de las poblaciones de Almoradí, Benejúzar, Guardamar del Segura, Almoradí y Torrevieja es también un hecho a considerar en la formación del núcleo urbano de Los Montesinos. En efecto, la documentación consultada nos lleva a establecer una relación causal entre el cataclismo acontecido en Torrevieja y los orígenes de nuestro pueblo. Tras el terremoto registrado el 21 de marzo del citado año, buena parte de los edificios y viviendas existentes en esta localidad quedaron profundamente dañados. Sus vecinos, atemorizados por la devastación, valoraron la posibilidad de reconstruir la ciudad en otro emplazamiento, al sur del anterior y en dirección hacia Cartagena. Argumentaban que en este lugar no se había arruinado ningún inmueble y, por ello, veían razonable para su seguridad no volver a edificar sobre las áreas agrietadas por el seísmo. Residir nuevamente en el mismo lugar donde se había producido el terremoto asustaba a los torrevejenses, circunstancia que Larramendi, arquitecto envidado por la corona para la reconstrucción y organización de los pueblos afectados, dejó recogida del siguiente modo: "*La situación de su reedificación no deja de ofrecer dificultades. Muchos tienen un miedo extraordinario en el actual local, y quisieran que se trasladase poco mas de media legua hacia Cartagena, y arguyen á su favor diciendo, que las casas que hay en aquel punto no han caido. Otros que no tienen tanto miedo, quisieran que se reedificase en el mismo parage donde está*

actualmente...La traslación de Torrevieja á otro punto obliga á construir un nuevo muelle, esto suponiendo buen fondeadero, y un trozo de canal desde la salina al nuevo puerto, es decir, un gasto considerable cierto, por una ventaja dudosa e incierta. Por estas consideraciones he formado el proyecto de la reedificación en el mismo parage que la antigua población…"[240]. Tal como se observa en el relato, esta petición no fue considerada por las autoridades, ya que implicaba cambios en las instalaciones que suponían elevados costes. En consecuencia, la ubicación de la rada portuaria y su conexión con la industria extractiva prevalecieron, frente a la opinión popular, a la hora de planificar la nueva Torrevieja en el mismo emplazamiento que tenía anteriormente.

Por otra parte, José Agustín de Larramendi realizó nuevos planos con directrices urbanísticas y arquitectónicas similares para todas las poblaciones siniestradas en la comarca, los cuales fueron aprobados por Real Orden de 6 de junio de 1829. De todas ellas, sólo Torrevieja se proyectó con una orientación singular, consistente en la construcción de menos viviendas de las que había tenido antes del cataclismo, decisión compartida por el obispo de la diócesis. El criterio seguido fue levantar casas exclusivamente para las personas que tenían un empleo en las salinas, al considerar que en este núcleo urbano se habían alojado demasiadas familias sin trabajo reconocido, cuyo *modus vivendi* se vinculaba con el contrabando y el pillaje. Siguiendo este criterio, de las 534 viviendas derruidas, se edificaron sólo 209, pretendiendo con esta medida alejar de Torrevieja a maleantes y gentes de dudosa conducta profesional. En este sentido, resulta de interés la Memoria realizada por el citado ingeniero, en la que precisaba con minuciosidad alguno de los aspectos comentados: "*En cada pueblo se construirán poco mas ó menos igual número de casas que antes... Solo en Torrevieja parece que no conviene hacer tantas como habia. Su objeto es principalmente la explotación de las salinas; y los intereses de la Real Hacienda parece que exigen que no se construyan mas casas que las precisas á las personas exclusivamente empleadas en este importante servicio. Se había poblado mucho últimamente sin tener terrenos que cultivar, ni industria, ni ser su situación ventajosa al lícito comercio. No se conoce que hubiese otro estímulo para establecerse en él si no el contrabando: me parece, y este R. Obispo piensa lo mismo, que bastarán la mitad de las casas que en la antigua*"[241].

Tan considerable reducción de edificios habitables, sin duda, obligaría al desplazamiento de parte del vecindario hacia los pueblos o lugares más próximos, sobre todo a aquellos que confinaban con la laguna, como San Miguel de Salinas y Los Montesinos, si bien este último todavía no conformaba un núcleo urbano diferenciado del pobla-

240 CANALES MARTÍNEZ, G. (Dir.) y otros: *La catástrofe sísmica de 1829 y sus repercusiones…, op. cit.*, pp. 297-298.
241 CANALES MARTÍNEZ, G. (Dir.) y otros: *La catástrofe sísmica de 1829 y sus repercusiones…, op. cit.*, p. 297.

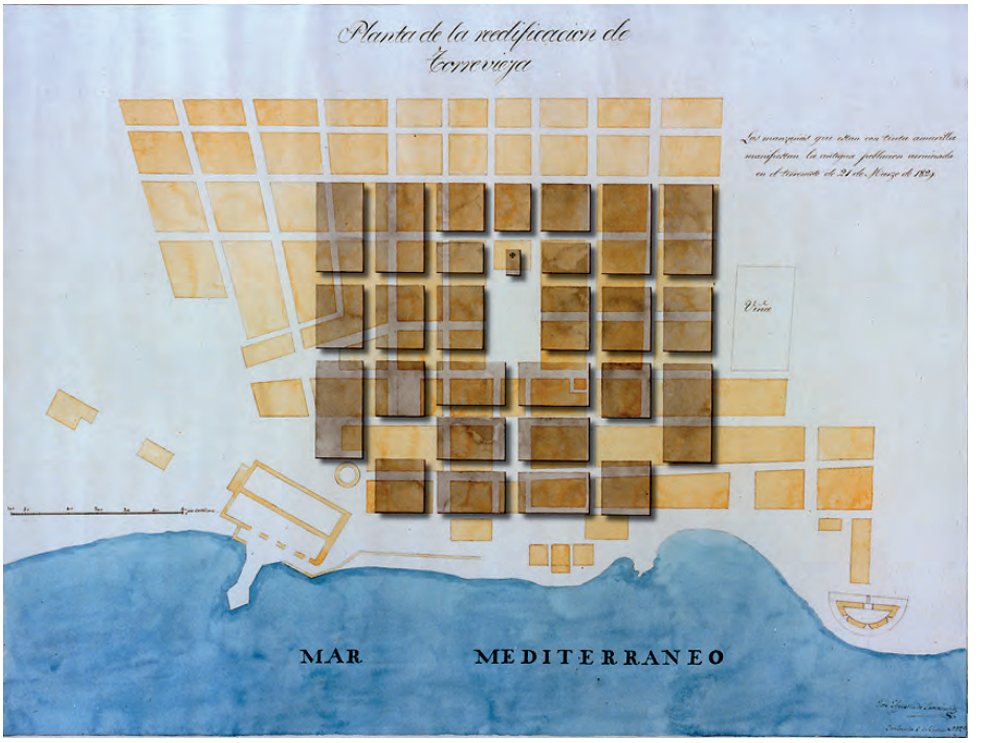

Fig. 70. Trazado urbano de Torrevieja planificado por Larramendi para su reconstrucción después del seísmo de 1829 (color oscuro). La superficie que se destinaba a la nueva ciudad era más pequeña que la ocupada anteriormente por esta población (color claro).

miento disperso. No es de extrañar que se produjera la migración de antiguos habitantes de Torrevieja hacia estas áreas cercanas, donde tenían familiares y amigos. Relacionado con ello, resaltamos la costumbre muy arraigada entre los torrevejenses de refugiarse en Los Montesinos o en La Marquesa ante situaciones adversas, tales como enfermedades de difícil curación o bombardeos durante la guerra civil de 1936-1939. Tal circunstancia también podría explicar que, en un intervalo de alrededor de 10 años, se pase de no mencionar a Los Montesinos, como sucede en la descripción del Campo de Salinas realizada por Pascual Madoz en 1845, a aplicarle 91 cédulas de habitación en el censo de 1857.

Ambos hechos, el miedo y la reducción del casco urbano torrevejense, debieron incidir en que algunos de los antiguos vecinos de Torrevieja se vieran obligados a residir en otro lugar dentro de la misma zona. Para ellos, Los Montesinos, y también San Miguel de Salinas, pudieron ser el principal punto de mira para edificar nueva vivienda, debido a la gran proximidad y a los abundantes lazos familiares establecidos con la vecina Torrevieja, pues parte de la población de esta ciudad estaba constituida

por antiguas familias inmigrantes venidas del Campo de Salinas. En efecto, el estudio realizado por Blanco Segarra *et alii,* relativo a las primeras familias constitutivas de Torrevieja, muestra que 14 componentes de ellas eran originarias de Almoradí[242] y 195 de San Miguel de Salinas[243].

3. La construcción de una ermita por los vecinos de la aldea

Hasta mediados del siglo XIX, los residentes en la parte meridional del antiguo término de Almoradí tuvieron como centro rector el caserío agrícola de La Marquesa, y como punto de asistencia religiosa la parroquia de Nuestra Señora del Rosario, ubicada en dicho predio. Sin embargo, en la segunda mitad de esta centuria, fue adquiriendo relevancia el nuevo lugar de Los Montesinos y otros caseríos cercanos que, por las razones anteriormente señaladas, pronto superaron el número de habitantes emplazados en aquella finca y en otras del entorno. Resultado de ello fue que, en las postrimerías del siglo, se edificó aquí una ermita para satisfacer las necesidades piadosas de sus habitantes. El nuevo templo se dedicó a la advocación de Nuestra Señora del Pilar, y en su construcción hay que reseñar el esfuerzo realizado por la comunidad de vecinos, moradores del lugar, quienes pusieron a disposición de las autoridades religiosas los medios materiales y humanos que tenían a su alcance.

A pesar de la vinculación afectiva que los montesineros tenían con la parroquia de La Marquesa, a medida que el conjunto urbano crecía, formó parte de sus expectativas el tener un templo propio, símbolo reconocido de todo lugar consolidado. Este hecho representa una constante histórica que se manifiesta en la formación de núcleos vecinales desde la Edad Media, ya que la formación de la red parroquial fue un proceso indisolublemente unido a la repoblación; así, cuando se organizaba un lugar mediante el asentamiento de vecinos, uno de los elementos indispensables era construir el templo, que después se convertiría en parroquia, bien a instancias de los vecinos o del señor del lugar. En el área de estudio, contamos con dos ejemplos singulares de creación de poblados (actual San Miguel de Salinas y Pilar de la Horadada) durante el siglo XVIII, vinculados a la elección de sendas parroquias por la diócesis de Orihuela. En el caso de Los Montesinos, la ermita representaba el anhelo de un vecindario por ser un pueblo plenamente reconocido; si bien este objetivo no se logró hasta la obtención de la autonomía municipal en 1990. Un escalón intermedio en este proceso fue la elevación a la categoría de parroquia, en 1948, del templo que solidariamente habían levantado 62 años antes.

---

242 Los moradores en la zona de Los Montesinos tenían como lugar de nacimiento oficial Almoradí.
243 BLANCO SEGARRA, F.J., GALANT TORREGROSA, M. y SALA AÑIORTE, F.: *Las 677 primeras familias torrevejenses (1789-1825), Sus apellidos, profesión y origen, Instituto Municipal de Cultura Joaquín Chapaprieta Torregrosa,* Ayuntamiento de Torrevieja, 1997, pp. 1-19.

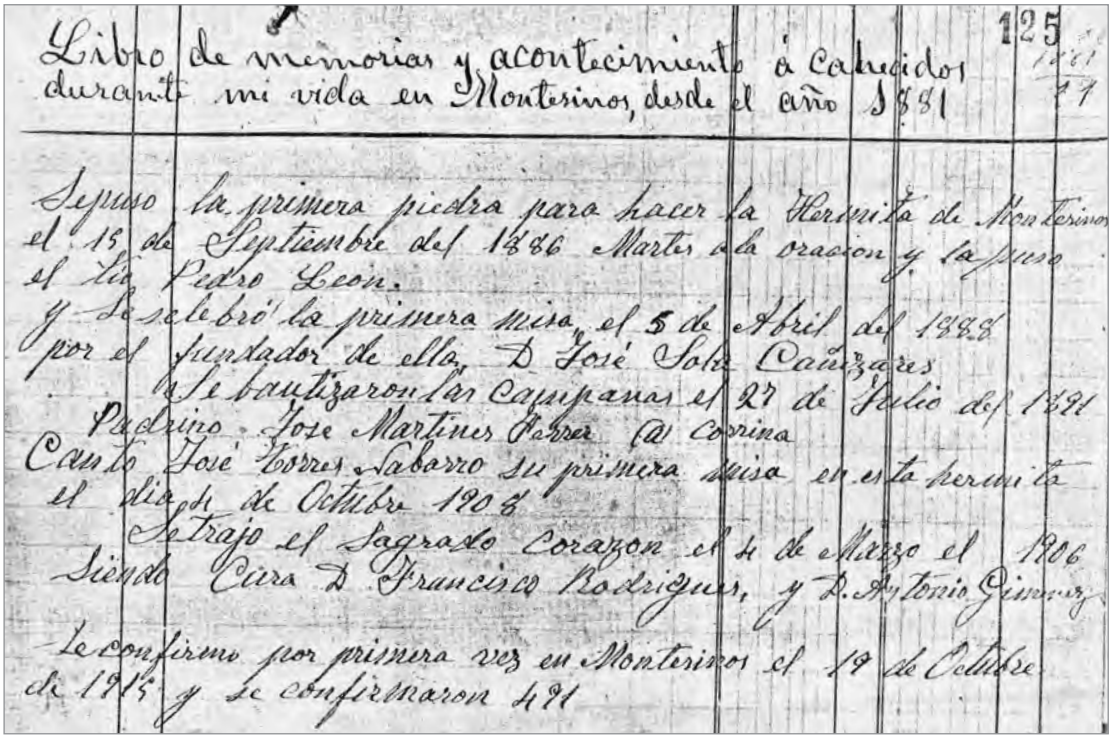

125

Libro de memorias y acontecimiento á Cahecidos durante mi vida en Montesinos, desde el año 1881

Se puso la primera piedra para hacer la Hermita de Montesinos el 15 de Septiembre del 1886 Martes a la oracion y la puso el tio Pedro Leon.
y Se celebró la primera misa, el 5 de Abril del 1888 por el fundador de ella, D José Sola Cañizares
Se bautizaron las campanas el 27 de Julio del 1891
Padrino Jose Martines Ferrer (a) Corrina
Canto José Torres Nabarro su primera misa en esta hermita el dia 4 de Octubre 1908
Se trajo el Sagrado Corazon el 4 de Marzo el 1906
Siendo Cura D Francisco Rodrigues, y D. Antonio Gimenez
Se confirmo por primera vez en Montesinos el 19 de Octubre de 1915 y se confirmaron 491

Fig. 71. Documento manuscrito realizado por Manuel Mañogil Leon.

Las obras comenzaron en el año 1886 y la iniciativa correspondió al presbítero José Sola Cañizares, cura titular de la parroquia de La Marquesa. Este sacerdote había ejercido su ministerio en tierras mejicanas y llegó a España con la promesa de construir un templo en un lugar donde hubiera necesidad pastoral. Planificó el inmueble siguiendo los modelos de las capillas de tipo colonial, circunstancia que se observa en la fachada principal de la actual iglesia.

Sobre su estancia en la parroquia de La Marquesa contamos con varios documentos por él firmados en el archivo parroquial. También sabemos que donó una de las tres campanas que alberga la torre de la ermita de La Marquesa, por la inscripción que en el bronce se conserva. La referencia histórica del comienzo del templo indica que: "*Se puso la primera piedra para hacer la Hermita de Montesinos el 15 de Septiembre del 1886, Martes a la oración y la puso el tío Pedro Leon. Y se celebró la primera misa el 5 de abril de 1888 por el fundador de ella D. José Sola Cañizares. Se bautizaron las campanas el 27 de julio del 1891. Padrino José Martínez Ferrer (a) Corrina*"[244]. Sobre el autor de

244 MAÑOGIL LEÓN, M.: *Libro de memorias y acontecimientos acaecidos durante mi vida en Montesinos, op. cit.*

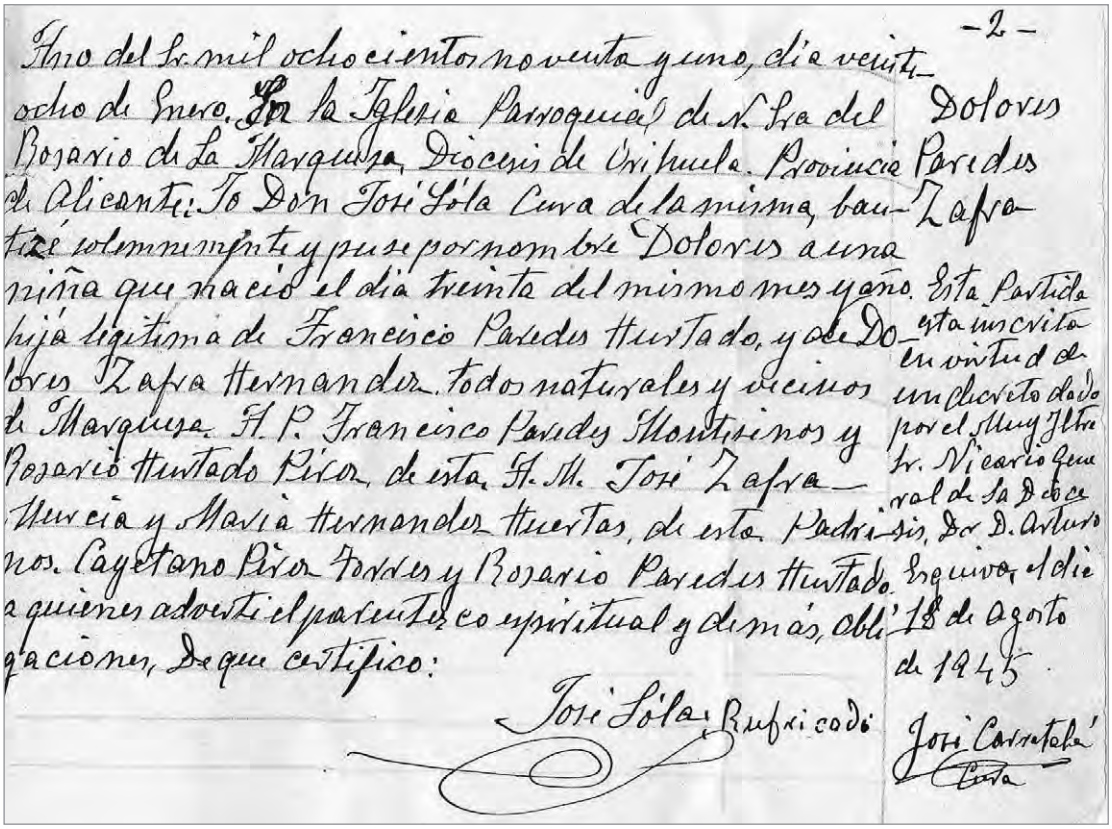

-2-

Año del Sr. mil ochocientos noventa y uno, día veinte-
ocho de Enero. En la Iglesia Parroquial de N. Sra del
Rosario de La Marquesa, Diócesis de Orihuela. Provincia
de Alicante: Yo Don José Sóla Cura de la misma, bau-
tizé solemnemente y puse por nombre Dolores a una
niña que nació el día treinta del mismo mes y año.
hija legítima de Francisco Paredes Hurtado, y de Do-
lores Zafra Hernandez. todos naturales y vecinos
de Marquesa. H. P. Francisco Paredes Montesinos y
Rosario Hurtado Pérez, de esta. H. M. José Zafra
Murcia y María Hernandez Huertas, de esta. Padri-
nos. Cayetano Pérez Torres y Rosario Paredes Hurtado.
a quienes advertí el parentesco espiritual y demás, obli-
gaciones, De que certifico:

José Sóla, Rubricado

Dolores
Paredes
Zafra

Esta Partida
esta inscrita
en virtud de
un decreto dado
por el Muy Iltre
Sr. Vicario Gene-
ral de la Diócesis, Dr. D. Arturo
Esquiva, el día
18 de Agosto
de 1945.

José Carretalá
Cura

Fig. 72. Acta de bautismo de Dolores Paredes Zafra, realizada en 1891 por el párroco José Sola Cañizares.

esta nota, Manuel Mañogil León, tenemos constancia de que vivió la mayor parte de su vida en la aldea de Los Montesinos, en el barrio denominado Lo Sastre. Como persona culta para aquellos años, que gustaba leer y escribir, tuvo la feliz idea de confeccionar un cuaderno manuscrito, en el que iba anotando los hechos que vivió y conoció durante su estancia en Los Montesinos. Las noticias por él descritas abarcan desde 1881 hasta 1937 y aparecen referidas de forma inconexa, sin explicación de causas y consecuencias. Pueden ser de carácter local, vecinal, nacional o internacional o simples anécdotas de la vida cotidiana; pero de enorme interés, dada la escasez de noticias sobre historia local[245].

245 Ante la exigüidad de fuentes documentales precisas a cerca de la historia de Los Montesinos, así como las carencias educativas que sufrieron los moradores de estos lugares, consideramos de justicia rendir un cariñoso homenaje póstumo a la memoria del "maestro Mañogil", en reconocimiento a su labor paciente y observadora en la confección del manuscrito, y por su contribución a mitigar el analfabetismo en Los Montesinos y lugares cercanos.

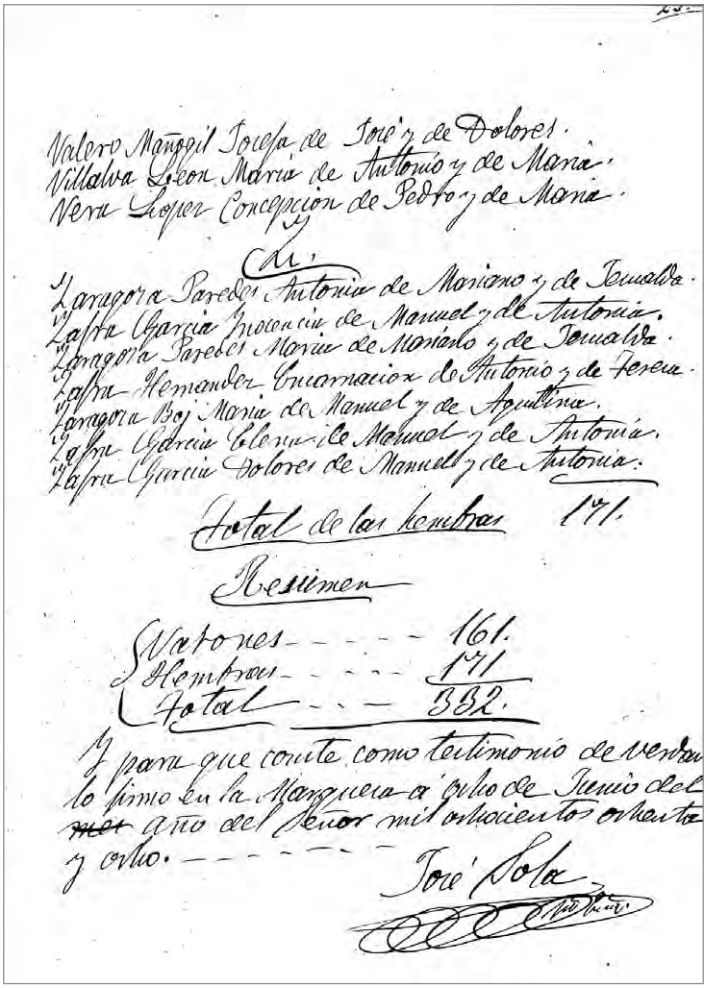

Valero Mañogil Josefa de José y de Dolores.
Villalva Leon María de Antonio y de María.
Vera Lopez Concepción de Pedro y de María.

Zaragoza Paredes Antonia de Mariano y de Jesualda.
Zafra García Inocencia de Manuel y de Antonia.
Zaragoza Paredes María de Mariano y de Jesualda.
Zafra Hernandez Encarnacion de Antonio y de Teresa.
Zaragoza Boj María de Manuel y de Agustina.
Zafra García Elena de Manuel y de Antonia.
Zafra García Dolores de Manuel y de Antonia.

Total de las hembras 171.

Resumen

Varones - - - - - 161.
Hembras - - - - - 171
Total - - - 332.

Y para que conste como testimonio de verdad lo firmo en la Marquesa á ocho de Junio del ~~mes~~ año del Señor mil ochocientos ochenta y ocho. - - - - - - -

José Sola

Fig. 73. Documento parroquial referente a confirmaciones firmado por el sacerdote José Sola Cañizares.

Se desprende del texto que la ermita se construyó en un año y siete meses y, según testimonio oral, ocupó un solar donado por la familia Díez de Zechini[246]. Se emplazó en el corazón del núcleo urbano, donde pronto se formaron dos plazas, en los lados sur y oeste de esta construcción. El trabajo y materiales, fundamentalmente piedra, tierra y yeso, fueron aportados por los vecinos del lugar, para quienes la parroquia de La Marquesa quedaba demasiado lejos para proporcionarles el servicio religioso diario que precisaban. El conjunto edificado estaba formado por el templo propiamente dicho, torre con campanas, casa del cura, huerto y jardines que adornaban el recinto

246 Testimonio oral de Guillermina Martínez, hija del administrador de la finca de Carlos Diez Zechini.

Fig. 74. Antigua imagen de Nuestra Señora del Pilar, patrona de Los Montesinos, destruida durante la Guerra Civil de 1936-1939.

edificado. La nueva iglesia presentaba unas dimensiones adecuadas para convertirse en templo parroquial, hecho que se produciría en la centuria siguiente. Se trata de un edificio, con cubierta a dos aguas y planta de forma rectangular. Consta de nave central con altar mayor y dos naves laterales con tres capillas cada una, además de sacristía, coro, pila bautismal y campanario. El púlpito fue suprimido en la última remodelación del inmueble. Dichas capillas están dedicadas a la Eucaristía, Inmaculada Concepción y Cristo Crucificado, en el lateral izquierdo; mientras que el derecho lo ocupan las imágenes de Cristo Yacente, Virgen de Los Dolores, San José y Virgen del Carmen. El altar mayor acoge en su cámara central a la Virgen del Pilar y a ambos lados las figuras del Sagrado Corazón de Jesús y San Francisco de Asís. La torre es

Fig. 75. Iglesia de Nuestra Señora del Pilar, construida por los vecinos de Los Montesinos a finales del siglo XIX y tutelada por el cura José Solá Cañizares. Consta de nave central, dos naves laterales, altar mayor, sacristía y torre o campanario. Se levantó el edificio en terrenos donados por la familia Díe de Zechini, en un extremo de la aldea, orientado hacia el sur o mediodía. En el lateral oeste se planificó posteriormente la plaza del Sagrado Corazón de Jesús, haciendo uso de una tahúlla de tierra cedida por José Sánchez, propietario de un estanco y panadería situada en sus inmediaciones. El conjunto Iglesia-plaza constituyó el principal foro cívico del lugar, al que se ha añadido recientemente otra plaza frente al consistorio municipal.

de planta cuadrangular, formada por cuatro cuerpos superpuestos con vanos en las cuatro esquinas y alberga en el tercero de ellos campanas para la llamar a los fieles.

La advocación a Nuestra Señora del Pilar también debemos atribuirla al sacerdote

fundador, José Sola Cañizares. La primitiva imagen de la patrona fue costeada por los vecinos del lugar, aunque ya no se halla en el templo, al haber sido destruida durante la guerra civil española. El icono actual es obra del escultor José Sánchez Lozano y fue encargado por María Ruíz Pérez, vecina de Los Montesinos, quien había conocido la talla realizada por este artista para la iglesia del Pilar de la Horadada. La nueva imagen fue colocada en el altar mayor en el año 1939, una vez acabada la contienda bélica, y su costo ascendió a cinco mil pesetas.

El material empleado es pasta de madera policromada, realizada mediante la técnica del estofado, siendo también este mismo procedimiento el que presenta el niño que la acompaña y el pilar o peana que la sustenta. Hay que destacar la concurrencia de un total de tres imágenes de Nuestra Señora del Pilar, que obedecen al mismo patrón y que fueron modeladas por el artista pilareño: la patrona de la parroquia de Pilar de la Horadada (copia de la obra original de Nicolás Salzillo), la realizada para el oratorio de la familia del artista y la que alberga la iglesia de Los Montesinos[247]. José Sánchez Lozano, nació en Pilar de la Horadada en el año 1904; realizó estudios de Bellas Artes en Barcelona, donde consiguió diferentes premios y calificaciones como singular escultor. Su vida profesional se desarrolló en Murcia, donde fue profesor de modelado y vaciado en la Escuela de Artes y Oficios de esta ciudad. Cuenta en su *curriculum* con los siguientes premios: medalla de oro de la Academia Italiana del Arte y del Trabajo, Laurel de Bellas Artes de Murcia y medalla de plata de la Société Academique d´Education et d´Encouragement de París. Se le considera el mayor representante de la imaginería alicantina y murciana del siglo XX, y principal restaurador de la obra de Salzillo, de cuyo museo en Murcia fue restaurador y conservador oficial[248].

247 MORÁN PAREDES, Á.: *"La Virgen del Pilar patrona de Los Montesinos", Fiestas patronales, 2007,* Ayuntamiento de Los Montesinos.
248 GARCÍA SAMPER, Mª.: *José Sánchez Lozano, escultor pilareño, un acercamiento a su vida y a su obra.* Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, año 1996, pp. 8-10.

CAPÍTULO V

LA CONSOLIDACIÓN DEL NÚCLEO URBANO DE LOS MONTESINOS EN EL SIGLO XX

El patrimonio es de todos:
todos tenemos
la obligación
de conservarlo

I. REGADÍO Y TURISMO EN EL AFIANZAMIENTO DEL CASERÍO

En el transcurso del siglo XX, arraigaron en Los Montesinos nuevas actividades económicas que generaron posibilidades de trabajo para sostener el ritmo de crecimiento de la población e, incluso, para acoger, en algunos momentos, contingentes de trabajadores de otros lugares. Destacan, entre ellas, la implantación de una agricultura de regadío, en el sector primario; el auge experimentado en la construcción e industrias derivadas, en el sector secundario; así como el empleo generado por el sector servicios. La primera tiene su génesis en las notables obras de ingeniería realizadas casi a lo largo de toda la centuria, y que dieron lugar a la llegada de aportes hídricos al secano. Estos primeros caudales procedían del río Segura y, desde la década de 1920, sustentaron un importante crecimiento demográfico, tanto en diseminado, como en el núcleo urbano, al convertir en huerta una amplia superficie de tierra, próxima a las lagunas de Torrevieja y La Mata. Unos años después, ya en la década de 1980, las aguas del Tajo, conducidas desde la cabecera de este río hasta la cuenca del Segura, aumentaron el espacio regado hasta abarcar casi la totalidad del actual término municipal. Este hecho se tradujo en una nueva fuente de riqueza y en el predominio del poblamiento concentrado, frente al tradicional diseminado en el medio rural, aspecto que estuvo avalado por la concentración de servicios públicos en el núcleo urbano.

Entre ambos acontecimientos hay que situar la elevación a la categoría de parroquia del templo levantado en la centuria anterior, símbolo indiscutible del auge alcanzado por Los Montesinos y elemento imprescindible en la consolidación de todo núcleo de población. Paralelamente, la parroquia ubicada en la hacienda La Marquesa declinaba ante el gradual retroceso de su tradicional feligresía dispersa por las haciendas de campo. A todo ello, habría que añadir las posibilidades laborales generadas por el desarrollo turístico y crecimiento inmobiliario, acaecido en el área litoral desde la década de 1980. Regadío y turismo dejaron sentir sus efectos en el paisaje, en la tipología de cultivos, en la organización social y económica, en el desarrollo urbano, en los niveles de rentas y capitales disponibles. Tal situación de prosperidad hizo que los vecinos de la pedanía se sintieran con las fuerzas necesarias para demandar la independencia municipal de Almoradí. Ésta se consiguió en 1990 y, desde entonces, el pueblo ha conocido los beneficios derivados de la bonanza económica acontecida en las últimas décadas, al tiempo que han quedado definidas las señas de identidad que lo singularizan.

1. La conversión del secano en regadío

Quizás uno de los aspectos más revolucionarios acontecido en el Campo de Salinas en el transcurso del siglo XX, sea la llegada de aguas para la puesta en regadío de los predios de secano. Este hecho supuso un cambio esencial en la organización del

sistema de explotación de la tierra, ya que la posibilidad de cultivar productos típicos de la huerta o cítricos hizo que la rentabilidad de las mismas alcanzara unas cotas hasta entonces desconocidas. Los grandes hacendados afrontaron la nueva situación con una mentalidad claramente capitalista, consiguiendo la financiación necesaria para modernizar o mecanizar el trabajo y dedicando parte de la superficie agrícola al cultivo de los cítricos u hortalizas de fácil colocación en el mercado. Por su parte, los medianos y pequeños propietarios también tuvieron acceso al crédito y con él a la obtención de ganancias suficientes para sustentar una familia o adquirir vivienda en el núcleo urbano de Los Montesinos. Paralelamente, cobraron valor otras profesiones novedosas como las dedicadas al desmonte y abancalamiento de parcelas o a la construcción de embalses y excavación de pozos que, junto al crecimiento de la actividad comercial, turismo y servicios, sustentaron el progreso económico que se dejó sentir, sobre todo, en las dos últimas décadas del siglo. Estas transformaciones, en un principio pausadas, se aceleraron al final de la centuria y alcanzaron un ritmo ascendente, al confluir los efectos económicos de la ampliación de la superficie regada, con los provenientes del incremento del turismo nacional e internacional en el área costera y zonas adyacentes.

1. a. Primeros regadíos en el campo prelitoral de Almoradí y su repercusión en la aldea de Los Montesinos

La puesta en riego del área que ocupa el municipio de Los Montesinos se inició, al igual que la de parte del territorio que circunda las lagunas de Torrevieja y La Mata, en las primeras décadas del siglo XX. EL origen de esta importante innovación se halla en una concesión administrativa, otorgada por Real Orden de 25 de junio de 1918 y ratificada por otra posterior de 30 de junio de 1920, a Vicente Chapaprieta Fortepiani -vecino de Torrevieja y de origen genovés- para desviar, aguas abajo de la presa de Guardamar, un caudal de 500 litros por segundo. En este otorgamiento debieron mediar las gestiones realizadas por su hijo, Joaquín Chapaprieta Torregrosa, destacado político nacional durante el primer tercio del siglo XX, al ocupar diversos cargos de responsabilidad que le llevaron, de diputado en Cortes en 1901, a las carteras ministeriales de Trabajo (1922) y de Hacienda (1935). El objetivo de esta empresa era dotar de regadío fincas de su propiedad -El Raso Grande, El Raso Pequeño, El Plantío- y otras de algunos socios en el proyecto. Entre estos últimos, se hallaba Luis Barcala Cervantes, ingeniero de caminos, que en esta época era Director General de Obras Públicas en el Ministerio de Fomento, y titular-consorte en Los Montesinos de las fincas Las Moreras, El Bancalón y Lo Capitán. El plan contemplaba, en principio, la posibilidad de poner en regadío alrededor de dos mil hectáreas, situadas en las inmediaciones de las Salinas de La Mata y de Torrevieja, en los términos municipales de Guardamar, Rojales y Almoradí. La obra principal consistía en la construcción de

Fig. 76. Nuevas oficinas de Riegos de Levante Margen Derecha, inauguradas el 24 de marzo de 2009 en la urbanización La Herrada (Los Montesinos).

un canal de derivación y conducción de aguas que partiría de la margen derecha del Segura; mientras que su distribución hasta las parcelas de cultivo se haría por gravedad, a través de acequias secundarias.

En septiembre de 1918, se aprobó una nueva concesión de 2.500 litros por segundo de agua del Segura a la Real Compañía de Riegos de Levante, representada por José María Serra y Alfonso del Real. Al considerarse Chapaprieta lesionado en sus intereses, suscitó un contencioso contra estos nuevos beneficiarios, que concluyó con la venta por parte de Chapaprieta de su concesión a Riegos de Levante, el 24 de enero de 1921. En la escritura de venta se estableció un riego de privilegio, al determinarse que, de las aguas del Segura que derivara Riegos de Levante para la margen derecha, se entregarían a Chaprieta 50 litros por segundo, siempre que lo permitiera el caudal del río y que sus tierras y las de Luis Barcala estuvieran necesitadas de riego, estipulándose este derecho como precio de venta de la concesión. Con posterioridad, este volumen fue elevado al doble, es decir, 100 litros por segundo, tras pactar nuevas cláusulas los herederos de Chapaprieta y la Compañía Riegos de Levante[249]. La concesión a Riegos de Levante se otorgó, tras varias negociaciones con

249 LÓPEZ ORTIZ, M. I. y MELGAREJO MORENO, J.: "Riegos de Levante Margen Derecha del Segura. El fin del regadío tradicional y la creación de sociedades mercantiles para la venta de agua", *1961-2011, 50 años de la Comunidad de Regantes Riegos de Levante Margen Derecha del Río Segura, edita comunidad de regantes, Riegos de Levante Margen Derecha,* Imprime Agua Clara, 2011, pp. 158-162.

la Administración central, por un plazo de 99 años, transcurridos los cuales pasaría a la Comunidad de Regantes el dominio colectivo de las obras de riego realizadas.

Entre los años 1921 y 1923, Riegos de Levante realizó las obras de captación, impulsión y distribución de las aguas elevadas. La red de riego diseñada se inició a escasos metros del azud de San Antonio (Guardamar del Segura), última presa existente en el río y cuyo volumen de agua se perdía en el mar sin ningún aprovechamiento agrícola. Para el reparto de los caudales, fue necesaria la construcción de canales y una estación elevadora desde la que se pudieran distribuir las aguas con facilidad. En la ejecución de esta gran empresa, Riegos de Levante contó con el apoyo financiero de la banca extranjera, siendo la casa francesa Dreyffus la que aportó el capital necesario para acometer la infraestructura del regadío. Las instalaciones fueron inauguradas por Alfonso XIII el 1 de febrero de 1923, cuya finalidad era la venta directa de agua a los agricultores que tuvieran sus tierras por debajo de la infraestructura del canal principal de conducción.

El nuevo espacio regable abarcaba un área cercana a las cuatro mil hectáreas y comprendía una zona paralela a la línea de costa hasta el barranco de La Fayona, situada en el área noroeste que contornea las lagunas de Torrevieja y La Mata. Su extensión abarcó finalmente los términos municipales de Algorfa, Almoradí, Benijofar, Guardamar del Segura, Rojales, S. Miguel de Salinas, Torrevieja y Los Montesinos. Esta transformación agrícola no encontró dificultades de interés, al no ser necesario llevar a cabo grandes movimientos de tierra para la organización del regadío, pues la pendiente media existente hacia las mencionadas salinas es del 1%, situación idónea para la creación de una adecuada red de acequias susceptibles de suministrar el agua por gravedad. En 1965, la entidad Caja de Ahorros de Nuestra Señora de Monserrate, con sede en Orihuela, compró las instalaciones y el canal a la Compañía propietaria y, años después, vendió dichas obras a la Comunidad de Regantes, transacción que fue formalizada en 1961. De esta forma, se normalizó la posición de los regantes que pasaron a ser dueños del agua y de la red distribuidora. Desde entonces, dicha Comunidad, actualmente con sede en Los Montesinos, es el único órgano encargado del funcionamiento y conservación de la estación elevadora y obras de riego, así como de la administración y distribución de las aguas[250].

La puesta en marcha del primer sector de riego fue posible desde 1923. Previamente se acometió la transformación del terreno, tarea emprendida por los propie-

250 MUÑOZ HERNÁNDEZ, R. y CANALES MARTÍNEZ, G.: Los Montesinos, de caserío de secano a aldea entre jardines, debido al canal de Riegos de Levante Margen Derecha del Segura, *1961-2011, 50 años de la comunidad de regantes Riegos de Levante Margen Derecha del río Segura*, edita Comunidad de Regantes, Riegos de Levante Margen Derecha, editorial Agua Clara, 2011, pp. 185-237.

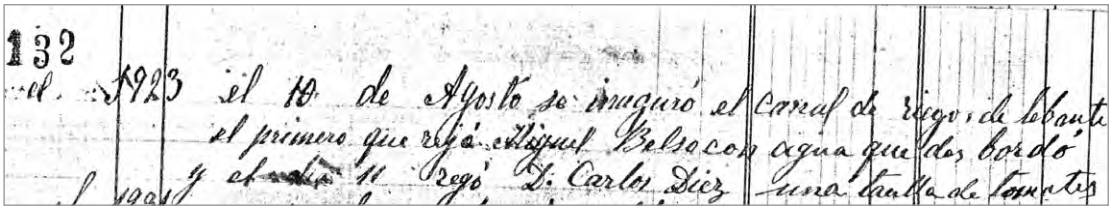
132
el 1923 el 10 de Agosto se inauguró el Canal de riego de lebante
el primero que regó Miguel Belso con agua que desbordó
y el día 11 regó D. Carlos Diez una taulla de tomates

Fig. 77. Primer regadío de una tahúlla de tomates en Los Montesinos. Documento Manuel Mañogil León.

tarios para aumentar la rentabilidad de sus haciendas. Este hecho fue relatado del modo siguiente por José Solano, maestro con destino en la escuela de La Marquesa y administrador de la finca Las Moreras: "*La Compañía de Riegos de Levante fue la ejecutora de las obras y en el año 1923, el rey don Alfonso XIII inauguró estos nuevos canales, modesto jalón en la empresa de transformar el campo español, aprovechando hasta el máximo los caudales de nuestros ríos. El suave murmullo de aquel rico venero atrajo rápidamente el afán de superación de los labriegos, transformándose a ritmo febril las tierras de secano, nivelándose los terrenos, roturándose lomas improductivas y quebrándose las rocas en busca de la codiciada tierra que iba a recibir, con el bautismo del agua, caricias de arados y simientes. Trabajo heroico que pronto se vio compensado con el premio que la tierra regala a quien la sabe cuidar*"[251]. En efecto, no fue tarea fácil conseguir el nuevo paisaje, similar al de la huerta y habilitado para el cultivo de productos más variados. Para ello fue preciso despedregar los antiguos secanos, romper la costra calcárea que cubría el suelo fértil, nivelar el terreno para el suministro del riego y conectar las parcelas con los canales principales y secundarios de distribución de aguas; amén de crear una red caminera para el acceso a los bancales de cultivo.

Sin lugar a dudas, la arribada de aportes hídricos al antiguo secano constituyó un hecho transcendental y revolucionario en el orden económico y humano, más aún en Los Montesinos, que se ubicaba en el centro mismo de la zona regada. La llegada del agua de riego debió ser todo un acontecimiento para los agricultores y vecindario del escueto caserío, hasta el punto de que Manuel Mañogil quiso reflejarlo en su ya citado manuscrito, del modo siguiente: "*El 10 de Agosto se inauguró el Canal de riegos de lebante el primero que regó Miguel Belso con agua que desbordó y el día 11 regó D. Carlos Diez una taulla de tomates*"[252]. Pronto las actividades agrarias pudieron orientarse hacia el cultivo de cítricos y productos de huerta, entre ellos cabe señalar los de habas, guisantes, maíz, alcachofas, algodón, tomates y melones, destacando el pimiento de bola o ñora para la obtención del pimentón. Como ya señalamos, pionero en la in-

251 SOLANO MUÑOZ, J.: "La campiña de Salinas, en la zona baja del Segura, perece de sed", *La Verdad*, en Página Agrícola y Social, 1950, 30 de marzo, página tercera.
252 MAÑOGIL LEÓN, A.: *Libro de memorias…, op. cit.,* p. 132.

		Año 1924	ptas	
por	0,90	de hora de agua	4	33
por		coger moras	12	
por	2,50	horas de agua	20	80
por		coger panizo	6	
por		gastos de caba y riego	43	40
por	2,50	horas y media de agua	20	85
por	2	" "	16	66
por	8	sacos de guano	200	
por		cabar los cardos	6	
por	1	jornal	3	
por	1	cuarta de agua	25	
por		coger moras	5	
por	3	sacos de guano	168	
por		abrir moras	10	
por		recortar orillas	6	
por	1	cuarta de agua	25	
por	2,50	hora de agua	20	85
		Total	582	89
por	5	sacos de guano	130	
por	1	cuarta de agua	25	
por	1	saco amoniaco	56	
por	3	jornales	15	45
		Total	817	34

Fig. 78. Contabilidad de la hacienda Lo de Die.

troducción de esta planta y en el conocimiento de los cuidados por ella requeridos -cultivo, recolección, apertura del fruto y secado- fue el titular de la finca Lo Die, para lo cual hubo de mantener contactos con agricultores de Molina de Segura (Murcia), expertos conocedores en la materia. Este producto, del que se obtenían cuantiosos y seguros beneficios, puede considerarse entre los cultivos más rentables implantados en el Campo de Salinas. Su intenso color rojo y su aroma característico impregnaban el pueblo y campo en la época de recolección y exposición al sol para el secado en las eras, espacios allanados y apisonados al efecto.

Las cosechas ahora conseguidas fueron de fácil comercialización, al constituir verdaderas primicias, en el sentido originario del término, por la temprana recolección y llegada a los mercados nacionales e internacionales, dada la benignidad del clima y la ausencia de heladas en la zona. Un hecho a destacar es que el precio del agua siempre fue elevado, de modo que en numerosas ocasiones se cuestionaron los derechos de una compañía privada para explotar recursos de carácter público, como eran los caudales del Segura. En efecto, en 1924, la hora de agua se pagaba entre ocho y diez pesetas, cantidad nada despreciable, si se tiene en cuenta que, para ese mismo año, el precio de un jornal era de tres a cinco pesetas[253].

Los cambios acontecidos en el Campo de Salinas y, especialmente, en Los Montesinos, fueron magistralmente descritos por José Solano Muñoz, quien los detallaba del modo siguiente: "*Aumentó la población, surgieron poblados nuevos como Los Montesinos, se multiplicó la riqueza y los cultivos intensivos absorbieron miles de brazos. Las habas y guisantes más tiernos y tempranos de la comarca adquirían elevadas cotizaciones en los principales mercados por su exquisitez e insuperable calidad, así como el maíz y los tomates que se producían en triples cosechas, debido al clima suave y benigno. Entre todos los cultivos destacó como más remunerador el del pimiento, al que dedicaron su atención preferente los agricultores, reportándoles pingües beneficios en los que participaban los millares de obreros de ambos sexos que intervienen en su complicado cultivo. El pimiento del Campo de Salinas pronto alcanzó un lugar preeminente, saliendo en grandes cantidades para los centros pimentoneros de Orihuela y Murcia, donde había de transformarse en una rica fuente de divisas para la patria, como destacado producto de exportación. El impulso económico formidable que a este campo se había dado con la ejecución de aquella importante obra hidráulica no sólo trajo el bienestar de cientos de familias, sino que contribuía al engrandecimiento de la nación*"[254]. En efecto, desde 1923 hasta el episodio bélico de la guerra civil de 1936-1939, la pedanía de Almoradí vivió un auge espectacular, quizás el más importante de su historia, hasta el punto de que el autor del documento anterior considera el

253 MAÑOGIL LEON, M.: Folios manuscritos sobre la contabilidad de la hacienda Lo de Die.
254 SOLANO MUÑOZ, J.: *op. cit.*, p. 3.

CUADRO XLVIII
La población de Los Montesinos en la década de 1920-1930

Año	Los Montesinos Núcleo	Aumento	Los Montesinos Diseminado	Aumento
1920	181		313	
1930	553	372 (67%)	941	628 (65%)

Fuente: Censos de población de los años indicados. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA. Elaboración propia.

nacimiento del pueblo como consecuencia del regadío traído al secano. Del proceso de afianzamiento que vivía la aldea individualizamos a continuación los hechos que consideramos más representativos como: el aumento de los efectivos demográficos, la apertura de comercios y otros servicios, el diseño de la primera plaza pública, la creación de lugares de ocio, la formación de una cédula sindical y casa del pueblo y la designación de un sacerdote para el servicio religioso de los vecinos.

* *Aumento de los efectivos demográficos*. Entre 1920 y 1930, el incremento de población, tanto en el núcleo como en diseminado, alcanzó el valor más elevado hasta entonces conocido en el área de Los Montesinos. En este periodo, según ya analizamos, la población total del término aumentó en 1.000 habitantes, ya que pasó de 494 habitantes a 1.494; mientras que el número de viviendas habitadas se incrementó en 223 y el de edificios destinados a otros usos en 60. Con respecto al casco urbano propiamente dicho, el vecindario creció en esta década en 372 personas, es decir algo más del doble de la población inicial; mientras que en el campo lo fue en 628. Debió ser una persistente llegada de familias procedentes de otros lugares de la comarca, que vinieron a trabajar en los nuevos regadíos, *-que absorbieron miles de brazos-*, en las salinas o a instalarse como artesanos y comerciantes en el pueblo que se desarrollaba vertiginosamente. Según se observa en las partidas de bautismo de los archivos parroquiales de La Marquesa, predominaban en ellas las oriundas de poblaciones vecinas como San Miguel de Salinas, Rojales y Torremendo, no faltando incluso las procedentes del secano septentrional de Orihuela, fundamentalmente, de La Murada y de La Matanza. Hay que destacar que, a partir de este momento, la aldea de Los Montesinos vivió unos años de bonanza económica, al gozar una posición privilegiada en el centro del nuevo regadío; mientras que las capitales municipales de los términos por los que éste se extendía quedaban alejadas de la zona transformada. De este modo, se amplió la oferta de trabajo generada por el agro y se acrecentó la contratación de cuadrillas de podadores, fumigadores y recolectores y demás trabajos agrícolas en general. Todo ello sin olvidar el aumento de la demanda de obreros generada en el complejo salinero de Torrevieja.

CUADRO XLIX
Edificios en el núcleo urbano de Los Montesinos. 1920-1930

Año	Edificios habitados	Aumento	Edificios otros usos	Aumento
1920	71		0	
1930	218	147	27	27

Fuente: Censos de población de los años indicados. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA. Elaboración propia.
Hemos sumado en este cuadro los datos referentes a Los Montesinos, Los Miras y Lo Sastre, por su escasa distancia con Los Montesinos propiamente dicho.

* *Apertura de comercios y otros servicios*. El espectacular incremento de edificios habitados y destinados a otros usos acontecido en la década de 1920 nos revela esa masa de comercios y pequeñas industrias que se abrieron en el pueblo. Entre ellos, panaderías, carnicerías, comestibles, mercería, botica, carpinterías, herrerías, molinos y partidora de almendras, estas últimas relacionadas con la producción agrícola del entorno. Junto a todas ellas, hemos de añadir la escuela unitaria, como único centro educativo gestionado desde el ayuntamiento de Almoradí, si bien también aparecieron en el núcleo urbano algunos maestros particulares que enseñaban a "*leer, escribir y algo de cuentas*", como es el caso del ya citado "*maestro Mañogil*". Igualmente, hay que destacar la existencia de un servicio de autobuses diarios con las poblaciones de Torrevieja y Orihuela, y semanalmente con Almoradí.

La aldea contó con suministro eléctrico unos años más tarde, en 1936, por mediación de don Eusebio Escolano, médico de profesión y vecino de Orihuela, que poseía una casa de recreo en Lo Blanch. Hasta el mes de noviembre del citado año, cuatro faroles de carburo, colocados en las esquinas de la plaza y de alguna calle, constituían la iluminación pública del caserío[255]. El interés por instalar la luz eléctrica se manifestó desde 1931 y contó con el apoyo de Carlos Díez Zechini y del alcalde pedáneo Bernardo Ferrández Belso, aunque su consecución se produjo un lustro después. Sobre estos hechos aportamos el siguiente testimonio inserto en el programa de fiestas de Almoradí del año 1931: "*Entre las muchas necesidades las dos de más importancia son la luz eléctrica y dos escuelas para niños sin olvidar la instalación del teléfono. Es una verdadera lástima que Montesinos no pueda disfrutar de una modesta instalación eléctrica, no solo por el alumbrado sino por la instalación de motores en derredor que pueden establecerse. En la actualidad están en gestiones con la empresa que suministra el fluido a Torrevieja y que de llegar a un acuerdo dejasen solucionado una de las más apremiantes necesidades. Las auto-*

255 El 26 de junio de 1931 se paga a José Espinosa Ballester por 35 kilos de carburo para el alumbramiento público de Los Montesinos. *Libro de acuerdos, año 1931.* AYUNTAMIENTO DE ALMORADÍ.

Fig. 79. Comercio anunciado en el programa de fiestas de Almoradí del año 1931. Posteriormente pasó a propiedad de Antonia Maciá e hija, hasta su desaparición en el año 2009.

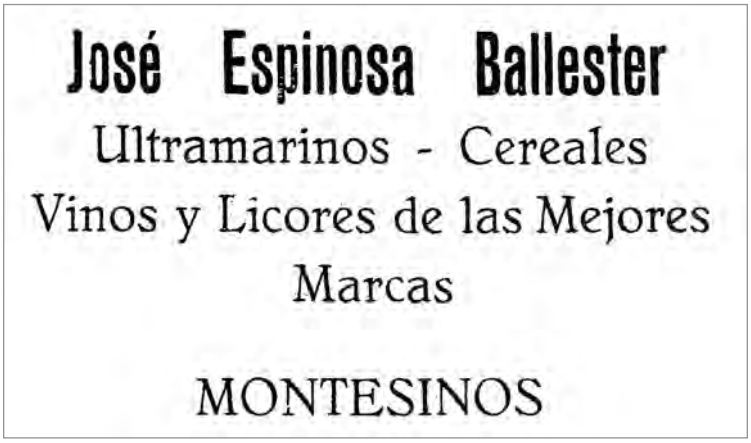

Fig. 80. Anuncio publicado en el programa de fiestas de Almoradí del año 1931, que denota la visión comercial de los emprendedores montesineros. Este comercio, regentado por José Espinosa Ballester, ofrecía toda clase de artículos, desde productos alimenticios hasta calzado o herramientas para la agricultura.

ridades y fuerzas vivas de aquella localidad muy unidas con D. Carlos Die-Zechini, popular industrial y amante de aquel terruño, logren instalar la luz eléctrica una de las más grandes necesidades. De las impresiones que pudimos recoger, especialmente del Maestro Nacional D. Laureano Rodríguez, sobre la actual escuela que hay no es para detallar. El actual censo escolar es de 300 y solo hay una escuela capaz para 90 niños en condiciones antipedagógicas

CUADRO L
Edificios en diseminado en el término de Los Montesinos. 1920-1930

Año	Edificios habitados	Aumento	Edificios otros usos	Aumento
1920	72		6	
1930	152	80 (52%)	40	34 (85 %)

Fuente: Censos de población de los años indicados. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA. Elaboración propia.
Nota. En este cuadro se incluye el barrio Los Pérez, situado a unos 4 kilómetros de Los Montesinos que formaba un conjunto de viviendas agrupadas, en su mayor parte, a lo largo de la red caminera rural. Contaba, en 1930, con un total de 170 habitantes, 30 viviendas y 10 edificios destinados a otros usos; mientras que en 1920 el total de habitantes era tan solo de 38 y 10 el número de viviendas.

y antihigiénicas, que son un peligro y además el material escolar no existe y con esto ya se ha dicho todo"[256].

Por ultimo, mencionamos la creación del Sindicato Agrícola Católico, a iniciativa de Agustín Martínez, lugar habilitado para la venta de abonos y agua del canal de Riegos de Levante, que proveía de fertilizantes tanto a los agricultores del pueblo como a los de San Miguel de Salinas. Esta institución fue de gran utilidad para el desarrollo agrícola ya que evitaba el desplazamiento hasta Orihuela para conseguir tales productos. En el citado programa de fiestas de Almoradí del año 1931, hallamos la siguiente valoración referida a este establecimiento erigido en la pedanía: "*Cuenta con un gran Sindicato Agrícola Católico, que en el orden comercial tiene mucha importancia, no solo en Los Montesinos, sino en toda la parte de La Marquesa y San Miguel de Salinas*[257].También en el medio rural se produjo un importante incremento en el número de viviendas y en el de edificios destinados a otros menesteres. Con respecto a los inmuebles no dedicados a viviendas, suponemos que serían en su mayor parte para uso agrícola y dependencias para el ganado, aunque en algunas barriadas como Los Pérez y Los Pinicos tenemos constancia de la existencia de tiendas en las que se vendían gran variedad de productos.

**Diseño de la primera plaza pública*. La corriente migratoria y el incremento del número de inmuebles hicieron necesaria una cierta ordenación del casco urbano, que se materializó en el diseño de una plaza o foro próximo al templo de Nuestra Señora del Pilar. Surgió a iniciativa de José Sánchez López, quien siendo alcalde pedáneo, donó una tahúlla de tierra para la creación de este espacio público, por lo general común

256 "Montesinos". *Programa de fiestas de Almoradí. Año 1931.* AYUNTAMIENTO DE ALMORADÍ.
257 "Montesinos", *op. cit.*

Fig. 81. Convite de boda realizado en el teatro Sánchez.

en las aldeas o pueblos de cierta entidad[258]. Según testimonio oral, el alcalde pensaba que el caserío debía contar con una plaza donde, además de su propia vivienda, ubicaría un estanco y una tienda de productos variados -pan, cereales y ultramarinos[259]. Para cuadrar el solar contó con el ofrecimiento de algunos metros por parte Mariano y Manuel Pedraza, vecinos que también tenían sus viviendas[260] en las inmediaciones

258 Escritura de partición de herencia otorgada por Dª Carmen Zafra Parres, y sus hijos, María del Carmen y Manuel Sánchez Zafra, autorizada por Luis Lorenzo Vega, notario de Almoradí, año 1974.
259 El comercio estaba en el lugar que hoy ocupa el bar *Lío.*
260 Actual bloque de viviendas que se extiende por la parte noroeste de la plaza, entre ellas bares, farmacia y peluquería.

de este lugar. El 13 de julio de 1924 se colocó la imagen[261] "*del sagrado Corazón en la plaza de Montesinos y asistió el señor ovispo*"[262]. Esta actuación deja entrever el nuevo papel que el caserío desempeñará en el futuro, pues la formación de una plaza significaba dotar al pueblo de un espacio común y tener, por tanto, un lugar de convivencia, capaz de dar unidad al vecindario, además santificado por la presencia de una imagen religiosa, bendecida por la máxima autoridad eclesiástica de la diócesis, cuando la aldea todavía dependía de la parroquia de La Marquesa. Unos años después, el 19 de junio de 1931, el ayuntamiento de Almoradí, presidido por Aquilino Herrera García, acordó urbanizar tanto las calles como la plaza del caserío. Estas obras se realizaron a instancias del alcalde pedáneo Bernado Ferrández Belso, con el fin de proporcionar trabajo a los muchos parados estacionales existentes en el pueblo. El importe de las obras ascendió a 1.340 pesetas y se fueron empleados en ellas 81 jornaleros[263].

**Creación de lugares de ocio*. El desarrollo del sector servicios pronto se vio reflejado en la abundancia de bares o casinos que se extendieron por el pueblo. Entre los más característicos recordamos el bar Túnel, así llamado por presentar forma de corredor con acceso a las actuales calles Alejo Martínez y San Miguel; el Casino de Arriba o bar El Cano, emplazado junto al teatro, en la actual avenida del Mar; y el Casino de Abajo, propiedad de Joaquín Martínez Torres, que lindaba con la plaza del Sagrado Corazón de Jesús y acogía tertulias sociales y políticas en el denominado Salón Radical. Del mismo modo, mencionamos la apertura de sendos cines, tanto de verano como de invierno. La primera sala de proyección estival se situó en la actual calle San Miguel y la segunda en la avenida del Mar, si bien fue el llamado teatro o cine de invierno la fundación lúdica más importante de esta época. Se construyó a iniciativa de Antonia Ferrández Martínez y José Sánchez Fructuoso, consortes, quienes también regentaban una panadería.

Las obras comenzaron el 29 de marzo 1927, siendo el 12 de noviembre del mismo año cuando "*se dio la primera funcion de sine en este teatro*"[264]. Este inmueble, hoy desaparecido, fue una de los edificios más emblemáticos del pueblo, por sus dimensiones y por la función social que desempeñó hasta su demolición en la década de 1960. En efecto, a las sesiones de los domingos acudía gran parte de las familias del lugar, por lo que era un espacio de encuentro y de tertulia en el momento de la entrada, durante el intermedio o a la salida. Por otra parte, las películas aquí proyectadas eran un

261 El primitivo icono del Sagrado Corazón fue donado por Joaquina Muñoz, propietaria de la finca Torre Caballero. En la columna que lo elevaba podía leerse la siguiente leyenda: "*Reinaré siempre en Los Montesinos*".
262 MAÑOGIL LEON, M.: *op. cit.*, s. f.
263 Libro de actas del Ayuntamiento de Almoradí. Año 1931
264 MAÑOGIL LEON, M., *op. cit.*, s. f.

medio de formación o un hálito de modernidad para los vecinos en cuanto a acontecimientos históricos, situaciones sociales, relatos literarios, modas o galanes de la pantalla; al tiempo que el NO-DO ilustraba sobre política nacional, internacional, inauguraciones y descubrimientos. Además, el Teatro Sánchez era en cierto modo la casa de todos, ya que sus salones se usaban también tanto para el desarrollo de representaciones escénicas interpretadas por actores locales, como para la celebración de bodas o bailes, entre los que destacaba por su popularidad el llamado *baile de piña*.

**Formación de una cédula sindical y casa del pueblo*. Con anterioridad a la guerra civil, Los Montesinos ya tenía un local destinado a Casa del Pueblo y contaba con algo más de 300 afiliados al Partido Socialista y Unión General de Trabajadores. En el año 1931 la dirección de esta organización correspondió a Bernardo Ferrández Belso, como presidente, además de ser alcalde pedáneo por el Partido Socialista, y a Agustín Sánchez Ferrández, como secretario, ambos trabajadores en las salinas de Torrevieja[265]. No es de extrañar que en una aldea tan pequeña hubiese una agrupación obrera de estas características, si tenemos en cuenta que Los Montesinos era un pueblo de asalariados, con paro estacional elevado. Así se comentaba esta circunstancia desde la capital del municipio: "*Como la aguda crisis que es general, por la falta de agua y escasez de trabajo allí también se ha sentido en términos algo alarmantes, llegando a estar varios meses parados en cantidad de más de 400 trabajadores. El actual alcalde D. Bernardo Ferrández Belso y Presidente de la Casa del Pueblo, nos da detalles de la agobiante crisis y los trabajos que están realizando con la Compañía Salinera de Torrevieja para aliviar en lo posible la triste situación*"[266].

**Designación de un sacerdote para el servicio religioso de la aldea.* El incremento de fieles en el núcleo urbano no pasó desapercibido para el obispado, que en la centuria anterior había creado una nueva parroquia en la hacienda La Marquesa, cuando Los Montesinos solo era un predio casi despoblado en las proximidades de las salinas de Torrevieja. Sin embargo, ante el vertiginoso crecimiento de este lugar en el transcurso de una década, la curia oriolana hubo de plantearse la forma de facilitar la atención espiritual a esta feligresía, que se estaba asentando en Los Montesinos y en las fincas aledañas. La solución consistió en encomendar las funciones religiosas a un sacerdote, dependiente de la parroquia de Nuestra Señora del Rosario de La

265 Agustín Sánchez Ferrández, nacido en Los Montesinos, fue salinero, comerciante, carbonero, segador en La Mancha y en Argelia y vendedor ambulante de pescado por la comarca. En Los Montesinos poseyó la tienda de ultramarinos "La Pilarica", que vendió a Vicente Ferrández Belso y pasó a llamarse "Tienda de la tía Adelina" por el nombre de la esposa de este nuevo propietario. En 1932 marchó a Torrevieja y regentó la posada "El Serrano". Murió centenario. PERIÓDICO INFORMACIÓN, 15 de diciembre de 1989

266 "Montesinos", *op. cit*

Fig. 82. El teatro Sánchez, o cine de invierno, debió ser una importante apuesta en el desarrollo del sector servicios. Se instaló antes de que el pueblo contara con suministro eléctrico, por lo que la máquina para proyectar películas funcionaba con un motor alimentado con gasolina. Surgió por iniciativa de Antonia Ferrández Martínez y José Sánchez Fructuoso, consortes, quienes además regentaban un barcasino y una panadería. Se les atribuye ser los promotores de la primera panadería de Los Montesinos, ofreciendo el horno para que las mujeres fueran a cocer el pan que previamente habían amasado en sus hogares. Este anuncio, insertado en el programa de fiestas de Almoradí del año 1931, muestra la variedad de servicios que se ofrecían en un pueblo de reducidas dimensiones, pero no exento de proyectos de ocio para su joven población.

Marquesa, que ocuparía la vivienda contigua a la ermita de Nuestra Señora de Pilar. Se trataba de una medida extraordinaria, dada la inexistencia de parroquia en Los Montesinos, si bien conllevaba el reconocimiento tácito de la importancia que este núcleo urbano iba adquiriendo frente al resto de espacios habitados en el término municipal de Almoradí. Por esta razón, en el año 1927, fue destinado al pueblo el sacerdote-presbítero Baltasar Carrasco Guixot, como ayuda de Mariano Illán, cura ecónomo de la parroquia de La Marquesa. Durante los años que Baltasar Carrasco permaneció en Los Montesinos, realizó una importante labor pastoral, siendo el promotor de innumerables actividades socio-culturales, así como de obras para la mejora del templo-ermita de Nuestra Señora del Pilar. Entre ellas, podemos mencionar la construcción del segundo piso de la torre de la iglesia, la fundación de la hermandad "Hijas de María" y de la cofradía "Los Luises", la organización de la Semana Santa y la formación de un grupo *amateur* de teatro.

Hay que destacar el entusiasmo que guiaba al sacerdote y a los residentes en el pueblo. Con respecto al primero, sirva de ejemplo que atrajo a la cofradía recién fundada de las "Hijas de María" tanto a las jóvenes como a las señoras de mayor edad, lo que podemos observar en la fotografía adjunta. Igualmente, es de consideración que fuera capaz de conformar una hermandad paralela, la de "Los Luises", que aglutinaba al elemento masculino. En relación con los habitantes de Los Montesinos,

Fig. 83. Almacén que alojó la segunda partidora de almendras de Los Montesinos, lugar en el que se transformaba este producto recolectado en el Campo de Salinas. Su titular, Vicente Muñoz Torregrosa, adquirió la maquinaria pertinente en Reus (Tarragona) por valor de 30.000 pesetas. El traslado de la misma se hizo por ferrocarril y, desde la estación de Benijófar hasta el pueblo, fue transportada en un carro de servicio privado. En esta modesta industria se emplearon varias mujeres de la localidad, cuyo trabajo consistía en separar la cáscara de la pepita de almendra. En el mismo edificio se alojó posteriormente un molino de algarroba del que se obtenía, además de la harina, el garrofín que se comercializaba con industrias valencianas. La primera partidora de Los Montesinos, propiedad de Joaquín Martínez Torres, se ubicó en las inmediaciones de la carretera de Orihuela y tuvo una vida efímera, siendo sus instalaciones trasladadas a Torrevieja.

podemos decir que se trataba de un conjunto de vecinos con un claro predominio de emigrantes y que, en aquel momento, la iglesia era un importante elemento de cohesión social. Es de suponer que debió ser para ellos muy importante el poder participar en este tipo de eventos, que solo ofrecía el estamento religioso, al carecer de ayuntamiento y, por ende, de la organización civil que esta institución suele sustentar. Así, se forjaron algunas de las tradiciones del pueblo (Semana Santa, Hijas de María, coro parroquial, teatro) por lo general impulsadas por aquellos emprendedores que llegaron a Los Montesinos.

Por su parte los terrajeros o arrendatarios, que poblaron de trecho en trecho el secano, llevaban una economía autosuficiente, donde en la misma heredad obtenían los

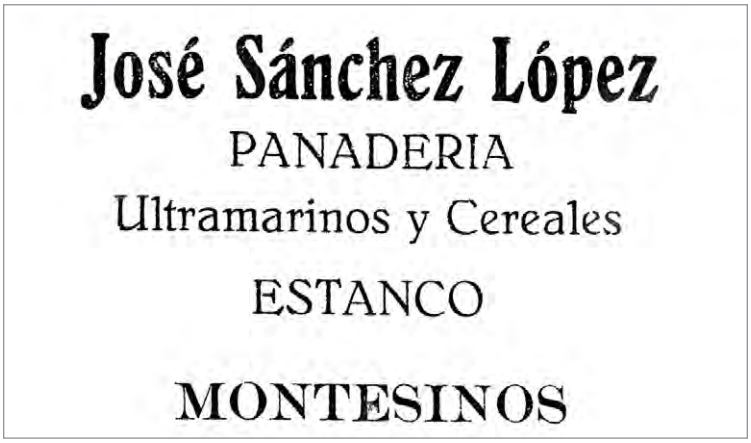

Fig. 84. Anuncio publicado en el programa de fiestas de Almoradí del año 1931 por José Sánchez López, el "el tío Pencho" para promocionar su estanco y panadería. La visión de futuro de este vecino le llevó a donar los terrenos donde se ubicó la primera plaza del pueblo, en cuyo perímetro se asentaron buena parte de los comercios que fueron surgiendo a partir de 1920.

Fig. 85. Agustín Sánchez Ferrández, además de salinero y otras profesiones, también abrió una tienda de ultramarinos en Los Montesinos en la carretera de Orihuela. Posteriormente pasó a propiedad de la familia Ferrández y se mantuvo como establecimiento de comestibles, conocido con el nombre de "tienda de la tía Adelina".

Fig. 86. Cofradía de las hijas de María fundada a instancias del sacerdote Baltasar Carrasco.

productos necesarios para la alimentación básica como cereales, aceite, vino, carne, leche, huevos y algunos artículos de huerta. Tal era así que se contentaban con poder alimentarse y, si acaso, comprar algo de ropa y vajilla con el importe de los beneficios obtenidos de la venta de animales y huevos en los mercados semanales de las poblaciones vecinas, siendo los más frecuentados los de Almoradí, Rojales, Orihuela y Torrevieja. Por este motivo, a los habitantes del campo, a pesar de la dureza de las tareas agrícolas, se les consideraba afortunados frente a los moradores del núcleo urbano, en su mayor parte jornaleros eventuales, acostumbrados a llevar una vida mucho más precaria, condicionada a la demanda laboral estacionaria procedente de las salinas y de la agricultura. El relato autobiográfico de Antonio Mulero describe con precisión algunos aspectos de la vida cotidiana en las casas de labor diseminadas por el agro: *"La vida en el campo era de puro sacrificio ya que allí solo se hacía trabajar y trabajar todos los días, incluidos los domingos y festivos…se vivía completamente aislados, apartados del mundanal ruido, oyéndose solo el canto de los pájaros, el de las cigarras en el verano, los ladridos de los perros de casa, así como los de otras fincas, el balido de las cabras y ovejas… el rebuznar de las burras que tenía el abuelo, el canto de los gallos en las madrugadas, el*

ruido de algún carro que pasase por el camino y de una forma muy especial el producido por el tren que pasaba por la vía férrea que unía las estaciones de Albatera con la de Torrevieja, ruido este que durante el día les servía a los abuelos para saber poco más o menos a qué hora se encontraban"[267].

Hemos de concluir que fue en la década de 1920 a 1930 cuando el pueblo recibe su primer estímulo como centro de servicios, en clara competencia con La Marquesa, y también de ocio, circunstancia esta última nada despreciable para su afirmación como núcleo urbano, ya que en aquella no había lugares de esparcimiento del tipo bares, cines o clubs sociales. En la fotografía aérea realizada en 1928, se observa el desorden urbanístico en el emplazamiento de las viviendas que surgieron al sur del Canal de Riegos de Levante. En ella se aprecian algunas casas de labor diseminadas, con pequeñas parcelas de cultivo en las inmediaciones, el barrio lo Sastre y una concentración de edificios siguiendo la intersección de tres ejes de comunicación -actuales calles del Mar, La Marquesa y Santos Médicos-. En aquel momento eran escasas las viviendas en compacto, mientras que por el contrario predominaban las calles discontinuas, sobresaliendo entre ellas el trazado irregular de la plaza y el templo, situado este último en un extremo periférico del caserío, por haberse construido en un solar donado y no aprovechado para el cultivo. Po último, hacemos notar que la guerra civil paralizó este retazo de prosperidad, que no volvió a vislumbrase hasta pasada la primera mitad del siglo XX.

1. b. La captación de aguas subterráneas como recurso complementario a las del río Segura

Según hemos visto, la llegada de los primeros caudales procedentes del Segura vislumbraron una cierta mejora en las condiciones de vida de la población, lo suficiente para que habitantes de otros puntos de la comarca, sobre todo del secano septentrional oriolano, emigraran a este lugar, propiciando así un destacado impulso en la humanización del territorio. Sin embargo, transcurrida la euforia inicial, no todo fue prosperidad en el antiguo secano: la penuria y la variabilidad de las aguas de riego actuaban negativamente, haciendo inseguras las cosechas. Así surgieron los primeros conflictos entre los regantes y la necesidad de buscar otras fuentes de aprovisionamiento en los manantiales subterráneos.

En cuanto a las desavenencias, podemos mencionar las protestas de los propietarios de los términos de Guardamar, Rojales y Almoradí, regantes a partir de la primera dotación, ante las pretensiones de la Compañía Riegos de Levante de ampliar

267 MULERO, A.: *Autobiografía, op. cit.* p. 35. ARCHIVO HISTÓRICO DEL AYUNTAMIENTO DE LOS MONTESINOS

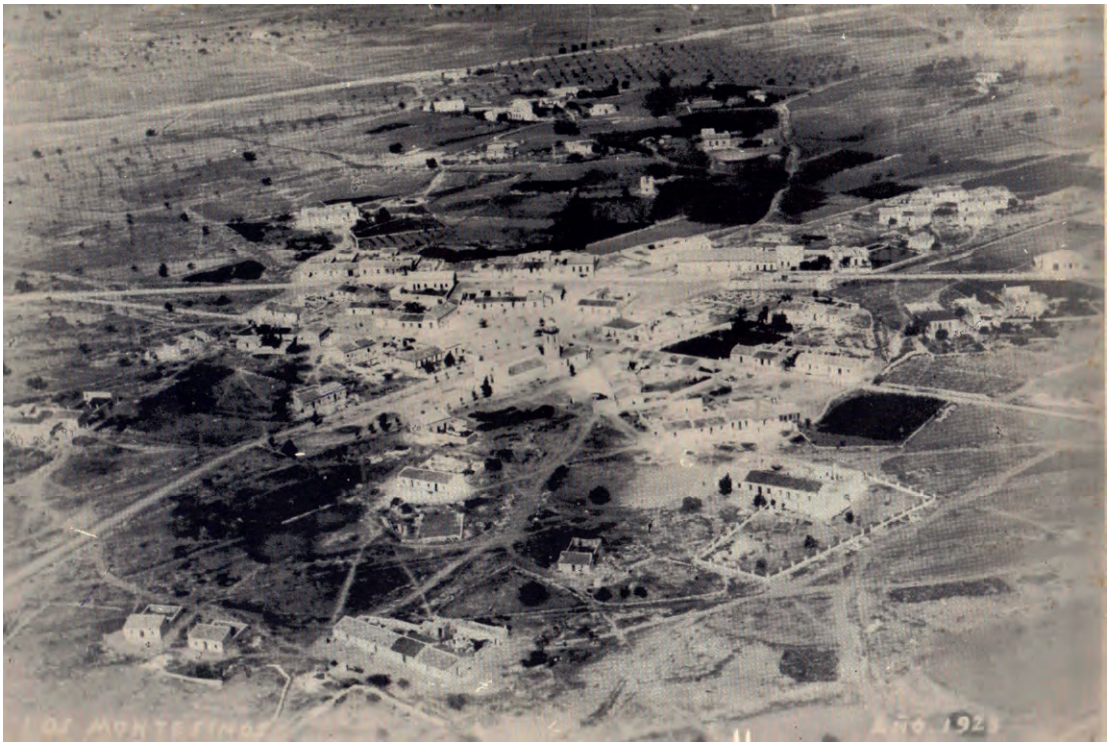

Fig. 87. Vista aérea de Los Montesinos tomada en el año 1928, a poco de construirse el canal de Riegos de Levante, que se dibuja al fondo de la misma. Destacamos de él la iglesia, la plaza y los tres ejes vertebradores del pueblo: la avenida de La Marquesa, la carretera de Orihuela y la calle Santos Médicos. El reducido casco urbano muestra la distribución discontinua de las viviendas, separadas por terrenos cultivados o en blanco, y casas dispersas en las inmediaciones. La imagen no ha captado el barrio Los Miras, situado en la parte occidental; mientras que en flanco derecho se aprecia el conjunto de casas apiñadas que conformaban el modesto barrio de Lo Sastre.

la superficie regada. Si bien, el conflicto más destacado, por su magnitud y larga duración, fue el protagonizado por la Compañía y los beneficiarios de la cláusula establecida por Vicente Chapaprieta en la escritura de venta de la concesión a Riegos de Levante. En efecto, los pleitos por el privilegio de riego para las fincas de Chapaprieta y Barcala se iniciaron en 1940, entre los herederos de ambos y el resto de agricultores. Se quejaban éstos ante el Ministerio de Obras Públicas del trato de favor que recibían aquéllos y solicitaban medidas de rigor que evitaran privilegios en el suministro de las aguas. La resolución de la Administración de considerar nulo el acuerdo entre Riegos de Levante y el primitivo concesionario fue contestada tanto por la Compañía como por los herederos de Chapaprieta, quienes llevaron el asunto ante el Consejo de Estado. Este alto organismo, en informe emitido el 27 de abril de 1953, ratificó la postura de la Administración, así como la igualdad de derechos de

Fig. 88. Primeras oficinas de la Caja Rural Central, en la calle San Miguel, entidad que también proporcionaba abonos y fertilizantes para el agro.

todos los regantes afectados por la concesión. Todo ello no impidió que se hicieran unas concesiones especiales a los promotores de la sociedad, adjudicándoles el 11% de la cantidad de agua que se repartiera diariamente, por ser los dueños del 11% de las tierras afectadas[268].

Esta garantía de caudales hizo que, en la década de 1950, Las Moreras se convirtiera en una hacienda pionera, cultivada en parte por aparceros y también por el mismo titular, que la dotó de electricidad, embalse de riego, pozo de galería, bomba elevadora de agua y tractor. Se obtenía en ella gran variedad de productos, entre ellos los típicos del secano como olivar, esparto, miel, algarrobas, almendra y trigo; junto a otros propios del regadío del tipo patatas, pimientos, algodón, maíz, habas, judías, melones y cítricos. Incluso estuvo entre sus proyectos la introducción del cultivo del cáñamo. Así lo manifestaba en la carta enviada por el dueño al administrador de la finca en el año 1951: "*El cáñamo es un cultivo que me gustaría probar, pero hay que tener cuidado porque lo de menos es la parte agrícola; lo más importante es la preparación industrial, por lo cual debemos tener la balsa, aperos de granar, etc. Estudia este asunto y si se resuelve, adelante con el cáñamo*"[269].

268 LÓPEZ ORTIZ, M. I. y MELGAREJO MORENO, J.: "Riegos de Levante Margen Derecha del Segura…", *op. cit.* pp. 162-166.
269 Correspondencia entre Andrés Federico Barcala y José Solano Muñoz, administrador de la finca Las Moreras. Enero, 1951.

CUADRO LI
Producción e ingresos de la hacienda Lo de Montanaro. Año 1921

Producto	Cantidad recolectada	Precio unidad	Total pesetas
Vid	500 cargas	10.50 pesetas	5.250
Algarroba	3.000 arrobas	2.25 pesetas	6.750
Pastos			500
Almendra	675 barchillas	12.50 pesetas	8.437,5
Aceite	570 arrobas	18.00 pesetas	10.260
Total			**31.197,5**

Fuente: *Libro de contabilidad de la hacienda Lo de Montanaro. Año 1921-1922.*

Con todo, las dificultades provenientes de la inestabilidad de los aportes se dejaban sentir en la superficie regada, constituyendo una preocupación en la vida cotidiana de los agricultores, a los que se les planteaban dudas como la que exponemos a continuación: "*Por ahora me parece una locura plantar pimientos para este verano. En el mes de abril ya te diré si se puede plantar o no pimientos, pues por mucho derecho preferente que tengamos al agua, del canal seco nadie que no sea Moisés puede regar*"[270]. Este factor dominante de la agricultura de regadío transplantada al secano fue descrito con toda suerte de detalles por José Solano, cuyas apreciaciones sobre tal dependencia fueron del tenor siguiente: "*¡Oh cruel paradoja!, se secó el canal del Campo de Salinas. Peor todavía: se irregularizó su caudal de tal manera, que los perjuicios que a los labradores ocasionan sus imprevisibles alternativas son quizá más graves que si hubiera quedado seco definitivamente. Es de esperar que todos los organismos oficiales competentes y la Compañía Riegos de Levante, pongan su interés y atención en resolver este problema de riegos de la margen derecha del Segura, del que dependen centenares de familias de modestos agricultores y obreros, actualmente reducidos al paro y a la miseria. Si en otros tiempos jamás faltó el agua y prosperó la riqueza y la alegría en este envidiable rincón alicantino ¿por qué hoy que tanta preocupación se siente por los problemas de los nuevos regadíos se deja en el abandono una obra totalmente construida en pleno funcionamiento? Habiendo agua y fluido para elevarla no puede ni debe escasear el riego*"[271].

Esta problemática no fue solucionada hasta octubre de 1974, cuando el Tribunal Supremo reconoció a Riegos de Levante Margen Derecha la condición de regadío tradicional y, por tanto, el derecho al agua regulada por los pantanos de la cuenca del

270 Correspondencia entre Andrés Federico Barcala …, op. cit.
271 SOLANO MUÑOZ, J.: *op. cit.*

CUADRO LII

Superficie ocupada por el cultivo de cítricos en el Bajo Segura. Año1967

POBLACIONES	HECTÁREAS DESTINADAS AL CULTIVO DE CÍTRICOS
Albatera	1.100,00
Algorfa	394,00
Almoradí	520,00
Benejúzar	155,00
Benferri	7,00
Benijófar	66,00
Bigastro	253,00
Callosa de Segura	305,10
Catral	180,00
Cox	26,00
Daya Nueva	37,00
Daya Vieja	20,20
Desamparados	934,00
Dolores	18,00
Formentera del Segura	96,00
Granja de Rocamora	11,00
Guardamar	278,19
Jacarilla	285,00
Los Montesinos	700,00
Orihuela	940,00
Pilar de la Horadada	120,00
Puebla de Rocamora	25,22
Rafal	22,76
Redován	55,00
Rojales	388,00
San Bartolomé	547,00
San Fulgencio	64,32
San Miguel de Salinas	172,50
Torrevieja	108,00

Fuente: *Estudios agrobiológicos y aspectos económicos de los partidos judiciales de Orihuela y Dolores.* Centro de Edafología y Biología aplicada del Segura. Murcia 1969. (El estudio está realizado por poblaciones no por municipios, de ahí que las hectáreas correspondientes a Los Montesinos aparezcan desglosadas de las de Almoradí).

Segura[272]. Si bien, en las décadas precedentes, la necesidad de diversificar los métodos para conseguir fuentes de aprovisionamiento dio lugar a la explotación de los mantos hipogeos. Paralelamente, la construcción de cisternas para poder almacenar el agua y utilizarla en época de restricciones fue la solución adoptada por algunos propietarios para continuar con el cultivo de hortalizas en sus tierras. Una constante propia del secano ha sido la captación de aguas de lluvia, ya fueran éstas superficiales o subterráneas, que finalmente eran conducidas directamente hacia las áreas de cultivo o a charcas y embalses. Estos usos dieron lugar a diferencias entre los regantes, sobre todo al decidir la Caja de Ahorros de Nuestra Señora de Monserrate de Orihuela, propietaria ahora de la hacienda Las Moreras, de construir en 1961 una gran balsa para ampliar la superficie de riego fuera de los límites concedidos. Ésta desoyó las advertencias de que paralizara las obras arguyendo las cláusulas individuales de la hacienda, al haber sido su dueño uno de los socios impulsores de la concesión dada a Vicente Chapaprieta[273].

Este proceder permitió, durante años, llevar adelante algunas plantaciones de arbolado y pequeños espacios de producción hortícola de uso familiar. Pero los nuevos regadíos habían puesto de manifiesto la capacidad de las tierras para la obtención de importantes cosechas, que se rentabilizaban con claros beneficios para titulares y arrendatarios. Sin embargo, el área beneficiada por Riegos de Levante abarcaba aproximadamente un tercio del territorio que circunda Los Montesinos, quedando fuera de ella numerosas haciendas como Lo Armengol, Lo de Montanaro, La Rafaela, parte de La Herrada y El Pino, entre otras, que se veían obligadas a continuar con los cultivos característicos del secano. El cuadro LI muestra la producción anual de la finca Lo de Montanaro en la segunda década del siglo XX, cuando el aceite, la vid, la algarroba y la almendra constituían las principales fuentes de ingreso, contando también con zona dedicada a pastos para rebaños de ovejas y cabras. El interés de sus titulares por participar de las ventajas que reportaba el riego, sólo fue posible mediante la captación, elevación y almacenamiento en embalses de los caudales existentes en el propio subsuelo. Por otra parte, *ut supra*, las aportaciones de Riegos de Levante en el área regada eran limitadas, por lo que este método de abastecimiento particular vino a paliar, en parte, la necesidad de agua de las tierras sedientas ya con producción de hortalizas y cítricos.

La excavación de un pozo entrañaba dos dificultades esenciales: en primer lugar atravesar, con las herramientas existentes, una amplia capa de piedra caliza que se

272 CANALES MARTÍNEZ, G.: "Regadíos deficitarios en el Bajo Segura", *Demanda y economía del agua en España, Instituto Universitario Geografía,* Universidad de Alicante y CAM, Alicante 1988, pp. 415-434.
273 LÓPEZ ORTIZ, M. I. y MELGAREJO MORENO, J.: "Riegos de Levante Margen Derecha del Segura…", *op. cit.*, p. 168.

extiende por toda el área, ya que el agua suele encontrarse una vez pasada ésta, en una profundidad en torno a los 20 metros en el primer manto; la segunda implicaba una cuestión de suerte ya que, en ocasiones, las aguas conseguidas podían contener una salinidad excesiva para el desarrollo de los cultivos. Por todo ello, las ganancias obtenidas, cosecha tras cosecha, se empleaban en socavar el pozo, en la construcción de la balsa y en la compra de máquinas para extraer el agua. Otra posibilidad era la concertación de créditos que facilitaban, al efecto, el Ministerio de Agricultura y las Cajas Rurales. Las bombas elevadoras del agua se accionaban con gasóleo o electricidad, esta última proporcionada por Riegos desde Levante desde el 1936, y se colocaban en el interior de la alberca, a la que se podía acceder por una galería en forma de rampa, labrada desde la superficie hacia el interior de la tierra. Los embalses se realizaban con piedra caliza autóctona y argamasa de barro, cal o cemento, con un revoque exterior de estos mismos materiales. A partir de los años sesenta, comenzaron a explotarse mantos acuíferos de una profundidad muy superior, de entre 100 y 200 metros, que proporcionaban agua de mejor calidad y con menor concentración de sal, cuyo alumbramiento solo estaba al alcance de las grandes explotaciones o de Riegos de Levante.

Las propiedades beneficiadas por las aguas subterráneas y las del Segura, al poseer una mayor seguridad por la disponibilidad de caudales, pudieron dedicar una parte de sus parcelas al arbolado, mientras las restantes mantuvieron la producción de hortalizas tempranas. Dentro del arbolado, tuvo especial incidencia el cultivo de cítricos, sobre todo el limón, dadas las excelentes condiciones topográficas, climáticas y edáficas aquí existentes. La adopción del cultivo del limonero avanzó con gran celeridad en el transcurso de pocos años. En esta iniciativa participaron masivamente los grandes titulares y también los medianos propietarios, seguros de que, transcurridos los cinco o seis años necesarios para la madurez del árbol, los beneficios serían firmes y cuantiosos. La importancia del cultivo del limonero alcanzada en el campo de Los Montesinos queda reflejada en el cuadro LII y en el gráfico siguiente, donde se observa que el espacio destinado a este producto se extendía por una superficie de 700 hectáreas, ocupando el cuarto lugar entre las veintinueve poblaciones de la comarca contempladas. Circunstancia que ha caracterizado a este sector regado, que contaba con más de 250 balsas de una capacidad de regulación del orden 1,5 hm.^{3} y que proporcionaban los caudales precisos para el verano y los riegos de socorro en épocas de sequía[274]. Por este motivo, la construcción de un embalse se convirtió en una de las metas más ansiadas por los agricultores, ya que permitía un acopio de agua garante de las cosechas. Así, la balsa para el riego se constituyó en uno de los

274 CANALES MARTÍNEZ, G.: "Riegos de Levante y el reciclaje de aguas residuales", *El Campo. Boletín de información agraria,* n.º 103, Bilbao, 1986, Banco de Bilbao, pp. 44-47.

GRÁFICO III

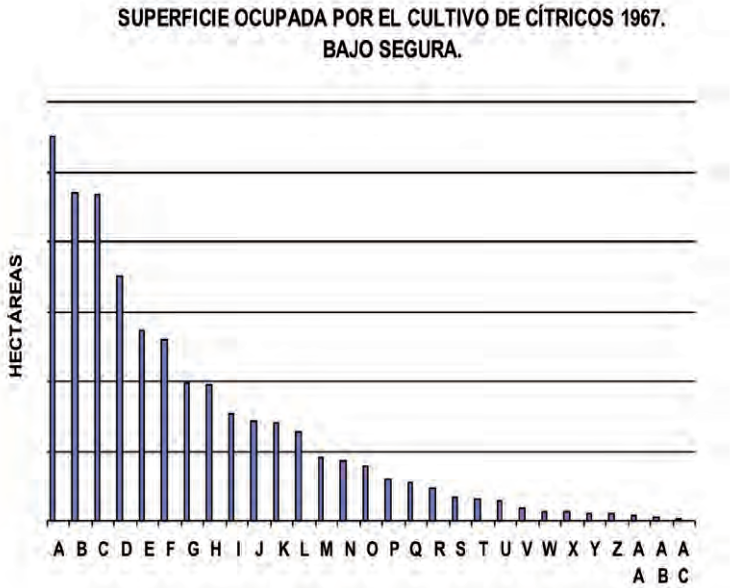

Superficie ocupada por el cultivo de cítricos en el Bajo Segura. Año 1967:
A) Albatera; B) Orihuela; C) Desamparados; D) Los Montesinos; E) San Bartolomé; F) Almoradí; G) Algorfa; H) Rojales; I) Callosa del Segura; J) Jacarilla; K) Guardamar del Segura; L) Bigastro; M) Catral; N) San Miguel de Salinas; O) Benejuzar; P) Pilar de la Horadada; Q) Torrevieja; R) Formentera del Segura; S) Benijófar; T) San Fulgencio; U) Redován; V) Daya Nueva; W) Cox; X) Puebla de Rocamora; Y) Rafal; Z) Daya Vieja; AA) Dolores; AB) Granja de Rocamora; AC) Benferri. Elaboración propia a partir de los datos del cuadro anterior.

elementos típicos del paisaje agrícola de Los Montesinos, generalizado tanto en el secano, como en el área comprendida por Riegos de Levante.

En la década de los años sesenta, otro de los cultivos predominantes en las grandes haciendas del secano, regadas ahora mediante la elevación de las aguas subterráneas, fue el del tomate de invierno. Su explotación corría a cargo de importantes compañías agrícolas, como Agrudeco, Etasa, Improver y Casamitjana, entre otras, con sede central en Elche, Novelda, Alicante, Valencia y Barcelona. Mediante el arriendo temporal de las tierras, convertían los antiguos campos de olivos o de almendros en grandes extensiones dedicadas al monocultivo del tomate, con destino a la exportación nacional e internacional. En estas tareas agrícolas se empleó abundante mano de obra inmigrante, procedente, en mayor medida, de Andalucia y de Castilla. Eran las mismas empresas las encargadas de proporcionar alojamiento a estas familias en las viejas casas de labor, que habían abandonado los antiguos labriegos, al haber cambiado su residencia al núcleo urbano de Los Montesinos. Los beneficios que

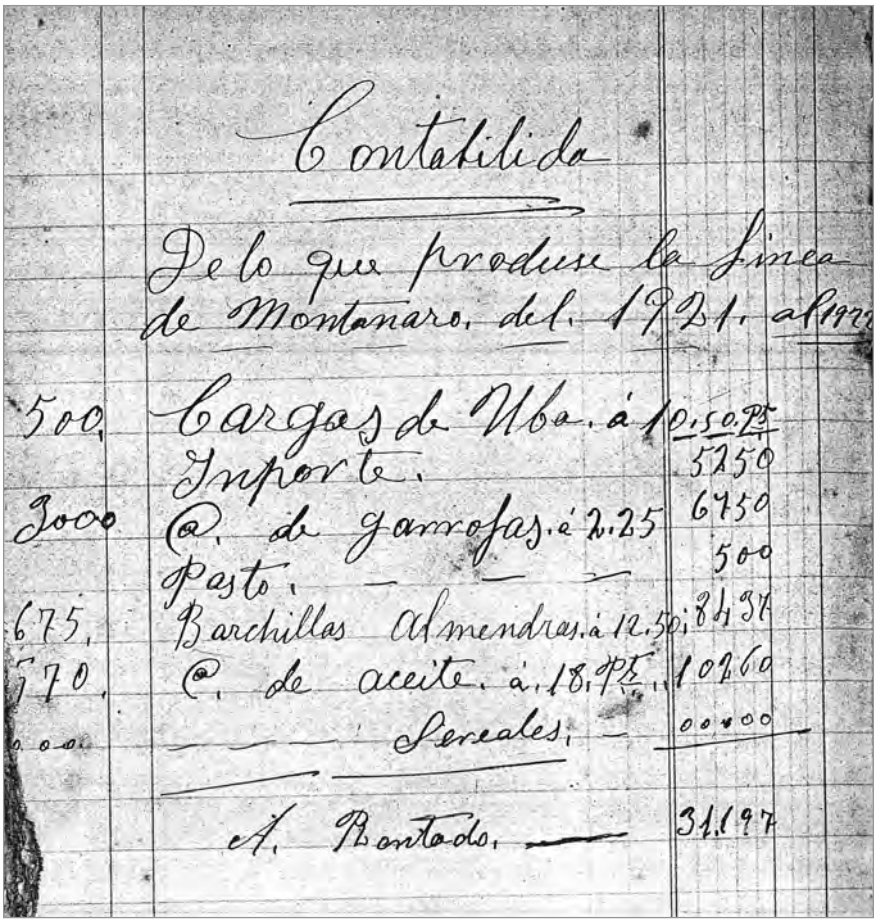

Contabilida

De lo que produse la finca de Montanaro. del. 1921. al 1922

500.	Cargas de Uba. á 10.50 Pts	
	Inporte.	5250
3000	@. de garrofas. á 2.25	6750
	Pasto. — — —	500
675.	Barchillas Almendras. á 12.50	8437
570.	@. de aceite. á. 18. Pts.	10260
000.	— — — Sereales. —	00.00
	A. Rentado. —	31.197

Fig. 89. Documento de contabilidad del predio Lo de Montanaro.

se obtenían de este monocultivo eran sustanciosos, ya que la benignidad del clima permitía la obtención y la comercialización del producto durante casi todo el año. Las haciendas El Pino y Lo Armengol[275] fueron el exponente más destacado en tales actividades agrícolas. En esta última, el agua de riego se obtenía de unos pozos artesianos localizados en el municipio de Rojales, la cual era conducida hasta un gran embalse que ocupaba la parte más elevada de la finca. También aquí llegó a formarse una pequeña colonia de vecinos, donde incluso se desarrolló una elemental tienda de comestibles para abastecer a la población que allí residía. Un hecho a destacar

275 A través de la compañía ETASA, Lo Armengol se convirtió en una extensa explotación de tomates. Los obreros destinados a este cultivo eran inmigrantes andaluces, a los que se ofrecía alojamiento en las mismas dependencias de la heredad o en los habitáculos donde, en otro tiempo, se cobijaba el ganado o los aperos de labranza.

Fig. 90. Finca La Molineta, convenientemente equipada para hacer frente a los periodos de sequía mediante la existencia de pozo artesiano provisto de rampa de acceso, embalse para acumular el agua y molino de viento para elevarla hasta la cisterna.

es que las tierras de cultivo continuaban en manos de propietarios foráneos, con residencia preferentemente en Murcia y Orihuela; si bien, por estos años, se suman a ellos algunos hacendados de Almoradí y de otras poblaciones del Bajo Segura, que adquirieron pequeños lotes de tierra, al encontrar en el antiguo secano un lugar donde invertir los beneficios obtenidos en la huerta. Estos agricultores trasladaron aquí su experiencia en las tareas agrícolas, así como en la organización del regadío.

1. c. El monocultivo de cítricos propiciado por las aguas del trasvase Tajo-Segura

La llegada de las aguas procedentes del río Tajo en la década de 1980-1990 fue, sin lugar a dudas, otro acontecimiento que sustentó un nuevo avance cualitativo en el desarrollo de Los Montesinos, del mismo modo que el primero lo tuvo, en los comienzos del siglo XX, con las aguas del Segura. A pesar de los métodos descritos para la obtención de agua de riego, la agricultura en el Campo de Salinas continuaba en una situación de precariedad, dadas las dificultades que representaban para las cosechas la incertidumbre de los aportes hídricos y la salinidad que impregnaba las tierras regadas con aguas de pozo. La solución a esta inseguridad fue paliada, en gran medida, al considerarse esta zona beneficiaria de las aguas del Tajo, a través del acueducto que las conduciría hasta el Segura. El proyecto técnico de este trasvase incluía la toma de aguas del Tajo en los embalses de Entrepeñas y Buendía, llegando desde aquí al de Alarcón y después al de Talave, en el río Mundo. A continuación, el

trayecto seguía hacia los pantanos de Cenajo y Camarillas hasta Cañaverosa y presa de Ojós. Después, el agua se distribuía en dos canales: el canal del Guadalentín, con dirección a Lorca, y el canal de Ojós-Orihuela, desembocando este último en el embalse de Santomera y, posteriormente en el de La Pedrera (Torremendo-Orihuela). Desde este lugar, se dividirían las aguas hacia el Campo de Cartagena y la zona meridional de Alicante, en la que se incluiría la superficie que comprende el municipio de Los Montesinos. En este orden de cosas, hemos de recordar el Decreto 672/1973 del Ministerio de Agricultura, por el que se acuerdan las actuaciones de reforma y desarrollo agrario en la comarca meridional de Alicante, para proceder a las obras de adaptación del terreno ante la llegada de las aguas del trasvase. En él se determinaban las zonas regables, encontrándose el término de Los Montesinos en el área *de la Pedrera y en la de Riegos de Levante Margen Derecha*. Este Decreto las declaraba áreas de interés nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario para la puesta en regadío y la distribución de la propiedad rústica.

Igualmente definitivo fue el Decreto 1.278/1975, de 10 de abril de 1975, por el que se aprobó el Plan General de Transformación de la zona regable de Riegos de Levante, Margen Derecha del Río Segura, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y

Fig. 91. Entrada de las aguas procedentes del trasvase Tajo-Segura hacia el canal de Riegos de Levante Margen Derecha.

Fig. 92. Típica balsa de riego, con paredes de piedra caliza y yeso, que todavía se yergue entre edificios de pisos y zonas de cultivo abandonadas, muy próxima al casco urbano.

Desarrollo Agrario (IRYDA). Afectaba a una superficie de 6.010 hectáreas de los municipios de Algorfa, Almoradí, Benejúzar, Guardamar, Rojales, San Miguel de Salinas y Torrevieja. Esto llevaba consigo la realización de importantes obras de adaptación del terreno con fines agrícolas, que el diario Información de Alicante calificó de "*aguas rodadas y lluvia de millones*"[276]. En él se consideraba el área fertilizada por Riegos de Levante Margen Derecha como una sola unidad hidráulica y se especificaban las obras necesarias para la puesta en riego y transformación, así como la entidad encargada de la realización de las mismas. Las infraestructuras más importantes serían asumidas por el Ministerio de Obras Públicas (canales desde el embalse de La Pedrera al de Riegos de Levante, acondicionamiento de la toma y del túnel de captación de aguas del río Segura, líneas eléctricas del alta tensión, centro de transformación para el funcionamiento de las elevaciones, así como elevaciones y tuberías de impulsión de las mismas) y por el Ministerio de Agricultura (acondicionamiento del canal de cintura, caminos rurales de servicio, mejoras en la urbanización y edificios sociales

276 LÓPEZ ORTIZ, M. I. y MELGAREJO MORENO, J.: "Riegos de Levante Margen Derecha del Segura…", *op. cit.*, p. 169.

de los núcleos urbanos de Los Montesinos y Guardamar del Segura, entre otras).

Riegos de Levante afrontó con diligencia la realización de obras para adaptarse a la nueva situación y, a partir de este momento, buena parte de las aguas concedidas para regadío ya no se elevarían del río Segura en el azud de Guardamar, sino que se tomarían del pantano de La Pedrera. Este reservorio de agua, emplazado en los alrededores de Torremendo, fue construido por necesidades del trasvase Tajo-Segura para realizar la puesta en riego del Campo de Cartagena. Del citado embalse arranca un canal que entronca con el de Riegos de Levante por la zona oeste del término de Los Montesinos que, a su vez, enlaza con la antigua infraestructura principal de riegos a la altura de la finca La Herrada, habiéndose realizado además una nueva conducción del colector principal de obra cementada, paralela a la anterior que se hallaba al descubierto y sobre lecho excavado en la tierra. El nuevo canal tiene una longitud de 20.027 metros, con 56 partidores de los que procede la red secundaria que ha sido igualmente modificada en todo el sector regado, sustituyendo por tuberías las canalizaciones en tierra y a cielo abierto. Las favorables previsiones agrícolas que auspiciaban las aguas del Tajo y el haber sido declarada la zona de interés nacional para el desarrollo agrario, propiciaron el surgimiento de sociedades agrarias de transformación. Tenían como finalidad crear las conducciones necesarias para que las aguas llegaran a las áreas no incluidas en las dotaciones de Riegos de Levante. Destacamos entre ellas la denominada "Comunidad de Regantes Santo Domingo", cuyas infraestructuras proporcionaron el regadío a antiguas fincas de secano, como La Herrada y La Rafaela.

Paralelamente, con la ayuda de maquinaria agrícola, se acondicionaron para la plantación de arbolado hasta los terrenos más pedregosos o con escaso suelo fértil. Participaron en este cometido tanto los grandes, como los medianos y pequeños propietarios, ya que resultaba relativamente fácil la obtención de capitales a través del IRYDA. Este organismo del Estado, creado en 1971, tenía entre sus fines la concesión de ayudas a bajo interés para la realización de transformaciones agrarias, ya fuera para la puesta en regadío, la conservación de suelo y la ordenación rural. De este modo, la superficie susceptible de riego abarcó la totalidad del campo de Los Montesinos, pudiendo acceder al regadío algunas de las antiguas haciendas de secano como Lo de Montanaro, El Pino o Lo Armengol. Tales inversiones redundaron en un cambio paisajístico excepcional, donde las superficies de tonalidades verdes por fin prevalecieron sobre los característicos colores pardos del secano, hasta el punto de que lo espacios no roturados o cubiertos por monte bajo, matorral o cualquiera otra vegetación autóctona prácticamente han desaparecido.

La seguridad que prometían las aguas del trasvase dio lugar a la ampliación de las

superficies destinadas a la plantación de hortalizas tempranas y cítricos. Estos últimos llegaron a convertirse en el monocultivo de las grandes haciendas, de modo que también el objetivo del pequeño y medio propietario era *"tener un huerto"*, cuya frase equivalía exclusivamente a poseer una plantación de limonero, antes que de naranjo. Así se fue extendiendo la agricultura intensiva del limón, dirigido a los mercados internacionales, aspecto que constituyó uno de los pilares básicos de la economía de Los Montesinos hasta las últimas décadas del siglo XX. Este producto no requería abundante mano de obra, excepto en la época de poda y recolección y, una vez alcanzada la fase de producción del fruto, permitía la obtención de pingües beneficios, sobre todo, para aquellos titulares que podían comercializar ventajosamente sus productos. Se hallaron entre estos últimos, los dueños de grandes extensiones que pudieron invertir capitales en la modernización de sus fincas, construyendo amplios embalses de polietileno para mantener el regadío, incluso en los periodos en los que se distanciaba la llegada de agua trasvasada. Estas balsas sirvieron también para la compra-venta de agua entre los mismos agricultores, así como para organizar desde ellas el riego por goteo de la explotación. La reconversión agrícola propiciada por las aguas del Tajo conllevó la reducción del secano a una actividad casi testimonial, así como la desaparición definitiva de las plantaciones de almendro, algarrobo, vid y olivo.

Aunque los caudales del trasvase supusieron una mejora en las condiciones agrícolas y sustentaron el segundo auge económico de Los Montesinos, la fluctuación de los aportes del acueducto repercutía en la inseguridad de las cosechas y en la sed de agua que caracteriza el campo. Además, la distribución de las mismas por las comunidades de regantes no estuvo exenta de dificultades, debido al alto coste del agua y al mantenimiento de las infraestructuras y, en ocasiones, por la ausencia de una organización democrática en el seno de las mismas. Por otra parte, la inseguridad en la comercialización de los productos y el proceder tradicional de los llamados "*corredores de limones*", es decir, de comerciantes intermediarios encargados en la compra-venta del fruto, repercutía en los precios que se pagaban al agricultor. A este respecto, hay que señalar que los intentos de crear una cooperativa agraria para dar salida a las cosechas no cuajó entre los agricultores de esta parte del Campo de Salinas, por la falta de experiencia y confianza en ellos mismos. A estos inconvenientes, habría que sumar otros como el alto precio del agua, que no ha dejado de incrementarse hasta alcanzar, las 5.000 pesetas hora, en la última década del siglo XX y los 50 euros en la primera del XXI, dado que en la distribución del fluido se ha dado prioridad al desarrollo turístico y al consumo humano, en momentos de pronunciada sequía. Finalmente, recordar que el último episodio en la lucha por el mantenimiento del regadío está protagonizado por el reciclaje de aguas residuales y la instalación de modernas plantas desalinizadoras. Estos procedimientos, aunque implican altos costes,

se muestran necesarios en momentos de persistente sequía y ante la inseguridad que caracterizan las aguas trasvasadas. Se trata de una problemática que incide, desde hace algunos años, en el acontecer político y en la lucha por el agua entre las comunidades autónomas de España.

Cabe reseñar los cambios ocasionados en los modos de vida, relacionados con las nuevas formas de explotación de la tierra, surgidas a raíz de la ampliación del regadío y las vastas plantaciones de limonero. A partir de este momento, las haciendas pasaron a ser trabajadas por jornaleros eventuales o directamente por sus propios dueños, de modo que se cancelaron los convenios con los antiguos terrajeros, quienes también cambiaron su residencia al núcleo urbano y abandonaron la vivienda ubicada en la hacienda del amo. Con el peculio obtenido de la rescisión del contrato, los colonos o aparceros adquirieron algunas tahúllas de tierra o iniciaron un pequeño negocio en el pueblo, pasando a engrosar las filas del sector servicios o de la construcción. En ocasiones, el pago por el fin de los servicios agrícolas lo fue en superficie de tierra, por lo que surgieron así algunos propietarios autóctonos que se hicieron con una parte de la finca, que tradicionalmente habían cultivado sus antepasados en régimen de aparcería o arrendamiento. En este orden de cosas, habría que señalar la aparición de otros profesionales relacionados con los trabajos de acondicionamiento del terruño, como el desmonte, abancalamiento, instalaciones de riego y construcción de embalses. La consecuencia inmediata fue una considerable reducción del poblamiento disperso en las haciendas agrícolas y el traslado gradual de este vecindario al núcleo urbano de Los Montesinos. De este modo, se abandonaron casi la totalidad de las viviendas ocupadas por los labriegos en las haciendas, siendo hoy la mayoría de ellas edificios en ruinas. Ambas conforman el paisaje cotidiano de los alrededores de la zona, siendo fieles testigos de un pasado histórico inmediato, que pronto pasará al olvido de las generaciones actuales, a menos que los poderes públicos se preocupen por preservar los componentes de este rico patrimonio etnológico y cultural.

2. El turismo: último motor del desarrollo del núcleo urbano

El ulterior impulso económico experimentado en la parte meridional del término de Almoradí, que permitió al vecindario de Los Montesinos ampliar sus expectativas productivas más allá del sector agrícola, se produjo en las tres últimas décadas del siglo XX. Su génesis hay que vincularla al ingente desarrollo turístico e inmobiliario experimentado en la zona litoral que, en pocos años, extendió sus tentáculos hasta los espacios de huerta y campo del Bajo Segura. Estas transformaciones se originaron en el municipio de Torrevieja, al que se sumarían pronto otros como Orihuela, Rojales, Guardamar del Segura y Pilar de la Horadada.

Al igual que en otros puntos del litoral alicantino, hacia finales de la década de 1980, se produjo un marcado cambio en el comportamiento del turismo tradicional. Del turista que centraba su descanso en la estación estival y que, por lo general, demandaba para unos meses vivienda de alquiler, se pasó al turismo de masas nacional e internacional, con residencia estacional o permanente. Este tenía como meta la compra de una vivienda que, si bien en un principio solo servía de alojamiento veraniego, finalmente se convirtió en lugar de ocupación continua para grandes contingentes de ciudadanos, principalmente jubilados de la Unión Europea. Tal circunstancia conllevará cambios profundos en la estructura socioeconómica de los municipios citados, que pronto incidirá en la de otros situados en la llamada segunda línea de costa, pues se beneficiaban de la ingente demanda laboral generada por el sector de la construcción, industrias derivadas y servicios. Recordemos algunos de los conjuntos urbanísticos pioneros como: Lomas del Mar, Villa Sol, Colonia Sueca, Ciudad Quesada, Los Balcones, Punta Prima, La Torreta, El Limonar y El Chaparral, que fueron ocupando las antiguas extensiones de secano próximas al mar o a las lagunas. Todas ellas contorneaban el perímetro de Los Montesinos, cuya población reaccionó positivamente ante las posibilidades laborales que la explosión turística presentaba.

La expansión urbanística emprendida en los términos vecinos, en una primera fase, absorbió parte de la abundante mano de obra sin cualificar residente en Los Montesinos. Sobre este particular, referir que este pueblo mantuvo altas tasas de analfabetismo durante todo el siglo XX, ya que la oferta educativa era mínima, reducida a una escuela unitaria de niños y otra de niñas hasta los años setenta; e inexistentes las posibilidades de estudios de bachillerato o formación profesional, al carecer de centros oficiales o academias privadas preparatorias, al uso en la época. Esta demanda de trabajadores para la construcción, moderada en sus inicios, no logró detener la sangría emigratoria que, desde la década de 1960, ralentizaba el crecimiento del núcleo urbano por pérdida de la población autóctona comprendida entre los veinte y treinta años. Si embargo, a partir de 1980 se invirtió esta tendencia, al unirse la dinamización agrícola que produjo la llegada de las aguas del Tajo, con la demanda de puestos de trabajo generada por la construcción de residenciales en los municipios adyacentes.

La importancia de este desarrollo radicaba en que la actividad económica ya no dependía exclusivamente de la agricultura, la cual había demostrado su incapacidad para absorber el crecimiento de la población activa, al predominar las grandes haciendas de cultivo en manos de escasos propietarios absentistas. Además, las transformaciones acontecidas en el sector agrícola -plantación masiva de arbolado y extinción de los contratos de aparcería o arrendamiento- pronto acabaron incrementado el paro entre los vecinos, ya que el cuidado de los cítricos, cultivo que se extendió

GRÁFICO IV

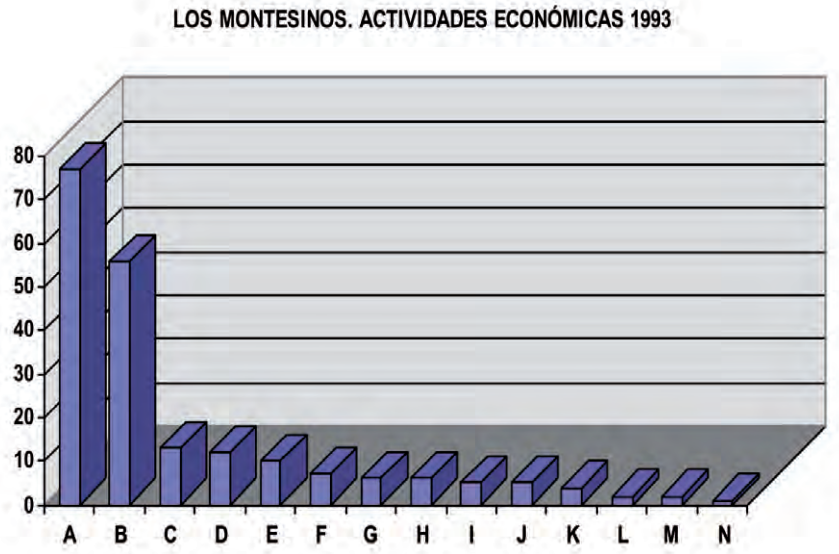

Actividades económicas relacionadas con: A) Comercio 77; B) Construcción 56; C) Restauración 13; D) Servicios 12; E) Transportes y comunicaciones 10; F) Servicios prestados a otras empresas 7; G) Reparaciones 6; H) Industrias manufactureras 6; I) Industrias transformadoras de metales y mecánica de precisión 5; J) Alquiler de bienes muebles 5; K) Servicios inmobiliarios 4; L) Instituciones financieras 2; M) Extracción y transformación de minerales no energéticos e industrias químicas 2; N) Ganadería 1. FUENTE: Listado de Matrículas del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), año 1993. Suma, Gestión Tributaria, Diputación de Alicante. Delegación de Torrevieja. "*El Bajo Segura. Estructura espacial, demográfica y económica*", Canales Martínez G. y otros. Ed.: Fundación Cultural CAM, Universidad de Alicante.

rápidamente por el antiguo secano ahora convertido en regadío, sólo precisaba mano de obra abundante en los momentos de recolección o poda; mientras que las medianas y pequeñas unidades de explotación agrícola eran laboradas exclusivamente en el ámbito familiar. La ampliación de las expectativas en la construcción e industrias derivadas actuó como revulsivo de la reactivación laboral, al tiempo que detuvo la emigración, produjo la venida de nuevos pobladores, así como el retorno de los vecinos que anteriormente se habían visto obligados a desplazarse del pueblo por la ausencia de trabajo en el mismo. Estos hechos explican la recuperación demográfica del quinquenio 1986-91, pese al descenso producido en los índices de natalidad de estos años.

Este dinamismo productivo, inusual hasta entonces en la zona, generó una elevación incuestionable de los niveles de rentas locales, ya fuera por la inversión en actividades rentables o porque los trabajadores del sector agrario completaron o

sustituyeron sus ingresos por los de la construcción. De este modo, los capitales autóctonos se invirtieron básicamente en el sector constructivo, en el comercio y en otros subsectores fabriles dedicados al equipamiento de vivienda, como maderas, muebles, fontanerías, cristalerías y servicios, según se observa el gráfico adjunto. Hay que decir que, en general, se trataba de medianas o pequeñas empresas, a veces de carácter familiar, aunque con la capacidad suficiente para absorber a trabajadores con escasa formación laboral. Podemos afirmar que esta nueva situación configuró una organización económica más diversa, posibilitando la existencia de prósperas ramas productivas, pertenecientes al sector secundario y terciario.

Este proceso ha sido constatado en diferentes estudios, como el llevado a cabo por el Departamento de Geografía de la Universidad de Alicante, en el que se realiza la siguiente valoración sobre nuestro pueblo: "*Espectador de esta situación, aunque en absoluto pasivo, es la silueta del casco urbano de Los Montesinos, pueblo hasta entonces dedicado a las faenas agrícolas de campo y huerta, que recibe en su seno la inmigración comarcal y regional que acude a la zona para contribuir al desarrollo inmobiliario de su vecino lagunero. Albañiles, fontaneros, vendedores en general, son la mano de obra atraída por el boom inmobiliario y que –como es lógico- deja su impronta en la pequeña aldea. Así, ésta oscila desde las exiguas casi ocho hectáreas que alcanzaba su casco urbano en 1956, hasta 22'32 en 1988, casi tres veces más*"[277]. En el mismo sentido y a modo de balance, en el citado estudio se expone que: "*El enorme y vertiginoso crecimiento urbano de Torrevieja, desordenado, anárquico y en ocasiones insensato, ha generado -pese a todo- una dinámica poblacional y de renta que supera con mucho la que años atrás podían esperar sus moradores. Los efectos inducidos de este desarrollo se han propagado por los municipios vecinos, representados en este trabajo por el casco urbanos de Los Montesinos, aumentando su nivel de vida y sus posibilidades económicas*"[278].

Este crecimiento urbano y económico hizo que el pequeño núcleo inicial superara su carácter de "calle de Almoradí" y fuera el motor esencial de las tensiones con el municipio matriz, ya que los vecinos de la pedanía se consideraban generadores de una riqueza que no revertía en su comunidad. Surgió así la convicción de que se aportaba a Almoradí más de lo que se recibía y la idea de que, si gestionaban los recursos propios, Los Montesinos podría disfrutar de más y mejores servicios. A esta situación habría que añadir el hecho social del aumento de la conciencia ciudadana, como consecuencia del proceso democratizador vivido en todo el territorio nacional.

277 TORRES ALFOSEA, F. J.: *Aplicación de un sistema de información geográfica al estudio de un modelo de desarrollo local. Crecimiento urbano-turístico de Torrevieja (1956-1993)* Instituto Universitario de Geografía de la Universidad de Alicante. Edita Instituto Municipal de Cultura Joaquín Chapaprieta Torregrosa del Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja. 1995, p. 73.
278 TORRES ALFOSEA, F. J.: *Aplicación de un sistema de información geográfica…, op. cit.* p. 99.

Todo ello redundó en la firme creencia de poseer unas señas de identidad propias, tanto históricas como culturales, diferentes de las de Almoradí que, con anterioridad, permanecían silenciadas o, cuando menos, aletargadas. Así pues, los acontecimientos que llevaron a la emancipación deben situarse dentro de una coyuntura económica expansiva, generada por la avalancha turística vivida en términos municipales alóctonos. Esta circunstancia conllevó el aumento de la riqueza y de la población, el retroceso del analfabetismo y el desarrollo del sentimiento de pertenecer a una comunidad singular y distinta de la que, por razones históricas, se hallaban integrados. Todo ello, sin desdeñar las razones de índole política, que serán objeto de análisis en el capítulo siguiente, y que constituyeron un incentivo peculiar en el proceso de segregación.

Este aspecto también fue recogido en los análisis realizados sobre el desarrollo turístico del secano meridional de Orihuela, con valoraciones como las siguientes: "*No puede descartarse la influencia que éste ha ejercido sobre sus áreas vecinas y, sobre todo, en el desarrollo urbano del municipio de Los Montesinos, que pese a su carencia de litoral, ha visto aumentar sus rentas y sus activos al amparo del crecimiento de Torrevieja. Los Montesinos, gracias al capital procedente del sector de la construcción (y por motivo de corte político-electoral en las que no se precisa profundizar) dejó de ser un enclave dependiente de Almoradí para constituirse, en fechas recientes, en entidad municipal autónoma. Su independencia no se entiende sin el desarrollo económico que le confirió el gigante costero y, en menor medida, otros municipios aledaños como Rojales y Orihuela, a través de algunas grandes actuaciones inmobiliarias*[279]. Esta alusión al municipio de Rojales se refiere a la urbanización "Ciudad Quesada", levantada en su término municipal, cuyo promotor Justo Quesada, quizás por haber sido vecino de Los Montesinos, optó por contratar a profesionales y artesanos de la localidad. Este proceder incidió positivamente en las posibilidades económicas de ciertos profesionales del pueblo del tipo carpinteros, fontaneros, cristaleros y albañiles, entre otros. A partir de este impulso constructivo se formaron las primeras empresas estables del pueblo.

Precisar que Los Montesinos continuó, hasta el siglo XXI, manteniendo un importante número de pequeños empresarios vinculados con la demanda turístico-residencial de las zonas cercanas, sin que ello incidiera en la fisonomía y en el paisaje tradicional del pueblo. De hecho, ha sido uno de los últimos enclaves de la comarca en el que se ha destinado suelo agrícola, aunque de escasa calidad, para levantar urbanizaciones, a pesar de contar con una privilegiada ubicación por su cercanía al litoral y por gozar de hermosos paisajes en los que está presente el agua: el mar Mediterráneo y las lagunas de Torrevieja y La Mata. Esta premisa lo convirtió en un lugar

279 TORRES ALFOSEA, F.J.: *Aplicación de un sistema de información geográfica…, op. cit.* p. 68.

privilegiado para aquellas personas que deseaban escapar de las incomodidades y aglomeraciones humanas que se estaban produciendo en los municipios de la costa. En consecuencia, la primera especulación del suelo y la obtención de beneficios rápidos se produjo con la venta de antiguas viviendas de planta baja, la construcción y venta de pisos en el mismo casco urbano, así como la adquisición de terreno rural apto para edificación de casa individual.

Por el contrario, los conjuntos residenciales no se llevaron a cabo hasta la primera década del siglo XXI, cuando ya el recién creado ayuntamiento llevaba unos años de andadura y de experiencia en la organización municipal. En efecto, entre los años 2005 y 2007 se levantaron en la periferia del casco urbano dos conjuntos de viviendas denominadas "Urbanización Montesol" y "Urbanización La Herrada". Ambas aprovechaban una pequeña elevación del terreno: la primera emplazada junto al antiguo barrio de Los Miras, mientras que la segunda ocupa una de las vastas haciendas del secano tradicional, La Herrada, de ahí que haya tomado este apelativo como nombre propio. Estas actuaciones han sido puntuales y con escasa trascendencia en el proceso especulativo y de cambio de uso del suelo. Sin embargo, han provocado un destacado crecimiento demográfico, al instalarse en ellas ciudadanos de la Unión Europea, población a la que hay que añadir la procedente de los países que conformaban la antigua Unión Soviética. Esta última llegó a la localidad coincidiendo con el auge constructivo de tales residenciales.

Estos hechos también han tenido su incidencia en el cómputo demográfico de la localidad. Así, en 1991, tras el logro del autogobierno municipal, el pueblo contaba con 2.267 y en 2011 esta cifra alcanzaba los 5.284. Precisamente el aumento más significativo de la población se dio entre los años 2004-2008, en los que el crecimiento se cifró en 1.807 habitantes. Tal volumen de población permitió al municipio la consecución de servicios públicos esenciales, como la Casa de Música y Cultura, el Consultorio Médico y el Instituto de Enseñanza Secundaria. Pese a que en 2008 Los Montesinos superó por primera vez la barrera de los 5.000, este año marca el comienzo del cambio de tendencia, con un aumento cada vez más moderado. En efecto, en 2008 y 2012 la población solo se incrementó en 304 habitantes, cantidad muy alejada de la obtenida en los años precedentes.

La reciente crisis económica mundial y la paralización de la edificación de viviendas, por la saturación del mercado, vuelven a poner en primera línea del debate las posibilidades productivas del entorno, y se recurre nuevamente a la producción agrícola, si bien en menor medida de lo que era habitual en las postrimerías del siglo pasado. Como balance general, podemos decir que, a lo largo del siglo XX Los Montesinos ha conocido las transformaciones más significativas de su historia: el

impulso dado a la agricultura por Riegos de Levante Margen Derecha del río Segura; la declaración, en 1975, por el Ministerio de Agricultura de zona regable de interés nacional; la ampliación del regadío por la llegada de los caudales del Tajo y el desarrollo turístico que se proyectó en las postrimerías del siglo XX. Todo ello dio lugar al espectacular crecimiento económico y social del pueblo, y redundó en la consecución de su independencia municipal Almoradí, en el año 1990. Este logro, el más trascendente desde el punto de vista cualitativo, será objeto de pormenorizado análisis en el siguiente capítulo.

3. La nueva organización eclesiástica: parroquias de Nuestra Señora Pilar y del Rosario

3. a. La elevación a la categoría de parroquia del templo de Nuestra Señora del Pilar en Los Montesinos

El paulatino crecimiento de población que, en la década de los cincuenta, experimentó el vecindario de Los Montesinos culminó con la elevación a la categoría de parroquia del templo dedicado a Nuestra Señora del Pilar. Era esta una vieja aspiración que, ya a comienzos del siglo XX, había sido reivindicada por los habitantes del pueblo, aunque fue preciso esperar unos cuarenta años para disfrutar de un servicio religioso adecuado. A título de ejemplo, recogemos las quejas de los vecinos de la pedanía y otras partidas rurales llevadas en 1908 al pleno del Ayuntamiento de Almoradí, en las que solicitaban un centro educativo, así como una dotación económica para sufragar los gastos que les ocasionaba el celebrar misas en la iglesia del núcleo urbano, argumentado las dificultades que suponía la distancia con las parroquias más cercanas:"*Por último el Presidente expuso: que los habitantes de la aldea de Los Montesinos y de las demás partidas rurales denominadas Los Pérez, Los Paredes y La Rafaela, cercanas a dicha aldea, que una y otra suman más de 1000 habitantes, en distintas ocasiones han acudido a esta Alcaldía y al Ayuntamiento solicitando subvenciones para ayudarles en el sostenimiento de una escuela de primera Enseñanza, así como para pagar al Párroco que celebra la misa en la Iglesia, que han levantado a costa de innumerables sacrificios*"[280].

La nueva circunscripción eclesiástica se creó en 1949, segregándose su territorio de feligresía del que antes pertenecía a la parroquia de La Marquesa desde 1829. El expediente de creación se inició por decreto del obispo diocesano, José García Goldáraz, en fecha 12 de mayo de 1949, y el auto de aprobación de la nueva parroquia fue signado por el mismo prelado, el 10 de octubre de ese año. Durante este espacio

280 Sesión plenaria del Ayuntamiento de Almoradí, de fecha 18 de febrero de 1908. ARCHIVO MUNICIPAL DE ALMORADÍ.

de tiempo, el Canciller y Secretario de Cámara del mitrado recabaron los informes precisos para llevar a cabo la citada división parroquial. Entre ellos adquirió especial relevancia el volumen de efectivos humanos con los que contaría esta nueva parroquia, al indicarse en el documento que: "*Visto el expediente de división de la Parroquia de Nuestra Señora del Rosario de La Marquesa, de este Nuestro Obispado, y de creación de una nueva Parroquia en la aldea llamada "Los Montesinos", incoado por Nuestro Decreto de 12 de Mayo en el año en curso. – Resultando que, según el informe aportado por Nuestro Canciller y Secretario de Cámara y Gobierno, ordenado por Nos en el mismo Decreto, el censo de población de la nueva parroquia proyectada con el nombre de Los Montesinos, en el campo del término municipal de Almoradí, es de unos 1.500 habitantes*"[281]. Observamos la exactitud del dato, ya que los censos de 1940 y 1950 arrojan una población en Los Montesinos de 1635 y 1676 respectivamente, en los que se halla incluido el vecindario del barrio Los Pérez, que se mantuvo en el término parroquial de La Marquesa y que tenía en estos mismos años 116 y 211 habitantes, respectivamente.

El expediente para llevar a cabo esta nueva fundación contaba con la aprobación del cura de la Parroquia de La Marquesa, Salvador Carratalá Lledó, del arcipreste de Torrevieja, del Cabildo de la catedral de Orihuela y del Fiscal del Obispado. En relación con la feligresía, el decreto contemplaba las adversidades que suponía para los fieles de Los Montesinos el tener La Parroquia distante en algo más de tres kilómetros, por lo que cada vez era menos frecuentado este templo: "*Resultando del mismo informe que la Iglesia existente en la actualidad en la aldea de Los Montesinos dista de la Iglesia Parroquial de La Marquesa unos tres kilómetros y medio.- Considerando que, según el citado informe, aunque esta distancia no es excesiva, sin embargo, resulta grande prácticamente por la dificultad que tienen los moradores de esta aldea y de la zona contigua y de más arriba de esta aldea de acudir a la dicha Iglesia Parroquial de La Marquesa, sobre todo en invierno; habida razón de que si actualmente el Cura de La Marquesa reside en Los Montesinos, donde tiene el Archivo Parroquial, su estancia tiene carácter de provisional y de conveniencia del interesado*"[282]. Es de destacar la afirmación de que el propio sacerdote había trasladado su residencia a Los Montesinos por deseo propio, así como el Archivo Parroquial, lo cual pone de manifiesto que la mayor parte de la feligresía ya no se hallaba en La Marquesa, sino en el citado pueblo y barrios o fincas cercanas. Recordemos que el primer sacerdote que fijó su residencia en nuestro pueblo fue Baltasar Carrasco Guixot, coincidiendo con el rápido aumento de población que se produjo en la década de 1920, ante la llegada del primer regadío, gracias a las conducciones de Riegos de Levante Margen Derecha.

281 "Auto de creación de la Parroquia de Nuestra Señora del Pilar de Los Montesinos" 16 de octubre de 1952, Copia literal. *Libro de Cancillería y Secretaría de Cámara del Obispado de Orihuela,* sin foliar. ARCHIVO PARROQUIAL DE NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE LOS MONTESINOS.
282 "Auto de creación de la Parroquia de Nuestra Señora del Pilar…", *op. cit.*

Para conformar la nueva Parroquia, se delimitó un territorio que bordeaba Los Montesinos por los cuatro puntos cardinales, dejando para La Marquesa su área más próxima, incluyendo en ella el barrio de Los Pérez. El documento diocesano precisaba que: "*Los límites de esta nueva Parroquia de Nuestra Señora del Pilar de Los Montesinos en el campo de Almoradí pueden fijarse, según el informe de Nuestro Canciller y Secretario de Cámara, de la manera siguiente: Partiendo por el este o levante, del Saladar y Mojón del término de Almoradí, la línea divisoria va por la parte izquierda de la casa llamada de "Lo Reig", siguiendo con dirección de oeste o poniente de la parte izquierda del lindero de la hacienda de esta casa y finca de "Lo Reig" hasta alcanzar la llamada "Boquera de la Cisterna". Desde este punto sigue la línea por esta Boquera, subiendo hacia el norte hasta encontrar el camino de Los Montesinos al Cementerio de La Marquesa. Aquí la línea va por la parte izquierda de este camino –que quedará para La Marquesa- va a buscar el camino de La Marquesa a este Cementerio. Allí la línea, siempre por la parte izquierda, sube por este camino hasta hallar el camino antiguo de Orihuela a Torrevieja. Allí la línea sigue en dirección de poniente, por la parte izquierda de este camino, hasta encontrar la carretera de San Miguel de Salinas a la Estación de Benijófar en la vía férrea por la parte izquierda de esta carretera, siguiendo los antiguos límites de la Parroquia de La Marquesa hasta el punto de partida*"[283].

Vistos los informes reseñados y según la legislación canóniga vigente, el decreto que ratificaba la Parroquia de Los Montesinos, se firmaba en: "*La ciudad de Orihuela a diez de octubre del año del Señor de mil novecientos cuarenta y nueve*", por el citado prelado José García Goldáraz. Se desprende de la documentación consultada el interés del obispado por mantener ambas parroquias, sin que ninguna dependiera de la otra, al precisar que: "*Esta nueva Parroquia proyectada no se ha de dotar con bienes de la Parroquia desmembrada o dividida de La Marquesa, único caso en que esta pudiera conservar ciertos derechos sobre aquella, a tenor del canon 1.247,4; sino que se ha de dotar independientemente con presupuesto propio del Estado Español, y, por tanto, que procede que la nueva Parroquia sea enteramente libre*"[284]. A pesar de contar con todos los requisitos referidos, la Parroquia de Los Montesinos no podría entrar en efectivo funcionamiento hasta que fuera dotada económicamente por el Gobierno. Esta fue la última condición puesta por el mitrado antes de signar el documento, del cual se deduce su clara intención de que no debían iniciarse los actos religiosos en situación de precariedad o valiéndose de las aportaciones de los fieles: "*Este Nuestro Auto de creación de la nueva parroquia de Nuestra Señora del Pilar de Los Montesinos empezará a tener vigencia cuando se cuente con el necesario presupuesto económico para la misma, que recabaremos oportunamente del Gobierno Español; ordenando Nos entonces la fecha del*

283 "Auto de creación de la Parroquia de Nuestra Señora del Pilar…, *op. cit.*
284 "Auto de creación de la Parroquia de Nuestra Señora del Pilar…, *op. cit.*

CUADRO LIII

Bautizados en las parroquias de La Marquesa y Los Montesinos. Años 1950-1968

Años	Bautizados en La Marquesa	Bautizados en Los Montesinos
1950	31	
1951	38	
1952	34	6*
1953	7	32
1954	0	48
1955	1	46
1956	8	41
1957	2	40
1958	4	44
1959	2	62
1960	3	56
1961	0	55
1962	0	47
1963	0	56
1964	0	63
1965	0	42
1966	0	55
1967	0	48
1968	0	53

Fuente: Archivos parroquiales de La Marquesa y de Los Montesinos.
*(desde el 23-11 al 31-12)

funcionamiento de la nueva parroquia[285].

La aprobación gubernamental se produjo unos años después cuando, el 16 de octubre de 1952, el Canciller y Secretario del obispo, José Sanfelíu, enviaba un oficio de vigencia y puesta en marcha de la Parroquia, dirigido al sacerdote José Ripoll Martí, designado por él como cura ecónomo de la Parroquia de Los Montesinos, quien

285 "Auto de creación de la Parroquia de Nuestra Señora del Pilar…, *op. cit.*

debía remitirlo al cura de La Marquesa. Su contenido era el siguiente: "*Nos, el doctor don José García Goldáraz, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica obispo de Orihuela, prelado doméstico de su Santidad. Habiendo sido presupuestada económicamente la nueva Parroquia que con el título de NUESTRA SEÑORA DEL PILAR creamos canónicamente por Nuestro Auto definitivo de 10 de octubre de 1949 en la aldea de LOS MONTESINOS del término municipal de la villa de Almoradí; y estimando necesaria la marcha de esta nueva Parroquia para facilitar a los fieles de su territorio el cumplimiento de sus deberes religiosos; venimos en decretar y por el presente decretamos la vigencia y puesta en marcha de la mencionada Parroquia de Nuestra Señora del Pilar de Los Montesinos a partir del día en que tome posesión de su cargo el Rvdo. Sr. Don José Ripoll Martí, nombrado por Nos Cura Ecónomo de la expresada nueva Parroquia. La sede de esta nueva Parroquia será la Iglesia de Nuestra Señora del Pilar de la referida aldea de Los Montesinos*.

Estas diligencias que independizaban a la población de Los Montesinos de la parroquia de La Marquesa venían a culminar una vieja aspiración de sus vecinos, pues su iglesia, erigida en 1886 con capacidad mayor que la de La Marquesa, se realizó con el fin de suplantar a aquella. Asimismo, el decreto reconocía legalmente una situación de *facto*, de al menos un siglo de antigüedad: la supremacía de la pedanía de Los Montesinos sobre el resto de barrios y lugares habitados del entorno. Su aplicación supuso la privación de párroco con destino en La Marquesa, de modo que el cura asignado a Los Montesinos quedó también con la obligación de atender a aquélla. La coexistencia de ambas parroquias, quedó zanjada definitivamente mediante Decreto del Obispado de Orihuela de 31 de enero de 1991, por el que se suprimió la ubicada en la hacienda La Marquesa, quedando anexionado el territorio restante a la parroquia de Los Montesinos.

Conviene precisar que, cuando en el año 1952 comenzaron los libros parroquiales de Los Montesinos, los correspondientes a La Marquesa quedaron vacíos de anotaciones o con algún apunte esporádico. Estos últimos fueron clausurados definitivamente en el año 1968, aunque la supresión oficial de la antigua Parroquia se produjera en el ya citado año 1991. Ello muestra de manera fehaciente esa corriente migratoria campo-pueblo, a la que hemos aludido en distintas ocasiones, y que puede observarse en el cuadro adjunto. Además, los actos de bautismos, matrimonios y defunciones realizados desde comienzos del siglo XX, aunque figuran como efectuados en la parroquia de La Marquesa, de hecho, una gran mayoría, se llevaron a cabo en la iglesia de Los Montesinos, donde en realidad residían los sacramentados.

José Ripoll Martí, el segundo día de su toma de posesión, realizó el primer inventario de los objetos litúrgicos e iconografía que albergaba el templo. De la minuciosa relación llevada a cabo por este sacerdote, deducimos que la iglesia se hallaba

Fig. 93. José Ripoll, primer cura párroco de Nuestra Señora del Pilar en Los Montesinos, responsable de la nueva parroquia creada por el obispo de la diócesis de Orihuela-Alicante en el año 1949.

bien pertrechada, al contar con una notable cantidad de enseres del tipo lámparas, floreros, candelabros, manteles; además de mobiliario y vestuario para sacerdote y monaguillos. Asimismo, se observa que estaba preparada para la realización de toda clase de actos litúrgicos y práctica del Santo Sacrificio de La Misa y Sacramentos, pues en la relación se enumera la provisión de objetos necesarios para el culto como sagrario, copón, hisopo, incensario, concha para bautizar, confesionario, óleos, palio, andas, artefactos para la realización del monumento o misas de difuntos y pila bautismal[286]. De esta última conocemos su llegada a la ermita por el testimonio de Manuel Mañogil León, en cuyo relato indicaba que: "*Se trajo la pila Bautismal para esta hermita el 9 de marzo de 1921 y el 18 y 19 se hicieron solemnes fiestas para su bendición y el 20 fue bautisado José López Paredes y fueron padrinos Don Eusebio y su esposa, Santos Médicos, y fue puesta dicha pila por los Albañiles Francisco Paredes Parres, José Pérez Paredes y José Hurtado Paredes*"[287]. Además, la iglesia estaba equipada con un armonio o instrumento musical sustitutivo del órgano, de gran utilidad en las celebraciones acompañadas de cánticos religiosos.

286 Inventario del templo parroquial de Los Montesinos, realizado el 10 de noviembre de 1952.
287 MAÑOGIL, M.: *Libro de memorias y acontecimientos…, op.cit.*

Estos hechos evidencian que en el templo de Los Montesinos, con bastante anterioridad a haber alcanzado la categoría de parroquia, se realizaban toda clase de actos religiosos, en consonancia con la población que residía en el núcleo urbano, entre ellos misas, bautizos, comuniones, bodas o actividades misioneras, a pesar de que la parroquia oficial se hallara en la finca La Marquesa. Tal es la descripción del maestro Mañogil, al declarar que "*se celebró la primera misa el 5 de abril del 1888"; o que "el primero que casaron en esta hermita fue Queremón Belso Paredes el 1921, el 22 de abril"*. Igualmente, transcribe la realización de misiones en los periodos de cuaresma: *"el 1918, en Marzo ubo unas miciones y tomaron la comunión unos 490*", así como las ceremonias de la confirmación. Para la administración de este sacramento, el obispo solía desplazarse en el mismo día a la parroquia de La Marquesa y a la iglesia de Los Montesinos. El acto realizado en 1915 quedó reflejado en los archivos parroquiales del modo siguiente: "*En la iglesia de Montesinos, Parroquia de La Marquesa se dignó hacer la Santa Visita Pastoral el excelentísimo señor obispo de la diócesis D. Ramón Plaza Blanco, el día 29 de octubre siendo padrinos Joaquín Martínez Torres y Emilia Pedraza Sánchez*"[288]. En esta fecha se confirmaron un total de 391 fieles en Los Montesinos y 127 en La Marquesa.

3. b. La clausura de la parroquia de Nuestra Señora del Rosario en la hacienda La Marquesa

Hasta mediados del siglo XX la parroquia ubicada en el predio de La Marquesa mantuvo cierta actividad religiosa, si bien con el paulatino retroceso que implicaba el éxodo de población del campo al núcleo urbano, iniciado en la segunda mitad de la centuria. Puede decirse que hasta el episodio de la guerra civil, numerosos fieles asumieron el mantenimiento de esta ermita, abordando reformas en el edificio, organización de actos piadosos, así como la celebración de fiestas patronales en honor de la Virgen del Rosario. Por ejemplo, conocemos que a principios de siglo se realizaron obras para su ampliación y que en la década de 1920 se puso piso de mármol en el templo. Vidal Tur recoge las obras de remodelación de 1914 del modo siguiente: "*Aquella ermita, mediante obras de ensanche, acoplamiento y restauración, fue adquiriendo proporciones de templo parroquial. Las de 1914 son obras de las misma importancia*"[289]. El edificio está formado por dos cuerpos independientes, torre y templo propiamente dicho. Este último presenta una nave central, con cubierta a dos aguas, donde se ubica el altar mayor y el púlpito desaparecido en la reciente rehabilitación-, y otra lateral con tres capillas. La torre es de planta cuadrangular, formada por tres cuerpos superpuestos, y alberga en el superior tres campanas: una de ellas donada por el cabildo catedralicio, otra por el párroco José Sola Cañizares y la tercera por los "*vecinos de los campos*".

288 6º Libro de confirmaciones de la Parroquia de La Marquesa. ARCHIVO DE LA PARROQUIA DE LA MARQUESA.
289 VIDAL TUR, G.: *Un obispado español, el de Orihuela-Alicante*. 1961.

Hasta 1936 aún estuvo vigente la Cofradía del Santísimo Sacramento, que también acusó el descenso de la feligresía al pasar de tener 59 socios en 1907, a 18 en 1936. Esta hermandad era la encargada de organizar ciertos actos de culto y, sobre todo, las fiestas patronales en honor de Nuestra Señora del Rosario que se mantuvieron hasta la década de 1960. A tal efecto, la documentación recoge que, en el primer domingo de octubre, se realizaban actos de culto extraordinarios "*en honor de su titular y Patrona, la Virgen del Rosario, destacando entre ellos, por la mañana, la Misa con sermón, por la tarde la procesión y festejos populares. Durante todo dicho mes, se reza con solemnidad el Santo Rosario en esta parroquia*"[290].

Esta vieja parroquia, alojada en una propiedad privada, dejó de tener sentido al ser cada día más reducido el número de feligreses que a ella acudían para cumplir con los mandatos religiosos. Situación que ha quedado perfectamente reflejada en el archivo de la misma, en cuyos libros parroquiales se observa la paulatina disminución de los oficios religiosos y de administración de sacramentos celebrados en ella; mientras que de forma simultánea se producía el aumento de los mismos en la parroquia de Los Montesinos. El sacerdote asignado a ambas parroquias acabó teniendo su residencia habitual en este último lugar, donde realmente vivía la mayor parte de la feligresía. Igualmente, se abandonó la realización de misa diaria en La Marquesa, celebrándose solo una misa dominical hasta mediados de los años sesenta, aunque también ésta se suprimió totalmente ante la ausencia de devotos, por la despoblación de las haciendas y casas de labor.

La abolición definitiva y oficial se produjo en el año 1991 por decreto del obispo de la diócesis, Francisco Álvarez Martínez. Así consta en la certificación emitida por José Carlos Sampedro Forner, vicario general de la diócesis de Orihuela-Alicante, cuyo contenido es del tenor siguiente: "*Que por Decreto del Obispo Diocesano, Don Francisco Álvarez Martínez, de fecha 31 de enero de 1991, previa aprobación del Consejo Prebisterial, se suprimió la Parroquia Nª Sª del Rosario de La Marquesa, quedando anexionado su territorio a la Parroquia de Nª Sª del Pilar de Los Montesinos*"[291]. Varios años antes, el obispo Pablo Barrachina, en su visita pastoral realizada el 10 de diciembre de 1968, ya había clausurado los libros de bautismos, defunciones y matrimonios de la parroquia de La Marquesa ante el ocaso efectivo de la misma.

Los habitantes de Los Montesinos no dejaron en el olvido el templo dedicado a la Virgen del Rosario, ya que en ella los más ancianos contrajeron matrimonio, recibieron la primera comunión, bautizaron a sus hijos, acompañaron por última vez a sus

290 VIDAL TUR, G., *op. cit.*
291 Certificación emitida por el obispado de Orihuela-Alicante. Sin foliar. ARCHIVO PARROQUIAL DE NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE LOS MONTESINOS.

difuntos y contribuyeron al culto o a la adquisición de la imaginería existente. Por ello, a pesar de haberse suprimido la parroquia de La Marquesa, se siguen celebrando y organizando desde Los Montesinos las otrora renombradas fiestas en honor a la Virgen del Rosario, imagen que se lleva en romería desde esta población hasta la ermita de la hacienda, donde se celebra misa, festejos y comida de convivencia. Todos estos acontecimientos ponen de manifiesto la total vinculación del vecindario con el antiguo templo parroquial. No en vano, ésta constituye el referente histórico-religioso de Los Montesinos, así como su más entrañable seña de identidad ya que, al carecer de ayuntamiento propio, el vecindario tuvo, como único elemento aglutinador y de convivencia cívica, las actividades que se realizaban en torno a esta parroquia.

Desde finales del siglo XX, tanto el continente como el contenido de la ermita mostraban un estado de avanzada ruina, hasta el punto de que en los últimos cinco años, la misa anual que se dedica a la Virgen del Rosario ha sido preciso celebrarla fuera del recinto sagrado, por la probabilidad de desprendimientos que presentaba el inmueble. Sobre el valor patrimonial y sentimental que tiene este edificio religioso para los montesineros, mencionamos la formación, en mayo de 2007, de una comisión[292] de vecinos interesados en la defensa y conservación del edificio, imaginería y demás enseres habidos en ella. Su logro más destacado ha sido el haber conseguido el compromiso del consistorio de realizar las pertinentes obras de restauración, tras haberse producido la donación de la ermita al pueblo de Los Montesinos, representado en el Ayuntamiento.

En septiembre 2007, se suscribió un convenio entre el alcalde de Los Montesinos, José Manuel Butrón, y los propietarios[293] de la iglesia-ermita, por el que éstos cedían gratuitamente la misma al citado ayuntamiento (178,50 metros cuadrados de la nave central; más 25,60 de la torre-campanario), así como el mobiliario y enseres existentes en el edificio. Una vez aceptado este acuerdo por el pleno municipal y la formalización de la correspondiente escritura pública, se iniciaron las gestiones para la rehabilitación del inmueble. El informe técnico realizado en 2009, detallando la situación del templo, precisaba su estado de precariedad, concretado en los siguientes procesos patológicos: existencia de humedad por capilaridad generalizada en toda la estructura, además de la procedente de la cubierta debida a los huecos que se hallan

292 La citada comisión estuvo formada por Carmen Abadía (tesorera), José Manuel Butrón, José Antonio Espinosa, Fidel Gómez (secretario), Luís Guillamón, Carmen Huertas, Ana Belén Juárez, Tomás Juárez (vicepresidente), Remedios Muñoz (presidenta), Francisco Pérez, Joaquín Pedraza, Josefina Pizana y Nieves Solano.

293 Los donantes son: **José Pérez-Cabrero Murcia, Juan Luis Pérez-Cabrero Murcia, Isabel Pérez-Cabrero Murcia, Lourdes Ketterer Pérez-Cabrero y María Ketterer Pérez-Cabrero** como dueños del 50% del edificio; y **Francisco Botella Ballesteros**, en representación de los titulares del 50% restante.

entre las tejas; grietas en la parte sur del muro estructural, por posible pérdida de los tirantes de la cubierta; rotura del muro en la entrada principal; grietas en la clave de los arcos y fisuras verticales en los muros.

La restauración de la antigua parroquia fue posible gracias a la subvención concedida por Resolución de 14 de abril de 2009 de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación. Las obras fueron finalmente adjudicadas a la empresa Gomendio Construcciones Sau-Cyrespa Arquitectónica S. L. por un total de 534.890,41 euros y concluyeron en noviembre de 2012. Con la restauración de esta parroquia, el pueblo de Los Montesinos ha recuperado su seña de identidad más añeja, aquella que le vinculó a la diócesis de Orihuela y que dio pie al primer elemento de cohesión ciudadana entre los vecinos del campo y de la aldea. Si la remodelación del edificio se ha llevado a cabo con la ayuda de los poderes públicos, la rehabilitación de las imágenes se ha realizado con las aportaciones de los devotos, tanto de forma individual como colectiva; estando presente en esta última modalidad las gratificaciones de cofradías, conciertos benéficos y colectivos ciudadanos.

CAPÍTULO VI

LA GESTACIÓN DE UN NUEVO MUNICIPIO

La libertad y la historia
deben deslizarse por senderos paralelos

I. EL MARCO LEGAL

La legislación referente al autogobierno municipal español es el resultado de una larga experiencia histórica que se puede estructurar, para su estudio, en tres grandes etapas. La primera, iniciada en la baja Edad Media, culminaría en las Cortes de Cádiz de 1812; la segunda abarcaría desde esta década, en la que se inicia el constitucionalismo nacional, hasta la Carta Magna de 1978; la tercera y última se desarrolla desde esta fecha hasta la actualidad y se caracteriza por aglutinar toda la tradición democrática española, contemplando el principio de autonomía y el modelo descentralizado que rige el moderno Estado democrático. En el Antiguo Régimen el acceso a la independencia municipal se hallaba vinculado al Fuero Alfonsino, normativa que contemplaba la obtención de jurisdicción menor por parte de un gran propietario agrícola o de las comunidades vecinales. Dicho logro suponía la merma de autoridad civil del municipio matriz que, en el caso del Bajo Segura, era Orihuela. Así, desde la conquista cristiana, esta ciudad tuvo las mayores competencias jurisdiccionales y a ella se adscribía una superficie algo superior a la que hoy constituye la comarca, hasta que hacendados o grupos de vecinos conseguían la autonomía municipal, restándole atribuciones sobre el territorio señalado.

El Fuero de Alfonso IV de Aragón, acordado y otorgado por las Cortes Valencianas de 1329[294], facultaba a los dueños de tierras a procurarse la jurisdicción civil plena y la criminal baja, en el caso de que asentaran en sus haciendas a vecinos, en número de quince si eran cristianos viejos; o a tres en realengo y cinco en señorío, si eran musulmanes. También dicho fuero concedía idénticas competencias a los incipientes núcleos de población ubicados en territorio realengo, los cuales podían

CUADRO LIV
Legislación española sobre la formación de municipios

Etapas	Inicio	Fin	Leyes municipales *
Primera	Edad Media	Cortes de Cádiz	Fuero Alfonsino
Segunda	Cortes de Cádiz	Constitución de 1978	Leyes de 1812,1845, 1856, 1870
Tercera	Constitución de 1978	Vigente en la actualidad	Ley 7/1985; Real Decreto 781/1986; Real Decreto 1690/1986

* Legislación básica del periodo

294 GIL OLCINA, A.: "La propiedad de la tierra en los señoríos de jurisdicción alfonsina", *Investigaciones Geográficas,* nº 1, Alicante, Instituto de Geografía, Universidad de Alicante, 1983, pp. 7-24.

conseguir el autogobierno municipal mediante el pago a la corona de una cantidad determinada. Bajo esta normativa Callosa de Segura (1579) y Almoradí (1583) obtuvieron la independencia de Orihuela en las fechas indicadas, a cambio de satisfacer a las arcas reales las cantidades de 8.000 y 5.000 reales, respectivamente. La ley mantuvo su vigencia hasta la abolición general de los Fueros Valencianos, en junio de 1707, siendo posteriormente reinstaurada por el monarca Carlos III en 1772, al considerarla como una eficaz herramienta para la repoblación y colonización del territorio. Se canceló de forma definitiva en 1811, durante el proceso constituyente gaditano. Bajo los requisitos del citado fuero se formaron todos los municipios existentes hoy en la comarca, excepto los de Torrevieja, San Miguel de Salinas, Pilar de la Horada, Los Montesinos y San Isidro[295], que lo hicieron al amparo de las nuevas leyes constitucionales.

Las Cortes de Cádiz introdujeron planteamientos liberales en el régimen municipal, iniciando una nueva etapa con la entrada en vigor del Decreto LXXXII, de 6 de agosto de 1811, por el cual quedó abolida la jurisdicción señorial y la intervención directa que los señores poseían en la administración real. De este modo, los señoríos quedaron convertidos en entidades municipales, al tiempo que también eran reconocidos como municipios los núcleos vecinales existentes en el realengo, integrándose todos ellos en un plano igualitario dentro del recién creado Estado Constitucional. A partir de entonces, se establecía una nueva vía de independencia municipal, basada en el reconocimiento del pueblo como unidad natural, al suprimirse la subordinación a los señores o a las ciudades. Asimismo, entre los logros más importantes en la Administración local, cabe destacar, además de la supresión de los privilegios estamentales citados, la consagración del principio representativo, hecho que alteró por completo el procedimiento de acceso a los cargos municipales y la composición de los Ayuntamientos constitucionales.

Algunos de estos aspectos quedan recogidos en el articulado del citado Decreto que establecía normas del tenor siguiente: "*1. Desde ahora quedan incorporados á la nación todos los señoríos jurisdiccionales de qualquiera clase y condición que sean. 2. Se procederá al nombramiento de todos los justicias y demás funcionarios públicos, por el mismo orden y según se verifica en los pueblos de realengo. 3. Los corregidores, alcaldes mayores y demás empleados comprendidos en el artículo anterior, cesarán desde la publicación de este decreto, á excepción de los ayuntamientos y alcaldes ordinarios que permanecerán hasta el fin del presente año. 4. Quedan abolidos los dictados de vasallo y vasallaje, y las prestaciones*

295 MUÑOZ HERNÁNDEZ, R. y CANALES MARTÍNEZ, G.: *Las segregaciones municipales en el Bajo Segura. Los procesos de Almoradí, Algorfa y Los Montesinos,* Edita Ayuntamiento de Los Montesinos, Imprime Pictografía S.L., 2000, pp. 21-23.

así reales como personales, que deban su origen á jurisdiccional, á excepción de los que procedan de contrato libre en uso del sagrado derecho de propiedad. 5. Los señoríos territoriales y solariegos quedan desde ahora en la clase de los demás derechos de propiedad particular"[296]. Hasta tal punto se apostaba por la participación vecinal que la Constitución emanada de Cádiz, en su artículo 310, daba toda clase de facilidades para constituirse en municipio independiente, al establecer que: *"Se pondrá Ayuntamiento en los pueblos que no lo tengan, y en que convenga le haya, no pudiendo dejar de haberle en los que por sí o con su comarca lleguen a 1.000 almas, y también se les señalará término correspondiente"*[297]. Según esta norma, todas las poblaciones que contabilizaran 1.000 habitantes se transformaban automáticamente en municipios con su correspondiente ayuntamiento y territorio. Los que no llegaran a esta población podrían igualmente acceder al privilegio, siempre y cuando contasen con el visto bueno de su ciudad, cabeza de jurisdicción, y con la autorización de la Diputación Provincial. A raíz de esta disposición surgirían dos nuevos municipios en el Bajo Segura: el de San Miguel de Salinas en 1813, y el de Torrevieja en 1820, cuyas demarcaciones territoriales se sustrajeron a Orihuela y se fijaron definitivamente a mediados del siglo XX.

En el transcurso del siglo XIX, las Cortes elaboraron nuevas disposiciones sobre la formación de consistorios municipales, entre ellas las de 1845, 1856 y 1870. Se trataba de restringir la amplia liberalidad legislativa elaborada en 1811, ya que la práctica demostraba que los ayuntamientos con escasa riqueza y vecindario apenas podían subsistir. Siguiendo esta premisa, la Ley de Ayuntamientos de 8 de enero de 1845, en su artículo 70, suprimía los consistorios en las poblaciones que no superasen los 30 vecinos, y el Real Decreto de 25 de enero del mismo año dejaba a voluntad de los municipios el decidir a qué otro querían agregarse. Con similar objetivo, la Ley Municipal de 20 de agosto de 1870 introducía ciertas cláusulas preceptivas para la creación de entidades municipales como eran: el número de residentes no debía ser inferior a 2.000, tener un territorio proporcionado a la población y disponer de los recursos necesarios para generar los servicios municipales vigentes. Al amparo de estas disposiciones, el mapa municipal de la comarca sufriría nuevas modificaciones con las anexiones de San Felipe Neri a Crevillente, en 1884; y la de Molíns a Orihuela, en 1885; así como la incorporación voluntaria de Puebla de Rocamora a Daya Nueva, en 1974. En todos los casos se justificaba la medida por existencia de dificultades de tipo económico, para poder ofrecer a los vecinos los servicios que se consideraban

296 Gaceta de la Junta Superior del Reyno de Valencia, del viernes 13 de septiembre de 1811, nº. 81. Valencia, Imprenta de José Ferrer de Orga y Compañía, pp. 961-964.

297 Constitución Política de la monarquía española promulgada en Cádiz el 19 de marzo de 1812. En FARIAS GARCÍA, P.: *Breve historia constitucional de España (1802-1978).* Madrid, Editorial Latina, S.A., Imprime Artes Gráficas Ibarra, 1981, p. 190.

necesarios[298].

Tras el periodo franquista, se entraría en una nueva etapa relativa al régimen municipal, en la que el Estado democrático y autonómico, a través de la Constitución de 1978, no solo consolidó los Ayuntamientos ya creados, sino que también legisló sobre las posibles alteraciones de lindes municipales, ya fuera para ampliar, fusionar o formar nuevos ayuntamientos. De este modo, pudieron lograr la autonomía municipal y formar nuevos términos los núcleos urbanos de Pilar de la Horadada en 1986, Los Montesinos en 1990 y, posteriormente, San Isidro en 1993[299]. Finalmente, observamos que la citada Constitución, en el Preámbulo y Título Preliminar, sanciona los grandes principios históricos de libertad, igualdad, democracia y expresión de la voluntad popular, al establecer la obligatoriedad de los poderes públicos de promoverlos, facilitando la participación de los ciudadanos en todos los aspectos de la vida política, económica, cultural y social de su comunidad. Tal contenido es fruto de la larga etapa constitucional del siglo XIX, caracterizada por la sucesión en el poder de los partidos moderados y progresistas, que legislaban durante su etapa gubernamental modelos relacionados con la organización local.

En consecuencia, la creación del municipio de Los Montesinos se fundamentó en un conjunto de leyes, emanadas de la Carta Magna de 1978, que, según hemos indicado, recopilaba la experiencia del rico periodo constitucional español del novecientos. De toda esta normativa destacamos, por su incidencia en el proceso, el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales. Este último decreto, refundía todo lo legislado anteriormente, ampliaba y puntualizaba el proceso a seguir en los casos de segregaciones municipales, a la vez que establecía los requisitos necesarios que debían reunir las poblaciones afectadas. Es de destacar la oportunidad de toda esta normativa, al promulgarse simultáneamente en el inicio del proceso de independencia de la localidad, ya que éste se desarrolló entre 1986 y 1990. Por consiguiente, pasamos a extractar el articulado que esencialmente constituyó la base legal para instruir el expediente de segregación de Los Montesinos, cuyo contenido transcribimos y comentamos a continuación.

1. Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido

298 MUÑOZ HERNÁNDEZ, R. y CANALES MARTÍNEZ, G.: *Las segregaciones municipales en el Bajo Segura…, op. cit.*, pp. 47-57.
299 MUÑOZ HERNÁNDEZ, R. y CANALES MARTÍNEZ, G.: *Las segregaciones municipales en el Bajo Segura…, op. cit.,* pp. 63-69.

de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local

El artículo tercero de este Real Decreto estipula que: "*1. La alteración de términos municipales podrá producirse: a) Por incorporación de uno o más municipios a otro u otros limítrofes. b) Por fusión de dos o más municipios limítrofes. c) Por segregación de parte del territorio de uno o varios municipios para constituir otro independiente. d) Por segregación de parte del territorio de un municipio para agregarlo a otro limítrofe*"[300]. Es evidente que las ansias de independencia de los vecinos de la pedanía tenía su fundamento de derecho en el apartado c) de este artículo, el cual determinaba como posible forma de modificación de un término municipal, la desmembración de parte del territorio de un municipio para constituir otro. En este caso se buscaba separar la zona meridional de la demarcación de Almoradí y con ella crear el municipio de Los Montesinos. También esta misma ley, en su artículo 9.1, recoge la obligatoriedad de que la Diputación Provincial se pronuncie sobre la procedencia de alteraciones de términos municipales.

2. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local

En este conjunto de disposiciones, el apartado segundo del artículo 13 se refiere básicamente al territorio y riqueza del término segregado, y determina que: "*La creación de nuevos municipios solo podrá realizarse sobre la base de núcleos de población territorialmente diferenciados y siempre que los municipios resultantes cuenten con recursos suficientes para el cumplimiento de las competencias municipales y no suponga disminución en la calidad de los servicios que venían siendo prestados*"[301]. Tal normativa condensaba dos cláusulas distintas, la primera exigía para el nuevo municipio un espacio propio, diferenciado del matriz; mientras que la segunda se centraba en garantizar la solvencia económica adecuada y la prestación de servicios para ambos vecindarios. Requisitos que eran ampliamente cumplidos por Almoradí y Los Montesinos, sobre todo este último, dado que la situación económica se presentaba con perspectivas favorables por el auge turístico e inmobiliario producido en la zona, a la vez que existía una marcada separación geográfica, por estar entre ambos el enclave de Algorfa.

Con respecto a la territorialidad diferenciada hay que señalar que Almoradí perdió, en el siglo XVIII, parte de la superficie inicial que había configurado su término municipal. En efecto, cuando esta localidad obtuvo la emancipación de Orihuela bajo el reinado de Felipe II en 1583, se le asignó un espacio que se extendía desde la

300 BOE, números 96 y 97, de 22 y 23 de abril de 1986; corrección de errores en BOE número 165, de 11 de julio de 1986. Madrid, 1986.
301 BOE, número 80, de 3 de abril de 1985; corrección de errores en BOE número 139, de 11 de junio de 1985. Madrid, 1986.

huerta, donde estaba situado el núcleo urbano, hasta el mar, en los aledaños de las actuales lagunas de Torrevieja y La Mata. Sin embargo, esta zona meridional, despoblada y con aprovechamientos naturales como medio ordinario de vida hasta finales de la Edad Moderna, según ya comentamos, continuó bajo la tutela exclusiva de Orihuela, que solo fue compartida con Almoradí a partir de la primera mitad del siglo XVIII. La distancia, la jurisdicción no bien definida, la diversidad económica y social que entrañaba el secano y el regadío, entre otras razones, provocaron el desconocimiento de este núcleo urbano sobre buena parte de su propio territorio, situación agravada con la formación del señorío de Algorfa, en la zona central del mismo a finales de esta centuria. Ello fue posible gracias a la reposición del Fuero Alfonsino en 1772, durante el reinado de Carlos III; circunstancia de la que se valió Ignacio Pérez de Sarrió para conseguir jurisdicción menor en esta hacienda de su propiedad. De este modo, el 26 de junio de 1790, obtuvo de Carlos IV el privilegio foral sobre los vecinos del lugar recientemente fundado en la heredad de Algorfa, predio compuesto de 1.442 hectáreas de secano y 60 de regadío.

La oposición de Almoradí a este recorte territorial fue inmediata, interponiendo recursos ante la Audiencia de Valencia que, en dos ocasiones, falló a favor del marqués de Algorfa. La actitud beligerante de la universidad contra la independencia de Algorfa se endureció en el momento de efectuar el deslinde que rompía físicamente su término. El enfrentamiento que marcaron vecinos, autoridades y clero retrasó la ejecución efectiva del amojonamiento, que solo pudo llevarse a cabo tras una fuerte presión policial y la amenaza de imposición de multas y presidio a cuantos dificultaran o se interpusiesen al deslinde, cuya acta definitiva pudo aprobarse el 8 de marzo de 1804[302]. El nuevo municipio de Algorfa se configuró como un espacio bisagra, al aunar un pequeño espacio de huerta al norte, con riego de la acequia Alquibla, y una amplia porción de campo al sur, constituida por varias cañadas, lomas y lugares montuosos[303].

La ruptura territorial que representó la aparición de este municipio a finales del setecientos ocasionó la división del primitivo término de Almoradí y produjo la aparición de dos enclaves desconectados, de características bien contrastadas. Uno de ellos, inmerso en su totalidad en el llano aluvial del Segura, donde se ubicaba la capitalidad, quedó con una extensión de 25,43 km^2. Aquí se organizaba la vida polí-

302 CANALES MARTÍNEZ, G. y MUÑOZ HERNÁNDEZ, R.: "Demarcación territorial de Almoradí: creación del municipio (siglo XVI) y segregaciones posteriores, Algorfa (siglo XVIII) y Los Montesinos (siglo XX)", *Alquibla, Revista de investigación del Bajo Segura,* nº 4, Murcia, Edita Centro de Investigación del Bajo Segura, Imprime Pictografía S. L., 1998, pp. 25-52.
303 MUÑOZ HERNÁNDEZ, R. y CANALES MARTÍNEZ, G.: *Las segregaciones municipales en el Bajo Segura…, op. cit.,* pp. 90.

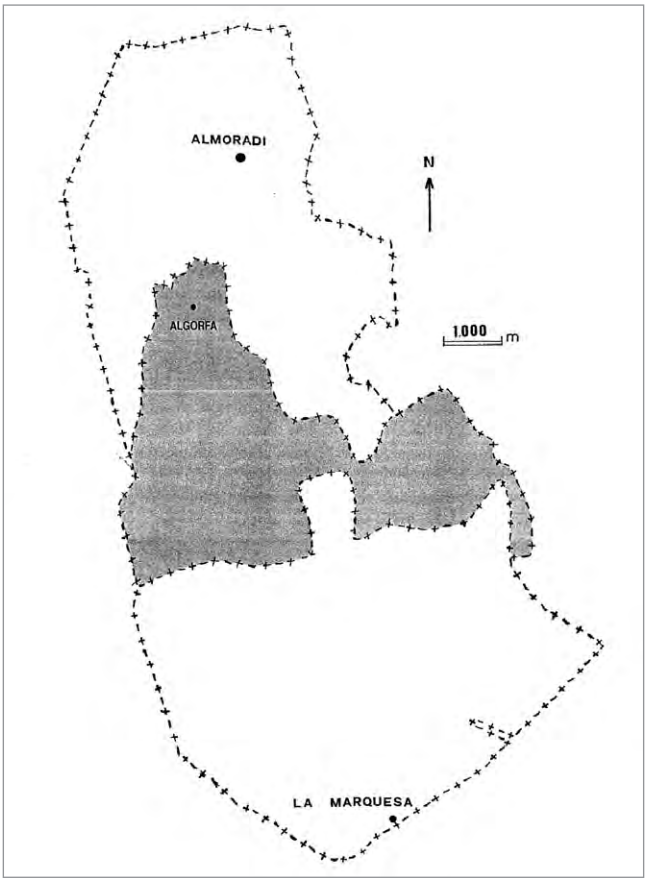

Fig. 94. Perímetro del término de Almoradí, en el que se observa la discontinuidad del territorio debido a la formación del municipio de Algorfa a finales del siglo XVIII. Los dos enclaves quedaron desde entonces totalmente separados: el emplazado en la zona norte, albergaba la capital, Almoradí, en pleno espacio de huerta; por el contrario, la zona meridional, ubicada en el secano que circunda las lagunas de Torrevieja y La Mata, no tuvo ningún núcleo de población en compacto hasta mediados del siglo XIX, si bien fue frecuente en él la existencia de moradores dispersos en haciendas de labranza, siendo el caso más destacado el de la finca La Marquesa, que contó con asentamientos de colonos desde el inicio del siglo XVIII.

tica y social del municipio, al conformar un área económicamente próspera por su dotación de regadío. El otro espacio, con 31,87 km^2. contó exclusivamente con población rural en diseminado, sin albergar hasta el siglo XX ningún núcleo habitado que superara la categoría de caserío; si bien las transformaciones agrarias y la expansión

del espacio regado en la última centuria propiciaron el desarrollo de Los Montesinos, población surgida *ex novo,* cercana a la costa y distante unos 14 km. de Almoradí. Esta separación del término actuó de forma positiva para la consecución de la autonomía municipal, componente ya observada en la entrevista, mantenida el 21 de julio de 1988, entre miembros de la Comisión Pro Ayuntamiento, alcalde y representantes de los partidos políticos de Almoradí con el Conseller de Administración Pública, que resaltó, como aspecto favorable para los intereses de Los Montesinos, la definición de lo que podrían ser los futuros límites territoriales.

3. Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales

Este Real Decreto recoge buena parte de los aspectos exigidos para la desmembración y creación de nuevos municipios, por lo que constituyó el texto-guía para elaborar el Expediente de Segregación. Tal documento fue redactado por el consistorio de Almoradí, con las aportaciones de la Comisión Pro-Ayuntamiento de Los Montesinos. Del conjunto de sus disposiciones destacamos a continuación los artículos 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16 y 17, al haber tenido una clara aplicación en el proceso:

-Artículo 8. *"Primero: La segregación parcial llevará consigo, además de la división del territorio, la de los bienes derechos y acciones, deudas y cargas, en función del número de habitantes y de la riqueza imponible correspondientes al núcleo que se trate de segregar, que se practicarán conjuntamente. Segundo: No podrá efectuarse la segregación de parte de un municipio: a) Cuando con ella hubiera de resultar privado de las condiciones exigidas en el artículo 3º para la creación de municipios. b) Cuando el núcleo o poblado que se trate estuviere unido por calle o zona urbana a otro municipio originario"*[304]. Estas condiciones y otras del mismo corte contenidas en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local se presentaban sobradamente cumplidas por las partes. Los Montesinos constituía un núcleo de población territorialmente diferenciado y separado de Almoradí, no hallándose unido a su casco urbano por calle o zona habitada alguna, y no alterándose con esta separación ningún límite provincial.

-Artículo 9. *"Primero: La iniciación de los expedientes de alteración de términos municipales se podrá decretar por el órgano competente de la Comunidad Autónoma en este materia, de oficio o a instancia de: a) Cualesquiera de los Ayuntamientos interesados. b) Las Diputaciones Provinciales respectivas. c) La Administración del Estado, a través del Delegado del Gobierno. d) Otros órganos de la Comunidad Autónoma que, en razón de sus respectivas competencias, consideren procedente la alteración. Segundo: Instruido el expediente, se dará*

304 BOE número 194, de 14 de agosto de 1986. Madrid, 1986.

audiencia durante el plazo de un mes a los municipios y demás Entidades locales interesadas y, a continuación, se remitirá para su dictamen al Consejo de Estado o al órgano consultivo superior del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, si existiese"[305]. Los aspectos marcados en este apartado también se satisfacían ampliamente, dado que el expediente fue decretado por el Gobierno Valenciano, a instancias del Ayuntamiento matriz y contó con la estimación favorable del Consejo de Estado; aunque hay que señalar que este último informe no es vinculante para la Comunidad Autónoma, según queda reflejado en la Ley Orgánica 3/1980, de 22 de abril.

-Artículo 10. *"Primero: Las alteraciones de términos municipales podrán asimismo, ser tramitadas, con carácter voluntario, por los Ayuntamientos interesados. Segundo: En tal caso, el expediente se iniciará por acuerdos de los respectivos Ayuntamientos, adoptados con el voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y, en todo caso, de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación. Tercero: Una vez completado el expediente, tales acuerdos se someterán a información pública por plazo no inferior a treinta días. Cuarto: Finalizado el periodo de información pública, los Ayuntamientos adoptarán nuevo acuerdo, con la misma mayoría que en el acuerdo de iniciación, en el que se resolverá sobre la procedencia de la alteración y, en su caso, sobre las reclamaciones presentadas. Quinto: Si los acuerdos fueran favorables a la alteración, se elevará el expediente al órgano competente de la Comunidad Autónoma, que, con su informe, lo remitirá para dictamen al Consejo de Estado o al órgano consultivo superior del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, si existiese"*[306]. La aceptación y forma de gestionar la desmembración del término fue tratada por el Consistorio municipal de Almoradí en el pleno celebrado el 28 de agosto de 1987. En él se aprobó el inicio de los trámites jurídico-administrativos para la segregación de Los Montesinos, dando opción a que fueran los propios vecinos de la pedanía los que señalaran la vía para llevar a cabo el proceso. La ley mostraba dos cauces a seguir para el logro de la independencia: uno de ellos, de oficio, por el propio Ayuntamiento matriz, y el otro a instancia de los vecinos residentes en la parte que deseaba segregarse. La adopción de una u otra implicaba acciones diversas por parte de los actores, circunstancia que analizaremos en páginas posteriores.

Con total diligencia se llevaron a cabo los trámites que requería la normativa. En efecto, el Ayuntamiento de Almoradí anunció en el Boletín Oficial de la Provincia, en fechas 30 de noviembre de 1987 y 21 de julio de 1989, la intención de conformar nuevo municipio en su demarcación; mientras que la comunicación oficial al Gobierno Autonómico tuvo entrada en la Consellería de Administración Pública el 22 de julio de 1988. El conocimiento de la situación por parte de la Dirección General

305 BOE número 194, *op. cit.*
306 BOE número 194, *op. cit.*

de Administración Local de la Consellería de Administración Pública de la Generalidad Valenciana supuso la petición, por parte de ésta, a la alcaldía de Almoradí de la documentación precisada en el artículo 14 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales. Paralelamente, este organismo tramitó la solicitud de dictamen al Consejo de Estado, el 11 de diciembre de 1989, cuya opinión favorable se produjo el 23 de marzo de 1990.

-Artículo 13. *"Primero: En todos los expedientes sobre alteración de términos municipales la resolución definitiva se hará mediante Decreto aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma correspondiente. En ningún caso podrá suponer la alteración de los límites provinciales. Segundo: Las resoluciones definitivas se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y en los boletines oficiales de la Comunidad Autónoma y de la provincia respectiva. Tercero: Una vez ejecutada la resolución, deberá darse traslado a la Administración del Estado, a los efectos del Registro Estatal de Entidades Locales, mediante el procedimiento establecido en el Real Decreto 382/1986, de 10 de febrero. Cuarto: La Dirección General de Administración Local dará conocimiento al Registro Central de Cartografía de las inscripciones de nuevas Entidades locales, de la cancelación de inscripción por supresión de Entidades locales, así como de las modificaciones registradas que sean consecuencia de la alteración de términos municipales, una vez practicadas en el Registro de Entidades locales"*[307]. Las formalidades enumeradas en este artículo se verificaron en tiempo y forma pertinentes. Así, el 28 de noviembre de 1989, el informe elevado al Honorable Conseller de Administración Pública por la Dirección General de Administración Local, ya era favorable a la independencia de Los Montesinos. Posteriormente, ésta fue aprobada por el Gobierno Valenciano, en sesión celebrada el 30 de julio de 1990, publicándose el correspondiente decreto en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana el 17 de agosto del mismo año. Esta circunstancia fue comunicada al Gobernador Civil de la provincia de Alicante, el 20 de agosto de 1990, mientras que el Boletín Oficial del Estado lo dio a conocer a la nación en fecha 4 de septiembre del citado año.

-Artículo 14. *"Primero: A los expedientes deberán incorporarse los siguientes documentos, sin perjuicio de cuantos otros se estimen oportunos: a) Plano del término o términos municipales que hayan de ser objeto de alteración, con señalamiento, en su caso, de los nuevos límites o línea divisoria de los municipios. b) Informe en el que se justifique que concurren las motivaciones necesarias para llevar a cabo la alteración que se propone. c) Memoria justificativa de que las alteraciones no merman la solvencia de los Ayuntamientos a que afecten, en perjuicio de los acreedores o, en su caso, acta notarial en la que se acredite, por comparecencia de la mayoría de los vecinos de las porciones segregadas, que se comprometen ante el nuevo municipio a responder subsidiariamente, en su día, respecto a la parte correspondiente a los*

307 BOE número 194, *op. cit.*

créditos que existan, salvo las obligaciones personales de cada uno de aquellos. Segundo: Asimismo, se aportarán las estipulaciones jurídicas y económicas que se proponen, entre las que deberán figurar, cuando procedan: a) La forma de liquidar las deudas o créditos contraídos por cada municipio. b) Las fórmulas de administración de sus bienes. c) Cualesquiera otras que convengan a los municipios afectados respecto a obligaciones, derechos e intereses de cada uno. Tercero: Además, en los supuestos de segregación parcial para constituir un municipio independiente, se incorporarán al expediente los siguientes documentos: a) Informe demostrativo de que ni el nuevo municipio ni el antiguo o antiguos carecerán de los medios necesarios para el cumplimiento de sus fines. b) Proyecto de división de bienes, aprovechamientos, usos públicos, créditos y cualesquiera otros derechos y obligaciones entre el Ayuntamiento o Ayuntamientos originarios y el nuevo, y bases que establezcan para resolver, posteriormente, cualesquiera cuestiones que no hubiere sido posible dilucidar. c) Certificación expedida por el Secretario, de los bienes derechos y aprovechamientos comunales del municipio o municipios objeto de la segregación, así como de los que correspondan exclusivamente al vecindario de la parte o partes que se hubieran de segregar. d) Certificación del secretario relativa al número de electores, habitantes y vecinos de los términos municipales y de la porción que se pretenda segregar. Cuarto: En los casos de segregaciones parciales de términos municipales, iniciadas a petición de la mayoría de vecinos, se acreditará, mediante certificación del Secretario del Ayuntamiento respectivo, extendida al final de las firmas que suscriban la solicitud, que los firmantes figuran como residentes vecinos en el Padrón Municipal"[308].

La ley expuesta puntualizaba con todo detalle el contenido y las directrices fundamentales que debían contener los expedientes para llevar a cabo una alteración de término. Tema de especial importancia era la asignación del espacio a segregar, que se recoge en la cláusula primera a); cuestión ésta que no resultó de fácil solución, dado que la falta de acuerdo demoró durante algún tiempo la tramitación de documentos. Las desavenencias surgieron cuando los vecinos de la pedanía consideraron que Almoradí no cumplía con un compromiso preelectoral, firmado mayoritariamente por los partidos que habían alcanzado representación en el gobierno municipal, entre ellos el que regentaba la alcaldía. Este enclave meridional, formado a raíz de la constitución del señorío de Algorfa, *ut supra,* presentaba una superficie que superaba en 6.44 km^2. a la que tenía el espacio norte, donde se asienta la villa de Almoradí. Por ello el consistorio matriz se resistía a ceder toda la bolsa sur del término, aduciendo ahora que debía haber un reparto proporcional entre habitantes y territorio. Ante la imposibilidad de llegar a un acuerdo, la Comisión Pro-Ayuntamiento solicitó que fuera el Gobierno Valenciano quien fijara la porción de superficie a segregar, propuesta que fue aceptada por el pleno municipal en la sesión celebrada el 19 de mayo de 1989. Sin embargo, esta opción no fue contemplada por la Consellería de Admi-

308 BOE número 194, *op. cit.*

nistración Pública, por considerar que se trataba de una desmembración territorial iniciada y sancionada por el propio municipio, de modo que debía éste aportar los documentos que las leyes contemplaban, entre ellos, el referido a la distribución del territorio.

Se trataba de un asunto de decisión política municipal, que precisaba el acuerdo con mayoría de los dos tercios del consistorio almoradidense. Este se produjo, finalmente, en el pleno municipal de 29 de junio de 1989, concediéndose al nuevo municipio una extensión de 15.132.824 km^2. El contenido del mismo, conjuntamente con el plano del término municipal, y señalamiento del territorio a segregar, según establecía el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, fue remitido al organismo correspondiente de la Generalidad Valenciana y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 21 de julio de 1989[309], ya señalado. Esta superficie representaba la mitad de la esperada por el vecindario de la pedanía, de modo que, sólo unos meses después de haberse obtenido el autogobierno municipal, dos asociaciones locales, el Colectivo Pro-Ayuntamiento de Los Montesinos y la Asociación de Vecinos "Virgen del Pilar", remitieron recurso de reposición al Consell Valenciano contra parte del Decreto de 30 de julio de 1990. Solicitaban que se concediera a Los Montesinos todo el enclave del territorio de Almoradí situado al sur de Algorfa, siendo favorable a éstos el informe emitido por el Tribunal de Justicia de la Comunidad Valenciana. Por el contrario, la decisión última del Tribunal Supremo fue considerar adecuada la partición hecha por el concejo de Almoradí y la Generalidad Valenciana, asuntos que serán analizados en apartados siguientes.

El resto de documentos preceptivos fueron elaborados y remitidos por el Ayuntamiento de Almoradí, con todas las certificaciones expedidas por el Secretario. Destacamos, de ellas, la que demostraba que el nuevo municipio contaba con territorio, población y riqueza suficiente para hacer frente a los servicios municipales básicos, sin disminución de los que se venían recibiendo. Igualmente, se argumentaba que, con esta pérdida superficial y demográfica, el ayuntamiento matriz no quedaba mermado en su capacidad económica, pues conservaba su categoría como municipio, del mismo modo que territorio y riqueza para la prestación de sus propios servicios locales. No obstante, ciertas formalidades de la deuda, bienes y territorio se acabaron de concretar en los últimos momentos, antes de publicarse el Decreto de independencia y, algunos fueron negociados a posteriori por la Comisión Gestora que gobernó el municipio de Los Montesinos hasta la realización de las elecciones municipales de 1991.

309 Boletín Oficial de la Provincia, nº. 166.

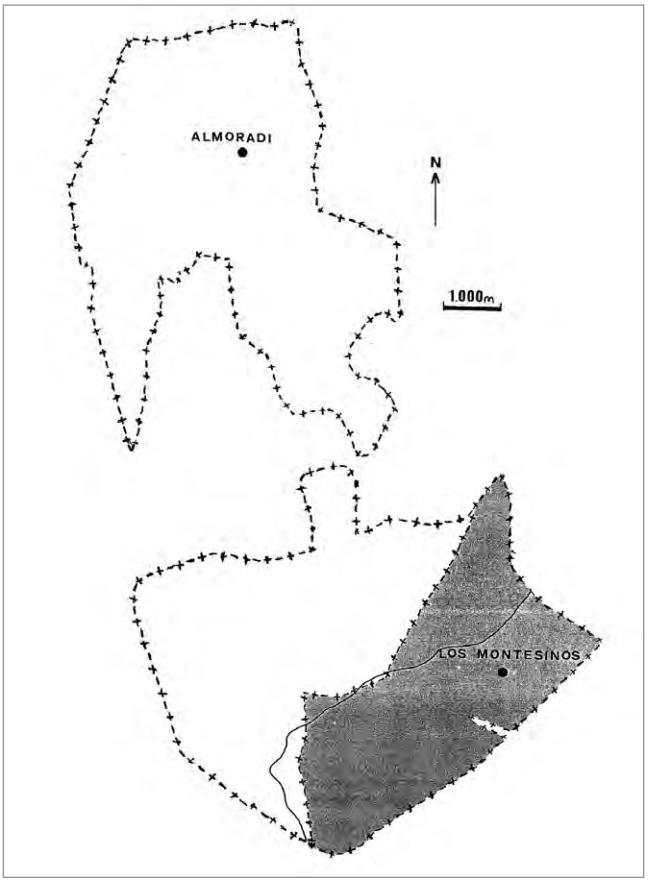

Fig. 95. El término de Almoradí estaba formado por dos enclaves "distintos, distantes y completamente separados", según el emblema usado por los colectivos que demandaban la segregación. "Distintos" en cuanto a economía, cultura, tradiciones y, por ende, señas de identidad; "distantes" en algo más de 14 kilómetros y "completamente separados" tras haberse formado en la zona central el municipio de Algorfa. El espacio en tonalidad gris corresponde a la extensión asignada a Los Montesinos, que se consolidó como entidad de población en las primeras décadas del siglo XX, a raíz de la ampliación del regadío gracias a las aguas del Segura y a las del Tajo. La imagen muestra el trazado de canal de Riegos de Levante Margen Derecha que dio lugar, en la década de 1920, a los primeros cultivos de huerta en este amplio secano.

-Artículo 15. *"En las resoluciones definitivas de estos expedientes deberán constar, en su caso: a) Nombre del nuevo municipio. b) Núcleo urbano en que haya de fijarse la capitalidad.*

c) Nuevos límites de los términos municipales afectados. d) Aprobación de las estipulaciones jurídicas y económicas acordadas para llevar a cabo la alteración a que se hace referencia en el número dos del artículo anterior"[310]. El nombre adoptado para el nuevo municipio fue el de Los Montesinos, es decir, el mismo que tuvo el caserío desde su formación, cuyos vecinos capitanearon el movimiento reivindicativo de la segregación, fijándose en él la capitalidad del territorio separado. Por lo demás, buena parte de las actuaciones precisadas en este apartado de la Ley se iniciaron en los días anteriores a la publicación del Decreto emancipador y se concretaron después, cuando ya administraba el pueblo la Comisión Gestora Municipal.

-Artículo 16. *"En los casos de creación o alteración de términos municipales, durante el periodo que medie hasta las próximas elecciones municipales, se observarán las siguientes normas: Primera, cuando se trate de la creación de un nuevo municipio por la segregación de parte de uno o varios municipios o de la segregación de parte de un municipio para agregarlo a otro, aquel del que se segregue la porción permanecerá con el mismo número de concejales que tenía. El nuevo municipio procedente de la segregación se regirá y administrará por una Comisión Gestora designada por la Diputación Provincial o, en su caso, por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, con arreglo a los resultados de las elecciones municipales, en la Mesa o Mesas correspondientes al territorio segregado"*[311]. Este tema también fue recogido en el artículo segundo del citado Decreto del Consell Valenciano, especificando que sería el Conseller de Administración Pública el que nombraría los miembros de la Comisión Gestora del Municipio de Los Montesinos. El procedimiento reglamentario se halla especificado en la Ley Orgánica de 19 de junio de 1985, sobre Régimen Electoral, de cuya aplicación se seguía que esta Comisión debía quedar compuesta por 11 miembros, estando representados en ella el Partido Socialista Obrero Español, Alianza Popular y el Centro Democrático y Social. La reunión constitutiva y la elección del Presidente de la misma se llevó a cabo el 11 de octubre de 1990, en el Colegio Público "Virgen del Pilar", al carecer la localidad de un espacio que pudiera albergar al público asistente.

-Artículo 17. *"Primero, para la demarcación, deslinde y amojonamiento de los términos municipales, cada uno de los Ayuntamientos, a quienes afecte la línea divisoria, nombrará una Comisión compuesta por el Alcalde y tres Concejales, los cuales, con el Secretario de la Corporación y el Perito que designe el Ayuntamiento verificará la operación de que se trate. Segundo: Al acto asistirán únicamente, por cada municipio, dos personas que por su avanzada edad y acreditado juicio puedan justificar el sitio en que estuvieron los mojones o señales divisorias, los propietarios de los terrenos que haya de atravesar el deslinde y las fuerzas de*

310 BOE número 194, *op. cit.*
311 BOE número 194, *op. cit.*

seguridad encargadas de mantener el orden"[312]. Este requisito quedó concluido una vez celebradas las elecciones municipales y ya cuando el pueblo tenía una corporación propia. En efecto, el deslinde se llevó a cabo el 16 de septiembre de 1991, en presencia de técnicos expertos y representantes de los municipios colindantes: Almoradí, San Miguel de Salinas, Algorfa y Los Montesinos.

II. EL PROCESO DE INDEPENDENCIA

El proceso de segregación de la pedanía de Los Montesinos del municipio de Almoradí, así como la elaboración de los documentos precisos, se desarrolló aproximadamente a lo largo de tres años. Su andadura se inició en la primavera de 1987 y culminó con la creación del nuevo municipio en el verano de 1990. El deseo de ser políticamente independiente era añejo y ya se había puesto de manifiesto con anterioridad al trienio citado. La necesidad de conseguir la independencia empezó a considerarse desde la implantación de la democracia y caló en el vecindario coincidiendo con una coyuntura económica y demográfica favorable, que demandaba implicación ciudadana y mayores inversiones en servicios públicos.

Se trataba, entre otras razones, del anhelo de vivir plenamente, también en el ámbito local, la recién estrenada democracia española. No hay que olvidar que, en aquellos años, los mensajes políticos y ciudadanos más reiterados en todos los medios de comunicación social transmitían valores de participación, autonomía, libertad y descentralización. Fiel reflejo de ello son las leyes sobre régimen local promulgadas por el gobierno de la nación, en las que se reiteraban principios como los siguientes: *"Los Municipios son entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades. El principio constitucional de autonomía y el administrativo de la descentralización, en que se fundamenta el nuevo Estado, implican las diversificaciones de los centros de poder público administrativo y la actuación de cada uno de ellos, en su ámbito propio, con plena capacidad y bajo la propia responsabilidad, es decir, impiden la atribución a alguno de ellos de facultades de control que recaigan sobre la actividad en general de los otros y que supongan una limitación de la capacidad de estos.... Como demuestra nuestra historia y proclama la Constitución, decir régimen local es decir autonomía"*[313].

Estas posibilidades parecían vedadas al pueblo de Los Montesinos ya que, con la

312 BOE número 194, *op. cit.*
313 Legislación de Régimen Local, "Preámbulo y Título Primero de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local", Edita Diputación Provincial de Alicante, vol. I, pp. 13-31, Alicante, 1987.

CUADRO LV
Proceso de segregación de Los Montesinos del municipio de Almoradí. 1983-1990

Etapas	Cronología
1ª Génesis del movimiento por el autogobierno municipal	1983-1987
2ª Primeras actuaciones por la determinación: etapa de consenso entre Almoradí y Los Montesinos	1987-1988
3ª Disputa por el territorio a segregar	1989
4ª Finalización del expediente de segregación y logro de la independencia municipal	1990

organización municipal legalmente establecida, su población no podía libre y solidariamente formar la comunidad que deseaba. Por este motivo, la lucha por la independencia surgida en la localidad consiguió unir a todos los sectores sociales y económicos más representativos del vecindario, los cuales se aglutinaron ante una aspiración común, vivida como la defensa de los elementos identificativos propios, distintos de los de Almoradí. En cambio, los vecinos de este núcleo urbano contemplaron con cierta incredulidad el episodio y trasladaron la responsabilidad de este asunto a sus representantes políticos elegidos democráticamente.

Las primeras actuaciones para conseguir la independencia se desarrollan en los inicios de la década de 1980 y, aunque no dieron el fruto deseado, sirvieron, al menos, para inculcar en los montesineros la semilla de que habían de afrontar los riesgos necesarios para dejar de ser un núcleo urbano de segunda categoría y tener ayuntamiento propio. Tras un breve lapso de tiempo, en el que la concienciación popular fue acrecentándose, se llegó a un pacto en el marco de la campaña electoral de las elecciones municipales de junio de 1987, promovido por el "Colectivo Pro-Ayuntamiento de Los Montesinos". Por este acuerdo, la mayoría de los partidos concurrentes a la consulta electoral se comprometían, en el caso de ganar las elecciones, a gestionar la segregación de la aldea. Tras el resultado de los comicios de 10 de junio de 1987, y la llegada a la alcaldía de Almoradí del Alianza Popular, grupo político firmante del pacto citado, la expectación y la insistencia del pueblo pronto fue encauzada por el

nuevo consistorio iniciando los trámites para la segregación de la partida rural. Previamente, los vecinos de la pedanía se habían reunido en asamblea pública, al objeto de crear la Comisión Promotora Pro Ayuntamiento de Los Montesinos, que sería la encargada de gestionar las ansias de independencia de esta localidad.

Para el análisis de tales acontecimientos, hemos dividido el periodo en cuatro fases, que presentan distintos momentos del proceso. La primera de ellas relata la *génesis del movimiento por la independencia* y finaliza con la firma del documento de compromiso, el 20 de mayo de 1987 y la constitución de la Comisión Promotora Pro Ayuntamiento en junio del mismo año; la segunda se refiere a *las primeras actuaciones por la determinación,* hechos que acontecieron entre agosto de 1987 y finales del año siguiente y que supusieron una etapa de consenso entre ambos pueblos; la tercera se desarrolla en el año 1989, sin que se produjera acuerdo sobre la superficie a separar, fase que puede denominarse de *disputa por el territorio* y que culmina, en septiembre de 1989, con la finalización de forma unilateral, por parte del Ayuntamiento de Almoradí, del Expediente de Segregación de Los Montesinos; la cuarta recoge la trayectoria que sigue el expediente hasta la promulgación del Decreto de independencia. Periodo este último presidido por un acercamiento forzado entre las partes en litigio, que optaron por acortar distancias, pudiendo definirse como de *"finalización del expediente y logro de la independencia municipal"* que culminaría satisfactoriamente el 30 de julio de 1990.

1. Génesis del movimiento por el autogobierno municipal

Según hemos analizado en apartados anteriores, el asentamiento espontáneo de Los Montesinos fue adquiriendo relevancia en la segunda mitad del siglo XX, sin que Almoradí tomara la suficiente conciencia de que los habitantes de este enclave precisaban la misma atención que los de la capital. El desconocimiento y la indiferencia mutua entre ambas comunidades estaban suficientemente avalados por aspectos geográficos e históricos, entre ellos la distancia de alrededor de 14 kilómetros; circunstancia que dificultaba la dotación de servicios, incluso si el Ayuntamiento matriz tuviera voluntad de llevarlos a efecto. Nada más ilustrativo de esta afirmación que el relato publicado en el programa de fiestas de Almoradí del año 1931 en el que, refiriéndose a Los Montesinos, se dice: *"Esta popular barriada es un trozo de Almoradí, que en realidad Almoradí no conoce. Vive olvidada a 12 kilómetros de distancia, gracias a la carretera de muy reciente construcción ya es más fácil la comunicación que en años anteriores, y ha influido muy eficazmente en el progreso de aquella comarca que por la cultura de sus moradores, hermosura y belleza de sus paisajes, unido a su rico suelo hacen uno de los rincones más predilectos de la costa levantina. Muchísimas familias de la selecta sociedad oriolana, buscando los montes donde oxigenar los pulmones y la belleza sin igual de las sa-*

linas de Torrevieja, que a sus plantas forman el más bello cuadro que admirado dejan a los muchísimos turistas que con mucha frecuencia desfilan, han edificado muchísimos chalets de un gusto artístico sin igual, formando en los meses de verano, una gran colonia veraniega"[314].

En efecto, Los Montesinos, ubicado en el antiguo secano prelitoral oriolano, era una isla o enclave separado, por el término de Algorfa, de la cabecera municipal. La escasez tradicional de recursos económicos, al menos frente al potencial agrícola y comercial de Almoradí, hizo que esta población apenas valorara la porción meridional de su propio término. Tan es así, que la primera consideración documentada sobre la posible independencia de Los Montesinos está fechada en 1940 y surgió de un miembro del propio consistorio almoradidense. La iniciativa fue del concejal Follana Carrascosa, que presentó una moción al pleno con la siguiente propuesta: *"Que se lleve a efecto la segregación de este término municipal de la aldea de Los Montesinos. Tras amplia deliberación y debate, se acuerda por unanimidad que si la petición de segregación partiera de los vecinos de la indicada aldea, se resuelva entonces lo que se crea más conveniente para los intereses de este municipio"*[315]. Extraña solicitud que puede interpretarse dentro de la incomodidad que suponía para Almoradí la existencia de una aldea alejada, cuyos vecinos demandaban servicios difíciles de satisfacer, sobre todo, en un momento de penuria económica general tras la guerra civil del trienio 1936-1939.

1. a. La Asociación de Vecinos Virgen del Pilar y el Colectivo Pro Ayuntamiento

El deseo de independencia solo calaría entre los habitantes de Los Montesinos en la medida en que el núcleo de población prosperaba y consolidaba una floreciente economía en el último tercio del novecientos, al tiempo que se producía el retroceso de los altos índices de analfabetismo que reinaban tradicionalmente en el pueblo. Sólo de este modo, un porcentaje importante de la población podía tomar conciencia de las deficiencias educativas, sanitarias y en infraestructuras públicas que sufría la pedanía. Los primeros pasos hay que situarlos hacia 1983, y se desarrollaron en el seno de la Asociación de Vecinos "Virgen del Pilar", presidida por Francisco Pérez Aleo, y en una primera Comisión Pro-Ayuntamiento, encabezada por José Manuel Zafra Valero y Vicente Pinar y promovida por la citada asociación. Entre sus actuaciones sobresale la realización de asambleas públicas en las que se valoraban las posibilidades de conseguir el autogobierno, así como entrar en contacto con iguales comisiones de otras localidades que tenían una finalidad similar.

Dentro de este ambiente motivado por el anhelo de obtener la segregación mu-

314 Programa de fiestas de Almoradí, año 1931.
315 Acta del acuerdo plenario del Ayuntamiento de Almoradí, celebrado el 5 de diciembre de 1940.

nicipal, hay que insertar el surgimiento, tres años después, de un nuevo grupo que adoptó la denominación de Colectivo Pro-Ayuntamiento y que estuvo coordinado por Alfonso Paredes Juan. Participaban en él amplios sectores ciudadanos, aunque con un predominio de jóvenes entusiastas que, a diferencia de otras generaciones anteriores, no se habían visto obligados a emprender el camino de la emigración. Precisamente el hecho de mantener su residencia en la aldea les hizo tomar conciencia de la situación de desventaja y de inferioridad en la que vivían, en relación con otras poblaciones de la comarca. Pongamos como ejemplo que las calles de Los Montesinos fueron de tierra y piedra hasta la década de 1980 y que el primer servicio de agua potable, a modo de fuentes públicas dispersas por el casco urbano, fue realidad al prohibirse el uso de agua de pozos y aljibes, a consecuencia de un brote de cólera acaecido en el año 1972. Sería también en la década de 1980 cuando se organizó el primer servicio doméstico de aguas potables y de alcantarillado. Por otra parte, esta idea embrionaria adquirió fuerza al conocerse el éxito alcanzado en estos mismos planteamientos por las poblaciones de Alquería del Niño Perdido y Pilar de la Horadada. Localidad esta última próxima al litoral y perteneciente al Bajo Segura, que había conseguido en 1986 el autogobierno municipal y la desmembración de 78,10 km^2 del amplio territorio oriolano.

El motivo inmediato que dio lugar a la formación del Colectivo Pro-Ayuntamiento fue el acontecimiento fortuito de la muerte por atropello, el 11 de diciembre de 1986, de José Manuel Belíjar Maciá. Este niño perdió la vida al cruzar una travesía insuficientemente señalizada, hecho que provocó la reflexión sobre la inseguridad ciudadana, la falta de asistencia sanitaria inmediata y otras tantas deficiencias que no eran bien atendidas por el consistorio almoradidense. Pronto comenzaron las reuniones populares, en un principio en viviendas particulares y después en el Colegio de Enseñanza Primaria de la localidad. El comunicado a la población de estos planteamientos se llevó a cabo en marzo de 1987, cuando ya conformaban un grupo de alrededor de cien personas.

El periódico Información recogía el evento del modo siguiente: *"Los Montesinos inicia el proceso para obtener la segregación de Almoradí con la presentación del colectivo pro-Ayuntamiento que tendrá lugar hoy, a las once de la mañana, en el colegio público Virgen del Pilar. Un equipo de megafonía, numerosos carteles y una banda de tambores y cornetas animarán a los habitantes de esta localidad para que se sumen al acto. A la presentación están también invitados los alcaldes de otros municipios que hace escaso tiempo han logrado la segregación, como es el caso de Pilar de la Horadada, o del municipio murciano de Los Alcázares. También está invitada una representación de San Isidro de Albatera"*[316].

316 Diario Información de Alicante, domingo 22 de marzo de 1987, p. 16.

En el mismo evento, dieron a conocer la publicación del "Independiente", órgano de expresión, a través de cuyas páginas informarían al pueblo de las acciones que se fueran realizando en la consecución de la independencia municipal.

Unos meses después, en el seno del Colectivo se gestó la estrategia de conseguir compromisos segregacionistas de los partidos políticos que comparecerían a las elecciones municipales del verano de 1987. Con esta finalidad realizaron entrevistas a los cabezas de lista de dichos partidos y consiguieron pronunciamientos verbales, siendo todos ellos favorables a conceder el autogobierno a la pedanía. Así, se pudo verificar que existía una idéntica actitud en Almoradí favorable al planteamiento de la segregación, sin embargo subyacían entre ellos motivaciones de carácter muy diferente: para los partidos progresistas, partidarios de una mayor participación ciudadana de los grupos humanos constitutivos de una comunidad, el proceso emancipador estaba más acorde con sus postulados ideológicos; mientras que para los partidos conservadores las reivindicaciones liberadoras e independentistas tenían otro interés en sus programas políticos.

Para comprender estas posiciones hay que tener en cuenta que, en las anteriores elecciones locales de 1983, había obtenido la alcaldía de Almoradí el Partido Socialista Obrero Español, cuando el electorado del casco urbano de esta localidad era proclive a emitir su voto a ideologías conservadoras, a la inversa de lo que sucedía en las pedanías. Por ello, era opinión común que los ciudadanos de la capital se veían obligados a tener un gobierno municipal contrario a sus propios resultados políticos, ya que en las partidas rurales esa intencionalidad se orientaba hacia tendencias de izquierda, cuyos recuentos electorales contrarrestaban los emitidos en el núcleo de Almoradí. Con estos antecedentes, en la campaña municipal de 1987, la derecha recogió los intereses de Almoradí y las aspiraciones independentistas de los vecinos de Los Montesinos, comprometiéndose a gestionar la segregación en caso de ganar las elecciones. De este modo, con la separación de la partida rural, que constituía la entidad poblacional más sólida, se aseguraba la alcaldía de Almoradí[317].

1. b. El documento 20 de mayo de 1987: primer compromiso formal entre Almoradí y Los Montesinos

Ante estas circunstancias y con el ánimo de dar un paso decisivo en el logro de la independencia, el Colectivo redactó para su firma por los candidatos concurrentes un documento en el que, además de comprometerse a la segregación de Los Monte-

317 MUÑOZ HERNÁNDEZ, R. y CANALES MARTÍNEZ, G. *Las segregaciones municipales en el Bajo Segura, op. cit.,* pp. 115 y 118.

sinos, se especificaba la periodicidad y las pautas de intervención pertinentes para alcanzar este cometido. Las actuaciones se desarrollaron en el marco de una asamblea pública, celebrada el 20 de mayo de 1987 y convocada por el citado grupo, a la que acudieron numerosos vecinos de la pedanía y miembros de las agrupaciones políticas de Almoradí. Dicho documento, que a continuación analizamos, constaba de las siguientes partes: a) Introducción, b) Fuerzas concurrentes al acto, c) Compromiso, d) Firmas.

a) Introducción. El texto inicial comenzaba justificando el proceder del Colectivo, como representante de un deseo mayoritario sentido en la aldea, y lo relacionaba con los expresiones orales a favor de la independencia emitidas desde Almoradi; su contenido era el siguiente: *"El Colectivo Pro-Ayuntamiento de Los Montesinos, interpretando el sentimiento mayoritario de los montesineros y siendo éste la pronta consecución de un Ayuntamiento propio, y ante los pronunciamientos que se detectan totalmente favorables a tal fin por parte de todas las fuerzas políticas tanto de Almordí como de las organizadas aquí en Los Montesinos, ha considerado la necesidad de organizar este acto público con todas las fuerzas políticas que después se relacionan y a los efectos de plasmar en compromiso todas las posturas en que coincidimos".* A continuación, y basándose en la premisa anterior, se hacían votos en aras de que el proceso estuviera presidido por el entendimiento, queriendo evitar las tensiones entre ambas comunidades, como había sucedido en Pilar de la Horadada al solicitar su independencia de Orihuela: *"y para que con la mayor concordia podamos conjuntamente con el Ayuntamiento de Almoradí trabajar para que nuestra segregación sea una realidad. Concordia que consideramos debe fortalecerse entre el pueblo de Almoradí y el de Los Montesinos hasta más allá de la pretendida segregación"*[318].

b) Fuerzas concurrentes a este acto. Aquí se presentaba un texto, que contemplaba la posibilidad de ser cumplimentado por cinco partidos políticos (Partido Socialista Obrero Español, Alianza Popular, Centro Democrático y Social, Partido Demócrata Popular y Partido Comunista) de una parte, y de otra por el Colectivo Pro-Ayuntamiento, indicando el nombre y apellidos del representante y el cargo que ostentaba dentro de su agrupación política o colectivo.

c) Compromiso. Este apartado se dividía en siete puntos que contenían las cláusulas a las que se sujetaban ambas partes. El primero de ellos precisaba el núcleo central del pacto y se refería a la obligación de gestionar el expediente de segregación de la pedanía, cuando formaran parte del nuevo consistorio surgido de las cercanas elec-

318 Compromiso entre las fuerzas políticas de Almoradí y el Colectivo pro-Ayuntamiento en el acto público celebrado en Los Montesinos el día 20 de mayo de 1987, un folio, ARCHIVO COLECTIVO PRO-AYUNTAMIENTO DE LOS MONTESINOS.

ciones municipales: *"Todos los firmantes de este compromiso y al margen de la representación que puedan obtener en las próximas Elecciones Municipales del 10 de junio de 1987, se comprometen a gestionar por medio de sus Concejales en la nueva Corporación el expediente de Segregación de la Partida de Los Montesinos"*[319]. El segundo realizaba el ofrecimiento de ayuda por parte del Colectivo que: *"Colaborará plenamente con el Ayuntamiento de Almoradí para cuanto éste necesite relacionado con el Expediente, ya sea recogida de datos o cualquiera otra información o trabajo para la mayor eficacia del mismo"*[320]. En el tercero y cuarto punto se precisaban plazos, tanto para el inicio como para la elaboración de la documentación legalmente requerida en estos casos. Así se estipulaba que: *"El tiempo que se considera más prudente para iniciar el Expediente es el de seis meses, o sea, para el mes de enero del año 1988"*, y *"El plazo para la correspondiente preparación del Expediente se fija en el de un año, es decir, durante todo el año de 1988…y en el mes de enero de 1989 habrá de ser cursado a los órganos correspondientes para su estudio y pronunciamiento"*[321]. El territorio a amputar al municipio matriz quedaba perfectamente detallado en el quinto bloque y habría de ser: *"Toda la zona que determina el entorno de Los Montesinos, y que es la porción del Término Municipal de Almoradí, que se encuentra completamente separada de la del mismo Término Municipal donde se ubica el casco y cabeza del Municipio"*[322]. El siguiente apartado convenía acerca del montante económico derivado del proceso y estipulaba que: *"Todos los gastos resultantes de la preparación del referido Expediente de Segregación y a tenor de ser gestionado el mismo desde el propio Ayuntamiento de Almoradí serán a cargo del propio Ayuntamiento de Almoradí"*[323]. En el último y séptimo punto, el Colectivo se reservaba el derecho de conocer el estado de la documentación, al precisar que: *"En todo momento podrá examinar la marcha del Expediente, ya sea por si mismo o por medio de su asesor jurídico"*[324].

d) Firmas. Finalmente se abría un espacio para ser signado, de una parte, por los partidos concurrentes a la consulta electoral y, de otra, por el Colectivo. Éstas estaban precedidas de un texto, a modo de prólogo, que reafirmaba el pacto establecido, al especificar que: *"En prueba de plena conformidad firmamos el presente documento los anteriormente relacionados y a los efectos de públicamente asumir a cuanto ello obliga a los respectivos firmantes que lo hacemos en nombre y representación de los grupos políticos anteriormente señalados, en el lugar y fechas antes indicados"*[325]. Tras las deliberaciones correspondientes, en el citado documento estamparon sus firmas el Colectivo Pro-

319 Compromiso entre las fuerzas políticas de Almoradí y el Colectivo pro-Ayuntamiento…op. cit.
320 Compromiso entre las fuerzas políticas de Almoradí y el Colectivo pro-Ayuntamiento…op. cit.
321 Compromiso entre las fuerzas políticas de Almoradí y el Colectivo pro-Ayuntamiento…op. cit.
322 Compromiso entre las fuerzas políticas de Almoradí y el Colectivo pro-Ayuntamiento…op. cit.
323 Compromiso entre las fuerzas políticas de Almoradí y el Colectivo pro-Ayuntamiento…op. cit.
324 Compromiso entre las fuerzas políticas de Almoradí y el Colectivo pro-Ayuntamiento…op. cit.
325 Compromiso entre las fuerzas políticas de Almoradí y el Colectivo pro-Ayuntamiento…op. cit.

Ayuntamiento de Los Montesinos y los representantes de los siguientes partidos: Alianza Popular, Centro Democrático y Social, Partido Demócrata Popular, todos ellos de Almoradí; y Partido Socialista Obrero Español de Los Montesinos. Se abstuvieron de la firma Izquierda Unida de Almoradí y Partido Socialista Obrero Español de Almoradí.

1. c. Constitución de la Comisión Promotora Pro Ayuntamiento

Transcurrido un mes de las elecciones municipales celebradas el 10 de junio de 1987, el Colectivo Pro-Ayuntamiento se planteó la necesidad de constituir una Comisión Promotora Pro Ayuntamiento para formalizar la independencia de Los Montesinos. Correspondería a ésta canalizar la clara voluntad política demostrada por los partidos democráticos de Almoradí. La reciente consulta electoral había conformado el consistorio almoradidense de la forma siguiente: Alianza Popular, 8 concejales; Partido Socialista Obrero Español, 7; Izquierda Unida 1 y Centro Democrático y Social 1. La alcaldía fue ocupada por Antonio Alonso Gutiérrez, cabeza de lista de Alianza Popular, quien había suscrito el compromiso antes analizado. Con este cometido, el Colectivo Pro-Ayuntamiento convocó asamblea pública en el colegio "Virgen del Pilar", el 12 de agosto de 1987, en la que propuso la creación de la comisión aludida.

En el transcurso de esta reunión expusieron que, para la elección de sus componentes, habían enviado cartas a 44 personas y habían mantenido contacto verbal con otras, siempre cuidando que estuvieran representados todos los sectores políticos, sociales y culturales del pueblo. Con las respuestas afirmativas, sin rechazar ninguna de ellas, habían elaborado la lista que ahora presentaban, al tiempo que solicitaban para su inclusión a cualquier persona, presente en la sala, que deseara formar parte de la misma. No produciéndose ninguna intervención, se procedió a la votación de la Comisión Promotora Pro Ayuntamiento de Los Montesinos propuesta, cuyos componentes fueron: Pedro Fructuoso Molero, Joaquín García García, Pedro Gea Fernández, Josefina Lorente Zafra, José Maciá Paredes, Remedios Muñoz Hernández, Alfonso Paredes Juan, Vicenta Pérez Hurtado, Pedro Vicente Pérez Pérez, José Vicente Pérez Yuste, Vicente Pinar Sáez, José Manuel Rodríguez Hernández, Mariano Sáez Pedraza, José Sánchez Campillo, Nieves Solano Maciá, Mª Eulalia Clemente Espinosa, Juan Ramón Solano Maciá y Jesús Zafra Parres. El escrutinio realizado arrojó el siguiente resultado: votos emitidos 151, afirmativos 147, negativos 1, en blanco 3 y nulos 0[326]. En el seno de la Comisión se produjeron algunos cambios, sobre todo al principio de la andadura; así en junio de 1988 se cursaron, por voluntad propia, las bajas de José Maciá Paredes, Vicenta Pérez Hurtado y José Vicente Pérez Yuste, quie-

326 Actas de la Comisión Promotora, texto manuscrito s. p.

nes fueron sustituidos por Joaquín Butrón y Joaquín Morales[327]. Posteriormente, la tercera vacante fue ocupada por Antonio Morales Pérez quien, con fecha 30 de mayo de 1989, solicitó por escrito formar parte del grupo, en calidad de representante de la formación Izquierda Unida[328].

Una semana después, el 17 de agosto de 1987, esta Comisión se reunía para tratar dos puntos fundamentales: el primero estructurar una mínima organización interna y el segundo concretar las actuaciones a seguir ante el primer pleno municipal que tenía previsto realizar el Ayuntamiento de Almoradí el 28 de agosto de 1987, en el que se trataría la segregación de Los Montesinos. Siguiendo el mencionado orden, en primer lugar, se votaron democráticamente los cargos de la Comisión Promotora Pro-Ayuntamiento que recayeron en: Juan Ramón Solano Maciá, Presidente; Remedios Muñoz Hernández, Secretaria y Vicente Pinar Saéz, Tesorero; el resto figurarían como vocales. A continuación se debatió sobre el carácter que debían tener las asambleas, concluyéndose que éstas serían periódicas y abiertas a todos los ciudadanos, con el fin de propiciar la participación y la concienciación del vecindario. Referente a la inmediata reunión del consistorio almoradidense, se acordó exigir el cumplimiento de los compromisos preelectorales, así como realizar contactos públicos con los partidos políticos de Almoradí representados en el Ayuntamiento. Igualmente se convino en remitir un escrito para ser leído en el pleno y organizar un servicio de autobuses para los vecinos de la pedanía que quisieran asistir al mismo.

2. Primeras actuaciones por la autodeterminación: etapa de consenso entre Almoradí y los Montesinos

La etapa que exponemos a continuación se caracterizó por representar un momento de consenso y trabajo en común entre todas las fuerzas políticas de Almoradí y los colectivos y asociaciones de Los Montesinos. Se trataba de un tiempo esperanzador, en el que desde Almoradí se hicieron abundantes pronunciamientos favorables hacia la autodeterminación de la aldea rural, mientras que en ésta sus vecinos se organizaban y soñaban con tener un ayuntamiento propio. Para su mejor comprensión, la dividimos en los siguientes subapartados: 2. a. Pleno del Ayuntamiento de Almoradí, de 28 de agosto de 1987. 2. b. Elección de la vía legal para la independencia municipal. 2. c. Formación de la Comisión Mixta.

2. a. Pleno del Ayuntamiento de Almoradí, de 28 de agosto de 1987

327 Actas Comisión Promotora…op. cit.
328 Carta remitida a la Comisión Promotora por Izquierda Unida, 30 de mayo de 1989.

Ante la inminente reunión del consistorio almoradidense, se ponderó la necesidad de conocer qué predisposición había en relación con las reivindicaciones de Los Montesinos. Con esta finalidad se llevaron a cabo entrevistas con las fuerzas políticas de Almoradí (Izquierda Unida, Partido Socialista, Alianza Popular y Centro Democrático y Social) que se materializaron en varias asambleas públicas en Los Montesinos, convocadas por la Comisión Promotora pro Ayuntamiento, en los días 20, 21 y 25 de agosto de 1987, respectivamente. En ellas, los políticos almoradidenses expusieron con brevedad la postura que adoptarían en el siguiente pleno municipal y, aunque no se produjo una manifestación clara al respecto, sí se reafirmaron una vez más en la decidida voluntad de conceder la autonomía municipal a la pedanía; si bien, algunos partidos manifestaban que el tema tenía que estudiarse antes en profundidad. Los planteamientos de la Comisión Promotora Pro-Ayuntamiento se pusieron de manifiesto en una misiva enviada al consistorio para su lectura en el transcurso de la sesión. En ella se recogían tanto consideraciones diversas relacionadas con la capacidad autonómica de la partida rural, como el deseo de que Almoradí manifestara una posición decidida hacia la creación del nuevo municipio. Igualmente, proclamaba su empeño en que el proceso se desenvolviera en un ambiente de concordia y declaraba la necesidad de contar con el apoyo del ayuntamiento matriz. En el último apartado, se hacía una relación de algunos hechos que avalaban la viabilidad legal del proyecto.

Reproducimos a continuación su contenido completo, por ser el primer pronunciamiento escrito de esta Comisión y resumir en dos folios las premisas esenciales de las inquietudes segregacionistas: *"Al Ayuntamiento pleno. El pueblo de Montesinos, consciente de la importancia que para su futuro tiene el contenido del Pleno a celebrar por esa Corporación el día 28 de agosto del presente año, desea expresar, con el ruego de su lectura en el mismo, las siguientes consideraciones:*

1) Que por la trayectoria ininterrumpidamente ascendente de nuestra Comunidad, creemos llegado el momento de ser los dueños de nuestros propios destinos. Sabemos que esto conlleva una considerable carga de responsabilidad, que estamos dispuestos a asumir, contando siempre con la ayuda y experiencia de ustedes. No dudamos de que tantos años de historia en común no pueden, ni deben, borrarse nunca y de que la presencia de Almoradí y sus gentes entre nosotros seguirá siendo un hecho, especialmente en los momentos difíciles.
2) Que la consecución de este anhelo depende, en buena medida, del tratamiento que ustedes vayan a dar a este tema, tanto en el pleno de esta noche, como en el desarrollo de sus acuerdos a corto y medio plazo. Es decir, la voluntad política debe ser clara en cuanto a superar estrechos planteamientos localistas o paternalistas, para dar paso a la amplia visión de la realidad que permite a los demás crecer y desarrollarse en libertad, de acuerdo con sus posibilidades.
3) Que pensamos, ante todo, que disponer de nuestro propio Ayuntamiento, nos ayudará a

tener proyectos comunes y solidarios. Ello contribuirá, sin duda, al establecimiento de una conciencia colectiva, inexistente en la actualidad, salvo en el tema que nos ocupa, ya que siempre hemos estado a la espera de lo que otros pensaran por nosotros y, por tanto, reticentes ante lo que sentimos como impuesto por voluntades ajenas a la nuestra.
4) Que de acuerdo con las ideas expresadas en los puntos anteriores, consideramos de máxima importancia que todo este proceso se realice dentro de un ambiente de concordia y comprensión por parte de todos, por razones como las siguientes:
a) Porque si contamos con el apoyo y colaboración del actual Ayuntamiento y de sus servicios jurídicos, los costes de la segregación se verán reducidos a su mínima expresión.
b) Porque se evitarían confusiones por parte de las autoridades de la Comunidad Autónoma Valenciana, o por parte de otros municipios que podrían intentar sacar partido de la situación en beneficio propio.
c) Porque se evitarían enfrentamientos innecesarios entre vecinos en un Estado democrático, autonómico y de derecho.
d) Porque consideramos que el caso de la segregación de nuestra pedanía de Montesinos, cumple claramente los requisitos mínimos a que alude la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local para que una entidad de población aspire a su segregación y que resumimos en estos cinco puntos:
1.- Montesinos constituye un núcleo de población territorialmente diferenciado.
2.- Con la segregación de Montesinos no se alteran los límites provinciales.
3.- Montesinos no se halla unido por calle o zona urbana alguna con el casco urbano de Almoradí.
4.- El nuevo municipio de Montesinos poseería el territorio, población y riqueza suficiente para hacer frente a los servicios básicos municipales, sin disminución de los ahora prestados.
5.- Almoradí, tras la segregación de Montesinos, no quedaría mermado en lo que a su capacidad económica se refiere, pues conservaría su categoría como municipio, territorio y riqueza necesarios para la prestación de los servicios locales de que disfruta en la actualidad.
e) Y, finalmente, puesto que las autoridades autonómicas han manifestado su voluntad de considerar nuevas segregaciones, solamente en el caso de que se demuestre la excepcionalidad o singularidad de las mismas, estimamos que, en efecto, el caso de Montesinos es singular y excepcional en base a los puntos expuestos en el apartado anterior y que, por consiguiente, sólo deben limitarse a reconocer de derecho lo que es un hecho impuesto por la realidad.

Por todo ello, finalizamos haciendo un llamamiento a los representantes de todos los partidos políticos presentes en el actual Consistorio, cuya comprensión del tema nos consta, para que, superando cualquier tipo de prevenciones partidistas, voten en conciencia por la libertad y autonomía de un pueblo que trata de encontrar su propia identidad. Por el pueblo de Los-Montesinos, la Comisión Promotora pro-Ayuntamiento"[329].

329 Carta remitida al pleno del Ayuntamiento de Almoradí, el 26 de agosto de 1987. *Expediente de*

La afluencia a este pleno de vecinos de Los Montesinos fue masiva. Con su presencia trataban de reforzar su firme decisión por constituirse en municipio independiente, a la vez que apoyar a la Comisión y demás colectivos implicados en este cometido. Desde el pueblo partieron siete autobuses repletos, además de la población que se desplazó en sus propios vehículos. La mayor parte del público, al quedar pronto ocupado el salón municipal, hubo de seguir el pleno en la plaza de la Constitución, donde se había dispuesto al efecto un equipo de megafonía. También la prensa se interesó en el tema, siendo grabado el debate por radio Orihuela y radio Elche. La reunión contó con la presencia de los diecisiete ediles que componían el consistorio. El segundo punto del orden del día recogía tres mociones: una presentada conjuntamente por Alianza Popular y Centro Democrático y Social; otra, en solitario, por el Partido Socialista Obrero Español y una última variante por Izquierda Unida. Analizamos a continuación cada una de ellas.

1) Moción presentada por Alianza Popular y Centro Democrático y Social. Esta propuesta, leída por el alcalde-presidente de la corporación, venía a reafirmar las promesas hechas en la campaña electoral por ambos partidos y dejaba a criterio de la pedanía la elección del camino legal a seguir, al tiempo que invitaba a los restantes grupos políticos a sumarse a esta iniciativa. Su contenido literal era el siguiente: *"Los grupos políticos abajo firmantes, con la representación Corporativa obtenida en las pasados comicios de diez de junio, vienen por unanimidad a elevar al Pleno ordinario del día veintiocho de agosto de 1987, la PROPUESTA CONJUNTA sobre la pretendida SEGREGACIÓN de la partida de Los Montesinos sobre nuestro término Municipal. A tales efectos manifiestan y formulan las siguientes valoraciones: 1º. Que hay la más absoluta conformidad y convicción en todas las fuerzas políticas en que se inicien los trámites jurídicos-administrativos para que se consiga la aludida Segregación. Es el momento histórico propicio que no podemos dejar escapar. Hay ilusión, hay sentimiento en el Montesinero. Y hay un clima favorable en Almoradí. 2º. Que ante la existencia de dos únicas vías de incoación de expediente segregatorio: de oficio por el Ayuntamiento, artículo 13 de la Ley de Bases de Régimen Local, y artículo 10 del Reglamento de Población y Demarcación territorial, y a instancia de los propios interesados conformados en Comisión Promotora, artículo 11 del mencionado Reglamento de Población, llevamos a pleno esta aprobación conjunta de las dos meritadas vías existentes jurídicamente. 3º. Que respetando la más absoluta libertad decisoria de la Colectividad de Los Montesinos, en torno a escoger aquel trámite incoatorio que más convenga a sus intereses a través de la Comisión Promotora y servicios jurídicos, [sean] los que decidan cuál fuere el procedimiento a seguir asumiendo libérrimamente la responsabilidad inherente.- En consecuencia se propone al Pleno: que se dé voto favorable de todos los Concejales en la unanimidad más absoluta*

Segregación de Los Montesinos, pp. 10-11. Ayuntamiento de Almoradí, 1989, copia mecanografiada. Imprime Gráficas Ruype. Almoradí, pp. 10-11. ARCHIVO MUNICIPAL DE LOS MONTESINOS.

para la segregación de Los Montesinos, aprobando la elección de las dos vías incoatorias legales y siendo después el pueblo de Los Montesinos, a través de su Comisión representativa el que decida la vía que más convenga a sus propios intereses. Creemos con ello haber cumplido con nuestro compromiso y deber de servidores de la Colectividad en la que estamos insertos, deseándoles a este pueblo que intentan hacer toda clase de venturas y felicidad"[330]. Se observa en el texto la gran liberalidad de esta iniciativa, al proponer la aprobación de las dos vías existentes, al tiempo que proclamaba sus votos favorables para lo que pretendía la comunidad hermana.

2) Moción presentada por el Partido Socialista Obrero Español. Esta formación política, al igual que la anterior, en el primer punto de su propuesta expresaba el apoyo a la segregación, considerando recoger así: *"el sentir de los vecinos de Los Montesinos en cuanto a su pretensión de conseguir la autonomía local y constituirse en Ayuntamiento propio"*[331], aunque difería en el segundo en cuanto a que decidiera la Comisión la vía incoatoria. Sobre este particular entendían que tal acción debía llevarse a cabo por iniciativa de los propios vecinos, constituidos en Comisión Promotora, por ser este proceder el más democrático, eficaz y rápido. El tercer punto contenía una novedad destacable, consistente en conferir: *"provisionalmente y hasta que se conceda la segregación de Los Montesinos, propone a este Ayuntamiento Pleno que, a partir del 1 de enero de 1988, se le otorgue el autogobierno municipal, que implique un presupuesto propio autogestionado por los representantes de los vecinos"*[332]. El cuarto punto demandaba que se prestara ayuda a la Comisión en la elaboración del expediente y que Almoradí pusiera a su disposición: *"cuantos medios técnicos, humanos y documentales sean necesarios. Asimismo se acuerde que la financiación se sufrague con cargo a los presupuestos propios que a partir del 1 de enero de 1988 tendrá Los Montesinos"*[333]. Según el informe dado por el Secretario del Ayuntamiento, esta opción era inviable jurídicamente, ya que la concesión del autogobierno no le correspondía al gobierno local, sino a la Comunidad Autónoma Valenciana; al igual que tampoco se podía conceder ninguna partida económica, dada la carencia de capacidad jurídica de dicha Comisión.

3) Moción presentada por Izquierda Unida. Al igual que las anteriores declaraba la posición favorable de su partido en relación con la concesión de la autonomía a la partida

330 Moción presentada por el P.P. y C.D.S. al pleno municipal, celebrado el 28 de agosto de 1987. *Expediente de Segregación de Los Montesinos, op. cit.*, p. 2.
331 Moción presentada por el PSOE al pleno municipal, celebrado el 28 de agosto de 1987. *Expediente de Segregación de Los Montesinos, op. cit.*, p. 9.
332 Moción presentada por el PSOE al pleno municipal, celebrado el 28 de agosto de 1987. *Expediente de Segregación de Los Montesinos, op. cit.*, p. 9 v.
333 Moción presentada por el PSOE al pleno municipal, celebrado el 28 de agosto de 1987. *Expediente de Segregación de Los Montesinos, op. cit.*, p. 9 v.

rural, y compartía con Alianza Popular la propuesta de aprobar las dos vías existentes para llevar adelante el proyecto, así como permitir a los interesados escoger la que les conviniera. También, desde este partido político se planteaba una variación no contemplada por los anteriores; se trataba de elevar a Los Montesinos a la categoría de Entidad Local Menor, mientras se tramitaba la independencia Su contenido especificaba: *"Que asimismo se acuerde por este Ayuntamiento Pleno, la iniciación de los trámites de una Entidad Local de ámbito territorial inferior al Municipio, en Los Montesinos, como fase previa a la segregación y como un principio previo de autogobierno"*[334].

4) Acuerdo final. De las tres opciones se desprende la ausencia de oposición al proyecto de segregación, si bien se señalaban formas diferentes de acceder a la misma, con iniciativas intermedias en las que se contemplaba el autogobierno municipal. Cuestión de vital importancia era dilucidar la vía que se iba a adoptar para la tramitación del expediente -de oficio o a instancia de los vecinos- según recogen los artículos 10 y 11, respectivamente, del Reglamento de Población. La elección de una u otra podía acelerar o retrasar el objetivo de la autodeterminación. Con el fin de aproximar posturas, se produjo una intervención del alcalde justificando la existencia de motivos sólidos para que esta empresa llegara a buen fin. De su intervención resaltamos algunos razonamientos como los siguientes: *"Señores concejales, el día 20 de mayo de 1987, ante las próximas elecciones municipales, se celebró una asamblea popular promovida por el Colectivo Pro-Ayuntamiento de Los Montesinos, en donde los representantes de los partidos políticos suscribimos un documento en donde asumimos el compromiso de gestionar el expediente de segregación de la Partida de Los Montesinos; no hubo inconveniente en acceder a aquel compromiso atendiendo a razones tan fundamentales como puede ser un elemental principio de respeto a los deseos ajenos. A nadie se le oculta que los vecinos de Los Montesinos desean constituirse en municipio independiente. En Los Montesinos se ha realizado sondeos de opinión y sus habitantes se pronuncian por su independencia como pueblo y manifiestan ilusión por tener ayuntamiento representativo. Los Montesinos, aun cuando la nostalgia puede embargar a otros convecinos, no se consideran de Almoradí; no tienen vinculación con nuestro pueblo, salvo excepciones, tan solo están unidos a nosotros por lazos burocráticos y administrativos; viven una independencia de facto. La unión y dependencia con Almoradí ha llegado incluso a producir tensiones; cualquier gesto de esta Corporación, por afectivos que fueran, han sido recibidos en general con desconfianza. Esto es una realidad. Si Los Montesinos desea ser municipio independiente, el Ayuntamiento de Almoradí no debe ser un obstáculo para ello. Debemos ser pragmáticos y enjuiciar un hecho social que está ahí: Los Montesinos, su casco urbano, se encuentra a 11 kilómetros de Almoradí, tiene su término municipal propio, ajeno, distinto, distante y sin continuidad con el resto del término de Almo-*

334 Moción presentada por el IU al pleno municipal, celebrado el 28 de agosto de 1987. *Expediente de Segregación de Los Montesinos, op. cit.*, p. 4.

Ayuntamiento de Almoradí

El pleno aprobó la segregación de Montesinos

El pleno del Ayuntamiento de Almoradí aprobó el viernes por la noche y por unanimidad, una propuesta conjunta de los grupos de la corporación municipal por la que se da el visto bueno a la iniciación de los trámites de segregación de Los Montesinos del término municipal de Almoradí. En la propuesta se recoge que las dos vías existentes para incoar el expediente, son, una de oficio por el Ayuntamiento de Almoradí y la otra a instancia de los propios interesados conformados en comisión promotora; el pleno aprobó que sea la misma colectividad de Los Montesinos la que venga a escoger aquel trámite incoatorio que más convenga a sus intereses.

MANUEL DE LOS REYES

Cuando los 16 concejales y el alcalde levantaron las manos afirmativamente se produjo la explosión de alegría de los montesineros y subió al estrado el presidente de la Comisión Pro-Ayuntamiento, Juan Ramón Solano Ruiz, el cual, entre vítores y alguna lágrima de alegría, dijo «es la noche más feliz de mi vida, porque al final ha triunfado la razón y Montesinos va estar eternamente agradecido a este pleno por el gesto que no tiene que acabar en lo que ahora va a empezar, sino también en los pasos que se van a dar», y terminó «por la autonomía de Los Montesinos, viva Almoradí». Se pasó a una breve intervención de los portavoces de los distintos grupos políticos, que coincidieron en felicitar al pueblo de Los Montesinos, cerrando las intervenciones el alcalde, Antonio Alonso, que explicó cómo había llegado al convencimiento personal de la justicia de la segregación y pidiendo a los futuros responsables de Los Montesinos que la mejor calle o avenida de lo que será nuevo municipio lleve el nombre de Almoradí.

Antonio Alonso, alcalde de Almoradí, y Juan Ramón Solano, presidente de la comisión de Los Montesinos, felicitándose mutuamente

Acto seguido, los muchísimos montesineros que asistieron al pleno o lo siguieron por la megafonía, instalada en la plaza de la Constitución, emprendieron el regreso hacia su pueblo en 7 autobuses y en muchos turismos.

Fig. 96. Diario Información, domingo 30 de agosto de 1987. El abrazo entre Juan Ramón Solano, presidente de la Comisión Promotora pro-Ayuntamiento de Los Montesinos, y Antonio Alonso Gutiérrez, alcalde de Almoradí, simboliza el momento de júbilo entre ambas comunidades, tras haber aprobado, por unanimidad el consistorio almoradidense, que se iniciara el expediente de segregación de la partida de Los Montesinos del término municipal de Almoradí.

radí. Nosotros no debemos ser en Los Montesinos el valladar de sus legítimas aspiraciones. Nosotros no debemos imponer la dictadura legal para obligarlos a permanecer unidos; ellos piensan que tienen personalidad diferenciada, su propia identidad como pueblo y madurez suficiente para poder cumplir las premisas de territorio, demografía y recursos que exigen cumplimiento de los fines señalados en la normativa legal. Su deseo de segregarse de Almoradí es un clamor colectivo y esta Corporación Municipal no debe hacer oídos sordos a ese concierto de protesta ciudadana. Los Montesinos, Sres. Concejales, son un legado histórico producto de una división Provincial, Comarcal o Local cuyo acierto está en entredicho. La

sociedad no es algo estático, sino pura dinámica, los esquemas organizativos de la división territorial han demostrado ser cambiantes con el devenir de los tiempos. En alguna fecha, a principios de siglo, fue un caserío con unas docenas de familias, hoy es un núcleo urbano y rural diferenciado, con más de mil habitantes y unos deseos de independencia machaconamente manifestados. Que el Ayuntamiento de Almoradí deseche toda idea de centralismo. Que respete los deseos de un colectivo de vecinos. Que ofrezca ejemplo de generosidad. Para ello solicito pronunciamiento favorable de los miembros de este Ayuntamiento, votando afirmativamente la segregación de Los Montesinos y sus anejos"[335].

Con estas palabras el presidente del consistorio dejaba constancia de una situación administrativa provocada por diversos acontecimientos históricos ajenos a todos, que debía encauzarse mediante fórmulas democráticas, sin enfrentamientos entre ambas comunidades. En consecuencia, hacía un claro llamamiento a abandonar posturas individuales y a adoptar posiciones comunes que concluyeran en la autonomía municipal de la partida rural. Hay que tener presente que la autonomía de Los Montesinos podía beneficiar, como ya había sucedido en las últimas elecciones municipales, a los partidos conservadores de Almoradí, mientras que perjudicaba las posiciones más progresistas. Se observa también en este discurso, la firme voluntad de Alianza Popular de acceder a los postulados de la pedanía, así como el cuidado puesto por esta formación política en conseguir que todo el consistorio almoradidense se vinculara al ofrecimiento por ellos realizado en su día a los vecinos de Los Montesinos, a través del Colectivo Pro-Ayuntamiento. De esto modo, en caso de culminar el proceso ahora iniciado, la responsabilidad del mismo implicaría a toda la corporación municipal.

La falta de acuerdo llevó consigo la paralización del pleno, por lo que el alcalde de Almoradí concedió una pausa, ante la tensión que se reflejaba en el rostro del público asistente y en el griterío exterior del resto de vecinos de Los Montesinos, apiñados en la plaza. En el transcurso de este interim, que se prolongó durante 14 minutos, los portavoces de los grupos políticos solicitaron la presencia del presidente de la Comisión Promotora Pro-Ayuntamiento, quien volvió a rogar a todos que hicieran un esfuerzo de consenso y votaran la independencia de Los Montesinos sin trabas, ni caminos intermedios. Reanudada la sesión, se procedió inmediatamente a dar lectura nuevamente a la moción presentada por Alianza Popular y Centro Democrático y Social, que fue sometida a votación y aprobada por unanimidad de todos los ediles que componían el consistorio municipal. En la explicación de voto Izquierda Unida manifestó que: *"su grupo lo que deseaba era dar solución a este importante tema"*;

335 Pleno del Ayuntamiento de Almoradí, celebrado el 28 de agosto de 1989. *Expediente de Segregación de Los Montesinos, op. cit.* p. 6.

ALMORADI

Festejó el inicio de la tramitación para su segregación

Los Montesinos, de fiesta

Al acto asistió la Corporación en pleno de Almoradí

PURI GOMEZ

Los Montesinos celebró, el pasado fin de semana, un acto fiesta organizado por el colectivo pro-ayuntamiento y comisión gestora para festejar el inicio de los trámites para conseguir su segregación como pedania del Ayuntamiento de Almoradí, y el apoyo de éste a la Autonomía según se aprobó en el pleno del pasado 28 de agosto.

Fig. 97. Diario La Verdad. 15 de septiembre de 1987.

el representante de Centro Democrático y Social expresó su satisfacción y pidió: *"se reconociera el esfuerzo desplegado por la corporación municipal en facilitarles la gestión"*; el portavoz del Partido Socialista Obrero Español se pronunció: *"dando el apoyo necesario en el expediente que ahora se inicia"* y el teniente alcalde y miembro de Alianza Popular dio *"su felicitación a los vecinos de Los Montesinos"*, cediendo la palabra a Mariano Sáez Pedraza, alcalde pedáneo y concejal de Alianza Popular, quién manifestó su agradecimiento: *"al pueblo de Almoradí, por la comprensión con que había recibido el justo anhelo de independencia de Los Montesinos"*[336].

A continuación, se llamó al presidente de la Comisión Promotora para que diera lectura al escrito que había sido remitido al Ayuntamiento Pleno, tal como hemos indicado anteriormente, circunstancia que aprovechó para expresar su satisfacción, en nombre de todo el pueblo, por el resultado de la votación. Esta intervención se cerró con la siguiente frase, muy celebrada por los vecinos de ambos pueblos: *"Por la autonomía de Los Montesinos, ¡viva Almoradí!"*[337]. Por último, cerró la sesión el alcalde, indicando que: *"le había cabido el honor de ser él quién presidiera el pleno en que se ha decidido la segregación de Los Montesinos. Los que vengan, dirán si hicimos bien o mal, pero lo que no podrán decir es que no lo hemos hecho con el corazón"*. Finalmente, rogaba a las futuras autoridades que: *"la mejor Plaza o Avenida de Los Montesinos llevara el*

336 Pleno del Ayuntamiento de Almoradí, celebrado el 28 de agosto de 1989. *Expediente de Segregación de Los Montesinos, op. cit.* p. 6.
337 SOLANO MACÍA, J.R.: "Algunas claves de la Segregación de Los Montesinos", en *Programa de fiestas patronales de Los Montesinos, año 2008*. Ayuntamiento de Los Montesinos. Año 2008.

nombre de Almoradí"[338]. A partir de este momento el objetivo parecía factible, pues había constancia formal y escrita, recogida en las actas de plenos del Ayuntamiento de Almoradí, del compromiso asumido por este consistorio de promover la desmembración del enclave meridional del término. Por tanto, la creación de un nuevo municipio en el seno de la antigua demarcación había sido formalmente aceptada por una institución del gobierno de la nación. Almoradí había actuado con generosidad, al votar una postura común y, además, contemplar en ella cualesquiera de las vías posibles para llevar a cabo la separación.

Los medios de comunicación dieron cumplido detalle de este acontecimiento, considerado de interés por la existencia de otras localidades -San Isidro, Desamparados, Moraira- con aspiraciones semejantes. Así, el diario Información de Alicante resaltaba el hecho con un titular tan determinante como el siguiente: *"El pleno del Ayuntamiento de Almoradí aprobó la segregación de Los Montesinos"* y en las páginas interiores recogía que: *"Cuando los 16 concejales y el alcalde levantaron las manos afirmativamente se produjo la explosión de alegría de los montesineros…Acto seguido emprendieron el regreso hacia su pueblo en 7 autobuses y en muchos turismos"*[339]. El agradecimiento del pueblo fue inmediato; se expresó a través de un escrito remitido al Ayuntamiento de Almoradí por la Comisión Promotora Pro-Ayuntamiento en el que, además, se invitaba a la corporación a *"una sencilla fiesta popular, que tendrá lugar el próximo sábado día 12 a las 20.00 horas, en la plaza del Corazón de Jesús de esta localidad. En el transcurso del acto intervendrá un miembro de la Comisión y, si lo tienen a bien, un representante de cada uno de los partidos políticos con representación en el Ayuntamiento"*[340].

La Facultad de Derecho de la Universidad de Alicante[341] se hacía eco de este acontecimiento, analizándolo como resultado del aumento de la conciencia ciudadana, debido a las ideas democráticas que se vivían en el todo el territorio nacional. Ello conllevaba el deseo de muchas comunidades de gestionar en solitario sus propios recursos, a la inversa de cómo sucedía en Europa, donde se tendía a la fusión de municipios para conseguir una mejor gestión en los servicios. Igualmente, consideraba esta institución la necesidad de las poblaciones de buscar sus señas de identidad que, en el caso de pueblos carentes de ayuntamiento, siempre se encuentran obstaculizadas por esta circunstancia. Recordemos que en los comunicados emitidos des-

338 Pleno del Ayuntamiento de Almoradí, celebrado el 28 de agosto de 1989. *Expediente de Segregación de Los Montesinos, op. cit.*, pp. 6 y 7.
339 Diario Información de Alicante, domingo 30 de agosto de 1987, p. 12.
340 Carta remitida por el presidente de la Comisión al alcalde-presidente del Ayuntamiento de Almoradí, de fecha 9 de septiembre de 1987. Copia manuscrita, un folio. ARCHIVO AYUNTAMIENTO DE LOS MONTESINOS.
341 Diario Información de Alicante, 27 de noviembre de 1987.

de Los Montesinos a Almoradí se afirmaba que los vecinos de la aldea necesitaban consolidar sus peculiaridades, definidas hasta el momento a través de las diferencias existentes con respecto a Almoradí.

La respuesta de los munícipes almoradidenses fue unánime. A la jornada festiva asistieron representantes de cada grupo político de la corporación: Centro Democrático y Social, Izquierda Unida, Partido Socialista Obrero Español y Alianza Popular, quienes intervinieron en el acto y *"felicitaron a los vecinos por la labor que estaban llevando a cabo en pro de la segregación y les animaron a continuar en esta línea para conseguir su propósito, considerándolo una aspiración justa del pueblo que pronto será una realidad"*[342]. Cabe destacar que cualquier logro que se conseguía en el camino hacia el autogobierno municipal, se celebraba en la pedanía con una fiesta vecinal en la plaza. En ella no faltaban los refrescos, la cerveza, cacahuetes, patatas y pan horneado con aceite; todo ello costeado por voluntarios y por los distintos comercios y profesionales de la localidad. El modesto evento se convertía en un desenfadado foro de intercambio de ideas, posturas, propuestas y sugerencias, en pro del entendimiento y la distensión.

2. b. Elección de la vía legal para la autonomía municipal

La legislación vigente contemplaba, como ya hemos indicado, dos posibilidades para alcanzar la autodeterminación: una por iniciativa vecinal, en cuyo caso los habitantes del pueblo, constituidos en Comisión Promotora y haciendo uso de sus propios medios o contratando servicios jurídicos, redactaban y presentaban ante el Gobierno Valenciano los documentos constitutivos del expediente de segregación; la otra de oficio, a instancias del ayuntamiento que segregaba, correspondiendo a éste la responsabilidad de elaborar y presentar la documentación citada. Al efecto de pronunciarse sobre la vía a seguir, se reunió la Comisión pro-Ayuntamiento el 21 de septiembre de 1987, después de haberse dado un plazo de tiempo para que sus miembros pudieran informarse sobre las ventajas o desventajas de ambos procedimientos. Tras un profundo análisis y debate sobre la información aportada, se acordó en dicha asamblea y por unanimidad de los asistentes, que fuera el propio Ayuntamiento de Almoradí quien tramitara y presentara de oficio el expediente de segregación, de cuya decisión se dio cumplida cuenta al vecindario.

Al día siguiente, el presidente de la Comisión comunicaba por escrito a la corporación de Almoradí la determinación democráticamente votada, de cuyo contenido entresacamos el texto siguiente: *"La Comisión Promotora pro-Ayuntamiento de Los Mon-*

342 Diario la Verdad, martes 15 de septiembre de 1987.

LOS
MONTESINOS

Eligen la vía de oficio para la segregación

Fig. 98. Diario Información de Alicante. 23 de septiembre de 1987

tesinos, valorando muy positivamente la buena disposición existente en la Corporación de Almoradí…desea expresar, una vez más, a dicha Corporación su más sincero agradecimiento, por lo que entiende un extraordinario gesto de realismo y generosidad sin precedentes, que sólo puede conducir al entendimiento y bienestar de nuestras comunidades. En base a estas consideraciones, y con el fin de que se inicien cuanto antes los trámites para la segregación, esta Comisión Promotora, reunida al efecto ayer día 21 de septiembre de 1987, decidió, por unanimidad, que sea el propio Ayuntamiento de Almoradí el que tramite de oficio el expediente de segregación de nuestro pueblo. Deseamos manifestar igualmente que ha sido determinante en nuestra decisión la seguridad de que todos los grupos políticos presentes en el actual ayuntamiento, mantendrán las actitudes de apoyo incondicional a nuestra autonomía, recogidas en el acuerdo final que, sobre este punto se adoptó en el mencionado pleno, con el compromiso de defender nuestros intereses, no solo en el ámbito local, sino también en el resto de las instancias territoriales por las que haya de pasar el expediente que solicitamos"[343].

Cabe señalar que la elección de esta vía vino motivada por la posición de las administraciones, tanto nacional como autonómica, tendente a denegar la formación de nuevos ayuntamientos, por considerar que ya era excesivo el número de municipios existentes en el país. Se consideraba, además, que en la comarca podría producirse un efecto multiplicador, pues todavía era reciente la independencia de Pilar de la Horadada, cuando ya se presentaba la de Los Montesinos y se preparaban otras en

343 Carta remitida al alcalde de Almoradí por Juan Ramón Solano Maciá, presidente de la Comisión Promotora pro-Ayuntamiento, el 22 de septiembre de 198, *Expediente de Segregación de Los Montesinos, op. cit.* p. 14.

AYUNTAMIENTO
DE
ALMORADI
03160 ALMORADI
(ALICANTE)

AYUNTAMIENTO DE ALMORADI
REGISTRO GENERAL
SALIDA n.º 1373

Negociado

Adjunto con el presente vengo a remitirle certificación del Acuerdo Adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 27 de Mayo de 1.988, en relación con la Comisión de Sguimiento del Expediente de Segregación de los Montesinos.

DE conformidad con lo acordado procede que por esa Asociación se facilite el nombre y apellidos de los tres miembros que han de formar parte de esta Comisión.

Almoradí a 9 de Junio de 1.988

El Secretario

AYUNTAMIENTO DE ALMORADI - SECRETARIA -

-57-

SR. PRESIDENTE DE LA ASOCIACION PROAYUNTAMIENTO DE LOS MONTESINOS.

ALMORADI

Fig. 99. Carta remitida por el Ayuntamiento de Almoradí a la Comisión Promotora con el fin de conformar la Comisión Mixta de seguimiento del expediente de segregación de Los Montesinos.

San Isidro, Desamparados o La Murada. En efecto, el hecho de que el ayuntamiento matriz estuviera dispuesto a solicitar la partición de su propio término, mediante el acuerdo unánime del pleno municipal, se entendía como un aval de gran peso que facilitaría la consecución del objetivo propuesto.

El consistorio municipal de Almoradí corroboró, por unanimidad, esta postura en el pleno celebrado el 29 de octubre de 1987 y acordó, nuevamente, que se continuara con la elaboración del expediente, por lo que el alcalde indicó que proseguiría la remisión de documentos precisos, a la vez que se proporcionaría la información pública preceptuada al efecto. En consecuencia, el acuerdo adoptado por la cámara municipal fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, el 30 de noviembre de 1987; en él se daba a conocer el mencionado compromiso y se abría un periodo

de treinta días para la presentación de alegaciones, no produciéndose ninguna en el tiempo establecido. Siete meses después, Almoradí remitía a la Dirección General de Administración Pública la certificación del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento para la segregación de Los Montesinos. Este organismo del Gobierno Valenciano respondía: *"A efectos de la tramitación del expediente de segregación correspondiente habrá de ser incorporada la documentación que se describe en el artículo 14, apartados 1, 2 y 3 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales"*[344].

Con el fin de afrontar posibles diferencias y ante la posibilidad de que fuera preciso en el futuro un replanteamiento del proceso de oficio, los miembros de la Comisión Promotora Pro Ayuntamiento solicitaron el pronunciamiento escrito de los vecinos en un documento por el que daban su visto bueno a la iniciativa de constituir el nuevo municipio. Para ello, distribuidos por grupos, emprendieron la ingente labor de visitar cada una de las viviendas del casco urbano, así como las dispersas por el extrarradio. El texto propuesto para signar era el siguiente: *"Los abajo firmantes, vecinos de Los Montesinos, apoyan la iniciativa de la segregación de esta porción del término de Almoradí para constituir un municipio independiente, que se denominará Municipio de Los Montesinos"*[345]. Además, se aprovechaba el momento para solicitar un donativo que permitiera afrontar posibles gastos derivados de viajes, sellos, megafonía, papel y propaganda, entre otros. En esta recopilación de rúbricas se incluyó a todos los residentes mayores de edad, tanto censados, como no censados y propietarios de segundas viviendas. Dicha actuación se dilató durante varios meses ya que, en las visitas, los vecinos aprovechaban para comentar sus impresiones, realizar propuestas y animar a seguir con el proceso. El balance fue muy positivo dado que, con la excepción de unos pocos moradores, la mayoría estampó su firma en el documento, que luego fue dado a conocer a la Administración Local y Autonómica.

2. c. Formación de la Comisión Mixta

Durante los primeros meses del año 1988 la Comisión Promotora Pro-Ayuntamiento, realizaba sus reuniones, de forma periódica, los domingos en el Colegio Público Virgen del Pilar. A éstas solían acudir personas dispuestas a prestar su ayuda en los asuntos y actividades relacionadas con la independencia del pueblo. Fue en el desarrollo de tales sesiones donde se planteó la conveniencia de crear una comisión conjunta con el Ayuntamiento de Almoradí, en aras de colaborar y seguir de cerca el

344 Carta remitida al alcalde de Almoradí por el Director General de Administración Territorial de las Entidades Locales, el 1 de agosto de 1988, *Expediente de Segregación de Los Montesinos, op. cit.*. p. 19.
345 Documentos de firmas. ARCHIVO MUNICIPAL DE LOS MONTESINOS.

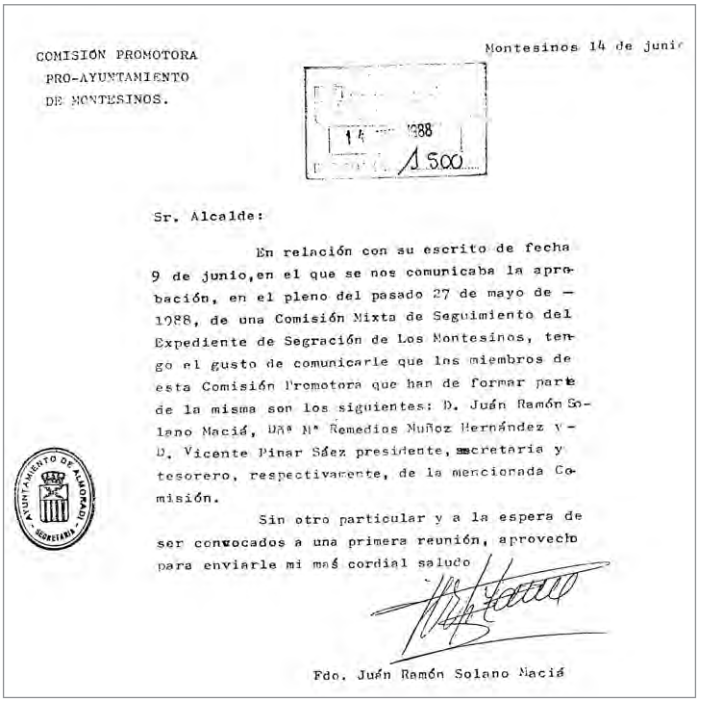

COMISIÓN PROMOTORA
PRO-AYUNTAMIENTO
DE MONTESINOS.

Montesinos 14 de junio

14 1988
1.500

Sr. Alcalde:

En relación con su escrito de fecha 9 de junio, en el que se nos comunicaba la aprobación, en el pleno del pasado 27 de mayo de 1988, de una Comisión Mixta de Seguimiento del Expediente de Segración de Los Montesinos, tengo el gusto de comunicarle que los miembros de esta Comisión Promotora que han de formar parte de la misma son los siguientes: D. Juán Ramón Solano Maciá, DÑª Nª Remedios Muñoz Hernández y D. Vicente Pinar Sáez presidente, secretaria y tesorero, respectivamente, de la mencionada Comisión.

Sin otro particular y a la espera de ser convocados a una primera reunión, aprovecho para enviarle mi más cordial saludo

Fdo. Juán Ramón Solano Maciá

AYUNTAMIENTO DE ALMORADÍ SECRETARÍA

Fig. 100. Carta de la Comisión Promotora al Ayuntamiento de Almoradí, con indicación de los miembros de la Comisión Mixta.

estado del expediente de segregación. Con este propósito se remitió carta a la alcaldía, el 2 de mayo de 1988, solicitando la formación de una Comisión Mixta que estaría constituida por miembros de ambas comunidades[346]. Esta petición fue aprobada por el consistorio municipal en sesión de 27 de mayo de ese año.

La citada comisión estuvo integrada por el alcalde-presidente de la corporación municipal, los cuatro portavoces de los partidos Alianza Popular, Centro Democrático y Social, Izquierda Unida y Partido Socialista Obrero Español, un técnico municipal y tres miembros de la Comisión pro-Ayuntamiento de Los Montesinos. Tenía como objetivo la confección y supervisión conjunta de los documentos necesarios que debían aportarse al expediente. Con ella se inauguraba una forma singular de proceder en estos asuntos, dado que el Ayuntamiento de Almoradí actuaba de oficio, si bien contaba con una participación activa y decidida de la Comisión representativa del pueblo.

346 Carta remitida por el Presidente de la Comisión pro-Ayuntamiento de Los Montesinos al Ayuntamiento de Almoradí, s. f. ARCHIVO AYUNTAMIENTO DE LOS MONTESINOS.

COMUNIDAD VALENCIANA

Los Montesinos-Almoradí

Puede acelerar la segregación el acuerdo de las dos partes

Ayuntamiento y Junta Vecinal se reunieron en la consellería de Administración Pública

REDACCION/VALENCIA

Representantes de la junta vecinal de Los Montesinos y de cada uno de los partidos en el Ayuntamiento de Almoradí (AP, CDS, IU y PSOE), con el alcalde, Antonio Alonso, y el diputado autonómico Hermenegildo Rodríguez, se reunieron ayer mañana con el conseller Azagra en la calle del Miguelete de Valencia, a fin de tratar el expediente de segregación en Los Montesinos. Al término de la reunión el conseller Azagra subrayó el acuerdo existente enttre las partes con la voluntad de llevar a cabo la segregación y en igual sentido se manifestaron los políticos llegados de la Vega Baja.

Azagra expresó la voluntad del Consell de canalizar estos temas y ser especialmente rigurosos en dos cuestiones: que no haya islotes de territorio y que el nuevo Ayuntamiento tenga capacidad para darse servicios. «Está claro que este caso está en los límites de lo razonable tanto en cuanto a suficiente población como a la distancia —mucha— del municipio del que intenta segregarse».

Le preguntamos al conseller al hilo de otras iniciativas de segregaciones si había algún cambio del Consell en este aspecto y contestó que el gobierno valenciano es contrario a el atomización pero a la segregación, siempre y cuando reuna los requisitos apuntados.

Presidente y alcalde

El presidente de la comisión, Solano, también subrayó que se cumplían los requisitos, en cuanto a la velocidad —coincidiendo también con el conseller— dijo que el acuerdo de las partes podía acelerar los plazos, aunque era difícil o más bien imposible dar ninguno en cuanto que también se está a la espera del informe del Consejo de Estado.

El alcalde de Almoradí, Alonso (AP), destacó la compresión que reinaba entre los ciudadanos, y el diputado Hermenegildo Rodríguez (PSOE) añadió lo reafirmó abundando por supuesto los lógicos decrementos.

Fig. 101. Diario La Verdad, viernes 22 de julio de 1988. Primera toma de contacto entre la los vecinos de Los Montesinos y el ayuntamiento de Almoradí con la Consellería de Administración Pública del Gobierno Valenciano, para exponer los proyectos segregacionistas del municipio y conocer la opinión al respecto de esta institución comunitaria.

Dicho organismo tuvo una vigencia de alrededor de un año, desde julio de 1988 hasta abril de 1989, siendo convocadas las reuniones por su presidente, el alcalde de Almoradí[347]. De su periodo de vigencia, podemos concretar dos actuaciones positivas: 1) La consecución de la primera entrevista con una autoridad del Gobierno de la Generalidad Valenciana, 2) La elaboración de un borrador sobre el *"Informe en el que se justifique que concurren las motivaciones necesarias para llevar a cabo la alteración que se propone"*, siguiendo lo preceptuado en el artículo 14 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, sobre el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales.

El primer encuentro se realizó el 12 de julio de 1988 y, entre otros temas tratados, se acordó solicitar una cita con el Conseller de Administración Pública, con la finalidad de conocer la posición inicial de éste organismo y presentar personalmente el acuerdo del plenario por el que Almoradí daba el visto bueno para la constitución de un nuevo municipio, en el seno de su actual término. Asimismo, se consideró la conveniencia de acelerar la presentación de documentos, pues se conocía que en fechas

347 La Comisión Mixta de seguimiento del expediente de segregación se reunió en Almoradí en las siguientes fechas: 12-07-1988, 17-10-1988, 20-12-1988, 17-01-1989, 18-01-1989, 13-02-1989 y 17-04-1989. ARCHIVO AYUNTAMIENTO DE LOS MONTESINOS.

próximas podría aprobarse nueva legislación sobre Régimen Local en la Comunidad, tendente a establecer un mínimo de habitantes en la formación de ayuntamientos. La entrevista se efectuó en Valencia, el 21 de julio de 1988, con el entonces Conseller Joaquín Azagra, a quien se le expusieron los pronunciamientos del consistorio y los trabajos realizados hasta la fecha. Éste manifestó la voluntad del Consell Valenciano de canalizar dichos temas, siempre que se fuera riguroso en dos cuestiones que consideraba primordiales: la primera de ellas se refería a que la creación de un nuevo término municipal no conllevara la formación de islotes aislados de territorio y, la segunda, que el nuevo ayuntamiento tuviera capacidad para procurarse los servicios pertinentes. Como conclusión de este encuentro reproducimos las palabras del citado Conseller, quien señaló explícitamente con respecto a Los Montesinos: *"Está claro que este caso está en los límites de lo razonable tanto en cuanto a suficiente población como a la distancia del municipio del que intenta segregarse"*[348]. Pocos días después, la Dirección General de Administración Local instaba al Ayuntamiento a que, además de la intencionalidad política mostrada a favor de la segregación, redactara una memoria justificativa y valorada o Expediente de Segregación sobre la modificación territorial que se pretendía consumar.

3. El expediente de segregación

El denominado *Expediente de segregación de Los Montesinos* está formado por un conjunto de documentos, referentes a las estipulaciones legales que contemplaban las leyes para llevar a cabo la creación de nuevos municipios, y que fueron remitidos por el Ayuntamiento de Almoradí a la Consellería de Administración Pública del Gobierno Valenciano. Todos ellos se agruparon a modo de libro, encuadernado con tapas duras de color verde y letras en tono plateado en las que, debajo del escudo de Almoradí, se lee: *"Ayuntamiento de Almoradí, Provincia de Alicante. Expediente de Segregación de Los Montesinos"*. Consta de un total de 112 páginas cosidas, a las que se añadieron doce más sueltas, a requerimiento del Gobierno Valenciano. Contenía un total de 15 apartados, separados por sendos folios de color azul que adelantaban en un epígrafe el conjunto de documentos.

La distribución de dichos capítulos fue la siguiente: *1) Pleno del 28 de agosto de 1987. 2) Pleno de 29 de octubre de 1987. 3) Boletín Oficial de la Provincia número 274, de fecha 30 de noviembre de 1987, por el que se expone al público el acuerdo de segregación, y certificación de la información pública. 4) Oficio de la Generalidad Valenciana, acusando recibo de la certificación del acuerdo sobre la segregación. 5) Pleno de 18 de mayo de 1989. 6) Oficio de la Generalidad Valenciana, Consellería de Administración Pública, interesando*

348 Diario La Verdad, julio de 1988.

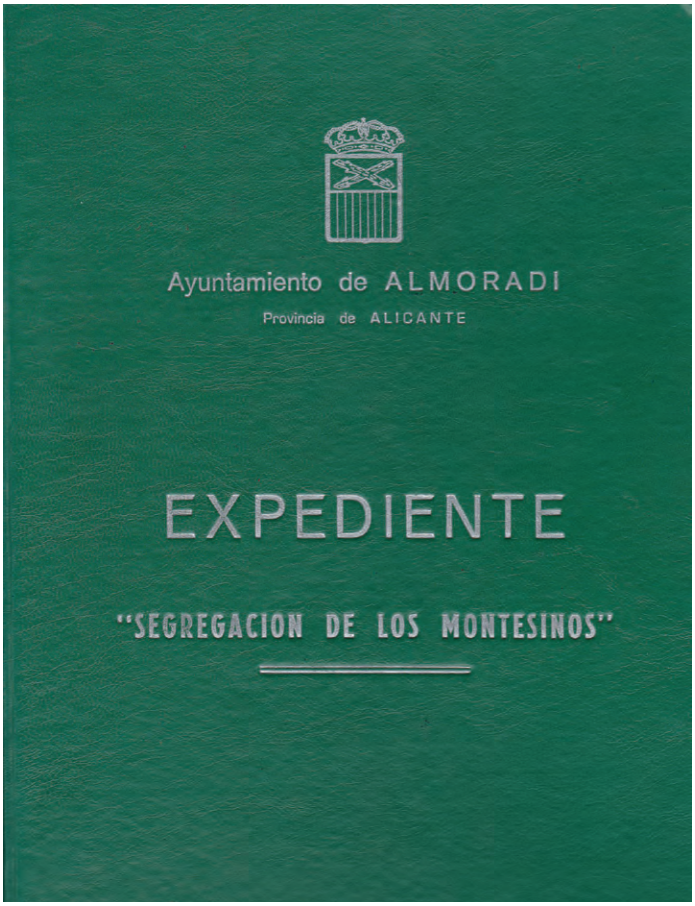

Fig. 102. Documento-libro Expediente de Segregación de Los Montesinos.

la documentación del artículo 14 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial. 7) Pleno del 29 de junio de 1989. 8) Plano del término municipal con señalamiento del territorio a segregar. 9) Informe sobre las motivaciones necesarias para llevar a cabo la segregación. 10) Memoria justificativa de que la segregación no merma la solvencia del Ayuntamiento. 11) Certificación sobre recursos con que contaría el nuevo municipio. 12) Certificación sobre bienes municipales ubicados en el territorio a segregar y de los créditos a largo plazo para obras y servicios de Los Montesinos. 13) Certificación sobre el número de electores y habitantes del término municipal y de la porción del término a segregar. 14) Boletín Oficial de la provincia número 166, con la exposición al público del expediente de segregación y certificación del resultado de la exposición. 15) Oficio número 33.612 de la Generalidad Valenciana, Consellería de Administración Pública, interesando acuerdo Ayuntamiento Pleno sobre alegaciones.

16) Oficio de remisión y certificación del acuerdo plenario, sobre resolución de alegaciones[349].

3. a. Razones justificativas de la independencia

De todo el contenido del expediente, quizás el más significativo para los vecinos de Los Montesinos sea aquél que refería los motivos que avalaban el afán por conseguir el autogobierno local. Este capítulo fue elaborado, en parte, por miembros de la Comisión Promotora en calidad de conocedores de las circunstancias en las que se vivía en esta parte del término, y como sufridores de la ausencia de servicios cívicos debido a la distancia del consistorio matriz. Aspectos que estaban prescritos en el artículo 14, apartado 1b, del referido Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales con el título de *"Informe en el que se justifique que concurren las motivaciones necesarias para llevar a cabo la alteración que se propone"*[350]. Estas quedaron resumidas en seis grandes bloques, en los que se exponían, por un lado, las razones histórico-geográficas; por otro, las de orden económico, social y cultural y, por último, las llamadas motivaciones de índole política, para demandar la independencia municipal (ver cuadro LVI). Exponemos a continuación una breve reseña de cada una de ellas:

Fundamentos histórico-geográficos. En este capítulo se exponía, en primer lugar la constitución de Almoradí como municipio independiente de Orihuela en el siglo XVI, al alcanzar la categoría de universidad mediante el pago de 5.000 reales a la corona. Contenía, por tanto, la delimitación de término llevada a cabo por micer Felipe Juan Monterde, comisario real para este cometido, y la colocación de 16 mojones como hitos testigos del deslinde. A continuación refería la creación en el setecientos del señorío del Algorfa, debido a la reimplantación del Fuero Alfonsino en 1772, ya aludido, hecho que seccionó en dos porciones la demarcación territorial asignada a Almoradí por la corona. Señalaba que como derivación de todo ello: *"En el año 1798 se creaba el último señorío de la comarca, el del Algorfa, a expensas del término de Almoradí, y que pertenecía a Ignacio Pérez de Sarrió. El logro de esta jurisdicción fue difícil, ya que Almoradí se opuso enérgicamente a ello, pues no solo se amputaba un trozo de su territorio, sino que además éste quedaba dividido por su mitad en dos partes que no llegaban a tocarse. De este modo y por ampliación del Fuero citado surge la que es hoy realidad del término municipal de Almoradí: dos porciones de territorio, separadas por una franja estrecha de terreno, el término municipal de Algorfa*[351].

349 Expediente de Segregación de Los Montesinos, op. cit.
350 BOE número 194, *op. cit.*
351 Expediente de Segregación de Los Montesinos, op. cit. p. 80.

CUADRO LVI
Motivaciones para la independencia municipal de Los Montesinos

Razones históricas	Creación del señorío de Algorfa en 1798
Razones geográficas	Distancia entre ambos núcleos
Razones sociales	Insuficiencia o carencia de servicios en Los Montesinos (policiales, sanitarios, farmacéuticos, educativos, municipales)
Razones económicas	Capacidad económica de la pedanía para afrontar los gastos derivados del autogobierno municipal. El vecindario de Almoradí no quedaría mermado en los servicios públicos que disfrutaba.
Razones culturales	Penuria o ausencia de biblioteca pública, polideportivo municipal, centro cultural, y parques públicos. Diferentes costumbres y festividades en relación con el distinto sustrato económico (huerta-campo) de la poblaciones de Almoradí y Los Montesinos
Razones políticas	Basadas en la Constitución de 1978

Una vez expuestas las razones de este discutido e inusual perímetro territorial, entraba en valoraciones específicas, quejándose de una distribución que consideraba inoportuna y arbitraria, conseguida abusivamente por el estamento nobiliario, y que entendía muy relacionada con el conflicto planteado en la actualidad: "*Injusto el hecho histórico de la segregación del término de Algorfa del de Almoradí por lo que de matiz forzado tiene y, porque en cierto modo, supone el restablecimiento con cesiones de tipo feudal, y porque además, es causa directa de la división del término municipal de Almoradí que podría hoy en día intentar conseguir lo que fue amputado por imposición y no logrado en tiempos pasados, y que, en cambio, va a ver segregarse, por decisión democrática y unánime de la Corporación Municipal que lo rige, 15'132 km² para crear el nuevo municipio de Los Montesinos*"[352]. Observemos la referencia a la actitud magnánima del consistorio almoradidense que, en lugar de intentar recuperar la superficie perdida, accedía democráticamente a las pretensiones emancipadoras de Los Montesinos.

Por lo que se refiere a las diferencias geográficas, el documento incidía en que, entre ambos núcleos, mediaba una distancia de 14 km. En el enclave septentrional se emplazaba Almoradí, capital del municipio con 14.468 habitantes, en una zona de

352 Expediente de Segregación de Los Montesinos, op. cit. p. 81.

regadío, conformada por fértiles huertas bañadas por el Segura desde tiempo inmemorial; mientras que Los Montesinos, ubicado en el área meridional del término y completamente separado del primero, se hallaba inmerso en el secano tradicional, conformando un espacio de cultivos extensivos de secano, de propietarios foráneos, y con poblamiento disperso, a excepción del pequeño vecindario de 2.208 habitantes que se aglutinaba en torno a la parroquia de Nuestra Señora del Pilar. Esta dicotomía entre campo y huerta se traducía también en peculiaridades diversas que generaban formas de vida y señas de identidad distintas, circunstancias todas ellas que no hacían fácil el entendimiento entre ambas comunidades. En el documento se precisaba que, aunque esta separación ya no era insalvable como lo había sido en otros tiempos, sin embargo, todavía constituía *"un obstáculo constante para la participación activa en la vida municipal y para las relaciones de todo tipo entre la cabecera municipal y el núcleo de ella dependiente, y sobre todo entre los vecinos de uno y otro lugar, ocasionando una irremediable falta de comunicación"*[353]. Por último, se hacía constar el reciente crecimiento demográfico de la pedanía, por lo que ésta precisaba nuevas infraestructuras y servicios, cuya dotación no resultaba rentable para el Ayuntamiento de Almoradí; mientras que las existentes parecían insuficientes para la comunidad de Los Montesinos.

Argumentaciones de orden social, económico y cultural. En cuanto a las razones de carácter social se mencionaba la escasez de servicios públicos existentes en la pedanía, tanto los derivados de la Administración Central, como los vinculados con la Autonómica y Local. Entre ellos se citaban la falta de una oficina de correos; la ausencia de efectivos para el control del orden público, ya fuera por parte de la guardia civil o de la policía municipal; la carencia de un dispensario de asistencia sanitaria y farmacéutica permanente, para cubrir las necesidades de urgencia, al menos, por la noche. Se incidía en que no residía en la localidad ningún médico, practicante o farmacéutico, estando este último servicio exento de la obligación de realizar guardias, considerándolo por ello: *"totalmente irregular y de prestación sui generis, al no poder entrar la farmacia en el turno normal de guardia con las de Almoradí y Los Montesinos"*[354]. Igualmente, argumentaban que la prestación ofrecida al vecindario por la oficina municipal, instalada recientemente en el núcleo urbano, era a todas luces insuficiente, pues provocaba: *"situaciones de retraso en la tramitación de documentos, con lo que da lugar a justificar la comparación de sentirse discriminados"*[355]. Circunstancias semejantes se planteaban con el servicio de policía municipal, cuyos miembros se desplazaban periódicamente desde Almoradí para realizar un reconocimiento ocular en la pedanía. El expediente recogía este hecho del modo siguiente: *"La Policía Municipal presta*

353 Expediente de Segregación de Los Montesinos, op. cit., p. 82.
354 Expediente de Segregación de Los Montesinos, op. cit., p. 85.
355 Expediente de Segregación de Los Montesinos, op. cit., p. 85.

su servicio durante el día y la noche, pero desplazándose desde Almoradí. Este servicio es insuficiente y deja sin servicio a Los Montesinos en algunos momentos de las 24 horas del día"[356]. Este intento de solución era valorada como una burla a los montesineros, ya que la presencia policial era puntual y de corta duración y, según su opinión, nunca se la hallaba en el momento preciso. Por todo ello, el pueblo de Los Montesinos era conocido en la comarca con el apelativo de *"lugar sin ley"*.

También en este bloque y dentro de las motivaciones de índole económica, se indicaba que el posible nuevo municipio presentaba excelentes perspectivas de futuro para afrontar los costos derivados del autogobierno municipal. La pujanza económica experimentada en la década de 1980 se derivaba, según el informe: *"Del progresivo arraigo de la industria y el sector servicios, unido a una mayor riqueza agrícola procedente de los riegos originados por la elevación de las aguas del río Segura en la presa de Guardamar, a través del Canal de Riegos de Levante, y posteriormente enriquecida por los riegos originados del trasvase Tajo-Segura, con lo que sitúa esta agricultura en la zona de privilegio al tener agua no contaminada, unido a un clima inmejorable y, especialmente, al enriquecimiento ocasionado con el auge de la construcción y la revalorización del suelo, típico de una zona abierta a la costa con grandes posibilidades turísticas, han producido en Los Montesinos la aparición de una población activa de profesiones más diversificadas, prósperas y modernas que, lógicamente, tiene unas mayores expectativas y, lo que para nosotros es más importante, una mayor demanda de servicios municipales cada vez más cualificados"*[357].

En el apartado referente a las actividades culturales que se ofrecían a los vecinos de la aldea, se enfatizaba en la penuria o ausencia de las mismas. Se hablaba, además, del anhelo de tener, al menos, las que eran habituales en las localidades próximas, tales como biblioteca, pistas deportivas, aula de cultura, zonas verdes, lugares de ocio y espacios de recreo. Una vez más se insistía en la dificultad que representaba el poder participar en las organizadas en el núcleo capital, por la importante distancia que les separaba de aquél. Estos inconvenientes habían provocado en la población de Los Montesinos el sentimiento de abandono y olvido por las autoridades municipales, al no poder disfrutar de estas prestaciones con la calidad que lo venían haciendo los habitantes del núcleo urbano de Almoradí.

Así por ejemplo, se mencionaba que cualquier actividad extraescolar, realizada entre los centros educativos de Almoradí y subvencionada por el ayuntamiento, no era accesible al alumnado de Los Montesinos por el simple hecho de la distancia. Al mismo tiempo, también se valoraba que la duplicidad de estos servicios resultaba

356 Expediente de Segregación de Los Montesinos, op. cit., p. 85.
357 Expediente de Segregación de Los Montesinos, op. cit., p. 83.

claramente antieconómica para la corporación almoradidense, como era el caso de mantener dos bandas de música, dos centros destinados a jubilados o dos bibliotecas públicas. Igualmente se recogía la circunstancia de que las fiestas patronales de Los Montesinos eran distintas y en distintas fechas que las de Almoradí: así las realizadas en octubre en honor a Nuestra Señora del Pilar, patrona de la pedanía, frente a las de San Andrés en el mes de noviembre y la Feria de julio, estas últimas propias de Almoradí, de las que no participaban los montesineros, al no sentirse identificados con ellas por su diferente trayectoria histórica.

Causas políticas. Sobre este asunto, el documento aludía a la Constitución de 1978, cuyo articulado contemplaba la descentralización y el autogobierno de los municipios, para gestionar sus propios recursos y convertirse así en cauce de participación ciudadana. Por ello, consideraban que eran lícitos y estaban sólidamente cimentados: *"Los justos deseos de la comunidad de Los Montesinos, que pretende convertir en realidad lo que hasta hoy es sólo un proyecto -tener un Ayuntamiento propio- que haga visible una participación más activa del ciudadano en los asuntos públicos, a la vez que haga nacer una conciencia cívica de ciudadanía en el montesinero, quizás hasta ahora con una actitud escéptica hacia la política y reticente con las normativas legales que proceden del Ayuntamiento de Almoradí"*[358]. Ciertamente, se reflexionaba sobre la necesidad de que este vecindario participara en su propia organización colectiva y se acostumbrara a percibir cualquier normativa ciudadana con una actitud, cuando menos, más positiva de la manifestada hasta el momento. En efecto, cualquier medida procedente de Almoradí se rechazaba en primera instancia, al no ser internalizada como propia, ni considerada como beneficiosa para la partida rural. De otra parte, se destacaba el acuerdo de conceder la emancipación, recogido en el programa electoral de 1987, por la mayoría de grupos políticos participantes en las elecciones municipales de ese año.

3. b. Otros documentos

Otros datos de interés que se recogen en el Expediente de Segregación informan sobre la situación económica, patrimonio, electores y demás recursos con los que contarían ambos términos. De todos ellos extractamos los siguientes apartados:

Memoria justificativa de que la alteración del término municipal no merma la solvencia del Ayuntamiento de Almoradí, en perjuicio de los acreedores. Se trataba de un documento demandado en el artículo 14.1, apartado c) del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales. Para ello se alegaba que, con fecha 5 de julio de 1989, el importe del patrimonio municipal, una vez descontadas

358 Expediente de Segregación de Los Montesinos, op. cit., p. 89.

las propiedades que quedarían en el territorio segregado, ascenderían a 705.325.272 pesetas. Ésta cantidad era superior a las 686.587.605 pesetas que alcanzaba el valor de la deuda suscrita a largo plazo, por lo quedaba una diferencia positiva de 18.737,667 pesetas en la cuenta de Administración del Patrimonio municipal[359]. De este modo, se hacía patente que el municipio de Almoradí podría saldar sus deudas aún en el caso de perder parte de su término.

Recursos con los que contaría el nuevo municipio. A continuación, y en cumplimiento de lo estipulado en el apartado 3.a) del citado artículo, se certificaba que los recursos con los que contaría el nuevo consistorio, según se desprendía del análisis de los ingresos producidos durante el ejercicio de 1988 y los padrones confeccionados para el año siguiente, serían de 43.467.513 pesetas. Esta cifra representaba 19.686 ptas. por habitante, lo que resultaba muy semejante a la del resto del término municipal, que ascendía a 19.696 pesetas. Se calculaba que Los Montesinos podría contar con ingresos recaudados de las siguientes partidas: Plusvalía, 4.339.666 pesetas; licencias de obras, 5.659.793 pesetas; licencias de apertura de establecimientos, 84.862 pesetas; contribución rústica, 2.071.312 pesetas; contribución urbana 5.705.242 pesetas; licencia fiscal impuesto industrial, 2.972.812 pesetas; vehículos, 3.983.980 pesetas; tasas, 3.351.120 pesetas y fondo nacional de cooperación municipal, 15.098.726 pesetas[360].

Certificación sobre bienes municipales ubicados en el territorio a segregar. Sobre la formalidad de incluir en el proyecto la división de bienes, aprovechamientos y créditos, se certificaba que los inmuebles ubicados en el territorio a segregar representaban 51.734 pesetas por habitante, mientras que en Almoradí era de 57.530 pesetas. La denominación de los edificios ubicados en Los Montesinos puede observarse en el cuadro LVII. Asimismo, se declaraba que la deuda pendiente de amortizar a largo plazo por el Ayuntamiento de Almoradí, correspondiente a préstamos concertados para obras y servicios exclusivamente de Los Montesinos, ascendía a 95.123.724 pesetas, a fecha 5 de julio de 1989. En consecuencia, la deuda que por habitante correspondía a Los Montesinos era de 43.081 pesetas, siendo la de Almoradí de 56.093 pesetas. Se detallaban cuatro capítulos de gastos, siendo el de mayor cuantía el relacionado con la construcción del alcantarillado, cuyas obras se habían llevado a cabo en fecha reciente. Su distribución queda reflejada en el cuadro LVIII.

Certificación sobre el número de electores y habitantes del término municipal y de la porción de terreno a segregar. Esta cláusula se recogía en el Reglamento de

359 Expediente de Segregación de Los Montesinos, op. cit., p. 94.
360 Expediente de Segregación de Los Montesinos, op. cit., p. 96.

CUADRO LVII
Valor de los edificios municipales existentes en Los Montesinos

Inmuebles	Valor en pesetas
Biblioteca y casa del maestro	3.600.000
Grupo Escolar "Virgen del Pilar"	40.000.000
Campo de fútbol	6.000.000
Oficina municipal	4.480.000
Solar en el barrio "Los Miras"	15.000.000
Academia de Música	3.150.000
Edificio 3ª Edad en construcción	42.000.000
TOTAL	114.230.000

Fuente: "Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Almoradí". *Expediente de Segregación de Los Montesinos,* pág 98.

CUADRO LVIII
Valor de la deuda sin amortizar referente a la partida de Los Montesinos

Concepto	Deuda generada
Obras de alcantarillado y red de aguas	37.939.331 pesetas
Para liquidación de estas obras	52.684.393 pesetas
Para adquisición de terrenos	500.000 pesetas
Asfaltado	4.000.000 pesetas
TOTAL	95.123.724 pesetas

Fuente: "Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Almoradí". *Expediente de Segregación de Los Montesinos,* p. 98.

Población y Demarcación de las Entidades Locales, artículo 14.3, y su contenido era de máximo interés. Así, en las certificaciones se hizo constar que, según el padrón efectuado el 1 de enero de 1989, el número de habitantes inscritos en toda la circunscripción era de 14.468 y el de electores de 10.222, correspondiendo a la pedanía 2.208 habitantes y 1.584 electores. Además de los datos reseñados exigidos en la normativa vigente, se unieron otros documentos como los siguientes: 1) Certificación del Secre-

tario del Ayuntamiento de haber sometido nuevamente la totalidad de documentos a información pública, mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 166, el 21 de julio de 1989, 2) Certificación de haber permanecido expuesto al público por espacio de un mes, habiéndose presentado contra el mismo tres alegaciones, 3) Copia de las citadas alegaciones: una por parte de la Comisión Promotora Pro-Ayuntamiento, otra del Colectivo Pro Ayuntamiento, ambas de Los Montesinos y la tercera de la Junta de Participación Vecinal "Amarión" de Almoradí.

Con estas últimas aportaciones, el Expediente de Segregación de la partida de Los Montesinos tuvo entrada en la Consellería de Administración Pública el 13 de septiembre de 1989. Una semana después, mediante oficio, ésta comunicó al Ayuntamiento que todavía el expediente quedaba inconcluso pues, según el artículo 10 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial, las alegaciones y reclamaciones debían ser dirimidas por el pleno municipal, por lo que rogaba remitiera el siguiente documento: *"Certificación relativa a la sesión plenaria en la que, con el quorum establecido legalmente, se resuelvan las alegaciones y reclamaciones presentadas en el trámite de exposición pública"*[361]. El Ayuntamiento actuó con total diligencia y unas semanas después enviaba a la Dirección Territorial la certificación solicitada, en la que dejaba constancia de que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 1989, había acordado rechazar las tres alegaciones presentadas, con la mayoría que la normativa estipulaba.

4. La disputa por la superficie del término: máximo obstáculo para la creación del nuevo municipio

La concordia mostrada en los inicios del proceso segregacionista se transformó en desacuerdo, entre el Ayuntamiento de Almoradí y el pueblo de Los Montesinos, cuando se pasó a determinar el territorio que debía sustraerse del municipio y concretar la extensión con que quedaría cada uno de ellos. Cuestión ésta que para el vecindario de la pedanía estaba clara, por cuanto en el compromiso anterior a los comicios municipales de 1987, se concretaba que el espacio que correspondería a Los Montesinos, sería la superficie que se encontraba separada de Almoradí por el término de Algorfa.

En la determinación de este asunto, se daba la circunstancia de que la bolsa meridional de territorio era algo mayor en extensión a la que quedaría para el municipio principal. Este hecho, enteramente casual, supuso un pretexto al que se acogieron los

361 Oficio número 33.612 de la Generalidad Valenciana, Consellería de Administración Pública, de 19 de septiembre de 1989. *Expediente de Segregación de Los Montesinos. (anexo)*, *op. cit.*, s. p.

grupos políticos almoradidenses para replantear la cuestión de los términos municipales, si bien cabe destacar que en ningún momento se cuestionó el tema central de conceder la independencia a la partida rural. Por otra parte, el surgimiento de este primer desencuentro, referente al reparto territorial, coincidió con las pretensiones de una empresa constructora de convertir en terreno urbanizable un importante espacio en las inmediaciones de Los Montesinos, en un área hasta entonces dedicada a la producción agrícola. Este hecho puso de manifiesto el valor que estaba cobrando el antiguo secano prelitoral y que, indudablemente, incidió en que Almoradí no estuviera dispuesto a desprenderse de una extensión susceptible de generar importantes ingresos en las arcas municipales, dadas las excelentes expectativas turísticas, por su proximidad a la costa y a Torrevieja.

La superficie a separar fue planteada en varias reuniones de la Comisión Mixta de seguimiento del expediente, apareciendo diversas posturas sin que se llegara a ningún acuerdo decisorio. Entre ellas se consideraron algunas como las siguientes: llevar a cabo un referéndum, conceder todo el enclave meridional o realizar el reparto territorial en función de la población de cada núcleo urbano. La primera era defendida por el Centro Democrático y Social; la segunda por el Partido Socialista, por no desdecirse de lo acordado en el pleno de 28-08-1987 y la tercera por Alianza Popular. Entre estas dos últimas la diferencia era abismal, dado que en la primera se recortarían al término original algo más de 31 km^2 y en la segunda se calculaba en torno a 8,5 km^2, aunque sus partidarios afirmaban que podrían ampliar, generosamente, esta cifra hasta los 12 o 14 km^2. Dada la cantidad de actuaciones que conllevó esta ruptura, la dividimos para su relato en los siguientes apartados: a) Actuaciones de los colectivos pro-segregación. b) Pleno del Ayuntamiento de Almoradí, de 18 de mayo de 1989. c) Manifestación popular por la autonomía municipal. d) Pleno del Ayuntamiento de Almoradí de 29 de junio de 1989. e) Alegaciones al acuerdo plenario sobre el territorio a seccionar.

4. a. Acciones de los colectivos pro-segregación

Las desavenencias surgidas por el territorio a detraer y otros asuntos de tipo urbanístico llevaron, en enero de 1989, al entonces alcalde pedáneo, Mariano Sáez Pedraza, a presentar su dimisión ante la alcaldía de Almoradí, quedándose el pueblo sin autoridad civil, al no querer ningún vecino asumir este cargo. Por su parte, el Colectivo Pro-Ayuntamiento publicó un escrito en el que resumía las actuaciones realizadas hasta el momento y expresaba su decepción ante el giro dado por los políticos almoradidenses. Señalaban que la nueva división pretendida *"no solo va en contra de una ordenación racional y lógica del territorio, sino que además va en contra del espíritu de la legislación vigente en materia de régimen local, sobre creación de nuevos municipios.*

Esta circunstancia traería como consecuencia el informe negativo del Consejo de Estado y el NO a nuestra segregación por parte del Consell. Ante estas actitudes contra la integridad territorial de Los Montesinos, que supondría atentar contra nuestro propio Expediente de Segregación; los montesineros tenemos que unirnos para defender lo que es nuestro"[362].

Con la finalidad de desbloquear la paralización de las conversaciones, también la Comisión Promotora Pro-Ayuntamiento envió un escrito a la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Almoradí, fechado el 23 de febrero de ese año, en el que expresaba su rechazo a los nuevos planteamientos sobre territorio sustentados por Alianza Popular. En él se precisaba que la Comisión Mixta había sido creada con el fin de *"supervisar, agilizar y seguir los trámites para ultimar el expediente de segregación de Montesinos" y terminaba señalando que "se ha jugado con nuestro pueblo y nuestra gente. Consideramos que, una vez más, se enfrentan la Ética y la Política a consecuencia de intereses partidistas y electoralistas. Se siembra la semilla de la desconfianza y se enfrenta a los pueblos para salvar los intereses personales"*[363]. En la citada carta los representantes de la pedanía explicaban las razones que les llevaban a no aceptar estos planteamientos, que consideraban completamente nuevos, fundamentando su posición en los siguientes motivos: a) Histórico-geográficos, b) Socio-culturales, c) Económicos, d) Políticos.

En el primer apartado se remarcaban las diferencias naturales e históricas de los habitantes de ambos enclaves: el uno en la rica zona de huerta regada por el Segura, dotada de toda clase de servicios públicos; mientras que el otro ubicado en el secano tradicional, de economía menos favorable y con un núcleo de población, Los Montesinos, rodeado de pequeñas partidas rurales, cuyos habitantes disfrutaban de prestaciones mínimas o indispensables. Los vecinos de este enclave territorial tenían en común un único alcalde-pedáneo, residente en Los Montesinos; la vigilancia y protección estaba encomendada a la Guardia Civil de Torrevieja; el servicio de Correos y Telégrafos se compartía también con Torrevieja; la asistencia sanitaria se centraba indistintamente en San Miguel de Salinas o Torrevieja, nunca en Almoradí; la población diseminada en este espacio era incluida por el Instituto Nacional de Estadística en una misma sección radicada en Los Montesinos y los agricultores de estas partidas tenían fijada su residencia también en esta pedanía.

Las razones socioculturales apuntaban a la distinta idiosincrasia del huertano y

362 "La nueva trampa del Ayuntamiento de Almoradí". Documento distribuido por el Colectivo Pro-Ayuntamiento en enero de 1989, un folio. ARCHIVO COLECTIVO PRO-AYUNTAMIENTO DE LOS MONTESINOS.
363 "A la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Almoradí". Documento remitido por la Comisión Pro-Ayuntamiento de Los Montesinos al Ayuntamiento de Almoradí, el 2 de febrero de 1989.

del campesino, ya fuera por el distinto régimen de vida de uno y otro lugar, o ya por las diferentes costumbres, folklore y fiestas locales, hasta el punto que, según señalaba el documento: *"cualquier almoradidense se desplaza antes a las fiestas de un lugar colindante que a las de Los Montesinos, y viceversa, es raro el montesinero que se desplaza a las fiestas de Almoradí"*[364]. En relación con las desigualdades económicas se hacía hincapié en la prosperidad de unos y la precariedad de otros, lo que consideraban relacionado con la existencia de un centro político rector, en Almoradí. El texto precisaba esta particularidad del modo siguiente: *"La presencia del Ayuntamiento, así como la dotación temprana de una serie de servicios ha configurado en torno a Almoradí una infraestructura industrial y comercial que le convierten en una población de porvenir seguro y firme. Los Montesinos ha carecido, hasta hace unos pocos años, de alcantarillado, agua corriente e incluso teléfono, lo cual ha retraído las inversiones en este tipo de servicios. Por ello, reducir ahora el término a unos pocos kilómetros en torno a nuestra población, nos abocaría a depender de unos recursos muy escasos, ya que la parte de territorio que circunda nuestro caso urbano es la más improductiva, en general, por la escasa calidad del terreno para la agricultura "*[365].

Las argumentaciones de índole política eran las que se contemplaban más ampliamente en el escrito, ya que lo referente al término había sido prometido y pactado con los políticos de Almoradí en varias ocasiones. Entre ellas se recordaban las siguientes:

1. La reunión realizada en Los Montesinos, el 9 de mayo de 1987, entre miembros de Alianza Popular de Almoradí y vecinos de Los Montesinos, en la que el candidato a la alcaldía por este partido después nombrado alcalde de Almoradí, tras las elecciones municipales- había afirmado en varias ocasiones que el término a segregar estaba bien delimitado y no plantearía dificultades; igualmente puntualizaba que el quedarse con tres o cuatro kilómetros menos tampoco sería problemático para Almoradí, porque mantendría su categoría legal como ayuntamiento de más de 10.000 habitantes.
2. El compromiso preelectoral firmado entre el Colectivo Pro-Ayuntamiento de Los Montesinos y los candidatos a la alcaldía por Alianza Popular, Centro Democrático y Social, Partido Demócrata Popular, en cuya cláusula 5ª, ya citada anteriormente, quedaba perfectamente definido el término que tendría el nuevo municipio a segregar, es decir: *"La porción de término municipal de Almoradí que se encuentra completamente separada de la del mismo Término municipal, donde se ubica el casco y cabeza del municipio"*.

364 Carta enviada por la Comisión Pro-Ayuntamiento a la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Almoradí, de fecha 2 de febrero de 1989.
365 Carta enviada por la Comisión Pro-Ayuntamiento a la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Almoradí, de fecha 2 de febrero de 1989.

3. Las palabras del alcalde en el transcurso del pleno del 28 de agosto de 1987 al afirmar que: *"Los Montesinos, sus casco urbano, se encuentra a once kilómetros de Almoradí, tiene su término municipal propio, ajeno, distinto, distante y sin continuidad con el término de Almoradi"*[366].

El documento finalizaba con una reflexión sobre los nuevos criterios defendidos por los miembros del consistorio municipal y terminaba haciendo las siguientes apreciaciones: *"No entendemos este cambio en la orientación de un tema que, hasta ahora, todos habíamos tenido perfectamente claro. No comprendemos cómo ahora, tras los documentos y manifestaciones a que hemos hecho mención en el presente escrito, se pretende decir que nunca se habló sobre el término que correspondería a Los Montesinos. Lo que ahora no es posible dar toda la bolsa de territorio…si era posible en el 87, unos días antes de las elecciones, ¿por qué ahora no?... En modo alguno estimamos que las cosas deben ser así, y estamos convencidos de que vosotros, nuestros representantes municipales, tampoco deseáis que estas sean las conclusiones, ni aquellos los efectos a producir entre nuestras gentes. Por todo ello, os pedimos, una vez más, la reconsideración de la actual postura y la reconducción del tema a los términos en los que siempre estuvo planteado. Por vuestro esfuerzo, gracias"*[367]. Argumentos que expresaban el sentir de los vecinos de la aldea, a la vez que se hacía un llamamiento para continuar con el entendimiento y consenso que había caracterizado hasta la fecha el proceso de segregación.

Ante esta situación, se propuso, por parte de los compromisarios de Los Montesinos, que la Consellería de Administración Pública mediara en la solución de este problema. Idea que fue expresada en la reunión que la Comisión Mixta llevó a cabo de 13 de febrero de 1989, cuya falta de entendimiento ocasionó que ya no fuera convocada en lo sucesivo. Asimismo, tampoco hubo consenso en las posteriores comisiones municipales informativas de Hacienda y Gobernación del ayuntamiento, en las que ya se afianzaban las posturas de cada partido político. Tal situación se prolongó durante varios meses sin que se produjera ningún acercamiento entre las partes, por lo que la Comisión Promotora Pro-Ayuntamiento propuso a la Administración Autonómica continuar en solitario el expediente de segregación, siguiendo la legislación vigente.

El enconamiento entre las partes parecía agrandarse, de modo que en el seno de las reuniones de la Comisión Pro-Ayuntamiento se plantearon toda clase de posibilidades, destacando entre ellas, como se ha dicho, la de continuar el expediente por

366 Acta de la sesión plenaria del Ayuntamiento de Almoradí, celebrada el 28 de agosto de 1987.
367 Carta enviada por la Comisión Pro-Ayuntamiento a la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Almoradí, de fecha 2 de febrero de 1989.

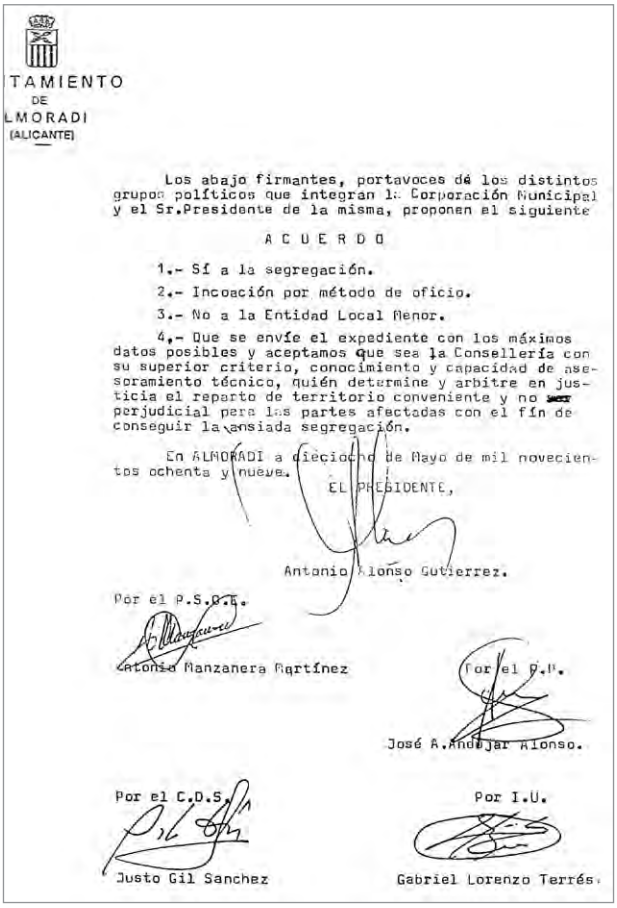

TAMIENTO
DE
LMORADI
(ALICANTE)

Los abajo firmantes, portavoces de los distintos grupos políticos que integran la Corporación Municipal y el Sr.Presidente de la misma, proponen el siguiente

A C U E R D O

1.- Sí a la segregación.

2.- Incoación por método de oficio.

3.- No a la Entidad Local Menor.

4.- Que se envíe el expediente con los máximos datos posibles y aceptamos que sea la Consellería con su superior criterio, conocimiento y capacidad de asesoramiento técnico, quién determine y arbitre en justicia el reparto de territorio conveniente y no perjudicial para las partes afectadas con el fín de conseguir la ansiada segregación.

En ALMORADI a dieciocho de Mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

EL PRESIDENTE,

Antonio Alonso Gutierrez.

Por el P.S.O.E.

Antonio Manzanera Martínez

Por el P.P.

José A.Andujar Alonso.

Por el C.D.S.

Justo Gil Sanchez

Por I.U.

Gabriel Lorenzo Terrés.

Fig. 103. Acuerdo del Ayuntamiento de Almoradí. Expediente de Segregación de Los Montesinos.

otros cauces legales, sin la participación directa del municipio matriz. Así se observa en la correspondencia mantenida entre esta Comisión y la Consellería de Administración Pública durante el mes de marzo del citado año. En este sentido se preguntaba al Director General de dicho organismo: "*¿Puede esta Consellería instar de alguna forma y reclamar al Ayuntamiento de Almoradí para que finalice y presente el expediente de segregación de Los Montesinos? ¿Puede la Comisión Pro-Ayuntamiento de Montesinos completar los documentos que faltan y elevar el expediente a esa Consellería? En este caso, los documentos facilitados por el Ayuntamiento de Almoradí, ¿son válidos, pese a su negativa de continuar el expediente?*"[368].

368 Carta remitida al Director General de Administración Local por el presidente de la Comisión Pro-Ayuntamiento, el 16 de marzo de 1989.

La respuesta dada por el Gobierno Autonómico recogía todos los pasos a seguir en el caso de que se abandonara la vía de oficio y la población de Los Montesinos se acogiera a la modalidad denominada a instancia de los vecinos; asimismo en la misiva también aclaraba las dudas con respecto a las obligaciones contraídas hasta la fecha por Almoradí: *"Ante las discrepancias actualmente existentes con respecto a la porción de territorio a segregar, es probable que la paralización del expediente pudiera llegar a producirse…bien porque el Ayuntamiento de Almoradí no llegara a completar el expediente, bien porque no adoptara el acuerdo plenario a que se refiere el artículo 10.4 del antedicho Reglamento o bien porque dicho acuerdo considerara improcedente la segregación, debido a una nueva apreciación de los hechos puestos de manifiesto por la documentación aportada al expediente. Esta última posibilidad aparece fundamentada en el hecho de que el acuerdo plenario de fecha 28 de agosto de 1987, en el que la Corporación de Almoradí manifestó su voluntad favorable a la segregación, no le vincula en cuanto al contenido del acuerdo definitivo que, según el antes citado artículo 10.4 resolverá sobre la procedencia de la segregación pudiendo, por tanto, revocar el contenido del acuerdo inicial, que tiene como único efecto jurídico el de la iniciación del expediente. Si la paralización del expediente se produce, la Comunidad Autónoma no puede, jurídicamente, instar u obligar al Ayuntamiento de Almoradí a la prosecución del procedimiento…Por tanto, la única consecuencia jurídica que se podría derivar de la inacción municipal sería la caducidad del procedimiento iniciado, caducidad que debe declarar el órgano competente de la Comunidad Autónoma"*[369]. Por tanto, esta Dirección General instaba al Ayuntamiento almoradidense a que concluyera la elaboración de documentos, advirtiendo que: *"si transcurren tres meses a contar desde la recepción de este escrito y el expediente continua paralizado por causa de no aportar esa corporación la documentación antes citada, se producirá la caducidad del mismo, con archivo de las actuaciones, conforme a los dispuesto en el artículo 99 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958"*[370].

Ante la gravedad de la situación, la Comisión pro-Ayuntamiento convocó asamblea pública en la plaza del Sagrado Corazón para informar al pueblo sobre las diferencias surgidas con respecto al término a segregar. En el transcurso de la misma, el presidente proclamó la voluntad de luchar por conseguir todo el territorio prometido en su momento y daba un plazo a los munícipes de Almoradí para retomar la segregación tal y como se había planteado desde un principio. Finalmente, advertía la posibilidad de reiniciar el expediente por la otra vía que contemplaba la ley, es decir, a instancias de los vecinos, procedimiento al que sería preciso acogerse, en el caso de persistir la falta de entendimiento entre las partes. Se aprovechó también el acto

369 Carta remitida por el Director General de Administración Local al presidente de la Comisión Pro-Ayuntamiento, 17 de marzo de 1989.
370 Carta remitida al Ayuntamiento de Almoradí, por el Director General de Administración Local de la Generalidad Valenciana, 17 de marzo de 1989.

para dar a conocer y poner a la venta unas camisetas en las que se dibujaba el perímetro del término a desmembrar con el lema "distinto, distante, separado", y donde se proclamaba "Montesinos Independiente".

La preocupación en el pueblo de Los Montesinos por el hecho de que las actuaciones emprendidas hasta el momento pudieran fenecer sin resultado positivo, motivó que Juan Ramón Solano, presidente la Comisión Promotora pro-Ayuntamiento dirigiera otra misiva, el 26 de abril, al pleno del Ayuntamiento de Almoradí. En ella se exponía una vez más *"como cauce de solución al punto que ahora nos separa y detiene la tramitación del expediente, cual es el referido a la delimitación del término, el pronunciamiento favorable del Ayuntamiento Pleno a que sea el órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma quien dictamine sobre el territorio a segregar"*[371]. Basaba su razonamiento en los siguientes extremos: las mociones presentadas por Izquierda Unida y Centro Democrático y Social en las que se instaba al consistorio en este sentido; valoraba de forma muy especial las manifestaciones del Partido Socialista de mantenerse en la línea señalada en el pleno de 28 de agosto, en el que se habló claramente del territorio a segregar, es decir, toda la bolsa al sur de Algorfa; lamentaba, por último, la actitud que mantenía Alianza Popular, actual responsable del poder municipal, pues *"habiendo sido el que mayor impulso, ánimos y vuelos dio a nuestra segregación, con claros compromisos firmados al respecto, y más concretamente en lo relativo al término municipal, sea precisamente ahora el que encuentre mayores obstáculos en la tramitación del expediente"*[372]. Este documento terminaba refiriéndose a que la Comisión declinaba toda responsabilidad sobre las consecuencias sociales que pudieran derivarse del incumplimiento de tal compromiso, bien porque se pusieran obstáculos a la misma, o bien por la inacción municipal que diera paso a la caducidad de las gestiones. Por todo ello solicitaba un pronunciamiento del pleno, al que se pedía diera satisfacción *"a un pueblo, el de Montesinos, cada vez más concienciando y dispuesto a la acción para conseguir sus aspiraciones, justas, como es reconocido por todos ustedes, de tener cuanto antes su propio municipio"*[373].

El desencanto ocasionado entre los vecinos de la pedanía también quedó reflejado en sendas cartas abiertas remitidas al alcalde de Almoradí por Francisco Pérez Aleo y publicadas en la prensa ordinaria. En ellas se instaba a la reflexión y se recordaba al alcalde las responsabilidades asumidas con razonamientos como los siguientes: *"En las últimas elecciones municipales decíais en vuestro programa, con respecto a la segregación de Los Montesinos en el punto 26 que era un tema planteado como necesidad*

371 Carta del presidente de la Comisión Pro-Ayuntamiento al Ayuntamiento Pleno, 26 de abril de 1989.
372 Carta del presidente de la Comisión Pro-Ayuntamiento al Ayuntamiento Pleno, 26 de abril de 1989.
373 Carta del presidente de la Comisión Pro-Ayuntamiento al Ayuntamiento Pleno, 26 de abril de 1989. *Expediente de Segregación de Los Montesinos, op. cit.*, pp.35-36.

sentida por la mayoría de los habitantes de Los Montesinos. Nuestra primera intención al llegar a la alcaldía es solicitar del pleno municipal un acuerdo favorable en el sentido de apoyar la segregación. Además nos comprometemos a iniciar los trámites del expediente de segregación, en permanente contacto con los interesados y atendiendo a sus justos deseos de independencia. Desde el Ayuntamiento jamás se pondrá ningún impedimento que pueda entorpecer la segregación, antes al contrario asumiremos el tema y lo gestionaremos…Deberías hacer una profunda meditación, tras la cual dar respuesta a ese compromiso contraído con los vecinos de Los Montesinos"[374].

Los portavoces del ayuntamiento de Almoradí fueron invitados por la Comisión a la asamblea convocada con fecha 5 de mayo, para que explicaran su posición con respecto al término ante los vecinos de la partida rural. Una vez más, se buscaba el acercamiento de posiciones de cara a los requerimientos de la Consellería. En dicha reunión, los cuatro portavoces se reafirmaron en estar de acuerdo con conceder la independencia, así como con proseguir los trámites por el método de oficio; si bien, Izquierda Unida y Centro Democrático y Social se avenían a que fuera la Consellería quien precisara la porción de término a detraer, mientras que el Partido Socialista se mantenía en los acuerdos del pleno aunque, afirmaba, suscribiría una postura conjunta, si la hubiera. Por su parte, Alianza Popular aseguraba que la Consellería no aceptaría un término de 31 km^2. para Los Montesinos, y que trabajaría para que se produjera un acuerdo de todos los partidos ya que, al igual que en el resto de ocasiones, era necesario el voto favorable de las dos terceras partes para que el expediente de segregación fuera adelante.

4. b. Pleno del Ayuntamiento de Almoradí, de 18 de mayo de 1989

Unas semanas después, se congregaba la cámara municipal para dar respuesta a las demandas tanto de la Consellería, como del vecindario de la pedanía. El acta de la sesión de 18 de mayo de 1989, en la que se debatió pormenorizadamente el territorio, refleja de nuevo la disparidad de criterio de los partidos políticos. En el pleno se presentaron cuatro mociones, correspondientes a cada uno de ellos, en las que se manifestaron las posturas que pasamos a exponer. Izquierda Unida consideraba la petición de Los Montesinos *"injusta y perjudicial para la parte que no se segrega, a tenor de los datos y estudios de que disponemos. Aún así…aceptamos que sea la Consellería con su superior criterio, conocimiento y capacidad de asesoramiento técnico, quien determine, en justicia, el reparto de territorio conveniente y no perjudicial para las partes afectadas"*[375].

374 "Desde Los Montesinos, carta abierta al alcalde de Almoradí", Diario La Verdad y Diario Información, 4 de mayo de 1989.
375 Expediente de Segregación de Los Montesinos, op. cit., p. 23.

EL COLECTIVO PRO-AYUNTAMIENTO DE MONTESINOS

INVITA A TODOS LOS VECINOS A LA MANIFESTACION DE APOYO A LA SEGREGACION Y RECHAZO AL **AYUNTAMIENTO DE ALMORADI.**

* Día: Sábado 20 de Mayo, a las 6 de la tarde
* Salida: EL PASEO.
* Recorrido: El Paseo, Santos Médicos, Vistabella, Avenida del Mar, San Lucas.
  FINAL: El Paseo, con una FIESTA.

— **Apoyan y al mismo tiempo invitan a participar a todos los CIUDADANOS:**

PSOE de Montesinos, CDS (Militantes de Montesinos), Un Militante del PARTIDO POPULAR de Montesinos, IZQUIERDA UNIDA, ASOCIACION DE PADRES, ASOCIACION DE VECINOS y TERCERA EDAD.

SE RUEGA A TODOS LOS COMERCIOS DEL PUEBLO QUE CIERREN DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA MANIFESTACION CON EL FIN DE QUE ESTA TENGA EL MAYOR APOYO POSIBLE.

GOMEZ, Artes Gráf.-San Javier. 1989

Fig. 104. La falta de acuerdo entre Los Montesinos y Almoradí por la superficie del término a segregar dio lugar a varios pronunciamientos y actuaciones por parte de los colectivos independentistas, entre ellas, la convocatoria de una manifestación popular por la autonomía municipal. El documento adjunto, elaborado por el Colectivo Pro-Ayuntamiento de Los Montesinos, invitaba al pueblo a manifestar públicamente su rechazo a las pretensiones de Almoradí. Mayo de 1989.

El representante de Centro Democrático y Social se mostró partidario de que no se pusieran obstáculos a la tramitación del expediente y que fuera la Consellería quién decida el territorio a asignar, opinión similar a la manifestada por el Partido Socialista Obrero Español. Por último, Alianza Popular propuso una fórmula equitativa para el reparto del territorio, tomando como referencia el número de habitantes de cada enclave. Según este módulo, a Los Montesinos le correspondía un territorio de 8,5 km^2, no obstante se mostraba dispuesto a negociar una ampliación hasta 12 km^2 para que las propiedades de todos los vecinos de la partida rural estuvieran incluidas en el terreno que se cedía.

Ante el diferente planteamiento de los grupos políticos, el alcalde suspendió momentáneamente el pleno *"para proceder a la deliberación del asunto en privado"*. La sesión se reanudó a las veintidós horas y cincuenta y nueve minutos, dando lectura el Secretario al acuerdo adoptado por unanimidad de todos los partidos que integraban la corporación municipal. Su contenido fue el siguiente: *"1. Sí a la segregación. 2. Incoación por el método de oficio. 3. No a la Entidad Local Menor. 4. Que se envíe el expediente con los máximos datos posibles y aceptamos que sea la Consellería con su superior criterio, conocimiento y capacidad de asesoramiento técnico quien determine y arbitre en justicia el reparto de territorio conveniente y no perjudicial para las partes afectadas, con el fin de conseguir la ansiada segregación"*[376]. El balance del pleno reafirmaba, una vez más, la firme voluntad de los grupos políticos de conceder una independencia absoluta a Los Montesinos, para la que no cabía la posibilidad de contemplarla como Entidad Local Menor; asimismo volvía a comprometerse el Ayuntamiento a tramitar el expediente de oficio, con lo que se disipaban dudas sobre la intencionalidad de la segregación y delegaba en la Consellería la decisión del territorio, en aras de salvar el último escollo que obstaculizaba la constitución del nuevo municipio.

4. c. Manifestación popular por la autonomía municipal

Por el estado de inquietud que vivía la población de Los Montesinos ante la posible paralización de las diligencias de emancipación, y pese a la unánime decisión de conceder la independencia acordada en el pleno, el Colectivo Pro-Ayuntamiento convocó una manifestación, a la que se unió la Comisión Promotora Pro-Ayuntamiento, para pedir públicamente la independencia del pueblo. La fecha señalada fue 20 de mayo, rememorando así los acuerdos firmados, tres años antes, en otro 20 de mayo. El llamamiento fue muy bien acogido por el vecindario que, casi en su totalidad, se presentó en la plaza para, desde allí, recorrer pacíficamente las calles más importantes del casco urbano. A la cabeza de los manifestantes figuraba una pancarta que decía: *"Por la conclusión del expediente, apoyo a la comisión"*, seguida de otras tantas, hasta un total de quince, cuyos textos aludían a: *"Nuestro término es el futuro y el pan"*, *"El expediente al Consell, ya"*, *"Queremos Ayuntamiento"*, *"Alonso cumple tu palabra"*, *"Que no nos quiten nuestra tierra"*, *"Alonso no somos mongólicos. Somos montesineros"* y *"Alonso no nos toques las bolsas"*. Los gritos más coreados durante el itinerario por los participantes fueron: *"Con Los Montesinos no se juega"* y *"Que no dividan Los Montesinos"*[377], insinuaciones claras al futuro ayuntamiento, al territorio y a los compromisos adquiridos en la campaña electoral de 1986. Esta acción popular se vio apoyada por el cierre de los establecimientos comerciales, el acompañamiento de la banda de música

376 Expediente de Segregación de Los Montesinos, op. cit., p. 28.
377 Periódicos La Verdad e Información, mayo 1989.

LOS MONTESINOS

Los Montesinos se manifestó por su independencia

JUAN JOSE SANCHEZ

Varios centenares de vecinos de Los Montesinos —hombres, mujeres y niños— se congregaron ayer tarde en la plaza del Pueblo y se manifestaron pacíficamente por la avenida del Mar (carretera de Torrevieja), para reivindicar la segregación del municipio de Almoradí. La manifestación, que transcurrió había sido convocada por el colectivo pro-segregación, integrado fundamentalmente por jóvenes.

A la cabeza de los manifestantes figuraba una pancarta que decía «por la conclusión del expediente, apoyo a la comisión», seguida de la banda de música del pueblo que no cesó de acompañar con sus sones durante todo el recorrido. Quince pancartas de diversos colectivos y de todos los partidos políticos parlamentarios figuraban en la comitiva, alguna de ellas (como la del PSOE) pidiendo, además de la segregación, la dimisión del alcalde de Almoradí. Otros textos decían: «Alonso, cumple tu palabra», «Nuestro término es el futuro y el pan», «El expediente al Consell, ya», «Queremos Ayuntamiento», «Que no nos quiten nuestra tierra». Los gritos más coreados durante el itinerario fueron «Con Montesinos no se juega» y «Que no dividan Los Montesinos». Agentes de la Policía Municipal y Guardia Civil ejercieron una discreta vigilancia y desviaron el tráfico durante el paso de la manifestación que concluyó en la plaza del Pueblo con una traca y la lectura de un comunidado dirigido al Ayuntamiento de Almoradí.

El escrito, leido por un representante del colectivo prosegregación, comenzaba diciendo que en el el pueblo de Los Montesinos está harto de compromisos incumplidos y que lo que espera ahora son hechos y no buenas intenciones. Tras expresar su extrañeza y excepticismo por el último acuerdo plenario del Ayuntamiento de Almoradí, se fijaba la postura de exigencia exacta de lo acordado, concediendo un plazo de 20 días para que el expediente esté en poder de la comisión, al tiempo que nos descartan nuevas medidas de presión».

Fig. 105. Diario La Verdad, domingo 21 de mayo de 1989. El éxito de la convocatoria fue total: la prensa cifró la asistencia en torno a los 1.500 participantes. Es decir, la inmensa mayoría de los vecinos de Los Montesinos se sumaron a la convocatoria de manifestación, acto que fue acompañado por la Agrupación Musical y que, como estaba previsto, finalizó con fiesta en la plaza del Sagrado Corazón de Jesús.

local que animó todo el recorrido, la asistencia de gentes de otros núcleos cercanos y la presencia del representante de Izquierda Unida de Almoradí. La prensa cifraba entre 1.500 y 2.000 los asistentes, por lo que podemos concluir que participó todo el vecindario. El encuentro concluyó en la plaza del Sagrado Corazón con la lectura de un comunicado, en el que se señalaba que *"Los Montesinos está harto de compromisos incumplidos y lo que espera ahora son hechos y no buenas intenciones"*[378].

378 *Periódico La Verdad,* 21 de mayo de 1989.

A la delicada situación que se perfilaba cada vez con mayor intensidad, se sumó la respuesta de la Dirección General de Administración Pública, referente a la improcedencia del arbitraje solicitado por el pleno del Ayuntamiento de Almoradí para intervenir sobre la superficie a amputar. Su postura era contundente e irrefutable: *"Es ese Ayuntamiento de Almoradí quien ha iniciado el expediente de referencia y, por tanto, quien debe hacerse cargo de la tramitación del mismo. Y ello incluye, como en cualquier otro procedimiento, la incorporación al expediente de los datos necesarios para una adecuada resolución, dando cumplimiento a lo preceptuado por los artículos 74 y 81 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. En conclusión, es el Ayuntamiento de Almoradí quien debe determinar la fijación de la línea divisoria propuesta, dato esencialísimo en cualquier expediente de segregación, ya que como Administración instructora del expediente le compete tramitar éste en su totalidad, competencia que le atribuye claramente la normativa vigente… Sería jurídicamente improcedente que esta Consellería llevara a cabo un arbitraje o mediación para la fijación de la línea límite en la segregación de Los Montesinos, tal como ese Ayuntamiento ha solicitado, ya que, al tratarse de un expediente tramitado voluntariamente por esa Corporación, es competencia indelegable de la misma concretar los datos esenciales del expediente, y elevar en su día a esta Comunidad Autónoma una propuesta de alteración de términos municipales cuantificada numérica y territorialmente"*[379]. Observamos en este texto la expresión redundante de que la Consellería no intervendría en el asunto del territorio y, además, manifestaba en la misiva la posibilidad de caducar las actuaciones: *"Reitero nuevamente a esa Corporación que si en un plazo de tres meses a contar desde la recepción del presente escrito no ha elevado el expediente a esta Comunidad Autónoma con la documentación requerida por la vigente legislación, se producirá la caducidad del mismo, con archivo de las actuaciones, conforme a lo dispuesto en el art. 99 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1988"*[380].

4. d. Pleno del Ayuntamiento de Almoradí, de 29 de junio de 1989

El apoyo popular en pro de la segregación y la comunicación de la Consellería de Administración Pública, referente a la advertencia judicial que suponía la mediación o arbitraje solicitado, dieron pie a la convocatoria de otro pleno municipal, que se llevó a cabo el 29 de junio de 1989, en sesión extraordinaria. En él se concretaron los polígonos catastrales a sustraer del término de Almoradí, para la formación del de Los Montesinos. Fue este el único punto que se trató en esta histórica reunión, que comenzó dando lectura el secretario al escrito recibido de la Generalitat Valenciana, cuyo contenido hemos resumido en las páginas precedentes. Era evidente que, por

379 Carta remitida al alcalde de Almoradí por el Director General de Administración Local, 16 de junio de 1989, *Expediente de Segregación de Los Montesinos, op. cit.*, pp. 71-72.
380 Carta remitida al alcalde de Almoradí por el Director General de Administración Local, 16 de junio de 1989, *Expediente de Segregación de Los Montesinos, op. cit.*, p. 72.

Fig. 106. Vecinos de Los Montesinos manifestándose por la autonomía municipal, el sábado 20 de mayo de 1989. La postura del Ayuntamiento de Almoradí de conceder a la aldea una extensión territorial que oscilaba entre 8,5 y 12 kilómetros cuadrados no era en modo alguno aceptada. Argumentaban a su favor la existencia de un documento de compromiso, firmado en 1986 por varios partidos, entre ellos el que regentaba la alcaldía, que les comprometía a conceder a Los Montesinos toda la superficie existente al sur del municipio de Algorfa.

fin, el Ayuntamiento había asumido la responsabilidad de precisar la divisoria territorial, pues la Consellería había dejado bien claro que no se trataba de un problema de documentación, sino de decisión política de los miembros de la cámara municipal. Con estos antecedentes se pasó a debatir las propuestas de Alianza Popular, Izquierda Unida, Centro Democrático y Social y Partido Socialista.

a) Alianza Popular opinaba que tanto el territorio, deudas, personal y responsabilidades de todo tipo habían de ser distribuidas por la *"fórmula equitativa y justa del número de habitantes"*, por lo que correspondería a Los Montesinos un territorio de 8'5 km^2. No obstante, estaban dispuestos a ceder hasta un total de 12 km^2. para evitar posibles desigualdades.
b) Izquierda Unida argumentó que esa extensión era insuficiente y podría paralizar la buena marcha del expediente de cara a su aprobación por el Consejo de Estado, por lo que proponía que el territorio a detraer pudiera tener una extensión entre 20 o 23 km^2.
c) Centro Democrático y Social se manifestó partidario de conceder 15.132.824 m^2,

extensión que había sido suscrita esa misma mañana también por otros partidos políticos representados en la sala, compromiso que había quedado cancelado por la tarde a la apertura de la sesión.
d) El portavoz del Partido Socialista se ratificaba en ese mismo acuerdo mencionado por el Centro Democrático y Social que, previamente a la celebración del pleno, todos los portavoces, a excepción de Izquierda Unida, habían firmado. Dicho acuerdo, tal y como se ha expresado, proponía para Los Montesinos un total de 15.132.824 m^2, conformado por los polígonos catastrales 15, 16, 17, 18, 19 y 20. Continúa esta exposición, pidiendo a Alianza Popular que volviera a aceptar los 15 km^2 convenidos, por cuanto esta formación política, en la campaña electoral de 1986, se había comprometido a una demarcación mucho más amplia, que abarcaba íntegramente el enclave meridional del término, es decir, alrededor de 31 km^2.

La intervención del alcalde-presidente sirvió para aclarar que, en efecto, esta misma mañana su grupo había invalidado el compromiso de los 15 km^2; sin embargo, ahora estaba dispuesto nuevamente a suscribirlo siempre y cuando el pueblo de Los Montesinos también lo aceptara. Por su parte, el portavoz de Izquierda Unida señalaba que: *"Con 15 km^2. el expediente puede regresar al Ayuntamiento de Almoradí denegado. Reitera que falta un compromiso de todas las fuerzas políticas por el que, si viene desestimado el expediente, bien de Consellería, bien del Consejo de Estado, se adopten las medidas necesarias y suficientes para acordar ampliar la determinación de la línea divisoria a segregar, con el fin de que no se vuelvan a poner ningún tipo de trabas al expediente referenciado. Concluye el representante de Izquieda Unida indicando que está dispuesto a firmar los 15 km^2 si se incluye este compromiso…"*[381]. Esta postura contemplaba una nueva puntualización con respecto al territorio que se concedería a Los Montesinos: no dejar cerrada la extensión para evitar que la concreción inamovible del término fuera un obstáculo para la consecución del nuevo municipio.

A continuación el alcalde levantó la sesión durante cinco minutos para debatir el asunto en el despacho de la alcaldía. Reanudada ésta a las 23 horas y 11 minutos, se dio lectura al acuerdo siguiente: *"Los abajo firmantes portavoces de los grupos políticos Alianza Popular, Partido Socialista Obrero Español y Centro Democrático y Social, en su reunión mantenida en el día de hoy, acuerdan proponer al Ayuntamiento Pleno, lo siguiente: Que para dar cumplimiento a lo que determina el art. 14 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial adopte el acuerdo de segregar del término municipal de Almoradí para que se forme el Municipio Independiente de LOS MONTESINOS, los siguientes polígonos:*

381 Pleno de 29 de junio de 1989, *Expediente de Segregación de Los Montesinos, op. cit.*., pp. 52-62.

Número 15 3.257.850 m².
Número 16 1.648.802 m².
Número 17 2.819.115 m².
Número 18 3.113.724 m².
Número 19 893.859 m².
Número 20 3.399.474 m².

TOTAL 15.132.824 m².[382]

Sometida a votación esta propuesta obtuvo el siguiente resultado: 16 votos a favor y 1 en contra, siendo este último el de Izquierda Unida. Así quedó aprobada la línea divisoria del territorio a segregar por la mayoría necesaria de dos tercios. El representante de Izquierda Unida explicó al pleno su proceder argumentando que: *"El expediente no contiene los acuerdos que Izquierda Unida ha propuesto, y piensa que no lleva la suficiente fuerza para que pueda proseguir su tramitación. En consecuencia, vota en contra, ya que I. U. no quiere responsabilizarse de un expediente que va muerto y lo que siempre ha pretendido es el sí a la segregación"*[383]. La sesión plenaria fue clausurada por el alcalde quien señaló la satisfacción del acuerdo logrado con las siguientes palabras: *"No existe en España, Ayuntamiento que por vía de oficio haya conseguido segregar y dividir un territorio, con la agilidad que Almoradí está ejecutando esta segregación"*[384].

4. e. Alegaciones al acuerdo plenario sobre el territorio a seccionar

Todavía no había transcurrido un mes del mencionado pleno, cuando ya se publicaba en el número 166 de Boletín Oficial de la Provincia, con fecha 21 de julio de 1989, el acuerdo adoptado para crear el municipio de Los Montesinos. Dicho acuerdo quedó expuesto al público en la secretaría del Consistorio de Almoradí, durante un periodo de 30 días. Se presentaron tres alegaciones contrarias a los acuerdos plenarios, provenientes de la Comisión Promotora Pro-Ayuntamiento de Los Montesinos; del Colectivo pro-Ayuntamiento de Los Montesinos y de la Junta almoradidense de Participación Vecinal Amarión.

La primera de ellas, firmada por su presidente Juan Ramón Solano Maciá, fue registrada en el ayuntamiento de Almoradí el 19 de agosto de 1989. Sus argumentaciones se basaban en la historia y la geografía del enclave de Los Montesinos, así como en las leyes vigentes sobre ordenación del territorio y formación de municipios. Tales

382 Pleno de 29 de junio de 1989, *Expediente de Segregación de Los Montesinos, op. cit.*, p. 63.
383 Pleno de 29 de junio de 1989, *Expediente de Segregación de Los Montesinos, op. cit.*., p. 63.
384 Pleno de 29 de junio de 1989, *Expediente de Segregación de Los Montesinos, op. cit.*, p. 64.

El Ayuntamiento de Almoradí deberá delimitar el territorio

La segregación de Montesinos, en el aire al devolverse el expediente

El Ayuntamiento de Almoradí deberá ser quien determine el territorio del futuro municipio de Montesinos, según el acuerdo adoptado por la Conselleria de Administración Pública, quien ha devuelto el expediente de segregación enviado por el citado Ayuntamiento porque en el informe faltan la mayoría de los documentos solicitados. Precisamente es el territori el único punto en el que chocan las do comisiones negociadoras, con acusacio nes de «chanchullos urbanísticos».

Fig. 107. Diario Información, domingo 25 de junio de 1989. La no aceptación por parte de la Consellería de Administración Pública de mediar entre Los Montesinos y Almoradí sobre el territorio a seccionar supuso un nuevo escollo para los que anhelaban la independencia municipal. La situación era preocupante dado que el citado organismo daba un plazo de tres meses para llegar a un acuerdo; en su defecto, se produciría el archivo de las actuaciones realizadas por el ayuntamiento de Almoradí, con lo que se daría por finalizado el proceso de oficio para obtener el autogobierno municipal de la pedanía.

planteamientos se concretaron del modo siguiente: *"Esta Comisión nunca ha exigido o reclamado para la constitución de nuestro Municipio una extensión determinada, sino que se le asignara la porción de territorio que constituye su entorno natural, y que se encuentra completamente separada de aquella otra en la que se ubica el núcleo de Almoradí. Tal reivindicación se basa, además, en razonamientos como los siguientes:*
a) Los criterios manifestados por la Consellería de Administración Pública de no crear islas de territorio, que podrían generar ulteriores problemas de atomización territorial, lo que, a su vez, traería conflictos ante la formación de entidades territoriales con suficiente población pero con escasa extensión.
b) Lo previsto en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que en su art. 3º dice: 'La creación de nuevos municipios sólo podrá realizarse sobre la base de núcleos de población territorialmente diferenciados y siempre que los municipios resultantes cuenten con recursos suficientes para el cumplimiento de las competencias municipales que venían siendo prestados'. La primera parte se cumple de forma clara, dada la evidente separación de núcleos y territorios. En cuanto a la segunda parte, tampoco nos cabe la menor duda: en documentos emitidos por ese Ayuntamiento se asigna un presupuesto, ampliable, para el futuro Ayuntamiento de Los Montesinos de algo más de 36 millones de pesetas, cuando el presupuesto global del Ayuntamiento de Almoradí se aproximaba a 500 millones. Estimamos, por tanto, que dicha cantidad mejoraría los servicios con que cuenta hoy Montesinos y no mermaría en forma alguna los que perciben los vecinos de Almoradí.
c) Las reiteradas manifestaciones públicas efectuadas en este sentido por la actual Alcaldía de que la segregación de Montesinos con todo el territorio que naturalmente le corresponde,

no mermaría la categoría y solvencia del Ayuntamiento de Almoradí"[385]. Finalmente reclamaba como extensión futura para el nuevo municipio *"toda la porción de territorio en que se enclava su población, y que es aquella que se encuentra completamente separada del territorio donde se ubica la población de Almoradí por el Término de Municipal de Algorfa y al sur del mismo"*[386]. Terminaba el escrito expresando que el criterio de la Comisión sería aceptar la territorialidad marcada por los restantes organismos oficiales -Diputación Provincial, Consejo de Estado y Generalidad Valenciana- los cuales debían ratificar el expediente de segregación *"con el fin de no obstaculizar la culminación del proceso. Todo ello sin perjuicio de las posibles actuaciones jurídicas posteriores encaminadas a conseguir lo que consideramos justo para Montesinos y no lesivo para los intereses de Almoradí"*[387].

El mismo día que se registraba en el Ayuntamiento de Almoradí la anterior argumentación, se presentó otra proveniente también de Los Montesinos, firmada por el Colectivo Pro-Ayuntamiento, asociación constituida mayoritariamente por jóvenes que, como ya dijimos, se hallaban entre los pioneros en plantear las reivindicaciones segregacionistas. La disconformidad por ellos planteada reflejaba una postura más intransigente con el Ayuntamiento de Almoradí; no en vano habían sido éstos los protagonistas de los acuerdos firmados el 20 de mayo de 1987, por el que las fuerzas políticas concurrentes a las elecciones municipales de ese año habían prometido la segregación de Los Montesinos, con todo el territorio de su entorno natural, al sur del municipio de Algorfa y próximo a las salinas de Torrevieja. En el escrito exponían las razones de su oposición a la extensión territorial acordada en el último pleno; desarrollaban sus planteamientos en tres apartados, acordes con criterios histórico-comparativos, económicos y de tipo administrativo.

En el primero expresaban su disconformidad con los 15 km^2 asignados y aducían postulados que relacionaban la entidad de Los Montesinos con otras poblaciones existentes en el Campo de Salinas, como Pilar de la Horadada, Torrevieja y San Miguel: *"Reivindicamos un término Municipal análogo al de otros pueblos afines al nuestro, en cuanto que somos un pueblo del Campo de Salinas y no de la huerta del Bajo Segura. Reclamamos un término similar al que tiene El Pilar, Torrevieja, Rojales, San Miguel de Salinas. Rechazamos toda comparación con pueblos de la huerta en cuanto a la superficie. Sus ayuntamientos se constituyeron hace más de 200 años y no eran los criterios económicos los que primaban, sino, más bien, los caciquiles y eclesiásticos. En nuestros días, algunos de estos pueblos si tuvieran que constituirse en municipios no serían económicamente viables; mien-*

385 Pleno de 29 de junio de 1989, *Expediente de Segregación de Los Montesinos, op. cit*, p. 104-105.
386 Pleno de 29 de junio de 1989, *Expediente de Segregación de Los Montesinos, op. cit.*, p. 105.
387 Pleno de 29 de junio de 1989, *Expediente de Segregación de Los Montesinos, op. cit.*, p. 105.

tras el nuestro si"[388]. Demostraban con esta leve referencia histórica su conocimiento sobre la realidad comarcal, por cuanto muchos municipios, ubicados en la huerta o próximos a ella, tuvieron su origen en la colonización y repoblación de las haciendas rurales, cuyos propietarios, tanto civiles como eclesiásticos, se acogieron al Fuero Alfonsino y a la obtención de jurisdicción menor para la creación de núcleo rurales que, tras las Cortes de Cádiz y la abolición del régimen señorial, se convirtieron en municipio.

El segundo argumento era de tipo económico y ponía de manifiesto que, aunque a la partida de Los Montesinos se le adjudicara una extensión mayor que la de Almoradí, ello no conllevaría una gran reducción de los ingresos del municipio matriz ya que: *"La bolsa de terreno donde se encuentra Montesinos, pese a ser, levemente mayor en km. a la otra parte donde se encuentra el casco de Almoradí, no genera ni siquiera el 10% de los ingresos municipales. Luego las pretensiones del Ayuntamiento de Almoradí de mantener en su término municipal más de la mitad de esta bolsa, sólo puede considerarse como un gesto de no colaboración contradiciendo los acuerdos que ese Ayuntamiento viene manteniendo para la creación de un Municipio"*[389]. En el tercero y último exponían juicios de orden administrativo, pues la Consellería de Administración Territorial había manifestado su voluntad política de denegar alteraciones municipales que continuaran dejando enclaves desconectados del municipio original. A consideración de este Colectivo, la asignación acordada de algo más de 15 km^2 podría significar una argucia de Almoradí para obstaculizar el proceso independentista, pues pensaban que: *"Con la actual política y comportamientos pretende bombardear el expediente de segregación que está realizando ese mismo Ayuntamiento"*[390]. Al documento se adjuntaba la firma de 30 vecinos de la pedanía.

A estos dos escritos provenientes de Los Montesinos y que solicitaban una mayor superficie para su municipio, hay que añadir otro presentado por la Junta de Participación Vecinal "Amarión", con sede en Almoradí, cuyo contenido venía a contrarrestar las anteriores peticiones. Sus reflexiones se centraban en que la adjudicación de término debía de realizarse proporcional al número de habitantes, es decir, dividiendo la extensión total del municipio de Almoradí entre los 14.200 habitantes censados en el mismo. De acuerdo con esta deducción y dado que Los Montesinos albergaba 2.200 vecinos, le correspondería una superficie de 8'5 km^2. Terminaba su alegación con el reconocimiento *"de la generosidad de todos los grupos políticos que componen la actual corporación municipal*[391]*"* a la hora de abordar este complicado tema.

388 Expediente de Segregación de Los Montesinos, op. cit.., p. 106.
389 Expediente de Segregación de Los Montesinos, op. cit., p. 106 y 106 vuelto.
390 Expediente de Segregación de Los Montesinos, op. cit.., p. 106 vuelto
391 Expediente de Segregación de Los Montesinos, op. cit.., p. 112.

En la sesión plenaria celebrada el día 28 de septiembre de1989, el Ayuntamiento de Almoradí acordó rechazar estas tres alegaciones contrarias a la decisión que, en su día, había realizado la corporación de conceder para el nuevo municipio de Los Montesinos una extensión territorial de 15.132.824 metros cuadrados, que incluían la totalidad de los polígonos catastrales identificados correlativamente del número quince al veinte, ambos inclusive.

Con el fin de analizar la nueva situación creada a raíz del pleno de 29 de junio, la Comisión Promotora Pro-Ayuntamiento realizó varias reuniones públicas en el verano de 1989. A ellas asistieron numerosos vecinos, así como representantes de los partidos políticos locales, que ya se perfilaban con una cierta autonomía con respecto a los de Almoradí. Citamos entre ellos a José Paredes Martínez, por Centro Democrático y Social; a José Manuel Moreno, por el Partido Socialista Obrero Español; a Enrique Vallejos, por Alianza Popular y a Francisco Pérez Aleo por Izquierda Unida. Conviene destacar que, desde la realización del pleno en el que se acordó la superficie a detraer, las relaciones con el consistorio almoradidense se paralizaron un tanto y, en consecuencia, la información sobre las actuaciones que allí se llevaban a cabo. En este sentido, fueron a todas luces importante las aportaciones de los citados partidos políticos locales, quienes se convirtieron en piezas claves en el proceso de segregación, unas veces para apoyar, sobre todo Izquierda Unida y Centro Democrático y Social; otras para convencer a los compañeros reticentes o a sus homónimos de Almoradí, como sucedió con el Partido Socialista Obrero Español. Hasta el punto que se llegó a plantear la ampliación del número de miembros de la Comisión Pro-Ayuntamiento, si bien esta posibilidad se desechó por considerar que dicho organismo había sido votado por todo el pueblo y solo a éste correspondía su modificación; mientras que las opiniones de vecinos o partidos siempre habían sido tenidas en cuenta dado que las reuniones eran abiertas al público.

El contenido de estas asambleas se centró en el análisis del último acuerdo plenario, en el envío de la alegación ya analizada y, sobre todo, tratar la disyuntiva entre continuar el expediente por la vía de oficio o adoptar la fórmula a instancia de los vecinos, para lo cual se requería legalizar la Comisión en asamblea pública ante notario, así como contar con un gabinete jurídico de asesoramiento y elaboración de documentos. Aspecto influyente en esta decisión fue el que los vecinos de San Isidro, en la búsqueda también de su independencia, en este caso del municipio de Albatera, habían adoptado la segunda vía, al igual que ya lo hiciera en su día Pilar de la Horadada, y acababan de formar su Comisión Promotora con todos los requisitos legales. Dilucidar esta encrucijada supuso la realización de algunas visitas al gabinete dirigido por García de Enterría en Madrid, con cuyo asesoramiento Pilar de la Horadada había conseguido la segregación de Orihuela en 1986.

El prestigioso bufete respondió a nuestras demandas observando que la vía de oficio era adecuada siempre y cuando estuviéramos de acuerdo con los términos establecidos por Almoradí. Si bien, en el caso de existir desavenencias, por ejemplo las surgidas con respecto al territorio, debíamos hacer las alegaciones oportunas en su momento y, si lo considerábamos, reiniciar el proceso a instancia de los vecinos. Igualmente, afirmó su disposición a llevar jurídicamente la independencia de Los Montesinos pero por el procedimiento citado. Los honorarios sobre este trabajo ascenderían a 750.000 pesetas más IVA, si el resultado no era favorable, y a 1.250.000 pesetas más IVA, si este resultado era positivo. Teniendo en consideración lo expuesto, en la reunión celebrada el 19 de julio de 1989, la Comisión Promotora Pro-Ayuntamiento acordó seguir por la vía ya iniciada, sin valerse del gabinete dirigido por el prestigioso abogado, y preparar el camino, especialmente el económico, en vistas a que fuera necesario el cambio de procedimiento. En este sentido, se realizaron propuestas para recaudar fondos de los vecinos, de los empresarios, vender lotería y organizar rifas, entre otros.

5. Finalización del expediente y logro de la autonomía local

En las etapas anteriores, se había puesto de manifiesto la voluntad política del Ayuntamiento de Almoradí de crear el nuevo municipio que tendría como núcleo rector Los Montesinos, al que se le había asignado en acuerdo plenario un territorio de algo más de 15 km. cuadrados. Restaba ahora hacer una valoración global de todas las actuaciones realizadas hasta la fecha y esperar las decisiones de organismos más elevados como era el caso de la Diputación Provincial, Gobierno Valenciano y Consejo de Estado. Este acontecer se desarrolló a lo largo de casi un año, desde septiembre de 1989 hasta julio de 1990, fecha en la que concluyó todo el proceso segregatorio. Para su mejor análisis la agrupamos en las siguientes fases: a) Remisión del expediente por el Ayuntamiento de Almoradí. b) Informe de la Diputación Provincial de Alicante. c) Informe de la Dirección General de de Administración Pública. d) Dictamen del Consejo de Estado. e) Últimos actuaciones precursoras de la independencia municipal. f) El Decreto de independencia del Gobierno Valenciano. g) El júbilo por ser municipio independiente.

5. a. Remisión del expediente de segregación por el Ayuntamiento de Almoradí

Tras el decisivo pleno de 29 de junio de 1989, en el que se fijó de forma unilateral la superficie que tendría el nuevo municipio, el Ayuntamiento de Almoradí continuó en solitario la elaboración del Expediente de Segregación de Los Montesinos, sin mantener relaciones formales con la Comisión Promotora Pro-Ayuntamiento como había sucedido hasta entonces. La documentación requerida fue elaborada durante

los meses de verano y para ello recopilaron un conjunto de actas de plenos, informes, correspondencia, planos, mapas y alegaciones, entre otros, que presentados para su estudio en la Consellería de Administración Pública, pasarían para su resolución posterior al Consell de la Generalitat Valenciana. El cuerpo documental lleva fecha del 1 de septiembre de ese mismo año y consta de ciento doce páginas, en las también se recogen diacrónicamente las sesiones plenarias del Ayuntamiento de Almoradí que tuvieron como tema central la segregación que nos ocupa. Además de todo ello, se incluía el informe sobre las motivaciones necesarias para llevar a cabo la citada independencia. Este último documento justificaba en dieciséis folios las causas concurrentes y necesarias para llevar a cabo la alteración propuesta. Su esquema quedó desglosado en tres tipos de motivaciones, ya comentadas: las histórico-geográficas; las de orden social-económico-cultural y las políticas.

Las directrices básicas recopilaban las reflexiones que la Comisión Pro-Ayuntamiento había presentado meses antes al Ayuntamiento de Almoradí. No obstante, se obviaron en el mismo algunos argumentos de bastante peso como, por ejemplo, que el Instituto Nacional de Estadística, al elaborar sus censos de población y de viviendas, agrupaba bajo el epígrafe de Los Montesinos a todos los vecinos que residían, tanto en diseminado como en núcleo, en todo el enclave sur desconectado de Almoradí. Asimismo, este informe detectaba algunos planteamientos de tipo sociológico derivados de la distinta idiosincrasia existente entre el *"huertano y el campesino"*, usándose el primer vocablo para identificar a los residentes en Almoradí y su entorno, y el segundo al de Los Montesinos y su área de influencia; términos relacionados con una situación económico-productiva que conllevaban un perfil psicológico y humano que resultaba interesante matizar. Así por ejemplo, algunos aspectos del ser huertano se consideraban provenientes de la necesaria sujeción a unas normas para la buena distribución de las aguas de riego. En efecto, el agricultor de regadío o huertano, desde siempre ha tenido que integrarse en comunidades de regantes para el control y vigilancia de las aguas de riego, despertando un sentimiento de solidaridad y unión que se manifestaba en los momentos de dificultad (lucha contra las inundaciones), como en los aspectos de la vida cotidiana (distribución de las aguas). Por el contrario, el agricultor de secano o campesino, se caracterizaba por tener un régimen de vida más independiente o liberal. Se relacionaba éste con una organización económica autárquica, que derivaba de su modo de vivir aislado, en las casas de labranza alejadas entre sí y, sobre todo, por no tener que depender de ninguna organización establecida para lograr el riego de los cultivos, sujetos aquí exclusivamente a las aguas de lluvia.

También desarrollaba con una cierta extensión las motivaciones histórico-geográficas, reflejando cómo la desmembración de Algorfa en el siglo XVIII puso una

barrera entre ambas zonas del territorio. Hecho que era calificado de injusto, forzado y anacrónico, dado que supuso *"el restablecimiento de concesiones de tipo feudal"*. Si bien, este apartado concluía en una manifiesta contradicción, al señalar que el Ayuntamiento de Almoradí *"podría intentar conseguir lo que fue amputado por imposición"*, sin embargo se reafirmaba en segregar *"por decisión democrática y unánime de la corporación municipal"*[392] otra porción de territorio para crear el nuevo municipio de Los Montesinos. En cuanto a los razonamientos de orden social, económico y cultural es de destacar la escasa solidez de sus argumentaciones, por cuanto las señaladas podrían ser igualmente atribuidas a cualquier municipio. Por último, entre los fundamentos políticos se veía conveniente la participación ciudadana en los asuntos públicos y desarrollaba más detenidamente el compromiso favorable de todos los grupos políticos en pro de la segregación, haciendo balance de los hitos más destacados en ese proceso.

El informe terminaba reiterando el firme propósito de los munícipes de Almoradí de que se concediera, con la mayor brevedad posible, la independencia municipal a la partida de Los Montesinos, para que no se diera lugar a enfrentamientos innecesarios entre los habitantes de ambas localidades y terminaba con las siguientes palabras: *"Como CONCLUSIÓN, tal cual están las cosas en este momento y con deseos de que la pacífica convivencia en la vida municipal no se vea alterada, proponemos que, con carácter de urgencia, se aborden los siguientes puntos: 1º) Que se conceda la segregación a la Partida de Los Montesinos, como se aprobó en el Pleno de 28 de agosto de 1987. 2º) Que dicha segregación se lleve a cabo en los términos aprobados en el Pleno de 29 de junio de 1989. 3º) Que se lleve a cabo todo el proceso con la máxima celeridad, al objeto de que se evite, como frecuentemente suele ocurrir en estos casos, que la situación se encrespe y surjan complicaciones de tipo coactivo, electoralista, de intereses urbanísticos, etc. que puedan obligar a cualquier grupo a corregir el rumbo de su primitiva decisión, cambiando su postura con respecto a este asunto. Sólo desde el acuerdo, desde la corresponsabilidad del proceso segregatorio, haremos viable que Los Montesinos y sus anejos sean un Municipio en perfecta y merecida armonía con Almoradí. Queda decir, por último, que acciones como esta consolidan y revitalizan la democracia, afianzando la paz y el progreso de los pueblos"*[393].

5. b. Informe de la Diputación Provincial de Alicante

Este cúmulo de documentos, tras su elaboración, siguió los cauces legales reglamentarios y fue examinado por determinadas instituciones y organismos de la ad-

392 Informe en el que se justifican las motivaciones concurrentes y necesarias para llevar a cabo la alteración propuesta, *Expediente de Segregación de Los Montesinos, op. cit.*, pp. 77-81.
393 Informe en el que se justifican las motivaciones concurrentes y necesarias para llevar a cabo la alteración propuesta, *Expediente de Segregación de Los Montesinos, op. cit.*., p. 92.

ministración pública, hasta su aprobación definitiva por el Consell de la Generalitat Valenciana. La tramitación se diligenció de forma rápida, pues su cronología se agota en un intervalo de nueve meses, desde el 3 de octubre de 1989, fecha de su entrada en la Consellería de Administración Territorial, hasta el 30 de julio de 1990, momento en que se concedió la independencia. Durante este periodo el expediente superó el visto bueno de cuantas instancias lo revisaron. Es de destacar el acuerdo adoptado por la Diputación Provincial de Alicante, que en sesión de 13 de noviembre de 1989, aprobó por unanimidad la segregación de Los Montesinos, teniendo en cuenta razonamientos como los siguientes: "*Visto el informe de la Secretaría General y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda y Régimen Interior, por unanimidad, que comprende el quorum reforzado previsto en el art. 47.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se adopta el siguiente acuerdo: Quedar enterada del expediente que se tramita para la segregación de parte del término Municipal de Almoradí (Alicante), a efectos de la constitución como municipio independiente del núcleo denominado Los Montesinos, sobre el que esta Excma. Diputación Provincial se pronuncia favorablemente, quedando así evacuado el trámite de audiencia previsto en el art. 9.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril*"[394]. Este parecer era de extraordinaria importancia, al ser este organismo el que se responsabiliza del buen funcionamiento de los municipios, razón que explica el estudio realizado sobre la viabilidad económica del mismo. A partir de este momento, restaba que la Consellería, con la valoración de la Diputación y la suya propia, enviara el expediente al Consejo de Estado. Después, ya correspondía al Gobierno Valenciano realizar el pronunciamiento definitivo.

5. c. Informe de la Dirección General de Administración Pública

En todo el proceso fue decisiva la exposición que, el 28 de noviembre de 1989 de ese mismo mes, elevaba la Dirección de Administración Local al Conseller de Administración Pública, conteniendo un informe-propuesta que meses después constituiría el anteproyecto legislativo de independencia de la partida rural. Dicho supuesto se redactaba en los siguientes términos: "*Que, previa petición del dictamen al Consejo de Estado, dando conocimiento a la Administración del Estado, se dicte Decreto por el Consell segregando parte del término municipal de Almoradí (Alicante) para constituir un municipio independiente con la denominación de Los Montesinos. El nuevo término municipal, cuya extensión superficial será de aproximadamente 15.132.824 m^2., comprenderá los polígonos números 15, 16, 17, 18, 19 y 20 del enclave que el municipio de Almoradí tiene circundado por el término de Algorfa, sin continuidad, por tanto, con el resto de su término municipal*"[395].

394 *Acta de la sesión plenaria de la Diputación Provincial de Alicante,* de fecha 13 de noviembre de 1989.
395 *Informe propuesta de resolución que formula la funcionaria que suscribe sobre el asunto epigrafiado,* Valencia, 28 de noviembre de 1989.

Con estos datos se elaboró el decreto para la constitución del nuevo municipio, cuya fecha de finalización data de 29 de diciembre de 1989, remitiéndose copia del mismo al Presidente de la Generalidad Valenciana, quien a su vez lo elevó al Consejo de Estado, organismo con sede en Madrid. Con él el Gobierno Valenciano daba luz verde a la independencia de Los Montesinos y, aunque faltara todavía el dictamen del citado Consejo, cuya opinión era considerada de gran peso político, su valoración no tenía la categoría de vinculante, correspondiendo en última instancia esta resolución a la Comunidad Autónoma. Hay que señalar que los criterios de actuación de esta Administración eran restrictivos con respecto a la proliferación y excesiva atomización de entes locales y que, por el contrario, se inclinaba por otra organización del mapa municipal, al potenciar la creación de unidades territoriales supramunicipales y el planteamiento globalizado de los problemas comunes de cada área territorial. Por ello, la formación de nuevos términos municipales la entendían como un supuesto excepcional, que solo podía llevarse a cabo cuando una exigencia superior de interés público la hiciera necesaria, como era el caso de Los Montesinos, a lo que se unía la circunstancia de que este enclave iba avalado por todos los requisitos legales pertinentes.

Mientras tanto, en el seno de la Comisión Promotora Pro-Ayuntamiento se veía conveniente intentar tener contactos con el Gobierno Valenciano y con el Consejo de Estado; mientras se aconsejaba a los partidos locales que hicieran lo mismo con los parlamentarios de sus diferentes formaciones políticas para conocer, en todo momento, en qué situación se hallaba la tramitación de la segregación. Igualmente, se proponía preparar un comunicado al pueblo con el fin de dar a conocer con detalle el curso de los acontecimientos. Este documento se difundió en la localidad durante la última semana de noviembre de 1989; se recogía en él un resumen del estado de cosas y concluía con estas palabras previsoras y premonitoras: *"Invitamos a todos, especialmente a los partidos políticos, a crear la organización necesaria y capaz de afrontar el reto del autogobierno: si todo marcha como hasta ahora, y nada hace suponer lo contrario, en las próximas Elecciones Municipales de 1991, nuestro pueblo votará su propia Corporación Municipal y elegirá al primer Alcalde de su historia"*[396].

5. d. Dictamen del Consejo de Estado

Cuando desde Los Montesinos se intentaba entablar contactos con cuantos parlamentarios, directores generales u otros políticos estuvieran al alcance, el Consejo de Estado remitía una carta al Presidente de la Generalidad Valenciana, firmada el 1

396 "El Ayuntamiento de Los Montesinos muy cerca", comunicado de la Comisión Pro-Ayuntamiento de Los Montesinos, año 1989.

Juan Ramón Solano, presidente de la comisión segregacionista, asegura que el dictamen es favorable

El Consejo de Estado emite su informe sobre la segregación de Los Montesinos

El Consejo de Estado ha emitido su informe sobre la segregación de la pedanía almoradidense de Los Montesinos, según informó a este diario el presidente de la Comisión pro-Segregación de esta localidad, Juan Ramón Solano, y confirmó el alcalde de Almoradí, Antonio Alonso. Solano dijo a INFORMACION que fuentes del Consejo de Estado le habían asegurado que el dictamen era favorable, extremo éste que dijo desconocer el alcalde y no pudo ser confirmado ayer tarde. La decisión última sobre la conveniencia de la separación recae en el Consell, a quien se ha remitido el expediente del consejo.

J. COLLADO. Alicante

Juan Ramón Solano declaró a INFORMACION, que había confirmado telefónicamente con el jefe del gabinete de Prensa del presidente del Consejo de Estado que el expediente se había remitido ya a la Generalitat Valenciana y que era favorable a la segregación de la actual pedanía, o, al menos, no ponía trabas a la misma.

El alcalde de Almoradí, Antonio Alonso, dijo ayer a este diario que le habían informado el jueves en Madrid en los mismos términos que a Solano, aunque dijo desconocer el contenido del informe.

Ya el pasado viernes, en el transcurso de una reunión convocada por el alcalde de Almoradí en Montesinos, y en la que participaron los representantes de los cuatro partidos políticos que están constituidos en la pedanía almoradidense (PSOE, PP, CDS, IU y un representante de la Comisión pro-Segregación), la autoridad municipal señaló que el Consejo de Estado había emitido el dictamen enviado con fecha 9 de marzo a la Consellería de Administración Pública, informa Manuel de los Reyes.

G. LLORCA

Los Montesinos puede convertirse en población independiente

En esta misma reunión, los presentes y representantes de los vecinos de Montesinos coincidieron en esperar durante este mes de marzo el pronunciamiento del Consell, y si éste no se produjera, ya en abril emprender gestiones cerca del órgano ejecutivo de la Comunidad. Al terminar la reunión y como muestra de la alegría por este nuevo paso y casi último que ha dado el expediente de segregación de Montesinos se disparó pólvora en una céntrica vía.

«Ningún trauma»

Antonio Alonso declaró ayer que la segregación de la actual pedanía no iba a suponer «ningún trauma para Almoradí», ya que el expediente de separación se está tramitando «según lo pactado por las fuerzas políticas en el Ayuntamiento y a propuesta de éste mismo». El alcalde dijo que los trámites se están llevando por «los cauces adecuados» y que «no se pondrá ningún tipo de traba en caso de que el Consell dé su voto favorable a la segregación, ya que ha existido en todo momento unanimidad de todos los grupos y las acciones han estado perfectamente armonizadas».

Por su parte, Juan Ramón Solano valoró de «enormemente positiva» la noticia y dijo que había sido acogida «con alborozo» entre los habitantes de Los Montesinos.

Fig. 108. Diario Información, martes 20 de marzo de 1990. El parecer del Consejo de Estado, emitido en marzo de 1990, aunque no vinculante para el Gobierno Valenciano, era un aval de extraordinaria importancia para alcanzar la independencia municipal. Sus apreciaciones fueron un elemento de peso y consideración incluso por el Tribunal Supremo, cuando varios años después de ser Los Montesinos municipio de pleno derecho, se planteó ante este alto organismo la discrepancia por el término concedido en el decreto de segregación.

de marzo de 1990. Su registro de salida se fechaba siete días después, y contenía la decisión de este organismo con respecto a la formación del nuevo municipio, si bien en la pedanía no se tuvo conocimiento de ella hasta unas semanas después. En aquel momento formaban parte del alto organismo los señores Gutiérrez Mellado, Arozamena Sierra, Sánchez del Corral, Peces Barba del Brío, Vizcaíno Márquez, Lavilla Alsina, Pérez-Teressa y De la Quadra Salcedo, estos dos últimos Secretario y Presidente, respectivamente. El 16 de marzo, el alcalde de Almoradí convocó a la Comisión Promotora en la oficina municipal del pueblo. Allí, Antonio Alonso explicó que había realizado una visita coyuntural al Consejo de Estado, en donde fue informado de que el expediente de segregación de Los Montesinos ya había sido estudiado, dictaminado y remitido a la Consellería de Administración Pública de la Generalidad Valenciana, aunque aclaraba que desconocía el contenido del mismo.

Tan solo tres días después, nuevamente se reunía la Comisión Pro-Ayuntamiento para dar a conocer el comunicado recibido vía telefónica desde el Consejo de Estado: este organismo había emitido informe favorable a la segregación de Los Montesinos y su dictamen se había resuelto en la comisión de gobierno. La alegría popular se hizo incontenible. A esta reunión acudió numeroso público, ya que el 19 de marzo era un día festivo. El júbilo se observaba por doquier, acompañado de volteo general de campanas y disparo de cohetes. Antonio Alonso expresó su alegría por considerar que el pueblo de Los Montesinos se merecía su independencia, aunque sentía una pena semejante a la que se tiene ante la marcha del amigo. Añadió que siempre tuvo confianza en el procedimiento de oficio y que ahora solo quedaba por resolver algunos flecos, que debían concluirse con elegancia y generosidad por ambas partes. Por último, pidió comprensión y cariño para el pueblo de Almoradí y ofreció ayuda al nuevo ayuntamiento. Asimismo, dio la enhorabuena a la Comisión Promotora, al Colectivo y a la Asociación de Vecinos y expresó el deseo de que se mantuviera la amistad entre ambos pueblos[397].

Señalamos que la Comisión Permanente del Consejo de Estado había tomado la decisión aludida, una vez revisado el expediente. En la emisión de tal veredicto, tuvo en cuenta que se cumplían los requisitos procedimentales establecidos por la legislación y señaló que existían razones jurídico-administrativas para apoyar su conveniencia, pues no apreciaba problema alguno en los presupuestos materiales de ambos municipios. Igualmente argüían que la independencia no supondría una disminución en la calidad de los servicios que se prestaban, y que no había disconformidad en cuanto a los hechos relevantes recogidos en el cuerpo documental presentado. Concluía su argumentación con el siguiente pronunciamiento: *"Que puede ser elevado al "Consell" de la Generalitat Valenciana, para su aprobación, el proyecto de Decreto por el que se acuerda la segregación de parte del término municipal de Almoradí para la creación del Municipio de Los Montesinos, en la provincia de Alicante. V.E, no obstante, resolverá lo que estime más acertado"*[398]. A partir de este momento, solo quedaba un trámite legal para la independencia municipal: el Decreto de la Generalidad Valenciana.

5. e. Últimas actuaciones precursoras de la independencia municipal

A la rapidez burocrática que acompañó los últimos trámites del expediente, siguió un periodo de silencio y de estancamiento. Durante los meses de mayo, junio y parte de julio la ausencia de decisión del Gobierno Valenciano despertó sentimien-

397 Reunión del 19 de marzo de la Comisión Promotora.
398 Carta remitida por el presidente del Consejo de Estado al presidente de la Generalidad Valenciana, de fecha 1 de marzo de 1990.

22 **INFORMACION** Martes, 27 de marzo 1990 VEGA BAJA

El Consejo de Estado no aprecia problema alguno

El Consell tiene la última palabra en la segregación de Montesinos

El Consell de la Generalitat Valenciana tiene ahora la última palabra en la segregación de Montesinos del municipio de Almoradí, después de que el Consejo de Estado haya informado que, desde el punto de vista jurídico, este órgano consultivo no aprecie la existencia de problema alguno. En cuestión de tres o cuatro semanas, el gobierno autonómico podría declarar oficialmente el nacimiento de un nuevo municipio en la provincia de Alicante, puesto que la Conselleria es favorable, por lo que los habitantes de dicha población se han dispuesto ya a preparar una gran fiesta popular.

Fig. 109. Diario Información, martes 27 de marzo de 1990. Se esperaba que, una vez conocido el dictamen del Consejo de Estado, señalando que el expediente de segregación de Los Montesinos respetaba todos los requisitos procedimentales necesarios, pronto el Gobierno Valenciano publicaría el esperado decreto de constitución del nuevo municipio. Los medios de comunicación anunciaban que éste se produciría en apenas unas pocas semanas, sin embargo pasaron varios meses sin que la resolución final apareciera en el Diario Oficial del Generalidad.

tos de recelo y de sospecha. En los medios de comunicación se vertían toda clase de afirmaciones, siendo la más frecuente aquella que acusaba al Partido Socialista Obrero Español, tanto comarcal como autonómico, de falta de voluntad política para concluir en feliz término la independencia de Los Montesinos. El Partido Socialista, responsable de la Administración Autonómica, demoraba la inclusión del tema en el orden del día de las reuniones del Gobierno Valenciano. Durante esta etapa final sus manifestaciones en la prensa resultaban un tanto ambiguas, probablemente derivadas de la situación política de este partido en Almoradí, conscientes de que la separación de la partida de Los Montesinos, restaba un buen número de votos para su afianzamiento en dicho ayuntamiento. Sin embargo, no se tenía en cuenta que todas las estimaciones confluían en que el futuro consistorio de Los Montesinos, dados los resultados de otros plebiscitos, tendría mayoría del Partido Socialista.

La prensa reflejaba de forma contumaz la indeterminación que reinaba en aquellos meses. Así el 21 de marzo de 1990, cuando ya era conocido el informe del Consejo de Estado, el periódico Información lanzaba estos titulares: *"Montesinos puede ser municipio antes de que acabe el mes de abril"*, y señalaba palabras textuales del Director General de Administración Local, quién decía encontrarse a la espera de recibir el informe emitido por el Consejo de Estado para, a partir de ese instante, dar paso a la resolución final: *"Esperamos que nos llegue cuanto antes, ya que sólo falta este informe para que quede resuelto el expediente, que con toda probabilidad será favorable…puesto que me he enterado del contenido del informe por el periódico y hasta que no lo lea perso-*

El Consell decidirá este mes la segregación de Los Montesinos del término de Almoradí

PURA GÓMEZ, **Elche**

A finales de este mes el Consell de la Generalitat decidirá sobre la segregación de Los Montesinos, pedanía del término de Almoradí, según han asegurado fuentes de la Consejería de Administración Pública. En la primera semana de junio, la cuestión estará resuelta.

Este es el último trámite, tras el informe que emitió el Consejo de Estado, en el que se indica que la tramitación del expediente de segregación respeta los requisitos procedimentales y se puede elevar al Consell para su aprobación, aunque éste resolverá lo que estime más acertado.

El presidente de la comisión pro-ayuntamiento de Montesinos, Juan Ramón Solano ha señalado que, aunque el informe no se decanta por una solución, el hecho de que no haya ningún problema formal permite considerar que el dictamen es favorable. "Estimo que la segregación es casi un hecho y los vecinos no esperamos un veredicto negativo de la Generalitat, dadas las características del expediente", señaló Solano. La comisión organizó ayer una fiesta en la que se leyó un comunicado para que los vecinos vean que la cuestión no está en vía muerta. Solano ha indicado que esta fiesta no es reivindicativa. "Entiendo", dijo Solano, "que la Administración tenga que sopesar la medida y eso lleva tiempo".

Por su parte, el alcalde de Almoradí, Antonio Alonso, ha señalado que la postura del ayuntamento quedó reflejada en un pleno municipal celebrado el pasado año en el que por unanimidad se votó favorablemente a la segregación de Montesinos.

Alonso ha destacado que el expediente se ha tramitado con mucha rapidez debido al procedimiento empleado, ya que la pretensión vecinal ha contado con el apoyo municipal. El expediente de segregación se comenzó en el año 1987 y fue elaborado por el ayuntamiento tras la decisión de los vecinos de Montesinos. En él se contempla la cesión de 15 kilómetros para el nuevo término municipal, con una población de 2.208 habitantes.

Fig. 110. Diario El País, 20 de mayo de 1990. Era opinión común que intereses de partido y no problemas legales o de otra índole eran los que ahora obstaculizaban el logro de la independencia municipal de la pedanía. Hacía ya dos meses que era conocida la postura favorable del Consejo de Estado y, sin embargo, la Generalidad Valenciana no daba el último y definitivo paso para convertir a Los Montesinos en el nuevo municipio de la provincia. Los medios de comunicación anunciaban que la decisión del Consell sería inminente.

nalmente y compruebe que las recomendaciones van en la misma línea que la nuestra no se puede dar nada por seguro…todo irá muy rápido, por lo que seguramente antes de que acabe el mes de abril el Consell decidirá definitivamente"[399].

399 Diario Información de Alicante, 21 de marzo de 1990, p. 25.

Se explicaba que la razón del desconocimiento oficial estaba en que, al ser la semana de fallas, el correo en Valencia no se había repartido con la diligencia habitual. Tan solo unos días después, ese mismo periódico recogía en portada que el Consell tenía la última palabra en la segregación de Los Montesinos, al no poner obstáculo el Consejo de Estado, y que todo el tema se resolvería en cuestión de unas semanas: *"El Gobierno Autonómico podría declarar oficialmente el nacimiento de un nuevo municipio en la provincia de Alicante, puesto que la Consellería es favorable, por lo que los habitantes de dicha población se han dispuesto ya a preparar una gran fiesta popular"*[400]. Pese a estas declaraciones, transcurrió el mes de abril sin que se consumara la independencia de Los Montesinos, circunstancia esta que, en el mes de mayo, fue denunciada por los dos periódicos con cobertura comarcal, al indicar, en el caso de La Verdad, que: *"El PSOE comarcal quiere evitar la partición de municipio*[401]*"; mientras que el diario Información, declaraba que "la ejecutiva comarcal del PSOE es partidaria de las mancomunidades ante el hecho de los actuales procesos de segregación"*[402].

Ante titulares tan llamativos, habida cuenta de que el Partido Socialista local expresaba su voluntad de apoyo a la independencia, la Comisión Promotora Pro-Ayuntamiento convocó reunión para el 10 de mayo de 1990. Asistieron a ella Vicente Pinar, José Sánchez, Antonio Morales, Pedro Fructuoso, José Manuel Rodríguez, Mª Eulalia Clemente, Alfonso Paredes, Jesús Zafra, Joaquín García, Nieves Solano, Joaquín Butrón, Pedro Pérez, Juan Ramón Solano y Remedios Muñoz, todos ellos como miembros de la Comisión; también José Mª Martínez, por Alianza Popular; Francisco Pérez, por Izquierda Unida; Antonio Sáez por el Centro Democrático y Social y José Moreno por el Partido Socialista Obrero Español; además de numerosos vecinos del pueblo interesados en el tema. De esta reunión hemos de destacar las intervenciones de los representantes de los partidos políticos, que informaron sobre sus actuaciones particulares, según se había acordado en anteriores sesiones de la Comisión. Así, por parte del Partido Socialista Obrero Español, José Manuel Moreno explicó las gestiones realizadas en la Consellería de Administración Pública y en la Diputación Provincial, concluyendo que su partido confiaba en que la segregación sería pronto realidad, habiendo considerado como fecha límite el mes de junio. A continuación, Francisco Pérez, en nombre de Izquierda Unida, refirió la visita realizada al Director General de Administración Pública, quien les comunicó la intención de pronunciarse sobre el tema antes del verano, pero sin haber obtenido ningún juicio crítico o valoración sobre la segregación de Los Montesinos, lo que no les hacía tener por el momento una postura optimista. Después, Joaquín García, por Alianza Popular, ma-

400 Diario Información de Alicante, 27 de marzo de 1990, p. 22.
401 Diario La Verdad, 9 de mayo de 1990.
402 Diario Información de Alicante, 10 de mayo de 1990.

nifestó su confianza y dijo que quedaba a la espera de la decisión política. Antonio Sáez, como representante del Centro Democrático y Social, comunicó que también un diputado de su partido había mostrado interés ante el Director General de Administración Local, siendo informado de que todo seguía en estudio, aunque era conveniente mantener una actitud más despierta ante el asunto.

Juan Ramón Solano comunicó haber tenido contacto telefónico mantenido con el Director General de Administración Pública, quien había afirmado que la segregación del pueblo estaba siendo estudiada junto con otros casos semejantes planteados en la Comunidad. Añadió que, aunque no tenía datos sobre el veredicto final, consideraba que había razones para tener confianza y destacó, entre ellas, las siguientes: 1) Que el Director General no había contradicho sus afirmaciones favorables a la segregación, 2) Que el expediente tenía el apoyo de la Diputación Provincial y del Consejo de Estado, 3) Que el expediente fue elevado al Consejo de Estado con un informe del Gobierno Valenciano y que, si aquél había tomado la decisión en tan corto espacio de tiempo, sería porque dicho informe no había sido, al menos, negativo. A continuación, se pasó a debatir las dos notas de prensa antes mencionadas, en las que el Partido Socialista Obrero Español comarcal proclamaba su desacuerdo con las disgregaciones municipales. A las diversas preguntas, el representante de este partido respondió que era cierto que su ejecutiva comarcal defendía la política de mancomunidades, sobre todo a nivel de servicios, pero que la segregación de Los Montesinos era ya un asunto irreversible de pronta realidad. Ante la tensa situación planteada, el presidente de la Comisión Promotora Pro-Ayuntamiento pidió que, si alguno de los presentes tenía indicios racionales o dato concreto que avalara una actuación violenta, por hallarse en peligro la independencia del pueblo, lo comunicara al instante, *"porque lo que llevamos entre manos es un tema muy serio y no podemos andar con cuchicheos por las esquinas"*[403]. La sesión acabó con la determinación de las personas que se entrevistarían con el nuevo Conseller de Administración Pública, y con el acuerdo de organizar un acto público de apoyo popular a la segregación para instar al Consell Valenciano a un pronunciamiento favorable con la mayor brevedad posible.

Al día siguiente, es decir el 11 de mayo, visitaron al presidente de la Comisión Promotora Pro-Ayuntamiento miembros del Partido Socialista local y comarcal, entre ellos Salvador Hernández y Joaquín Moya, secretario comarcal del mismo. Éste planteó abiertamente la incidencia política que en la comarca podía tener la autodeterminación de Los Montesinos y se interesó por conocer los detalles del proceso. El resultado de las conversaciones puede calificarse de positivo, ya que el secretario comarcal pudo conocer directamente las razones que impelían a los vecinos de la

403 Actas Comisión Promotora. Texto manuscrito sin paginar.

pedanía a constituir su propio ayuntamiento, al tiempo que observó *in situ* que se trataba de un asunto a todas luces imparable.

El sábado 19 de mayo, se llevó a cabo en la plaza del pueblo una asamblea pública reivindicativa, dirigida a las autoridades autonómicas. Su fundamento era recordar al Consell Valenciano que el pueblo se hallaba a la espera de un pronunciamiento que solo debía ser favorable. Durante los días precedentes la organización del evento fue exhaustiva: propaganda, discurso, megafonía, música, invitaciones individualizadas, viandas cedidas por los comercios locales y pintadas en algunas de las fachadas que circundan la plaza del Sagrado Corazón. Estas últimas fueron escogidas por la Comisión Promotora Pro-Ayuntamiento y realizadas por el alumnado del grupo escolar Virgen del Pilar. Entre ellas, se encontraban frases como: *"Camino hacia el ayuntamiento", "No se domina a la Naturaleza más que obedeciéndola, quien quiera convencer a un pueblo no puede ir contra él", (Aristóteles).* La fiesta fue todo un éxito y explosión de júbilo. Asistieron casi todos los vecinos del pueblo y de otros lugares limítrofes, así como conocidos políticos de la comarca; entre ellos Salvador Ruso, diputado por el Centro Democrático y Social; Hermenegildo Rodríguez, diputado del Partido Socialista y concejal del ayuntamiento de Almoradí; el alcalde Antonio Alonso y el concejal José Antonio Andújar, ambos miembros de Alianza Popular y Gabriel Lorenzo, concejal de Izquierda Unida, también en el Ayuntamiento de Almoradí.

En el transcurso del acto se leyó un comunicado dirigido a la Consellería de Administración Pública, cuyo contenido había sido consensuado entre la Comisión Promotora Pro-Ayuntamiento y los partidos políticos locales. En ella se proclamaba, una vez más, que la independencia de la pedanía era un hecho irreversible, que había calado hondamente en la opinión pública, la cual en diversas ocasiones había demostrado *"su voluntad irrenunciable de conseguir un Ayuntamiento propio en el plazo más breve posible"*. Además, ante las sospechas de paralización del expediente, se realizaba un breve resumen de su itinerario y se puntualizaba que el autogobierno fue *"desde un principio, comprendido en Almoradí, cuya Corporación Municipal votó, en reiteradas ocasiones y por unanimidad, la necesidad de la autonomía de Los Montesinos. Y esta comprensión culminó en la ejecución y presentación del Expediente de Segregación a instancias del propio Ayuntamiento…éste pasó con todos los pronunciamientos favorables y en un breve espacio de tiempo, por la Diputación Provincial y Consejo de Estado. Se encuentra ahora pendiente del último dictamen en la Consellería de Administración Local, que habrá de trasladarlo finalmente al pleno del Consell. Por ello, desde esta plaza, con la masiva presencia de todos los montesineros, amigos y simpatizantes de nuestro pueblo, queremos hacer llegar, con todo el respeto, a nuestras autoridades autonómicas el ferviente deseo de esta comunidad de tener cuanto antes un Ayuntamiento propio. Pensamos que no podría ser de otra forma: el proceso de segregación ha sido llevado por cauces profundamente democráticos y con la*

INFORMACION
Martes, 22 de mayo 1990

El conseller se reunió ayer con la Comisión pro Ayuntamiento

Compás de espera en la segregación de Montesinos

GINES LLORCA

El conseller de Administración Pública de la Generalitat Valenciana, Emèrit Bono, trasladó ayer a representantes de la Comisión pro Ayuntamiento de Montesinos su preocupación por la resolución final que deberá tomar en la petición de segregación de esta pedanía del municipio de Almoradí, ya que, si bien el expediente es correcto, «el Consell, como ha venido manifestando en reiteradas ocasiones, no es partidario de las segregaciones», afirmó el conseller al término de la reunión.

Emèrit Bono y representantes de la Comisión pro Ayuntamiento de Montesinos se reunieron ayer en Valencia para abordar la situación en que se encuentra el expediente de segregación de esta pedanía de la localidad de Almoradí. El presidente de la citada comisión, Juan Ramón Solano, manifestó al término de la misma que su impresión era positiva, «aunque no se nos ha avanzado la decisión que el Consell adoptará en quince o veinte días». Solano considera que «el argumento expuesto por el conseller en el sentido de que sería contraproducente avanzar la decisión que adoptará, puede significar que ésta sea positiva».

Sin embargo, de las palabras de Emèrit Bono se puede extraer otra conclusión no barajada hasta ahora entre las posibles soluciones al conflicto, ya que el conseller afirmó ayer que «las segregaciones son un tema complejo en el que hay que tomar todas las cautelas pertinentes, dado que el Consell, como ha venido manifestando en reiteradas ocasiones, no es partidario de las mismas».

Según una nota redactada ayer por el gabinete de Prensa del conseller, «esta línea de actuación se corresponde con el excesivo número de pueblos que existen en la Comunidad Valenciana (537), lo que no es ni operativo ni positivo tanto a la hora de prestar servicios, como por los costos excesivos que ello supone».

Bono ha insistido en que «estas razones figuran como primordiales en el momento de sopesar y analizar todos los pros y contras de los expedientes de segregaciones e influyen notoriamente a la hora de adoptar la resolución pertinente».

Juan Ramón Solano, por su parte, aprovechó la ocasión de ayer para declarar que «Montesinos reclama un Ayuntamiento propio porque Almoradí no nos puede prestar muchos servicios, debido a la distancia entre ambos núcleos de población, catorce kilómetros, y a que tenemos necesidades distintas».

La petición de los vecinos de Montesinos cuenta con el apoyo unánime del Ayuntamiento de Almoradí, mientras que el dictamen emitido por el Consejo de Estado, que tiene carácter consultivo, señala que el expediente respeta los requisitos procedimentales necesarios.

Fig. 111. Diario Información, 22 de mayo de 1990. La entrevista con el Conseller de Administración Pública tampoco fue esclarecedora. Antes bien, sus declaraciones sobre la posición contraria del Consell a las secciones municipales sembró la incertidumbre entre los colectivos pro-segregación y ciudadanía, en general.

creencia absoluta en el buen funcionamiento de las Instituciones. Ha sorteado, por este camino, las instancias más conflictivas, poniendo siempre por delante el ejercicio de la razón y de la convicción como elementos inherentes, y más nobles de la condición humana. Hoy estimamos, pues, que la autoridad, emanada del pueblo, encuentra su fundamento en las legítimas aspiraciones de ese mismo pueblo"[404]. La carta, fechada el 19 de mayo, estaba signada por Juan Ramón Solano como presidente de la Comisión Promotora Pro-Ayuntamiento y respaldada por las agrupaciones locales, llevaba también las firmas de José Manuel Moreno, por el Partido Socialista; Joaquín García, por Alianza Popular; José Paredes, por Centro Democrático y Social y Francisco Pérez, por Izquierda Unida.

El 21 de mayo se produjo la esperada entrevista en Valencia, en la sede de la Consellería de Administración Pública. Estuvieron presentes Emérit Bono, Conseller de Administración Pública; Salvador Verger, director general; Juan Ramón Solano, Remedios Muñoz, Vicente Pinar y Pedro Gea, por la Comisión Pro-Ayuntamiento; Hermenegildo Rodríguez y José Manuel Moreno, por el Partido Socialista; Pascual Mollá y Francisco Pérez, por Izquierda Unida; Pedro Vicente Pérez, por el Centro Democrático y Social; Joaquín García y el diputado Lorente, por Alianza Popular y José Antonio Andújar, como representante del Ayuntamiento de Almoradí. El obje-

404 Carta dirigida a la Consellería de Administración Pública, el 19 de mayo de 1990.

tivo esencial del encuentro era conocer las razones que demoraban la aprobación de la independencia del pueblo, asunto paralizado, al parecer de la Comisión y de los partidos, sin motivos aparentes.

La reunión se desarrolló en un ambiente cordial y las palabras del Conseller se centraron en constatar que el tema todavía estaba en fase de estudio, unido al de otros procesos semejantes para poder tener una visión general del mapa municipal de la Comunidad. Adelantó que, en un plazo breve, tal vez de un mes, conoceríamos el resultado y puntualizó que las segregaciones constituyen *"un tema complejo en el que hay que tomar todas las cautelas pertinentes, dado que el Consell, como ha venido reiterando en varias ocasiones, no es partidario de las mismas"*[405]. Habiéndosele insistido para que informara sobre el resultado de nuestro proceso, dijo que todavía no era posible y mencionó la fiesta popular realizada el sábado anterior en la plaza local, diciendo que la actitud de Los Montesinos le recordaba el principio del filosófo Ernst Bloch, referente a aquello que todavía no tiene forma porque aún no es, pero que conviene actuar como si fuera, para que lo que no es, sea; por lo que había entendido perfectamente que nos hallábamos en situación de espera activa. Finalmente, valoró positivamente la actitud respetuosa de la Comisión Promotora Pro-Ayuntamiento en los comunicados de prensa y en relación a las Instituciones[406]. Las impresiones sobre esta entrevista recogidas en los medios de comunicación fueron diversas; así el titular del diario La Verdad hablaba de *"Positiva reunión entre el Conseller y la Comisión pro Ayuntamiento"*[407]; mientras que Información destacaba el hecho con un epígrafe carente de valoraciones: *"Compás de espera en la segregación de Montesinos"*[408].

Acababa el mes de mayo y no se había producido ninguna noticia de interés. La dilación se prolongaba y, desde la organización comarcal de Izquierda Unida, se emitió un comunicado que fue recogido por el periódico La Verdad, expresando la inquietud que les embargaba, por lo que parecía un *"posible frenazo a la segregación"*[409]. Transcurrió también el mes de junio sin que llegara el esperado pronunciamiento. Se tenían noticias de que éste sería favorable, aunque sin fecha conocida, e igualmente se tenía constancia de que la Consellería no quería dejar flecos pendientes, por lo que el asunto del territorio debía quedar perfectamente cerrado antes de comenzar las vacaciones de verano. El 18 de julio se reunió la Comisión Promotora Pro-Ayuntamiento y los representantes de los partidos políticos, en sesión extraordinaria, mediante convocatoria verbal y sin orden del día expreso, a instancias de su presidente

405 Diario La Verdad, 22 de mayo de 1990.
406 Actas Comisión Promotora. Libro manuscrito, sin paginar.
407 Diario La Verdad, 22 de mayo de 1990, p. 20.
408 Diario Información, 22 de mayo de 1990, p. 24
409 Diario La Verdad, 28 de mayo de 1990.

El pleno del día 30 podría decidir sobre el expediente

El Consell prepara el decreto sobre la futura segregación de Montesinos

RAFA ARJONES

La comisión prosegregación se reunió con Salvador Vercher

Fig. 112. Diario Información, 25 de julio de 1990. Pasó el mes de mayo, y el de junio, y casi el de julio sin que se produjera el decreto esperado. Se sospechaba que se preparaba un frenazo a la segregación. La reunión de trabajo entre los miembros de la Comisión Promotora Pro-Ayuntamiento, el Ayuntamiento de Almoradí y el Director General de Administración Local zanjó el asunto que quedaba por resolver: el del territorio a detraer del término de Almoradí. Se ofreció una superficie de algo más de 15 kilómetros cuadrados, que la Comisión Promotora hubo de aceptar para evitar la ruptura y poner en peligro el objetivo principal: conseguir un ayuntamiento propio para Los Montesinos, aunque fuera con un término inferior a lo previsto. Simultáneamente, se garantizó la renuncia a futuras reclamaciones entre las partes.

Juan Ramón Solano. El motivo era el haber recibido una llamada telefónica del director de Administración Local, quien le había indicado que el expediente seguía su curso; si bien era necesario que la Comisión expresara su conformidad con respecto al patrimonio y a las deudas. Con este fin solicitaba la presencia de tres de sus miembros en una reunión a celebrar próximamente, aunque si fecha concreta, en Alicante. Al día siguiente, nuevamente se congregaban los representantes de los partidos y la Comisión pues se había confirmado a esta última que la citada entrevista se llevaría a cabo el 20 de julio, en los Servicios Territoriales de la Consellería de Administración Pública en Alicante. Ante el interés suscitado, se decidió que asistieran a ella Juan

Ramón Solano, Remedios Muñoz y Vicente Pinar, presidente, secretaria y tesorero, respectivamente; y se aconsejó que, en el transcurso de estas negociaciones, la Comisión no debía propiciar la ruptura ante ningún tema, ya que lo más importante era conseguir la independencia municipal para el pueblo. Representando a la Consellería asistieron Salvador Verger, Director General de Administración Local de la Generalidad y el Director Territorial de Alicante y, por el Ayuntamiento de Almoradí, lo hizo su alcalde-presidente, Antonio Alonso, acompañado del interventor municipal.

Los acuerdos convenidos fueron los siguientes: la superficie a detraer del término de Almoradí, sería de 15.132.824 m^2; la división patrimonial se concretó en torno a 114 millones de pesetas; la asignación de deudas pendientes y cargas entre la pedanía y el municipio matriz se realizó en proporción a las inversiones efectuadas en aquella, lo que suponía alrededor de 83 millones de pesetas actualizadas a 31 de diciembre de 1989. Inesperadamente y a petición de los representantes del Ayuntamiento de Almoradí, se incorporó al convenio una cláusula que establecía el siguiente compromiso: *"Ninguna de las partes tendrá derecho a reclamar a las demás por lo pactado en este documento"*[410]. Según expresaba el diario La Verdad, se trataba de: *"garantizar a fin de cuentas que ninguna de las partes afectadas plantearía después recurso contra el decreto que apruebe el Consell al respecto"*[411]. Por su parte, el periódico Información destacaba la misma noticia, señalando que se había establecido el siguiente pacto: *"Que ninguna de las partes tendrá derecho y renuncia a futuras reclamaciones que altere lo pactado ahora"*[412]. En definitiva, se pretendía garantizar que no se plantearía después recurso contra el decreto que aprobara el Consell, por lo que la Comisión, a pesar de no estar de acuerdo con el territorio concedido, se vio impelida a signar el documento, como única alternativa posible para conseguir un municipio propio e independiente para Los Montesinos, siguiendo las directrices acordadas en la citada reunión llevada a cabo el 18 de julio en Los Montesinos.

El anterior documento tenía que ser avalado por el consistorio almoradidense, para lo cual se convocó pleno municipal cuatro días después. En él quedó aprobado el texto acordado con los votos afirmativos de Alianza Popular, Centro Democrático y Social e Izquierda Unida, y con la abstención del Partido Socialista[413]. Como explicación de su voto, este último partido argumentó que: *"Estaban de acuerdo con el punto del documento relativo a la extensión del territorio, pero consideraban precipitado abordar*

410 Documento de compromiso entre la Comisión Promotora de Los Montesinos, el Ayuntamiento de Almoradí y la Consellería de Administración Pública de la Generalidad Valenciana.
411 Diario La Verdad, 21 de julio de 1990.
412 Periódico Información, 25 de julio de 1990.
413 Sesión plenaria del Ayuntamiento de Almoradí, 24 de julio de 1990.

LA VERDAD
MARTES 31 DE JULIO DE 1990

VEGA BAJA

Los Montesinos ya es municipio

El Gobierno valenciano aprobó ayer la segregación de Almoradí

Fig. 113. Diario La Verdad, 31 de julio de 1990. Por fin el Gobierno Valenciano, en la reunión mantenida el lunes de 30 de julio de 1990, se pronunció favorablemente a la creación del municipio de Los Montesinos. La noticia se conoció en el pueblo esa misma tarde y, aunque esperada, no dejó de sorprender, dado que no pudo saberse previamente si este asunto había entrado en el orden del día del pleno del Consell. Enseguida comenzaron los cohetes, el volteo general de campanas y la concentración del vecindario en la plaza. Siguieron aplausos, besos, abrazos, música y toda clase de manifestaciones de alegría. Esta decisión fue recogida en el Decreto 140 del Consell de la Generalidad Valenciana, en el Diario Oficial de fecha 17 de agosto de 1990 y, posteriormente, fue incluido en el Boletín Oficial del Estado de fecha 4 de septiembre de 1990.

el reparto de deudas"[414], al no estar suficientemente aclarado ese tema, para lo que proponían la realización de una auditoría. También Centro Democrático y Social manifestó, en el transcurso de la sesión, que era partidario de que la distribución del débito se evacuara con más detenimiento, si bien finalmente dio su voto favorable *"para que no se entendiera su postura como de bloqueo hacia la segregación"*[415]. Tras el recuento, el representante de Izquierda Unida presentó una moción, en la que solicitaba que el *"Ayuntamiento pleno inste al Consell a tramitar y conceder la segregación de Montesinos con carácter de urgencia"*, petición que fue respaldada por todos los representantes municipales. Al día siguiente, la Comisión Pro-Ayuntamiento remitía carta al Director General de Administración Local, en Valencia, expresando *"su deseo de que el punto relativo a la segregación de Los Montesinos sea presentado e informado favorablemente por esa Dirección General, con el fin de que sea incluido en el orden del día de la próxima reunión que el Consell de la Generalidad habrá de celebrar el lunes 30 de los corrientes"*[416].

5. f. Decreto de independencia del Gobierno Valenciano

Parecía conveniente que el asunto se dirimiera lo antes posible, con indicación de fechas concretas, al objeto de que el proceso segregatorio hubiera concluido antes de las próximas elecciones municipales. Con ello quedaría despejada la incertidumbre política que podría derivarse si, llegados los próximos comicios, el tema permanecía sin resolver. Es de destacar que en el pleno citado se manifestó finalmente el des-

414 Diario Información de Alicante, 25 de julio de 1990, p. 15.
415 Diario Información de Alicante 25 de julio de 1990, p. 15.
416 Carta remitida por Juan Ramón Solano al Director General de Administración Local, 25 de julio de 1990.

acuerdo entre los grupos de la oposición con relación a la independencia de Los Montesinos, dado que el Partido Socialista se abstuvo, según se ha indicado, aduciendo falta de claridad en la división de la deuda entre ambos municipios, actitud que contrastaba con la mantenida a lo largo de este proceso de separación. Es notorio que la segregación de Los Montesinos, prolongada su tramitación por un periodo de tres años, en el que se observaron algunas posturas alternantes y modificaciones a los diversos planteamientos iniciales, en ocasiones con virajes sorprendentes, llegó a un punto en que empezaba a erosionar a los partidos políticos. Por ello era apremiante llegar a una solución definitiva que fuera aceptada por ambas localidades.

Finalmente, dicho tema fue incluido en el orden del día de la sesión de 30 de julio del Gobierno Valenciano, última reunión celebrada antes de producirse las vacaciones estivales. El desenlace fue favorable a lo esperado por los montesineros, en cuanto a que les permitía erigir su propio gobierno municipal soberano. En efecto, el decreto 140/1990, de 30 de julio, establecía, en su preámbulo, que: *"El Ayuntamiento de Almoradí tramitó voluntariamente expediente de segregación de parte de su término municipal para constituir un municipio independiente con la denominación de Los Montesinos. En esta alteración de términos municipales concurren los requisitos mínimos tanto formales como materiales, exigidos por la legislación vigente para la creación de un nuevo municipio. La condición de enclave del núcleo de Los Montesinos que dificulta y encarece la prestación de los servicios municipales acredita la concurrencia de motivos permanentes de interés público en la segregación propuesta, justificando excepcionalmente la creación de un nuevo Municipio"*[417]. En consecuencia, el Presidente de la Generalitat Valenciana, de acuerdo con el Consejo de Estado, a propuesta del Conseller de Administración Pública y previa deliberación del Consell Valenciano, dispuso:

Art.1. Se segrega parte del término municipal de Almoradí (Alicante) para construir un municipio independiente con la denominación de Los Montesinos y con la capitalidad en el núcleo de población de Los Montesinos. 2. El nuevo término municipal de Los Montesinos incluirá los polígonos números 15, 16, 17, 18, 19 y 20 del enclave que el Municipio de Almoradí tiene circundado por el término de Algorfa, sin continuidad, por tanto, con el resto de su término municipal. 3. La extensión superficial es de aproximadamente 15.132.824 m^2.

Art.2. El Conseller de Administración Pública nombrará los miembros de la Comisión Gestora del Municipio de Los Montesinos que se constituirá en la Casa Consistorial, con arreglo a los resultados de las elecciones municipales, en la Mesa o Mesas correspondientes al territorio segregado.

417 Diario oficial de la Generalitat Valenciana, año XIII, nº 1.365, viernes 17 de agosto de 1990.

Art.3. Se procederá a la delimitación del término municipal de los dos Municipios. Asimismo se aprueba la separación patrimonial y la asignación de deudas y cargas entre el nuevo Municipio de Los Montesinos y Almoradí, de acuerdo con las certificaciones obrantes en el expediente sobre bienes municipales ubicados en el territorio a segregar y sobre deudas y créditos contraídos, para obras y servicios radicados exclusivamente en Los Montesinos, actualizándolas, en su caso, al momento de la segregación[418].

También el decreto fijaba el límite del territorio desmembrado de Almoradí, quizás con la intención de que esta premisa fuera intocable, en consonancia con el pacto establecido. En efecto, el artículo segundo precisaba que: *"El término del nuevo Municipio estará delimitado por el siguiente perímetro, según se halla grafiado en la cartografía obrante en el expediente: Parte del cruce del Camino de Orihuela con el Camino de Almoradí a San Miguel de Salinas, continuando por este último hasta cruzar con la Carretera de Novelda a Torrevieja. Continúa por dicha Carretera hasta alcanzar la de San Miguel de Salinas a la Estación de Rojales. Prosigue por ésta hasta el cruce con la Carretera a Cartagena. Prosigue por la citada Carretera hasta el cruce con la Vereda de los Serranos, la que va siguiendo, lindando con término de Rojales y posteriormente, con término de Torrevieja, hasta alcanzar el punto inicial"*[419]. Dicho decreto estaba rubricado por Emérit Bono i Martínez, Conseller de Administración Pública y Joan Lerma i Blasco, Presidente de la Generalidad Valenciana.

5. g. El júbilo por ser municipio independiente

Esta decisión del Gobierno Valenciano llenó de satisfacción a los vecinos de Los Montesinos que, ese mismo día, al conocer la noticia, la celebraron espontáneamente con volteo de campanas, abundante cohetería y concentración vecinal en la plaza mayor. El comunicado oficial llegó, sobre las 17 horas, de la mano del diputado provincial y secretario comarcal del Partido Socialista Obrero Español, José Joaquín Moya, quien manifestó a la prensa que: *"Se encontraba allí cumpliendo el encargo del conseller de Administración Pública de transmitir la noticia del acuerdo del Gobierno Valenciano a la Comisión pro-Ayuntamiento"* y añadió: *"Esta es una segregación positiva, al margen de que ninguna segregación es homologable a otra. En este caso se trata de un pueblo próspero, con muchas expectativas de futuro y que vivía al margen de Almoradí, no sólo física, sino sociológicamente. Había una incomunicación entre Montesinos y Almoradí y las dos partes entendieron que esta era la solución más conveniente"*[420].

418 Diario oficial de la Generalitat Valenciana, año XIII, nº 1.365, viernes 17 de agosto de 1990.
419 Diario oficial de la Generalitat Valenciana, año XIII, nº 1.365, viernes 17 de agosto de 1990.
420 Diario La Verdad, 31 de julio de 1990, p. 13.

Fig. 114. Miembros de la Comisión Promotora Pro-Segregación en el desarrollo del acto institucional celebrado en la plaza del Sagrado Corazón durante las fiestas conmemorativas de la creación del municipio. Tras conocerse la noticia de la consecución de la independencia, se organizaron tres días de festejos (3, 4 y 5 de agosto) con colaboración voluntaria de los vecinos y la ayuda económica proporcionada por algunas Entidades de Ahorro y la Asociación de la Tercera Edad

Durante los días siguientes los periódicos abordaron ampliamente el asunto. De los diversos titulares publicados, hacemos notar los siguientes: *"Los Montesinos ya es municipio"*, *"Para el alcalde de Almoradí es el mejor modo de entender la libertad"*, *"Es la respuesta justa a un trabajo bien hecho"*, *"Los Montesinos celebró su segregación con volteos de campanas y cohetería"*[421]; *"Los Montesinos, nace un nuevo municipio"*, *"Los Montesinos es una fiesta tras ser declarado nuevo municipio"*[422]. De todas ellas, la que más se ajustaba a la praxis de lo acontecido fue la columna redactada por Juan José Sánchez denominada *"Sin pegar ni un tiro"*, que terminaba con la siguiente declaración: *"Es hora de saborear el éxito tras una batalla incruenta, a veces dura, con demostración incluso de*

421 Diario La Verdad 31 de julio de 1990, pp. 1 y 13.
422 Periódico Información, 31 de julio de 1990, pp. 1 y 15.

Muy Señor nuestro:

Ante el logro de la segregación que para nuestro Pueblo ha conseguido esa Comisión que tan eficazmente preside, la Directiva de esta Asociación en junta celebrada en el día de hoy ha acordado enviarle un saludo de felicitación y agradecimiento.

Estamos especialmente contentos de realizar esta felicitación que por haber culminado el proceso va a ser la última manifestación de apoyo ya que no hemos perdido ocasión tanto pública como privadamente de hacerlo tantas veces como se ha hecho necesario.

Este logro que viene a colmar los deseos de la gran mayoría de nuestro pueblo nos satisface especialmente a los hombres y mujeres de la Tercera Edad ya que somos un sector social muy numeroso y con especiales dificultades de desplazamiento a la hora de hacer las gestiones que todo ciudadano debe realizar ante su Ayuntamiento.

Reiterando nuestra felicitación la cual pedimos haga extensiva a todos los miembros de esa Comisión así como al Colectivo de jóvenes que fuera el embrión de nuestra segregación le saluda atentamente

Por la Asociación

ASOCIACIÓN DE LA 3.ª EDAD - Virgen del Pilar - Los Montesinos (Alicante)

Fdo. Aquilino Gea Sáez, Presidente

Montesinos, 2 de Agosto de 1.990.-

Fig. 115. Felicitación remitida por la Asociación de la Tercera Edad Virgen del Pilar de Los Montesinos.

efectivos, pero que -felizmente- ha terminado sin necesidad de pegar ni un tiro"[423]. También llegaron felicitaciones al pueblo y a la Comisión procedentes de los Ayuntamientos de San Miguel de Salinas y Torrevieja; de entidades financieras como la Caja de Ahorros Provincial de Alicante y la Caja Rural Central de Orihuela; de las asociaciones Cruz Roja Española-Asamblea Local de Los Montesinos y de la Asociación de la Tercera Edad Nuestra Señora del Pilar de Los Montesinos. Esta última asociación, así como la Caja Rural Central, donaban 50.000 pesetas cada una para sufragar gastos de festejos; mientras que la Asamblea Local de la Cruz Roja ofrecía 10.000 pesetas con el mismo fin.

El 31 de julio, en la sede de la oficina municipal, los miembros de la Comisión

423 *Diario La Verdad,* 31 de julio de 1990, p. 13.

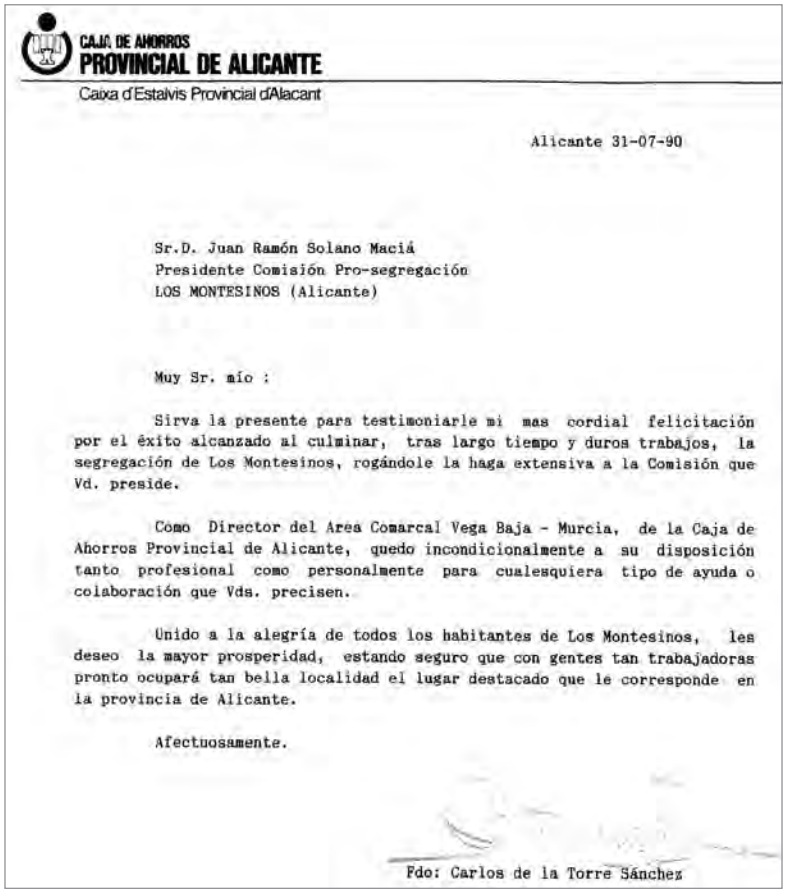

CAJA DE AHORROS
PROVINCIAL DE ALICANTE
Caixa d'Estalvis Provincial d'Alacant

Alicante 31-07-90

Sr.D. Juan Ramón Solano Maciá
Presidente Comisión Pro-segregación
LOS MONTESINOS (Alicante)

Muy Sr. mío :

Sirva la presente para testimoniarle mi mas cordial felicitación por el éxito alcanzado al culminar, tras largo tiempo y duros trabajos, la segregación de Los Montesinos, rogándole la haga extensiva a la Comisión que Vd. preside.

Como Director del Area Comarcal Vega Baja - Murcia, de la Caja de Ahorros Provincial de Alicante, quedo incondicionalmente a su disposición tanto profesional como personalmente para cualesquiera tipo de ayuda o colaboración que Vds. precisen.

Unido a la alegría de todos los habitantes de Los Montesinos, les deseo la mayor prosperidad, estando seguro que con gentes tan trabajadoras pronto ocupará tan bella localidad el lugar destacado que le corresponde en la provincia de Alicante.

Afectuosamente.

Fdo: Carlos de la Torre Sánchez

Fig. 116. Felicitación remitida por la Caja de Ahorros Provincial de Alicante.

Promotora Pro-Ayuntamiento celebraron su última reunión, con la asistencia de los partidos políticos y público en general. Tenía como finalidad preparar las primeras fiestas conmemorativas de la segregación municipal. En el transcurso de ella el presidente de la Comisión, Juan Ramón Solano, aprovechó para recordar que no formaba parte de sus pretensiones participar en el nuevo gobierno municipal que surgiría de los próximos comicios locales. La insistencia de los presentes para que cambiara de opinión no se hizo esperar, por lo que pidió que se respetara su posición por motivos como los siguientes: 1º) Por razones éticas, ya que debía cumplir la promesa que había realizado públicamente en varias ocasiones: la de retirarse al acabar el proceso segregatorio. 2º) Por motivos políticos, al considerar que cualquier posición que adoptara, no sería bien vista por los restantes partidos, habida cuenta de que la mayoría de ellos ya le habían ofrecido la militancia. 3º) Por móviles personales, pues los avatares

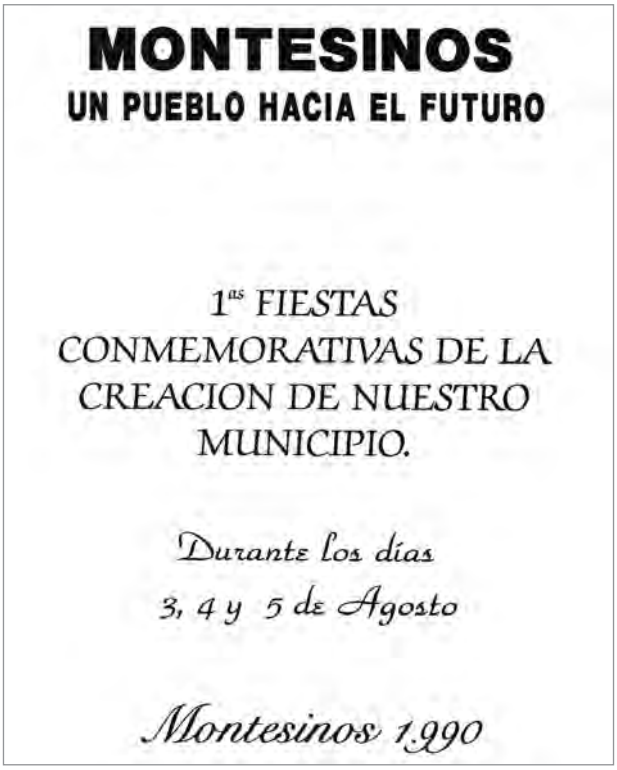
MONTESINOS
UN PUEBLO HACIA EL FUTURO

1as FIESTAS
CONMEMORATIVAS DE LA
CREACION DE NUESTRO
MUNICIPIO.

Durante los días
3, 4 y 5 de Agosto

Montesinos 1.990

Fig. 117. Programa de festejos para conmemorar el logro de la independencia municipal.

de la política no formaban parte de su vocación, antes bien primaba su deseo de llevar una vida sobria en el seno de la familia. 4º) Por el deseo de potenciar la confianza entre el vecindario, en relación con su capacidad para asumir la responsabilidad del autogobierno local. Esta exposición concluyó con las siguientes palabras: *"Aquí no va a pasar nada porque yo me vaya; en adelante mi figura debe pasar a un segundo plano, es mi deseo…si alguien sube a mi casa que sea solo para pedir un consejo"*[424]. Esta última frase se refería a que, según se rumoreaba, había vecinos dispuestos a pedir con insistencia ante su domicilio particular que formara parte del futuro consistorio municipal. Los compañeros le despidieron con un caluroso aplauso.

424 Libro de sesiones de la Comisión Pro-Ayuntamiento, 31 de julio de 1990.

Los festejos conmemorativos fueron organizados desde la Comisión y Colectivo Pro-Ayuntamiento y se realizaron durante los días 3, 4 y 5 de agosto. Entre los actos programados, destacamos pasacalles y concierto extraordinario por la Agrupación Musical, verbenas populares, volteo de campanas, disparo de cohetes y alborada, celebración de misa en la plaza, plantación de una encina en este mismo lugar y acto institucional. En el desarrollo de este último se produjeron las intervenciones del presidente de la Comisión Promotora Pro-Ayuntamiento, alcalde de Almoradí, secretario comarcal del Partido Socialista y presidente del Colectivo Pro-Ayuntamiento. El primero expresó la satisfacción común por el logro de ser municipio independiente y resaltó: *"El alto grado de entendimiento mantenido con Almoradí";* el segundo destacó en su intervención: *"Que se había tratado de una segregación ejemplar, indicando que desde toda España le habían llegado llamadas diciendo que no creían cómo era posible que la segregación de Los Montesinos se hubiese conseguido con tan pocas tensiones"*; el tercero señaló que: *"La segregación de Los Montesinos era necesaria "*; el cuarto y último dio lectura a un comunicado en el que instaba a que: *"El próximo ayuntamiento gestione nuestros intereses como merece el pueblo…*e hizo referencia a la plantación de una encina en la misma plaza que fuera símbolo de nuestra identidad, en recuerdo de la vieja carrasca de Los Miras que había sido talada recientemente[425]. Dejamos constancia de la presencia en este acto de representantes políticos de la comarca y alcaldes de pueblos vecinos, tales como Hermenegildo Rodríguez, Pedro Ángel Hernández e Isidro Fernando Morales.

El programa de fiestas hacía una reflexión sobre el acontecimiento que se conmemoraba e invitaba a la población a disfrutar del logro conseguido. Extractamos de él los siguiente fragmentos: *"Es, sin duda alguna, el 30 de julio de 1990, la fecha más importante de nuestra historia, y deseamos conservarla siempre en nuestra memoria…Con premura de tiempo y escasez de medios, os pedimos, con toda ilusión, que os suméis a unos actos, poco fastuosos en la forma, aunque de gran contenido emotivo y humano para todos… Con un recuerdo emocionado a cuantos nos han precedido…invitamos al pueblo de Montesinos y al de sus barrios circundantes, a todos sus amigos y simpatizantes a vivir estas jornadas de convivencia alegre y festiva"*[426].

Reseñar que el Decreto valenciano, que daba luz verde al nacimiento de Los Montesinos como pueblo independiente, coincidió con el día grande de la feria y fiestas de Almoradí, festividad de los santos Abdón y Senén, con lo que ambas poblaciones celebraron a la vez sendos festejos por motivos bien diferentes. Tan grande fue la

425 Periódico La Verdad, 5 de agosto de 1990, p. 14.
426 Montesinos, un pueblo hacia el futuro. Primeras fiestas conmemorativas de la creación de nuestro municipio.

incidencia que en la comarca tuvo la constitución del nuevo municipio que todavía unas semanas después, con motivo de la inclusión en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana del Decreto 140/1990, los periódicos recopilaban datos sobre el tema. Así, el diario Información incluía un reportaje extraordinario que titulaba: *"El conseguido anhelo de ser un pueblo"*, resaltando el carácter negociador que el presidente de la Comisión Promotora Pro-Ayuntamiento dio al proceso, por ser *"el expediente de segregación un modelo de consenso"*, *caracterizado por "el diálogo, la comprensión y a veces la paciencia"* lo que había dado lugar a una *"labor que ha sido tildada como única y digna de imitación"*[427]. Unos meses después, el Decreto de independencia municipal de los Montesinos fue publicado en el Boletín Oficial del Estado, el 4 de septiembre de 1990[428].

427 Diario Información de Alicante, 18 de agosto de 1990, pp. 14 y 15.
428 BOE, martes 4 de septiembre de 1990, p. 25991.

CAPÍTULO VII

LOS MONTESINOS: MUNICIPIO INDEPENDIENTE DE ALMORADÍ

La identidad de un pueblo
es fruto del conocimiento
de su presente y de su pasado

I. LA ORGANIZACIÓN DEL NUEVO MUNICIPIO

Con el Decreto 140/1990 del Gobierno Valenciano concluía el segundo proceso de recorte territorial llevado a cabo en la demarcación de Almoradí, cuya tramitación se realizó por la vía, teóricamente más rápida, al elegirse la opción de oficio, propiciada desde el propio Ayuntamiento. Planteamiento bien diferente al adoptado por el Ayuntamiento de Almoradí a finales del siglo XVIII, ante la circunstancia de la separación de Algorfa, en la que tuvo una actitud beligerante y contó con la participación activa de la población en general. En efecto, las diligencias iniciadas ante la Audiencia de Valencia el 26 de junio de 1790 se prolongaron por espacio de nueve años, dándose dos sentencias favorables al marqués de Algorfa, la última de ellas dictada en diciembre de 1799. Aún así, la realización del deslinde municipal estuvo marcada por enfrentamientos dirigidos por cabecillas populares, que lo interrumpieron violentamente en varias ocasiones. Por tal motivo, éste solo pudo llevarse a cabo el 8 de marzo de 1804, mediante la amenaza de multas y encarcelamiento a los rebeldes que se interponían al cumplimiento de la ley[429]. Cabe destacar que la segregación de Los Montesinos constituyó una praxis para el acceso al autogobierno municipal, que también presenta diferencias con respecto al llevado a cabo, unos años antes, en Pilar de la Horadada y otros tantos después en San Isidro. En ambos casos, el logro de la independencia partió de la iniciativa vecinal y contó con el rechazo del ayuntamiento matriz; mientras que en Los Montesinos, como se ha señalado, la génesis estuvo en los vecinos de la pedanía, pero tuvo el beneplácito de los munícipes de Almoradí, al encontrar en él algunas formaciones políticas claros intereses electorales.

Frente a todas ellas, la peculiaridad de Los Montesinos se remarca en el Decreto de autogobierno, al indicar que la gestión la realizó voluntariamente el Ayuntamiento de Almoradí. No obstante, las tácticas dilatorias que surgieron en el transcurso de su aprobación, así como la falta de acuerdo en relación con el territorio, demorarían varios años la conclusión del expediente. Finalmente, Los Montesinos no logró la superficie total demandada que conformaba el enclave sur, ya que Almoradí no aceptaba este supuesto y parecía estar dispuesta a abandonar el proceso o, en última instancia, a conceder alrededor de 8 km^2. En similares términos se pronunciaba la Consellería de Administración Pública Valenciana y el Consejo de Estado, admitiendo éste la dificultad que entrañaba el reparto del territorio. Finalmente, se logró para el nuevo municipio una superficie de algo más de 15 km^2., extensión que no se correspondía con la prometida en campaña electoral, circunstancia que daría origen a recursos posteriores ante los distintos organismos pertinentes y que analizaremos en los capítulos siguientes.

429 CANALES MARTÍNEZ, G. y MUÑOZ HERNÁNDEZ, R.: "Demarcación territorial de Almoradí…", *op. cit.* pp. 34-37.

1. La Comisión Gestora

Una vez conseguido el logro de la autonomía local, procedía poner en marcha el nuevo consistorio. Hacemos notar que las leyes al respecto estaban preparadas para evitar un vacío político en el gobierno de la población y, por consiguiente, contemplaban la constitución de un grupo gestor hasta la celebración de las siguientes elecciones municipales. La convocatoria de comicios estaba prevista para la primavera de 1991 y mientras tanto era necesario organizarse sin la tutela de Almoradí. Ya el Decreto 140/1990 del Gobierno Valenciano, en el apartado segundo, había recogido esta eventualidad y la Ley Orgánica de 19 de junio de 1985, sobre Régimen Electoral, establecía la composición de la Comisión Gestora. Consecuentemente, la Consellería de Administración Pública emitió la Orden de 28 de septiembre de 1990, en la que desarrollaba los pormenores por los que se regía tal organismo e indicaba que, en virtud de las leyes aplicables, debía constituirse teniendo en cuenta el resultado de las últimas elecciones municipales en las mesas correspondientes a Los Montesinos. Según este principio, correspondían al nuevo municipio un total de 11 vocales, cuya distribución quedó establecida del modo siguiente: Partido Socialista Obrero Español, 6; Federación de Alianza Popular, 4; Centro Democrático y Social, 1. Dicha Comisión Gestora, con nombramiento de su presidente, quedó constituida el 11 de octubre de 1990, en una reunión extraordinaria celebrada en el Colegio Público Virgen del Pilar de Los Montesinos.

El evento contó con la asistencia del Honorable Conseller de Administración Pública del Consell de la Generalidad Valenciana, Emèrit Bono i Martínez; el Secretario del Ayuntamiento de Alicante, Lorenzo Plaza Arrimadas, quien estuvo presente en comisión de servicios y en calidad de fedatario; el Director General de Administración Local, Salvador Verger i Estela; el Jefe de los Servicios Territoriales de Administración Pública de Alicante, Luis Boyer Cantó; alcalde y concejales del Ayuntamiento de Almoradí; diputados; alcaldes de la comarca; Comisión Promotora Pro-Ayuntamiento y Colectivo Pro-Ayuntamiento; amén de numeroso público que llenaba el salón del centro educativo, habilitado provisionalmente como sede de la administración local. El acto comenzó con unas palabras de despedida y felicitación al vecindario, pronunciadas por Antonio Alonso Gutiérrez, alcalde de Almoradí, que manifestó su deseo de que se mantuvieran las buenas relaciones entre ambos municipios. El secretario continuó con la lectura de normas, la entrega de credenciales a los vocales propuestos por cada grupo político y la formación de la mesa de edad, constituida por el vocal de más y menos edad y el secretario accidental antes mencionado. Las vocalías, según las propuestas de los respectivos partidos, habían recaído en José Manuel Rodríguez Hernández, por el Centro Democrático y Social; Pascual Simón López, José Mª Martínez Navarro, Joaquín García García y María Pilar Pérez

Espinosa por Alianza Popular; y María Carmen Espinosa Hernández, José Manuel Moreno Sánchez, Domingo Antolinos Espinosa, José Sáez Aniorte y José Manuel Butrón Sánchez por el Partido Socialista Obrero Español. Todos ellos, una vez acreditada su identidad, realizaron públicamente el siguiente compromiso: "*Juro/prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Vocal de la Comisión Gestora del Municipio de Los Montesinos, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado*"[430]. A continuación, el presidente de la mesa proclamó su constitución con esta afirmación: "*Estando presente la totalidad de los miembros designados por el Honorable Señor Conseller de Administración Pública del Consell de la Generalidad Valenciana, para formar la Comisión Gestora del nuevo municipio de Los Montesinos, la declaro constituida*"[431].

Después se procedió a la votación de su presidente por parte de todos los miembros, siendo el escrutinio del tenor siguiente: votos emitidos 11, votos a favor de José Manuel Butrón Sánchez 6, votos emitidos a favor de Joaquín García García 4, y votos emitidos a favor de José Manuel Rodríguez Hernández 1; por lo que fue nombrado presidente José Manuel Butrón Sánchez, miembro del Partido Socialista Obrero Español. Éste prestó juramento de su cargo y pronunció un breve discurso de agradecimiento a las autoridades presentes, a la Comisión Promotora Pro-Ayuntamiento y la corporación municipal de Almoradí, a la vez que pedía la unión de esfuerzos y la ayuda de las instituciones para gobernar y gestionar adecuadamente el nuevo municipio. Finalizó el evento con la oratoria del Conseller, quien proclamaba su deseo de que: "*Los Montesinos actúe con la máxima autonomía, lo que, a su vez, exige una gran responsabilidad, y advierte que la resolución de los problemas va a depender, en parte, de la forma en que se enfoquen y acometan desde el principio. Recuerda que la segregación ha sido voluntaria y ejemplar y que todos los organismos, incluido el Ayuntamiento de Almoradí, han facilitado el nacimiento de este nuevo municipio, para respetar la voluntad colectiva*"[432].

Los primeros días de esta Comisión Gestora transcurrieron en un ambiente de ilusión y esperanza que también impregnaba a toda la población de la localidad. Regir los destinos de un pueblo era un logro vivido con gran ilusión y, sobre todo, con la confianza de que las cosas se llevarían a cabo desde la responsabilidad y la consecución del bien ciudadano. Cabe destacar que, en aquel momento, todavía los intereses políticos no habían calado con la intensidad que suele ser habitual entre los partidos. Para el vecindario, el autogobierno local representaba un gran acontecimiento, al que se añadía la comodidad de no tener que viajar hasta Almoradí para tramitar toda clase de documentos: licencias, altas, bajas, permisos y cualesquiera otros propios de

430 Acta de la sesión de constitución de la Comisión Gestora, ARCHIVO MUNICIPAL DE LOS MONTESINOS.
431 Acta de la sesión de constitución…, op. cit.
432 Acta de la sesión de constitución…, op. cit.

Constituida la Comisión Gestora del nuevo municipio de Los Montesinos

La Comisión Gestora del nuevo municipio de Los Montesinos quedó constituida anoche en un acto que contó con la presencia del conseller de Administración Pública, Emerit Bono, y el alcalde de Almoradí, Antonio Alonso. Como presidente de la Gestora que regirá los destinos del nuevo municipio hasta las próximas elecciones locales, fue elegido José Manuel Butrón Sánchez, que recibió los seis votos del grupo socialista al que pertenece.

El conseller de Administración Pública calificó como «ejemplar» el proceso de segregación seguido por Los Montesinos y afirmó durante su intervención en el acto que la Generalidad Valenciana estará siempre abierta, en materia de segregaciones, a las decisiones de los vecinos afectados.

Página 13

Fig. 118. Diario La Verdad, 12 de octubre de 1990. Hasta la celebración de los siguientes comicios municipales, Los Montesinos estuvo regido por una Comisión Gestora, integrada por once miembros: seis en representación del PSOE (José Manuel Butrón, José Manuel Moreno, Mª Carmen Espinosa, José Manuel Sáez, Domingo Antolinos y Manuel Nortes); 4 por el PP (Joaquín García, José Mª Martínez, Pascual Simón y Mª del Pilar Pérez); 1 por el CDS (José Manuel Rodríguez).

la organización municipal. Como edificio consistorial se mantuvo un pequeño local que había sido habilitado años antes para oficina municipal delegada y que, además, se utilizaba en calidad de consultorio médico. No obstante, los plenos hubieron de realizarse en el Colegio Público Virgen del Pilar, al no contar el pueblo con ningún otro inmueble que pudiera albergar este tipo de sesiones.

La primera reunión tuvo carácter extraordinario, y se realizó el 10 de noviembre

Fig. 119. Constitución de la Comisión Gestora en el colegio Virgen del Pilar. Su presidente fue José Manuel Butrón, elegido democráticamente en el transcurso de este acto, al que asistieron numerosas autoridades, entre ellas el Conseller de Administración Pública.

de 1990, en cuyo orden del día se recogieron toda clase de aspectos organizativos propios de cualquier entidad pública. Dado su carácter histórico, al ser la primera vez que se trataban en el pueblo asuntos de la localidad, transcribimos literalmente su orden del día: "*1.º) Habilitación provisional de persona capacitada para el desempeño de las funciones de Secretaría. 2.º) Lectura y aprobación del acta de la sesión constitutiva. 3.º) Designación de Vicepresidente de la Comisión Gestora, en trámite de dar cuenta. 4.º) Organización. creación/establecimiento de Comisiones Informativas y Delegaciones. En trámite de aprobación y dar cuenta, respectivamente. 5.º) Transferencias y régimen transitorio a establecer con Almoradí. Designación miembros Comisiones para la delimitación territorial, separación patrimonial y régimen transitorio. 6.º) Aspectos organizativos. Personal y medios: propuesta. 7.º) Memoria-estudio sobre necesidades y déficits de infraestructura. 8.º) Formación presupuestos: propuestas y cuestiones conexas. 9.º) Solicitud a la Generalidad Valenciana, Diputación Provincial y demás organismos competentes de la asistencia técnica, económica y jurídica precisas*"[433]. En siguientes sesiones se trataron otros temas como: dotar de presupuesto y mobiliario el Centro Cívico y Social, última obra gestionada por el consistorio matriz; conseguir personal administrativo para atender al público,

433 Convocatoria realizada por el presidente de la Comisión Gestora, para la sesión extraordinaria a celebrar el 10 de octubre de 1990. ARCHIVO MUNICIPAL DE LOS MONTESINOS.

labor que en un principio hubieron de asumir los mismos miembros de la gestora; culminar el proceso de transferencias con el ayuntamiento de Almoradí, entre ellos los relacionados con seguridad, división de deudas y cargas, delimitación del territorio y asignación de presupuesto. Otras actuaciones se encaminaron a la dotación de personal, a la creación del cuerpo de policía local, aprobación de ordenanzas fiscales y presupuestos para el año 1991, la interposición de alegaciones y alternativas al proyecto de la autopista Alicante-Cartagena y el apoyo a la iniciativa de la Asociación de Vecinos y Colectivo Pro-Ayuntamiento para conseguir la ampliación de término. En el orden comarcal negociaron la adhesión a la Mancomunidad Comarcal de Servicios Sociales, también a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias y al Consorcio Provincial de Bomberos de la Vega Baja. En cuanto a logros alcanzados, destaca la creación de una agencia de lectura, así como la obtención de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial y diversas consellerías destinadas a la: "*Adquisición de un sistema informático, personal, construcción del edificio consistorial, arreglo de caminos rurales, equipamiento del Centro Cívico y Social, alumbrado público y fiestas patronales*"[434].

Un mes después de su constitución, la Comisión Gestora fue convocada por el Director General de Administración Local a una reunión que tendría lugar en Alicante entre los representantes de ambos municipios. Su finalidad era la actualización de las certificaciones existentes en el expediente de segregación sobre los bienes ubicados en el territorio segregado, y sobre las deudas y créditos contraídos para obras y servicios radicados exclusivamente en Los Montesinos. En el transcurso de la sesión se examinó la documentación aportada por el interventor del Ayuntamiento de Almoradí y se acordó actualizar dichos pliegos, a las 24 horas del 31 de diciembre de 1990. Por su parte, los representantes de la Gestora se comprometieron a presentar en pleno y estudiar estos documentos en el plazo máximo de 15 días. Para el acuerdo definitivo de este tema fue precisa una reunión en Valencia, el 20 de diciembre de 1991, en la sede de la Dirección General de Administración Local.

Los asistentes fueron José Manuel Butrón y María del Carmen Espinosa Hernández, por la Gestora de Los Montesinos; Antonio Alonso Gutiérrez, en calidad de alcalde de Almoradí, y como representantes del Gobierno Valenciano, Salvador Verger i Estella y Luis Boyer Cantó. Todos ellos estuvieron asistidos por el interventor del Ayuntamiento de Almoradí y el asesor jurídico de la Consellería. Correspondía ahora dirimir las diferencias expresadas por la Comisión Gestora y llegar a un pacto definitivo. Este se concretó en los siguientes términos: 1) Establecer la deuda del préstamo de Caja de Ahorros Provincial de Alicante, a fecha 1 de enero de 1991, siendo la can-

434 Programa electoral del Partido Socialista Obrero Español para las elecciones municipales de mayo de 1991.

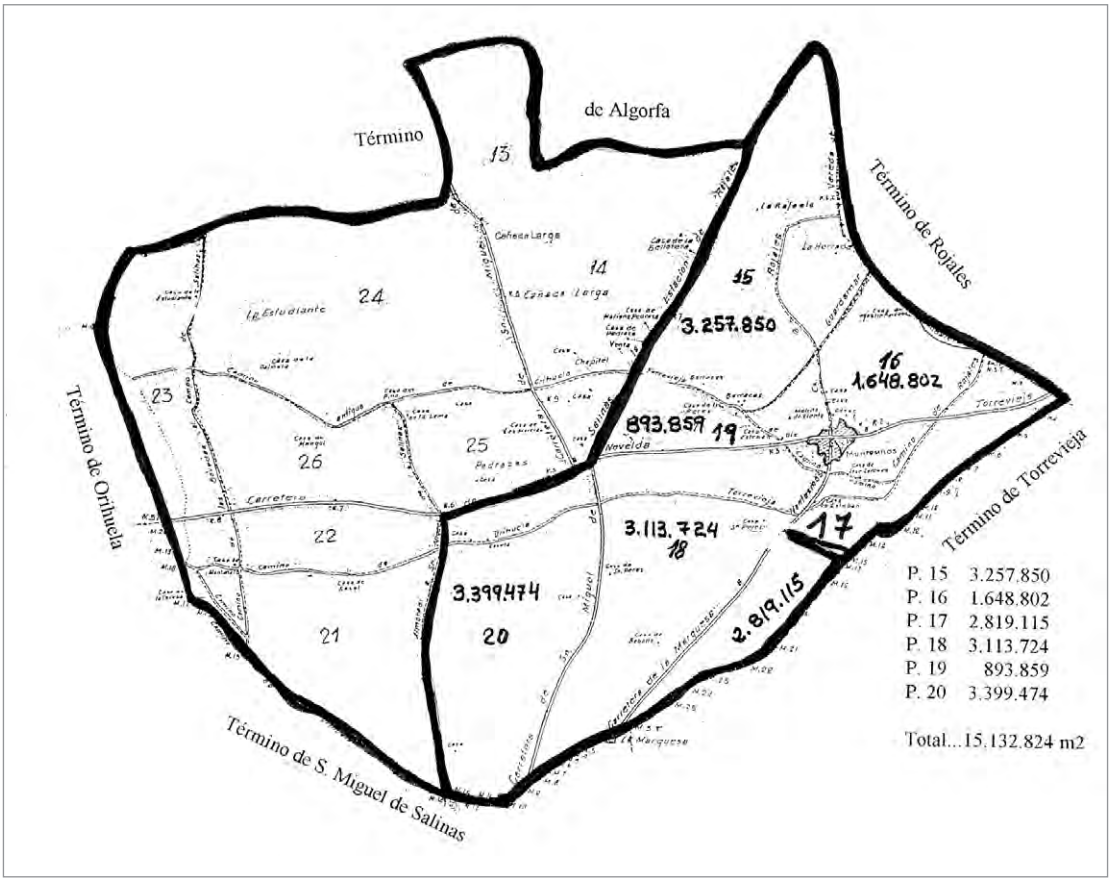

Fig. 120. Enclave meridional del término de Almoradí en el secano que bordea las lagunas de Torrevieja y La Mata. Los polígonos catastrales 15, 16, 17, 18, 19 y 20 que suman un total de 15.132.824 metros cuadrados corresponden a la superficie seccionada a la antigua demarcación almoradidense para constituir el municipio de Los Montesinos. El trazado occidental sigue, en parte, la carretera que va de San Miguel de Salinas a la estación de Rojales-Benijófar, excepto en la zona sur que abandona esta vial y se amplía hacia el oeste, dejando en su interior el polígono 20, territorio donde habita abundante población dispersa, agrupada en torno al llamado barrio de Los Pérez.

tidad a favor del Ayuntamiento de Los Montesinos de 709.310 pesetas. 2) Determinar en 200.000 pesetas el prorrateo a favor del Ayuntamiento de Los Montesinos, en relación a los préstamos obrantes en la Caja de Cooperación. 3) Concretar en 78.940.867 pesetas la deuda total que debía asumir el Ayuntamiento de Los Montesinos. La memoria de esta reunión finalizaba con la siguiente afirmación: *"Con el presente acuerdo se da cumplimiento a lo establecido en el artículo tercero del Decreto 140/1990 del Consell de la Generalidad Valenciana (DOGV 1365 de 17 de agosto). El acta es leída y visada por los*

asistentes, firmando la misma en señal de conformidad con lo en ella expuesto"[435].

2. El primer consistorio municipal

La Comisión Gestora tuvo una duración efímera, pues quedó suprimida al celebrarse, en el mes de mayo de 1991, comicios municipales en el territorio nacional. En ellos los vecinos de Los Montesinos experimentaron por primera vez lo que significaba elegir entre sus conciudadanos, es decir, entre personas habitualmente conocidas, quienes regirían la vida ordinaria de la población. En tiempos anteriores, en la localidad sólo existía una formación política tradicionalmente organizada, el Partido Socialista, si bien mantenía cierta dependencia de su homólogo de Almoradí.

Por el contrario, ahora todos los partidos gozaban de total autonomía y participaban con la perspectiva de poder gobernar libre y autónomamente su propio pueblo. A las elecciones concurrieron Centro Democrático y Social, Izquierda Unida, Partido Popular y Partido Socialista Obrero Español; candidaturas encabezadas respectivamente por José Manuel Rodríguez, Alfonso Paredes, Joaquín García y José Manuel Butrón. El lema de cada uno de ellos, según consta en los libelos del momento y siguiendo el orden anterior, fue siguiente: "*Centro Democrático y Social, Los Montesinos, por la eficacia y el diálogo, ten confianza en nosotros"; "Programa de Izquierda Unida para las elecciones municipales de 1991 Los Montesinos, un pueblo de todos"; "Eficacia para Los Montesinos, transparencia para ti, vota eficacia, vota Partido Popular"; "En Los Montesinos vota PSOE, decisión de progreso"*[436].

Los programas electorales de aquel momento están impregnados de propuestas ilusionadas. Había tanto por hacer, que las campañas se volcaron en múltiples acciones de mejora. Los apartados en los que incidieron todas las formaciones políticas fueron: obras y servicios, servicios sociales, educación, cultura, deportes, juventud, sanidad, medio ambiente, bienestar comunitario, empleo, patrimonio, participación ciudadana y urbanismo. Entre las actuaciones coincidentes en todos los partidos, podemos destacar las siguientes: creación de un cementerio municipal, construcción de la casa consistorial, consecución de una escuela de música, remodelación del polideportivo municipal con dotación de piscina pública, realización del plan de ordenación urbana, ampliación del alcantarillado, adecuación de un polígono industrial, apoyo al recurso interpuesto para la ampliación del término, consecución de un servicio médico digno, mejoras en el alumbrado público, zonas verdes, plazas y

435 Acta de la reunión tenida en la Dirección General de Administración Local, el 20 de diciembre de 1990. ARCHIVO AYUNTAMIENTO DE LOS MONTESINOS.

436 Folletos de las distintas formaciones políticas que concurrieron a las elecciones municipales, celebradas el 26 de mayo de 1991.

LOS MONTESINOS

Colocan con varios años de retraso la primera piedra del nuevo Ayuntamiento

ANA MARTIN

El conseller de Administracion Pública, Luis Berenguer, y el alcalde José Manuel Butrón Sánchez, colocaron en la noche del pasado jueves la primera piedra de lo que será el nuevo ayuntamiento de Los Montesinos. El edificio, que supone un total aproximado de sesenta y ocho millones de pesetas, coincide con el levantamiento en la misma localidad de la Escuela de Música y Cultura.

Después de varios años de espera y tras la segregación del municipio de Los Montesinos con respecto al de Almoradí, al que antes pertenecían sus habitantes, el ayuntamiento de la localidad ha visto que la construcción de una nueva Casa Consistorial se ha convertido en realidad.

La colocacion el pasado jueves de la primera piedra de lo que será la nueva sede del ayuntamiento, hizo aplaudir a más de un centenar de vecinos que esperaron ansiosos un acto que, pese al retraso por no coincidencia en el horario protocolario, presidió el conseller de Administración Pública, Luis Berenguer.

Según éste, un ayuntamiento nuevo para Los Montesinos cobra un especial significado porque «de las primeras visitas que recibí tras ser nombrado conseller, una fue la de el alcalde de esta localidad quien me expuso la urgente necesidad de levantar un ayuntamiento que la Consellería no tenía todavía previsto».

Berenguer explicó para este medio que por entonces en el presupuesto no había partida alguna reservada para la Casa Consistorial que tanta falta le hace a Los Montesinos y que «tras ponerme en contacto con Obras públicas y estudiar el caso, consentimos que era necesario y permitimos entonces que se convirtiera en una realidad».

EDUARDO DE

Momento de la colocación de la primera piedra del nuevo Ayuntamiento

Fig. 121. Momento de colocación de la primera piedra del Ayuntamiento de Los Montesinos.

remodelación del centro escolar de primaria, con especial atención a la dotación de calefacción de este edificio.

Los medios de comunicación no se olvidaron de esta nueva demarcación municipal e incluyeron en los periódicos reportajes singulares. Sirva de ejemplo el llevado a cabo por el diario Información de Alicante que, en su primera página, presentaba la fotografía de los cuatro cabezas de listas y les dedicaba un artículo titulado: "*Domingo de estreno. Los Montesinos, convertido en pueblo, participa hoy por primera vez en unas elecciones municipales. Los cuatro* (candidatos) *son, ante todo, amigos en un pueblo donde todos se conocen, por eso la campaña electoral ha sido muy tranquila y el contacto directo mantenido con los vecinos ha sido la mejor estrategia para lograr el voto*"[437]. Tras estas primeras elecciones, correspondió la alcaldía a José Manuel Butrón, cabeza de lista del Partido Socialista Obrero Español y presidente de la Comisión Gestora, siendo por tanto el primer alcalde elegido democráticamente que ha tenido este pueblo.

La casa consistorial llegó unos años más tarde. La primera piedra se colocó el jue-

437 *Diario Información de Alicante*, 26 de mayo de 1991.

ves 12 de mayo de 1995, con asistencia al acto protocolario de Luis Berenguer, Conseller de Administración Pública; mientras que la inauguración del edificio se llevó a cabo el 6 de abril de 2003. El lugar elegido para su ubicación fue una zona céntrica del casco urbano, que conforma una plaza con el templo parroquial de Nuestra Señora del Pilar, en la que contrasta el aspecto tradicional de éste con la modernidad de aquél.

3. Delimitación del término municipal

El deslinde territorial y el reconocimiento de mojones se practicó un año después, el 16 de septiembre de 1991. Para esta actuación fueron citados por el Ingeniero Jefe del Servicio de Deslindes y Grandes Escalas del Instituto Geográfico Nacional, en la casa consistorial de Almoradí, representantes de los ayuntamientos de Almoradí, Algorfa, San Miguel de Salinas y Los Montesinos. Asistieron también una delegación del Instituto Geográfico Nacional y un miembro de la Consellería de Administración Pública. El reconocimiento de la línea y señalamiento de indicadores fue realizada con la colaboración de ingenieros técnicos en topografía y se concretó en cuatro puntos de intersección, que llevaban parejos otros tantos pilares testigos, indicadores tangibles de la separación de ambos términos. Detallamos a continuación cada uno de estos hitos, tal como aparecen en el acta realizada al efecto: *MOJÓN PRIMERO: Se reconoció como tal, el punto de intersección del eje del camino de Orihuela a Torrevieja con el eje del camino de Almoradí a San Miguel de Salinas. MOJÓN TESTIGO: Se reconoció como tal un hito de hormigón armado empotrado en el terreno que afecta la forma de una prisma cuadrangular regular y cuyas dimensiones exteriores son cuarenta centímetros el lado de la base y un metro de altura. Está situado en el paraje denominado Lo Vera, en el punto de unión de la margen oeste del camino de Almoradí a San Miguel de Salinas con la margen sur del camino de Orihuela a Torrevieja, márgenes que son a su vez linde de terrenos de naranjos de la finca Lo Aguirre en el término de San Miguel de Salinas. Desde este mojón no se ve ningún punto notable. Este mojón es común a los términos municipales de Almoradí, Los Montesinos y San Miguel de Salinas, pertenecientes los tres a la provincia de Alicante. MOJÓN SEGUNDO: Se reconoció como tal el punto de intersección del eje del camino de Almoradí a San Miguel de Salinas con el eje de la carretera A-341 que une las carreteras de Orihuela a Balsicas y la de Crevillente a Torrevieja. MOJÓN TESTIGO: Se reconoció como tal un hito de hormigón armado empotrado en el terreno que afecta la forma de un prisma cuadrangular regular y cuyas dimensiones exteriores son cuarenta centímetros el lado de la base y un metro de altura. Está situado en el paraje denominado La Loma, en el punto de unión de la margen oeste del camino de Almoradí a San Miguel de Salinas con la margen sur de la carretera A-341, dichas márgenes son a su vez lindes de un terreno de naranjos propiedad de D. Manuel Yagües Vergara, vecino de Orihuela. Desde este mojón se ve al este Las Lomas del Chaparral y Las Salinas de Torrevieja y al sur la urbanización de*

Ciudad de las Comunicaciones. No se ve el mojón anterior. La línea de término reconocida entre este mojón y el anterior es el eje del camino de Almoradí a San Miguel de Salinas. MOJÓN TERCERO: Se reconoció como tal el punto de intersección de la carretera A-341 que une las carreteras de Orihuela a Balsicas y la de Crevillente a Torrevieja con el eje de la carretera de Benijófar a San Miguel de Salinas. MOJÓN TESTIGO: Se reconoció como tal un hito de hormigón armado empotrado en el terreno que afecta la forma de un prisma cuadrangular regular y cuyas dimensiones exteriores son cuarenta centímetros el lado de la base y un metro de altura. Está situado en el paraje denominado La Moreras, en la margen oeste de la carretera de Benijófar a San Miguel de Salinas, cuya margen es linde a su vez de un terreno de limoneros propiedad de la Caja de Ahorros del Mediterráneo. Desde este mojón se ven dirección norte la finca El Chapitel; al este parcialmente el pueblo de Los Montesinos; al sur la urbanización Los Balcones y al oeste el vértice geodésico La Loma Larga. No se ve el mojón anterior. La línea de término reconocida entre este mojón y el anterior es el eje de la carretera A-341. MOJÓN CUARTO y último: Se reconoció como tal un hito de piedra cuya forma es la de un paralepípedo rectangular de cincuenta centímetros de longitud y treinta y ocho de latitud en su base por un metro y ochenta centímetros de altura. Está situado en la margen norte del camino de Cartagena. Desde este mojón no se ve ningún punto notable ni se ve el mojón anterior. La línea de término reconocida entre este mojón y el anterior es el eje de la carretera de Benijófar a San Miguel de Salinas hasta llegar a la perpendicular trazada desde este mojón por la cual continúa. Este mojón es común a los términos municipales de Almoradí, Los Montesinos y Algorfa[438].

II. LOS PLEITOS POR EL TERRITORIO

Con el Decreto 140/1990 del Gobierno Valenciano, Los Montesinos iniciaba una nueva andadura caracterizada por la obtención del autogobierno local y el distanciamiento del ayuntamiento matriz, en la que la situación política se encontraría marcada por algunas reminiscencias del proceso segregatorio, entre ellas, el desacuerdo con el territorio concedido. Esta circunstancia, ya analizada en páginas anteriores, dio origen a la interposición de varios litigios judiciales por la superficie del término ante la Generalidad Valenciana, Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad y Tribunal Supremo.

El 20 de agosto de 1990, unas semanas después de haberse logrado la segregación, el Director General de Administración Local enviaba sendos comunicados al Ayuntamiento de Almoradí y al presidente de la Comisión Promotora Pro-Ayuntamiento,

438 Acta de la operación practicada para reconocer la línea de término y señalar los mojones comunes a los términos municipales de Almoradí y Los Montesinos, 16 de septiembre de 1991. (9 folios). ARCHIVO MUNICIPAL DE LOS MONTESINOS.

señalando que, contra el mencionado Decreto de autogobierno, cabía interponer recurso de reposición ante el Consell Valenciano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de su recepción. Al tener conocimiento de esta vía legal que la Administración establecía, el presidente de la citada Comisión convocó reunión extraordinaria para dar a conocer y analizar el contenido de dicho oficio. En el transcurso de la misma, resaltó la importancia de este documento, si bien precisó que el pacto suscrito con los munícipes de Almoradí y la Consellería de Administración Pública, referente a no cuestionar la deuda contraída ni el territorio concedido, le impedían encabezar un recurso sobre tales planteamientos. Hay que hacer notar que esta reunión no tuvo un carácter formal ni reivindicativo, por cuanto su presidente, en las fiestas de celebración de la independencia, había comunicado públicamente la disolución de dicha Comisión, al considerar que ésta ya no tenía sentido, pues se habían logrado las metas marcadas en su génesis. Por el contrario, el Colectivo Pro-Ayuntamiento y la Asociación de Vecinos Virgen del Pilar de Los Montesinos, pioneros en el inicio del proyecto de segregación, decidieron emprender acciones legales contra el citado decreto, al no estar de acuerdo con la extensión seccionada para conformar el municipio de Los Montesinos.

1. Recurso previo de reposición contra el Decreto del Gobierno Valenciano

Este recurso contra el decreto 140/1990, de 30 de julio, del Gobierno Valenciano, tuvo su entrada en la Presidencia de la Generalidad Valenciana el 17 de septiembre de 1990 y estaba signado por Alfonso Paredes Juan "*actuando en nombre y representación del Colectivo Pro-Ayuntamiento de Los Montesinos y de la Asociación de Vecinos Virgen del Pilar*"[439]. Lo impugnado en esta demanda no era el hecho en sí de la segregación ni la creación del nuevo municipio, sino exclusivamente "*la extensión superficial atribuida al nuevo Municipio, la cual no concuerda con los términos del convenio de 20 de mayo de 1987 entre el Colectivo Pro-Ayuntamiento y los Partidos Políticos firmantes, ni tampoco satisface las pretensiones y legítimos intereses de los vecinos de Los Montesinos*"[440].

La instancia justificaba su petición en una serie de motivos entre los que se hallaban los acuerdos contraídos con algunas formaciones políticas de Almoradí; paralelamente reiteraba la unidad de todo el enclave demandado debido a planteamientos geográficos, históricos, políticos, humanos, culturales, económicos y administrativos, y manifestaba la irracionalidad cometida en la delimitación del nuevo término. Entre estos argumentos se hallaba el convenio de compromiso suscrito el 20 de mayo de 1987, entre el Colectivo Pro-Ayuntamiento y representantes de los partidos políticos

439 Recurso de Reposición contra el Decreto 140/1990 del Gobierno Valenciano, p. 1. ARCHIVO AYUNTAMIENTO DE LOS MONTESINOS.
440 Recurso de Reposición contra el Decreto 140/1990…, op. cit., p. 3.

ALMORADI

El TSJ concede la ampliación del término a Los Montesinos

El Ayuntamiento almoradiense y la Generalitat recurrirán el fallo

Fig. 122. La sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana dictó sentencia a favor de Los Montesinos, por lo que la totalidad del enclave sur del término de Almoradí debía ser incorporado al nuevo municipio.

de Almoradí, pacto que se consideraba incumplido. Concluía solicitando que: "*Se acuerde revocar parcialmente dicho Decreto, dictando en su lugar otro por el que se fije como término municipal de Los Montesinos la totalidad del enclave que, con anterioridad a la creación del nuevo municipio, formaba parte del municipio de Almoradí y está situado al sur del municipio de Algorfa*"[441].

La desestimación del mismo por parte del Gobierno Valenciano se produjo el 18 de febrero de 1991 y en su argumentación reafirmaba la posición manifestada en el Decreto de segregación ya dictado. En cuanto a la división territorial, que en el pliego del demandante se había tildado de irracional, respondía del siguiente modo: "*La totalidad del término municipal de Almoradí es de 57,3 km^2; por tanto, si a los 2.208 habitantes de Los Montesinos se les asignara la totalidad de los 31,8 del enclave, la población de Almoradí (12.002 habitantes) quedaría únicamente con 24,86 km^2, es decir, se produciría una injusta desproporción entre una y otra colectividad en cuanto al territorio asignado. En definitiva, la resolución adoptada de que el nuevo municipio de Los Montesinos tenga 15,132 km^2 de los 31,8 km^2 que constituyen la totalidad del enclave es una postura mesurada, tal y como reconoce el dictamen del Consejo de Estado emitido sobre la segregación objeto de recurso con fecha 1 de marzo de 1990*"[442].

Referente a las razones aducidas de orden geográfico, históricas o culturales, consideraban que no eran exclusivamente determinantes; antes bien, tenían solo un

441 Recurso de Reposición contra el Decreto 140/1990…, op. cit., pp. 9 y 10.
442 Carta remitida al presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Los Montesinos por el Director General de Administración Local. Acuerdo del Gobierno Valenciano referente al Recurso de Reposición del Decreto 140/1990, pp. 3 y 4. ARCHIVO MUNICIPAL DE LOS MONTESINOS.

carácter orientador a la hora de emitir un juicio sobre la formación de un municipio a costa de otro. Sobre los hechos de índole política y administrativa alegados por el recurrente, el arbitraje de la Generalidad precisaba que: "*Aun suponiendo que aquellos fuesen ciertos (el representante del Ayuntamiento de Almoradí niega la certeza, probándolo documentalmente, de lo afirmado sobre el censo electoral y servicios en materia de orden público…) tales hechos únicamente han de tenerse en cuenta como un elemento más dentro del complejo entramado de motivos que han determinado la segregación efectuada, pero nunca podrán ser tomados como elementos determinantes del aumento territorial solicitado por el recurrente, pues carecen de la identidad jurídica necesaria como para decidir esta cuestión. Por otra parte se ha de insistir nuevamente en que la resolución adoptada lo fue ponderando las razones de política territorial tendentes a la supresión de enclaves y las dificultades que acarrearía al municipio de Almoradí la total supresión de aquel. En definitiva, en el expediente de segregación objeto del recurso se han tenido en cuenta razones de equidad y justicia a los efectos de evitar gravámenes innecesarios a las dos partes interesadas*"[443].

2. Recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana

Pese a la desestimación del Gobierno Valenciano, nuevamente el Colectivo Pro-Ayuntamiento y la Asociación de Vecinos Virgen del Pilar, en el verano de 1991, interpusieron ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma Valenciana recurso contencioso-administrativo contra el Decreto de segregación y contra el acuerdo denegatorio del recurso de reposición. Este documento, de contenido similar al anterior, se basaba en los siguientes fundamentos de derecho: "*1) Admisibilidad del presente recurso, 2) El territorio integrante de la antigua partida de Los Montesinos constituye una entidad dotada de unidad, 3) La unidad del enclave está confirmada por numerosos hechos de índole política y jurídico administrativa. 4) La división introducida con motivo de la segregación es absolutamente irracional, 5) La segregación de la porción de terreno aquí reclamado no supone ningún tipo de perjuicio para el Municipio de Almoradí. 6) Condena en costas*"[444].

En el segundo apartado, se argumentaba a favor de toda la bolsa sur del territorio del antiguo término de Almoradí y se decía que la división practicada no satisfacía las pretensiones y los legítimos intereses de los vecinos, pues provocaba una separación "*absolutamente irracional por artificial de la porción de territorio de la partida de Los*

443 Carta remitida al presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Los Montesinos por el Director General de Administración Local, *op. cit.*, pp. 4 y 5.
444 Recurso contencioso administrativo interpuesto por la Asociación de Vecinos Virgen del Pilar y el Colectivo pro Ayuntamiento de Los Montesinos, 28 de junio de 1991. pp. 1-15. ARCHIVO AYUNTAMIENTO DE LOS MONTESINOS.

Montesinos que se mantiene como perteneciente al término municipal de Almoradí, a la par que se consagra una situación singular e irregular respecto de dicha porción de territorio al constituir un enclave geográfico y político, totalmente separado y distante del resto del término municipal"[445]. Esta premisa se sustentaba en que la zona en litigio formaba parte de un espacio vinculado históricamente a Los Montesinos por sus señas de identidad, de modo que no era de justicia aplicar a ellas criterios matemáticos o similares. A este respecto, señalaba que: "*La fijación del territorio en los casos de segregación no puede obedecer a criterios de proporcionalidad territorio/población, sino a la entidad natural, social y, en su caso, política. El criterio de proporcionalidad adoptado por los actos recurridos rige exclusivamente cuando se trata de distribución 'de los bienes, derechos y acciones, deudas y cargas', que se hará 'en función del número de habitantes y de la riqueza imponible. La delimitación del territorio a segregar debe hacerse, al contrario, atendiendo, fundamentalmente, a criterios geográficos, históricos, sociales, económicos y culturales*"[446].

Continuaba el documento proporcionando pruebas de esa única identidad, agrupada de forma natural en torno al pueblo de Los Montesinos. Así se expusieron razones como las siguientes: la inexistencia de obstáculo físico que delimitase las dos partes resultantes formadas al crear el nuevo municipio; la jurisdicción canónica de la parroquia y del cementerio, que incluía todo el enclave; la abundancia de titulares de fincas de ese espacio vinculados tradicionalmente a Los Montesinos; el escaso número de habitantes censados en Almoradí con domicilio en esta parte; la configuración desde tiempos inmemoriales de un único distrito electoral en toda la bolsa sur del territorio y la prestación de diversos servicios -educativos, sanitarios, religiosos- por parte de la pedanía, dada su proximidad a los residentes en diseminado y la consiguiente lejanía de Almoradí. Se concluía diciendo que: "*En la segregación propugnada no existen perjuicios económicos –ni de otra naturaleza- para el Municipio de Almoradí. Pero, además, tampoco concurren los necesarios motivos de interés público general que obliguen a la conservación del tan mencionado enclave; antes al contrario, motivos de organización administrativa, de racionalidad, de buen gobierno, y mejor administración de los intereses municipales, la no discontinuidad del término municipal, unidos a los demás motivos geográficos, humanos, políticos y sociales expuestos, obligan a estimar la pretensión ejercida en esta demanda*"[447].

La sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana dictó sentencia el 7 de abril de 1993 y, en esta ocasión, fue contra la resolución del Consell Valenciano y a favor de Los Montesinos. En ella reconocía: "*El derecho de los actores a que se incorpore al término municipal de Los Mon-*

445 Recurso contencioso…, op. cit., p. 4.
446 Recurso contencioso…, op. cit., pp. 5 y 6.
447 Recurso contencioso…, op. cit., pp. 12 y 13.

■ ALMORADI

El Ayuntamiento recurrirá ante el Supremo la decisión de ampliar Los Montesinos

MANUEL DE LOS REYES

La comisión de gobierno del Ayuntamiento de Almoradí, con la presidencia del alcalde en funciones José Antonio Andújar, acordó por unanimidad presentar recurso de casación ante el Tribunal Supremo para que se revise la sentencia del Superior de Justicia Valenciano por el que se concede a Montesinos 16 kilómetros más de término municipal a costa del de Almoradí. Además, en conversación mantenida por el alcalde con el conseller de Administración Pública, éste también mostró la decisión de actuar en ese mismo sentido.

José Antonio Andújar mostró su disgusto con el modo de proceder desde Los Montesinos, ya que indicó que habían faltado al pacto «de caballero» que se firmó antes de la segregación cuando el representante del colectivo Pro-Ayuntamiento, Juan Ramón Solano, convino con el representante almoradidense y con otro de la administración autonómica la extensión superficial del nuevo término municipal que quedó fijado finalmente en el decreto del Consell de la Generalitat. Después, incumpliendo esos compromisos adquiridos de principio, se decide actuar administrativa y judicialmente.

En cuanto a las perspectivas de que prospere el recurso de casación ante el Supremo el mandatario de Almoradí se apoyaba para tener esperanzas de que prospere en el informe del Consejo de Estado que figuraba en el expediente de segregación conforme con la división territorial primeramente fijada, y en la escasa consistencia jurídica que en un primer análisis le habían dejado entrever los asesores municipales que tenía la sentencia del Tribunal Superior de Justicia Valenciano.

Respecto a las reacciones que la noticia ha causado en Almoradí a nivel ciudadano, todas vienen a coincidir en rechazar el fallo del Tribunal autonómico que se estima lesivo para los intereses municipales.

La zona de 16 kilómetros sobre la que se ha sentenciado ahora corresponde a un área casi exclusivamente rústica, con muy pocos habitantes, algunos contabilizan seis y otros llegaron a 25, hasta hace pocos años terrenos de secano que con las dotaciones de nuevos regadíos comenzaron poco a poco a ser cultivable, la argumentación principal de Montesinos ha sido que esta área constituye un enclave que está separada del resto del término de Almoradí, pero todavía recientes sentencias de los tribunales han venido manteniendo el estatus de titularidad territorial de algunos enclaves en favor de municipios y comunidades privilegiadas.

INFORMACION

El Tribunal Superior de la Comunidad Valenciana otorga 16 km. más a Montesinos

Fig. 123. Tanto el Ayuntamiento de Almoradí como la Generalitat Valenciana recurrieron la sentencia del Tribunal de Justicia de la Comunidad, obteniendo así el fallo favorable a sus planteamientos.

tesinos la totalidad del enclave del municipio de Almoradí entre el municipio de Algorfa y Los Montesinos"[448]. Fundamentaba este fallo en que el ámbito territorial del nuevo municipio de Los Montesinos se extendía más allá del espacio asignado, pues la totalidad del enclave al sur de Algorfa constituía, en efecto, una unidad geográfico-histórica en torno al núcleo urbano de Los Montesinos, y añadía que: "*Según el Instituto Geográfico Nacional constituye el ámbito territorial pretendido una unidad natural, sin que exista obstáculo natural o geográfico -ni siquiera artificial- que justifique su división en dos municipios. Que históricamente, bajo la denominación de Los Montesinos se incluía la totalidad del término municipal de Almoradi, situado al sur del municipio de Algorfa. Que la población de este sector ha llevado una vida independiente del municipio de Almoradí y vinculado al de Los Montesinos. Igualmente la jurisdicción eclesiástica de la actual parroquia de Nuestra Señora del Pilar de Los Montesinos ha abarcado siempre esta parte del antiguo municipio de Almoradí, y ha sido en el cementerio de Los Montesinos donde se ha enterrado*

448 Sentencia n.º 397 del Tribunal de Justicia de la Comunidad Valenciana. ARCHIVO AYUNTAMIENTO DE LOS MONTESINOS, p. 4.

a los habitantes de este sector al sur del municipio de Algorfa. Igualmente aparece acreditado por certificación emitida en periodo de prueba por el director del colegio público Virgen del Pilar de Los Montesinos que la población escolar ha sido atendida en dicho centro, y no sólo a la que actualmente habita en el término municipal de Los Montesinos, sino a la que habita en el término solicitado por los actores. Por otra parte, de la certificación emitida por la SAT "El Pino" se demuestra que sólo seis vecinos de Almoradí tienen propiedades en el enclave, mientras que son cuarenta y tres los vecinos de Los Montesinos que tienen allí sus propiedades; y la totalidad de las fincas adscritas a la SAT "San Miguel". Al mismo tiempo, por certificación del secretario del Ayuntamiento de Los Montesinos se pone de manifiesto que los vecinos con residencia en dicho enclave se empadronan precisamente en el Municipio de Los Montesinos dándose de baja en el de Almoradí"[449]. La prensa recogió ampliamente la noticia, así como la decisión el consistorio almoradidense de recurrir la sentencia ante el Tribunal Supremo, al considerar que este dictamen lesionaba los intereses del municipio de Almoradí. Igual resolución adoptó la Generalidad Valenciana, por lo que este fallo del Tribunal Justicia de la Comunidad contó con la oposición de dos instituciones destacadas.

3. Recurso de casación interpuesto por el Ayuntamiento de Almoradí ante el Tribunal Supremo

La presentación ante el Tribunal Supremo de Madrid de este nuevo recurso se formalizó el 27 de mayo de 1993 y se basaba, esencialmente, en que la sentencia del Tribunal Valenciano incurría en infracciones tipificadas en la legislación vigente. Tales motivos de casación eran los siguientes: *1) Por haber incurrido la sentencia recurrida en exceso o abuso de jurisdicción, al proponer que fuese el propio Tribunal el que, sustituyendo a la Administración, delimitase el nuevo término municipal. 2) Por infracción de las normas del ordenamiento jurídico y jurisprudencia aplicable al caso, en concreto, infracción del artículo 7 del código civil y de reiterada jurisprudencia que prohíbe ir contra los actos propios. 3) Por aplicación indebida de la Ley de Bases de Régimen Local y Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales. 4) Por infracción de la Ley de Bases de Régimen Local, Texto Refundido y Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales. 5) Por quebrantamiento de las formas esenciales del juicio, por infracción de las normas reguladoras de la sentencia, o de las que rigen los actos y garantías procesales, siempre que en este último caso se haya producido indefensión por la parte, en concreto, falta de motivación e incongruencia de la sentencia recurrida.*

Sobre el primer motivo señalaban que había núcleos de actuación propios de la

449 Sentencia n.º 397 del Tribunal de Justicia de la Comunidad Valenciana, p. 4. ARCHIVO AYUNTAMIENTO DE LOS MONTESINOS.

Administración que no podían ser invadidos por la jurisdicción, sobre todo aquellos sujetos a discrecionalidad administrativa. Tal era el caso de la sentencia del Tribunal de Justicia de la Comunidad que "*incurría en un exceso de jurisdicción al haber sustituido a la Administración en el ejercicio de sus potestades sobre segregación de términos municipales y que la Administración Autonómica está investida de una amplio margen de discrecionalidad en orden a la decisión sobre la alteración de términos municipales es incuestionable*"[450]. Reforzaba esta idea con el pronunciamiento del Consejo de Estado, que basándose en la Constitución y en la Ley de Bases, señalaba los siguientes aspectos: "*Como quiera que son motivos de conveniencia administrativa los que pudieran amparar la alteración pretendida, la potestad de la Administración Autonómica actuante no es de tipo reglado, sino que cuenta, a la hora de decidir, con un margen de discrecionalidad, de manera que pueda apreciar todas las circunstancias concurrentes y optar por la solución que aparezca como más idónea. Esta discrecionalidad adquiere especial importancia en este expediente en cuanto a la fijación de los límites territoriales del nuevo Municipio, aspecto en el que la propuesta de resolución adopta una postura mesurada, al ponderar entre las razones de política territorial tendentes a la supresión de enclaves, y las dificultades económicas y de otra índole que acarrearía al Municipio de Almoradí la total supresión del enclave*"[451]. Concluía este apartado con la afirmación de que la sentencia del Tribunal de Justicia de la Comunidad había incurrido en exceso de jurisdicción, pues formulaba la pretensión de sustituir a la Administración y delimitar el nuevo término municipal. Por el contrario, señalaba, que el procedimiento legal habría sido solicitar la anulación del Decreto para que la Administración competente, previa ponderación de las circunstancias concurrentes, procediera a una nueva división.

En el segundo apartado del pliego incidía en que: "*Al recurso de reposición se adjunta el primitivo convenio de 20 de mayo de 1987, pero se oculta el convenio suscrito al final, antes de resolver, el 20 de julio de 1990*"[452]. Este último pacto, al que aludimos en páginas anteriores, se firmó en los días anteriores a la consecución de la independencia municipal, entre representantes de la Comisión Promotora Pro-Ayuntamiento, el Ayuntamiento de Almoradí y la Consellería de Administración Pública y conllevaba la división de deudas y territorio, además del compromiso de que no debía ser objeto de pleito por ninguna de las partes. La delimitación superficial que allí se estipuló fue la concedida después en el Decreto de independencia, por lo que desde Almoradí se estimaba que el Colectivo y la Asociación de Vecinos de Los Montesinos habían ido "*contra sus propios actos*".

450 Recurso de casación interpuesto por el Ayuntamiento de Almoradí contra la sentencia 397 del Tribunal de Justicia de la Comunidad Valenciana, p. 14. ARCHIVO AYUNTAMIENTO DE LOS MONTESINOS.
451 Recurso de casación interpuesto por el Ayuntamiento de Almoradí…, op. cit., pp. 15-16.
452 Recurso de casación interpuesto por el Ayuntamiento de Almoradí…, op. cit., p. 7.

Sobre este particular el auto de casación hacía un amplio relato sobre la norma conforme a la cual a nadie es lícito venir contra sus propios actos, dado el principio general del derecho que ordena proceder de buena fe en la vida jurídica. Esta norma se halla en el Derecho Civil y en la teoría general del Derecho y se formula como: "*La inadmisión de la contradicción con una propia conducta previa, como una exigencia de fides que impone el mantenimiento de la palabra dada, la constancia de la conducta, la lealtad a lo pactado o prometido, la observancia de la buena fe*"[453]. Los demandantes aducían que, una vez acordada la deuda y territorio, ambos compromisarios acordaron no realizar reclamación alguna y, en consecuencia, estimaban que no se obraba de buena fe, pues los vecinos de Los Montesinos que habían iniciado el pleito habían formado parte de la Comisión Promotora Pro-Ayuntamiento, suscriptora del pacto. Este hecho se redactaba en los términos siguientes: "*Estamos ante las mismas personas, que todas ellas conocían el compromiso previo y que, sin embargo, bajo la capa de denominación distinta, ha utilizado, contra sus propios actos, la vía impugnatoria*"[454].

La tercera razón reclamaba el haber infringido normas de la Ley de Bases de Régimen Local y del Texto Refundido, en cuanto a que se habían basado en los requisitos legales preceptuados en la fusión de municipios y no en los relativos a la segregación de municipios, como era el objeto de litigio. Por tanto, los criterios geográficos, históricos, culturales o económicos referidos por los demandantes eran aplicables en caso de fusión, no de segregación de municipios. El cuarto motivo aludía a que la división territorial más razonable era la realizada por el Gobierno Valenciano, al haber tenido en cuenta la proporcionalidad población-riqueza-territorio. Finalmente, esgrimía que el Tribunal Valenciano no había justificado con arreglo a jurisdicción su fallo, ni había tenido en cuenta el pacto de 20 de julio, ni tampoco las normas aplicables a la creación de municipios. Por todo ello solicitaba que se anulara la sentencia recurrida, se desestimara el recurso contencioso-administrativo 699/91 y se declarara la conformidad a Derecho de los actos administrativos recurridos.

4. Recurso de casación interpuesto por la Generalidad Valenciana ante el Tribunal Supremo

También la Generalidad Valenciana presentó igual recurso contra el fallo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad. Los motivos de la casación se centraron en que este Tribunal había contravenido las normas contenidas en la Ley de Bases de Régimen Local y Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales; y que la sentencia incurría en infracción de doctrina jurisprudencial.

453 Recurso de casación interpuesto por el Ayuntamiento de Almoradí…, op. cit., p. 18.
454 Recurso de casación interpuesto por el Ayuntamiento de Almoradí contra la sentencia 397, op. cit., p. 22.

Por ello, la apelación incidía en que se habían aplicado supuestos legales no relacionados con la creación de nuevos municipios, sino con la fusión de éstos. Además, señalaba que la superficie dada a Los Montesinos no rompía ninguna unidad territorial del enclave merecedora de ser conservada a todo trance. Así, con respecto a la extensión demandada, precisaban que, aunque las características naturales, geográficas, deportivas, culturales y administrativas presentadas fueran ciertas, no había lugar a su consideración porque "*su incidencia en el criterio legalmente aplicable es nula*"[455].

Por otra parte, argumentaban que el Decreto 140 había tenido en cuenta la normativa que prohibía la segregación de municipios cuando quedaban perjudicados los intereses del originario, y el Ayuntamiento de Almoradí había presentado documentación relativa al detrimento que le ocasionaba la amputación de la parte segregada. En consecuencia, entendían haber hecho buen uso del principio de discrecionalidad administrativa, pues la Comunidad Autónoma había valorado con equidad la situación de ambas localidades y, para mayor justificación, la división territorial había contado con el acuerdo previo entre la Comisión y el Ayuntamiento de Almoradí. Con el mismo criterio alegaban que "*no sería racional que el nuevo Ayuntamiento de Los Montesinos, con una población de 2.000 habitantes tuviera una superficie de 30 kilómetros cuadrados, mientras que el de Almoradí con 12.000 habitantes se quedara con una superficie de 24'86 kilómetros cuadrados aproximadamente*"[456]. Finalmente, valoraban el derecho a la discrecionalidad que amparaba al Consell Valenciano, ya tenido en cuenta en el dictamen del Consejo de Estado, y concluían con la siguiente afirmación: "*No habiéndose demostrado que la Comunidad Autónoma haya hecho un ejercicio abusivo del poder discrecional en la delimitación territorial efectuada entre Almoradí y Los Montesinos, sino por el contrario un ejercicio equitativo teniendo en cuenta los intereses en presencia, debe, además de los errores de aplicación jurídica en que ha incurrido la Sentencia, estimarse recurso revocando la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Valencia objeto del presente recurso de casación*"[457].

5. Alegaciones de Los Montesinos contra los motivos de casación

Ante este cúmulo de apelaciones, el Colectivo Pro-Ayuntamiento y la Asociación de Vecinos Virgen del Pilar acudieron al gabinete del prestigioso abogado García de Enterría, en representación de Los Montesinos y con el respaldo del Ayuntamiento,

455 Recurso de casación interpuesto ante el Tribunal Supremo contra la sentencia 397/93 por la Generalidad Valenciana, p. 5. ARCHIVO AYUNTAMIENTO DE LOS MONTESINOS.
456 Recurso de casación interpuesto ante el Tribunal Supremo contra la sentencia 397/93 por la Generalidad Valenciana, p. 7. ARCHIVO AYUNTAMIENTO DE LOS MONTESINOS.
457 Recurso de casación interpuesto ante el Tribunal Supremo contra la sentencia 397/93 por la Generalidad Valenciana, op. cit., p. 10. ARCHIVO AYUNTAMIENTO DE LOS MONTESINOS.

para contrarrestar los recursos antes analizados. El amplio pliego -cuarenta y ocho folios- elaborado por este departamento jurídico y fechado en Madrid el 14 de diciembre de 1995, estaba divido en dos grandes apartados: uno dirigido al recurso de casación interpuesto por la Generalidad Valenciana; y el otro al llevado a cabo por el Ayuntamiento de Almoradí. En ambos casos, se plantea un mismo hilo conductor, el conseguir la desestimación de los motivos de casación alegados.

La parte dedicada a las actuaciones del Consell se basaba en los siguientes principios: *1) La sentencia recurrida no infringe norma alguna de las que rigen la creación de nuevos municipios. 2) La sentencia recurrida no infringe la doctrina jurisprudencial invocada por la recurrente.* En relación con el primer punto, precisaba que los criterios para la delimitación del territorio de los nuevos municipios no están fijados de manera expresa en la Ley, por lo que la sentencia tuvo que atenerse al conjunto del ordenamiento jurídico regulador de la alteración de los términos municipales, entre ellos, el artículo 13.3 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local. Esta norma contempla la fusión de municipios (criterios geográficos, sociales, económicos y culturales) en cuanto que son el exponente de identidad y unidad entre los territorios que se pretenden integrar en una sola entidad político-administrativa. Por ello apoya los motivos que han llevado al Tribunal de Justicia de la Comunidad Valenciana a considerar que existen condiciones de razonabilidad necesarias para la inclusión del resto del enclave sur en el municipio creado, por existir entre ambas partes importantes nexos determinantes de "*una unidad natural en torno al núcleo urbano de Los Montesinos*"[458]. Prosigue el documento con la aportación de datos concretos que avalaban la indivisibilidad económica-administrativa de este espacio con respecto a Los Montesinos y, por el contrario, su alejamiento y diferencia de Almoradí. Finalmente, presentaba, como balance, que la sentencia recurrida no había aplicado érroneamente el artículo 13 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, por lo que procedía la desestimación del motivo de casación.

Con respecto a la obligación de velar por la viabilidad económica de ambos municipios y por la calidad de servicios prestados, este documento calificaba de "*absurda e injustificada*" la cantidad de 790.000.000 pesetas, aportada por el Ayuntamiento de Almoradí, que supondría la supresión de la totalidad del enclave. Además, recordaba que este mismo consistorio había certificado en anteriores ocasiones que la segregación no mermaría su propia solvencia económica, a pesar de la importante actividad económica desarrollada en el pueblo y el número de habitantes censados. Por ello argüían que "*menos perjuicio, si duda, le puede ocasionar la pérdida de la parte restan-*

458 A la sección tercera de la sala tercera de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo. Documento elaborado por el gabinete de García de Enterría para contrarrestar los recursos del Ayuntamiento de Almoradí y la Generalidad Valenciana, ante el Tribunal Supremo. Madrid, 1995, p. 9.

te del enclave dada su escasísimo peso en los ingresos municipales y su nula población"[459]. Concluía la argumentación afirmando que, muy al contrario, el mantenimiento de esta bolsa de terreno generaría gastos innecesarios a Almoradí, al tener que prestar servicios a tal distancia de su casco urbano. Por último, afirmaba que la sentencia del Tribunal Valenciano había tenido en cuenta la ausencia de perjuicios económicos para Almoradí, al declarar procedente la integración de la totalidad del enclave en el término de Los Montesinos.

El informe también refutaba la posible pérdida de ingresos objetada por Almoradí, ante la hipotética construcción de algo más de 14.000 viviendas en la zona de su titularidad. Calificaba esta pretensión de *"absurdo urbanístico"*, al parecerle que un municipio de 12.000 habitantes pudiera generar tal desarrollo de población y añadía: "*Piénsese que, de cumplirse semejantes previsiones de edificación, se crearía un núcleo de más de 40.000 habitantes... se trata de una previsión inalcanzable, sobre todo a la vista de la coyuntura económica actual y, en particular, a la vista de la situación turística de la zona con un exceso de oferta de viviendas, según es público y conocido"*[460]. Igualmente, calificaba de improcedente adoptar el criterio de proporcionalidad territorio/población, ya que éste solo regía para la distribución de bienes, derechos, acciones, deudas y cargas. La supuesta invasión del Tribunal de Justicia de la Comunidad Valenciana en el campo de discrecionalidad del Gobierno Valenciano era, asimismo, rechazada por tratarse de un supuesto de aplicación de conceptos jurídicos indeterminados, que excluían el ejercicio de hipotéticos poderes discrecionales, según varias sentencias del Supremo.

En el segundo punto, el análisis realizado por el grupo de García de Enterría resulta a todas luces llamativo, pues comenzaba con una afirmación así de impactante: "*El motivo segundo de casación parece, más bien, un motivo de relleno ya que la recurrente Generalidad Valenciana ni explica ni, menos aún, demuestra cómo la Sentencia recurrida pueda haber incurrido en la infracción de la doctrina jurisprudencial que se imputa. Parece que este motivo segundo estuviera redactado para un supuesto distinto al presente"*[461]. Para fundamentar esta apreciación repasaba cada uno de los artículos supuestamente infringidos referidos a la viabilidad del nuevo y del viejo municipio, aspecto sobre el que vuelve a recordar la solvente capacidad económica de ambos para prestar servicios y lo insignificante que, a los efectos de obtención de ingresos, sería para Almoradí la bolsa de territorio ahora demandada. Insistía en la razonabilidad que suponía mantener la unidad administrativa del enclave, por formar un territorio continuo y poder eliminar así la discontinuidad que tenía la demarcación de Almoradí.

---

459 A la sección tercera de la sala tercera de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, op. cit., p. 16.
460 A la sección tercera de la sala tercera de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, op. cit., p. 18.
461 A la sección tercera de la sala tercera de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, op. cit., p. 22.

El siguiente gran apartado se dirigía al recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Almoradí. En este caso comenzaba refiriéndose a los hechos y afirmaba que sus representados no habían suscrito, directa o indirectamente: "*El convenio de 20 de julio de 1990 por el que se pactó, en contra del sentir vecinal de Los Montesinos, la reducción del término municipal a los límites fijados en el posterior decreto de segregación, ya que tal pacto fue suscrito exclusivamente por la Comisión Promotora Pro-Ayuntamiento de Los Montesinos*"[462]. A continuación basaba su demanda en los siguientes razonamientos:
1) La sentencia recurrida no incurre en exceso o abuso de jurisdicción, al haberse dictado con arreglo a las facultades jurisdiccionales.
2) La sentencia recurrida no infringe el artículo 7 del Código Civil ni la jurisprudencia que prohíbe ir contra los propios actos.
3) La sentencia recurrida no ha infringido los preceptos que se citan de contrario relativos a la fusión de municipios.
4) La sentencia recurrida no ha infringido los preceptos que se citan de contrario relativos a la segregación.
5) La sentencia recurrida no está incursa en el motivo de casación del artículo 95.1.3º de la ley de la jurisdicción.

Para la mayoría de estos apartados remitía a lo ya manifestado en relación con la Generalidad Valenciana. Es notoria la insistencia puesta en considerar como falso el motivo de casación que partía de la supuesta identidad entre el Colectivo Pro-Ayuntamiento, la Asociación de Vecinos Virgen del Pilar y la Comisión Promotora Pro-Ayuntamiento; al no entender como suficiente para ello que dos vocales de esta última comisión fueran miembros de las otras dos; amén de que aquellas asociaciones, más antiguas por su creación, tenían entidad distinta e independiente de ésta última. El documento finalizaba con la siguiente petición: "*Tenga por formulada oposición a los recursos de casación interpuestos por la Generalidad Valenciana y por el Ayuntamiento de Almoradí contra la Sentencia 7 de abril de 1993…y; en virtud, dicte sentencia en la que declare no haber lugar a dichos recursos de casación, confirmando la sentencia recurrida en todos sus pronunciamientos e imponiendo las costas a los recurrentes*"[463].

6. Sentencia del Tribunal Supremo

El Tribunal Supremo, con sede en Madrid, dilató su parecer por un periodo de casi cinco años, por lo que el dictamen favorable del Tribunal Superior de la Comunidad Valenciana creo expectativas entre la población de Los Montesinos. Además de ello, se había puesto gran confianza en el gabinete dirigido por los abogados Eduardo

462 A la sección tercera de la sala tercera de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, *op. cit.*, p. 28.
463 A la sección tercera de la sala tercera de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, *op. cit.*, p. 47-48.

y Javier García de Enterría, expertos en derecho administrativo y mercantil, con cuyo asesoramiento Pilar de la Horadada y San Isidro habían conseguido la independencia de Orihuela y de Albatera, respectivamente. No obstante, se era consciente de que los recurrentes, Gobierno Valenciano y Ayuntamiento de Almoradí, eran dos instituciones de mucho peso ante un pequeño municipio recién constituido.

El 12 de junio de 2000, el citado departamento judicial enviaba una misiva al alcalde de Los Montesinos para comunicarle que, una vez cumplidos los trámites del recurso, la sala ante la que se tramitaba había señalado para su votación y fallo el día 28 de septiembre de ese año, teniendo como ponente al magistrado Fernando Cid Fontán. En efecto, los actos procesales (deliberación, votación y fallo) tuvieron lugar en la fecha citada, mientras que la redacción está datada el 5 de octubre de 2000 y la notificación oficial el 28 del mismo mes y año. El esperado fallo no fue favorable a los intereses de Los Montesinos, antes bien estimó justas las posiciones de Almoradí y del Consell Valenciano, por lo que anuló la sentencia recurrida de casación. Su texto original era del tenor siguiente: "*Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso de casación interpuesto por la Generalidad Valenciana y por el Ayuntamiento de Almoradí, contra la sentencia número 397, de fecha 7 de abril de 1992, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, por haber sido estimado el motivo de casación articulado por dichas partes en los términos que razonamos en esta sentencia. ANULAMOS Y DEJAMOS SIN EFECTO LA SENTENCIA RECURRIDA DE CASACIÓN y en su lugar dictamos otra por la que se desestima el recurso contencioso administrativo n.º 699/91 y declaramos que los actos administrativos impugnados son conformes a derecho. Sin hacer expresa condena en costas del presente recurso de casación a ninguna de las partes. Devuélvase al órgano judicial de procedencia las actuaciones judiciales recibidas y el expediente administrativo, con un testimonio de esta sentencia. Así por nuestra sentencia, que deberá insertarse por el Consejo General del Poder Judicial en la publicación oficial de jurisprudencia de este Tribunal Supremo, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos*"[464].

Entre los argumentos esgrimidos por el Tribunal Supremo destacamos los siguientes:

1) La sentencia recurrida es errónea al entender que estamos ante un supuesto del nº 4, artículo 2 del Reglamento de Población, cuando en realidad nos hallamos en un supuesto comprendido en el número 3º de la citada ley; y al confundir ambos: "ha aplicado equivocadamente el artículo 3.1 d) del Texto Refundido Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, pues

464 Sentencia Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección tercera. Documento fechado en Madrid, a cinco de octubre de dos mil, p. 9. ARCHIVO AYUNTAMIENTO DE LOS MONTESINOS.

mientras la creación de municipios se rige por el apartado 2 del art. 13 de la Ley de Bases de Régimen Local, la fusión se rige por el apartado 3 del art. 13"[465].

2) La sentencia recurrida no tiene en cuenta uno de los principios básicos contenidos en la Ley de Bases de Régimen Local, artículo 13.2, que establece para la creación municipios la condición absoluta de que ambos, antiguo y nuevo, cuenten con recursos suficientes para el cumplimiento de las competencias municipales y que ello no suponga disminución en los servicios que venían siendo prestados. El alto tribunal estimaba que el Tribunal de Justicia de la Comunidad Valenciana había pasado "*por encima la cuestión de fondo apreciando la diversidad territorial pero sin plantearse el problema de la subsistencia efectiva del municipio del que se separa, ya que toda la sentencia va dirigida a estudiar las condiciones de vida real del municipio segregado pero sin tener en cuenta para nada las condiciones en que queda el municipio de Almoradí del cual se separa, examinando la viabilidad de municipio que se crea de Los Montesinos, pero no contiene ni una sola referencia a la situación que la segregación de la totalidad de los 31'8 km² supone para el municipio de Almoradí que ve reducida su extensión superficial en más de la mitad de su territorio al bajar la superficie de 57'2 km² a 25'4 km², reduciendo en cambio en mucho menos proporción el número de habitantes, dado que de los 12.002 que tenía, solamente se segregan 2.206 habitantes, con lo cual en el municipio de Almoradí habría 9.794 habitantes con un territorio de 25'4 km² y en el municipio de Los Montesinos 2.206 habitantes con un territorio de 31'8 km², estableciendo a simple vista una distribución poco equitativa del territorio en beneficio evidente del nuevo municipio, teniendo en cuenta exclusivamente intereses privados de los 2.206 habitantes de Los Montesinos y sin tener en cuenta para nada criterios que establece el art. 6 del Texto Refundido y el art. 6.1 del Reglamento de Población"*[466].

3) *La sentencia no había tenido en cuenta los informes de la Diputación Provincial, del Ayuntamiento de Almoradí, de la Dirección General de la Administración Local de Generalidad Valenciana y del Consejo de Estado, elaborados todos ellos sobre la base de una segregación parcial de Almoradí y la concesión a Los Montesinos de una extensión determinada, que contemplaba la supervivencia de ambos municipios.*

4) La sentencia recurrida es inconstitucional y no explica por qué se califica de arbitraria la distribución del término que hace la Generalidad Valenciana en los actos administrativos impugnados. Sobre este particular el Supremo entendía que: *"La segregación total del enclave de Los Montesinos produce una injusta desproporción entre una y otra colectividad en cuanto al territorio, tal como recoge la doctrina del Consejo de Estado de 1 de marzo de 1990, que acarrearía al municipio de Almoradí graves dificultades económicas y de otra*

465 Sentencia Tribunal Supremo…, op. cit., p. 5.
466 Sentencia Tribunal Supremo…, op cit., p. 7.

Fig. 124. Ayuntamiento de Los Montesinos, levantado en una plaza frente al templo parroquial.

índole, produciendo un desequilibrio y una discriminación para los habitantes de Almoradí porque la alteración de términos municipales cuando pone en peligro la subsistencia del municipio del que se separa, vulnera principios constitucionales consagrados en los artículos 2º, 14, 31, 138 y 158 de nuestra Constitución"[467].

Con esta sentencia del Tribunal Supremo se daba por zanjado el dilema de la superficie del término municipal, ya que este es el máximo organismo en jurisprudencia del Estado Español y sus sentencias, en principio, no son recurribles. Por consiguiente, la demarcación territorial de Almoradí sigue estando conformada por dos enclaves, uno al norte que alberga la capital y otro al sur con población rural diseminada. En este último espacio todavía no se ha construido ninguna urbanización, ni ha cambiado sustancialmente la situación económica y social de los escasos vecinos que en ella habitan, los cuales siguen vinculados a Los Montesinos, de donde reciben los servicios (educativos, religiosos, sanitarios, entre otros) que precisan. Cabe señalar que, transcurridos alrededor de veinte años de la segregación, tanto Almoradí como Los Montesinos son dos prósperos municipios, caracterizados ambos por el aumento de riqueza y población, donde los servicios prestados a sus ciudadanos no solo no se han visto mermados, sino que, muy al contrario, han aumentado en progresión geométrica. Por su parte, la antigua pedanía se fue adaptando rápidamente a la nueva situación política creada y pudo demostrar su capacidad para decidir sus propios destinos, así como participar plenamente en las instituciones y resortes que son propios de una organización civil democrática.

467 Recurso de casación número 3717/1993. Sentencia Tribunal Supremo, op cit., p. 8.

III. EL AFIANZAMIENTO DE LAS SEÑAS DE IDENTIDAD TRAS LA INDEPENDENCIA

En los años posteriores a la consecución de la autonomía municipal, Los Montesinos ha experimentado un fuerte proceso de reconocimiento de sí mismo como colectivo civil singular y diferente del resto de municipios de la comarca. Si tenemos en cuenta que la identidad de una colectividad se define como el conjunto de elementos que unen a los vecinos de un lugar y dan cohesión a un grupo humano, hemos de concluir que, ya antes de la segregación, la población era consciente de poseer ciertos fundamentos comunes, que la singularizaban con respecto a otros núcleos urbanos y especialmente con Almoradi. Hemos visto algunos de estos aspectos en las páginas precedentes, como era el considerarse *"distinto y distante"* de Almoradí y poseer un sustrato económico y cultural diverso del municipio matriz. Cabría preguntarse cuándo surgió entre los montesineros este sentimiento de particularidad que, en cierto modo, proporcionaba la afinidad entre ellos. La respuesta hay que relacionarla con dos circunstancias básicas: la existencia de riqueza y población en compacto, formando un núcleo urbano de notable importancia. Esta conciencia de ser original fue el eje central que dio fundamento al deseo de emancipación y fue llenando de razones al colectivo humano.

No obstante, el hecho de ser independiente para organizarse civilmente ha dado lugar a que estas incipientes señas de identidad preexistentes se multiplicaran tras el logro de ser municipio. En efecto, un pueblo se reconoce como un ente cívico y con personalidad específica cuando tiene identidad territorial y cultural propia. La primera está configurada por dos elementos básicos: la geografía y la historia; mientras

que la segunda la conforman el conjunto actividades lúdicas y sociales, generalmente civiles y religiosas, que son típicas en cada comunidad. Ambos aspectos se potenciaron en el pueblo, tanto por el mismo ayuntamiento como por los vecinos.

Por lo que respecta a la identidad cívico-cultural, habida cuenta de que se configura por los vecinos a lo largo del tiempo, destacamos su rápido progreso en el transcurso de estos últimos años tras la segregación. En este proceso ha sido importante la actitud colaboradora de los diversos consistorios municipales que se han sucedido en el ayuntamiento, así como el dinamismo de una población capaz de realizar propuestas innovadoras que irían caracterizando el municipio. Citamos, entre las primeras: la consolidación definitiva de partidos políticos locales, autónomos de los de Almoradí, que ya habían empezado a surgir en el proceso de segregación, excepto el PSOE que contaba con una antigüedad mayor; la formación de sociedades culturales como el llamado "Centro Socio-cultural Montesinos 2000", que convocó un premio nacional de poesía, con el que dio a conocer el pueblo más allá de la comarca y provincia[468], así como una distinción a montesineros por su labor sociocultural; la inauguración el 30 de julio de 2001, del primer centro cultural de la localidad: la Escuela de Música y Cultura que, en sus inicios, alojó en sus dependencias todo tipo de actividades culturales y exposiciones, así como a la Agrupación Musical Montesinos y una Escuela Municipal de Música para la formación de educandos en esta faceta artística. Pocos años después, se levantó el Ayuntamiento, primera construcción civil digna existente en el pueblo, inaugurándose trece años después de haber obtenido la independencia. Este edificio se emplazó en el centro del casco urbano, frente al templo parroquial, al igual que sucede en la mayoría de poblaciones del territorio nacional, donde la plaza mayor suele albergar estos dos inmuebles tan representativos de toda colectividad ciudadana.

También en los primeros años de andadura del municipio se adoptó el escudo, el logotipo local y el himno a Los Montesinos, todos ellos símbolos, a la vez que distintivos propios de cada comunidad de vecinos. El escudo local, aprobado por el pleno del ayuntamiento en diciembre de 1998, es un diseño de Miguel Ángel Juárez Valero y consta de un pilar con la cruz del apóstol Santiago, unas olas plateadas y una encina, amén de la corona abierta y la bandera propia de la Corona de Aragón. La letra del himno a Los Montesinos es obra de Fidel Pérez Aleo, ganador del concurso convocado a este efecto por el Ayuntamiento en el año 2000; mientras que la música fue compuesta por Sixto Manuel Herrero Rodes, director en ese momento de la banda de música local.

468 Esta asociación cultural se fundó el 12 de octubre de 1991, *"con el deseo de fomentar el nivel cultural de nuestro pueblo. Con esta ilusión se organizó en el año 1995 el I Certamen Nacional de Poesía Montesinos 2000".*

Fig. 125. Romería a la antigua parroquia de La Marquesa, una manifestación popular vinculada a los orígenes del núcleo urbano de Los Montesinos.

En esta enumeración de hechos que han redundado en la consolidación de nuestras señas de identidad, también han jugado un papel destacado las asociaciones deportivas, las culturales y las religiosas, entre las que sobresale la Semana Santa, con la creación de tres cofradías (Cristo del Perdón, Virgen de Los Dolores y Cristo Yacente), las actuaciones del Coro Parroquial en aras de preservar y recuperar los villancicos navideños, la fundación de la Coral Aromas de Azahar y la Escuela Municipal de Teatro, estas dos últimas ya surgidas en el siglo XXI. Indicar que tanto el Club Deportivo Montesinos como la Agrupación Musical Montesinos, aunque nacidas antes de que el pueblo alcanzara la independencia de Almoradí, también han cumplido una función primordial en el proceso de identificación colectiva y reconocimiento externo de la localidad.

Por lo que se refiere a la recuperación del patrimonio y memoria histórica señalamos la donación al pueblo, representado en el Ayuntamiento, de la antigua ermita de Nuestra Señora del Rosario en la hacienda La Marquesa, hecho que se materializó en noviembre de 2009. Fue esta una concesión realizada por los propietarios del inmueble, en cuyo logro intervino tanto el Ayuntamiento como una Comisión de

Vecinos en Defensa del Patrimonio creada al efecto. Hoy es motivo de satisfacción el haber recuperado este bien patrimonial, sede de la primera parroquia del pueblo y germen posterior de la formación del núcleo urbano de Los Montesinos, cuyas obras de restauración han finalizado en el mes de noviembre de 2012. En los años precedentes esta vinculación entre La Marquesa y Los Montesinos estuvo presente en los programas de fiestas patronales y religiosas, donde se incluye una romería a la antigua parroquia con traslado a hombros de la Virgen del Rosario desde Los Montesinos hasta la hacienda y celebración de misa en la ermita.

Dentro de este apartado relativo a la conservación de la historia local, individualizamos igualmente dos publicaciones sufragadas por el ayuntamiento que, desde ópticas bien distintas, han propiciado el sentimiento de unidad popular. Nos referimos a los libros *Recetario Los Montesinos*, con un amplio repertorio de la gastronomía típica; y *Las segregaciones municipales en el Bajo Segura, los procesos de Almoradí, Algorfa y Los Montesinos*, realizado por Remedios Muñoz Hernández y Gregorio Canales Martínez, donde se analiza la formación de municipios en el Bajo Segura, con atención especial a las desmembraciones sufridas en la demarcación de Almoradí. Este último se editó en el año 2000 con motivo del X aniversario de la emancipación municipal. Del mismo modo, con la finalidad de que no caiga en el olvido el pasado histórico de Los Montesinos, ha sido el nombramiento de Cronista Oficial del Municipio, decisión adoptada en la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento del 27 de mayo de 2010, cuya toma de posesión se celebró el 30 de julio del citado año; al igual que la creación del Archivo Histórico Municipal que custodia el Centro Sociocultural.

Todas estas actuaciones han venido a reforzar el imaginario colectivo del pueblo que, en algunos casos, se hallaba en proceso de olvido o abandono y han consolidado unas señas de identidad no solo para Los Montesinos, sino también todos los habitantes del Bajo Segura. A ellos habría que unir una de las peculiaridades naturales más definidoras del pueblo: el paisaje de las lagunas. Orihuela es nombrada por su palmeral, Callosa por la sierra, Torrevieja por las salinas, aspectos geográficos que también son configuradores de la idiosincrasia de los colectivos humanos. La proximidad y la elevación de Los Montesinos con respecto a las lagunas saladas de Torrevieja y La Mata confieren a nuestro pueblo hermosas perspectivas que tenemos la obligación de preservar con mayor atención para el disfrute de las actuales y futuras generaciones. Finalmente, precisamos que cualquiera de los hechos mencionados, y por pequeños que puedan parecer, han sido y son de vital importancia como elementos unificadores para evitar la banalización y las despersonalización de este joven término, que alcanzó el autogobierno municipal el 30 de julio de 1990.

ÍNDICE

CAPÍTULO I
EL ESPACIO NATURAL

I. FACTORES DEL MEDIO NATURAL CONDICIONANTES DE LA ACTIVIDAD HUMANA
1. Llanura calcárea prelitoral
2. Aridez y falta de recursos hídricos
3. La biodiversidad en un entorno lagunar
4. Fallas y riesgo natural

II. EXTRACCIÓN Y RECOLECCIÓN SILVESTRE EN EL TERRITORIO
1. La explotación salina de las lagunas litorales
2. El esparto y su elaboración artesanal
3. La recolección y el cultivo de la barrilla como medio de vida
4. Los pastos y otros aprovechamientos naturales

CAPÍTULO II
LA EVOLUCIÓN DEL POBLAMIENTO

I. LA EVOLUCIÓN DEL POBLAMIENTO EN LA PERIFERIA NOROCCIDENTAL DE LA LAGUNA DE TORREVIEJA
1. La formación de pequeñas comunidades dispersas en las haciendas del secano (siglo XVIII)
2. Agrupamientos vecinales y ordenación del territorio (siglo XIX)
3. El despegue demográfico con la elevación de las aguas del río Segura (1ª mitad del siglo XX)
4. La consolidación de un poblamiento estable (2ª mitad del siglo XX)
5. La organización urbana de la aldea

CAPÍTULO III
LA HUMANIZACIÓN DEL TERRITORIO

I. BREVEDAD E INESTABILIDAD EN LA GÉNESIS DEL POBLAMIENTO
1. Escasas comunidades humanas hasta el siglo III antes de Cristo
2. El interés de Roma por el territorio
2. a. Villa romana en la hacienda Lo de Montanaro
2. b. Otros lugares romanizados en torno a la Vía Augusta
2. c. El embarcadero romano y la factoría salinera en la laguna de La Mata

3. La presencia islámica
3. a. El Tesorillo de La Marquesa
4. La distribución de tierras tras la conquista cristiana

II. PRIMEROS ESTABLECIMIENTOS DE TIERRAS EN EL ÁREA DE LOS MONTESINOS (SIGLO XVII)
1. La formación del predio Lo de Reig
2. La creación de la finca Lo de Blanch junto a la hacienda de Montesinos

III. INICIO DE LA COLONIZACIÓN AGRÍCOLA EN EL SIGLO XVIII
1. Primer vecindario permanente en la zona noroccidental de la laguna de Torrevieja
1. a. La influencia terrenal de un compromiso espiritual
1. b. La llegada de los jesuitas a la heredad donada por la marquesa de Rafal
1. c. Primeros colonos en las haciendas La Marquesa y El Peinado
1. d. La expulsión de los jesuitas: primer contratiempo en el desarrollo del poblado
2. El predio La Marquesa bajo la administración real
2. a. Los arriendos realizados por la Junta de Temporalidades
2. b. El retorno de la heredad a titularidad nobiliaria
2. c. La suerte del caserío agrícola creado en 1723
3. La preeminencia de la parroquia de San Miguel Arcángel en las redondas de las salinas
3. a. La fundación de la primera parroquia del Campo de Salinas
3. b. Ermitas y oratorios en las haciendas del secano
4. La iniciativa civil en la expansión del labrantío
4. a. Ocupación y roturaciones espontáneas en terrenos realengos
4. b. Primeros cultivos en el predio de Reig
4. c. Las diferencias entre Blanc y Pastor por los límites de sus fincas
4. d. La hacienda de Montesinos

CAPÍTULO IV
LA FORMACIÓN DE UN CASERÍO EN UN ESPACIO AGRÍCOLA Y SALINERO

I. LA EXPANSIÓN DEL LABRANTÍO EN EL SIGLO XIX
1. El poblamiento del campo: las empresas agrícolas de propietarios foráneos
1. a. Los propietarios de la tierra: entre políticos y hacendados
1. b. Las leyes favorecedoras del desarrollo de la agricultura
1. c. La emigración o la necesidad de abandonar el terruño
1. d. La fundación de una Ayuda de Parroquia en el predio La Marquesa

II. LOS MONTESINOS: GÉNESIS DE UNA NUEVA AGRUPACIÓN VECINAL EN EL CAMPO DE SALINAS
1. Asentamientos humanos en la hacienda de Montesinos, al abrigo de la explotación de las salinas
2. La repercusión del nuevo urbanismo de Torrevieja tras el terremoto de 1829
3. La construcción de una ermita por los vecinos de la aldea

CAPÍTULO V
LA CONSOLIDACIÓN DEL NÚCLEO URBANO DE LOS MONTESINOS EN EL SIGLO XX

I. REGADÍO Y TURISMO EN EL AFIANZAMIENTO DEL CASERÍO
1. La conversión del secano en regadío
1. a. Primeros regadíos en el campo prelitoral de Almoradí y su repercusión en la aldea de Los Montesinos
1. b. La captación de aguas subterráneas como recurso complementario a las del río Segura
1. c. El monocultivo de cítricos propiciado por las aguas del trasvase Tajo-Segura
2. El turismo: último motor en el desarrollo del núcleo urbano
3. La nueva organización eclesiástica: parroquias de Nuestra Señora del Pilar y del Rosario
3. a. La elevación a la categoría de parroquia del templo de Nuestra Señora del Pilar en Los Montesinos
3. b. La clausura de la parroquia de Nuestra Señora del Rosario en la hacienda La Marquesa

CAPÍTULO VI
LA GESTACIÓN DE UN NUEVO MUNICIPIO

I. EL MARCO LEGAL
1. Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local
2. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local
3. Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales

II. EL PROCESO DE INDEPENDENCIA
1. Génesis del movimiento por el autogobierno municipal
1. a. La Asociación de Vecinos Virgen del Pilar y el Colectivo Pro Ayuntamiento
1. b. El documento 20 de mayo de 1987: primer compromiso formal entre Almoradí y Los Montesinos
1. c. Constitución de la Comisión Promotora Pro Ayuntamiento

2. Primeras actuaciones por la autodeterminación: etapa de consenso entre Almoradí y Los Montesinos
2. a. Pleno del Ayuntamiento de Almoradí, de 28 de agosto de 1987
2. b. Elección de la vía legal para la autonomía municipal
2. c. Formación de la Comisión Mixta
3. El expediente de segregación
3. a. Razones justificativas de la independencia
3. b. Otros documentos
4. La disputa por la superficie del término: máximo obstáculo para la creación del nuevo municipio
4. a. Acciones de los colectivos pro segregación
4. b. Pleno del Ayuntamiento de Almoradí, de 18 de mayo de 1989
4. c. Manifestación popular por la autonomía municipal
4. d. Pleno del Ayuntamiento de Almoradí, de 29 de junio de 1989
4. e. Alegaciones al acuerdo plenario sobre el territorio a seccionar
5. Finalización del expediente y logro de la autonomía local
5. a. Remisión del expediente de segregación por el Ayuntamiento de Almoradí
5. b. Informe de la Diputación Provincial de Alicante
5. c. Informe de la Dirección General de Administración Pública
5. d. Dictamen del Consejo de Estado
5. e. Últimas actuaciones precursoras de la independencia municipal
5. f. Decreto de independencia del Gobierno Valenciano
5. g. El júbilo por ser municipio independiente

CAPÍTULO VII
LOS MONTESINOS: MUNICIPIO INDEPENDIENTE DE ALMORADÍ

I. LA ORGANIZACIÓN DEL MUNICIPIO
1. La Comisión Gestora
2. El primer consistorio municipal
3. Delimitación del término municipal

II. LOS PLEITOS POR EL TERRITORIO
1. Recurso previo de reposición contra el Decreto del Gobierno Valenciano
2. Recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana
3. Recurso de casación interpuesto por el Ayuntamiento de Almoradí ante el Tribunal Supremo
4. Recurso de casación interpuesto por la Generalidad Valenciana ante el Tribunal Supremo

5. Alegaciones de Los Montesinos contra los motivos de casación
6. Sentencia del Tribunal Supremo

III. EL AFIANZAMIENTO DE LAS SEÑAS DE IDENTIDAD TRAS LA INDEPENDENCIA

Este libro se terminó de imprimir en Juárez Impresores el día 16 de Julio de 2013, y fue presentado en la Casa de Cultura de Los Montesinos, con motivo de la celebración del XXIII Aniversario de la Independencia Municipal de Los Montesinos.

ISBN-13: 978-84-695-83166

Los Montesinos
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS MONTESINOS

DIPUTACIÓN DE ALICANTE

CÁTEDRA ARZOBISPO LOAZES
UNIVERSIDAD DE ALICANTE

Universitat d'Alacant
Vicerectorat de Cultura, Esports i Política Lingüística

SÁNCHEZ BUTRÓN
ABOGADOS